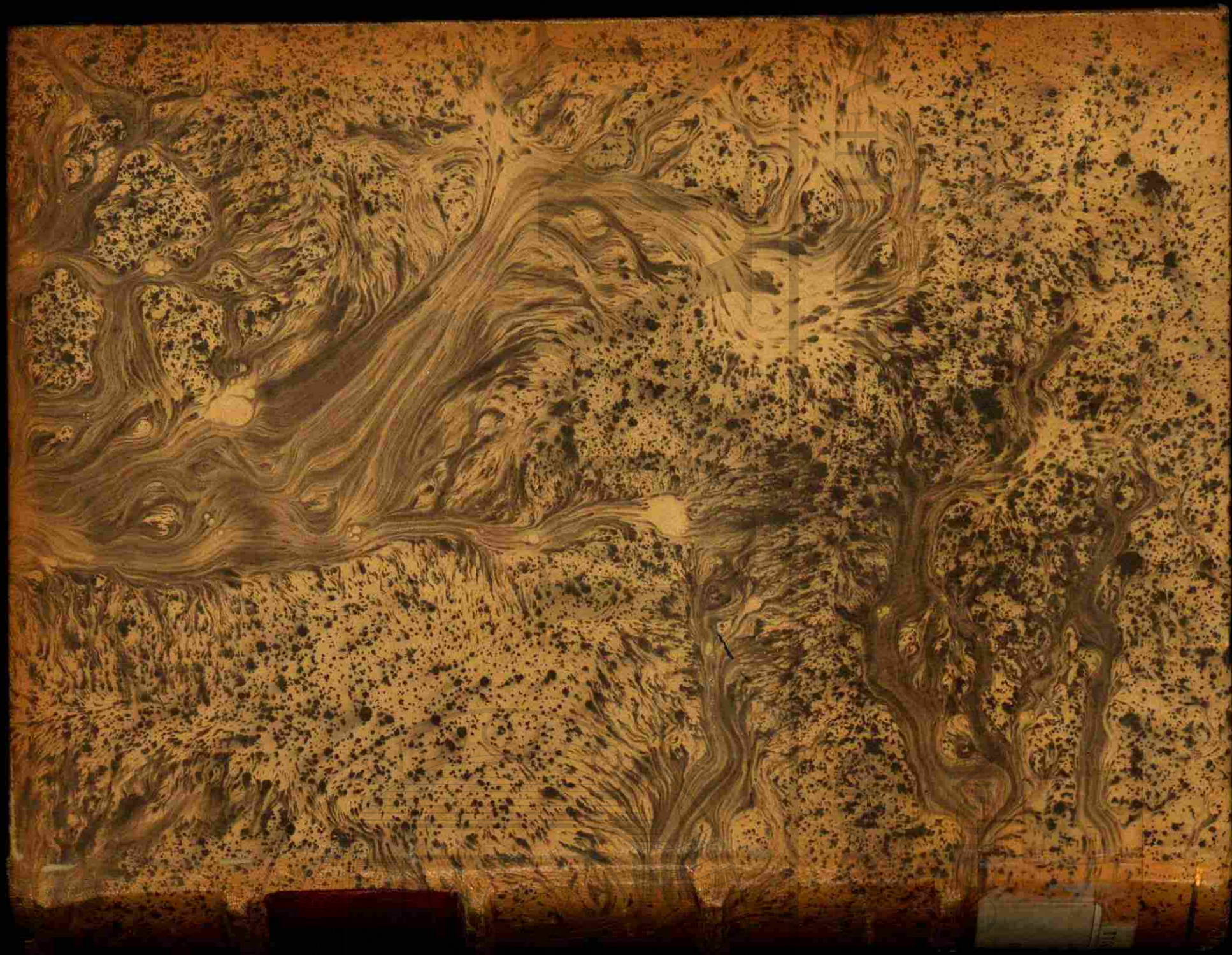


CARTAS
DE
INDIAS

E123
E7
v.1
1877
109011

1020000697

405
/21
2 ex.



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



109011

CARTAS

DE

INDIAS.

I

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EDICION FACSIMILE

1970

GUADALAJARA, JALISCO,

MEXICO.

Esta edición consta de 500
ejemplares numerados.

EJEMPLAR No. 32

EDMUNDO AVIÑA LEVY EDITOR

ADVERTENCIA
A LA
PRESENTE EDICION FACSIMILAR

Fundamental para los americanistas son las "Cartas de Indias" –obra de extraordinaria rareza– por la importancia de los documentos que reúne, indispensables para todo estudio que se inicie sobre cualquier tema de carácter sociológico, económico, religioso, político, etc., del Siglo XVI; razones que mueven al editor a reproducirla de nuevo y ponerla al alcance del público estudioso de la acción de España en el nuevo mundo.

Dado su gran formato, se reducen sus dimensiones originales en un 25°/o, facilitando notablemente su manejo; originalmente se editaron de un solo volumen, la presente edición, por las mismas razones –se da en dos tomos; se omiten los facsímiles de documentos y las láminas de firmas, porque al reducirlas pierden su utilidad; así mismo los mapas por no tener ninguna relación con el texto.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARTAS

DE

INDIAS.

PUBLÍCALAS POR PRIMERA VEZ

EL

MINISTERIO DE FOMENTO.



MADRID.

IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ,

calle de San Miguel, núm. 23.

1877.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARTAS

DE

INDIAS.

PUBLÍCALAS POR PRIMERA VEZ

EL

MINISTERIO DE FOMENTO.



MADRID.

IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ,

calle de San Miguel, núm. 23.

1877.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARTAS

DE

INDIAS.

PUBLÍCALAS POR PRIMERA VEZ

EL

MINISTERIO DE FOMENTO.



MADRID.

IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ,

calle de San Miguel, núm. 23.

1877.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

E123
E7
v.1
1877

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

CAPILLA ALFONSINA
U.A.N.L.

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

A LA MAJESTAD DEL REY

DON ALFONSO XII.

SEÑOR:

Inspirado en los altos sentimientos de V. M., el Ministro que suscribe, á quien toca por su cargo proteger y fomentar todas las manifestaciones del trabajo nacional, ha utilizado los medios de que dispone para secundar tan elevadas miras, publicando este libro donde las cartas de muchos españoles, ya célebres por sus grandes hechos, recuerdan al presente los siglos para nuestro nombre tan gloriosos.

Dígnese V. M. aceptarlo como una de las beneficiosas obras de la paz, debida al advenimiento de V. M. al trono de sus mayores; suceso fausto, realizado sin duda para que las letras brillen, y las artes, la industria y los demás elementos de riqueza y de felicidad prosperen en España como en los tiempos de su mayor grandeza.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.

C. EL CONDE DE TORENO.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

Terminado ya, con la presentacion de este libro, el honroso encargo que nos fué cometido por Real órden de 18 de noviembre del año último, cumple á nuestro deber manifestar á V. E., como corresponde al ilustrado y poderoso iniciador de la idea, y decir á la vez al mundo sábio, á cuyo inapelable fallo sometemos la obra, el pensamiento que en su publicacion ha presidido, así en el método como en la forma, las condiciones en que hemos desempeñado tan grata como laboriosísima tarea, y los obstáculos que ha habido necesidad de vencer para conseguir el resultado que aquí se ofrece.

Desde el momento en que nos fué tal mision confiada, conocedores de las aficiones de V. E., muy naturales en el digno continuador de un nombre literario ilustre, y animados del deseo de interpretar con acierto sus loables propósitos, bien propios del protector obligado de todas las manifestaciones de la cultura intelectual, decidimos sacrificarlo todo á la imparcialidad más severa, rindiendo culto á las exigencias de esta época, esencialmente crítica, que en los escritos auténticos coetáneos de los sucesos busca las fuentes de la verdad y en ellas los materiales para reconstruir la historia. Obedeciendo á esos sentimientos, y por ellos guiados al reunirse la Comision en 8 del mes de diciembre, veinte dias despues de su nombramiento, procedimos al minucioso exámen de los originales que V. E. tuvo la fortuna de poder adquirir con destino al Archivo Histórico Nacional, debidos á la pluma de muchos de nuestros antepasados más célebres en los descubrimientos y conquistas de Ultramar, que constituyen el fondo del presente libro; y fijándonos con preferencia en los relativos á hechos ménos conocidos, siquiera no siempre los más favorables al prestigio de alguno de aquellos famosos varones, nos engolfamos en el análisis, sin abandonar el rumbo que los modernos estudios históricos exigen, y sin perder de vista el fruto producido por conocidas relaciones antiguamente impresas que, hijas de la pasion y alentadas por interés político ó de otro género, tanto alimentaron la maledicencia extranjera desde el tiempo de los portentosos acontecimientos, y durante tres siglos, hasta nuestros dias.

Un eminente escritor, de extraña tierra por fortuna para nuestro maltratado nombre, ha dicho que el descubrimiento de las Indias debia tenerse, sin disputa, por el suceso más importante de la historia del género humano; cuya afirmacion pudiera tal vez en cierto modo dispensarnos de explicar ó justificar las acciones de aquellos que casi siempre procedieron en virtud del irresistible

poder de las circunstancias; pero nosotros que tambien creemos, aunque los extranjeros no lo dijeran, que entre todas las épocas gloriosas para el pueblo español la más importante é insigne es la de los descubrimientos y conquistas de los siglos XV y XVI, nos atrevemos á afirmar que, hasta hace poco, ninguna ha sido ménos ilustrada, á la manera documental moderna, sobre todo en lo relativo á sus principios, y que en ninguna, ya por animadversion de raza ó por exagerado amor propio nacional, se ha procurado ménos esclarecer tan grandes hechos para presentarlos con su luz propia. Mas no por esto se entienda que abriguemos dudas acerca de la importancia de muchos historiadores; lo cual fuera imposible cuando nadie ha dejado de reconocer que los contamos muy notables, y áun ilustres, de las cosas de Indias. Pero, ¿quién de ellos, aún los que se aventuraban á prescindir del fanatismo y de preocupaciones generalizadas en su época para adelantarse al comun sentir de sus contemporáneos, llena cumplidamente las condiciones exigidas por la actual crítica histórica? Verdad es, y esto les disculparia en todo caso, que la situacion personalmente excepcional en que ejercian su alto ministerio, la escasa y áun errónea idea con que algunos apreciaron la magnitud y variedad de los sucesos, no siempre permitieron á todos trasmitir á la posteridad lo necesario, ni siquiera lo indispensable para satisfacer el anhelo presente, pues nos repugna creer que con malicioso intento ocultasen á veces parte de la verdad, en lo que, respecto de la naturaleza y modo real de ser de los vencidos ó en las tendencias de las diversas clases de los vencedores, presenciaron, ó que se propusieran mostrarla confusa, velada, ó deficiente de la pureza que constituye el objetivo del ánsia de investigacion que hoy nos devora.

Para no frustrar esta aspiracion escogimos, en el escrutinio que siguió á la lectura de los papeles originales, los de carácter ológrafo primero, y entre los meramente autógrafos, aquellos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de importancia indudable; eligiendo para principio del libro los del inmortal descubridor del Nuevo Mundo, los de su afortunado, y por eso ilustre, competidor en nombradía, Amerrigo Vespucci; los del bravo soldado de la conquista, no tan castizo historiógrafo como valiente narrador de los hechos en que tomó parte, Bernal Diaz del Castillo, y los del todavía no bien conocido ni juzgado fray Bartolomé de las Casas; documentos que, así por el valer de los sujetos que los produjeron, como por lo famoso de sus nombres y por no concretarse á determinado punto geográfico sus escritos, decidimos reunir en capítulo especial y preferente al tratar del método que en la impresion debia seguirse. Procurando en éste, que discretamente usado fué en todo tiempo muestra de perfeccion en los actos humanos, claridad y precision intachables, adoptamos, al clasificar, como más filosófico, el órden de las grandes demarcaciones geográficas en que desde el principio de la conquista quedaron agrupadas las tierras descubiertas; y de esta suerte resultó dividido el libro en seis partes: comprensiva la primera de las cartas procedentes de los ilustres varones ya indicados, y formadas las otras con lo más selecto de los manuscritos relativos á la Nueva España, á la América central, al Perú, al Rio de la Plata y á las Islas Filipinas. Resueltas por el criterio cronológico las vacilaciones y dudas, no escasas, que ocurrieron al hacer dentro de cada territorio la distribucion gerárquica, así religiosa como política y social, y al buscar la uniformidad que las partes debian guardar entre sí, quedaron subdivididas, la correspondiente á la Nueva España en las secciones de *Religiosos*, *Prelados*, *Clérigos*, *Vireyes*, *Gobernadores*, *Caciques*, *Justicias y Regimientos* y *Particulares;* la de la América central, en las respectivas á los prelados de *Guatemala* y *Chiapa*, y la del Perú, en las gobernaciones de *Cristóbal Vaca de Castro* y de *Pedro de la Gasca;* comprendiéndose en la parte del Rio de la Plata las cartas del tiempo en que allí gobernó *Domingo Martinez de Irala*, y una carta-relacion en la de las Islas Filipinas; pues si

bien merecian otros curiosos documentos ser publicados, hubo que sacrificarlos á la necesidad de contener los elegidos en un solo volúmen, no escaso en dimensiones ciertamente, pero que exigian que fuese único varias circunstancias, no agenas tal vez á las condiciones en que vivimos ni para la generalidad desconocidas.

Trazado el plan, sacadas las copias de los documentos con el mayor esmero, á pesar de lo revesado de muchas de sus escrituras, difíciles tal vez hasta para los paleógrafos más prácticos, llevado á cabo el cotejo y puesta la puntuacion y ortografía con arreglo al sistema que la prudencia aconsejó, que si peca de nimio en ocasiones, facilita en cambio el estudio y la comparacion con los respectivos facsímiles fotolitográficos que acompañan y cuya magnitud explica el tamaño que el libro tiene; se dió comienzo á la impresion de la obra el dia 12 de marzo próximo pasado, y despues de muy corto intervalo, á la de las notas é ilustraciones que la completan.

Sóbria ha sido quizás la Comision en este punto, como no podia ménos de ser cuando á tantos y tan importantes comentarios se prestan los documentos publicados; pero, áun sabiendo el detenimiento y madurez que los trabajos de erudicion demandan, y sin desconocer los obstáculos que se oponian á llenar satisfactoriamente su aspiracion de ofrecer algunas ilustraciones de verdadera utilidad práctica, decidió ampliar las notas con un Vocabulario geográfico, con Datos biográficos y un breve Glosario, á fin de que los ménos versados en las materias de que el libro trata, pudieran conocer las localidades y los sujetos que se nombran, apreciar el valor de las voces de exótico orígen ó poco usadas en castellano, que á veces se emplean. Dificultades considerables, no siempre vencidas, se presentaron en el desempeño de estos trabajos, ya por la escasez ó absoluta carencia de noticias, ya por la abundancia y diversidad de éstas, ora por las mutaciones

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que en documentos de consulta hicieran amanuenses imperitos, ora á causa del olvido que, sobre todo en los nombres geográficos de lenguas poco cultivadas y áun perdidas, han causado los estragos del tiempo ó la incuria de los hombres; pero áun sin tales contrariedades, en el desempeño de esta parte, la más laboriosa y acaso la ménos lucida de la tarea, aunque abrigue la Comision grandes dudas de haber conseguido el acierto, cifra en ella sóla su mayor á la par que más desinteresada esperanza de la indulgencia de los lectores; tanto más cuanto que, de seguro no dejarán de comprender que mientras á tales operaciones puramente literarias atendiamos, no quedó abandonada un solo momento la inspeccion de las reproducciones originales por medio de los procedimientos fotolitográficos, ni el arreglo y tirada de láminas, de firmas, y sellos de las cartas que se publican y de otras de la coleccion que no han tenido cabida, ni los planos y mapas que van al fin como tangibles ilustraciones del libro: en todo lo cual no se omitió diligencia ni desvelo para hacer la obra, ya por sí recomendable, digna del decoro del ilustre estadista que la patrocina.

Cómo se ha realizado esta empresa en el relativamente breve período trascurrido desde la expresada fecha del 12 de marzo hasta la que al pié de estas líneas se estampa, toca juzgarlo á los hombres ilustrados; teniendo en cuenta cuáles recursos ofrece utilizables para obras de este género el estado actual del arte y de la industria entre nosotros, y las circunstancias peculiares del carácter que nos distingue. No se extrañará, por esto, que califiquemos de grandes los obstáculos que han abrumado á la Comision frecuentemente y con los cuales ha tenido que luchar, así en la fabricacion, en perentorio plazo, de papel de tina de marca diferente de la que de ordinario se usa, por reclamarlo la índole de la obra, como en lo relativo á la impresion con tipos nuevos y limpios como los que se han empleado, y en disponer

el modo de hacer la tirada á mano y con minucioso esmero para mayor perfeccion y por exigirlo las ilustraciones; pero todos con perseverancia se vencieron al cabo, aunque no sin pensar alguna vez en el diferente y más plausible éxito que esfuerzos semejantes hubieran podido obtener si en más favorables condiciones vivieran aquí las artes é industrias características de la prosperidad de los pueblos modernos. Cierto es que en todos esos medios materiales de la publicacion, en las fotografías y grabados de los sellos en cobre y en acero; en las fotolitografías de cartas, firmas y láminas; en las cromolitografías de los mapas, ejecutadas en el Instituto geográfico, que debe justamente envanecer al Ministerio de Fomento, de quien depende; en la estampacion por procedimientos especiales, alguno de ellos poco aprovechado hasta ahora en España, y en el uso de los demás medios que podian favorecer y han concurrido á prestar al libro condiciones excepcionales y estimables; en todo esto se ha procurado, así como proteger decidida y patentemente á numerosas familias de los artistas y obreros que á la publicacion han contribuido, estimular á aquellos que al arte contemporáneo y á la industria nacional desean un puesto tan elevado, cuando ménos, cual el nombre que alcanzaron, aunque por otros caminos, los más preclaros varones que en este volúmen se mencionan é impulsar á cuantos con eficacia pueden robustecer los esfuerzos oficiales, en la realizacion de ese loable deseo, para que procuren por su parte eclipsar esta publicacion con otras que en valor material la superen, coadyuvando así á resucitar aquellos buenos tiempos artísticos y tipográficos en que los extraños buscaban modelos en las producciones españolas.

Con que tal sucediera, considerarian los que suscriben largamente premiado su desinteresado trabajo, hecho con la mejor voluntad, porque implícitamente habria de atraer á V. E. una muestra del reconocimiento público, que merece sin duda, y debe rendírsele, cual en todo tiempo se dispensó á los estadistas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ilustres que con decision y empeño dedicaron sus desvelos al desarrollo y perfeccion de los elementos en que fundan las naciones la esperanza de su buen nombre.

Madrid 30 de junio de 1877.

El Director general de Instruccion pública,
presidente.

Justo Zaragoza.

Vicente Barrantes. Francisco Gonzalez de Vera.

Márcos Jiménez de la Espada. José María Escudero de la Peña,
secretario.

ADVERTENCIAS.

1.ª *Los números que van entre paréntesis en el texto, llaman en la seccion de* Notas *á la correspondiente.*

2.ª *En el* Vocabulario geográfico *se expresan las diferentes formas que los vocablos tienen en el original, repitiéndolos á continuacion con su ortografía usual moderna, ó haciendo las referencias necesarias.*

3.ª *Análogo sistema se ha seguido con los* Datos biográficos, *indicando además las páginas del texto donde el nombre de cada sujeto se menciona.*

4.ª *El breve* Glosario *incluye y explica las voces de orígen americano, que en las Indias tuvieron una significacion no del todo conforme con la que se les daba en la Metrópoli, y algunas de uso poco frecuente ó no muy conocido.*

5.ª *La palabra* Facsímile, *seguida de letras*, A, B, C, *etc., á continuacion del título de una carta, indica que ésta se halla*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

reproducida fotolitográficamente en la seccion respectiva, que titulamos de Facsímiles.

6.ª *Sigue á ésta la de* Láminas, *que comprende veintidos de firmas, con su leccion al pié y la fecha de los documentos en que constan, figuren ó no entre los publicados, pues se considera por lo general interesante, ó al ménos curioso, el conocimiento de tales autógrafos; y otra lámina de la* Traza del Tesoro de los Incas.

Y 7.ª *Terminan las ilustraciones cuatro mapas: el de la* Australia, *fotolitografiado, y en cromolitografía el de los* rios Amazonas, Esequivo, etc., *y las* Cartas de las Antillas, Seno mexicano y Costas de Tierra Firme, *y de los* Estrechos de Magallanes y Le Maire; *los cuales se dan á luz atendidos su interés ó curiosidad, aunque ninguno de sus originales tiene relacion inmediata, particular ni general, con los textos que se publican.*

CRISTÓBAL COLON,

AMERRIGO VESPUCCI,

FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

Y

BERNAL DIAZ DEL CASTILLO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CRISTÓBAL COLON.

I.

Carta de Cristóbal Colon *á los* Reyes Católicos, *acerca de la poblacion y negociacion de la* Española *y de las otras islas descubiertas y por descubrir.—Sin fecha.* (1)

(Facsímile A.)

Muy altos y poderosos Señores:

Obedesçiendo lo que vuestras alteças me mandaron, diré lo que me ocurre para la poblaçion y negoçiaçion, asy de la Ysla Española como de las otras, asy halladas como por hallar, sometiendome á mejor paresçer.

Primeramente, para en lo de la Ysla Española, que vayan hasta en número de dos mill veçinos, los que quisieren yr, porque la tierra esté más segura y se pueda mejor grangear é tratar, y servirá para que se puedan rebolver y traten las yslas comarcanas.

Yten, que en la dicha ysla se hagan tres o cuatro pueblos é repartidos en los lugares más convenibles, é los veçinos que allá fueren, sean repartidos por los dichos lugares y pueblos.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Yten, que porque mejor y más presto se pueble la dicha ysla, que ninguno tenga facultad para cojer oro en ella, salvo los que tomaren veçindad é hiçieren casas para su morada en la poblacion que estovieren, porque vivan juntamente y más seguros.

Yten, que en cada lugar é poblacion haya su alcalde o alcaldes con su escribano del pueblo, segun uso é costumbre de Castilla.

Yten, que haya iglesia y abades o frayles para adminystracion de los sacramentos y cultos divinos y para conversion de los yndios.

Yten, que ninguno de los vezinos pueda yr á cojer oro, salvo con liçencia del gobernador o alcalde del lugar donde biviere, y que primero haga juramento de volver al mysmo lugar de do saliere, á registrar fielmente todo el oro que oviere cogydo y avido, y de volver una vez en el mes o en la semana, segun el tiempo le fuere asygnado, á dar quenta é manifestar la cantidad del dicho oro, é que se escriva por el escrivano del pueblo por ante el alcalde, y sy paresçiere, que haya asy mesmo un frayle o abad deputado para ello.

Yten, que todo el oro que asy se traxere, se aya luego de fundir y marcar de alguna marca que cada pueblo señalare, y que se pese y se dé y se entregue, á cada alcalde en su lugar, la parte que pertenesçiere á vuestras alteças, y se escriva por el dicho abad o frayle (2) de manera que no pase por una sola mano, y asy no se pueda çelar la verdad.

Yten, que todo el oro que se hallare syn la marca de los dichos pueblos en poder de los que ovieren una vez registrado por la orden susodicha, le sea tomado por perdido, é haya una parte el acusador y lo ál para vuestras alteças.

Yten, que de todo el oro que oviere, se saque uno por ciento para la fábrica de las yglesias y ornamentos dellas é para sustentacion de los abades o frayles dellas; y sy paresciere que á los alcaldes y escrivanos se dé algo por su trabajo y porque agan fielmente sus oficios, que se remita al gobernador y thesorero que allá fueren por vuestras alteças.

Yten, quanto toca á la division del oro é de la parte que ovieren de aver vuestras alteças, esto, á my ver, deve ser remitido á los dichos gobernador y thesorero, porque averá ser más o menos segun la cantidad del oro que se hallare; o sy paresciere, que por tiempo

de un año ayan vuestras alteças la mitad y los cojedores la otra mitad, ca despues podrá mejor determinarse cerca del dicho repartimiento.

Yten, que sy los dichos alcaldes y escrivanos hiçieren o consintieren algun fraude, se le ponga pena é asymesmo á los veçinos que por entero non manifestaren todo el oro que ovieren.

Yten, que en la dicha ysla haya thesorero que reciva todo el oro pertenesciente á vuestras alteças y tenga su escrivano que lo assiente, é los alcaldes y escrivanos de los otros pueblos, cada uno tome conoscimiento de lo que entregaren al dicho thesorero.

Yten, porque segun la codiçia del oro, cada uno querrá más ocuparse en ello, que en haçer otras grangerias, paresceme que alguna temporada del año se le deva defender la liçencia de yr á buscar oro, para que haya lugar que se hagan en la dicha ysla otras grangerias á ellas pertenesçientes.

Yten, para en lo de descobrir de nuevas tierras, paresçeme se deva dar liçencia á todos los que quisieren yr, y alargar la mano en lo del quinto, moderandolo en alguna buena manera, á fin de que muchos se dispongan á yr.

Ahora diré mi paresçer para la yda de los navios á la dicha Ysla Española, é la orden que se deva guardar, ques la siguiente: Que no puedan yr los dichos navios á descargar, salvo en uno o dos puertos para ello señalados, y ende registren todo lo que llevaren é descargaren; y cuando ovieren de partir, sea de los mismos puertos, é registren todo lo que cargaren, porque no se encubra cosa alguna.

Yten, que cerca del oro que se oviere de traer de las yslas para Castilla, que todo lo que se oviere de cargar, asy lo que fuere de vuestras alteças, como de cualesquier presonas, todo ello se ponga en una arca que tenga dos çerraduras con sus llaves, y quel maestro tenga la una, y otra presona quel gobernador y tesorero escogeren la otra; é venga por testimonyo la relacion de todo lo que se pusiere en la dicha arca, é señalado, para que cada uno aya lo suyo; y sy otro oro alguno se hallare fuera de la dicha arca en cualquier manera, poco o mucho, sea perdido, á fin que se haga fielmente y sea para vuestras alteças.

Yten, que todos los navios que vinieren de la dicha ysla, vengan

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

á haçer su derecha descarga al puerto de Cadiz, y no salga presona dellos ny entren otros, hasta que vayan á los dichos navios la presona o presonas que para ello por vuestras altezas fueren deputadas en la dicha cibdad, á quien los maestros manifiesten todo lo que traen y muestren la fe de lo que ovieren cargado, para que se pueda ver é requerir sy los dichos navios traen cosa alguna encubierta é non manifestada al tiempo del cargar.

Yten, que en presençia de la justiçia de la dicha cibdad de Cadiz é de quien fuere para ello deputado por vuestras altezas, se aya de abrir el arca en que se traxere el dicho oro, y dar á cada vno lo suyo.—Vuestras alteças me ayan por encomendado, y quedo rogando á Nuestro Señor Dios por las vidas de vuestras altezas y acresçentamiento de muy mayores estados. (3)

· S ·
· S · A · S ·
X M Y

: Xpo FERENS. /

II.

Carta de CRISTÓBAL COLON *á los* REYES CATÓLICOS, *exponiendo algunas observaciones sobre el arte de navegar.*—GRANADA, 6 *de febrero de* 1502.

(Facsímile B.)

Muy altos y muy poderosos Reyes y Señores:

Yo querria ser cabsa de plaszer y holgura á Vuestras Alteças, que no de pesadumbre y hastio; mas como sé la afizion y deleyte que tienen á las cosas nuevas y dalgun ynterese, diré de vnas y otras, compliendo con su mandamiento, aquello que agora me venga á la memoria; y cierto non judguen dellas por el desaliño, mas por la intinzion y buen deseo, ya que en todo lo que fuere del servizio de Vuestras Alteças, non he de deprender de ningun otro lo que yo sé fazer por my mesmo; que sy me faltaren las fuerzas y las fatigas me ryndieren, non desfallezerá en my ányma la voluntad como el más obligado y debdor que soy.

Los navegantes y otras gentes que tractan por la mar, tienen syempre mayor conoszimiento de las partidas particulares del mundo donde vsan y fazen sus contractaciones más continuo, y por esto cada vno destos sabe mejor de lo que vee cada dia, que no lo otro que viene de años há años; y asy reszebimos con delectazion la relazion quellos mesmos nos fazen de lo que vieron y collejieron, como cierto allegamos más grande enseñanza de aquello que deprendemos por nuestra propia espirenzia.

Si resconozemos el mundo ser espérico, segun el sentir de muchos escriptores que ansy lo afirman, o que la scienzia nos faga

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

asentar otra cosa con su auctoridad, no se deve entender que la tenplanza sea ygual en un clyma, porque la diversidad es grande asy en la mar como en la tierra.

El sol syembra su ynfluenzia y la tierra la reszibe segun las concavidades o montañas que son formadas en ella, y bien que harto hayan scripto los antiguos sobre esto, asy como Plinio (4), que dize que debaxo del norte ay tan suave tenplanza, que la gente que ally está jamas se muere, salvo por enfadamiento o aborrimiento de vida, que se despeñan y voluntariamente se matan.

Nos vemos aquy en España tanta diversydad de tenplanza, que non es menester el testimonio sobre esto de ninguna antiguedad del mundo: vemos aquy en Granada la syerra cubierta de nyeve todo el año, ques señal de grand frio, y al pie desta syerra son las Alpujarras donde es siempre suavisima tenplanza syn demasiado calor ny frio, y asy como es en esta provinzia, es en otras hartas en España, que se deja de dezir por la prolixidad dellas. Digo que en la mar acaesze otro tanto y en espezial en las comarcas de las tierras, y desto es en mayor conoszimiento los que continuo ally tractar, que no los otros que tractan en otras partes.

En el verano, en l'Andaluzia por muy cierto se tiene cada dia, despues de ser el sol altillo, la virazon, ques viento que sale del poniente, esta vien muy suave y dura hasta la tarde; asy como esta virazon continúa en aquel tiempo en esta region, ansy continúa otros vientos en otras partes y en otras regiones diferentes el verano y el ynvierno. Los que andan continuo de Cadiz á Napoles, ya saben cuando pasan por la costa de Catalunia, segund la sazon, el viento que han de hallar en ella, y asymismo cuando pasan por el golfo de Narbona. Estos que han de yr de Cadiz á Napoles, si es tiempo de ynvierno, van á vista de cabo de Creo en Catalunia, por el golfo de Narbona: entonzes vienta muy rezio, y las vezes las naos conviene le obedezcan y corran por fuerza hasta Berueria, y por esto van más al cabo Creo, por sostener más la bolina y cobrar las Pomegas de Marsella o las yslas de Eres, y despues jamas se desabarcan de la costa hasta llegar donde quier. Si de Cadiz ovieren de yr á Napoles en tiempo de verano, navegan por la costa de Berueria hasta Cerdena, ansy como está dicho de la otra costa de la tramotana. Para estas navegaziones ay hombres

señalados, que se an dado tanto á ello, que conoszen todos estos caminos y qué temporales pueden esperar, segund la sazon del año en que fueren. Vulgarmente, á estos tales llamamos pylotos, que es tanto como en la tierra adalid; que bien que uno sepa muy bien el camino daqui á Fuentrrabia para llevar una hueste, ni lo sabe daqui á Lisbona. Esto mismo acaesze en la mar, que unos son pylotos de Flandes y otros de Levante, cada uno de la tierra donde más usa.

El tracto y tránsito d'España á Flandes mucho se continúa; grandes marineros ay que andan á este vso. En Flandes, en el mes de enero, están todas las naos despachadas para volver á sus tierras, y en este mes, de raro sale que no haya algunos estirones de brysa, ques lernordeste y nornordeste. Estos vientos, á este tiempo, no vienen amorosos, salvo salvajes y frios y fasta peligrosos: la distançia del sol y la calidad de la tierra son cabsa que se enjendre esto. Estas brysas no son estábiles, bien que asy no yerren el tiempo: los que navegan con ellas son presonas que se ponen á ventura y lo más de las veçes llegan con la mano en los cabellos. A estos, sy la brisa les falta y les haze fuerza otro viento, ponense en los puertos de Franzia o Yngalterra, hasta que venga otra marea que puedan salyr de los puertos.

La gente de la mar es cobdiziosa de dyneros y de volver á su casa, y todo lo aventuran syn esperar á ver quel tiempo sea firme. Cativo como estaba en cama, en otra tal ocasion dixe á Vuestras Alteças lo que pude de mayor seguridad desta navegazion, que era despues de ser el sol en Tauru, y renegar de fazer esta partida en la fuerza y más peligroso de ynvierno. Sy los vientos ayudan, muy corto es el tránsito, y non se debe de partir hasta tener buena certeza del viaje; y de acá se puede judgar dello, ques cuando se viere estar el çielo muy claro y salir el viento de la estrella de la tramotana y durar algunos dias, syempre en aquella alegria. Saben bien Vuestras Alteças lo que acontesció el año de nouenta y syete, cuando estaban en Burgos en tal congoxa por quel tiempo perseveraba crudo y se suçedian los estirones, que de enfadados se yban á Soria; y partida toda la corte un sabado, quedaron Vuestras Alteças para partir lunes de mañana; y á un çierto proposito, en aquella noche, en un escripto mio que envié á Vuestras Alteças,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dezia: tal dia comenzó á ventar el viento; el otro dia no partirá la flota, aguardando sy el viento se afirma; partirá el miercoles, y el jueves o viernes será tant avant como la isla de Huict, y syno se meten en ella, serán en Laredo el lunes que viene, o la razon de la marineria es toda perdida. Este escripto mio, con el deseo de la venida de la Prinzesa, movió á Vuestras Alteças á mudar de proposito de no yr á Soria y espirmentar la opinion del marinero; y el lunes remaneszió sobre Laredo una nao que refusó de entrar en Huit, porque tenia pocos bastimentos. (5)

Muchos son los juizios y fueron syempre en la mar y en la tierra en semejantes casos, y agora han de ser muchos los que hayan de navegar á las yslas descobiertas; y sy el camino es ya conoszido, los que hayan de tractar y contractar, con la perfizion de los ystrumentos y el aparejar de las naos, habrán mayor conoszimiento de las cosas y de las tierras y de los vientos y de las epocas más convenybles para sus usos, y más espirenzia para la seguridad de sus presonas.

La Sancta Trenydad guarde á Vuestras Alteças como deseo y menester habemos, con todos sus grandes estados y señorios. De Granada, á seys de hebrero de mill y quinientos y dos años.

·S·
·S·A·S·
X M Y

: Xpo FERENS./

AMERRIGO VESPUCCI.

III.

Carta de AMERRIGO VESPUCCI *al Cardenal Arzobispo de Toledo (*JIMÉNEZ DE CISNEROS*), dándole su parecer sobre las mercancias que hubieran de llevarse á las islas Antillas.—*SEVILLA*, 9 de diciembre de* 1508.

(Facsímile C.)

Muy reverendo é magnifico Señor:

TENGO pues de agradeszer la confianza que debo á vuestra reverendisima señoria, que non dexaré de dezirle my pareszer, syn que me mueva ynterese alguno, avnque non oviera gana de hablar dello; ya que agora he de responder sobre lo que háse de llevar á las yslas, sy es bien que vaya por vna mano y que Su Alteza lleve el provecho, segun que lo haze el rey de Portogal en lo de la Mina del Oro (6), o sea, como creo aver entendido ser la manera de pensar de Su Alteza, que cada vno tenga lybertad de yr i llevar lo que quisyere.

Yo hallo grande diferenzia del tracto del rey de Portogal á este dacá, por quel vno es enviar á tierra de moros i á vn solo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dezia: tal dia comenzó á ventar el viento; el otro dia no partirá la flota, aguardando sy el viento se afirma; partirá el miercoles, y el jueves o viernes será tant avant como la isla de Huict, y syno se meten en ella, serán en Laredo el lunes que viene, o la razon de la marineria es toda perdida. Este escripto mio, con el deseo de la venida de la Prinzesa, movió á Vuestras Alteças á mudar de proposito de no yr á Soria y espirmentar la opinion del marinero; y el lunes remaneszió sobre Laredo una nao que refusó de entrar en Huit, porque tenia pocos bastimentos. (5)

Muchos son los juizios y fueron syempre en la mar y en la tierra en semejantes casos, y agora han de ser muchos los que hayan de navegar á las yslas descobiertas; y sy el camino es ya conoszido, los que hayan de tractar y contractar, con la perfizion de los ystrumentos y el aparejar de las naos, habrán mayor conoszimiento de las cosas y de las tierras y de los vientos y de las epocas más convenybles para sus usos, y más espirenzia para la seguridad de sus presonas.

La Sancta Trenydad guarde á Vuestras Alteças como deseo y menester habemos, con todos sus grandes estados y señorios. De Granada, á seys de hebrero de mill y quinientos y dos años.

·S·
·S·A·S·
X M Y

: Xpo FERENS./

AMERRIGO VESPUCCI.

III.

Carta de AMERRIGO VESPUCCI *al Cardenal Arzobispo de Toledo (*JIMÉNEZ DE CISNEROS*), dándole su parecer sobre las mercancias que hubieran de llevarse á las islas Antillas.—*SEVILLA*, 9 de diciembre de* 1508.

(Facsímile C.)

Muy reverendo é magnifico Señor:

TENGO pues de agradeszer la confianza que debo á vuestra reverendisima señoria, que non dexaré de dezirle my pareszer, syn que me mueva ynterese alguno, avnque non oviera gana de hablar dello; ya que agora he de responder sobre lo que háse de llevar á las yslas, sy es bien que vaya por vna mano y que Su Alteza lleve el provecho, segun que lo haze el rey de Portogal en lo de la Mina del Oro (6), o sea, como creo aver entendido ser la manera de pensar de Su Alteza, que cada vno tenga lybertad de yr i llevar lo que quisyere.

Yo hallo grande diferenzia del tracto del rey de Portogal á este dacá, por quel vno es enviar á tierra de moros i á vn solo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lugar vna o dos mercaderias apreziadas á zierto prezio, y de aquellas le responde los fatores que allá tiene, con el valor del mismo prezio o con la ropa; y acá es al contrario, porque lo que se ha de llevar á las yslas es diversidad de todas cosas que las presonas puedan aver menester, asy de vestyr como vestidos i muchas cosas nezesarias para edifyzios i grangerias, que no tienen quenta ny razon; de manera, que yo averia por muy dificoltoso i casy imposyble que Su Alteza lo pueda mandar hazer desta manera, en espezial que muchas de las cosas que son menester para las yslas, cumple más llevarlas de otras partes que destas, asy como de las yslas de Canaria y las de Portogal, de las quales sacan ganados y vituallas y otras cosas nezesarias; i para cada cosa seria menester vn fator, i ay muchas dellas de que non se podria dar quenta, porque dellas se comen, dellas se dañan y otras se pierden; y desta causa, á my ver, non se podria llevar este negozio por la dicha manera, i sy en espirienzia lo pusyere, el tiempo doy por testygo.

Syempre que Su Alteza tenga algun provecho en la entrada de las ropas que á las yslas se llevaren syn cuidado ny costa, ocurreme vno de dos camynos: el vno, poner vn zierto derecho en todo lo que á las yslas se llevase, qual á Su Alteza paresziere, i que cada vno pudiese libremente yr i llevar lo que quisyere; el otro, es encargar esta negoziacion á mercaderes que respartiesen el provecho con Su Alteza i forneziesen todo lo que fuese menester, sin que Su Alteza toviese dello cuidado. I en esta tal compañya seria de tener esta orden: que toviese en las dichas yslas cargo de entender en el reszibir i vender de las ropas que allá se enviaren el thesorero de Su Alteza, en compañya del fator de los mercaderes, tenyendo cada vno dellos su libro en que, por dos manos, se asentase todo lo que se vendiese.

Y de todas las ropas que se enviasen en cada navio, fuese la quenta de lo oviesen costado, firmada del mercader y del thezorero, o bien de otro fator por Su Alteza deputado á estar en Sevilla o en Cadiz, para que, segun aquella, pudiesen en las yslas soldar quenta de todo lo que llevare cada navio sobre sy, i tomar cada vno su parte de la gananzia, entregandose el mercader del costo de la ropa con costa y fletes, porque desta manera averia orden

y conzierto, ny podria aver fraude ny engaño alguno; i para las cosas que se oviesen de llevar de fuera dacá y de las yslas de suso nombradas y saber el costo dellas, el mercader y fator de Su Alteza que estoviese en Sevilla o Cadiz, podria dar el cargo á alguna presona que á ellos paresziere.

Este es my pareszer, remityendome á los que más saben.

De Sevilla, á IX dias del mes de diziembre de mill é quinientos é ocho años.

De vuestra reverendisima señoria humylmente beso las manos

Amerrigo Vespucci,
piloto mayor. (7)

Sobre. — Reverendisymo é magnifyco Señor [*el Señor*] Cardenal d'España, Arzobispo de Toledo.

Anotacion al dorso.—De Amerrigo Vespucci, sobre llevar cosas á las islas.
Responde con su paresçer de IX diçiembre, para que lo vea mi señor el señor Cardenal.
(Rúbrica.)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.

IV.

Carta de Fray Bartolomé de las Casas, *obispo de Chiapa, y de* Fray Antonio de Valdivieso, *obispo de Nicaragua, al Príncipe don* Felipe, *sobre asuntos temporales y espirituales de sus obispados y de la Audiencia de los Confines.—*Gracias á Dios, *25 de octubre de 1545.*

Muy alto y muy poderoso Señor:

Por que por otras partes emos escripto particularmente cada vno de nosotros á V. A. y á S. M., en esta no entendémos de alargar, mas de repetir algunas cosas y tambien añidir otras que se an ofreçido, que devemos escrevir. Entre otras cosas que á S. M. y á V. A. emos escripto, a sido dar relaçion de la perdiçion desta Audiençia de los Confines, de donde esperavamos ser ayudados los perlados; y a sido tan al contrario, que ni en tiempo de Alvarado, ni de Nunño de Guzman, ni de ninguno de los tyranos pasados, no an las iglesias y los ministros dellas sido tan afrentadas, ni se an hecho delitos tan enormes, commo en tiempo destos presidente y oydores desta Audiençia. En lo que á los yndios toca, ningund

remedio ni alivio an estos dado; antes, por no complir las ordenanças que S. M. hizo, siendo tan justas, para remedio y paz destas Yndias y destas tierras, an suçedido y succeden cada dia más agravios y oppressiones á estas gentes, y mayores injustiçias avn á los yndios, esos pocos que son, questán puestos en la cabeça de S. M., y son más cruelmente tratados, por que digan y pidan que quieren más ser subjectos y esclavos de los christianos españoles, que no de la Corona Real. Y estos oydores lo consienten, y creemos que les plaze dello por los interesses quel presidente tiene y ellos esperan. Justiçia ninguna vemos que en esta Audiençia ay, sino para solos aquellos que tocan al presidente Maldonado y á sus allegados, que son muchos, por sustentarse á sí y á su suegro y á su yerno y á sus hermanos, primos, parientes, amigos, criados, allegados: de tal manera, que tiene él y los susodichos en estas provinçias más de sesenta mill yndios; y para defendellos, mire V. A. si avia estę de hazer complir las nuevas leyes: y allende desto, la esperança que tiene él y los oydores de que S. M. a de revocar las leyes y an de repartir los yndios para ser reyes y ávn dioses, commo lo eran. Y esté V. A. advertido y S. M. que, porque les quede poder para dar yndios, allende de los quellos esperan y tienen robados, morirán; y ávn tememos que perderán las ánimas, commo, si la ley de Dios no se muda, commo no es posible mudarse, todos ellos las tienen ya perdidas. Allende desto, este Maldonado trabaja de favoreçer y encubrir los robos y tyranias de los governadores que an sido, y ayúdase con ellos; porque, commo él lo aya sido y harto defectuoso, commo hallará el juez de residençia que le viniere á tomar cuenta, no aya quien á él pida; porque todos están ya, vista la miseria y poca virtud desta Audiençia, acobardados para pedir á nadie ni de nadie justiçia, porque nunca an visto que salga ninguno de los agraviados con su justiçia.

La Iglesia acá está tan perdida y abatida, y la obediençia á los perlados tan oluidada, que afirmamos en verdad que nos pareçe muy poco menos questar en Alemaña.

Mas sepa V. A. que el seruiçio y provecho de S. M. acá, sino es de boca, no lo ay más que en Françia. Y en verdad que creemos, por lo que vemos por vista de ojos, que ninguno o muy poquitos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de los que acá tienen cargos del Rey, le son fieles, ni á su honra, ni fama, ni conçiençia, ni hazienda; sino á su propio y particular interesse destos.

Ya V. A. puede considerar qué vida será la de aquellos que las cosas arriba dichas an de defender, y an de procurar que se enmienden y çessen tan grandes pecados, commo en las cosas dichas se cometen en ofensa de Dios y del Rey, contra tantos y tales y que tienen todo el poder, y son verdaderamente acá reyes; y vemos que hasta agora todos se an salido con todas las maldades, daños, injustiçias, agravios y ofensas que an hecho, sin por ellas ni por ninguna dellas aver resçebido castigo; y asi lo piensan salir estos. Afirmamos á V. A. y á S. M. que acá no teneis quien verdaderamente os sirva commo fielmente debeys ser seruidos, sino aquellos que os sirven sin interese alguno, mas de por solo Dios y por lo que deven á su Rey. Estos osamos dezir y afirmar que somos nosotros, por que no se podrá provar el contrario; y nosotros podremos provar, ávn con ellos mismos, esta verdad que aquí dizimos. Y tome V. A. solo este argumento para esto: ver commo somos acá desfavoreçidos y atribulados y estorvados en nuestros officios pastorales; y ávn aquello que S. M. nos da para sustentarnos, nos lo quitan en quanto pueden, y nos ponen mill achaques para no nos lo pagar; y asi morimos de hambre, y andamos solos, y no ay quien nos quiera seruir ni acompañar ni ayudar, clerigos ni seglares, por que luego son tambien perseguidos, por que se llegan á nosotros; y bivimos vida llena de mill amarguras, no por otra cosa, sino por que bolvemos por Dios y por su Iglesia, y por que procuramos questas ánimas que S. M. nos encomendó, no perezcan; commo antes de agora y agora y siempre an perecido y pereçen, y tambien por ver y reprehender y reprovar las injustiçias que á yndios y á españoles se hazen. Y más nos aclaramos: que no tiene V. A. ni S. M. quien buelva por su hazienda, sino quien se la robe, sino nosotros.

Y por questa vida no se puede llevar, ni es posible çufrirse, si V. A. luego no nos remedia, para no aprovechar acá nada con tantos trabajos y fatiguas, nosotros determinamos de, con la primera respuesta, dexar nuestros obispados y yrnos á esos reynos á pedir justiçia y remedio á S. M., y no tornar acá, hasta que se desarraygue

esta tyrania, asi de los yndios, commo de la Iglesia, questá opresa, fuera de toda su libertad y perdida.

Los remedios quesperamos de S. M. y de V. A., es el primero, que estas nuestras ovejas, yndios naturales destas Yndias, nos las liberten y pongan en toda libertad, para que las podamos predicar y doctrinar y atraer al cognosçimiento de su Dios y Criador. Y esto se cumplirá, con que se guarden las ordenanças hechas, que son justissimas, con las demas provisiones reales, que por la priesa de la partida de S. M. [8] no se pudieron hazer, que faltan muchas. Y por que la guarda destas ordenanças, y complimiento y execuçion dellas y las otras provisiones reales, tenemos ya luenga expiriençia questos tyranos de ministros del Rey, no sacando sino á muy pocos, y más que muy pocos, no las an complido, ni las an de complir, porque pareçe quel diablo se les reviste en las entrañas de ambiçion y cudiçia, en saltando en estas tierras, y áun creemos que los mueve y lo traen revestido de allá; dezimos y osamos dezir á V. A., y á S. M. lo diremos, que para que todo lo que S. M. manda se cumpla fielmente, y estas gentes no acaben de pereçer, que la defensa y proteçion corporal dellos, y la execuçion de las leyes y ordenanças y provisiones, hechas y por hazer, se a de encomendar y commeter á los perlados; no á todos, sino á los que an dado o dieren muestra de no querer ser ricos, sino hazer lo que deben á Dios y á su Rey. Y no es mucho que se les encomienden los cuerpos, pues que tienen sobre sí á cuestas encomendadas las ánimas.

Lo segundo, que V. A. mande que nuestra jurisdiçion sea guardada y no vsurpada, y la obediençia que se nos deve y privilegios y libertades eclesiasticas no violadas; y esto con eficaçia y de manera que aya fruto y efecto, y el castigo dello que luego se haga por las justiçias del Rey, con penas tales, que las teman, no las de molde, sino muy nuevas; pues tan corruto está el mundo acá, y tanta libertad ay en estas tierras para hazer todos los insultos que los hombres desalmados quieren y hazen, y se suelen, commo dicho es, salir con ellos.

Considere V. A. que los reyes de Castilla tienen estas tierras conçedidas por la Santa Sede Apostolica, para fundar en ellas nueva iglesia y la religion christiana, y saluar estas ánimas; y que hasta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

aqui no solo no se a fundado, pero la que allá en esas partes avia, ya se a perdido é infamado con ella el nombre de Jesuchristo, de mayor infamia que nunca la tuvo entre turcos ni moros ni alarabes, desde que se descubrieron estas Yndias hasta oy; y ques razon que se comiençe algun tiempo á fundar commo Christo y los Apostoles la fundaron y nos lo dexaron por dechado, antes que nos muramos, por que no tome otro nuestro lugar en el reyno de los çielos. V. A. tenga por verdad, que para remedio destos males conviene no otra cosa, sino quitar los yndios á todos commo y de la manera que las ordenanças lo mandan, y desde luego á estos tyranos governadores y offiçiales, por que se les quite la dentera y esperança que tienen de hazer mayorazgos con la sangre de los vasallos del Rey; y çerrada esta puerta, se çierra á todos los males.

Y V. A. crea, qué otra cosa más odiosa ni más enemiga, ni que á par de muertes les llegue á estos tyranos destas audiençias y governadores, que se diga o se piense que se ponga un yndio en la Corona Real. Y V. A. mire lo que haze; porque, commo ya emos escripto, todos quantos acá ay, sacados muy pocos, de los que goviernan estas tierras, se andan por alçar con el señorio dellas, agora táçita y encubiertamente, y despues á la clara; por questán muy ricos, y cada dia se hazen más y más poderosos. Y commo todos deseen tyranizar estas gentes y engrandeçerse con ellas, por que las cosas de acá son muy gruesas y de grandissimos interesses y riquezas, no ay ninguno que no les ayude y acuda y les favorezca, negando y renegando de su Rey, por robar y tyranizar su parte. Los remedios de todo esto, y la llave para sustentar los reyes de Castilla su señorio en este orbe, ya los emos escripto en nuestras cartas particulares, segund lo que sentimos, á S. M. y á V. A.

Estando en esta disposiçion, commo sentimos questán todos los destas tierras, y que los tenémos por tan alçados de secreto commo los del Perú, porque no obedeçen ley ni ordenança ni mandamiento de S. M. ni de V. A., sino aquellos que cognoscen o creen que no son contra sus robos y tyranias, los mayores y los menores, cada vno por su parte, tyraniza y desobedeçe á Dios y á la Iglesia y á su Rey: estimamos los á todos por hombres de mal estado y incapaçes de

absoluçion; viendo, commo vemos, que tienen tantas ánimas, siendo libres, por esclavos, y llevandoles tributos importables, cargando los commo á bestias, y finalmente, destruyendo los y matando los á todos; no obedeçiendo ni compliendo las justiçias ni los particulares ley ninguna de Dios y de su Rey, ni lo que la razon natural les enseñan: y commo á tales, emos mandado en nuestros obispados que ninguno los absuelva, por no nos yr al infierno con ellos. Y con esto y con lo demas que emos dicho, somos aborreçidos de todos; por que todos son enemigos de Dios y de su Rey, y estirpadores del linaje humano, y despobladores destos tan grandes y tan poblados reynos y señorios.

Aqui emos pedido y hecho con esta Audiençia lo que nos a pareçido, que nosotros á pedir y ellos á remediar, eran y eramos obligados; y emos requirido y hecho las diligençias que, segund Dios, creemos que deviamos hazer. No emos sacado fruto ninguno, sino palabras; por que ninguna provision pueden dar, que no sea contra Maldonado, presidente, por los muchos yndios que tiene abarcados y robados él y los que le tocan.

El obispo de Guatimala [9] vino aqui, y nos a hecho esperar tres meses, allende de seys que a questá aqui el electo obispo de Nicaragua [10] para ser consagrado. Y venido aqui, commo sienpre anduvo á sabor del pueblo, y a sido vno de los que más an ofendido en hazer injustamente infinitos esclavos, y a tenido y tiene muchos yndios por esclavos y de repartimiento, a predicado dañosa doctrina y palabras mal sonantes y sospechosas, y nos a afrentado en el sermon, en espeçial al obispo de Chiapa, señalandole y diziendo quél los absolueria á los quél no absoluiese; y quedó el pueblo muy consolado, porque les hizo muy ancho el camino del çielo, commo quiera que Christo lo aya hecho y dicho ser estrecho. Y con esto se ençienden y ayran o yndignan más contra nosotros, y se descuydan y embriagan más en los pecados. Y a les dado Dios el profeta que an menester y mereçian; porque *qui noçet, noçeat adhuc*. Y commo este hombre sea tenido por de linaje sospechoso, tienen más sospecha sus palabras. V. A. crea que verdaderamente en nuestras consçiençias lo çertificamos, porque asi lo sentimos; y es, que creemos que es de los más noçivos hombres este que acá ay, y que más daño haze á las ánimas en esta materia; por que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

commo él sepa poco, y viniese acá muy moço, y avn, quando lo nombraron por obispo, no llegava, segund dizen, á xxx años, presume de asegurar las consçiençias de los que en tan grandes pecados están de robos y tyranias, con otros mill pecados que á estos se allegan, que los grandes letrados y siervos de Dios tenblarian y tienblan en esos reynos, de confesar á vno de los que de acá van.

Mire V. A., por Jesuchristo, á quien haze obispo, que los clerigos acá an hecho y hazen poco fruto, y plega á Dios que no hagan gran daño.

Tambien este muy reverendo obispo de Guatimala a escripto á Soconusco, que no reçiban al obispo de Chiapa por obispo, sino que supliquen de aquella çedula; por que á él diz que le compete por çercania, estando sesenta leguas de Guatimala y quarenta de Chiapa, y teniendo abarcado hasta casi Nicaragua. Por que vea V. A. commo se an monstrado acá á suplicar de las provisiones reales, y es, no obedeçer ni querer rey; y en verdad, que no sentimos otra cosa, sino que no quieren tener rey. Ya por otras cartas e suplicado á V. A. que en Soconusco ponga obispo y en Yucatan y en Chiapa, y me dexe con solas las provinçias de Teculutlam, questaban de guerra, y agora las llamamos con razon de la Vera Paz. Tórnolo á suplicar á V. A. muy encareçidamente, porque yo no lo puedo remediar ni andar, tanto es: déselo V. A. al mismo obispo de Guatimala, si fuere seruido, lo vno y lo otro; avnque aviso á V. A. que no estará proveydo ni comunalmente proveydo en su poder, sino que V. A. haga vn frayle pobre, obispo de alli, con que sea bueno, pues los ay.

Nosotros estamos muy pobres, porque no nos pagan ni quieren pagar lo que S. M. nos da; porque avn los dozientos ducados que truxe yo el obispo de Chiapa aqui librados, por me hazer vexaçion, no me los an quesido pagar, hasta quel Audiençia los constriñó á los offiçiales: y los de Mexico, donde los traygo librados, todo el mundo dize que no me los an de pagar, porque alli están aquellos santos offiçiales que me aman mucho; y al obispo de Nicaragua no an quesido pagar, ni esta Audiençia mandallo: anbos estamos de vn pelaje, cargados de devdas y pobreza. Y las çedulas que traemos, vienen con tantos achaques y limitaçiones, que no es

maravilla que nos estemos sin nada; porque dizen que todo el tiempo que estuvieremos en nuestros obispados, y si venimos aqui á procurar los remedios de nuestras ovejas, dozientas leguas de los peores caminos del mundo despoblados, muriendo de hambre, que nos cuenten aquesto por falla, y asi nos lo tienen diz que aparejado; y a avido personas que an llevado fe descrivano commo quedavamos fuera de nuestros obispados, para que se nos impidan las quinientas mill mrs. Vea V. A. la vida que tenemos: peleando hombres pobres y desfavoreçidos commo nosotros, contra tantos que tienen muchos yndios á su plazer y muchos dineros en el arca, por lo qual burlan y mofan de nosotros. Suplicamos á V. A. que nos mande pagar sin estas condiçiones, y que señaladamente se nos enbie çedula que haga mençion desto que aqui emos estado, que nos lo paguen; que çertificamos á V. A. que passan de más de quinientos castellanos los que aqui emos gastado, prestados en verdad: el de Chiapa çiento y más, y el de Nicaragua más de quatroçientos, y ávn quinientos, y más, los trabajos. Y tambien, que quando ovieremos de venir al Audiençia, que no nos cuenten por falla; avnque yo çertifico á V. A. que antes vaya á ver ese Real Consejo de las Yndias, que no vea más esta Audiençia, sino estuviesen en ella otros mejores y más justos presidente y oydores.

Tambien suplicamos á V. A. que nos haga merçed de, á mi el obispo de Chiapa, mandarme librar las quinientas mill mrs. en la misma Çiudad Real; y lo que alli no bastare, se me pague en Guatimala, o aqui en esta provinçia de Graçias á Dios: y que venga la çedula favorable, y con pena á los offiçiales que sin tardança las paguen y sin achaques y cautelas. Y al obispo de Nicaragua que se le libre aqui, en esta de Honduras, el resto que no se le pudiere pagar en la dicha provinçia de Nicaragua, por que lo trae librado en Panamá, donde ay mucho riesgo de mar y tierra. Y porque yo, el obispo de Chiapa, no pienso enbiar, si lo puedo çufrir, á Mexico á que me paguen, por el riesgo que ay en los caminos, y por que los offiçiales de alli están muy mal comigo, suplico á V. A. que la çedula venga diziendo que todo lo que hasta entonçes no se me oviere pagado, se me pague; por que no aya achaques, que acá pocos son menester para no hazer lo que no quieren.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Aqui emos sabido questa Audiençia a escripto á V. A. que se nos enbie juez metropolitano. Nosotros bien lo deseamos, y ávn querriamos que fuese mayor que metropolitano, y que oviese vn legado del Papa, del qual ay más nesçessidad que de otra cosa, porque pueda punir á los delinquentes en todos los obispados; por que se nos van los malhechores de vnos obispados á otros, y se encastillan con los obispos que se huelgan de no guardar los canones; y porque, si fuese menester, castigase á obispos y arçobispos, si hiziesen lo que no debiesen; por questas tierras son muy grandes, y por esto quedan todos los delictos sin ser punidos. Asi que, entre tanto que V. A. provee de metropolitano y legado, suplicamos á V. A. que, si alguna comission viniere del arçobispo de Seuilla para que tenga acá las apelaçiones, que no se provea ni se enbie algund clerigo que acá nos afrente y trayga tras sí á cada paso por los cohechos que le dieren; sino que se cometa á algund obispo que las tenga y esté en lugar del arçobispo, y queste sea persona de quien se presuma que a de hazer lo que deve y regirse en las cosas segund Dios; porque acá ay muchos defectos en nosotros, que la mitad nos bastarian.

El obispo desta provinçia de Honduras [11] desenbarcó a ya çerca de dos meses, y sabiendo el tiempo que a que aqui le esperamos para consagrar al obispo de Nicaragua, y aviendo le escripto todos nosotros, los tres obispos que àqui estamos y esta Audiençia Real, rogando le que se viniese aqui, no teniendo que hazer en San Pedro, no· a querido, con gran nota de toda esta tierra. Acordámos todos tres de alexarnos otras xxx leguas de nuestros obispados, con gran trabajo y costa de nuestras personas de yr á donde él está: y plega á Dios que allá no diga que no quiere ayudarnos á consagrar al de Nicaragua. A començado á hazer muchas cosas que pareçen no buenas, y muchos escandalos, á lo que acá oymos: no sabemos si *justo vel injusto*. Todavia creemos que lo pudiera aver guiado mejor de otra manera, si prudençia lo guiara. Tememos que a de ser causa de muchos escandalos y daños; porque, á lo que sentimos, no se rije segund derecho ni razon, cognosçiendo lo que dél oymos de los tiempos pasados; y tememos que V. A. no se arrepienta de no hazelle que allá se le diera de comer, y para esta provinçia se proveyera otro:

por que lo vno, él tiene falta de letras y falta de recogimiento, y es muy libre.

A V. A. suplicamos que mire bien que comunmente los clerigos acá hazen poco fruto, commo arriba deximos. Tambien nos dizen que a ydo vn clerigo á esa corte, que se llama Fulano Xodar, y que a llevado favor de Mexico y de otras personas de por aqui, por que S. M. le haga obispo. Suplicamos á V. A. que mire mucho en ello, antes que se haga, por las causas dichas.

Acá no nos para clerigo ninguno, por lo poco que rentan los diezmos y lo mucho que promete el Perú; y padezçen nuestras iglesias mucho detrimento en el offiçio y culto diuino, y en espeçial Chiapa, ques la más pobre tierra del mundo. A V. A. suplicamos que nos haga merçed de mandar dar por estos tiempos de agora çient mill mrs. á cada dignidad, si quiera hasta quatro clerigos en cada iglesia cathedral destas nuestras Chiapa y Nicaragua; y que V. A. nos los enbie de allá, que sean buenos, y sino, que no vengan acá, y desta manera podrán sustenerse las iglesias sin la mucha *jactura* que agora padeçen. Y V. A. sea çierto que con menos deste salario, ni los que de allá vinieren, ni los que acá pusieremos, si algunos tales hallasemos, no pararán; porque acá la voluntad de tener dineros es más creçida que la de por allá, avnque por allá no deve de faltar.

El otro dia acaeçió en Chiapa vna cosa de gran escandalo con el dean de allí: que por delictos que avia cometido, vsando mal de los sacramentos, absoluiendo á los quel obispo avia prohibido, questán en pecado mortal, teniendo los yndios libres por esclavos, y los casados en Castilla de xx años que alli están amançebados, commo ya escreví largo á V A.; trayendo lo preso los que yo avia enbiado, por aver sido contumaz y rebelde á los mandamientos y descomunion que le avia puesto, aviendo incurrido en ella, vinieron los allcaldes del pueblo, y apellidaron la çiudad diziendo: «aqui del Rey», por que los tenia ya ganados con absoluer de lo que absoluia, y quitaronmelo por fuerça todo el pueblo con sus armas; y por el escandalo sobresey en su prision; y él vn dia amaneçió ydo, y fuese á Guatimala, yendo descomulgado, y alli le absolvió diz que vn frayle de sant Françisco con vna bula, y el obispo déxale dezir misa. Al qual enbié vna carta requisitoria que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

me lo enbiase preso, y finalmente, no a querido, antes haze por él, y alli recoje los malhechores de otras partes, y están commo encastillados, y no ay remedio que se secute justiçia. (12) A V. A. suplicamos que mande proveer de que acá se nos dé por esta Audiençia el auxilio del braço real, para que aquel sea castigado y que la justiçia me lo enbie preso, commo á todos yo enbié requisitoria, eclesiasticos y seglares, y esta Audiençia no a quesido darme favor para ello; porque si aquel queda sin castigo, aviendo hecho tan grande escandalo y tan graves delictos, todos los obispos ternemos muchos más trabajos, faltando la obediençia en los seglares, que acá no ay ninguna, ni en los clerigos, ques la más dañada y perniçiosa.

Sepa V. A. que oy se venden los yndios en Yucatan tan descuidadamente y con solenidad commo de antes; pero no es maravilla, pues alli tienen menos obediençia á Dios y al Rey, y menos açeptan las provisiones reales que en otras partes, commo ya e escripto yo el obispo de Chiapa á V. A. Tampoco es maravilla que alli ni en otras partes hagan esto y otras semejantes obras, pues esta Audiençia a ordenado y consentido que los yndios que son de S. M. los alquilen por pregones en las plaças publicamente á quien da más, para llevar cargas de aqui á la mar, que son xxxx leguas de malissimos caminos, y para las minas y todas las otras partes donde los quieren alquilar, quien da más. Es tan abominable y tan feo esto ante Dios y los hombres, y an dado estos tristes oydores tan mal exemplo en esto, que por solo ello nos pareçe que devrian de ser de las vidas y haziendas priuados. Emos se lo dicho; pero, commo en otras cosas, emos poco aprovechado, y escusanse que los yndios lo an escogido, y dizen verdad, porque son las imposiçiones y tyranicos tributos que les an impuesto tan graves, que hallan los yndios por más descanso cargarse commo bestias, que çufrir sus tyranias y las de los otros yentes y venientes. Si ellos hizieran y complieran lo que S. M. por sus leyes manda, en ponelles los tributos commo á hombres y commo á libres, segund lo que segund ley de Dios y razon natural son obligados á dar, no les rogarian los yndios que los dexasen cargar para complir los tributos, más que por la misma muerte.

En pago destas obras y mucha obediençia que a tenido

Maldonado á Dios y á su Rey, a enbiado á suplicar á V. A. que le haga alguna ayuda de costa, segund nos an dicho, y bien la mereçe, porque de dos mill ducados que S. M. le da, no gasta vn quarto de á quatro. Y sobre nuestras consçiençias dezimos que, segund nos pareçe, es tanto lo que a desmereçido despues ques presidente, que avnque S. M. le quite quanto acá y en esos reynos a comprado á costa de su ley y de su rey y de sus proximos estos yndios, y le enbie con vn bordon en la mano, le hará S. M. mucha honrra y gran merçed.

Solo el liçençiado Herrera nos pareçe ques hombre de virtud y que mereçe el offiçio que tiene, y no otro dellos; porque los demas, qual más, qual menos, son commo Maldonado, y á quien falta mucho seso y muchas letras y mucha virtud. Aqui está vn liçençiado, que se llama Diego de Pineda, que fué relator y fiscal en el audiençia de Panamá, á lo que creemos. Es hombre de virtud y justiçia, y de los cargos que acá a tenido, a dado muy buena cuenta, y estimamos dél que teme á Dios y tiene mucha cuenta con su consçiençia; y allende desto, es muy cuerdo. Pareçenos que daria muy buena cuenta del offiçio de oydor, si aqui V. A. le pusiese.

Avisamos á V. A. que conviene echar destas tierras, que nunca las vean perpetuamente, muchas personas de cada pueblo, çiudad, villa o lugar, en espeçial de Mexico y Guatimala y Nicaragua y Yucatan, que son ricas y bulliçiosas y desvergonçadas y de poco temor de Dios y de su Rey; por questas bastan para inquietar y hazer alçar y revelar estas tierras contra los reyes de Castilla. Y desta manera tuvo el comendador mayor de Alcantara (13), que governó la Isla Española, en su prosperidad, quieta y tranquila y en paz aquella tierra; que en aquellos tiempos no corrian menos riesgo las Yndias que agora, commo yo el obispo de Chiapa soy de vistas testigo. De los del Perú no dezimos nada, porque ninguno dellos es digno de quedar alli, ni de las vidas. V. A. verá lo que más conviene.

Con solo esto concluimos esta materia, que conviene mucho al seruiçio de Dios y de S. M. y manutenençia del señorio Real en estas Yndias; que deve V. A. mucho de mirar que no se enbien acá personas para tener la justiçia y cargos de governar estos reynos,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sino fueren muy cognosçidas, temerosas de Dios y fieles á su Rey, y que desto se tenga mucha expiriençia.

Suplicamos á V. A. que haga merçed al obispo de Nicaragua de lo que costó la expediçion de sus bulas, y tambien de la vacante, si alguna cosa della oviere, puesto que agora no pareçe nada, por que está muy nesçessitado; pues esta merçed S. M. la a hecho á otros, y muchas más. Y en verdad, que otros obispos, con menos favor y merçedes ni ayuda, acá no an pasado commo nosotros dos; pues V. A. sabe quan poco importunos allá fuemos çerca de lo que nos tocava, y asi padeçemos mucha más pobreza y neçessidad que nadie. Los pasados truxeron muchos yndios y muchas rentas en ellos, y los tienen oy y gozan dellos, y muchos dineros; y avnque no les avemos enbidia, por ser sudor de hombres, que tanto vituperamos, pero al menos pareçenos que pudieramos traer más favor y alguna más recompensa. Y por ver el poco favor que truximos, y en espeçial yo el obispo de Chiapa, nos tienen por acá en harto menos de lo que nos tuvieran, y asi lo platican entre sí mismos.

Suplicamos á V. A. nos haga merçed de nos mandar escrevir y responder á todas nuestras cartas, porque veamos lo que nos conviene hazer; y si podemos, con lo que se mandare proveer acá, seruir á Dios y á S. M. y descargar nuestras consçiençias, ques lo que deseamos y para el fin que aceptamos los obispados, de que rigurosa y estrecha cuenta esperamos y somos çiertos de dar ante el juizio de Dios. Nuestro Señor prospere y acreçiente la bienaventurada vida é inclito estado de V. A. Amen.

Tambien suplicamos á V. A. nos enbie muchos frayles de la orden de Santo Domingo y Sant Françisco y San Augustin, por que pereçen infinitas ánimas cada dia en nuestros obispados, por falta de quien los doctrine; y estos frayles an de ser escogidos, commo los que truxe agora yo el obispo de Chiapa. Si Nuestro Señor no nos llevara nueve al çielo, y otros nueve que quedaron enfermos en las islas Española y San Juan, los demas hazen fruto inextimable; pero commo la tierra es muy grande, no se a cumplido con de veynte parte, ni de treynta vna, del obispado de Chiapa. Desta çiudad de Graçias á Dios, á 25 de otubre de 1545.

Esperando, si emos de poder consagrar al obispo de Nicaragua, por no querer venir á ello el obispo desta provinçia de Honduras.

Siervos de V. A., que sus Reales manos besan,

Fray Bartolomé de las Casas,
obispo de Chiapa.

Fray Antonio de Valdivieso,
obispo de Nicaragua.



Sobre.—Al muy alto y muy poderoso Señor el Principe nuestro Señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

V.

Carta de FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *obispo de Chiapa, al Principe don* FELIPE, *sobre asuntos de su diócesis y otros generales de Indias.—*GRACIAS Á DIOS, *9 de noviembre de* 1545.

(Facsímile D.)

Muy alto y muy poderoso Señor:

DESPUES de aver escripto estas otras cartas (y la postrera fue la que juntamente escrevimos el obispo de Nicaragua y yo), viendo el poco remedio que en esta Real Audiençia tenemos para socorrer á la perdiçion destas ánimas, por la maliçia deste presidente Maldonado y de Rogel y Ramirez que le siguen, acordé, para descargo de mi conçiençia, no dexar de hazer todo aquello que de derecho y segund los sacros canones devia de hazer, para conplir con mi offiçio pastoral. Y asi hize vna petiçion, que contenia tres amonestaçiones conformes al capitulo *administratores*, *vigessima terçia*, *questione quinta*, al presidente y oydores, amonestandoles que me libertasen mi iglesia questá oppressa y tyranizada, y la jurisdiçion ecclesiastica que no la puedo vsar ni exerçitar, porque los alcaldes ordinarios tienen levantado contra Dios el pueblo, y quasi contra S. M. en lo que pueden. Y que sacasen de la tyrania y oppression en que están y pereçen cada dia los yndios vezinos y moradores de aquel obispado, que con los tributos infernales y cargas y con otras mill vexaçiones que padeçen, sin interpolaçion alguna, los matan cada dia aquellos tyranos. Lo terçero, que estorvasen las guerras y matanças que agora se hazen en Yucatan, al sonido de las quales va agora y se

descuelga mucha gente, porque estas son mañas del hijo de Montejo que alli está, que destruye aquel reyno, commo ya largo e escripto por otras á V. A., que para llevar gente deve de aver echado fama que ay vna provinçia descubierta, donde ay mucho oro, y que la va á conquistar. Y commo las provinçias de Teculutlan, que nuestros religiosos santos an traido de paz y al cognosçimiento de Dios, donde an hecho milagros verdaderamente, estan á las espaldas de Yucatan, luego á la ora nos an de hazer alçar toda aquella tierra aquellos tyranos, y nos an de estorvar vna obra que, despues que los apostoles dexaron el mundo, otra tal no a tenido la vniuersal Iglesia: y plega á Dios que no sean causa que nos maten los frayles. Lo quarto, les amonesté á los dichos presidente y oydores que hiziesen tratar bien los yndios questán puestos en la Corona Real, y se pusieren, porque los angustian y fatigan y opprimen los ofiçiales del Rey porque renieguen de ser del Rey, etc. Lo quinto, que pusiesen en la Corona Real los yndios que S. M. manda por sus ordenanças que se pongan, que son los de los governadores y ofiçiales, porque se dé de comer en los tributos dellos á muchos españoles que andan por estas provinçias baldios, que hazen muchos alborotos y daños y escandalos, diziendo que el Rey quita los yndios y no les dá de comer. Y esta fama an echado los que tienen más cuydado de ser ricos y señores, que de seruir al Rey, segund creemos. Commo quiera que el Rey no mandó quitar á nadie los yndios, sino á los tyranos governadores y offiçiales que an robado y destruydo estas gentes y tierras, y si á estos se les ovieran quitado los yndios commo S. M. mandava, diérase de comer á muchos dellos en corregimientos, dellos ávn en los mismos tributos, hasta consultar á S. M. Y asi ovieran se estorvado grandes turvaçiones y atrevimientos de palabras y obras, que se an hecho y dicho contra S. M. en estas provinçias deste distrito, por no aver hecho este presidente lo que su Rey mandava, por no dexar de sí, commo e escripto, y de sus allegados, sobre setenta mill yndios. Asi que estas cosas amonesté á los dichos presidente y oydores, con protestaçion que, conforme al dicho capitulo *administratores*, los denunçiaria por descomulgados en mi obispado, porque muchas y muchas y diversas vezes se lo e suplicado y pedido que lo hagan, y no lo an querido hazer, sino darme palabras; y commo este

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

presidente Maldonado tanto le tocava esto y esté tan perdido y elevado en sobervia, que no piensa que a de obedeçer á Dios ni á su Iglesia, y pluguiese á Dios que obedeçiese á su Rey, vsando solamente del cargo que del Rey tiene para robar todas estas tierras y sustentarse en la magestad y señorio que tiene vsurpado sobre tantos millares de yndios, dixo me palabras muy injuriosas en gran menospreçio y abatimiento é injuria y contumelia de mi dignidad, no menos que si fuera él el Gran Turco, o no fuera el triste christiano el qual se descomulgó papalmente, y que no puede ser absuelto por las bulas de la Cruzada, ni por otro indulto alguno, si expressa mençion no haze de la extravagante del papa Sixto IV que hallarán al cabo de la *Suma Siluestrina*, quien ver la quisiere. Y allende dél, Ramirez que es su muy allegado, habló tambien lo que quiso. Esto passó en su acuerdo, estando presente el electo de Nicaragua y dos frayles, que avian ydo comigo: y si me dan el testimonio que e pedido, lo enbiaré á V. A. con esta. Baptizó Maldonado su hija, y estuvo vn mes por baptizar, contra la costumbre de la vniuersal Iglesia, hasta que viniese el obispo de Guatimala que la baptizase, y asi fué; y hizieron tantos desatinos de fiesta, quando la llevavan á baptizar, que quedamos todos espantados, y ovo farça o juego que cantaron «*la Infanta que a de ser señora de todos*», y otras palabras mal sonantes, en espeçial para este tiempo.

El electo de Nicaragua les avia de hazer otra amonestaçion commo la mia, y no osó, porque no le estorven la consagraçion, questamos esperando á este obispo desta provinçia, que nos destruye con sus dilaçiones y tardança.

Anoche, que se contaron xxv de otubre, resçibi cartas y vn mensajero que me hizo mi vicario y los religiosos de la çiudad de Chiapa, commo los alcaldes ordinarios della an hecho muchos desacatos y desverguenças al dicho vicario general, y le an requerido que se vaya y salga de la çiudad, sino que lo echarán della; porque quieren poner ellos vn clerigo que los absuelva, pues él no los absuelve, estando commo están todos en pecado mortal: y an mandado que no le acudan con los diezmos los dezmeros, allende de dezilles muchas injurias. Y V. A. sea çierto, que es vno de los mejores clerigos que á las Yndias an pasado, y en verdad, que creo

que no lo ay acá otro tal: él es siervo verdadero de Dios y theologo y predicador, y a me escripto que no será posible esperarme, porque le echan, y ya començará á hazer almoneda de sus alhajas. Bien creo yo que los grandes pecados de aquel pueblo no mereçen tal cura commo aquel. De mí dizen que no me an de resçebir etc.: los frayles me escriven que no vaya á la çiudad derecho, sino al pueblo de Chiapa de los yndios, porque alli vea lo que me conviene hazer; alli los alcaldes an se entremetido en casos tocantes á la inquisiçion; alli an muerto agora o quedava para ello vn escrivano de la çiudad que se llamava Santa Cruz, y el mejor seglar que creo yo que avia en ella, por un hombre de mal bivir que e requirido á esta Audiençia que echasen de alli, porque era de los más perniçiosos hombres para todo el pueblo, que podia ser. Aquel puso manos en el dean, antes que yo alli viniese; aquel juró solennemente de me matar á puñaladas, sino lo absoluia de la descomunion que incurrió por poner las manos en el dicho dean; a hecho otros graves delitos y afrentas á muchos del pueblo, y por no aver justiçia en él, no a sido castigado de nada, hasta que agora mató, si es ya muerto porque en ello quedava, al mejor hombre que alli avia commo dixe. Todo proçede de no aver justiçia, ni cuydado, sino de comer y bever sentados, y de las minas y granjerias que tienen estos pobres hombres desta Real Audiençia; y en espeçial las desobediençias y afrentas que se hazen á la Fe y á la Iglesia, son causa muy prinçipal estos desta Audiençia, porque ven los disfavores questos dan á los perlados; y muy peor se haze en Nicaragua, commo allá V. A. bien largo sabrá por las cartas del obispo y de otros. Y en Guatimala tambien ay mucho daño, sino quel obispo no cura ni suele curar mucho destas injurias y afrentas de la Santa Madre Iglesia, porque no quyere estar mal con nadie, sino que se le torna al reves. Vea V. A. que más christiandad o temor de Dios y reverençia de la Iglesia ay en estas Yndias que en Alemaña, y si la seta luterana si está ya naçida y criada acá. Allende de los grandes é inexpiables pecados, que son los mayores despues del que se cometió en la muerte del hijo de Dios, que en el mundo se an cometido pecados por la *jactura* y pérdida que en ellas a avido de la mayor parte del linaje humano, solo por cudiçia y ambiçion y tyrania crudelissima, y por la infamia no remediable ni restavrable de la fe catholica y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

del nombre de Jesuchristo que dello a salido. Estos pecados no ay en Alemaña, porque por sus heregias no tenemos en menos nuestra inmaculada y firmissima y catholica fe, ni dexamos de adorar á nuestro Dios Christo cruçificado. ¡Sienta V. A. qué vida podrá tener vn obispo christiano, y qué remedio terná, viendo cada dia estas cosas nefandas, no pudiendolas remediar y siendo obligado á poner la vida por el remedio de cada vna dellas! Y no viendo que ay acá justiçia, ni fidelidad, ni temor que se tenga al Rey. Ya creo que me va Dios declarando lo que devo hazer, porque asi commo vine acá sin tienpo ni sazon, por que ese Consejo Real de las Yndias me dió más priesa de la que menester fuera, asi creo que quiere Dios que torne á hinchir los çielos y la tierra de clamores y lagrimas y gemidos en esa Corte y en ese mundo, hasta que salga Luçifer destas Yndias, las quales señorea y manda oy mejor, que nunca en los tiempos de la infidelidad más profunda destas gentes mandava. Asi que yo creo que me tengo de dar más priesa de la que pensé á ir á esos reynos, y que no tengo de poder esperar la respuesta, mando y liçençia de V. A., avnque tenga de yr pidiendo por amor de Dios lo que oviere de comer; porque estando la tierra commo agora lo está, sin Dios y sin Rey, en las quinientas mill mrs. no ay para herraje para las bestias; aqui e gastado çerca de dozientos pesos de oro (14) y en herraje los çinquenta. Y estanse aqui estos oydores sentados, que no gastan vna blanca de las quinientas mill, con las muchas grangerias que tienen, porque los mercaderes les dan el vino commo les cuesta en Castilla, y los negros para las minas lo mismo, y todas las otras cosas desta manera; y en Chiapa cuesta me á mí el vino á seys y siete pesos, ó muy poco menos, no para beverlo yo, sino para las misas que los frayles dizen, y para los flacos y enfermos que caen; y en otras muchas cosas de que soy obligado á les proveer, que no pueden bivir sin ellas en aquella tierra miserrima, que yo quise de mi voluntad aceptar, avnque V. A. otra mejor me dava; pero no quiero, sino más que otro trabajar: pues Dios me da fuerças, á él sean dadas graçias por ello.

E resçebido aqui cartas de çiertos frayles de nuestra orden, que están en Guaxaca y an estado en Tequantepeque, que me dizen que la provinçia de Soconusco a estado de las más perdidas, y

destruydas cosas de todas las Yndias; y que avrá creo que vn año que enbió alli el visorey vn corregidor, que se llama Diego Ramirez, pariente ó devdo del obispo de Cuenca (15), que es tal persona que la a puesto en tanto conçierto y descanso, que a tornado commo de muerte á vida. Dizen me queste Diego Ramirez es tan christiano, tan virtuoso, tan discreto y tan prudente y bueno, que no creen que ay su par en esta materia de governar con prudençia y rectitud yndios en este orbe: el qual diz que viene agora á visitar á Tequantepeque, que creo yo que está commo solia y peor, porque nunca an dexado de estar alli tyranos y robadores para descargar la conçiençia del Marques (16). A este Diego Ramirez haga V. A. grandes merçedes, déle grandes cargos en estas tierras, pues que Dios depara vno que sea bueno, entre tan infinitos ladrones y destruydores de tantas gentes. Nunca lo e visto en mi vida, y en viendolo, le tengo de besar los pies, á este y á Juan Mendez de Sotomayor, vezino de Guaçaqualco, y á vn Hernando de Guzman, que tan poco e visto, que agora va á esa corte desde Nicaragua. V. A. les encomiende toda la governaçion destas provinçias, en lo que toca á los yndios, porque no ay otros; no confie más V. A. destos presidente y oydores desta Audiençia lo que toca á yndios, más que encomendar á lobos hambrientos ovejas muy mansas; ni avn son dignos de governar çinco gallinas, sacando, commo e en otras escripto, á solo el liçençiado Herrera. No saque V. A. de la Audiençia de Mexico á Soconusco, y á la çiudad de Chiapa la meta so aquella jurisdiçion commo estava, y lo mismo á Yucatan; lo vno, por questán muy trasmano desta Audiençia, y lo otro, por la injustiçia é incapaçidad de los questán en ella, porque la de Mexico todavia tiene, hasta que se le acabe, mucha parte de la virtud que en ella dexó el obispo de Cuenca y prosiguió el visorey, y mientra él alli estuviere yo creo que será buena con tanto que en lo que toca á lo que perjudica á las ordenanças, ni á él ni al visitador ni á los angeles del çielo, si tal dixesen, vna punta de alfilel no se crea. En ninguna manera se devria de dar liçençia para salir della al liçençiado Çahinos, porque haze mucho fruto en los yndios: él se va por casar allá sus hijas; V. A. se las devria de casar, acá ó allá, muy mucho bien, con no dexallo salir de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

aquella Audiençia, porque temo que podrá ser que se vaya la virtud della disminuyendo; avnque, commo digo, mucho haze la presençia de tal persona commo es la del visorey. Y digo que le haga V. A. al dicho liçençiado Çahinos muchas merçedes, con que no salga de acá, que quiçá no se hallará otro tal; y finalmente, no ay otro bien en estas Yndias, sino aquella Audiençia, y Blasco Nuñez en el Perú, y el liçençiado Çerrato en la Isla Española y Audiençia de Santo Domingo.

Del obispo de Guaxaca, me escriven grandes vexaçiones que haze á los frayles que le saluan el ánima, sino que no lo cognosçe; á todos los avienta, que estoy espantado de su çeguedad. Siempre desde que alli entró lo hizo, y se mostró enemigo de religiosos, que los devria de amar y reverençiar, commo sea çierto que acá ni á S. M. ni á su Real Consejo, ni á los obispos ni á los christianos no escusen de infinitos pecados mortales, sino los frayles buenos que toman á pechos la predicaçion y saluaçion destos yndios, con grandes angustias y trabajos, hanbres y sedes, calores y frios. Todos los siete frayles que enbiamos á Soconusco enfermaron, y vno dellos murió, harto nesçessario, graçias á Dios que no quiere servirse sino con riesgo y trabajo de sus siervos; pero no es mucho, pues en su misma gloria no quiso entrar sin su propria muerte. Bien espero en su bondad, que á los que quedan ha de hazer dar fruto çiento por vno, commo lo hazen cada dia.

Acuerdese V. A. que e èscripto que no tengo en aquella iglesia cathedral sino solo aquel canonigo, siervo de Dios, que dexé por vicario, y aquel me echa el pueblo de alli, y que queda sola. Mientras alli yo estuviere, que será poco, diré missa rezada, y despues que salga çerraré las puertas de la iglesia y quedarán quales ellos mereçen, si quiçá no dexo entredicha toda la çiudad; lo qual yo bien creo, si por los grandes delitos y sacrilegios que an cometido no vienen á penitençia, commo creo que por su gran sobervia y pertinaçia no vernán. Sea seruido V. A. de enbiar de allá buenos clerigos y, commo e escripto, á cada vno haga merçed de çient mill mrs., sino nunca pararán, y dexará Dios de ser alli seruido en su real culto y diuino, por no tener dineros que dar.

Despues de aver llegado hasta aqui en esta carta, aviendo me dado esta Audiençia vn çedula para tomar vna poca de tierra

donde la hallase en aquel obispado, para hazer vna estançia o granja y senbrar lo que oviere de comer, porque no tengo de donde coma, ni para mantener dos muchachos que estén comigo, que me la darian los yndios donde yo la quisiera, o vn regidor qualquiera; enbiaronme la estos oydores á pedir con engaño, diziendo que para poner en el libro del acuerdo, y fué para no tornarmela, por darme pena y hazer vexaçion. Y otro tanto hizieron al obispo de Nicaragua: mire V. A. qué vida ternemos, aviendo de comer por manos destos, que o emos de morir de hambre y ser perseguidos, o emos de ser traydores á Dios y al Rey commo ellos lo son, si nos conçertamos con ellos. Pero ya yo entiendo lo que Dios pretende, que no e menester tierra por agora acá, porque presto, si plaze á Nuestro Señor, la yré á hollar allá.

Acuerde se V. A. que en las residençias que se tomaren, que venga clausula que den residençia de las injustas guerras y tyranias y agravios que se an hecho á los yndios, y commo guardaron las instruciones que S. M. les dio; porque son cosa de ñiñiria estas residençias que se toman acá, y escarnio de la justiçia y de la honrra de Dios. Mire V. A. que son casi luteranos en estas tierras muchos, y los peores son los ministros de la justiçia del Rey; remedien lo con tiempo, antes que Dios destruya á España, que çierto la anda por destruyr. Mirad señores que llegan los pecados destos tyranos, y quasi y muy quasi traydores, hasta los ojos y oydos de Dios: catá que se despueblan cada dia estas tierras y matan estas gentes, seame Dios testigo y toda su corte celestial.

Otra fuerça y agravio y afrenta me an hecho aqui estos pecadores oydores, contra toda justiçia, por me vexar y porque no parezcan sus violençias y tyranias, que dando les yo peticiones, las que me pareçe que convienen, no me las quyeren tornar con las respuestas, commo son obligados, en especial quando no las proveen; sino dizen que les queden y no me las den; pero que me den los treslados y que las pague, por cada hoja çinquenta mrs., no pidiendo les yo en ellas sino lo que ellos son obligados á hazer de su officio, pues comen el pan de su Rey; y en verdad, que son obligados á restituçion de lo que S. M. les da, y que no paguen los daños y deseruiçios que le hazen, con las mismas vidas. Asi que, porque no se las qüyero pagar, ni avn tengo de qué, yo me voy sin

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ellas, y avnque lo tuviera, no se las pagara, porque no e menester para con ellos otras armas, sino sus obras y la verdad y justiçia que yo defiendo. Y por esto no enbio con esta el testimonio de lo que alli passó, porque los secretarios son tales commo Maldonado, y no me an querido darlo. V. A. les enbie á mandar que lo enbien allá, si agora quiça no lo enbiaren commo ellos dizen, haziendo fieros.

Ayer sabado llegó aqui á esta çiudad el obispo della (17), y oy domingo, otava de Todos Santos, consagramos al obispo de Nicaragua, y mañana, si plaze á Nuestro Señor, me parto para Chiapa, y él despues dos o tres dias. En verdad, que espero en Nuestro Señor que a de seruir mucho á Dios y á S. M. en aquella provinçia de Nicaragua, avnque está vna de las desvergonçadas y perdidas, asi en lo que toca a Dios, commo á la justiçia que ay en estas Yndias; por questá llena de malhechores y tyranos y de grandes alborotos, y la causa de todo bulliçio prinçial, avnque ay otros hartos malos christianos, se dize ser Contreras. V. A. lo mande remediar presto, y temor tenemos que, si viene por alli algund navio y capitan de los traydores del Perú, que se a de alçar; y ningund remedio pone esta Audiençia, chico ni grande.

V. A. mande enbiar á tomar residençia de hecho á Montejo en lo de Yucatan, de doze años que a que destruye aquel reyno con guerras crueles y haziendo infinitos esclavos, y agora las haze su hijo: vále á tomar residençia Rogel, y lleva quarenta dias, y a de ser vna cosa de burla commo a sido la que le tomó aqui. En fuerte ora vino esta Audiençia, que soliamos llorar las tyranias de vno, y agora lloramos las injustiçias de tres, y el remedio para tantos males, de ninguno.

Por las otras cartas suplico á V. A. me haga merçed de descargarme de la çiudad de Chiapa y de Soconusco y de Yucatan, y que se me pase la iglesia cathredal á las provinçias de la Vera Paz, que son las que nuestros frayles an apaziguado, questavan de guerra, pues es nueva christiandad en estos yndios, que nunca otra se a hecho verdadera en estas Yndias. A V. A. suplico que me haga esta merçed muy grande, y haga obispos de Chiapa á otro, y de Tavasco y Guaçaqualco á otro, y de Yucatan á otro, y de Soconusco á otro. Y estos sean frayles pobres, escogidos y no

clerigos, que destruyen en verdad estas tierras, y guardesen de vn fulano de Xodar, que va por ser obispo, con favores de los que no le cognosçen, segund dizen, y de los que lo querrian tener y bivir en todas leyes. Y si Yucatan, questá norte sur derechamente con las provinçias questavan de guerra, fuere seruido V. A. que yo tenga, tanbien lo terné, con tanto que alli aya justiçia y obediençia al Rey, y las ordenanças nuevas se guarden; y sino, no quiero tener en mi obispado vn solo español que tenga yndios, porque todos son tyranos y ninguno se salua. Nuestro Señor prospere y alargue la vida é inclito estado de V. A. Amen. Desta çiudad de Gracias á Dios, á 9 de noviembre de 1545.

Siervo de V. A., que sus Reales manos besa,

Fray Bartolomé de las Casas,
obispo de Chiapa.



Sobre.—Al muy alto y muy poderoso Señor el Prinçipe nuestro Señor para [*que se vea en el su*] Consejo de las Yndias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BERNAL DIAZ DEL CASTILLO.

VI.

Carta de BERNAL DIAZ DEL CASTILLO *al Emperador D.* CARLOS *dando cuenta de los abusos que se cometian en la gobernacion de las provincias del Nuevo Mundo.—*SANTIAGO DE GUATIMALA, *22 de febrero de* 1552.

Sacra Çesarea Catolica Magestad:

BIEN creo que se terná notiçia de mí en ese vuestro Real Consejo de Yndias, y commo e servido á V. M. desde que era bien manzebo asta agora que estoy en senetud, y commo tan leal criado y teniendo la feledidad que soy obligado, y porqué soy vuestro regidor desta civdad de Guatimala; y por cavsas muchas que para ello ay, es bien azer saber lo que se aze en estas tierras en la gobernaçion y justiçia dellas, porque sé çierto que V. M. y los de su Real Consejo de Yndias tienen creydo que todo lo que enbian á mandar se aze y cumple; los quales mandados son muy justos, ansy para el provecho de los naturales, commo de los españoles y bien é pro de la tierra. Beso los sacros pies de

V. M. por ello, y ruego á Nuestro Señor Jesuchristo que guarde á V. M. y á los muy esclareçidos prinçipes nuestros señores y les dé aquel galardon que V. M. desea.

Sepa V. M. que, commo e dicho, ay neçesidad en esta tierra que aya justiçia, porque quando estava muy sin conçierto yba muy mejor encaminado, ansy para los naturales commo para la buena perpetuaçion della; y biendo esto, atrebo me azer esta relaçion, para que no pase la cosa mas adelante: y commo agora vn año estuve en esa Real Corte, é porque en la sazon que yo party de aqui para allá abia venido á estas provinçias el liçençiado Çerrato por presidente, y á lo que mostrava luego luego tenia aparençias y muestras de azer justiçia, puesto caso que para con estos veçinos desta çivdad é sus provinçias sienpre an sydo y son tan leales servidores, que con media letra de V. M. todos á vna, el pecho por tierra, se omyllan, commo sienpre se a bisto por la obra, y no commo Çerrato. A lo que emos entendido, a escrito á V. M. que hizo é que hizo é que sirvio é sirvió, por donde tenemos que tuvieron credito dél ansy V. M. commo los de vuestro Real Consejo; y en fin, á todos nos dió buenas muestras al prinçipio é por esta cavsa, quando yo estava en esa Real Corte, no avia que abisar de lo que entonzes abia hecho acá, é ansy no soy culpante por entonzes dello; y si agora no hiziese saber lo que pasa, seria de gran culpa. En lo que V. M. le manda açerca de las tasaçiones que se bean los pueblos y qué tierras tienen y qué es su labrança y criança é trato é granjerias, y de las comarcas, y qué casas de veçinos en cada pueblo, é que conforme á la calidad de cada pueblo ansy echase el trebuto comodamente, para que sus encomenderos se sostengan segun la calidad de cada cosa, sepa V. M. que todo se a hecho al contrario de vuestro Real mandado; porque no se bió cosa de lo dicho, sino estando se en sus aposentos, se tasó no sé porque relaçion y cabeza: por manera que á vnos pueblos dexó agrabiados é á otros no contentos, porque ay pueblo que no tiene la terçia parte de gente y poseblidad que otros, é hechó tanto trebuto al vno commo á otro, y estando todos juntos, casas con casas; y en algunas cosas, sobre esto, todo muy fuera de orden, é á lo que me an dicho, diz que enbia agora allá á V. M. todas las tasaçiones, commo si

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tubiesen esperençia de lo que es á cada cosa y las çercustançias dello.

En lo que V. M. le manda de preferir á los conquistadores y casados pobladores, é ayudar á casar hijas de huerfanos conquistadores é proves en los aprovechamyentos destas tierras les ayudase á sostentar, ¿qué más justo mando puede ser que este? Sepa V. M. que si el mismo mando V. M. le oviese dado diziendo: «mirá que todo lo bueno que bacare y obiere en estas provinçias todo lo deys á vuestros parientes», no lo a hecho menos, que a dado á dos hermanos y á vna nieta que casó aqui é á otro su yerno é á sus criados é amigos los mejores repartymientos destas provinçias que an bacado; y en verdad que qualquiera dellos por sí es de más renta que todos juntos quantos a dado en esta çivdad á todos los conquistadores. Y á vn su amigo, que dió vn repartymiento destos que digo, que se dize Ballezillo, sepa V. M. que yba preso desde Nombre de Dios para á España y se soltó en el biaje, y diz que le abia tomado residençia vn Clavijo, é por çiertos delytos é por cosas que alló contra él y le condenó en çierta cantidad de pesos de oro para vuestra Real Camara, y le acogió y dió repartymientos de yndios; ansy que los a dexado de dar á quien V. M. manda é los a dado á sus parientes é criados y amigos; é avn no a conplido con todos, que avn están agora aguardando que les den á dos sus primos é vn sobrino é vn nieto, y no sabemos quando verná otra barcada de Çerratos á que les den yndios. Y si quisiera mirar Çerrato que V. M. mandó quitar los repartymientos que tenian vuestros gobernadores é ofiçiales, pues todos tienen tan creçidos salarios, no abia de dar tan á banderas desplegadas aquesto que a dado; y demas desto, mirara que V. M. le hizo merçed de quinientos mill mrs. más del salario que de antes tenia, é debiera de mirar que es vuestro presidente y que V. M. se confiava dél que azia reta justiçia y cunplia vuestros Reales mandos commo allá escrevia. Sepa V. M. la manerá que a tenido é tiene en dar estos yndios que e dicho: para que allá V. M. crea que son bien dados por bia de Avdençia Real, procuró de admetyr en esta Real Avdençia á vn Juan Rogel por oydor, por tenelle de manga, para tener su boto, desque bió que algunos de los demas oydores no eran en ello ni les pareçia que era justo dar los

yndios á sus parientes, que entonzes llegavan de Castylla, y quitallos á los proves conquistadores cargados de hijos, que a xxx años que le sirven á V. M., puesto que aquel Rogel le avia desechado desta Avdençia Real quando le tomó residençia, e oydo dezir que por tenelle para aqueste efeto desimuló con él muchas cosas, diziendo «azme la barva.»

Pues sepa V. M. que agora pocos dias a, porque vn oydor que se dize Tomás Lopez, que en verdad es de buena consençia, é á lo que pareçe tiene buen çelo para conplir vuestros Reales mandos, é a besitado agora poco a todas las más provinçias, no era en pareçer de dar yndios á vn su hermano de Çerrato que bino agora d'España, por no le tener por contrario lo enbió á Yucatan con quatrocientos mill mrs. de salario, demas de lo que de antes truxo señalado; la qual yda fuera bien escusada, pues se queda agora solo, pues el liçençiado Ramirez se ba tanbien agora á Castylla. Por se quedar solo y mandar á su plazer, y tanbien los otros dias, enbió al liçençiado Ramirez á lo de Nicaragua con siete pesos é medio de buen oro de salario por cada dia, sin lo que tiene señalado de antes, y costa hecha, por que los pueblos de V. M. les a de dar de comer ansy al vno commo al otro: mire V. M. ques lo que escrive que sirve é que aze é que cunple vuestros Reales mandos; sé dezir á V. M., que á lo que conosco dél, tyene tan buena retorica y palabras muy afeytadas é sabrosas que tengo que mejor sabrá dorar lo que aze por la peñola, por donde tengo que V. M. y los de su Real Consejo abrán creydo ques commo a escrito y hecho entender que sirve y que todo se aze commo V. M. le manda, y commo él sabe que él tiene allá tanta reputaçion de buen juez, se atrebe azer lo que aze. Por eso mire V. M. lo que conbiene para vuestro Real seruiçio, que esto que digo pasa ansy, porque beo que si algo a servido es lo que e dicho é es á costa de vuestra Real açienda y de dar yndios á sus devdos y los a hecho ricos en poco tiempo, é anda á «bibo te lo doy» con tal que bulla el cobre y sus devdos prospere y él gane fama é onrra con tenelle V. M. por buen juez, commo lo a hecho entender; pues lo bueno es, suele dezir algunas bezes de los governadores que abido, que robaron é hurtaron y que hizieron cosas feas y quél no es de aquella manera, que no reçibe presente ni vna gallyna, ni se a requebrado con ninguna muger de vezino, y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

con esto dize el buen biejo que aze justiçia é que ya allá a ganado esta reputaçion con V. M.; y no mira ques más vn repartymiento de los que a dado á qualquiera de sus devdos questavan antaño en España, cada qual entendiendo en su ofiçio, y lo a quitado á proves que lo an bien mereçido, y que con sus sudores y sangre de los proves que V. M. les manda que se lo den, lo a dado á quien e dicho, y no mira esto é mira á los otros é á su gallina é á lo que más sobre ello dize.

Pues más sepa V. M., que quando algun prove conquistador biene á él á le de mandar que le ayude á se sostentar para sus hijos é muger si es casado, ques muy graçioso en le despachar á el o á otros negoçios de otros, les responde con cara feroz y con una manera de meneos, en vna silla, que avn para la avtoridad de vn onbre que no sea de mucha arte no conbiene, quanto más para vn presidente, y les dize: ¿«quien os mandó benir á conquistar? ¿mandoos S. M.? mostrá su carta: andá, que basta lo que aveys robado.» Y desta manera otros bituperios que desque los tristes miseros been aquel senblante y respuestas, se tornan maldiçiendo su bentura y clamando á Dios sobre que les enbie justiçia sobre ello; y en verdad, que commo yo estuve pocos meses a en esa Real Corte é bi á vuestros presidentes é oydores de los Reales Consejos, é bi quan reta é buena justizia azen é commo se preçian todos dello y las respuestas tan agradables é con graçia que davan á los negoçiantes, y beo lo que acá pasa, me admiro dello y ávn me atrebido á dezirselo que mire commo en nuestra España V. M. es tan temido, y el santo çelo que tiene que no se discrepe cosa de su Real justiçia; e pus le tyenen en España por buen juez que me pareçe o que yo no lo entiendo o que acá le mandan azer lo que aze, y responde muchas palabras ermoseadas sobre ello é no obras ningunas.

¡O si V. M. supiese bien lo que pasa açerca del poco conçierto que tyenen agora los naturales destas tierras! Commo andan bagamundos, olgazanes que agora que abian destar muy adelante para las cosas de nuestra santa Fee, agora se quedan atras, y se abian de preçiar dello y de tener más polezia é de senbrar sementeras mayores e tener crianças, pues es para sus personas é mugeres é hijos, en todo andan muy sin concierto por cavsa de no lo entender bien Çerrato.

Y tanbien si V. M. supiese bien el conçierto que a tenido Çerrato, para juntar todos los yndios destas probinçias, con dos frayles mozos é con vn su criado ques relator, y esto oculta; é secretamente, en vn pueblo que se dize Çinpango, para que todos de vnanime é boluntad suplicasen á V. M. que les diese á Çerrato por governador perpetuo, é porque en esto abia arto que dezir é por no estar yo delante V. M. no lo digo, mas que sepa V. M. que son estas gentes destas tierras de tal calydad, que, por vna bez de bino, al mayor caçique le arán dezir que quiere por governador á Barvarroja, quanto mas á Çerrato, espeçialmente diziendoselo aquellos frayles mozos. Porque no saben de onrra ni desonrra, ni si piden bien ni mal, y bemos que aqui Çerrato cada dia nos dize que a enbiado á suplicar á V. M. por liçençia para se yr, y por otro cabo manda conbocar para que le pidan por governador perpétuo: y si ansy es que a enbiado por liçençia, es para que V. M. crea que tiene gana de se yr y que no es él en conbocar estas gentes, y para dar más credito para que allá le tengan por buen juez; é ago saber á V. M. ques biejo de muchas mañas é artes é vsa dellas.

¡O Sacra Magestad, qué justos é buenos son los mandos Reales que enbia á mandar á esta provinçia é cómmo acá los forjan é azen lo que quieren! Y esto digolo porque beo que los frayles con anbinçion de señorear é mandar esta tierra, é Çerrato por codiçia de enrriquezer á él é á sus parientes, con fama de buen juez, é alguno de los oydores por çiertas tranquillas de no sé que cuentas, é porque saben que los frayles lo entienden é saben su motivo, é no lo agan saber á V. M., y escrivan loandoles de buenos juezes, esta Avdençia Real se dexa mandar dellos, y frayles mandan vuestra Real justiçia é jurisdiçion é ansy anda desta manera; por eso mande V. M. bolver por ello, é no sea servido consentir tal cosa.

Sacra Magestad, bien tengo entendido y sé çierto que abrá escrito Çerrato é hecho entender á V. M., que los repartymientos que a dado á sus parientes, que son de poco provecho, é abrá glosado sobrello palabras muy doradas: sepa V. M. que son los mejores, todos á vna mano, que abido en estas probinçias, quel menor dellos es más para esta tierra que en el Perú diez mill pesos; porque verdad es que se le a muerto el vn hermano, y dexó á vna hija, que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

le quedó, sobre tres mill pesos de renta cada año, benida ayer de Castylla. Si V. M. es servido, mande mirar que en el tienpo de Nuño de Guzman, quando presedia en Mexico, é y avnque tenia poder para dar yndios, porque los dyó amigos é paniaguados é no conformes á lo que V. M. mandava, se rebocó é dió por ninguno. Pareçeme ques más justo que V. M. mande rebocar esto que Çerrato dió, pues V. M. le mandó espresamente que no lo hiziese, porque vuestra Real justiçia é mandos se guarden é sea temido vuestro Real nonbre, é otros no tengan atrebimiento adelante de azer otratanto. Yo, commo leal criado, lo declaro lo mejor que puedo á V. M., porque a sobre xxxviii años que le sirvo; por tanto, suplico á V. M. sea servido mandarme admetyr en su Real casa en el número de los criados, porque en ello recebiré grandes merçedes; y no mire á la mala polezia de las palabras, que commo no soy letrado, no lo sé proponer más delicado, sino muy berdaderisimamente lo que pasa. E suplico á V. M. sea servido mandar que esta carta no benga acá otra bez á poder de Çerrato, porque se an vuelto otras que a escrito el cabildo desta çivdad sobre cosas que eran de vuestro Real serviçio. Nuestro Señor Jesuchristo guarde é avmente con muchos años de vida á V. M. é á los muy esclareçidos Rey é prinçipes nuestros señores, y les dé su santa graçia, que por sus Reales personas é bigurosos braços nuestra santa Fee sienpre sea ensalçada. Desta çivdad de Santiago de Guatymala, xxii de hebrero de MDLij años.

Beso los sacros pies de Vuestra Sacra Çesarea Catolica Magestad

Bernal Diaz del Castillo.

Sobre.—A la Sacra Çesarea Catolica Magestad del ynvitisimo monarcha, Enperador y Rey de España, nuestro Señor.

VII.

Carta de Bernal Diaz del Castillo *al Rey D.* Felipe II, *en la que denuncia algunos abusos cometidos con los indios, y pide se le nombre fiel-ejecutor de Guatimala, en atencion á los servicios que expone.*—Guatimala, 20 *de febrero de* 1558.

(Facsímile E.)

Catolica y Real Magestad:

E sabido que vn Françisco de Balle, vuestro fator, enbia á suplicar á vuestro Real Consejo de Yndias que le agan merçed de vnas tierras para labranças, é son en terminos de dos pueblos de yndios que se dizen San Pedro é San Juan, en las quales solyan senbrar los naturales de los mismos pueblos; é tanbien enbia á pedir liçençia para que le den yndios alquilados de los mismos pueblos, para benefiçiar otras tierras que conpró junto á los dichos pueblos, porque en esta vuestra Real Avdençia no le dan tantos quantos pide, porque an bisto vuestros oydores que por averselos dado, se despoblaron sobre xx casas de vezinos dellos, de poco tienpo á esta parte, que serán diez meses que tiene posesion en las tierras que e dicho; é á quien el Françisco de Balle encomienda allá este negoçio es á Martin de Ramoyn é Ochoa de Loyandro. Sepa V. R. M. quel fator ovo conprado, en conpañia de vn Balderrama, çiertas tierras de los caçiques de aquestos pueblos por mí nonbrados, sin azerme sabidor dello á mí commo su encomendero, por que no estorbase la benta; y commo los caçiques creyeron que fueran tierras para senbrar hasta treynta anegas de trigo, é no más, é no sabian qué cosa de medida tienen

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

doze caballerias, que son las que ygualaron en la benta, é commo agora les toman para conplir las doze caballerias, é más de doze, tierras que pueden ser más de vna legua en largo y otra en ancho, no están por la benta, y demandan se torne á deshazer por el gran engaño que ay en ello. Y en esta vuestra Real Avdençia piden justiçia é buelven los pesos de oro que por las tierras les fué dado, é más dizen que rozaron é desmontaron las dichas tierras, é senbraron en ellas ocho anegas de mays, é hizieron casas, por que ansy fué en la dicha yguala; y dizen que pagarán alguna costa, si fuere justo, que en arar las tierras se hizo con tal que les den lo que se cogió este año dellas o al demenos la mitad, o que lo tomen todo con tal que no pagen nada por el arar, lo que más el dicho fator quisiere. E esto azen los caçiques porque verdaderamente están muy mal con él por malas obras que dél an reçebido, é tales, que dizen los caçiques que por su cavsa se an despoblado las casas que e dicho, que son más de xx, é sino fuera por mí é por los relygiosos dominicos que en el pueblo residen, se obieran ydo más é ya no se ban: é sepa V. C. y R. M. que son pueblos muy fertiles é de buena cristiandad é santa dotrina, é tienen muy buenas yglesias é ricos ornamentos, é muchos cantores é todo genero de musica, digo ynstrumentos de musica, que en todas estas provinçias no ay más bien tratados pueblos ni donde den menos tributo, é á la contina están dos dominicos en ellos, é ay beatas yndias de la tierra é retraymiento para ellas, donde están apartadas, é renta señalada para su mantenimiento; pues no es justo que tales pueblos reçiban molestias. A V. R. M. suplico sea servido que quando se escriva para esta su Real Avdençia, benga vn capítulo en ella para que no den ningun yndio alquilado de los dichos pueblos al fator, porque dizen los caçiques que verdaderamente se les quiebra el coraçon quando le been, é que se alquilarán con otros españoles; y por poco ni por mucho no trabajarán en tierras que sean del fator. Y tanbien suplico á V. R. M. benga en el capítulo que, bolviendo los pesos de oro, les den sus tierras é que en dimi, ni en direte no tenga que entender con ellos. Todo esto que aqui digo saben muy bien vuestros oydores, é por esta cavsa ya no le dan alquilados ningunos yndios, porque los religiosos de Santo Domingo buelven por ellos en lo que been que es justo,

espeçial los que con ellos residen. Y tanbien sepa V. C. y R. M. que el liçençiado Çerrato, presidente que fué, le dió al dicho fator çiertas cavallerias de tierras por virtud de vna vuestra Real çédula, é él las vendió en dandoselas, é agora pide más cavallerias en perjuyçio de los pobres yndios; y porque sé que V. M., commo cristianisimo ques, los mandará favoreçer commo á la contina açe, çeso demás en esto suplicar: y quiero dar cuenta de quien soy para que V. M. más cunplidas merçedes sea servido azerme. Yo soy hijo de Françisco Diaz el Galan, vuestro regidor que fué de Medina del Canpo, que aya santa gloria, é soy en esta çivdad vuestro regidor, é al presente vuestro fiel é executor por vuestra Real Avdençia é por botos del cabildo; é soy devdo bien çercano de vuestro oydor que fué, que aya santa gloria, el liçençiado Gutierre Belazquez, é e servido á V. M. en estas partes de quarenta años á esta parte, porque me allé en el descobrir é conquistas de Mexico con el marques del Valle: lo qual antes de agora costa en vuestro Real Consejo de Yndias, y lo sabe bien Don frey Bartolomé de las Casas, obispo que fué de Chiapa. Agora torno á suplicar de nuevo sea servido de me azer merçed de la fyel ysecutoria desta tierra, digo desta çivdad; pues soy tan biejo criado de V. C. y R. M. y mi padre é devdos sienpre le an servido, é en ello reçebiré muy señaladas merçedes. Nuestro Señor Jesuchristo dé á V. C. y R. M. muchos años de vida, con mucha salud, con avmentaçion de más reynos, ansy commo V. R. M. desea é yo su leal criado querria, que bien se puede fiar de mí. E de Guatimala xx de hebrero de MDLviij años.

Beso los Reales pies de Vuestra Catolyca y Real Magestad,

Bernal Diaz del Castillo.

Sobre.—A la Catolica y Real Magestad del Rey Don Felipe Nuestro Señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

doze caballerias, que son las que ygualaron en la benta, é commo agora les toman para conplir las doze caballerias, é más de doze, tierras que pueden ser más de vna legua en largo y otra en ancho, no están por la benta, y demandan se torne á deshazer por el gran engaño que ay en ello. Y en esta vuestra Real Avdençia piden justiçia é buelven los pesos de oro que por las tierras les fué dado, é más dizen que rozaron é desmontaron las dichas tierras, é senbraron en ellas ocho anegas de mays, é hizieron casas, por que ansy fué en la dicha yguala; y dizen que pagarán alguna costa, si fuere justo, que en arar las tierras se hizo con tal que les den lo que se cogió este año dellas o al demenos la mitad, o que lo tomen todo con tal que no pagen nada por el arar, lo que más el dicho fator quisiere. E esto azen los caçiques porque verdaderamente están muy mal con él por malas obras que dél an reçebido, é tales, que dizen los caçiques que por su cavsa se an despoblado las casas que e dicho, que son más de xx, é sino fuera por mí é por los relygiosos dominicos que en el pueblo residen, se obieran ydo más é ya no se ban: é sepa V. C. y R. M. que son pueblos muy fertiles é de buena cristiandad é santa dotrina, é tienen muy buenas yglesias é ricos ornamentos, é muchos cantores é todo genero de musica, digo ynstrumentos de musica, que en todas estas provinçias no ay más bien tratados pueblos ni donde den menos tributo, é á la contina están dos dominicos en ellos, é ay beatas yndias de la tierra é retraymiento para ellas, donde están apartadas, é renta señalada para su mantenimiento; pues no es justo que tales pueblos reçiban molestias. A V. R. M. suplico sea servido que quando se escriva para esta su Real Avdençia, benga vn capítulo en ella para que no den ningun yndio alquilado de los dichos pueblos al fator, porque dizen los caçiques que verdaderamente se les quiebra el coraçon quando le been, é que se alquilarán con otros españoles; y por poco ni por mucho no trabajarán en tierras que sean del fator. Y tanbien suplico á V. R. M. benga en el capítulo que, bolviendo los pesos de oro, les den sus tierras é que en dimi, ni en direte no tenga que entender con ellos. Todo esto que aqui digo saben muy bien vuestros oydores, é por esta cavsa ya no le dan alquilados ningunos yndios, porque los religiosos de Santo Domingo buelven por ellos en lo que been que es justo,

espeçial los que con ellos residen. Y tanbien sepa V. C. y R. M. que el liçençiado Çerrato, presidente que fué, le dió al dicho fator çiertas cavallerias de tierras por virtud de vna vuestra Real çédula, é él las vendió en dandoselas, é agora pide más cavallerias en perjuyçio de los pobres yndios; y porque sé que V. M., commo cristianisimo ques, los mandará favoreçer commo á la contina açe, çeso demás en esto suplicar: y quiero dar cuenta de quien soy para que V. M. más cunplidas merçedes sea servido azerme. Yo soy hijo de Françisco Diaz el Galan, vuestro regidor que fué de Medina del Canpo, que aya santa gloria, é soy en esta çivdad vuestro regidor, é al presente vuestro fiel é executor por vuestra Real Avdençia é por botos del cabildo; é soy devdo bien çercano de vuestro oydor que fué, que aya santa gloria, el liçençiado Gutierre Belazquez, é e servido á V. M. en estas partes de quarenta años á esta parte, porque me allé en el descobrir é conquistas de Mexico con el marques del Valle: lo qual antes de agora costa en vuestro Real Consejo de Yndias, y lo sabe bien Don frey Bartolomé de las Casas, obispo que fué de Chiapa. Agora torno á suplicar de nuevo sea servido de me azer merçed de la fyel ysecutoria desta tierra, digo desta çivdad; pues soy tan biejo criado de V. C. y R. M. y mi padre é devdos sienpre le an servido, é en ello reçebiré muy señaladas merçedes. Nuestro Señor Jesuchristo dé á V. C. y R. M. muchos años de vida, con mucha salud, con avmentaçion de más reynos, ansy commo V. R. M. desea é yo su leal criado querria, que bien se puede fiar de mí. E de Guatimala xx de hebrero de MDLviij años.

Beso los Reales pies de Vuestra Catolyca y Real Magestad,

Bernal Diaz del Castillo.

Sobre.—A la Catolica y Real Magestad del Rey Don Felipe Nuestro Señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUEVA ESPAÑA.

RELIGIOSOS—PRELADOS—CLÉRIGOS.

VIREYES—GOBERNADORES,

CACIQUES,

JUSTICIAS Y REGIMIENTOS,

PARTICULARES.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

RELIGIOSOS.

VIII.

Carta de FRAY PEDRO DE GANTE *al Emperador D.* CÁRLOS, *exponiéndole sus trabajos en la doctrina é instruccion de los indios.—*MEXICO, *31 de octubre de* 1532.

(Facsímile F.)

Sacra Catholica Çesarea Magestad:

MUCHO quisiera que V. M. fuera informado de lo que aqui diré por letra de mi perlado y no atreverme yo á dezillo, y suplicar á V. M. condesçienda á nuestra petiçion, que avnque piadosa no soy digno pedilla; enpero sepa V. M. que de su liçençia y mandado soy conpelido, é ávn reprehendido porque antes no lo he dicho y le he avisado, para que V. M. fuese antes sabidor; pues es cosa tan cunplidera al seruiçio de Dios y de V. M. Pareçiole á mi perlado que á mí me convenia escrevir esta, como á persona que más he vsado del ofiçio de Martha en este proposito, y por eso me atrevo á dezillo á V. M., considerando tanbien que V. M., ageno de açeptaçion de personas, no mirará la letra ni la

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
1020000697

insufiçiençia del que la enbia, syno la sustançia de lo que en ella á V. M. se suplica, y con humildad en limosna se le pide.

Sabrá V. M. que yo soy un frayle lego, compañero de fray Juan de Tecto, guardian que era de Gante quando V. M. á él y otro saçerdote y á mí nos enbió á estas partes nueve años ha, como V. M. ya tendrá notiçia. Los dichos fray Juan de Tecto y el otro saçerdote fueron con el marques del Valle don Hernando Cortés á Cabo de Honduras, é á la buelta falleçieron con tormenta y trabajos del camino. En este tienpo, despues que en esta tierra entramos, obrandolo el Señor he trabajado medianamente, como siervo syn provecho, en la conversion y doctrina de los naturales: mi ofiçio ha sido y es enseñarle la doctrina christiana generalmente, y dargela á entender en su lengua: esto á los prinçipios en Teezcuco y Tlaxcala; de seys años á esta parte en Mexico y los pueblos comarcanos y otros pueblos más lexos, visitando y trabajando de destruir los ydolos y ydolatrias. Allende desto y otros trabajos de diversas maneras tocantes á la conversion, que es largo de contar, he tenido y tengo cargo de enseñar los niños y mochachos á leer y escrevir y predicar y cantar: en todo esto, como yo no so saçerdote, he tenido más tiempo é oportunidad. A esta causa, y por aver razonable abilidad en la gente para ello, háse aprovechado razonablemente; y syn mentir puedo dezir harto bien que ay buenos escryvanos y predicadores o platicos, con harto hervor, y cantores que podrian cantar en la capilla de V. M. tan bien, que si no se vee quiça no se creerá. Para enseñar y doctrinar estos muchachos, háse hecho dentro del sytio, o corrales de nuestra casa, vna escuela y capilla do continuamente cada dia se enseñan quinientos y seisçientos muchachos. Junto á nuestro monesterio se ha hecho una enfermeria para los enfermos naturales donde, allende de los que en casa se enseñan, vienen otros á ser curados, que es mucho refrigerio para los pobres y nesçesitados, y ayuda para la conversion; porque conoçen la caridad que entre los christianos se vsa, y ansi son convidados á la fé y querer nos bien, y conversar con nosotros. Para todo esto sienpre procuro buscar la limosna que puedo, y trabajosamente se puede aver, porque los naturales son pobres todos los más. Los españoles, avnque hazen toda caridad, tienen

otras nesçesidades proprias que conplir á que son más obligados. V. M., si manda porque del todo sea suya la obra, nos puede hazer limosna con que á nosotros nos quite de trabajo y se satisfaga á todas las neçesidades de sus nuevos subditos y vasallos, y sea augmento grande para nuestra sancta fe, y Dios Nuestro Señor dello muy servido y arras de gloria para V. M.; y si V. M. manda sean dos ó tres mill hanegas de mayz cada vn año, las mill para la escuela y las otras para la enfermeria y enfermos, esto o lo que V. M. mandare, es justo y muy bueno, y grand credito y exenplo para los naturales, que V. M. los ama y tiene por hijos: y asi lo van cada dia más conoçiendo por la retitud que veen que aora más que otras vezes se guarda en las cosas de justiçia, y que son más favoreçidos de parte y mandado de V. M.; que es gente que sabe distinguir lo bueno de lo no tal, y ansi desean de ser más subjetos solamente de V. M. que repartidos entre españoles.

Nuestro Dios conserve á V. S. C. C. M. en su ynperial estado y acresçiente su vida y le dé lunbre con que sienpre haga su santa voluntad. Amen. De la çiudad de Mexico, desta Nueva España, vigylia de Todos Sanctos, año del Señor de 1532 años.

Capellan y vasallo menor de V. M.

Fray Pedro de Gant.

En la enfermeria que digo sienpre ay muchos enfermos: á tienpos ay treçientos y quatroçientos

Sobre.—Sacra Catholica Çesarea Magestad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

IX.

Carta de FRAY MARTIN DE VALENCIA, *custodio, y de otros religiosos de la órden de San Francisco, al Emperador Don* CÁRLOS, *refiriéndole el resultado de sus misiones en la Nueva España y los grandes servicios del obispo electo* FRAY JUAN DE ZUMARRAGA.—GUATITAN, *17 de noviembre de* 1532.

(Facsímile G.)

Sacra Catolica Çesarea Magestad:

El custodio Fray Martin de Balencia é los guardianes, con los religiosos más antiguos, capellanes y oradores continuos de V. M., que residimos en esta Nueva España, despues de besar sus Reales manos é piés, deçimos que el zelo é yntençion catolica que V. M. tubo, se muestra en avernos traydo á este Nuebo Mundo, luego que por la voluntad del salbador de todos fué puesto baxo de la Real Corona de V. M. Y la brevedad de nuestra venida, con lo que bemos que della a suçedido, nos lo haze conoçer más claro; pues los naturales avn no avian bien acabado de reçebir los estragos y heridas en sus cuerpos, por vuestros vasallos en la guerra, quando sintieron la salud de sus almas aplicada por ministerio destos vuestros capellanes. Y vna de las cosas por donde se conoçe que á nuestro gran Dios le plega que esta nacion se salbe, es averles mostrado el castigo por la ofensa pasada, y darles remedio para escapar de la que obieran yncurrido; de lo qual, catolico prinçipe, no çesamos de dar loores y graçias á la Suma Bondad, y porque en vuestros bienaventurados dias lo ayamos visto, y por medio destos pobres religiosos, no muy grandes letrados, su convirsion aya sido asi encaminada. Los quales, luego que en estas partes llegamos, no descuydados de conserbar los

christianos que en ellas hallamos, con yncreybles trabajos avemos procurado de traer á estos gentiles al berdadero conoçimiento y corral de las obejas christianas; lo qual no dexamos de pensar aya cabsado ser llegado el tiempo que la divina clemençia quiso que del sonido del sacro Ebangelio esta tierra partiçipase, y ávn como la tierra herede las costumbres de su prinçipe, y seyendo V. M. tan catolico, de quien dize la Escritura que dixo Dios «hallado he el baron, etc.», se avia de seguir que todo lo sujeto á él fuese catolico.

Decendiendo á más particular relaçion, como luego que el año de veyntequatro entró, yo el custodio con doze hermanos sierbos de Dios, que conmigo partieron desos sus reynos para estas partes, deçendimos entre la grandeza destas probinçias, donde no menos temor ponia la representaçion que mostravan con la cruel guerra pasada, que dolor y lástima de considerar lo mucho que en ellas nuestro adversario por tan largos tiempos avia vsufrutuado; y puesto que entonçes pareçia dificultoso poder senbrar el Ebangelio entre gentes de tan abominables ritos y estando con aquel rencor y enemistad que de la guerra les quedó, no por eso puso desconfiança en nuestro propósito, antes hallando tan abiertas las minas del tesoro que nuestro deseo buscava, vimos ser mayor la ocasion que se nos ofreçia en hazienda tan cabdalosa, que la divina y vmana Magestad nos ponia en las manos, que la posibilidad de nuestras fuerças para lo poder adquirir. Y confiados que el Todopoderoso, como para obra suya daria el fabor y graçia neçesaria como medios para efetuar lo que tenia predestinado, nos repartimos por las probinçias más populosas, derribando ynnumerables *cues* y tenplos, donde reverençiavan sus vanos ydolos y hazian sacrefiçios humanos sin cuento, y les pusimos ende altas cruzes y començamos hedeficar yglesias y monesterios para les comunicar la dotrina christiana y el santo baptismo; el qual se les administró con tanto ferbor, y ellos lo resçibian y pidian con tanto deseo y frequençia, que sin escrupulo osaremos afirmar que cada vno de nuestros hermanos, mayormente los doze primeros mis conpañeros, tienen hasta oy babtizados más de cada cient mill, los más dellos niños. Y queriendolo ansi la Probidençia divina, estos hermanos mios fueron tan dotos en la lengua de los naturales, que en muy brebe tienpo, avnque no sin muchos trabajos é bigilias, les pudieron

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

encaminar y enseñar; dandoles á entender la ceguedad é yerro de sus ritos y cerimonias, haziendo les muchos sermones por las plaças y mercados y por do quiera que concurian y podian aver en su propia lengua.

Ansi mismo, porque el fruto más çierto y durable se esperava, como se vee, en los niños, y por quitar de rayz tan mala memoria, les tomamos todos los niños, hijos de caçiques y prinçipales por la mayor parte, quantos pudimos, para los criar é yndustriar en nuestros monesterios, y con ellos no poco trabajamos, enseñandoles á leer y escrivir y cantar canto llano y de organo, y deçir las oras cantadas y ofiçiar las misas é ynponerlos en todas buenas costunbres christianas y religiosas; por manera, que no solamente estos an sido traydos al camino de nuestra verdad y christiandad, mas ya ellos mismos, fechos maestros é predicadores de sus padres y mayores, discurren por la tierra descubriendo y distruyendoles sus ydolos y apartando los de sus viçios nefandos, y á vezes su vida corre peligro. Y con el favor de las varas que agora V. M. les a dado, los alguaziles, sus naturales, son los que más persiguen los ritos y çerimonias gentilicas, y ellos nos son muy grande ayuda, mayormente contra los viejos que todavia están con sus ydolos y los asconden quanto pueden; avnque todavia se allegan bien á la dotrina y con harta deboçion á las yglesias y con muchas lagrimas á las confisiones, y se casan á ley y á bendiçion.

Agora, Sacra Magestad, no podemos dexar de sinificar y dar quenta á V. M., como á debotisimo de nuestra sagrada Religion, de nuestro gran desconsuelo y pena, porque aviendonos hecho V. M. muy gran merçed, como por muchas cartas le avemos bessado las Reales manos por ello, porque fué servido de elegir y enviarnos por obispo de Mexico á nuestro padre y hermano fray Juan de Çumarraga, el qual a mostrado bien y probado su yntençion despues que quiso la Dibina Bondad darnosle por capitan desta conquista espiritual; que no la carne ni sangre le truxo, mas el deseo y zelo de su padre San Françisco, que no solo quiso vivir y aprovechar á sí, mas tambien á los otros sus proximos; y como otras vezes á V. M. hemos escrito, él nos a tanto ayudado y animado en esta santa obra, y á los naturales anparado y defendido, que seguramente osamos afirmar que, segun heran tratados y viamos

las carneçerias que dellos se haçian y los robos, bexaçiones y crueldades que con ellos se usaba, que teniamos creydo que no obiera yndios en toda la muchedunbre para quatro años, y asi se platicava entre nos y ávn entre los mismos españoles. Y puede creernos V. M., que los muchos trabajos, grande ánimo y constançia que el eleto mostró de defender estas ovejas de los lobos, pudieron ser parte para que los benefiçios que de aqui adelante en ellos se hizieren, aya quedado quien los reçiba; y más osamos dezir, que segun viamos y entendiamos que andava é yba la cosa, con todo lo que el eleto clamava y haçia y trabajava con todos nosotros, si V. M. no socorriera como socorrió, y ávn si dilatara el remedio, no solamente el fruto hecho pereciera, mas ya no podia aprobechar, segun lo encaminavan y el trato les davan los que governavan y debieran remediar los daños y no consentir los agravios. Ellos heran los que los hazian y consentian, y otros á su exenplo se atrevian hazer lo mismo y peor. Y asi çertificamos á V. M. y prometemos por nuestra profision, que otra cosa no sentimos ni sabemos del eleto, sino que todo lo que él a dicho y fecho a sido muy en seruiçio de Dios y de V. M., y asi lo testificamos agora y ante Dios. Y tan neçesario a sido quanto a fecho, que no podemos dudar que aya sido ynbiado, mayormente á la saçon que bino, por la mano de Dios. Y somos çiertos que, si V. M. quisiere saber la verdad, no será hallado en las culpas que le son ynpuestas, antes mereçedor de premio y galardon por todo lo que a fecho. Y los que hemos sido con él, somos testigos hasta el dia del juyçio quanto an valido sus palabras y amonestaçiones secretas que primero hizo, de que tanbien somos testigos; é por que no aprovechavan, huvo de vinir á las repreensiones muy justas y no desacatadas ni ynjuriosas ni que dellas se siguiese algund escandalo ni desasosiego, antes heran para apaçiguar y asosegar; y asi obraron quanto lo sabriamos dezir. Los que le acusan son los que se desmandaron contra él y le hizieron tantos agravios é ynjustiçias y malos tratamientos, con amenaças, sin cabsa y sin razon, por colorar sus culpas y sus robos y cohechos; en lo cual nos remitimos á la residençia. Y parecerá, si la verdad fuere sabida, que el eleto a fecho lo que hera obligado y lo que V. M. le encargó, y por zelar y hesorpar que los mandamientos y ordenanças Reales se cunpliesen, a padeçido.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Y agora que estavamos con los quatro oydores presentes y presidente nuevamente venido (18), como con angeles de Dios, en toda conformidad y hechos vn cuerpo en seruiçio de Dios y de V. M., ayudando vnos á otros y muy alegres y contentos y satisfechos de su buena gobernaçion, y porque quieren conplir y fazer guardar los mandamientos de V. M.; y estando ansi con nuevo ánimo para entender con más hervor, nuestro gozo se nos a tornado en luto, en ver como la Enperatriz Reyna nuestra Señora, por su carta y cedula Real, que diz que truxieron los procuradores, le manda yr en esos reynos, dexadas todas las cosas; y á V. M. no podemos encubrir la pena que en ello avemos reçebido, porque çertefícamos que a sido vn cochillo que a traspasado nuestros coraçones; y dexadas las razones, porque del tal mandamiento resultan en nos muchas sospechas: la vna, que no debió proçeder sin que preçediese muy siniestra relaçion, avnque contraria á toda verdad, y en esta sospecha nos confirma la primera carta de S. M. que los quatro oydores truxieron é dieron al eleto; y sobre ello avemos escrito la verdad, en lo qual no sabemos ni podemos pensar qué conçiençia christiana pudo asi ynformar, y nos pareçia que, pues ya posponia el temor de la justiçia divina, la humana de V. M. le pudiera poner espanto, por que mentir á Prínçipe y tan alto y catolico contra persona tan provada en virtud y de tan buena vida, ossadya nos pareçia de gran temeridad, dina de castigo. Diximos lo al presidente nuevo; respondionos que las leyes de los enperadores no hallaron remedio para esto. La otra, ver que le toma sobre tanta hedad y trabajos que a tenido, despues que llegó á esta tierra, y casi medio muerto le truximos desde el camino, y asi tememos que en esta tan larga, laboriosa y peligrosa jornada no le suçeda el fin de su vida, de lo qual no solamente V. M. quedaria perdidoso, mas esta tierra, y naturales della sintirian la orfandad de su absençia. La otra, porque de su yda la rudeça del bulgo formará opiniones enderçadas en ynfamia de su persona y de toda nuestra religion, como ya de aver sabido de la carta y cedula Real con las glosas que le dan los procuradores y los oydores pasados, que se muestran harto vitoriosos y hufanos que se diga que V. M. confirma la sentençia que ellos dieron, contra el eleto, de destierro perpétuo.

V. M. nos a de perdonar, por amor de Dios, si mostramos poca paçiençia y tan poco sufrimiento y menos deseo de merecer. Considere vuestra beninidad que soys nuestro Rey y Señor, y en ser tan catholico y tan justo no podemos menospreçiar vuestra fama, porque no perezca nuestra dotrina, y pareçenos que le servimos en esto en darle parte de nuestro desconsuelo y desasosiego de nuestros espiritus. Y agora que pensabamos ya tener reposo, pues en los tienpos pasados avemos tenido tan poco como nuestras letras lo dizen, y pareçianos que los oydores pasados se debieran contentar con aver publicado libelos ynfamatorios derrocandonos de los pulpitos, y aver querido asolberlos el eleto sin darles la menor penitençia, y quemado el dicho libelo con nuestro consentimiento por no andar con las personas, que representavan la Real de V. M., en contençiones y por quitar toda pasion de diferençia; y sabrá V. M. que nos çerraron las bocas para soltar más contra nosotros sus lenguas, y buscando testigos que depusiesen á su voluntad, tomando ellos mismos sus dichos. Y si tanto cuydado tuvieran de entender en conplir las ynstruçiones y probisiones que V. M. les dió y mandó efetuar, para la buena governaçion desta tierra y en descargo de su Real conçiençia, pensamos que sirvieran más á Dios y á V. M. que en entender en fazer probanças y enbiar ynformaçiones con testigos de manga, que los que mandan, mayormente teniendo poder de dar y quitar yndios, façilmente suelen hallar; y avnque por estar en lugar de V. M. se les debia todo acatamiento y obidiençia, y no fuera menos si ellos quisieran obedeçer á su Rey; mas en lo que cumple á la voluntad y mandatos de V. M. hazian, no podiamos conformarnos con ellos ni nuestra conçiençia nos sufria que dexasemos de repreender lo público publicamente, guardando las çircunstançias requisitas; y por palabra que frayle de San Francisco ni el eleto aya predicado, nunca se hallará que se aya seguido escándalo ni desasosiego, antes buen exenplo; y nunca Dios quiera que del pulpito se les aya dicho palabra ynjuriosa, pues predicar nosotros y el eleto contra la preminençia Real, en solo oyrlo se escandaliçan nuestras orejas, y no querrá la Suma Bondad que tal parezca, y asi afirmamos que nunca tal pareçerá. Y si alguna palabra menos acatada se le dixo al liçençiado Delgadillo á la puerta de la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

carçel, hestando echando botes de lança á los frayles, fué en respuesta por los mismos consonantes que el alli fabló contra nosotros; y él fué el agresor y el que dió la ocasion.

Suplicamos á V. M., como á prinçipe elegido de arriba para administrar justiçia, conozca desta cabsa, y esta merçed le pedimos sobre todas las que nos a hecho, en pago de la voluntad que tenemos de servir á V. M. en estas partes hasta la muerte, y ávn con la propia sangre si fuere menester; y entre las otras probanças mande examinar vna petiçion que los regidores de Mexico dieron, y dizen que enbiaron á V. M. contra los flayres de San Françisco y el eleto. Y creanos V. M., que á él ni á nosotros no nos puede en cosa más asosegar y quietar, que en mandar averiguar la verdad; porque ninguna tentaçion ni contradiçion ni persecuçion hasta agora avemos tanto sentido, ni todo junto tanto ynquietado, como en ver yr al eleto. Y él dize que se haga la voluntad de Dios en el cielo y la del Rey en la tierra, y ansi lo deçimos nosotros; ni queremos más ni menos, y al que quisiere V. M. para obispo de Mexico, aquel queremos nosotros y no otro sino el que V. M. fuere servido y mandare que sea. Creanos vna cosa y firmemente, por lo que avemos visto y podido alcançar del eleto, que no le movió carne ni sangre venir á estas partes, y segun Dios y nuestras conçiençias nadie tiene razon de dezir otra cosa, y segun lo que podemos alcançar y se platica entre nosotros, la eleçion tenporal que V. M. hizo dél no discrepa de la eterna y divina. Lo que V. M. yziere dél y de nosotros, por ser la yntençion tan catolica, *et quia cor regis in manu Domini*, no podrá dexar de ser bien hecho. Y con deçir esto, nos pareçe que conplimos con la fedelidad que á Dios y á nuestro Rey devemos y con nuestras conçiençias.

V. M. nos perdone la pesadunbre que le avemos dado con nuestras largas relaçiones pasadas y cartas, que todo a sido con sana yntençion de servir á Dios y á V. M. De aqui adelante, que çesará la cabsa, çesaremos de dar pena; por que, segun lo que hasta agora pareçe, el presidente y oydores lo ponen todo en buena orden y conçierto, y entre ellos y nos no podria aver contençion ni desconformidad, sino toda concordia y union, mayormente ellos entendiendo y trabajando en la buena governaçion y conservaçion de los naturales, y en conplir y hazer

guardar las ordenanças Reales como lo hazen; y nosotros devemos entender en solo lo que V. M. nos manda en la ynstruçion y conversion de los naturales; que en los españoles poco fruto esperamos, segun están con nosotros, porque faborecemos estos yndios ó, por dezir lo çierto, porque no avemos consentido que los ayan consumidos y acabados. Y por tanto, deseamos y suplicamos á V. M. que la proteçion ponga en su Abdiençia, porque esta a sido rayz y cabsa de todas las diferençias y pasiones pasadas; y si V. M. no la quita del eleto, no çesarán de le levantar é yntentar cosas contra él y contra nos, que nos turben y desasosieguen; y avnque porque con la yndinaçion que toman no sean del todo estorvo, que con la falta de la caridad y sobra de codiçia menester es buscar arte para que nos sufran, y no nos echen de los pueblos de su encomienda, como lo an yntentado; é ya graçias á Dios estas ovejas tienen quien las defienda de los lobos. Plega al muy alto Dios guardar á V. M. por muy largos tienpos y darle otros muchos reynos, que en brebe esperamos que se descubrirán; y se salven muchas más almas baxo de su ceptro Real. Escrita en Guatitan á 17 de nobienbre de 1532.

De vuestra Sacra, Catolica, Çesarea Magestad muy continuos capellanes é obedientes vassallos, que sus Reales manos y pies besan.

Frater Martinus de Valençia,
CUSTUS ET SERVUS.

Frater Ildephonsus de Herrera,
guardianus eiusdem loci.

Frater Martinus de Ihesus,
guardianus.

Frater Iohannes de Padilla,
guardianus.

Frater Antonius Çiuitatensis,
guardianus.

Frater Françiseus Ximenez.

Motolinia, fray Toribio.

Frater Alfonsus de Guadalupe.

Frater Françiscus del Alamo.

Frater Arnaldus de Bazatzio.

Sobre.—A la Sacra, Catolica, Çesarea Magestad del Emperador Rey Nuestro Señor (19).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

X.

Carta de Fray Jacobo de Tastera, *y de otros religiosos de la órden de San Francisco, al Emperador D.* Cárlos, *dándole cuenta del estado de sus misiones y de la buena disposicion de los indios.—*Convento de Rexucinco, *6 de Mayo de* 1533.

(Facsímile H.)

Sacra Catholica Çesarea Magestad:

El custodio de la custodia del Santo Evangelio, é los otros religiosos congregados á celebrar nuestro capítulo custodial en el convento de Rcxuçinco, de la orden de nuestro padre San Françisco, despues de besar sus muy Reales manos é pies de V. M., acordamos darle cuenta desta obra de acá, commo es razon que los obreros la den al señor de la obra é dellos mismos. Allende la piedad muy clementissima de nuestro soberano Dios, que tuvo por bien de mouer esa bendita ánima y coraçon muy Real é no menos catholico é zelador de las ánimas, por las quales el Redentor del mundo se puso en la cruz, para que V. M. nos escogiese é nombrase é nos enbiase á estas partes, para que la fe de nuestro Dios fuese estendida, por ser la mies tan grande é la gente tan aparejada para reçibir la santa fee catholica, é toda buena poliçia é loables costunbres que les quisieren enseñar; é avnque no a mucho que escrevimos á V. M. con nuestro padre fray Juan de Çumarraga, electo obispo de la çibdad de Mexico, de la disposiçion desta tierra é del gran fruto que Dios Nuestro Señor en estas ánimas destos naturales obra más, pues vemos que nuestro adversario no çesa de poner estoruo con relaçiones no verdaderas, queriendo dar á entender que los yndios desta Nueva España son

yncapaçes, é porque el sagrado Evangelio é las palabras que salieron por la boca sacratissima de nuestro Dios hvmanado, que dize, *operibus credite*. Dexemos las palabras é vengamos á las obras, pues de la experiençia se enxendra el arte, commo dize el Philosopho, é ya quél no lo dixera, se está ello claro de suyo. A qualquier juyzio, por grosero que sea, pregúntele V. M. á quien tal dixo, mayormente sy fué religioso, sy aprendió la lengua de los yndios, é ques de los sermones que escrevió, é ques de los sudores é afanes que pasó para que le fuese abierta la puerta, commo dize el Apostol: *orate pro me ut aperiat nobis Dominus hostium sermonis:* é pues esta puerta no les fué abierta para entrar á contenplar los secretos desta gente, ni los sentimientos de sus ánimas, porque quieren ser testigos dormidos de lo que nunca vieron, commo las guardas del sepulcro de Nuestro Señor; é sy por oydas dizen que saben algo, avia de ser por oydas de los que enseñan á los yndios é los confiesan, é no de los fastidiosos é perezosos que no an querido tomar el trabajo de deprender la lengua, ni an tenido zelo de ronper este muro para entrar á sus ánimas á ver y escodriñar con candelas las maravillas de los regalos que Dios obra en sus coraçones; é pues no se aserraron los dientes [20] para pronunçiar la lengua de los yndios, callen y tapen la boca á piedralodo; é pues no les aprouecharon predicandoles el Evangelio, á lo menos no les dañen con falsa relaçion en la presençia de su prinçipe, que no es chico daño: é á los tales no les condenamos de mala intençion, mas notamoslos de yndiscretos é livianos que dizen lo que no saben, é piensan saber lo que nunca experimentaron, é que dizen el opósito de lo que conviene consejar en las cosas dudosas. Nosotros, queriendo enfermarles sus dichos de los tales piadosamente por encomençar á sanar lo que dañaron, para que quando el Señor los alunbre se gozen que ovo quien estorvase el daño que podiera aver hecho su yndiscreta relaçion, é respondiendo á lo que podrán aver dicho, dezimos: por ventura dirán que eran grandes pecadores! A los tales preguntamos ¿qué maravilla es que fuesen grandes pecadores los que tenian por dioses á los demonios enemigos del linaje humano é del reino de Christo, é permitiendo lo Dios Nuestro Señor para mostrar su gran paçiençia é la maliçia de Satanas, permitió que casi todo el mundo fuese

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

subjeto á la ydolatria, é lo que más es de doler, de los doze tribus de Ysrrael, los diez, é avn no quedaron del todo libres los otros dos tribus?

¿Qué fueron los trabajos de los apostoles, syno traer los gentiles á la fee? De quan grandes pecados fueron los gentiles ynficionados, vean al apostol S. Pablo, escribiendo á los romanos, que los declara ally á la letra: «no fueron por eso hechos esclavos, mas llamados á la fee é reçebidos á misericordia, porque *vbi habundauit iniquitas ibi habundaret et charitas*»; y el Señor dize en el Evangelio: «venit á mi todos los que estays cargados etc. que yo os refeçionare»; no dixo yo os haré esclavos, ni yo os porné en manos de quien os acabe con trabajos, ni dixo á sus diçipulos sedles molestos; *sed, dixit, videant vestra bona opera et glorificent patrem vestrum qui in celis est*. E ansy amanezca el sol de la misericordia de Dios sobre los malos commo nuestro Dios se alaba dello en el Evangelio. Sy diçen que tienen yncapaçidad natural, diganlo las obras, y encomençando de sus males los ritos de las ydolatrias é adoraçiones de sus falsos dioses é çirimonias de diversos grados de personas çerca de sus sacrifiçios que, avnque esto es malo, naçe de vna soliçitud natural no dormida, que busca socorro é no topa con el verdadero remediador; é por eso agora que conoçen al que es verdadero Dios nos ynportunan diziendo, dexadnos trabajar é hazer gastos en la onrra y serviçio de nuestro verdadero Dios é criador, pues tanto gastamos en serviçio é honrra de los demonyos. E por esto nosotros los religiosos quando entramos en esta tierra, no nos espantó ni desconfió su ydolatria, mas aviendo conpasion de su çeguedad, touimos muy gran confiança que todo aquello é mucho más, harian en seruiçio de nuestro Dios, quando le conoçiesen; é ansy exercitados á seruir á los dioses falsos, en resplandeçiendo en sus ánimas la lunbre de la fee, quedan en la fe é sus obras muy ábiles. Pues ¿qué diremos del seruiçio é obidiençia á los señores tenporales, que es otra parte de buena poliçia? ¿qué señores fueron más servidos *in toto orbe terrarum* questos? Pues sy á crueles é tyranos tan bien sirvieron y están abezados á servir desde su niñez é trabajar, ¿cómmo no servirán á V. M., que no menos le conoçen por padre que por señor, por lo que cada dia vemos que los libra de tantas afliçiones commo han tenido de los españoles? Digan los

que dizen questos son yncapaçes, ¿commo se sufre ser incapaçes con tanta sunptuosidad de edifiçios, con tanto primor en obrar de manos cosas subtiles, plateros, pintores, mercaderes, repartidores de tributos, arte en presidir, repartir por cabeças, gentes, serviçios, criança de hablar é cortesia y estilo, exagerar cosas, sobornar é atraer con seruiçios, conpetençias, fiestas, plazeres, gastos, solenidades, casamientos, mayorazgos, suçesiones *ex testamento et ab intestato*, sucesiones por election, puniçion de crimines y exçesos, salir á reçebir á las personas honrradas quando entran en sus pueblos, sentimientos de tristeza *vsque ad lacrimas*, quando buena criança lo requiere é buen agradeçimiento; finalmente, muy ábiles para ser desçiplinados en vida etica politica é yconomica? E lo que más sentimos, es que lo que no hizieren, será por no aver quien enseñe, *quia mesis quidem multa, operarii autem pauci*. ¿Qué diremos de los hijos de los naturales desta tierra? Escriven, leen, cantan canto llano é de organo é contrapunto, hazen libros de canto, enseñan á otros, la musica é regozijo del canto eclesiastico en ellos está prinçipalmente, é predican al pueblo los sermones que les enseñamos, é dizenlo con muy buen spiritu; la frequençia de las confesiones con solloços é lagrimas, la confesion pura é simplicisima, la emienda junta á ella *nos qui contractauimus de verbo vitæ* lo sabemos, y ese soberano Dios, que obra milagros ascondidos en sus coraçones, lo sabe, é avn en los actos de fuera lo podrán ver aquellos á quien o ignorançia o maliçia no çiega. Y por ser verdaderos historiadores, mayormente hablando con nuestro Rey, no dexamos de conoçer que tanbien es menester castigo, é que aya españoles en esta tierra, é que V. M. dé manera de poblar, que á los españoles é á los yndios sea saludable al cuerpo é al ánima; é que los españoles sean remediados para su sustentamiento, é tanbien conpelidos á bibir bien, que á los yndios sean buena edificaçion y exenplo. E porque ya por otra carta, que escrevimos á V. M. con nuestro padre el electo obispo de la çibdad de Mexico, del gran remedio que a sydo á esta tierra la venida desta su Real Avdiençia, por el mucho zelo que los que agora en ella residen an tenido al seruiçio de Dios Nuestro Señor é á V. M., é de commo lo reconoçen asy los yndios, é quan gran cosa sea para la conversion destos á la fee é al amor que tienen á V. M.; por no ser fastidiosos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en referir muchas vezes vna cosa, çesamos quanto deste artículo; solamente queremos hazer saber á V. M. que la conversion y aprovechamiento á la fee é á las virtudes creçe mucho; é porque no bastamos los confesores á oyr á todos los que nos ynportunan que oyamos en confesion sus pecados, es cosa de gran devoçion ver les el pueblo junto hazer la confesion general delante del Santissimo Sacramento, aparejandose á la comunion spiritual en la adoracion del Corpus Christi, los sospiros, gemidos é lagrimas con que piden á Dios de sus culpas perdon, é que tenga por bien de entrar á sus ánimas por graçia, pues para reçibir corporalmente su Santissimo Cuerpo no están confesados de confesion vocal, tanto, que provocan á lagrimas á quien los vee. E más ha de saber V. M., que agora se encomiença á dar les disposiçion destudio de gramatica, y á esto faboreçe mucho la yndustria de su presidente, con aprobaçion de los oydores (21), de lo qual esperamos que Dios será muy servido, por la grande abilidad que los hijos destos naturales tienen. Quedamos rogando nuestro muy soberano Dios la vida y estado y reynos de V. M. acreçiente por luengos tienpos á su santo serviçio, y dé vitoria contra los enemigos de la fee catholica. Amen. Fecha en este convento de Rexuçinco de la orden de San Françisco, á seys de mayo, año de mill é quinientos é xxxiii años.

Vmildes é continuos capellanes é oradores de V. M.

En nombre de todo el capítulo firmaron el custodio é los infrascriptos.

Fray Jacobo de Tastera, custodio y siervo. — Fray Francisco de Soto.

Fray Christobal de Çamora. — Frater Martinus de Valençia.

Fray Juan de Ribas. — Fray Francisco Ximenez.

Fray Antonio de Çibdadrrodrigo. — Frater Lodouicus de Fuensalida.

Sobre.—Sacra, Çesarea, Catholica Magestad.

XI.

Carta de Fray Juan de la Puerta, *comisario, y de otros franciscanos de la provincia de Yucatan, al Real Consejo de Indias, haciendo presente las modificaciones que era necesario introducir en el buen gobierno y régimen de aquella provincia.* Merida, *1.º de febrero de* 1547.

(Facsímile I.)

Muy poderosos señores:

Fray Juan de la Puerta, comissario, con todos los religiosos estantes en esta prouinçia de Yucatan de la orden de nuestro glorioso Padre Sant Françisco, movidos con charidad y zello de las ánimas, viendo que *paruuli petierunt panem*, deseando que esta nuestra yglesia, que nuestros padres plantaron, vaya en aumento, venimos á estas dichas prouinçias, por mandado y obedientia de nuestro superior, á complir lo que Christo dixo á sus dicipulos, y cada vno de nosotros, en el 16 capítulo de Sant Marcos, *euntes in universum mundum, predicate euangelium omni creature;* por que esta gente barbara, cuio reyno el demonio posee tantos años a, conozca á vn solo Dios, y su nombre sea manifestado y inmagnificado *in vniuersa terra vt adorent eum omnes gentes.* Para effetuar nuestros deseos y complir la obediencia, paseamos la mayor parte de lo que está sujetado, por ver si en ella se podia ensanchar la Yglesia Cathólica, y multiplicar la vinia del Señor; lo qual todo bien mirado, por espacio de dos años y más, nos juntamos todos conuocados por el Spiritu Santo en vna congregacion, donde nos paresció ser acta y dispuesta para efetuar nuestros deseos y trabajar en la Casa del Señor, por ser bien poblada y bastecida de mantenimientos, y la lengua toda vna en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en referir muchas vezes vna cosa, çesamos quanto deste artículo; solamente queremos hazer saber á V. M. que la conversion y aprovechamiento á la fee é á las virtudes creçe mucho; é porque no bastamos los confesores á oyr á todos los que nos ynportunan que oyamos en confesion sus pecados, es cosa de gran devoçion ver les el pueblo junto hazer la confesion general delante del Santissimo Sacramento, aparejandose á la comunion spiritual en la adoracion del Corpus Christi, los sospiros, gemidos é lagrimas con que piden á Dios de sus culpas perdon, é que tenga por bien de entrar á sus ánimas por graçia, pues para reçibir corporalmente su Santissimo Cuerpo no están confesados de confesion vocal, tanto, que provocan á lagrimas á quien los vee. E más ha de saber V. M., que agora se encomiença á dar les disposiçion destudio de gramatica, y á esto faboreçe mucho la yndustria de su presidente, con aprobaçion de los oydores (21), de lo qual esperamos que Dios será muy servido, por la grande abilidad que los hijos destos naturales tienen. Quedamos rogando nuestro muy soberano Dios la vida y estado y reynos de V. M. acreçiente por luengos tienpos á su santo serviçio, y dé vitoria contra los enemigos de la fee catholica. Amen. Fecha en este convento de Rexuçinco de la orden de San Françisco, á seys de mayo, año de mill é quinientos é xxxiii años.

Vmildes é continuos capellanes é oradores de V. M.

En nombre de todo el capítulo firmaron el custodio é los infrascriptos.

Fray Jacobo de Tastera, custodio y siervo. — Fray Francisco de Soto.

Fray Christobal de Çamora. — Frater Martinus de Valençia.

Fray Juan de Ribas. — Fray Francisco Ximenez.

Fray Antonio de Çibdadrrodrigo. — Frater Lodouicus de Fuensalida.

Sobre.—Sacra, Çesarea, Catholica Magestad.

XI.

Carta de Fray Juan de la Puerta, *comisario, y de otros franciscanos de la provincia de Yucatan, al Real Consejo de Indias, haciendo presente las modificaciones que era necesario introducir en el buen gobierno y régimen de aquella provincia.* Merida, *1.º de febrero de* 1547.

(Facsímile I.)

Muy poderosos señores:

Fray Juan de la Puerta, comissario, con todos los religiosos estantes en esta prouinçia de Yucatan de la orden de nuestro glorioso Padre Sant Françisco, movidos con charidad y zello de las ánimas, viendo que *paruuli petierunt panem*, deseando que esta nuestra yglesia, que nuestros padres plantaron, vaya en aumento, venimos á estas dichas prouinçias, por mandado y obedientia de nuestro superior, á complir lo que Christo dixo á sus dicipulos, y cada vno de nosotros, en el 16 capítulo de Sant Marcos, *euntes in universum mundum, predicate euangelium omni creature;* por que esta gente barbara, cuio reyno el demonio posee tantos años a, conozca á vn solo Dios, y su nombre sea manifestado y inmagnificado *in vniuersa terra vt adorent eum omnes gentes.* Para effetuar nuestros deseos y complir la obediencia, paseamos la mayor parte de lo que está sujetado, por ver si en ella se podia ensanchar la Yglesia Cathólica, y multiplicar la vinia del Señor; lo qual todo bien mirado, por espacio de dos años y más, nos juntamos todos conuocados por el Spiritu Santo en vna congregacion, donde nos paresció ser acta y dispuesta para efetuar nuestros deseos y trabajar en la Casa del Señor, por ser bien poblada y bastecida de mantenimientos, y la lengua toda vna en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

todo lo sujetado y casi en todo lo que está por subjetar; lo cual se cree ser mejor que lo asentado, y tierra muy sana donde, aviendo buen conçierto, se multiplicará y será la gente cada dia más, con el fauor de V. A.; á la qual, como á verdadero señor y patron de la tierra, nos paresció deuiamos recurrir, confiando en el zelo y deseo que siempre tuvo que las barbaras naçiones viniessen en conocimiento de vn sumo bien, y de traher la oueja de la gentilidad, que anda perdida por el desierto de la idolatria, al rabaño de la cristiandad, á exemplo de Chisto, *vt sit vnus pastor et vnum ouile*, para que por su mano, como principe christianissimo, el reyno de Sathanas sea destruido y el de nuestro gran Dios ensalçado. Y vistas y examinadas todas las cosas que al presente sentimos ser prouechosas y muy necesarias para que la obra vaya adelente de la predicacion euangelica y permanezca y no se impida, allamos seys muy sustanciales. (Cinco ó seis.)

Lo primero, que esta gouernaçion sea subjeta á Mexico, por ques gran prouecho y asosiego para la tierra, y los espanioles lo piden y desean; y tanbien, por que más facilmente podremos dar avisos al señor visorey de las cosas que en la tierra sucedieren y fuere menester de proueher para el bien de la dotrina.

Lo segundo, que S. A. proueha de vn obispo y pastor, para que los que vinieren á la fe los gouierne y rixga, y castigue los malos exemplos de los clerigos que en esta tierra andan, porque andan muy disolutos, que es muy gran impedimento para la dotrina, y juntamente con esto sea proptetor de los yndios; y vna orden de merçenarios, que por acá anda, sean reformados ó echados de la tierra.

Lo tercero, que pues la tierra sirue, se tasen los naturales, por asegurar las conciencias de los espanioles, y los yndios sepan lo que tienen de dar y se asosieguen y asienten.

Lo cuarto, que se ponga muy gran remedio en los esclauos que hazen los naturales vnos á otros entre sí, porque se destruye la tierra y anda muy de rotò esto entre ellos, porque, en muriendo el padre, luego en el mismo publo, el que más puede haze esclauos á los hijos y los vende.

Lo quinto, que S. A. tome yndios para sí, porque no tiene ningunos en esta tierra y tenemos esperiencia que, en lo de la

dotrina, mucho más fruto se haze en los pueblos del Rey, que en otros, y ellos son mejor tratados.

Lo sexto, que la limosna que S. A. tiene echa para cada conuento de los de Mexico, que es campana, caliz, vino y azeyte para el Sacramento, no carezcamos della en esta tierra, pues ay más necesidad, y nos sea fauorable en ayudarnos á dar ministros para que nos ayuden, pues *mesis quidem multa, operari autem pauci.*

Y para dar relacion de todo esto á S. A., de consentimiento de todos los religiosos que en esta prouinçia estamos, elegimos á nuestro hermano Fray Nicolás de Alualate por fiel procurador de todas estas cosas, al qual acreditamos como á nuestras personas mismas, para todo lo que, allende de lo que aqui va escripto, se ofreciere negociar y fuere neccesario al asiento y dotrina de los naturales destas prouincias. Desta cibdad de Merida, primero de hebrero de mil y quinientos y quarenta y siete años.

Fray Juan de la Puerta, comisario.
Fray Luis de Villalpando.
Fray Nicolas de Alualate.
Fray Lorenço de Bienvenida.
Fray Juan de Herrer.
Fray Miguel de Vera.



Sobre.—A los muy poderosos señores presidente y oydores del Consejo de las Indias de S. M.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XII.

Carta de FRAY LORENZO DE BIENVENIDA *á S. A. el Príncipe Don* FELIPE, *dandole cuenta de varios asuntos referentes á la provincia de* YUCATAN.—10 *de febrero de* 1548.

(Facsímile J.)

Muy christianissimo y poderoso Señor:

GRACIA et pax a Deo patre et domino nostro Jhesuchristo. Ya por otras dos cartas e informado V. A., mas como en estas partes, por nuestros pecados, ay poca fidelidad y menos christiandad en los españoles, y menos verdad, no piensso que an aportado ninguna dellas allá, y tanbien la mar es inçierta y peligrosa; por esso no dexaré siempre de informar la verdad (y si yo no la dixere, la verdad, que es nuestro gran Dios no me valga ni me dé la gloria) hasta que sepa que mis cartas ó alguna dellas an aportado á manos de V. A.; por que, con mi conçiençia no puedo hazer menos, pues el Señor fué servido de traerme entre estos infieles, viendo las cosas que passan en desserviçio de Dios y de S. M. que él como christianissimo tiene bien proveydo en estas partes; mas sus justiçias no hazen lo que les es mandado ni son fieles á Dios ni menos á su Rei y señor. Como está tan lexos España, pienssan que no se sabrán sus cosas, o ya que se sepan, que quien passa punto passa mucho.

Sabrá V. A. que a siete años, o ocho, que esta tierra de Yucatan se conquistó, y ella fué la primera tierra firme que se descubrió en Yndias despues de la Española, y la postrera que se a conquistado. Ya a catorçe años, ó doze, que estuvo poblada

d'españoles otra vez, y el no aver oro ni plata en esta tierra, y la nueva de las riquezas del Perú, y la poca possibilidad del governador Montejo no la pudieron sustentar. Agora, bendito Dios, está poblada y ai en ella tres villas y vna çivdad: la vna villa tiene veinte vezinos, y llámasse la villa de San Françisco y es puerto de mar: esto es lo mas flaco de la tierra. La çivdad está la tierra adentro treinta y tres leguas, llámasse la çivdad de Merida: pusieronle assi por los edifiçios superbos que ay en ella, que en todo lo descubierto de Yndias no se an hallado tan superbos; edifiçios de canteria, bien labrados y grandes las piedras, no ay memoria de quien los hizo; pareçenos que se hizieron antes de la venida de Christo, porque tan grande estava el monte ençima dellos como en lo baxo de la tierra: son altos de çinco estados, de piedra seca, y encima los edifiçios, quatro quartos todo de çeldas como de frayles, de veinte pies de luengo y de diez de ancho, y todas las portadas de vna piedra lo alto de la puerta, y de boveda: y destos ai en la tierra otros muchos. Esta gente natural no abitava en ellos, ni hazen casa sino de paja y madera, aviendo más aparejo de cal y piedra que en todo lo descubierto. En estos edifiçios tomamos sitio los frayles para casa de San Françisco; lo que avia sido cultura de demonios, justo es que sea tenplo donde se sirva Dios; y el primero sacramento que se a puesto en la tierra, es alli, que por nuestros pecados no lo ay en otra parte.

La otra villa llaman Valladolid; en esta ay quarenta vezinos conquistadores: en esta villa se leuantaron este año de quarenta y siete los yndios y mataron quinze o veinte españoles, que los tomaron en los pueblos cada vno por sí, y si no les socorrieran de presto de la çivdad, no quedara ningun español; y mataron de naborias más de quinientos entre honbres y mugeres, y este leuantamiento por mal tratamiento que hazen á los indios los españoles, tomandole las mugeres i hijos, y dandole de palos, y quebrandole piernas i braços, y matandolos, y demasiados tributos y desaforados serviçios perssonales; y si V. A. no provee de remedio con brevedad, no es possible permaneçer esta tierra, digo de justiçia. No se leuantaron donde teniamos muchachos en las escuelas, y por ser pocos los frayles que estamos en esta tierra, no podemos acudir á todas partes. Ya enbiamos vn frayle á V. A., para que le

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ynformasse de la verdad de lo que en esta tierra passa, mas como la mar es inçierta y peligrosa, no sabemos si llegó en saluo: este se llama Fray Nicolas de Alualate, de la provinçia de Toledo, y para que V. A. nos provea de coadjutores para labrar esta viña llena de ydolatria de demonios, y para que nos den obispo que sea sancto y letrado, como conviene á esta nueva yglesia, y para que nos mande dar lo que suelen dar en las tierras nuevas, que es vna canpana á cada casa, y vn caliz, i vino i azeite para todas las casas, para misas y para alumbrar el Sanctissimo Sacramento.

Aviso á V. A. quan poco zelo es el de los españoles que estan puestos en los cabildos, y el governador el primero. Aqui entró vn clerigo en esta tierra, este año de quinientos i quarenta y siete, que llaman Villagomez, y anme ynformado que a sido fraile dominico, y en entrando que entró, procuró que le diessen firmas del cabildo y el adelantado, y todos, saluo vno, le dieron vna carta para V. A. firmada de todos, en que le suplican que se lo dé por obispo, y él no sabe leer; y en la otra villa de Valladolid, lo mesmo, que no le faltó sino vno, lo demandan por obispo, syn conoçello, saluo porque dizen que es linajudo de los godos. ¿Ansi conviene á esta nueva yglesia vn clerigo codiçioso y idiota y anbiçiosso, y quel procure el obispado, sin ser llamado, y luego se parte á España y dexa la villa sin clerigo y dize, que á no estar proveido, que sin duda se lo darán, porque él tiene tales braços en corte que se lo darán, como sy V. A. no mirasse más lo que convenia á la yglesia de Dios? E avisado esto, porque el demonio es sutil, y los onbres codiçiosos posponen el temor de Dios, y más para dinidades donde ay interesse. Sabrá V. A. que esta tierra la conquistó don Françisco Montejo, hijo del governador Montejo, y la repartió como an hecho las otras partes de indios, no segun Dios, sino segun la carne, y lo más á quien no lo conquistó; y muchos que lo trabajaron andan por aquí muertos de hanbre. Hizieron una provança para V. A. como esta tierra la avian conquistado á costa suya del governador; mejor dixera á costa de los naturales, como las otras partes de Yndias, haziendo esclavos y tomando á los naturales las comidas por fuerça y robandolos, y acabada de hazer luego demandaron á los conquistadores todo lo que avian reçebido de herraje y armas, y lo pagaron hasta el vltimo quadrante; y si

V. A. estuviera presente á bella conquistar, en lugar de dar premio á los capitanes, avia de ser quitalles las vidas, porque ninguna cosa, de la ynstruçion que les dan, guardan.

Ella está repartida; la más de la tierra tienen cinco o seis personas. El vno es el governador, el segundo la muger del governador, el terçero el ermano de la muger del governador, Alonsso Lopez, é el quarto don Françisco Montejos hijo del governador, é el quinto Françisco de Montejos sobrino del governador, el sesto Juan d'Esquivel hijo de la muger del governador; este nunca conquistó y tiene lo más. Estos tienen más que sesenta vezinos; otros que ay en esta çivdad á V. A. no le an dado ni vna casa, por que dizen, quando les dezimos que por que no dieron á S. M. siquiera vn repartimiento de quatro que avia aventajados, el uno dizen que la tierra es pobre, y bien dizen, para segun es grande la codiçia que tienen, que es pobre. Digo de verdad, que, fuera plata y oro, es la más rica de Yndias, y poco oro es, ques la más sana de Yndias, y ay mucha comida en ella de gallinas y puercos y de venados y conejos i codornizes, y mucha miel y çera, y los morales que se dan bien, y el ganado d'España mejor que en España, de más jente de quanto en estas partes ay conquistado, fuera Mexico, ques lo mejor; vna sola lengua, y tierra llana, que no ay en ella rio, sino solo vno en Chanpoton, prinçipio de la tierra; buen tenple de tierra, ni fria ni muy callente; dansse bien las parras y maduran como en España todo el razimo; dasse bien las higueras y el agro; el pan no se puede dar en la tierra, saluo en Chanpoton, que puede aver regadio y este bastará para dar trigo á todos los españoles que estuvieren en esta tierra, teniendo los indios quien los encamine y siendo de S. M.

Sabrá V. A. que el adelantado Montejo a que entró en esta tierra vn año por Navidad, año de quarenta y siete años, y luego en entrando, se leuantó la tierra, y despues de assossegada, luego començó, todo lo que vacó de los muertos, á repartillo, no á los que lo avian conquistado, que avia hartos syn yndios, sino á su muger y entenado y cuñado, que en la villa de Valladolid, lo de siete ó ocho vezinos que murieron, dió á solo su cunado Alonsso Lopez, y este lo trocó con otros vezinos desta çivdad que se fueron á la villa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

á bivir y resumió siete ó ocho vezinos, aviendo neçessidad de hazer más vezinos, porque son muchos los indios y pocos los españoles; y luego dió al cuñado Alonso Lopez á Cuzama, lo mejor de la tierra, ochoçientas casas, y en cada casa ay quatro ó çinco vezinos con sus mugeres; y lo que tenia este Alonso Lopez en Tavasco lo dió el adelantado á su muger para alfileres; y otro repartimiento que tenia don Françisco, hijo del adelantado, se lo quitó el adelantado y lo dió á su muger, y luego vacaron dos ó tres repartimientos en el mesmo Tavasco y todo lo dió á su muger, y más le dió á Xicalango y á Atasta; y á vn hijo mestizo que tiene tanbien le dió yndios en Tavasco, y el adelantado tomó para su estado á la provinçia de Mani, sin vello los ofiçiales de S. M., como lo dize su capitulaçion que tome á vista de los ofiçiales de S. M., ni en lo peor ni en lo mejor, çinco leguas en quadra para sus grangerias y labranças, y que no puede tener juridiçion çivil ni criminal en ello. Y no contento con esto, tomó á Tecul, que era de su cuñado, que es más que Mani ó tanto, más de mill casas; tiene más, fuera esto, indios en Telchac, que son más de quatroçientas ó quinientas casas; tiene más, á Nolo, que lo quitó á su sobrino; tiene más, á Nicabil, que lo quitó por fuerça á su hijo don Françisco; tiene otros indios, que llaman Ixcucul; tiene más, en la villa de Valladolid otro pueblo; tiene más, la ysla de Cocumel, otras dozientas casas, puerto de mar; tiene más, en la villa de San Françisco á Canpeche, puerto de mar y el mejor de Yndias, que son más de dozientas casas; tiene más, á Chanpoton, más de dozientas casas y puerto de mar. Estos dos pueblos, quando supo de las nuevas leies, tres años a, que enbiava S. M. para que los governadores no tuviesen indios, mandó tomar possession de Chanpoton y Canpeche por su hija doña Catalina, mujer que es del liçençiado Maldonado, presidente de Honduras; y en Chanpoton haze vn yngenio de açucar y toma las tierras á los indios, y los indios se uinieron á quexar á los frayles, que el governador les tomava las tierras, lo mejor que tenian, para sus labranças, que es lo del rio y es lo mejor de Yucatan, que en toda la tierra no ay otro rio sino este, y siendo de S. M. estos pueblos, puede ser aprovechado, y descargar á los indios de tributos y que den, más que no dan, con grangerias, que se pueden hazer, donde valgan

mucho, ó de trigo ó de açucar. Y estos indios de Chanpoton, de justa justiçia, no avian de tributar, á lo menos por algun tiempo, hasta que fuessen todos christianos, porque esta tierra no se podia conquistar si no fuera por este pueblo, y sustentaron alli quatro años ó tres á los españoles, y les prometieron que serian de S. M. y que no les lleuarian tributo ninguno, y fueron á la guerra con ellos, y solos ellos avia de paz, y sienpre fueron fieles, y no les an guardado palabra; y seria justo que, pues somos christianos, que viessen en nosotros que les guardamos lo que les prometemos, y sino tributassen por algun tiempo, hazersse ia muy gran pueblo, donde seria despues S. M. muy aprovechado.

Sabrá V. A. que ay vn pueblo que se llama Acalan, que agora treinta años fué vna provinçia muy rezia, y por no aver justiçia entre ellos, se an consumido, que no ay sino dozientas casas: este es de Gonçalo Lopez, el procurador de Mexico que está agora allá en España, y estando en Mexico, le dió acá el governador yndios; y vna parte dél tienen otros dos vezinos de la villa de San Françisco, que ogaño se lo dieron. Ello todo es poca cosa, y cada dia se conssume, que si anssi va, daqui á diez años no avrá casa y otra lengua; y lexos desta tierra yvan por lagunas en canoas á él y tardan los yndios díez dias en yr y con muy gran peligro, que an de esperar tienpos, porque ay grandes saltos de agua; y conviene á la onrra de Dios, para que estos se saluen y puedan ser predicados, que S. M. los tome para sí, porque estando debaxo de su anparo, serán mejor tratados, y que no tributassen por diez años y sacallos iamos, con este partido, de donde están, y traellos yamos á Chanpoton ó á Canpeche, y poblarse ian y hacersse ia pueblo grande; y los niños deprenderian esta lengua, donde ay dotrina y vn padre que sabe esta lengua y predica ya en ella; porque adonde están no ay ministro que se atreva á bavtizar á los chicos ni menos á los grandes, porque nunca puede aver dotrina perpetuamente, por ser solo vn pueblo y en parte apartada donde solas las aves pueden yr sin peligro. Sy esto haze V. A., yo me atrevo, con el ayuda de Dios, de traellos á plantar á esta tierra, y será gran misericordia que V. A. hará, que se saluarán muchos dellos que ternán dotrina, y anssi no es posible, si Dios no obra milagro con ellos para que se salven; y despues, estando bien poblados, podrán dar tributo o

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

hazer algunas grangerias, donde S. M. pueda ser aprovechado; y si á mí no me creyeren, mande V. A. vello, y si hallare ser lo que yo digo, V. A. lo haga. No viene perjuizio á ningun español y sin ello se pueden mantener, que tienen otros yndios, y verán el provecho que adelante se sigue de passalos á esta tierra, anssi en lo espiritual como en lo corporal.

Sabrá más V. A. como el presidente de Honduras, yerno del governador Montejo, vna çedula que V. A. enbió al presidente y oydores de Honduras, para que pusiessen en la Corona de S. M. todos los indios que los governadores tienen dellos y de sus mugeres y hijos, no se hizo luego, antes enbió á avisar á su suegro como V. A. le mandava quitar los indios, y los que tenia en Honduras, luego se pusieron, mas los de Yucatan y Chiapa y Tavasco no se an puesto; y desque vino la çedula se dá muy gran priesa á hazer vna casa, que, en dos quartos que tiene, tien de largo quatroçientos pies, donde por amor desta casa se a despoblado la provinçia de Mani, por ser mucho el serviçio personal, que siempre andan en ella trezientos o quatroçientos yndios, y no se acavará en estos dos años; y tanbien haze estançias y vn ingenio de açucar en Chanpoton. Despues de benida la çedula que le quiten los indios, se a començado todo, y a hecho mil enbustes con los yndios que tenia, pasandolos en otros fengidamente, llevando él los tributos y serviçios personales.

Y sabrá V. A. que Alonsso Lopez, su cuñado del adelantado, en llegando que llegó d'España aqui á Yucatan, lo hizo regidor desta çivdad el adelantado, sabiendo que no lo podia ser, que venia desterrado desta governaçion por tres años y que residiesse en Honduras. Aqui estuvo tres o quatro meses; de aqui se fué á Honduras y allá cayó de vn cavallo y murió, y luego el adelantado puso los indios que tenia en cabeça de su entenado Juan d'Esquivel, syendo publicamente, como es, infamado en el pecado sin nombre, que de Honduras vino huyendo aqui por ello, por que dieron quexa dél allá sobre ello, y aqui están dos quexas dadas dél por el mesmo delito, y por ser hijo de la governadora, no hay justiçia para quemallo; y a muerto, segun todos dizen, dos indios por que no le descubran, y dos muchachos yndios ay aqui que por fuerça los amarró á vn escalera y *abuit rem pessimam cum illis*. Y esto es

notorio á todos, y si vuiera justiçia ya avia de estar hecho poluos; y los indios de sus pueblos no le saben otro nonbre sino *ixpem*, que es el nonbre de nuestra España pessimo; y otro criado del governador, que dizen Aguilar, dieron quexa dél delante de vn alcalde, del mesmo viçio, y dos indios se quexaron á la justiçia dél, que por la boca *abuit rem pessimam cum illis;* y haziendo la ynformaçion, dizen el comun que el governador le dió de mano, por que no descubriesse á su hijo, que dizen que anbos tanbien andavan enbueltos en este pessimo pecado; y por esto le dieron agora todo lo que vacó del tio Alonsso Lopez, que son más de mil y quinientas casas, sin más de quatroçientas que le avian dado dias a: como si la çedula que viene, que á los governadores y á sus hijos quiten los yndios, por ser hijo della no se entiende, y por que hurtar al Rey no lo tiene esta jente por conçiençia.

Esto a hecho el governador, porque quiere yr á España á que le buelva los indios que le a mandado quitar, por dexar de comer á la muger, y no a dado á ningun conquistador vna casa, syno todo á parientes y mujer i hijos: hasta vna nieta que mama tiene yndios. Tiene vn escrivano, que se llama Porras, de manga, para cada dia hazer y deshazer çedulas, y este le an dado dos vezes indios y los a jugado. Tanbien á otro hijo bastardo, que llaman don Juan, en llegando que llegó d'España, luego le dió indios y los quitó á vn conquistador, y á sus hijos y muger, que mató aqui á vno, y no lo condenaron á perdimiento de bienes por vna lei que ay, que quando vno conquistare con hijos y muger, que por qualquier delito que haga, no pierdan los hijos los bienes del padre porque se avsente; sin esperalle tienpo, quitó los indios por dallos á su hijo.

Sabrá más V. A., que como llegó el governador á esta tierra, en el alçamiento de la tierra, llamó á los indios de Chanpoton y Canpeche, porque eran suyos, y dixoles que fuessen á la guerra con los españoles, y que todos los que tomassen fuessen sus esclavos, y sin dezilles exçeto ñiños ni mugeres, sino carga çerrada. Estavamos presentes á este mando yo y frai Luys de Villalpando, y deximosle al governador: «Mire lo que manda vuestra señoria, que no lo puede mandar, porque S. M. lo tiene proibido por sus nuevas leies, y no es justiçia que se hagan.» Y él respondió: «No

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

querrán yr los amigos, si no les damos liçençia de hazer esclavos». Ansi fueron, y hizieron muchos esclavos sin número: yo vide á vn yndio solo traer diez ó doze, y no hizieron los grandes, porque tenian buenos pies para huyr, sino los ñiños y ñiñas y mugeres, y todos estos los sacan fuera de la tierra y los venden, y se despuebla á más andar esta tierra, sino se remedia con tiempo; y no sale español de la tierra sin sacar muchos indios, y de algunos lo dissimula el governador por ser sus apaniaguados y amigos. Y otro mayor mal que anda en esta tierra, entre los naturales, que el que más puede haze esclavo al otro, y andan tan encarniçados los prinçipales y caçiques en esto, que si no es con rezio castigo, no se desarraigará.

Sabrá V. A. que en esta tierra apenas ay vna casa que tenga solo vn vezino, syno cada casa tiene dos, tres, quatro, seis y algunas á más, y entre ellos ay vn padrefamilias, que es el prinçipal de la casa: muerto este, el que más puede de los que quedan haze esclavo al otro, y sobre esto se matan vnos á otros; y en muriendo el padre, los hijos que dexa luego los venden por esclavos, y en vn mes tiene quatro amos. Emos se lo dicho al governador que remedie esto, y tanto provecha como no nada, que no es tiempo hasta que se despueble esta tierra como an hecho todas las partes de Yndias, que ya no ay jente, si no es en Mexico. Conque V. A. mande que al que tomaren haziendo esclavo, que lo ahorquen: á tres que ahorquen, se remedia, porque es gente que teme la muerte; o ya que no sea esto, que le den la pena del talion, que lo hagan esclavo el que hiziere esclavo, y que sean de V. A. Y el governador, como lleva salario de V. A. para que rija y goviérne estos naturales, no entiende en ninguna cosa de republica dellos, como no tienen dineros; ni a visitado la tierra; vn año a que está en ella, todo es hazer casas y estançias y grangerias y cómo podrá dexar dos mayorazgos con los yndios de V. A.; y si todo Yucatan vacara, todo lo tomara para sí, y ávn, segun su codiçia, es poco para él, que nunca le oyo cada dia syno que en Yndias no ay onbre más pobre que él, teniendo indios en Honduras y en Chiapa y en Mexico y en Tavasco, y en Yucatan la mitad dél. Justo juizio de Dios es que, teniendo mucho como tiene, tenga menos que nadie, y más el salario que lleva de V. A.; todo le luze, no sé

como, que no alcança vn real, segun él dize; lo secreto júzguelo Dios. Pues la dotrina le deve mucho, que, desque entró en la tierra, no se a batizado onbre grande, si no fué esta Pasqua, que se batizaron treinta ó quarenta, y cada dia batizavamos en Canpeche yndios y en Chanpoton, y por ocupallos tanto en sus grangerias, no pueden deprender la dotrina, que de çinquenta en çincuenta y de çiento en çiento van á servir al yngenio que haze en Chanpoton, y los de Canpeche van diez leguas á servir, que se les haze harto agravio. Pluguiera á Dios que él no vuiera entrado en la tierra; que mejor lo hazia su hijo, quando era teniente de governador, que no él; en lo de la dotrina nos ayudó fielmente. No sé que es de la santidad que apregonavan en este viejo governador, que no veo en él sino codiçia, que no se harta, y no se acuerda que a de morir. Muy grande mal haze Dios á la tierra que es regida por muger: ella es el governador, que él prosupone *pro nichil;* él es el cuerpo y ella el alma, y nada se rige sino por ella, y los dias y noches se le pasan en alaballa. Y no ay vezino en toda esta çivdad que esté bien con ellos: él les quita todo el serviçio de naborías á los españoles, y lo toma para sí, y si le enbiamos alguna esclava que es mal hecha para que le dé libertad, metelas en su cozina, que son más esclavas que en poder de los indios; ansi que no osamos enbialle ninguna, sino si hallamos que es mal hecho, damosle los frayles libertad, hasta que V. A. nos provea de justiçia reta.

Otro gran mal sabrá V. A., que enbiaron de Honduras al liçençiado Rogel, oydor, á tomar residençia á esta tierra, y tomó la residençia en Chiapa çiento y veinte leguas desta tierra: vea V. A. qué residençia se podia tomar. Yo oy dezir al governador don Françisco de Montejos que él avia hecho, con el presidente su yerno, que no entrase Rogel en esta tierra, sino que en Chiapa tomasse la residençia. Ansi se hizo, que de alli enbió á llamar al teniente de governador y á otros que avian sido capitanes en esta tierra, y como no fué nadie á acusallos, se boluieron libres; pues bien avia en qué meter la mano; anssi que no ai castigado delito ninguno en esta tierra. Dios, por su ynfinita bondad, nos enbie el remedio. No ay tassa en esta tierra en tributos, sino cada vno se es tassa como quiere: si V. A. no enbia presto el remedio, no puede permánesçer esta tierra mucho tiempo anssi, segun los indios andan

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan fatigados, y más con los serviçios personales. El mayor enpedimento que emos tenido para la dotrina, an sido los españoles, que ya agora lo hazen mejor, avnque á regañadientes. Son tan señores en los pueblos, que á boca llena dizen «mis yndios», como si no fuessen vassallos de V. A.; y ávn algunos españoles an mandado á sus yndios que quando fuere el frayle al pueblo, que se vayan al monte; los que esto mandan, por más ynfieles los tengo que á los yndios.

Sabrá más V. A., que el adelantado dió vna capitania á Gaspar Pacheco, vezino desta çivdad, agora tres años y medio, para que fuesse á conquistar á vnas provinçias del Golfo Dulçe, entre Honduras i Guatimala y esta tierra, y por mal regimiento del capitan, se detuvo en vna provinçia de paz que llaman Cochua; la mayor desta tierra y ávn la mejor, de treinta leguas, donde avia mucha gente, y que estavan repartidos en esta çivdad, y comieron los mantenimientos á los naturales, y la ranchearon y dáca tamemes; y desque se huyan los indios, cargavan las mujeres, y los indios se huyan á los montes, de miedo de los españoles; y ansi murieron de hanbre los más de los yndios, y no pudo passar adelante por falta de tamemes. Y de alli se boluió, y dió la capitania á vn su sobrino que llaman Alonsso Pacheco. Nero no fué más cruel que este. Este passó adelante, y llegó á vna provinçia que llaman Chetemal, estando de paz; y sin dar guerra los naturales, la robó y les comió los mantenimientos á los naturales, y ellos huyendo á los montes, de miedo de los españoles, porque en tomando alguno luego lo aperreavan. Y desto huyan los indios, y no senbraron, y todos murieron de hanbre: digo todos, porque avia pueblos de á quinientas casas y de á mil, y el que agora tiene çiento, es mucho; provinçia rica de cacao. Este capitan, por sus propias manos, exerçitava las fuerças: con vn garrote mató muchos, y dezia: «este es buen palo para castigar á estos»; y des que lo avia muerto, «¡o quan bien le di!» Cortó muchos pechos á mugeres y manos á honbres, y narizes y orejas, y estacó, y á las mugeres atava calabaças á los pies, y las echava en las lagunas ahogar, por su passatienpo; y otras grandes crueldades, que por abreviar las dexo. Y destruyó toda la provinçia, y alli hizieron una villa de ocho vezinos, que llaman Salamanca,

y bien manca, que ni tienen clerigo ni yglesia, ni se confiesan, porque está de esta çivdad sesenta leguas, y si no la destruyera, vuiera para dar de comer á treinta onbres. Y á este, por sus crueldades, lo boluieron á la provinçia que destruyó, y le dieron los mejores indios della, y no le dieron un papote: estas justiçias se hazen en esta tierra.

Sabrá V. A. que este año de quarenta y ocho no hizo regidores el governador, sino los mesmos del año passado confirmó, por tenellos de manga, con cavtelas que le dexen los yndios, que no se los quiten todos, porque escrivió el presidente de Honduras que enbiaria al cabildo para que pusiessen en cabeça de S. M. los yndios que tenia el governador; y por esto dexó los regidores passados. Mejor dixera el presidente: «Dareis los yndios que teneis y vacaren á vuestro entenado y á vuesto sobrino», como lo hizo, que les dió los indios de Alonsso Lopez, que murió, y su sobrino tiene yndios en Honduras, y acá le a dado otros, con cavtelas, por gozallos ellos.

Sabrá más V. A. que en esta tierra ay venta de pueblos, como en España de negros, y lo más de la tierra está en conpradores, y anssi los tratan como conpradores; y ávn me an çertificado que secretamente llevan dineros por dar los yndios. De vno sé yo, que es ya muerto, que dezian Aranda, que porque vn pueblo que estava de por medio, que era del governador y de Diego de Aranda, lo partieron, y porque en la partija llevó el Diego de Aranda más casas, que dió en reconpensa çinquenta o sesenta pessos: oylo á su mujer y oylo al que fué el medianero é entrevinidor, que era verdad que los avia dado: este se llama Juan d'Esquivel. Y tanbien oy á otro: «si buenos indios tengo, buenos dineros me costaron.»

Es muy neçessaria en esta tierra visita secreta, para que digan verdad, que están tan atemorizados los españoles del governador, que se perjurarán si les toman juramento publicamente. Es muy neçessario que esto esté sugeto á Mexico, porque Honduras está muy lexos y muy peligrosos los caminos, y á Mexico vásse por mar en ocho dias hasta el puerto de la Nueva España, que yo lo passeado; y tanbien que no ay oro ni plata en esta tierra sino mantas i çera, y no valen en otra parte sino en Mexico, que ay

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

jente de yndios que las gasta, que en las otras partes todo está ya yermo de jente; y tanbien porque el uisorrei es honbre reto y fiel á su Rei, y lo de Honduras es apelar de suegro á yerno; y no tienen dineros que llevar para gastar, que allá no valen las mantas, que ogaño enbió el adelantado çinco mil mantas á Honduras, y alli se están, que no ay quien dé lo que acá valen en la tierra, porque no ay indios que las gasten.

Nuestro Señor la mui Real perssona de V. A. guarde, y prospere la vida por muchos años. De Yucatan, á diez dias de hebrero deste presente año de quarenta y ocho.—En los yndios que vacaron de Alonso Lopez, cuñado del adelantado, no se dieron á Juan d'Esquivel, sino á Cuçama tiene el adelantado, y de otros que tenia más, hizo dos vezinos, y á mi me avian ynformado mal. A la mujer le quedan del adelantado que coma, mientras va el adelantado á España á negoçiar que le buelvan los yndios, que avn no le an quitado ninguno.

Menor capellan de V. A.

Fray Lorenço de Bienvenida.

Sobre.—Al Serenissimo Prinçipe don Phelipe Rey [*de la*] s Españas.

XIII.

Carta de FRAY TORIBIO MOTOLINIA *al Príncipe de España don* FELIPE, *suplicándole continuara socorriendo con la limosna de aceite y vino á los monasterios de franciscanos de la Nueva España.—*SAN FRANCISCO DE MEXICO, *25 de julio de* 1548.

(Facsímile K.)

Muy alto y muy poderoso Señor:

La paz del muy alto Señor Dios Nuestro sea siempre en el ánima de Vuestra Real Alteza. Amen. A los monesterios de la orden de Sant Francisco, que son en esta Nueva España, por cedula de S. M., se les ha proveydo de vino para la celebracion de las missas, y de azeyte para alunbrar al Sanctissimo Sacramento, y el término desta cedula se cumple para el mes de agosto primero que viene. Por amor de Dios demando á Vuestra Real Alteza que de nuevo mande proveer commo se nos dé esta limosna, pues es de las más piadosas y meritorias que en esta Nueva España se pueden hazer; y no es razon que á otra persona alguna recurramos á pedir estas cosas, ni que Vuestra Real Alteza pierda tan sancto merecimiento. La gracia del Spiritu Sancto more sienpre en el ánima de Vuestra Real Alteza. Amen. De Sant Francisco de Mexico, 25 de julio de 1548.

Pobre siervo y menor capellan de Vuestra Real Alteza

Fray Toribio Motolinia,
comissario provincial.

Sobre.—Al muy alto y poderoso Señor el Señor don Felipe, Principe de España, etc.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

jente de yndios que las gasta, que en las otras partes todo está ya yermo de jente; y tanbien porque el uisorrei es honbre reto y fiel á su Rei, y lo de Honduras es apelar de suegro á yerno; y no tienen dineros que llevar para gastar, que allá no valen las mantas, que ogaño enbió el adelantado çinco mil mantas á Honduras, y alli se están, que no ay quien dé lo que acá valen en la tierra, porque no ay indios que las gasten.

Nuestro Señor la mui Real perssona de V. A. guarde, y prospere la vida por muchos años. De Yucatan, á diez dias de hebrero deste presente año de quarenta y ocho.—En los yndios que vacaron de Alonso Lopez, cuñado del adelantado, no se dieron á Juan d'Esquivel, sino á Cuçama tiene el adelantado, y de otros que tenia más, hizo dos vezinos, y á mi me avian ynformado mal. A la mujer le quedan del adelantado que coma, mientras va el adelantado á España á negoçiar que le buelvan los yndios, que avn no le an quitado ninguno.

Menor capellan de V. A.

Fray Lorenço de Bienvenida.

Sobre.—Al Serenissimo Prinçipe don Phelipe Rey [*de la*] s Españas.

XIII.

Carta de FRAY TORIBIO MOTOLINIA *al Príncipe de España don* FELIPE, *suplicándole continuara socorriendo con la limosna de aceite y vino á los monasterios de franciscanos de la Nueva España.—*SAN FRANCISCO DE MEXICO, *25 de julio de* 1548.

(Facsímile K.)

Muy alto y muy poderoso Señor:

La paz del muy alto Señor Dios Nuestro sea siempre en el ánima de Vuestra Real Alteza. Amen. A los monesterios de la orden de Sant Francisco, que son en esta Nueva España, por cedula de S. M., se les ha proveydo de vino para la celebracion de las missas, y de azeyte para alunbrar al Sanctissimo Sacramento, y el término desta cedula se cumple para el mes de agosto primero que viene. Por amor de Dios demando á Vuestra Real Alteza que de nuevo mande proveer commo se nos dé esta limosna, pues es de las más piadosas y meritorias que en esta Nueva España se pueden hazer; y no es razon que á otra persona alguna recurramos á pedir estas cosas, ni que Vuestra Real Alteza pierda tan sancto merecimiento. La gracia del Spiritu Sancto more sienpre en el ánima de Vuestra Real Alteza. Amen. De Sant Francisco de Mexico, 25 de julio de 1548.

Pobre siervo y menor capellan de Vuestra Real Alteza

Fray Toribio Motolinia,
comissario provincial.

Sobre.—Al muy alto y poderoso Señor el Señor don Felipe, Principe de España, etc.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XIV.

Carta de Fray Juan de la Puerta *al emperador D.* Cárlos, *suplicándole hiciese mercedes á don Francisco de Montejo, hijo del adelantado del mismo nombre, por los muchos y buenos servicios que éste tenia prestados.—*Nueva España, *1.° de marzo de 1547*

Sacra Catholica Çesarea Magestad:

Por guardar la fidelidad y credito que la religion de nuestro glorioso padre San Francisco tiene ante V. M., y por la deuocion que siempre le a mostrado en ser sobre todas de su mano fauorescida y sublimada, parescionos, á mí el comissario con todos los religiosos que en estas partes de Yucatan nos allamos, era bien le avisasemos en cosas necesarias á la conuersion destos infieles y tocantes á su Real Corona y sosiego y pazificacion desta tierra; para lo qual, enbiamos vn religioso que a estado y paseado las cosas della, acreditado de todos, para que á S. M. diese complida y verdadera relacion de todo lo que acá pasa, en general y particular, y de la calidad de las personas y seruicios dellas. Entre las quales, está aqui don Francisco de Montejo, hijo del adelantado Montejo, capitan general de todas estas prouincias, el qual, con arto trabajo y poca ayuda, por su buena diligencia y industria, a allanado estas prouincias y las a apaziguado, y fundado vna cibdad y tres villas; y al tiempo que los religiosos entramos y todo el tiempo que el gouernó, allamos en él todo fauor para effetuar nuestro deseo, que es plantar la fe christiana en los

coraçones destos infieles; el qual fué mucha parte para que començasemos á fundar aqui la nueva yglesia; en renconpensa de lo qual, allende del gualardon que nuestro gran Dios le dará, queriamos serle agradezidos, suplicando á V. M. le haga mercedes de las que en esta cibdad al presente se ofrecen, que es su tesorero y vn regimiento perpétuo; porque, allende de la honrra que con los tales officios se adquiere, pretende seruir á V. M. como siempre lo ha echo, pues no ay otro que mejor entienda las cosas y negocios de la tierra al presente. Nuestro Señor su muy Imperial persona guarde y dexe acabar en su santo seruicio. Desta casa de la Madre de Dios de la cibdad de Merida, en la provinçia de Yucatan en la Nueva España, primero de março de 1547 años.

Capellan y sieruo de V. M.,

Fray Juan de la Puerta.



Sobre.—A la Sacra Catholica Çesarea Magestad, en Corte.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XV.

Carta de Frat Domingo de Santa Maria y de otros religiosos de la órden de Santo Domingo á los Príncipes Gobernadores de España, recomendándoles á don Francisco de Mendoza para sucesor de su padre don Antonio de Mendoza en el vireinato de la Nueva España.—Mexico, 13 de junio de 1549.

Muy altos y muy poderosos Principes Señores nuestros:

La divina clemençia prospere el alto estado de V. A. Por la obligaçion que tenemos de sieruos de V. A., nos pareçió á los religiosos de la orden de los predicadores, que aqui firmamos nuestros nombres, en nombre de todos los conventos y religiosos de la orden de esta Nueva España, escrevir esta letra á V. A., pues no solamente nos tiene V. A. en estas partes para la conversion de las naturales de ellas, pero tambien que avisemos á V. A. de lo que conviene para el buen regimiento y conservaçion de esta Nueva España; y por ella damos á V. A. verdadero testimonio y relaçion, que don Antonio de Mendoça, visorrey por V. A., de vna enfermedad que a tenido muy grave, a quedado tan sin fuerças para los negoçios, que no puede con todos los que siempre ocurren, de lo qual la tierra reçibe detrimento. Y asi, nos a pareçido que tiene neçesidad de persona que le ayude en sus offiçios, para llebar tan gran trabajo; y pues esto es neçesario para el buen regimiento de esta tierra, nos pareçe que estaria muy bien en su hijo don Françisco de Mendoça; asy por su virtud y grande exemplo que a dado en esta tierra, commo por tener muncha notiçia y experiençia de los negoçios, es amado por su virtud, asy de cavalleros, commo de eclesiasticos y religiosos;

y allende de esto que V. A. nos pareçe deve mandar proveer, nos pareçió advertir á V. A. que don Françisco de Mendoça tiene juizio y capaçidad y bondad y experiençia para hazer qualquier cosa que V. A. fuere servido de le encomendar. Y Jesuchristo prospere el alto estado de V. A., para gloria suya y acreçentamiento de su Santa Fee. De esta Nueva España, de la çibdad de Mexico, 13 de junio de 1549 años.

Muy altos y muy poderosos señores Principes nuestros, los humildes siervos de V. A.

Fray Domingo de Santa Maria, prior prouinçial.
Fray Jordan de Bustillo, prior.
Fray Andrés de Moguer, prior.
Fray Juan Alfonso de Estrada, prior.
Fray Juan Lopez, subprior.
Fray Domingo de la Anunçiaçion.
Fray Christoual de la Cruz.



Sobre.—A los muy altos y muy poderosos Señores los Principes de España, nuestros Señores.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XVI.

Carta del padre provincial FRAY ALONSO DE LA VERACRUZ *al Príncipe* MAXIMILIANO, *suplicando suceda en el gobierno de la Nueva España, al virey D. Antonio de Mendoza, su hijo Don Francisco.—*NUEVA ESPAÑA, *1.º de octubre de* 1549.

(Facsímile L.)

Muy alto y muy poderoso Señor:

EL Spiritu Sancto sea en el alma de V. A. El oficio que al presente tengo, avnque indigno, de la órden de Sancto Augustin en esta Nueva Spaña, me fuerça á screvir á V. A. sobre lo que veo ser necesario en estas partes, para el servicio de Dios y de S. M., que, como vemos que en el cuerpo natural á los mienbros de la cabeza se les comunica su ser, viuir y hobrar, no menos en vn cuerpo mistico de republica, del bien de la cabeza á los mienbros redunda.

Esta Nueva Spaña, altissimo Señor, a tenido y tiene al presente su felicidad y prosperidad en estar subiecta á vn tan catholico Monarcha y ser acá governada por don Antonio de Mendoça; y como naturalmente las cosas deseen su conservacion, esta republica, callando, da bozes temiendo su *interitu*, viendo que su gobernador y cabeza está ya cargado, pesado y más para descansar que para trabajar. Por tanto, pide ser socorrida, y será si V. A. provea en estas partes, govierne y sea visorey don Françisco de Mendoça, hijo de don Antonio de Mendoça, el qual tiene tanto ser y valer y intelligencia de los negocios y cosas de la tierra, que me pareze es vn traslado de su padre: el qual don Françisco, siete annos a no entiende en otra cosa sino en ver y en los negocios de

la governacion studiar; y de verdad, poderoso Señor, que entiendo, si no me engaño, que si á tal padre otro que su hijo sucediesse, se daria con todo al traves; porque tengo entendido que vendria algun rey que no conociesse á Joseph, como allá en el Exodo se dize, y fatigaria al pueblo de Israel, que á esta natural gente no la entenderia ni amaria, y de ay sucederia lo que todos los religiosos tememos; y pues Nuestro Señor proveyó á V. A. por gobernador en essa vieja España, en esta Nueva sea puesto quien la sustente y avgmente en lo spiritual y tenporal: pues á don Françisco de Mendoça ni le falta saber, ni edad, ni las demás qualidades que en tales personas an de concurrir. Nuestro Señor á V. A. prospere y estado acresciente á su servicio. De esta Nueva España, primero de octubre de 1549.

Capellan de V. A.

Fray Alonso de la Vera ✠
provinçial.

Sobre.—[*Al*] muy alto y poderoso Señor [*el Señor Prin*]cipe Maximilliano.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XVII.

Carta de Fray Domingo de Santa Maria *y otros religiosos dominicos al Emperador D.* Cárlos, *suplicándole favoreciera los intereses de la Universidad que en Mexico se habia por entonces establecido.—*Nueva España, *4 de marzo de* 1550.

Sacra Çesarea Chatolica Magestad:

El visorrey de esta Nueva España a començado, para el bien vniversal de esta tierra, vn estudio general, porque cada dia se le vá despoblando la tierra por no aver asiento en ella espeçial de estudio, de donde se provea la republica de letrados y las ordenes de religiosos, porque aviendo siempre de venir todo de España, es violento y no durable; y commo los religiosos de la orden de los predicadores, siervos de V. M., que en estas partes residen para el bien de estos naturales, viesen esta obra ser tan neçesaria y que sin ella la tierra no se puede sustentar ni perpetuar, pareçió al prouinçial y á algunos religiosos escrevir á V. M. mande faboreçer esta tan santa obra, asy con rentas, commo con lectores de todas facultades. Y porque tanbien escrevimos al general de nuestra orden, rogandole nos provea de vn lector que lea la Theologia en esta Universidad, suplicamos á V. M. le mande escrevir, para que por mandado de V. M. haga luego esta obra tan piadosa; y porque al christianisimo ánimo de V. M. basta proponer tan alta obra, en vna palabra, no dezimos más. Nuestro Señor prospere el supremo estado de Vuestra Sacra Çesarea Catholica Magestad, con acreçentamiento de munchos reynos y señorios, para su serviçio.

De esta Nueva España, 4 de março 1550.

De Vuestra Sacra Çesarea Catholica Magestad humildes siervos

Fray Domingo de Santa Maria. Fray Pedro Delgado.

Fray Andres de Moguer. Fray Jordan de Bustillo.

Sobre. — A la Sacra Çesarea Catholica Magestad el Emperador nuestro Señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XVIII.

Carta de Fray Pedro de Gante *al Emperador D. Cárlos, exponiéndole el sensible estado á que tenia reducido á los indios el servicio personal.—De* San Francisco de Mexico, 15 *de febrero de* 1552.

Sacra Catholica Çesarea Real:

El muy alto Emperador de los çielos, en cuyo lugar V. M. está en la tierra, le acreciente la uida y guarde su Real persona en su santo seruiçio, para que sus vasallos y capellanes lo gozemos muchos años, fauoreziendo á los pobres, y despues de su bienauenturado tránsito, le dé la gloria. Amen. Yo soy vn religioso de la horden del bienauenturado Sant Francisco, natural de la cibdad de Gante, capellan y sieruo de V. M., que vine de la dicha cibdad á los reynos d'España en el armada que V. M. venia, en compañia del padre Clupion, confesor suyo, que vino á desenbarcar á Santander, en el nauio en que ansimesmo venia fray Joan de Teta, guardian del monesterio de Sant Francisco de Gante, el qual é otro religioso pasamos á estas partes de la Nueva España por mandado de V. M., y fuimos los primeros religiosos que en ella entraron. E fué Nuestro Señor seruido de lleuar al padre fray Joan de Teta y á el otro compañero, quasi luego como llegamos, porque murieron en el descubrimiento de Honduras yendo con el marques, y ove de quedar yo solo haziendo con estos naturales lo que el Señor me inspiraua y procurando de los atraer á la fee. Y luego vinieron desde á poco otros doze religiosos que V. M. embió. E aunque algunas vezes tuue proposito de hazer relacion á V. M., como

persona que auia sido el primero que á ella avia venido, y con estos naturales auia tratado y tanto trabajado, dexé lo de hazer pensando que pudiera yr en persona á besar sus Reales pies, y le hazer relaçion de todo; pero viendo que se dilataua y que liçençia no se me daua, y que ya era viejo y cerca á la muerte, quise escriuirle esta, aunque breue, porque si Dios fuesse seruido de me lleuar, descargasse mi conçiençia con V. M., suplicandole, como á vicario de Christo, por el remedio destas ánimas rezien conuertidas, para que de V. M. reçiban favor, y su dotrina y conuersion vaya adelante, y V. M. pueda aver el premio de tanta multitud de ánimas que á Dios son conuertidas. E assi le suplico que como piadoso los remedie y no consienta que se acaben, como llevan el camino sino les viene remedio.

Pues esta gente destos indios de la Nueva España son vasallos de V. M., justa cosa es que dél sean fauoreçidos como tales, y pues los religiosos estamos en esta tierra para su conuersion é amparo, y V. M. assi lo quiera, atreuo me á le suplicar por el remedio dellos, pues, para se poder salvar esta gente, an menester mucho ser sobre llevados para que vaquen algun tanto á las cosas de la Fée, pues no fueron descubiertos sino para buscalles su saluaçion. Lo qual, de la manera que agora van, ello es imposible, porque aun para de ver de buscar sus mantenimientos, les falta tiempo, y ansi se mueren de hambre y se despueblan por el demasiado trabajo. Bien creo que si las çedulas de V. M., que acá ha embiado en su fauor, fueran complidas y los gouernadores y justicias no las dissimulasen, que vendria y vuiera venido gran bien á esta gente: cierto yo bien creo que la intençion de V. M. es que se saluen é que conozcan á Dios: pues para esto neçesario es que se les procure el sosiego, para que con mediano trabajo en el tributar, del todo se den á oyr la doctrina é aquello que á sus ánimas conbiene, pues con justa razon se quexará Dios de lo contrario; pues vinieron á esta tierra los españoles y les an tomado sus haziendas, y se sirven de ellos, y V. M. tanto prouecho aya sacado dellos; y que ellos se vayan al infierno como de antes, é que donde eran muchos, no aya ny avn pocos, pues en lo pasado no se puede se remediar, justa cosa es que en lo por venir se remedie, y V. M. haga cumplir las çedulas que a mandado embiar cerca de los seruicios personales,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

porque vna de las principales cosas que á esta gente destruye, es ello. Porque sepa V. M., Sereníssimo Señor, que acaeçe salir el yndio de su pueblo, é no boluer allá en vn mes, speçial porque ay pueblos fuera desta cibdad cantidad de leguas; los quales son obligados de seruir su amo en Mexico, de dalle yndios de seruiçio, y seruiçio de yerua y leña y çacate é gallinas; é esto como los pobres de los yndios lo an de comprar, porque en su pueblo no lo tienen, andan arrastrados y de dia y de noche buscandolo, porque la horden que en esto de los seruiçios se tiene, es que cada dia meten en casa del encomendero seruiçio, é asi, lo an de comprar cada die, y desta manera, siempre están fuera de sus casas, y son tan mal tratados de la gente, de esclauos, negros é criados de los tales, que en lugar de dalles de comer, los maltratan de palabra y de obra malamente, y por esto se huyen é van á los montes; porque sepa V. M. que los yndios de seruiçio son esclauos de los negros, é assi los mandan é gastigan como el propio amo. Y porque es tan largo esto, no quiero en ello ser prolixo, mas de que sé de çierto que, si esto no se quita, ellos se acabarán presto, pues se desminuyen como el pan que se va comiendo cada dia. Paramor de Nuestro Señor, V. M. se compadezca dellos y considere lo que pasará la pobre de la yndia que está en su casa y no tiene quien la mantenga á ella y á sus hijos, pues su marido tiene harto que entender en buscar para el tributo de neçesidad: esta tal se a de yr y dexar la casa y yrse del marido, é àvn por ventura dexar los hijos perder; nunca en parte del mundo se vió tributar los hombres de lo que no tienen, como estos, y assi, como ayan de buscar el tributo fuera, nunca sosiegan. Pues finalmente, auiso como siervo á V. M. é como persona que mejor los conoçe, que otro ninguno y más qüenta con ellos tiene que, si V. M. no provee en qué tributen, como en España, de lo que tienen y no más, y que sus personas no sean esclauos y sirvan, la tierra se perderá, y de oy en treynta años estarán más despobladas estas partes que las islas, é tanta ánima perdida y la conciencia de V. M. amanzillada, sino que dexadas sus personas libres y que ellos no siruan, pues los españoles nunca siruieron, de lo que el pueblo tiene, dé tributo á su amo, y de la granjeria que viue y no más, sin que aya de morir buscandolo y su persona siruiendo, y desta manera, viendo esto, la tierra se

reformará é la dotrina yrá enxiriendose en ellos, y sus ánimas se saluarán, porque vacarán á la doctrina y sermon y no lo perderán por cosa ninguna, y les será el tributo causa donde no sus ánimas se yrán al infierno, por no conoçer á Dios, ni se confesar, ny oyr missa ny doctrina. E á trueque de xxx o xl años de seruiçio, perderán para siempre la tierra, pues sin yndios no vale nada. Cierto, puede V. M. pensar qué sentirán los religiosos que vinieron á conuertir estas ánimas, pues vinieron tanto tiempo a, é tanta gente vieron en esta tierra que convertir; é auiendo de yr cada dia en multiplicaçion, ya no ay nadie, y en lugar de yr aprouechando cada die más, se aya ydo despoblando y desminuyendo; çierto, gran desconsolaçion a sido para ellos. Torno á suplicar á V. M. que mire como buen pastor por sus ovejas, y que mire que Christo Nuestro Redemptor no vino á derramar su preciosissima sangre por sus tributos, sino por sus ánimas, pues vale más vn ánima que se salua, que todo el mundo de cosas temporales. Christianissimo es, y bien creo lo remediará y verá el buen zelo que como religioso y sieruo suyo me mueve: gran tristeza ha sido para mi ánima ver el prouecho que á los principios se hazia, y cómo ya no ay nada, sino que donde las yglesias no cabian de gente, agora no se media, y esto porque domingos y fiestas todo a de ser buscar para tributar, y bien se puede creer, pues es tan miserable gente esta, que mucha della no tiene aun qué comer sino rayzes y yeruas. Vna cosa se a mandado de nuevo, lo qual creo que no es poca ocasion para del todo ser destruydos, y es que hazen á estos yndios que se alquilen contra su voluntad. Y la horden que en esto se tiene, es que tienen mandado que de los pueblos de diez leguas á la redonda vengan yndios á se alquilar de todas las suertes de officiales y de esotros; y el salario que les tienen señalado, es que á la gente comun se les dé cada dia doze marauedis, é á esotros no sé á quanto á más. Y viene el yndio, quando le cabe de seruir, de diez leguas á esta çibdad, que las viene en dos dias, y quedan sus hijos y muger muriendo de hambre, y está se en Mexico aguardando quien lo alquile é vendiendo la ropa que tiene á cuestas para se mantener, porque acaeçe estar tres y quatro dias antes que lo alquilen; y despues que ya se a alquilado, danle por cada dia doze marauedis, y come él

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

los diez ó todos, y sirve de balde, porque dellos se a de mantener. Duele me tanto dezir esto que, por la pena que resçibo, no quiero alargar me en ello, mas de que sepa V. M. que está el yndio fuera de su casa vn mes, y despues que va, a seruido de balde y vendido su vestir y perdido de labrar su sementera, y los hijos y muger aver padeçido el detrimento, y como se junta luego el tributar, y no lo tenga ny áun qué comer, y venga luego el seruiçio personal y ya aya perdido de labrar su sementera, á más no poder dexa la casa perdida é váse. Pues vea V. M. como a de ser este tal christiano; antes creo que, si lo fuese, se tornaria moro, desesperado. Pues dexo á parte los muchos é malos tratamientos que reciben, que no quiero hablar en ello, porque seria nunca acabar, que nunca les falta el bofeton y remeson o palo. Por amor de Nuestro Señor, V. M. no consienta tan gran inhumanidad, y que provea cómo á estos los dexen libres, y que si alguno quisiere alquilar se de su voluntad, offiçial o no offiçial, que sea de su voluntad, y que él se conçierte con el español y que no sea forçado, ni tasado, euitando las cargas, porque los destruye el cargar se, porque si el yndio se carga, es su granjeria que trata, é aquello hazelo de su voluntad y es para sustentar se; mas por fuerça, es causa de despoblarse. Y ansimesmo les tienen mandado que, de cada pueblo de las dichas diez leguas á la redonda, trahigan, como les cabe, cada yndio vna carga de leña á Mexico, y lo que en ello ay y el agrauio que reçiben, es que está dos dias en cortalla y traella á Mexico y otro en boluer á su casa, o otros dos, y a venido cargado y muerto é a comido la miseria que tenia en su casa, y despues dan le por la carga medio real, aviendo él comido vno, y su trabajo en blanco. ¡Oh crueldad grande! Cierto, bien lo sintió D. Antonio de Mendoza, pues que diz que dixo que ello duraria poco, o la tierra se destruyria. E çierto, él acertó en lo postrero, pues que á cabo de año y medio que a que se husa, cada dia ay gente menos en cada pueblo. Vasallos de V. M. son; la sangre de Christo costaron; sus haziendas les an tomado; razon será que se duela dellos, y pues están desposeydos de sus tierras, que en pago les ganen ánimas. Con auisar cumplo con lo que devo quanto á Dios, y con hablar por figuras, pues que para declarar esto, seria menester cantidad de tiempo. V. M., como christianissimo lo remedie, euitando en todo el seruiçio

personal, é proveiendo que no se alquilen contra su voluntad, é que tributen de lo que en sus pueblos tienen, pues otro remedio ninguno ay, y mandando que lo que hasta agora se avia hecho en lo de los esclauos de las minas, vaya adelante, y que no se consienta que los mineros los tengan ençerrados, para que no puedan venir á pedir libertad; é que al que la pidiere, breuemente se le haga justiçia, sin dar lugar á pleytos ordinarios con ellos, proveiendo persona que brevemente les haga justiçia, yendo por las minas y desagrauiendo los, y no consintiendo V. M. que entre yndios aya pleytos vnos entre otros, porque vá ya corruto esto, que ya no saben sino pleytos, y los escrivanos bien llenos de negoçios dellos, porque por nonada mueven pleytos, y por un poco de tierra, que vale nonada, gastan los tributos é propios del pueblo en pleytos, y andan tres y quatro años en ellos. Y en esto ay tanta destruyçion en ellos, que no es cosa de creer, porque se an hecho pleytistas, y en letrados y procuradores y escriuanos é ynterpretes, gastan lo que tienen, y lo que peor es, que sale del sudor de los maceguales, que por ventura vende lo que tiene, para pleytear. E hasta aqui los concertavamos religiosos, y no consentian differentias entre ellos, y en vn dia los concertauan é apaziguavan, de manera que quedavan contentos. Despues que españoles les an metido en la cabeça que es mejor pleytos, destruyen los y engañan los, por seruir se dellos, so color de fauor, y están differentes los pueblos vnos entre otros, y gastan lo que tienen, y esto porque los prinçipalejos, so color de seguir los pleytos, comen é beben é gastan el comun del pueblo y el sudor de los maceguales y roban los é todo se pierde; que certifico á V. M. que acaeçido confederar se vn español con otro entre yndios indifferentes, é para poder se aprouechar dellos y pedilles qué tienen para pleytear, dezilles que tienen justicia y que sacarán lo que piden, y que sin falta no avrá otra cosa; y hazen les seruir, trabajar en sus casas y gastan les sus dineros, y quedan sin nada. Y la conciencia con que lo tal se haze, ya vee V. M. que tal será. Y para esto, por ninguna via les avian de consentir pleytos entre ellos, sino que los religiosos los concertassen, como hasta aqui, sin que gastassen sus haziendas y dexassen la doctrina y estuuiessen absentes de sus casas y, sobre todo, que vengan con estos pleytos cada dia á las manos é á matar

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

se por ello. V. M. no lo consienta, ny dé lugar á ello, antes los remedie, para que se busque en todo la conseruaçion y paz destos naturales, é que les fauorezcan y no se siruan dellos tan inhumanamente, é que los traten como á proximos. Bien creo que vna de las partes que tiene necessidad esta tierra de remedio, es esta ciudad de Mexico, los quales, siendo en tiempo passado señores é mandado toda la tierra, son agora esclauos, y aún mas que esclauos; y como estos sirvan á toda la cibdad, assi á principales como á menores, y en espeçial en casa de los que gouiernan, padeçen neçesidad sus mugeres, porque está el yndio vn mes y dos en casa de el español siruiendo, y en espeçial en casa destos que en nombre de V. M. gouiernan, y su muger le busca la comida para ella y para él y sus hijos y para tributar; y lo que ha de hazer el yndio, haze ella, y se vá la yndia á cargar para traer la leña y yerva, porque está su marido siruiendo personalmente, y no puede. Pues mire V. M. si será sufrible este trabajo; por cierto que quanto á la sustentaçion y descanso, mejor lo pasan los perros que los yndios, porque á los perros dan les de comer, mas á estos sirven se dellos y no se lo dan, pues como sea gente esta desta ciudad de Mexico tan pobres, por no tener tierras, ni de qué se mantener sino del trabajo de sus manos, vea V. M. lo que padeçerán. Y sobre todo, que avnque el yndio sea offiçial o principal, el tiempo que le cabe a de seruir, y es lástima que los niños hijos de los yndios, de diez y doze años, vayan á buscar el mayz ocho y diez leguas, é á venir cargados con sus madres para se mantener á ellos y á sus padres, y buscar para pagar el tributo que an de dar de ochenta en ochenta dias. Y como no tienen tierras donde sembrar, del trabajo de sus manos lo van á comprar, para comer y mantener á sus padres y pagar el tributo. Por amor de Dios, que V. M. provea que en ninguna manera, de qualquier condiçion que sea, persona alguna dellos no se sirua, é que del todo se corten estos seruiçios, y los dexen ser christianos, pues aun las Pascuas no tienen para descansar.

En esta ciudad de Mexico, dentro del patio de San Francisco, ay vna capilla que se dize San Joseph, que fué la primera yglesia que en esta tierra se hizo, é donde an siempre sido doctrinados los yndios, de los frayles de San Francisco, é yo e trabajado con ellos de dia y de noche más a de treynta años, estando continuamente

con ellos en vna escuela que está junto con esta capilla, donde les he enseñado cantar y tañer y enseñado la doctrina, y siempre he tenido cargo particular y qüenta con ellos. Y esta capilla de San Joseph, la han hecho de nuevo buena y bien labrada, para celebrar con toda solemnidad los offiçios diuinos, donde al presente se celebran, y los confiessan y les predican y les baptizan, y se haze con ellos toda caridad, como V. M. creo sabe lo que en esto los religiosos de San Francisco han trabajado, procurando la honrra de Dios y la saluaçion de sus ánimas en todas las partes donde están monesterios dellos entre esta gente. Y porque por la gran pobreza que entre estos indios miserables ay, no van adelante con esto de la escuela, por causa de no tener mantenimientos ni qué comer; y para que esto fuese adelante y la dicha escuela no feneciesse, pues tan necessaria es, donde deprenden los niños y mançebos yndios la doctrina y se les abeça leer y escriuir y cantar y tañer, y son causa de que se les celebre los offiçios diuinos deuotamente, pues ellos sirven la missa; que V. M., como misericordioso, les hiziesse merçedes, á estos yndios y á la dicha escuela, de alguna ayuda para la sustentaçion de los naturales, y para que los yndios que en ella me ayudassen, como hasta aqui han hecho, tengan qué comer y de dónde pagar su tributo, y la doctrina de vnos en otros fuese adelante, y se restaurasse lo perdido. Y V. M. les hiziese merçed de quinientos o seyscientos pesos cada año, atento á la mucha gente que se podria enseñar, y seria gran consolaçion para los naturales, considerado la neçesidad que estos yndios de Mexico tienen, pues no tienen tierras, ni cosa de qué se mantener, sino del trabajo de sus amos, y que los offiçiales de V. M. se los librassen y diessen de la manera que á V. M. pareciere; porque, cierto, sin ello, ello se perderá, porque por la falta del mantenimiento y seguir se les el tributar, dexan desamparada la escuela y doctrina. E cierto, se haria gran seruiçio á Dios, por la buena doctrina que avria, é los que naçiessen y al presente son muchachos, y viendo la ayuda, se esforçarian é se haria vna gran cosa y gran seruicio á Dios. No puedo bien declarar el gran seruiçio que á Dios se haria y hará en ello, mas de que por la obra se pareçerá; y pues yo tengo de lleuar el trabajo, justa cosa es que se me conçeda la merçed, atento á lo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mucho que he trabajado con ellos, y que tengo intençion de acabar mi vida en su doctrina. Y dame atreuimiento ser tan allegado á V. M. y ser de su tierra, y que lo que pido es serviçio de Dios y honrra é prouecho de V. M. E assi, por amor de Nuestro Señor, se conceda, procurando su saluaçion y doctrina. Y V. M. les mande alcançar algunas indulgençias de Su Santidad para la dicha capilla de San Joseph, é algun jubileo que en ella se gane, para que, con tales ayudas, vayan adelante é conozcan el fauor de V. M., é ansi cadaño puedan ganar el jubileo y indulgençias que tiene concedido Su Santidad al Collegio de los niños que en esta ciudad está, para que, por intercesion del fauor de V. M., Su Santidad lo conceda á la dicha capilla, mandando que en ninguna manera obispos y otros perlados se entremetan en les tomar la dicha capilla y otras yglesias que en sus perrochias tienen, dónde son consolados, ni que los clerigos se apoderen dellas para ser curas, pues para la conseruaçion destos naturales, tienen necesidad de religiosos, segun que don Antonio de Mendoza lo tenia ordenado, no consintiendo en ninguna manera diuidir los yndios, sino dexallos como se están, porque son destruyllos; y en esto, como christianissimo, V. M. haga segun viere que conuiene, pues que sabe que los yndios se an criado con frayles. Vn hospital tenian estos yndios en esta cibdad, donde se curavan los yndios enfermos, lo qual ellos hizieron á su costa, y en él eran curados y consolados los yndios enfermos; é para el collegio de los niños se lo tomaron, con cargo de hazelles otro tal y tan bueno; y demás del detrimiento que an pasado los enfermos a dos años, que nisi se haze el otro, ni se les buelue el hospital. Por reuerencia de Dios, que pues es tan necessario, V. M. se lo mande boluer, o que con toda breuedad se les haga el otro, y no permitan que se mueran los enfermos por no tener donde se curar, haziendo V. M. merçed al dicho hospital de alguna limosna para su sustentaçion y cura, y haziendo les merced á estos pobrezitos de alguna limosna especial, y de se constituyr V. M. por patron del dicho hospital, para que estos yndios sean consolados y entiendan las merçedes y conozcan lo que V. M. los quiere é haze por ellos, segun que yo espero de su gran misericordia que husará con ellos. Y pues he dado qüenta y he suplicado, como siervo á señor, agora queda las herramientas

para la obra y offiçiales que hedifiquen, y para esto son menester frayles, que estamos muy pobres dellos, é ay casa entre estos naturales que no tiene sino á dos y tres frayles. Y para esto V. M. mande proveer para la obra de Jesuchristo de obreros, y muchos y breue, y que algunos sean de Flandes y de Gante, porque en pensar los yndios que quedan, quando me muera, gente de mi tierra, pensarán que no les haré falta. Y porque esto es tan necesario, quanto el pan para la sustentaçion, quedo me y remito me á la misericordia y magnificentia de V. M., recordandole que embie pastores para sus ouejas, no oluidando V. M. lo que tiene mandado sobre que se junten los yndios y no estén derramados por los montes sin conoçimiento de Dios, porque para acabar de se conuertir esta gente, es necessarissimo, y para que los religiosos tengan qüenta con ellos y no anden buscando los por los montes, pues de estar en los montes, no se sigue sino ydolatrerias; y de estar juntos y visitallos, se sigue christiandad y prouecho á sus ánimas é cuerpos y que no se mueran sin fee é baptismo é sin conoçer á Dios. Y pues vna de las principales cosas para su saluaçion es, bien creo que, pues se les sigue prouecho en todo, V. M. lo proveerá como conviene. Nuestro Señor la Serenissima persona é Real estado de V. S. C. C. M., Nuestro Señor guarde é acreciente en su sancto seruicio, como sus subditos y capellanes deseamos. Amen.—De san Francisco de Mexico, á xv de hebrero, de 1552.

Demas de lo dicho, son dos cosas muy necessarias, que V. M., Serenissimo Señor, a de proveer, que son muy necessarias: la vna es que la tierra de Xalisco que agora se convierte á Nuestro Señor é al seruicio de V. M., deuen ser reseruados los yndios de tributar y de seruir. Y la causa es, porque es gente pobre é que no sabe qué cosa es seruir, y montaraz, que toda la vida anda por el monte, y no saben qué cosa es tributar ny seruir, y an menester estar algun tiempo en libertad, para que se les dé á entender la doctrina y vengan en conoçimiento verdadero de la fee, é asienten é hagan casas é yglesias é reconoscan la verdad y se den á buen viuir, desechando las ydolatrias. Y me pareçe que para esto seria menester que por spacio de xx o treynta años ninguna persona les pidiesse cosa alguna, ni se sirviesse dellos, porque, para aver de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

poblar, avrian menester estos, y los religiosos que en su conuersion entendiessen, tomarian gran aliento en ello; mas, si como hasta agora se haze, ynponiendo les en pedilles su lazeria é seruirse dellos, ny ellos vendrán en conoçimiento de la uerdad, ni menos jamas se poblarán; antes V. M. perderá los vasallos y Christo las ánimas que se podian saluar, y se hará gran deseruiçio á Nuestro Señor dello, porque son gentes de tal calidad, que acaeçe estar juntos mucha cantidad dellos que an venido de paz é á poblar, y estar les enseñando y convertiendo, y entrar el español de cuya tierra son subjectos á se seruir dellos y lleualles tributo, y luego desmanparar lo todo y yrse al monte. Y no es poca la desconsolaçion que desto los religiosos reçiben; é para mejor ser esto guardado, V. M. deue mandar que en todo este tiempo, sin estrema necesidad, español entrase en ellos por via de estar con ellos, porque seria alborotallos, asi porque siempre les piden o toman lo que tienen, como porque luego se quieren y sirven dellos.

Y lo otro, es que en todos los pueblos de yndios desta Nueva España ay alguaziles y alcaldes y governadores yndios, que el visorrey en nombre de V. M. constituye é nombra para el amparo de los naturales, y los yndios son notoriamente agrauiados en llevalles por cada mandamiento seys y ocho reales, porque ay pueblos questá en estançias de diez é veynte casas cada vna, é casi en todas tienen alguaziles, y por llevalles sus haziendas, dan les cada vno mandamiento por sí y llevan les más que vale el pueblo casi, porque como sea misera gente, toda su hazienda no vale ocho reales; é podrian todos los nonbres de los que se nonbran por alguaziles de cada pueblo, ponelles en un mandamiento, é no hazelles costas; demas de que por gouernador é alcaldes, creo que lo llevan doblado, y como casi que de año á año o de dos á dos años se mudan, todo lo que tienen an menester vender para solamente pagar al secretario lo que les pide y lleva por los tales mandamientos. Y esto es muy necesario, porque estos yndios no reçiban tan grande agravio.

Minimo siervo y capellan de V. M. que. sus Reales pies y manos besa

Fray Pedro de Gante.

XIX.

Carta de FRAY ANGEL DE VALENCIA, *custodio, y otros religiosos de la órden de San Francisco, proponiendo los medios necesarios para doctrinar los indios del Nuevo Reino de Galicia y de la provincia de Mechoacan.—*GUADALAJARA, *8 de mayo de* 1552.

Sacra Catholica Çesarea Magestad:

Lo que los capellanes de V. M. de la orden de señor Sant Francisco, en el capítulo que se celebró en la çibdad de Guadalajara deste Nueuo Reyno de Galizia, en ocho de mayo, año del Señor de 1552, en el qual se juntaron todos los guardianes deste Nueuo Reyno de Galizia y de la prouincia de Michuacan, de la Nueua España; A V. M. suplicamos, hauiendo tractado muy en particular las nescessidades grandes que para suplicarlo ay y nos mueuen, y hauiendolo conferido entre todos en muchas congregaciones y ayuntamientos, que para este effecto se hizieron, es lo siguiente:

1.° Primeramente, tenido cognoscido que el zelo principal de V. M. en estas partes, como en los demas reynos y señoryos, es que sus uassallos y subditos sean instructos y enseñados en las cosas de nuestra Santa Fe Cathólica, y en estas partes más que en otras es mayor la nescessidad, assi por la falta de ministros, tales quales conuiene, como porque Nuestro Señor es seruido cada dia augmentar en estas partes el número de vuestros vasallos, conuertiendose al cognoscimiento de nuestra Sancta Fe Cathólica, dando la obediençia y subjection á Dios Nuestro Señor y á V. M. Como en este Nueuo Reyno de Galizia al presente por experiençia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ha paresçido, que tres guardianes de nuestra orden, el vno reside en vn pueblo que se dice Xalisco, el otro en Auacatlan, y el otro en Yzatlan, mediante la gracia de Dios, sin otras armas más de la cruz de Christo y la palabra euangelica, han atraydo gran summa de indios de paz, los quales antes (avnque por via de guerra hauian sido debellados y conquistados de españoles con costa de vuestra Real hazienda) no se hauian subjectado al yugo de vuestro Real imperio, como agora han venido; cuyo número y copia en specie y particular, dirá el religioso que dará notiçia de nuestra supplicaçion, y los demás avisos que nos ha paresçido, á V. M.; á cuya causa, y porque para los naturales que están de paz antes de agora, sin los nueuamente conuertidos, como dicho es, hay tan gran falta de religiosos, quanta no podriamos explicar á V. M. en particular sin mucha prolixidad, porque en algunas guardianias acontesçe tener de vissita y á su cargo, para lo tocante á ser instructos y enseñados en las cosas de nuestra Sancta Fe, tanta copia de vasallos de vuestra Real corona, que, aunque fuessen diez religiosos en cada vn monasterio, no bastarian para çumplir como es razon para el descargo de la Real consçiençia de V. M., á cuya causa dexamos algunas casas por poblar, por falta de religiosos. Suplicamos á V. M., por amor de Nuestro Señor, sea seruido mandar y dar orden como, para esta nueva custodia del Nuevo Reyno de Galizia, vengan por lo menos çient frayles; pues con semejantes obreros, no menos çierto y seguro podrá estar V. M. sacarán tan grandes riquezas y thesoros en lo sspiritual, quanto de sus quintos y rentas en lo temporal; porque, siendo V. M. seruido hazernos esta merced, esperamos, mediante el fauor diuino, sin costa de la Real hazienda de V. M., ni muertes y crueldades de vuestros subditos y miseros naturales desta tierra, ampliar en tanto grado el número de los que, con la palabra del Euangelio, será Dios seruido y atraer á su seruiçio y de V. M., que sea harto más que el que vuestros capitanes por via de guerra, con gran suma de costa de vuestra Real hazienda, han atraido y podrian atraer; porque lo que está de guerra junto á este reyno, es en gran suma de tierra de indios, y lo que por experiençia hemos alcançado, tenemos por çierto que por paz y amor se atraerian, como en los que se han atraydo y subjectado por via de conquista espiritual de

religiosos. Al presente hemos visto, y por via de guerra, como los capitanes de V. M. por acá lo han vsado: son tantas las muertes y crueldades, pretendiendo como pretenden el interesse particular mundano, que seria menos inconueniente al parescer dexarlos, que intentar de conquistarlos; pues menor número ganado por bien y amor, vale y se deue de estimar en más, por el exemplo que á los demas se dá y por el seruiçio que en ello á Dios Nuestro Señor se haze, que muy mayor por otra via, por los grandes inconuenientes que hemos visto resultar. Y la merced que á V. M. suplicamos es, que los religiosos que mandare venir sean dirigidos para esta nueua custodia del Reyno de Galizia y Michuacan, porque es la parte que al presente mayor nescessidad de religiosos padesce, y donde mayor fructo se espera; porque como la tierra en algunas partes es aspera y la gente barbara, y confina con gran copia de gente de guerra, pocos religiosos hallamos que no sientan por muy gran trabajo habitar en este reyno, y no viniendo particularmente dirigidos á este reyno, podria ser quedarse en otras partes, donde estarian más consolados y los trabajos no serian tan excessivos.

2.° Suplicamos á V. M. sea seruido embiar á mandar á vuestros oydores, alcaldes mayores deste reyno, que son o fueren, y al que oviere en vuestro Real nombre de gouernar la tierra, que en las cosas de la instruction de la Sancta Fe catholica y conuersion destos naturales, nos dén más calor, fauor y ayuda, que hasta agora algunos dellos nos han dado; pues no solo por vias indirectas nos impiden no hagamos el fructo que desseamos y somos obligados, pero ávn por vias directas lo impiden y estoruan, dando á entender á los naturales indios, que no nos obedezcan ni cumplan lo que quanto á su buena instruction ordenamos, pero ávn permiten y consienten, y ávn algunos dellos tractan, avilitar y desonrrar á los ministros sieruos de Dios, ultrajandolos de palabra; por cerrarnos la puerta que, acosados de desonrras del mundo, dexassemos los pueblos y doctrina christiana, y más libremente se pueda destruyr y asolar la tierra y naturales della, sin que oviesse fiscales de sus delitos y excessos, y maldades que pasan, que diessen notiçia á los que gouiernan por V. M. la tierra. Y esto ha sido en tanto grado en este Reyno de Galizia, á causa de que algunos de vuestros oydores, como dicho es, toman la mano y vandera por complazer

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y agradar á los españoles, y en lugar de castigar semejantes atreuimientos y desacatos les dán todo fauor y ayuda, que certificamos á V. M., que, á esta causa, apenas en este capitulo ha avido religioso que quiera yr á habitar los conuentos en este Nueuo Reyno de Galizia, sino que en virtud de sancta obediençia se les ha mandado.

3.º Item, suplicamos á V. M. sea seruido mandar, que la merced é limosna que se nos haze de vino para dezir missas, y azeyte para el Sacramento, y lo demás necessario, se nos diesse y proueyesse, como V. M. lo tiene mandado; porque es assi que primero que se nos dá la limosna que V. M. tiene mandado, en este Nueuo Reyno de Galizia, se padece muy gran trabajo con vuestros officiales, y no todas vezes nos lo dán. Speçialmente, si algun religioso les ha ydo á la mano en estoruar algunos seruiçios personales para sus minas y granjerias, o impedido algunas otras injustiçias que ayan querido hacer á los indios del dicho pueblo; y para esto V. M. sea seruido mandar dar su prouision Real, con toda la fuerça necessaria que se requiere, para que no seamos molestados, ni las casas padezcan tan gran nescessidad.

4.º Segun por cedulas de V. M. hemos visto se colige aver informado á V. M., que nosotros en los edifficios de nuestros monasterios hemos excedido con curiosidad y grandeza. Si los que tal informaçion hizieron tuuieran entendido, y averiguada y sabida la verdad, siendo en contrario, V. M. les mandara dar el castigo que su atreuimiento meresçia, no osaran en esto ni en otras cosas que á V. M. informan con falsa relaçion, alargarse; y porque la informaçion que á V. M. se ha hecho es sobre este conuento y yglesia de Guadalajara, que es en este Nueuo Reyno, sabrá V. M. que la semejança que tiene á Sant Pablo de Valladolid y á Sant Thomas de Avila, como á V. M. han informado es esta, que es hecha de adobes y barro, vn dormitorio de diez celdas, y treynta pies de claustra, y la iglesia es mediana y de adobes, con vnos estribos de piedra tosca por labrar, y cal para la fortalecer y y sustentar, y las vigas y maderos groseros y no acepillados; de todo lo qual más largamente informará á V. M. el padre que estos despachos lleua como persona de vista. Y los otros monasterios que en este reyno se han hecho, son tan pobres y humildes quanto

nuestro estado y hábito requiere, y el amor y compassion que á estos pobres naturales, que á ellos nos ayudan, tenemos, nos obliga. No creo fué su intençion tanto tractar de los hechos, como tener occasion que V. M. mandasse que no se hiziessen otros de nueuo, y plugo á Nuestro Señor V. M. lo proueyesse, como christianissimo principe y señor, tan zeloso de las cosas del seruiçio de Nuestro Señor Jesuchristo; pero no solo tenemos entendido no se nos consentirá edificar de nueuo, por algunos oydores deste reyno, pero avn reparar los hechos para que no se nos caygan no permiten, ni permitirán si V. M. no les embia á mandar lo contrario. Y anssi supplicamos á V M., embie sus prouisiones Reales mandandoles que en las partes que aya necessidad de monasterios, speçialmente en los nueuamente conuertidos á la fe de Nuestro Señor y seruicio de V. M., nos dén el ayuda y fauor necessario, para que quiriendo los naturales hazer algunas casas, donde se retraygan religiosos, se hagan.

5.º Ya cremos sabrá V. M. la muerte del obispo deste nuevo Reyno de Galizia. Supplicamos, por reuerencia de Nuestro Señor, V. M. sea seruido mandar proueer para semejantes dignidades en estas partes, personas que pretendan más la christiandad desta nueua yglesia, y cumplan y guarden lo que al offiçio pastoral deuen y son obligados; y parescenos seria muy acertado en que se proueyessen personas que tuuiessen experiençia ya desta tierra, y notiçia particular de las miserias y trabajos destos naturales, y oviessen dado señal y muestra con su desseo y obras. Y puesto que V. M. tiene proueido y mandado que sin su licençia no passen clerigos á estas partes, por los grandes inconuenientes que de lo contrario resultan, no siendo quales conuiene, guárdasse tan mal, que sin mandado de V. M. passan á estas partes muchos en habitos disfraçados, so color de legos y titulos de mercaderes y por otras vias, y lo que peor es, que algunos dellos vienen suspensos apostatas, y con otras maculas grandes y graues. Pluguiesse al Señor que ellos fuessen los que deuen, y pretendiessen y deseassen lo que es justo que todos desseemos, y con el zelo que conuiene al seruiçio de Dios y de V. M., y viniessen las naos llenas, que bien avria, queriendo hazer el deuer, donde emplearse; pero ay tanta rotura y disoluçion en los más de los que por acá vienen,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que es de aver gran lástima: negoçio es este en que V. M. deue mandar poner remedio.

6.º El orden que por la mayor parte los clerigos que siruen en algunos pueblos destas partes, ora de V. M. ó que estén encomendados en particulares tienen, es tan reprouado por leyes diuinas y de V. M., que no entendemos por qué via, los que gouiernan lo permiten y consienten; porque siendo obligado el perlado, que V. M. nombra para descargo de su Real consçiençia, á darles el manjar spiritual, pues goza y lleua el temporal, si ponen clerigo en algun pueblo, echan pecho y contribuçion entre los miseros indios para pagar le su salario, y si se les señala dozientos pesos, cobran quinientos; y en esto ay grandissimos excessos y desorden, y lo mismo para la comida y sustentamiento que le dán, que es en tanto excesso, que no hay clerigo apenas por acá que no sustente en su casa la costa que vn perlado de mediana renta en España; y so color que es para el salario y comida del clerigo, se hazen otros muchos robos entre los mismos naturales, que con gran dificultad se pueden averiguar para castigar lo que se excede: y de los tales clerigos, quasi no ay ninguno que sepa lengua, ni predique, ni confiesse, y anssi no hazen el fructo nescessario.

7.º Grandissimo seria el seruiçio que Dios Nuestro Señor rescebiria, y el temor y rienda que á los desenfrenados y malos christianos se pondria, assi españoles como indios, en que V. M. fuesse seruido de poner Inquisiçion en esta tierra; porque son tantos los desacatos que contra Nuestro Señor y sus templos y ministros se cometen, que no son dignos de hablar ni escreuir á V. M. en particular, y con el temor de la Inquisiçion avria grande enmienda y mejoria: negoçio es que V. M. deue ser seruido de poner en execuçion.

8.º Paresçido nos ha suplicar á V. M., la gouernaçion deste reyno no estuuiesse en todos quatro oydores, sino en vno solo, por los grandes inconuenientes y differençias que suele auer y ay de presente en prouer las cosas de gouernaçion, y todo redunda en daño y destruicion de los pobres naturales; y siendo V. M. seruido cometerlo á vno solo la gouernaçion, hauiesse de escoger que tuuiesse el zelo nescessario del seruiçio de Dios y de V. M., y el

amor y affection nescessaria á estos pobres, y se doliesse de sus trabajos y miserias; porque siendo al contrario, á persona se podria commeter que fuesse mayor destruiçion y acabamiento de las vidas destos indios. Y entre grandes bienes que, siendo el nombrado por V. M. para la gouernaçion el que deue, avria, es vno, que executaria las leyes nueuas de V. M. para estas partes, las quales, en quanto al prouecho y vtilidad de los naturales, no solo no se guardan ni cumplen, pero avn lo contrario se executa, como si por ley precisa de V. M. estuuiessen las hechas reuocadas, y dispuesto lo contrario. Porque en lo tocante á sus tributos, ellos están grauemente vexados, mayormente los deste Nueuo Reyno de Galizia, no solo en el número y cantidad, pero ávn tributan, contra lo que V. M. tiene mandado, en cosas que han de yr quarenta y çincuenta leguas á procurar, las de frias tierras á tierras calientes, donde padescen grande detrimento en su salud y personas y vidas, y ávn muchos dellos se van á tierras de guerra, donde dexan la fe, compelidos por los malos tractamientos.

9.º Y quanto á los seruiçios personales de pueblos y esclauos, y naborias é indios de cargas, es tanta la disoluçion y desorden, que si V. M. no pone en ello entero remedio, mandando executar sus leyes, pues tan sanctissimas y nescessarias son para estas partes, tenemos por çierto, como por experiençia hemos visto, se acabarán los indios que quedan, como en muchos valles y prouinçias donde solia aver mucho número de pueblos y gente, está ya todo destruido; lo qual no se puede dexar de sentir sin gran dolor y lagrimas. Y siendo vno el que tuuiesse á cargo la gouernaçion deste reyno, doliendose de los naturales, mandandole V. M. cumplir y guardar sus leyes, harialo con mayor efficaçia y voluntad, por no tener quien le fuesse á la mano, y seria total redenption de las vidas de los que al presente son; y por el contrario, si el tal gouernador tuuiesse las opiniones y enemistades que algunos de vuestros oydores tienen, seria acabarlos de destruyr en más breue tiempo. Y la persona que nos paresçe que en esto podria seruir á V. M. (á lo que por experiençia tenemos visto y colegido) es el liçençiado Lebron de Quiñones, en el qual concurren las calidades nescessarias, y podria assimesmo ser oydor (avnque la gouernaçion estuuiesse á él commetida); y que V. M., quando fuesse seruido,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

le mandasse tomar residençia, porque con más cuydado executasse su offiçio, y el mayor cargo que V. M. le mandasse castigar, hauia de ser el no cumplir y executar las leyes tocantes á pro y vtilidad destos pobres indios; y pues de quatro oydores que V. M. en esta Audiençia tiene proueidos, de los que son o ovieren de ser, los dos han de andar haziendo la visita de toda esta Nueua España, como V. M. lo tiene proueido y mandado, cosa çierto muy sancta y justa si los tales visitadores hazen su offiçio como por V. M. les es mandado (avnque no haziendolo como conuiene mayor daño se sigue dello), y de los otros, siendo el vno gouernador y oydor, el otro podria visitar este Reyno de Galizia, que tanta nescessidad tiene, y con la visita que assi hiziesse occurrir á la Audiençia, para que el tal gouernador viesse si se hauia hecho como conuenia, y proueyese. lo necessario; y desta manera V. M. tendria visitadores en la Nueua España y en este Nueuo Reyno de Galizia, y gouernador, y á menos costa de vuestra Real hazienda y mayor prouecho de los naturales, y se executaria y administraria justiçia.

10.º Y porque á todos los frailes en este capitulo congregados, en esta çibdad de Guadalajara deste sobredicho Reyno de Galizia, nos ha paresçido, segun nuestra consçiençia y experiencia que con propios ojos hemos visto, que vn oydor de vuestra Real Audiençia que se llama el licençiado Lebron de Quiñones, que tiene todas las calidades conuenientes y nescessarias para este tan preeminente offiçio y cargo, como es ser presidente, y que juntamente tenga la gouernaçion deste Nueuo Reyno, y avn para toda la Nueua España; y esto osamos dezir y afirmar á V. M., por la gran certidumbre que tenemos de su bondad, sabiduria y letras, zelo de la justiçia y desseo del acrescentamiento de la honrra de Dios y de la Corona Real de V. M., y fauor y desagrauio destos miseros pobres naturales, y obseruançia y execuçion de las leyes de V. M. tan christianissimamente ordenadas. Y lo mismo que nosotros sentimos sienten y dizen muchos buenos seculares españoles, libres de interesse y passion; y por tanto, supplicamos á V. M., con el gran desseo que tenemos de la honrra de Dios Nuestro Señor, y el descargo de vuestra Real consçiençia y procomun desta tierra y bien de los naturales, tenga por bien dalle el dicho cargo de la

gouernaçion deste reyno, porque tenemos por çierto será Dios Nuestro Señor seruido y la consçiençia de V. M. descargada, y este Nueuo Reyno, que está tan caydo, con su bondad, rectitud y experiençia muy leuantado y fauoresçido; porque á proueer V. M. este cargo á otro, specialmente á alguno de los que con firmas y falsos abonos y fauores lo han intentado y embiado á pedir á V. M., segun tenemos notiçia, no siendo digno ni capaz dello, seria totalmente destruyr este Nueuo Reyno, y la Real consçiençia de V. M. no descargada. Y si desto no oviere lugar, suplicamos á V. M., por el bien y procomun general de toda la tierra, V. M. sea seruido hazelle visitador general de toda la Nueua España, y deste Nueuo Reyno, juntamente con ser oydor de Mexico: y esto todo, humilmente suplicamos á V. M., siempre sea con su residençia, porque la consçiençia de V. M. sea descargada y á nosotros no nos quede scrupulo de consçiençia. Y porque arriba pedimos á V. M. oviesse Inquisicion, para el augmento de nuestra Sancta Fe, y euitar desonrras y desacatos á la Magestad Diuina, lo qual en esta tierra se haze en menospresçio de la doctrina christiana, y escandalo de los naturales, nuevos christianos, y vemos que V. M. proueyó de semejante cargo de inquisidor al visitador general que á estas partes V. M. embió, suplicamos á V. M. sea seruido, tenga por bien de hazelle juntamente esta merced al dicho liçençiado Lebron de Quiñones; pues de más de las calidades que hauemos hecho relaçion á V. M., cabe muy bien en él por ser cauallero y de buena sangre, y sus antecessores aver sido leales seruidores de vuestra Corona Real, y ávn tiene las partes que se requieren para ser obispo deste reyno, que está sede vacante, y ávn para ser arçobispo de Mexico.

11.º Y porque de las visitas y visitadores desta Nueua España, que son el liçençiado Lebron de Quiñones, y el liçençiado Contreras, y deste Nueuo Reyno de Galizia lo fué el liçençiado de la Marcha, somos obligados á informar á V. M. de la verdad de lo que passa, y por experiençia lo hemos visto y hallado, y es, que quanto á los dos oydores desta Nueva Galizia, el liçençiado Contreras y el liçençiado de la Marcha en muchas cosas no hazen lo que deuen, y quanto al liçençiado de la Marcha, no solo no haze aquello para lo qual V. M. le embió en desagrauiar y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

fauoresçer los pobres, pero ántes los oprime y agrauia contra las leyes que V. M. ha embiado á esta tierra, no desagrauiando á los pobres de las grandes vexaçiones y tributos, y seruiçios personales intollerables, por donde cada dia se menoscaban estos pobres miserables, nuevos vasallos de V. M.; y si algun oydor de sus compañeros, viendo los agrauios tan manifiestos, quiere hazer justiçia, muchas vezes es impedido deste liçençiado de la Marcha, y es tan parçial, y fauoresçe tanto á los españoles, que para pedir cosas que son en agrauio y vexaçion de los indios, aguardan á quel liçençiado de la Marcha tenga la semana de proueer; y es tan manifiesto en esto su mal exemplo, que los buenos christianos y temerosos de Dios dizen, con razon, que destruye la tierra. ¿Pues cómo quiere V. M. que desta arte se descargue la Real consçiençia de V. M. y se haga justiçia? ¿Cómo no se caerán las alas á los religiosos, pues veen á los pobres tan oprimidos y agrauiados, y que no tengan remedio ni quien los defienda? Y quanto al liçençiado Contreras, no tiene vaso para officios y cargos de tanta importançia, como es ser visitador y oydor de V. M., porque son tantos sus desatinos, que no tienen medio ni remedio: y quanto al liçençiado Osseguera, él, á poco que vino, y llegado á esta tierra dió luego de comer á un hermano que consigo truxo, quitandolo á los pobres que lo han trabajado y seruido á V. M., poniendo muchas vezes sus vidas á peligros; y lo mesmo ha hecho el liçençiado Contreras.

12.° Y si quanto al Audiençia V. M. es seruido que la aya, para el descargo de la Real consçiençia de V. M. conuernia, y seria muy nescessario, que V. M. la mandasse poblar de oydores que pretendiessen de hazer lo que son obligados y V. M. manda, y tuuiessen amor á estos pobres naturales, y deseassen su augmento y conseruaçion, pues V. M. por sus leyes tan christianissimamente lo tiene proueido y mandado; y en tal caso, bastarian en este Nueuo Reyno dos oydores, y vn presidente, que tuuiesse la gouernaçion, á quien tuuiessen respecto y les fuesse á la mano, y que en cada vn año vno de los dichos dos oydores visitasse este reyno, por la orden que V. M. tiene dada á los que agora son. Y anssi mesmo, el presidente y gouernador oviesse de visitar, quando le paresçiesse que conuernia y era nescessario, para informarse de

si los oydores visitadores oviessen hecho algunos agrauios á los indios. Y los oydores que V. M. mandasse proueer para esta Audiençia, como dicho es, fuessen hombres de mucha experiençia y aprouados y cognoscidos por tales, y temerosos de Dios y de sus consçiençias y fieles executores de las leyes de V. M.; y porque siendo gouernador y presidente el que á V. M. hemos señalado y nombrado, tenemos por cierto, á lo que hemos visto y colegido, Dios Nuestro Señor seria muy seruido, y la Real consçiençia de V. M. descargada, y las Reales leyes de V. M. executadas. Porque algunos de los que agora á V. M. siruen, o por mejor acertar, desiruen en esta Audiençia, tienen por amparo no guardar, ni guardan, las leyes Reales que V. M. ha hecho y las demás prouisiones proueidas para estas partes, diziendo que no conuiene, y que todos quantos fueron en suplicar á V. M. las hiziesse, fueron muy errados y no supieron lo que hazian; y con esta secta, peor que la de Lutero, executan por ley la voluntad de algunos españoles y comenderos, y dan por razon, que, quando V. M. les mandare tomar cuenta de lo mal hecho en sus offiçios, estos tales españoles, por quien ellos ovieron hecho y fauoresçido contra lo que V. M. manda executar, serán testigos en su fauor y abono, y andarán, como dize el refran, «hazme la barba etc.» Y de aqui redunda que muchas vezes, çiegos de passion, hazen informaçiones secretas vnos contra otros, y en espeçial lo tiene en costumbre el licençiado de la Marcha, é informan á V. M. y á los de vuestro Real Consejo de cosas, con testigos sobornados y parçiales, de cosas muy falsas que acá no passan, ni han passado; y anssi ha acontescido á algunos testigos permitir Dios que en breue tiempo muriessen, y que en el articulo de su muerte se retractassen y desdixessen de dichos y testimonios falsos que ayan dicho y leuantado por complazer á vn oydor contra otro, como en effecto hemos sabido lo han hecho algunos contra el licençiado Lebron, solo porque dessea executar las leyes de V. M. y hazer justiçia y mirar por estos naturales; porque en estas partes no quieren juez que pretenda esto, sino la destruiçion y muerte destos pobres naturales, con serviçios y tributos personales. Y vna de las señales en que V. M. cognoscerá la gran cautella que ay quando el juez no haze justiçia, es que algunos de los españoles hazen juntas y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

monipodios para pedir á V. M. á vno por juez más que á otro, porque es señal que anda á su apetito, y no se quiere subjectar al que les muestra y pretende executar lo que V. M. manda. Paresçionos cosa importante avisar desto á V. M., para que dé poco crédito o ninguno á algunas relaçiones que de acá han ydo (avnque lleuen copia de testigos), porque son hechas, en realidad de verdad, segun dicho es, con falsedad.

13.° Y caso que de nuestra parte no vayan informaçiones, ni prouanças de testigos seculares, para comprobacion de lo que suplicamos, no menos crédito nos dé V. M. para proueer lo que se suplica, que si lo viera por vista de ojos: lo vno, porque no conuiene á nuestra religion y estado semejantes prouanças ni informaçiones, ni el hazerlas es á nuestro cargo ni offiçio, porque á serlo, no faltaran bien copiosas prouanças, haziéndose con las personas que dessean el seruiçio de Dios y de V. M., y no con los que pretenden su propio interesse y seguir al demonio. Lo otro, porque nosotros, como indignos capellanes, tan obligados al seruiçio de V. M. y al descargo de vuestra Real consçiençia, y en lo que en Dios y en las nuestras nos paresçe conuenir y ser más acertado para el augmento y bien y vtilidad y conseruaçion destos naturales, informamos de la verdad muy á la clara, sin cautelas ni doblezes que los seculares vsan para conseguir sus interesses, quando algo á V. M. suplican; y por pensarlo, y pesarlo bien y con madureza y verlo por experiençia en esta tierra, no hemos informado antes á V. M. de lo que passa, hasta sacar en linpio la verdad; como agora en este capítulo, donde tantos religiosos y guardianes destas prouincias y reyno nos hemos juntado. Y todo averiguado, nos paresçió no haziamos lo que deuiamos, ni descargamos con lo que somos obligados á seruiçio de Dios y nuestra religion, y á las mercedes continuas que de V. M. resçebimos, sino ofresçiamos á V. M. nuestras entrañas, y embiauamos vn religioso á dar verdadera notiçia á V. M. de lo que en este reyno passa, y de lo que al seruiçio de Dios conuiene. V. M. prouea y mande, tiniendo entendido lo rescebirá V. M. en seruiçio, pues la voluntad y desseo es como de verdaderos capellanes de V. M. y deseossos del descargo de vuestra Real consçiencia, y que la honrra de Nuestro Señor Jesuchristo y la justicia diuina y de V. M. sea cumplida

y executada, y attento que en este Reyno no ay otros monasterios de religiosos de otras ordenes, que puedan informar á V. M., sino los de Sant Francisco.

14.° Vna cosa muy importante suplicamos á V. M. y es, que al que á V. M. en estas partes siruiere en offiçio de justiçia y gouernacion, haziendo lo que es obligado y V. M. le manda, y no ocupándose en granjerias y otros interesses propios, V. M. le mande honrrar y fauoresçer, y por el contrario, á los no tales castigar, porque cada qual lleue el premio conforme á sus seruiçios; porque como ay tan gran distançia desta tierra adonde la persona de V. M. está, ay lugar cada qual que no pretendiere hazer el deuer, de pagarse de su propia mano, y para no ser castigado, y no aver hecho lo que es obligado, tiene por remedio, que si han mal adquirido çient mill castellanos, con los mill o dos mill se descargan, y procuran testigos para sus abonos, demas de los que con la mala execuçion que de las leyes de V. M., que acá han hecho, han ganado; y si el que pretende hazer el deuer y lo haze, no es de V. M. fauorescido y honrrado, paresce que resçibe agrauio en que el que mal sirue tenga más descanso y menos castigo para quando V. M. le quitare el officio, que no el que sirue bien, pues se halla pobre, y no hauiendo de tomar haziendas agenas, ni tener granjerias, sino biuir por la ley que V. M. le manda, no puede dexar de padescer nescessidad; y ávn es causa de que muchos desmayen y desfallezcan en sus fuerças para el seruiçio de V. M., no viendose de V. M. fauoresçido, y hallandose del mundo perseguido, y de bienes temporales despojado.

15.° Lo que V. M. tiene proueido y mandado, cerca de que los oydores y gouernadores no tengan granjerias, es la cosa más sancta y justa que en esta tierra se deue guardar, porque son tantos los inconuenientes que de lo contrario resulta, que seria nunca acabar relatarlos; y en effecto, es la raiz y mal principal destos pobres naturales, y abrir la puerta á que los demas biuan con gran rotura y desenfrenamiento en agranjar los indios, diciendo: «pues lo haze el oydor para sus haziendas y granjerias, hagamos lo mesmo todos». Deue V. M. mandar, siendo seruido, en este caso se cumpla y guarde, sin embargo de lo que en contrario se allegare, porque será gran seruiçio de Dios; y lo mesmo mande

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

V. M. que sea y se entienda con los officiales de vuestra Real caxa, porque verdaderamente conuiene anssi; porque como tienen la mano en la massa en la hazienda de V. M., y mando en la cobrança de los tributos de los pueblos que están en vuestra Real Corona, los indios resciben grandes y graues vexaciones, y mueren muchos en yrles á seruir en sus minas y heredades de cacaos, y estançias de ganados, y la hazienda de V. M. y venta de sus rentas, segun hemos oydo á personas que dello tienen verdadera notiçia, rescibe daño y menoscabo. Y por los pocos avisos que á V. M. han dado vuestros oydores y gouernadores deste Reyno de Galizia, de los grandes excessos y descuydos que en vuestra Real hazienda ay, se cognoscerá la voluntad con que cada vno sirue á V. M. ¡Pluguiera á Nuestro Señor pudiéramos todos los religiosos, que en este capitulo nos hemos juntado, conferir lo que aqui suplicamos á V. M., en su presencia, delante los mismos oydores, porque V. M. se satisfiziera más por entero de la razon y causas tan grandes y vrgentes que ay para suplicarlo á V. M.!; y entonces pudieramos suplir y alegar los grandes inconuenientes y daños que, de no mandar proueer V. M. lo que suplicamos, han redundado y redundan, para significar algunas de las quales se determinó, como dicho es, embiar al religioso que de todo á V. M. informará.

16.º Anssi mesmo, nos paresçió cosa muy nescessaria suplicar á V. M. mande proueer, en este Reyno de Galizia, de vn protector y defensor de los indios, porque, á falta dél, padescen grandes trabajos y agrauios; y á este se le deuia mandar dar salario competente, porque no oviesse lugar de padescer nescessidad, y áun siendo letrado, el que V. M. mandase vsar este offiçio, podria ser assi mesmo fiscal en vuestra Real Audiençia deste Reyno de Galizia, porque ay grande nescessidad de fiscal, por los grandes inconuenientes que resultan de no auerle, y auer los oydores de seguir las causas de su offiçio. Y de las personas que tenemos creydo, á lo que hemos visto y cognosçido, es vn Diego Ramirez, vezino de Mexico, y vn Christoual de Espíndola; pero, atento que se requiere para semejantes offiçios, ser el que los oviesse de seruir fuesse letrado, ay en estas partes vno que lo ha sido en la audiençia de Compostella, que es letrado, y llámase el licençiado Villaverde, alcalde mayor en çierta prouinçia de minas deste

reyno, el qual, por ver el poco calor y fauor que hallaua en algunos de los oydores, dexó el dicho offiçio de deffender las causas de los indios; viniendo por merced de V. M., creemos, segun la buena intençion y obra que dél hemos visto, seruiria muy bien en el dicho offiçio.

17.º Hanos paresçido, para el descargo de la Real consçiençia de V. M., suplicarle que, pues los conquistadores de toda esta Nueua España, que quedaron biuos han sido tan largamente gualardonados, que aquellos que murieron en la toma y conquista desta tierra, pues pusieron más que los biuos y perdieron sus vidas en morir en la demanda desta tierra, V. M., si fuere seruido, se acuerde dellos en mandar hazer algun bien por sus ánimas, haziendo vna memoria de capellanias en las yglesias de Mexico, o como más V. M. fuere seruido; porque justa cosa nos paresçe que, pues en la vida no fueron remunerados de lo temporal, en la muerte lo sean en lo spiritual.

18.º Hazemos saber á V. M. que son tantos y tan excessiuos los trajes en esta tierra del vestir, de lo qual redundan grandes offensas de Dios Nuestro Señor y molestias y vexaçiones de los pobres naturales, que si V. M. no lo remedia con vna prematica, todo vá en total perdiçion; que, entre el baxo official y el cauallero, no ay differençia en estas partes, porque es tanta la locura de la tierra que en este caso, y otros muchos ay que no se cognosce el menor ni el mayor, el çapatero ni el cauallero, y como por esta causa anden tan alcançados los españoles, no tienen otro remedio sino es boluerse á estos pobres indios, de donde se sacan todos sus faustos.

Y porque se dé á V. M. la relacion nescessaria, todos los frailes, en esta congregaçion capitular ayuntados, acordamos embiar á V. M. al padre Fray Joseph de Angulo, por ser persona de mucha experiençia en esta tierra, que fué conquistador della, y ha tenido muchos cargos, assi de gouernaçion, como ser capitan y y thesorero de V. M. en este reyno, y tenia pueblos y muchos indios en encomienda, en nombre de V. M.; todo lo qual dexó por amor de Nuestro Señor, y quiso ser en esta religion conquistador spiritual de las ánimas, como lo hauia sido en lo temporal, y acá le tenemos en mucha cuenta, como es razon. El qual significará é

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

informará á V. M., más expressamente, quan grande es la nescessidad de todo lo que aqui suplicamos. V. M. sea seruido darle credito y lugar y tiempo para que él informe á V. M. más copiosamente, que es entero registro desta Nueua España, al qual por su religion, bondad y experiençia podrá seguramente V. M. dar entero credito; y sea V. M. seruido de mandarle despachar, con el remedio de lo que suplicamos y breuedad possible, porque, caso que á V. M. occupen y tengan impedido negocios muy arduos é importantes, no menos es este al descargo de vuestra Real consçiençia y bien y conseruaçion destos naturales y augmento de vuestros vasallos, y sobre todo, de la conuersion de sus ánimas y cognoscimiento de las cosas de Nuestro Señor Jesuchristo. El qual, por su infinita clemençia, vuestra S. C. C. M. guarde, con augmento de reynos y señorios, en su sancto seruiçio, prospere y dé su gloria, y en V. M. infunda la graçia del Spiritu Sancto, para que en todo açierte y gouierne como más á seruiçio de Nuestro Dios conuenga, y estos vuestros indignos capellanes, de la órden de San Francisco, desseamos y suplicamos. Dado en esta çibdad de Guadalajara, deste Nueuo Reyno de Galizia, estando ayuntados los religiosos en esta congregacion capitular, á ocho de mayo de 1552 años.



Fray Jhoan de Armallones,
diffinidor.

Fray Iacobo de Dacia,
diffinidor.

Fray Antonio de Segouia,
diffinidor.

Fray Angel de Valencia,
custodio.

Fray Alonso de Roças,
diffinidor.

Sobre. — A la Sacra Çesarea Catholica Magestad el Emperador y Rey nuestro Señor.

XX.

Carta de Fray Nicolas de Witte *al Emperador D.* Cárlos, *recomendandole á Guido de Lavezariis.* — Mexico, 15 *de julio de* 1552.

Sacra Cesarea Catolica Magestad:

Gratia *Domini sit cum V. S. C. M.* Por escrebir largo, por otra, solo es esta para soplicar á Vuestra Sacra Magestad quiera mandar fauorezer al portador desta, que es Guido de Lauezariis, el qual seruió y gastó más que otro ninguno en seruicio de Vuestra Cesarea Magestad, en la jornada que armó don Antonio de Mendoça, visorey por Vuestra Catholica Magestad en estas partes, el año de 42, para las yslas del Poniente, y trayendo muy gran relazion dessas partes y de la nauegation della, y muy grandes auisos de aquellas partes, á esta Nueua España, por cuya causa Nuestro Señor será dello muy seruido y Vuestra Sacra Magestad acresçentado en estado, y sus vasallos muy aprouechados, en especial los destas Yndias. Y andando en esto, se offrezió que no bastó al pobre perder su hazienda toda en essa armada, sino que quitaron los yndios á su muger, por donde del todo quedó perdido, y çierto, rezebió arto agrauio; de lo qual lleba el proceso ante Vuestra Catholica Magestad, para que lo mande mirar, y con ojos de clementia y piedad le mande fauorezer, y sobre todo, con toda breuedad mandalle despachar. Especialmente que los yndios son pocos, y la limosna será muy açeta, y en ello rezibiré yo muy señalada merçed, porque es vn

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

hombre muy de bien y honrado y ha dado en estas partes muy buen exemplo de sy siempre.

Vale in Domino Jesu, Inuictissime Cesar. De Mexico, á 15 de julio de 1552.

Vesa las manos de Vuestra Sacra Çesarea Catholica Magestad.

Fray Nicolas de Witte.

Sobre.—Sacra Çesarea Catholica Magestad.

XXI.

Carta de Fray Francisco de Bustamante y de otros religiosos de la órden de San Francisco al Emperador D. Cárlos, exponiendo la necesidad de adoptar disposiciones para evitar competencias entre el Virey y la Audiencia de la Nueva España. Mexico, 20 de octubre de 1552.

Sacra Catholica Çesarea Real Magestad:

Por cartas de V. M. nos ha sido mandado que, de lo que se ofreciere tocante á vuestro Real seruicio y conciencia y al buen gouierno destas dos repúblicas española é indiana, demos relacion. Ayuntados en nuestra congregacion capitular, é conferiendo sobre lo dicho, pareció hazer saber á V. M. como al presente ay gran confusion en esta tierra, asi entre indios y españoles, como entre el Vyrrey y la Audiencia. Porque él, como gouernador, quiere prouer lo que le parece que más conuiene á la vtilidad y buen gouierno de la tierra, y la Audiencia, por via de appellacion, desaze lo que vuestro Visorrey manda y prouee; de donde se sigue que los negocios no tienen buena expedicion, y los que tocan á los yndios se haze pleyto ordinario dellos, y como no se saben defender, redunda en daño dellos. Lo otro, que la persona del Vysorrey, que representa la vuestra, pierde gran parte de la auctoridad; lo qual parece causar gran detrimento en los yndios, á causa de tener ellos grande acatamiento y respecto al que representa la persona de V. M., y este pierden, viendo que la Audiencia desaze lo que el Vysorrey ha proueydo. Por lo qual, supplicamos á V. M. mande declarar á qué se estiende la auctoridad y poder de vuestro Vysorrey, y si proueyendo él como

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

hombre muy de bien y honrado y ha dado en estas partes muy buen exemplo de sy siempre.

Vale in Domino Jesu, Inuictissime Cesar. De Mexico, á 15 de julio de 1552.

Vesa las manos de Vuestra Sacra Çesarea Catholica Magestad.

Fray Nicolas de Witte.

Sobre.—Sacra Çesarea Catholica Magestad.

XXI.

Carta de Fray Francisco de Bustamante y de otros religiosos de la órden de San Francisco al Emperador D. Cárlos, exponiendo la necesidad de adoptar disposiciones para evitar competencias entre el Virey y la Audiencia de la Nueva España. Mexico, 20 de octubre de 1552.

Sacra Catholica Çesarea Real Magestad:

Por cartas de V. M. nos ha sido mandado que, de lo que se ofreciere tocante á vuestro Real seruicio y conciencia y al buen gouierno destas dos repúblicas española é indiana, demos relacion. Ayuntados en nuestra congregacion capitular, é conferiendo sobre lo dicho, pareció hazer saber á V. M. como al presente ay gran confusion en esta tierra, asi entre indios y españoles, como entre el Vyrrey y la Audiencia. Porque él, como gouernador, quiere prouer lo que le parece que más conuiene á la vtilidad y buen gouierno de la tierra, y la Audiencia, por via de appellacion, desaze lo que vuestro Visorrey manda y prouee; de donde se sigue que los negocios no tienen buena expedicion, y los que tocan á los yndios se haze pleyto ordinario dellos, y como no se saben defender, redunda en daño dellos. Lo otro, que la persona del Vysorrey, que representa la vuestra, pierde gran parte de la auctoridad; lo qual parece causar gran detrimento en los yndios, á causa de tener ellos grande acatamiento y respecto al que representa la persona de V. M., y este pierden, viendo que la Audiencia desaze lo que el Vysorrey ha proueydo. Por lo qual, supplicamos á V. M. mande declarar á qué se estiende la auctoridad y poder de vuestro Vysorrey, y si proueyendo él como

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

gouernador, ha lugar la appellacion, de lo que él proueyere, para vuestra Real Audiencia; porque acá parece en esto aver los ynconuenientes ya dichos y otros, como quiera que hasta aqui no emos sentido ni conocido de vuestro Vysorrey sino que tiene muy gran deseo y voluntad de fauorecer y defender á estos pobres naturales, y cumplir lo que V. M. le tiene encargado y mandado. Cuya Real Persona y felicissimo estado Nuestro Señor prospere y acreciente en su santo seruicio, con augmento de su Santa Fee Catholica. De Mexico, xx de octubre de 1552.

De V. M. menores siervos que sus Reales é Ymperiales manos besan

Fray Francisco de Bustamante, comissario general. Fray Joan de Sanct Francisco, minister prouincialis.

Fray Diego de Olarte, guardian de Mexico. Fray Juan de Gaonna.

Fray Toribio Motolinia. Fray Antonio de Çibdad Rodrigo.

Fray Juan Focher. Fray Juan de Ribas.

Fray Bernardino de Sahagun.



Sobre.—A la Sacra Catholica Magestad del ynvictissimo Emperador Rey nuestro Señor. En su Real Consejo de Yndias.

XXII.

Carta de Fray Andrés de Moguer, *dominico, al Presidente y Oidores del Consejo de Indias, quejándose de los religiosos de la órden de San Francisco.—*Mexico, 10 *de diciembre de* 1554.

Muy poderosos Señores:

A gloria de Nuestro Dios y Señor y honrra suya y con el fabor de V. R. A., tenemos en esta Nueva España diez y nueve casas de religiosos en pueblos de yndios, y en cada casa á seys y quatro religiosos, y en la que menos á dos, syn otras tres casas que tenemos en los pueblos despañoles, que son en esta çibdad de Mexico, y la çibdad de los Angeles y Guaxaca: en estas tres casas ay copia de religiosos, y se leen las çiençias nesçessarias y se enseña la dotrina y buenas costumbres que es menester para enseñar y dotrinar á estos naturales. Y en estas casas son curados los religiosos que caen enfermos en los pueblos de yndios, y castigados los que delinquen, por que, segun nuestras flaquezas, es todo menester, y por que, segun el consejo de los más viejos y dotos, a sido que los que en esta tierra an tomado el ábito sean primero enseñados que enseñen, a sido menester ocuparse algun tienpo; y en este tienpo los muy reverendos padres de San Françisco, ymitando á los sanctos Apostoles, an tomado y ocupado de quatro partes de la tierra las tres, no tiniendo religiosos bastantes para ello, por que, en pueblos que an menester diez y doze ministros, se contentan con tener vno y dos. En los más cabos y en otros cabos, con dezilles vna missa cada año se contentan; por que vea V. A.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

qué dotrina les podrán dar á estos. Y su señoria del señor arçobispo, quiriendo como pastor remediallo y dalles ministros á sus ovejas, como su pastor, áselos dado algunos pueblos y no los an querido obedesçer ni dalles de comer, y, segund dizen, por consejo de vn Fray Pedro de Gante, frayle lego de la horden de San Françisco; y el señor arçobispo, del enojo, açotó quatro o çinco dellos en la carçel, y tanpoco le obedesçen. Y para que sepa V. A. que, aviendo, como ay, tan buenas abilidades en la horden de señor San Agostyn, y en la nuestra de Santo Domingo, y deseos de deprender estas lenguas, tienen ocupada vna tierra tan grande como la mexicana con sola vna lengua, aviendo menester más de dozientas lenguas, estorvan á que no entren otros religiosos; y esto está claro, por que los yndios dizen que no quieren á otros sino á los padres de San Françisco, y no quieren dar les de comer á los que su señoria enbia. V. A., pues S. M. se descarga desto, les debe mandar que no se entremetan en más de lo que pueden, pues que todos predicamos vn Dios y vna dotrina, y no permitan que se vayan tantas ánimas al ynfierno, por cavsa de no podelles dar la dotrina sufiçiente, y que obedescan á su señoria del señor arçobispo commo á perlado y pastor ques de todos, y que resçiban á los ministros que su señoria les diere, pues se le dió para que los govierne. Y esto deve V. A. escrebir al padre provincial de San Françisco, que reside en esta Nueva España, y mandarselo. De Mexico á x de diziembre de 1554 años.

Sieruo y capellan de V. A.

Fray Andres de Moguer.

Sobre.—A los muy altos y poderosos señores presidente y oydores del Consejo de las Yndias, en corte de S. M.

XXIII.

Carta de Fray Andrés de Olmos *al Emperador D.* Cárlos, *comunicándole las disposiciones que creia convenientes para la conversion de los indios de la Nueva España.—*Mexico, *25 de noviembre de* 1556.

(Facsímile Ll.)

Sacra Çesarea Catholica Magestad:

Recebí vna letra de V. M. con vna prouision Real, por la qual manda me ayuden acá con religiosos para Tampico y para aquellas prouincias de chichimecas, y que no tributen x años, y promete de no los enajenar de la Real Corona, etc. Por la memoria y mercedes hecha á vn tan pobre capellan de V. M. y menor de los menores de la orden del seraphico S. Francisco, y á los religiosos suyos que acá siruen á V. M., y hecha á estos pobres yndios, besadas las manos de tan alto principe con la deuida reverencia, doy las deuidas gracias á Nuestro Señor Jesuchristo y á V. M., que, á gloria suya é bien de las ánimas, ha sido seruido embiar tanto fabor. Y porque me manda V. M. responder y avisar de lo que más acá viere conuenir, sabrá V. M. que yo vine de Tampico, avnque no dispuesto, á esta çibdad de Mexico en este mes de nobiembre del presente año, recebida por julio la dicha prouision, la qual presenté, y fué obedecida commo es razon; y commo en ella se contiene, dieronme çiertos traslados inserta en ellos para las prouincias que de paz venieren, y el visorey me mandó dar por memoria el fabor que queria para lo dicho. Yo supliqué á esta Real Audiencia 4 cosas, primero comunicadas con los perlados y con el arçobispo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y con algunos deuotos religiosos, y quadrandoles, supliqué, lo primero, diesen frayles para 4 partes o pueblos á la raya de los dichos chichimecas, y son los pueblos Tampico y Tamaholipa y Tanchipa y la Villa de los Valles, o por ally do mejor vieren ques la frontera, para efecto de lo dicho. Lo 2.º, que se poblasen tres rios á la costa del Norte, que son el rio de Palmas y el rio Brabo y el rio de Ochuse, ques ya en la Floría, donde todos deseamos éntre la palabra de Nuestro Señor Jesuchristo; porque tanto dizen de alli los que venieron, que parece otro mundo: y para esto, y para el seguro de los dichos chichimecas saluajes y de los nauios, seria gran cosa que en lo mejor de los dichos rios oviese asiento y poblacion, porque, tomada la puerta poco á poco, ellos se vernán á la Real obediencia, no conquistando, sino dando buen exemplo, etc. Lo 3, supliqué que los tributos se quitasen á los dichos pueblos que de paz están, para mejor atraer por algun tiempo á los que con ellos confinan de guerra, ayudandoles á poblar, y para fundar sus yglesias. Lo 4, que los corregimientos de la Cuestera y prouincia de Panuco se diesen y proueyesen á los que en Tampico hiziesen asiento y bibiesen, para amparo de aquella costa. Respondió el visorey que, quanto al dar de los religiosos, él no era parte más de lo rogar á los perlados, commo dize que lo hizo; y el perlado dize, que V. M. mande de allá venir religiosos tales para tales trabajos, que acá ay mucha mies y pocos obreros, y quél me dió compañero vn año ha para el buen prinçipio en Tampico hecho. Y cierto asi es, quel dicho prouincial Fray Francisco de Bustamante, digno de memoria, ha faborecido, que en otra manera, controversias no faltavan, en tan buena obra, por hazerseles lexos etc. Y si de allá veniesen, o letra del general, mandandoselo V. M. para alli en particular, no avria dilacion. Por agora dizen que hasta el capítulo no pueden más, y para entonces no faltará escusa, si en lo dicho V. M. no manda poner diligencia. Quanto á la poblacion dicha, dificultoso lo siente el visorey; pero á otros parece que ay muchos que se pasean por estas partes, á los quales V. M. dá de comer, que ally servirán del modo y manera que á V. M. mejor pareciere, al menos se poblasen el rio dicho de Palmas y el de Ochuse. Al quitar de los tributos á los dichos pueblos, dize que esto es de V. M., que

aliviarlos, hecha ynformacion, que lo hará; pero, pues es poco, en quitarlos algunos años, parece se seruiria Dios é V. M. A lo de los corregimientos, dixo los proueria en Tampico, commo lo pedí, á los que ally fuesen á bibir. Ya ay prinçipio, porque entretanto que V. M. otra cosa manda, desde ally terná la costa algun amparo y el dicho pueblo, de manera que aquellos chichimecas desnudos no les sean molestos, commo tanto tiempo les an sido; y tambien los españoles bibirán más sobre aviso que hasta aqui, ally aviendo religiosos, porque la sal de aquel pueblo es su eredad é acuden á ella de muchas partes.

Tambien parece á algunos que, para el seguro de la dicha costa, oviese en ysla de Lobos puerto, que dizen estar 4 leguas del rio de Tuchipa, donde seguro entrarán barcas y subirán seys leguas á vn muy buen surgidero seguro; é que aya más de vn puerto en tierra tan grande, avnque se esté el de la Villarrica para quien le quisiere, con sus contrapesos, y el camino podrá salir bueno por Quauhchinanco para Mexico; o aya puerto en el rio de Panuco, junto á Tampico, donde se hallan 4 braças y más, con mar baxa, commo está jurado y tomado por testimonio estando yo en el dicho pueblo, y ay mucho lastre, agua y leña, mucha cal y piedra, buenos campos y tierra más sana; y afirman pilotos meterán en él navios de ccc toneles y más, é dizen seria mejor moderar los navios, que no poner hazienda y vidas á tanto riesgo como en San Juan de Lua se pasa, donde niño, dizen, apenas se cria.

Sabrá V. M. que me he visto ya dos vezes con los chichimecas de la dicha costa al dicho rio de Tampico, los quales dizen mataron, al dicho rio de Palmas, á los españoles que de los tres navios se avian escapado é venian para Panuco; y si en Tampico estuviera la villa, ellos fueran socorridos mejor, segun lo afirman los vezinos y de suyo está claro. Dioseles comida á los dichos, y besaron la ✠ y la mano, y estuve dos o tres horas con ellos, y se les dió bien á entender de parte de Dios y de S. M. lo que les convenia; dixeron querian paz, y me dieron çiertas flechas en señal, y dexados, despues hizieron çiertas cosas, que para aqui son largas, en que muestran el poco tomo etc.: en especial estos desnudos y otros como ellos, que ni tienen casa, ni siembran,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

parece á muchos que poblando buenos christianos á trechos, commo dicho es, por maña sin guerra se domarian, y pues se dá buen trigo en Tampico, se dará en los dichos rios, donde ay noticia de mucha gente.

Tambien sepa V. M. que, gracias á Dios, está ya de paz vn esquadron de chichimecas que anda cerca del dicho pueblo de Tamaholipa; avrá dos años los fuy á ver, y en este año se baptizaron los prinçipales, y los demas esperan baptismo, y lo mesmo esperan otros muchos pueblos hazia la sierra, cerca de Tanchipa, etc. Y mostré á los dichos nuevos convertidos en Tampico, donde me venieron á ver, xxx leguas, la Real prouision, y se admiraron del sello; y declarada la sustancia, dixeron holgavan tener tan alto principe y tan christianissimo por señor. De manera, que aviendo religiosos que sean obreros, çierto se seruirá Dios mucho y V. M. No quiero ser pesado con más particularidades de notar, que pudiera dezir, á quien devo servir sim pesadunbre y está ocupado en otros más arduos negoçios, y sé que no falta deseo y zelo de socorrer á toda ánima por Christo Nuestro Señor redemida. El qual alumbre en todo á V. M. y dé la salud, gracia al Real estado y el ensalçamiento á su seruicio, que todos deseamos.—De Mexico á xxv del dicho mes, año de 1556.

Por la limosna para el monesterio en Tampico, que manda hazer, beso las manos de V. M.: á su tiempo avrá lugar, mediante Dios.

Menor capellan de V. M., que sus Reales manos besa

Fray Andres de Olmos.

Sobre.—A la Sacra Çesarea Catholica Magestat del Emperador Nuestro Señor en España.—Es de la Nueva España.

XXIV.

Carta de Fray Domingo de Santa Maria, *prior provincial, y definidores de la órden de Santo Domingo, al Real Consejo de las Yndias, solicitando que se destinen buenos religiosos á la doctrina de los indios.—*Yanguitlan, *24 de enero de* 1558.

Muy poderossos Señores:

Jesuchristo sea con Vuestra Alteza. En este nuestro capítulo provincial nos juntamos, como otras vezes solemos hazer, los padres vocales y capitulares desta nuestra provincia, para entre todos proveer lo que conuenia, ansi al bien comun de los religiosos, como á la conuersion y doctrina christiana de los naturales; y despues de aver traido á la memoria las continuas mercedes y limosnas, y ávn el cuidado amorosso que Vuestra Alteza tiene siempre de nossotros, y vistas las necessidades y penuria de religiosos y de otras cossas en que siempre biuimos, para conseruarnos los que acá estamos y aumentar la predicaçion evangelica que entre estas gentes naturales entre manos todos traemos, acordamos de recurrir á Vuestra Alteza, como á quien en todo puede dar corte y remedio para todo lo que acá conviene y es nessesario. Y para esto, de paresçer de todo el difinitorio, tornamos á enbiar al padre Fray Viçente de las Casas, como procurador y padre desta provinçia, por aver hecho los demas negoçios que a tratado con Vuestra Alteza antes de agora, con mucho seso y cordura y á seruiçio de Vuestra Alteza y contento y bien de los que acá estamos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Y el mayor de los negoçios que lleua á cargo es, proueer esta tierra de buenos religiosos como por su causa an uenido y como los pide la predicaçion y exerçiçio nuestro, para que todo lo començado cerca de la conuersion, asi vaya adelante como Vuestra Alteza lo quiere y todos nosotros lo deseamos.

Y si en algun tienpo estuuimos nesçessitados de religiosos, agora más, porque en este capítulo, confiando en el ayuda y socorro de Vuestra Alteza, nos hemos estendido á enbiar religiosos á Coatlan, que es vna provinçia muy estendida hazia el rio de Aluarado; y ansimesmo los enbiamos á los miges, que son gente muy entendida y en munchos pueblos; y más, enbiamos á los chontales, ques otra gente que biue en tierras y poblaçiones asperas y sin caminos; y estas tres provinçias o reynos, hasta agora, ni an venido á la Fee, ni saben qué cossa es doctrina christiana, avnque segun la muestra que an dado, tienen gran cobdiçia y deseo de su saluaçion y de tener entre sí frayles y monasterios; y todas ellas están á cargo de Vuestra Alteza.

Y para sustentar esto que agora emos començado, y que en todo cresca el conosçimiento de nuestro Dios y seruicio de Vuestra Alteza, suplicamos, como hijos humildes y continuos capellanes, nos faborezca Vuestra Alteza en lo que propusiere el padre Fray Viçente de las Casas, ansi en lo pertenesçiente á lo spiritual de las ánimas, como á lo temporal, sin lo qual no podemos bibir los que acá estamos. Vuestra Alteza le dé entero credito, como á persona que de todo tiene entera notiçia y çelo, para lo qual es enbiado. Ansimesmo, como Vuestra Alteza sabe, nuestro reverendissimo general nos enbió vna patente, en que nos mandaua que determinasemos si en esta provinçia aviamos de tomar rentas, y lo que determinasemos tubiésemos por ley; lo qual bisto por este capítulo y por toda la prouincia, determinamos no aceptarla ni admitirla, porque tenemos por mejor esperar en Dios y en Vuestra Alteza, que en los onbres y en posseçiones que estoruan esta sancta obra que tenemos entre manos.

Y nuestro Dios dé á Vuestra Alteza lo que nosotros sus capellanes deseamos.

Fecha en nuestro difinitorio 24 de henero de 1558 años, en el pueblo y provinçia de Yanguitlan en la Misteca.

Sieruos y capellanes de Vuestra Alteza

Fray Domingo de Santa Maria,
prior provincial.

Fray Joan Lopez,
diffinidor.

Fray Pedro de Feria,
diffinidor.

Frater Vicentius de las Casas,
diffinitor.

Frater Petrus de la Peña,
diffinitor.





Sobre.—A los muy poderosos señores presidente y oidores del Consejo Real, en Corte.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XXV.

Carta de Fray Francisco de Toral, *provincial de la órden de San Francisco, al Real Consejo de las Yndias, exponiendo la falta de prelados en la Nueva España y la necesidad de que se enviasen pronto.—*Mexico, 25 *de mayo de* 1558.

(Facsímile M.)

Muy poderosos Señores:

Las cosas desta Nueva España an ydo hasta agora encremento por tres cosas: la primera, por aver tenido S. M. singular cuidado de la mantener en justicia, y la segunda, por aver tenido buenos perlados, y la tercera, por aver embiado á menudo S. M. religiosos que, despues de Dios, an hecho á los naturales de bestias hombres, y de idolatras christianos. Agora an faltado los perlados sanctos y zelosos, por lo qual ai gran baxa y *jactura*, que en trezientas leguas no ay más de dos, que son, el señor arçobispo de Mexico y el obispo de Mechuacan. Este señor es vejissimo y no entiende en cosa de ordenes ni de sacramentos, sino en pleitos y diezmos. El señor arçobispo, que está más moço y podria ayudar, no quiere, por que no le dán los diezmos los naturales; y asi, creyendo que los religiosos no les ayudamos en esto, a venido á tanta ceguedad, que a jurado por su consagraçion, de no ordenar á religiosos, y asi lo cumple, por que los perlados de las ordenes lo emos sentido, por no poder descargar la Real conçiençia, faltandonos ministros para ello, por no querer ordenarlos este señor, antes á los que somos nos querria desordenar; y asi lo haze, afrentandonos y apocandonos delante indios y españoles y avn dentro en nuestras casas y conventos, en pago de los serviçios

que le hazemos. Estotro dia vino vn clerigo vicario suyo á vn monesterio de San Francisco de Cuernavaca, que a que residen en él religiosos de nuestra horden más de treinta años, y hizo vn requerimiento al guardian dél que no administrasen los sacramentos, por quanto no era su voluntad; y poco antes, en otro monesterio nuestro, este mesmo clerigo mandó á vnos religiosos, sopena de descomunion, que no administrasen los sacramentos, y por que lo hizieron, los denunçiaron por descomulgados. Vea V. A. si es servido que esto sea asi, y si los clerigos hazen el dever y los señores obispos descargan la Real conçiençia. Hasta agora emos servido, porque los perlados passados entendian que se servia Nuestro Señor y S. M. de nosotros; agora no queda por nosotros, y si V. A. no es servido de lo remediar, sepa que este edifficio dará todo en tierra y tomará á V. A. debaxo. Los religiosos que lo emos fundado y sustentado, estamos ya cansadissimos, viejos y neçessitados, y emos gastado en esta tierra nuestras fuerças en vuestro serviçio sin ningun interesse más quel de Jesuchristo, no lo emos de dexar ni emos de bolver atras hasta acabar la vida; pero los que vienen de nuevo, desmayan y no los podemos tener acá, diziendo que se quieren yr á España á sus provinçias á biuir y morir en paz; y asi en esta flota se van seys religiosos y en la passada fueron otros seis, y poco á poco nos desharemos, si V. A. no remedia lo passado y provee lo porvenir, que vengan perlados siervos de Nuestro Señor y libres de interesse y amigos de los naturales; y asi se busque para Tlaxcala, Vaxaca, etc., tales pastores, que apaçienten estas ovejas *verbo et exemplo*, *sciencia et doctrina;* y nesto está ir adelante esta obra, o caerse. Tambien ay gran neçessidad de religiosos, que es la 3, porque si nos acabamos y no embia V. A. quien quede en nuestro lugar, todo se perderá. Por reverençia de vn solo Dios se provea y con breuedad, porque no ay en trezientas leguas quien consagre vn ara ni vn caliz, ni quien confirme vn yndio. Con esto manifiesto esta presente neçessidad y descargo mi conçiençia y cargo la de V. A., que dará estrechissima cuenta á Nuestro Señor. Suplico á la Diuina Magestad alumbre á V. A. para que govierne este Nuevo Mundo de arte que nos encamine para su gloria. De San Francisco de Mexico 25 de mayo de 1558.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De V. A. menor capellan y siervo

Frater Franciscus de Toral,
provinçial de San Francisco.



Sobre.—A los muy poderosos Señores presi [*dente y oydores*] del Consejo Real [*de Indias.... en Es*] paña.

XXVI.

Carta de Fray Domingo de Santa Maria, *provincial de la órden de Predicadores al Rey D.* Felipe II, *dándole avisos y consejos para la poblacion, doctrina y buen gobierno de la Florida.* Santo Domingo de Mexico, *15 de junio de* 1558.

(Facsímile N.)

Sacra Chatolica Real Magestad:

Commo V. M. tiene mandado á los provinçiales de las órdenes que en esta Nueva España residen, commo á siervos de V. M. que somos, demos aviso á V. M. de lo que conviene al serviçio de Dios Nuestro Señor y al de V. M., me pareçió en vna cosa bien importante dar relaçion á V. M., y es en el negoçio de la Florida y de las poblaçiones que V. M. manda

hazer y enbiar religiosos: y commo consta, la obra es heroica, y que Jesuchristo vino á la tierra á obrarla, y á predicar el camino recto de la beatitud, pero es neçessario que los medios sean proporçionados al fin, y por tanto, suplico á V. M. que á religiosos particulares que escrivieren sobre semejantes negoçios, no se les dé credito, ni ávn al provinçial solo desta provinçia se dé credito, en caso de que vayan á vna parte o á otra religiosos, sino fuere á vn capítulo provinçial, donde las cosas se mirarán bien y verán los religiosos qué conviene enbiar y dónde, y los medios neçessarios para que se consiga el fin y zelo tan sancto que V. M. tiene, que es el mesmo que Jesuchristo tubo.

Porque por averse dado credito á Fray Luys Cançer, y aver sido enbiado con sancto zelo y no con pareçer desta provinçia, le mataron á él y á otros religiosos que con él yvan á la Florida; y á Fray Joan Ferrer le acaeçió lo mesmo, que muryó en la Florida yendo á esa corte, á estos zelos indiscretos que tienen algunos religiosos, y V. M. con sancto zelo y su Real Consejo mandan proveer conforme al sancto deseo que V. M. tiene del bien de las ánimas; pero avnque los religiosos tengan tanbien zelo bueno, pero no saben algunos dar los medios convenientes para los negoçios. Y asi a acaeçido este año de 1557 pasado, que escrivió un religioso que se dize Fray Domingo de la Anunçiaçion al obispo de Chiapa, y la carta se dió á vuestro Consejo Real, en la qual dice munchas cosas que el fervor y deseo que tiene del bien destos naturales le dió motivo á exçeder, con sancta intençion, commo aquellos de quien dize el Apostol *habentes zelum Dei sed non secundum scientiam*. Y asi dize en la carta, que pueden poblar en la Florida sin que V. M. mande gastar vn real; y esto no es posible, por infinitas razones que no se pueden aqui dezir, porque seria cosa larga: baste dezir, que en ninguna manera conviene que los religiosos vayan solos, sino con alguna gente honrrada y christiana, no para hazer mal, sino para hazerles espaldas, y para esto es neçessario que V. M. mande gastar de su hazienda Real.

Tanbien dize otras cosas, á las quales no se deven dar asiento en ellas hasta que se vean bien, y los religiosos que él señala en la carta, avnque son muy buenos, pero no son tanto para la obra

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que ellos pretenden. Tanbien, porque tengo obligacion á dezir verdad y que no se escriva de parte de nuestra religion á V. M. cosa que no suena bien, y commo cabeça desta provinçia (avnque indignissimo) commo nunca de vuestro visorrey desta Nueva España se a escripto cosa siniestra, porque no la alcançamos, asy tengo obligaçion de quando se escriviere alguna cosa de parte de nuis subditos, dezir lo que en ello pasa. Escrivió el sobre dicho padre que, por no aver dado medios para que se efectuase este negoçio, vuestro visorrey se dió ocasion á que entrase don Luys Cortes en aquella tierra etc. Y en esto fué mal informado este religioso en este caso, porque hasta agora no a avido oportunidad para efectuarse este negoçio, el qual siempre lo a platicado con vuestro arçobispo y obispos y provinçiales, y con pareçer de todos se a dexado este negoçio hasta consultar á V. M.; y avnque don Luys Cortes entró á buscar minas por aquella tierra, pero luego vuestro visorrey le enbió á mandar se saliese de la tierra, y luego se salió: y si no se a efectuado este negoçio, no a sido por negligençia ni poco zelo que al serviçio de Nuestro Señor y al de V. M. tenga vuestro visorrey, porque este es cosa notoria, que tiene más zelo que todos los religiosos, y nunca procura otra cosa sino el bien temporal y spiritual de los naturales, asy de los subjectos á vuestra Corona Real commo á otras gentes que no están subjectas. Y asi agora me mandó de parte de V. M. enbiase á llamar al dicho padre, el qual está ochenta leguas de aqui sirviendo á Dios y á V. M. en vna gente bien desmanparada, y porque pareçió no convenir al serviçio de Nuestro Señor y de V. M. que viniese agora, porque se inquietarian muchos religiosos que descargan la consçiençia de V. M. en esta tierra, para ir á aquellas partes desmanparando esto, se dexó por agora y se dió orden que se enbiaran algunos religiosos en aquella parte, que vienen los yndios de paz y començarán á poblar, y á atraer los naturales para poco á poco tener notiçia de lo que ay adelante. Y se sirva Nuestro Señor y V. M. y asi se dará orden en esto en breve pasadas las aguas, que agora no es tiempo convenible para ello. Y para este efecto, asy vuestro visorrey commo yo, tenemos notiçia de los religiosos que convienen yr, y por ventura ¿yrá el sobre dicho padre entre ellos o no? Porque para estas primeras

entradas es neçessario que los que ovieren de yr, que no solamente sean sanctos, pero que sean tan cabales religiosos, que no les falte cosa alguna para tan alta empresa. Y Nuestro Señor dé á V. M. el cumplimiento de todos los bienes con acreçentamiento de mayores señorios, para más servir al Supremo Señor. Desta Nueva España de Santo Domingo de Mexico 15 de junio de 1558.

Por quanto en este capítulo provinçial pasado, çelebrado en el mes de enero de 1558, se tomaron muchos sitios y se enbiaron religiosos munchos á ellos, para descargar la consçiençia de V. M., y agora, como V. M. manda, saco de los mejores religiosos de la provinçia algunos para bien de los naturales de la Florida, suplico á V. M. nos mande proveer de munchos y buenos religiosos.

El siervo indigno y capellan de vuestra Sacra Real Chatolica Magestad

Fray Domingo de Santa María.

Sobre.—A la Sacra Real Chatolica Magestad el Rey don Filipe nuestro Señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XXVII.

Carta de Fray Francisco de Toral *á S. M. el Rey, exponiendo los perjuicios que ocasionaban á los indios de Jalisco los excesos de los oidores de aquella Audiencia, y las diferencias entre los prelados y religiosos de Mexico y Michoacan.—De* San Francisco de Mexico, *20 de febrero de* 1559.

Catholica Real Magestad:

Porque siempre e mirado en esta tierra de la Nueva España lo que toca al descargo de vuestra Real conçiençia, como capellan de V. M. diré lo que siento, como quien entiende las cosas de la tierra y en este año, con el offiçio de provinçial, que e passeado toda esta governaçion y la de Xalisco, visitando á los religiosos de San Françisco, que están á mi cargo; y sabe Nuestro Señor que me mueve zelo desta iglesia y no otra cosa más de servir á S. M. y á la vuestra en estos renglones.

Lo que toca á esta governaçion está bueno, porque vuestro visorey es christiano y haze justiçia, que çierto a descargado y descarga vuestra Real conçiençia, porque sustenta los naturales y les mantiene justiçia. A quitado serviçios personales, esclavonias y muchas tiranias que avia, que çierto era gran crueldad y cargo de conçiençia, por lo qual V. M. tiene vasallos y tributos, y cada dia se descubrirán tierras nuevas y vernán los indios de guerra al conoçimiento de Nuestro Señor y vuestro dominio, con los buenos medios deste buen hombre; y en este viaje de la Florida esperamos buen fin y suçesso por los buenos prinçipios que lleva, y prinçipalmente se lleva por objeto á Nuestro Señor y á vuestro serviçio.

Por faltar personas en la governaçion de Xalixco se a gastado gran suma de dinero con los oydores, que a avido y ay en aquella Audiençia, de vuestra Real hazienda, y creo se a cargado vuestra conçiençia porque no a avido justiçia, sino grandes sinjustiçias, tiranias y fuerças, y solo se an desvelado en ahazendarse y trabajar á los naturales en sus granjerias é intereses, trayendolos de tierras calientes á frias y al contrario; de manera, que para siete o ocho españoles oydores y otras justiçias que están en Compostela, hazen venir de ocho y diez leguas al rededor á servirles y traerles bastimentos, haziendoseles vender por menos que valen en sus casas y pueblos. Esto yo lo vi y entendi. El valle que se dize de Vanderas, porque salian 3 mill vanderas, quando fueron los españoles agora xx años, y con los cacavatales y minas y otros serviçios, an quedado en menos de trezientos hombres, que negros por su parte y españoles por otra los consumen, y no ay justiçia que buelva por ellos. Convernia que estuviesen subjetos á Mexico, y que se proveyese vn visitador, de los que acá mejor an aprovado y an visto como se tratan las cosas de acá y lo que an menester los indios, o que vaya vn oydor desta Real Audiençia á los visitar, y desta manera alcançarán los yndios justiçia y no se gastará vuestra Real hazienda; y conviene luego quitar esta polilla antes que todo se acabe.

Asi mesmo, de parte de los prelados desta iglesia ay gran trabajo, porque siempre andan con los religiosos en diferençias, porque dizen que les quitamos sus diezmos é interesses. Verdad es que emos dicho y sustentado que no los pueden llevar sin gran cargo de conçiençia, porque ellos no administran los sacramentos, y los indios dán más que diezmos en los tributos y en las iglesias, dando de comer á los religiosos y adornandolas de ornamentos, campanas, etc. Estas diferençias çessarian, si V. M. proveyese de obispos de anillo para confimar, consagrar aras y calices, bendezir óleo y chrisma y ordenar, y todo esto con solo darles las candelas en la confirmaçion se sustentarian; de arte que cada vn año, con mediano trabajo, les valdria más de seys mill ducados solo de las candelas, y los diezmos que llevan los señores obispos llevarlos ya V. M., pues la Iglesia se los a dado, y estaria mejor y en más paz esta iglesia, y no estorvarian á los religiosos que entienden en la

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

conversion de los naturales, que no poca contradicion tienen en espeçial del señor arçobispo de Mexico, que çierto es gran émulo de los religiosos y mayor de los naturales; que es gran escandalo oyr las palabras que dize en su desfavor, y traerse en litera por los caminos, sierras y rios á cuestas en los onbros de los indios.

Andan estos señores obispos de Mexico y Michuacan en grandes differençias, sobre las cercanias de los obispados, y siempre en pleyto, que no es poco escandalo, y es cantidad el interese, porque solo en el valle de San Sevastian, que es entre Mexico y Michuacan, entendi que avia recogidos siete o ocho mill ducados de solos diezmos de ganados. Pues esto no es suyo, mande V. M. aplicar todo lo de las cercanias de los obispados, dexando á cada obispo sus quinze leguas, que lo demas se meta en vuestra camara Real para dar á vuestros capellanes vino para missas, é azeyte para las lánparas é para otras cosas, y limosnas que á las iglesias V. M. haze, y quitarles a de pleytos.

Tanbien deve V. M. proveer y mandar que, en los lugares de encomenderos, ellos dén á los religiosos lo neçessario, asi para las iglesias como para sus personas. Basta que V. M. lo dé en los pueblos que están en su Real cabeça, que se gasta en esto y en otras cosas más que rentan los pueblos. (22)

Reçiba V. M., en serviçio, estos renglones, y si fuere servido provea en ello conforme á su voluntad, que yo creo que Nuestro Señor se servirá dello siempre. Los religiosos de San Françisco, que estamos en esta Nueva España, suplicamos á la Diuina Magestad nos le guarde, para el augmento desta su iglesia, y que le dé tan buena mano en lo de allá y acá que nos lleve á todos al cielo, y acá nos ponga á todas las naciones debaxo su dominio y mando. De San Françisco de Mexico xx de febrero de 1559.

De V. M. menor capellan y siervo que sus pies y manos besa

Fray Françiscus de Toral.

Sobre.—A la Catholica Magestad del Rey nuestro Señor.

XXVIII.

Carta á S. M. el Rey, de los provinciales de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustin, enumerando las casas que cada una tenia en la Nueva España, y exponiendo la necesidad de que les alcanzase del Pontífice la facultad de administrar ciertos sacramentos. — TLAXCALA, 1.º *de mayo de* 1559.

Sacra Catholica y Real Magestad:

JHESUCHRISTO sea en el ánima de V. M. Como V. M. tiene puestas en esta tierra á las tres órdenes de Sancto Domingo, San Françisco y San Augustim, para que entyendan en el byen spiritual de los naturales destas Indias, tenemos obligaçion lo religiosos, para que este bien vaya adelante, advertir á V. M. de algunas cosas que convienen para alcançar este fin.

Y lo primero es, que tenemos entendido, que los prelados obispos desta Nueva Spaña an scripto á V. M., diziendo aver gran falta de ministros en esta Nueva Spaña, de lo qual infieren ser necessarios munchos clerigos, y los diezmos. Açerca de lo qual acordamos, los tres provinçiales de las órdenes, advertir á V. M. quantas casas y quantos religiosos tyenen las tres órdenes en esta Nueva Spaña y gouernaçion de don Luys de Velasco vuestro visorrey. Y con todas, por las actas de nuestros capitulos provinçiales, ay en la orden de Santo Domingo quarenta casas, con dozientos y diez religiosos; y en la orden de San Françisco ay ochenta casas con trezientos y ochenta; y en la orden de Santo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Augustin ay quarenta casas, con dozientos y doze religiosos: y asi es çierto estar más proueyda que ninguna otra parte de las Indias.

Y con todo esto ay necessidad, que V. M. embye religiosos de todas tres órdenes, porque destas tres provinçias se prouehe para la Florida, y para la China y otras partes; y tambyen, porque se mueren vnos, y otros con los excessiuos trauajos se mancan y se buelven á essa vieja Spaña, y otros munchos están desabridos y descontentos, por las molestias que de los prelados obispos reçiben; y es menester que, antes que los que acá perseueran se mueran, vengan otros, que queden introduzidos y enseñados como lleuen esta obra adelante.

Es neçessario, para quitar esta inquietud de los religiosos, que V. M. mande se alcançe del Summo Pontifice, vn breve en que conçeda puedan los religiosos administrar donde quiera, libremente, los sacramentos todos que no requieren acto episcopal, como son baptismo, penitençia, eucharistia, extremavnction y matrimonio; por el scrupulo, que tyenen algunos, de que no dando el consentimiento los prelados, no lo pueden hazer, y munchas vezes quitan la authoridad, lo qual redunda en grande detrimento de las ánimas y gran cargo de la consçiençia de V. M. (23); y conviene que esto se despache en breve, porque están conmovidos munchos de los religiosos prinçipales, que entyenden en esta obra, para se boluer á essa España por la causa sobredicha. Y todos junctos, los prouinçiales con nuestros religiosos, nos vuieramos ydo, sino fuera por sperar el remedio tan presto, y por el fauor, calor y amparo que vuestro visorrey acá nos a dado y da, por zelar muncho la honrra de Dios y el serviçio de V. M., no solo en lo que toca á esta Nueva Spaña, pero en la jornada que manda V. M. hazer para la Florida, que a puesto tanta diligençia en el buen despacho, que avrá seys meses que se començó y agora se van á embarcar; y en esto se a hallado solo, sin ayuda, y asi venimos aqui á lo acompañar y esforçar. Y porque tenemos entendido que V. M., como Rey catholico, mandará proueher todo lo que conviene al byen spiritual y temporal desta gente, no alargamos más.

Nuestro Señor guarde y conserve á V. M. en su sancto serviçio, como nosotros sus capellanes se lo suplicamos, para

que todo sea en augmento de su honrra y gloria y prouecho de su Iglesia.

De la cibdad de Tlaxcala primero de mayo, año de 1559.

De V. M. capellanes y siervos

Fray Domingo de Santa María, provincial.

Frater Franciscus de Toral, provincial.

Fray Alonso de la Veracruz, provincialis.

Sobre.—A la Sacra Catholica Magestad del Rey don Fhilipe nuestro Señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XXIX.

Carta de los provinciales de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustin al Rey Don FELIPE *II, denunciándole la contradiccion que en el administrar los sacramentos ponian á sus religiosos los obispos de Mexico y Michoacan.—*MEXICO, *7 de marzo de* 1560.

(Facsímile N.)

Sacra Catholica Real Magestad:

MUCHAS vezes emos escripto á V. M. la grande afliccion en questamos los capellanes de V. M. de las tres hórdenes que en esta Nueva España residimos, no por el trabajo que padesçemos, que por seruir á Nuestro Señor y á V. M. nos es descanso, sino por la contradicion quel arçobispo de Mexico y obispo de Mechuacan nos ponen en la libre administracion de los sacramentos á los naturales deste Nuevo Mundo, conforme á los previlegios que de los Sumos Pontifiçes tenemos y el mandato y çedulas de V. M., por lo qual, muchos religiosos an dexado esta tierra, que los prouinçiales no los hemos podido quietar, y sino fuese por no desseruir á Dios y á V. M., nos abriamos recogido y puesto en nuestra paz; pero vemos y conosçemos destos naturales, como quien los hemos criado, que en alçando la mano dellos, se destruirán y lo hedificado, y será la tierra más perdida que ay en Yndias, con ser la mejor y donde más plantada está la Fee, como á todos consta. Y no se admire V. M. de lo que dezimos, pues en ese Real Consejo y en esta Real Abdiençia presentan los obispos peticiones en gran ynfamia de las hórdenes, avnque V. M., como

christianisimo, sabe la verdad; y los que seruimos á V. M. en descargar su Real conçiençia y defension destos naturales, somos perseguidos de los que pretenden su propio ynterese, y porque á V. M. pornán en conflito tantas opiniones y paresçeres como á su presencia y Real Consejo ynbian, diziendo que vsurpamos el poder Real y la dignidad episcopal haziendo agrauios y fuerças á estos naturales y que nos mueue propio ynterese.

Suplicamos á V. M. que, para el descargo de su Real conciencia y ser ynformado de la verdad, sea seruido de mandar á Hortuño de Ybarra, contador que a sido de vuestra Real hazienda en esta Nueua España, persona de confiança y leal seruidor de V. M., que ha entendido en los más arduos negocios que en esta tierra se an ofrecido en más de veynte años, que ha que reside en ella, y sienpre a tenido cargos y agora va en esta flota por capitan della, que diga y declare con juramento si hemos descargado y descargamos la conciencia Real, o si hemos sido causa de algunas diferencias que entre perlados hordinarios y nosotros a hauido; porque como criado de V. M. y honbre libre, y que tiene entendidos los negocios, y que a yntervenido algunas vezes entre ellos y las hórdenes, por mandado del birrey y esta Real Abdiencia, ynformará de la verdad. Y esta sabida, si hemos excedido V. M. nos mande castigar, y si hemos seruido y seruimos nos haga merçed y limosna de mandarnos dar todo fauor y libertad, conforme á los preuilegios de los Sumos Pontifiçes y cedulas de V. M., que para esta tierra se an dado para que mejor le podamos seruir; mandando á los obispos que, como á capellanes de V. M., nos dexen libremente y en todo lugar entender en la conuersion destos naturales y manotenençia dellos, pues desto se seruirá Nuestro Señor y se descargará la Real conciencia de V. M., y de lo contrario se seguirá el daño dicho. Y si más claramente V. M. se quiere ynformar, vuestro visorrey don Luis de Velasco, que lo tiene todo entendido con su prudencia como honbre libre, y que con solo el zelo de seruir á Dios Nuestro Señor y á V. M. y el cuydado grande que tiene de descargar vuestra Real conciencia, y procura la conservacion y aumento destos naturales, ynformará de lo que es y conviene; porque, cierto, sino fuese por el fauor y anparo que dá á las hórdenes en nonbre de V. M., ya

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

abriamos desmayado viendo la contradicion que se nos haze por los perlados.

Algunos religiosos desta Nueva España van á esos reynos: no conviene se les dé más credito que el que de acá llevan de sus perlados; y será seruido V. M. que se les mande vayan á sus conventos y en ellos podrán seruir á V. M., pues no son para los trabajos de acá. Esta va sellada con los sellos de las hórdenes, como cosa tan ynportante. Suplicamos á V. M. sea seruido mandarnos responder para que quietemos los religiosos que, por lo dicho, están ynquietos y desconsolados; y quedamos sperando el remedio. Nuestro Señor guarde y conserue la Real persona de V. M. en su diuino amor y aumento de estado, como sus fieles capellanes sienpre lo suplicamos á la Magestad Diuina. De Mexico, siete de março de 1560 años.

De V. C. M. sus verdaderos capellanes y sieruos



Fray Pedro de la Peña,
provincial.



Frater Franciscus de Toral,
provincial.



Fray Alonso de la Vera ✠,
provincial.



Sobre.—A la Sacra Catholica y Real Magestad del Rey Don Phelipe nuestro Señor en sus Reales manos.

XXX.

Carta al Rey D. Felipe de los provinciales de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustin, justificándose de los excesos que se les atribuian.— Mexico, 25 de Febrero de 1561.

Sacra Catholica Real Magestad:

Jesuchristo Nuestro Dios sea siempre con V. M. Los perlados de las tres órdenes Sancto Domingo, San Françisco, San Augustin, humilmente vessamos las manos de V. M., acordando nos de la obligaçion que al seruiçio de V. M. tenemos, como sieruos y basallos, y como muy particulares y perpetuos capellanes acordamos responder en breue á çierto capítulo de carta y çedula que el virrey nos monstró de V. M., y dezir en Dios y nuestras consçientias lo que sentimos conbenir al seruiçio de Dios y V. M., y conseruaçion de las gentes de este Nuebo Mundo.

Por el capítulo de carta nos manda V. M. y encomienda mucho la paz y conformidad con los perlados. Entendido tenemos de nuestros pasados, que la an pretendido y procurado, perdiendo de su derecho muchas bezes por el buen exemplo que á estos naturales todos deuemos, y por euitar el escandalo que de lo contrario se podia seguir; y los presentes que agora somos podemos más çertificar esta berdad, como personas de vista, de lo que a pasado, y quien más en particular la ha procurado. Habrá más de vn anno que, perdiendo esta paz, se miró muy en particular de donde podian nascer las disensiones, y se halló que los perlados las quexas que dauan eran por defender los yndios las órdenes que no

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

pagasen diezmo, al modo que se trataua y pedia, y que husauamos de los priuilegios más de lo que se nos era conçedido. Acordose entre nosotros que el prouinçial de Santo Domingo, que entonçes era y agora es, ablase al arçobispo de Mexico y obispo de Mechuacan, que á la sazon estauan en Mexico, suplicandoles, por esta hunidad y paz que V. M. nos manda, con toda humildad, subjetando nos en todo á ellos; y en particular les fué propuesto, que en lo de los diezmos se suspendiese, y estubiese en el estado que asta agora a estado, por euitar la nota y escandalo que abia, asta que V. M. mandase çerca dello lo que fuese seruido; pues á ese Real Consejo estaua remetido con los paresçeres que V. M. abia enbiado á pedir acerca dello. A esto no se respondió más de executar çierta sentencia que acá se abia dado, mandando que se estuuiese en el estado que estaua el tiempo de Zumarraga de las tres cosas, y ansi confuso se quedó; pero en la execuçion se estendieron á tanto, que si vn pueblo o vn yndio abia dezmado en vn obispado, estendian la ynteligençia de la çedula y sentencia á que todo el obispado dezmase del trigo, seda y ganado. A abido çerca desta execuçion tanto escandalo entre los naturales en muchas partes, que çierto á qualquier pecho christiano hiziera lástima, porque abia modos esceçiuos, los quales porque nos tengan por mordaçes no tocamos: solo çertificamos á V. M. que ningun honbre de pecho christiano obiera, biendo el modo de cobrar, que no defendiera á estos pobres naturales, y por esta que algunos religiosos an echo tratan luego de hazer ynformaçiones contra nosotros, pensando que por esta bia çesáramos de defenderlos.

En lo de los preuilegios se pidió, ansi mesmo, que los perlados nonbrasen dos personas, vn theologo y vn canonista, y las órdenes nonbrarian otras dos, y el Virrey ó la Real Audiençia de Mexico nonbra otro o otros dos; y lo que todos estos declarasen á qué se podian estender nuestros preuilegios, á eso nos subjetamos sin salir vn punto dello. A todo lo sobredicho respondieron, que no abia lugar, ni quisieron en ello, lo qual visto, para iustificar más nuestra causa y mostrar nuestra inoçentia en esta Real Audiençia de Mexico, petiçion y petiçiones pidiendo mandasen complir lo que nosotros tan iustamente pediamos. Mandose dar treslado: fué respondido lo que V. M. será seruido de beer por lo atuado,

que con esta ba; pues V. S. C. R. M. bea si çerca deste punto emos podido poner mas medios para la vnidad y paz que V. M. nos manda, y si otros ay, los quales çierto no alcançamos, suplicamos á V. M. nos los mande de allá, porque no deseamos ni pretendemos otra cosa más de cumplir la voluntad de Dios y V. M. Por una çedula nos aduierte V. M., que ha sido ynformado que en nuestras casas tenemos prisiones, donde á nuestra voluntad encarçelamos yndios é yndias. ¡Perdon de Dios á quien quiça con buen zelo tal testimonio nos lleuanta delante de V. M.! Y si fuera de cada vno de nosotros en particular callaramos, ymitando á nuestro Dios y caueça, pero como es la ynfamia de todas las órdenes en general, uoluiendo por nuestra honrra, dezimos que ya de muy atras V. M. está ynformado como en estos reynos an vibido los religiosos con la más estrecha obseruantia, en todas tres órdenes, que en ningun reyno se podia biuir; y çierto, los presentes no nos preciamos menos de lleuar el rigor de las religiones que los pasados de plantar las: deroga mucho á nuestra obseruantia el tener carcel en casa y el meter yndias, y ansi no ay por donde en esto nos defendamos, porque fué siniestra la relation que se hizo á V. M. De aqui nasçe lo que allá nos ynponen, que somos reyes y papas, y ban grandes ynformaçiones çerca desto contra nosotros: en lo que toca á seer papas, por lo dicho verá V. M. si pretendemos tomar la iuridiçion eclesiastica, pues en los preuilegios que se nos conçeden, nos subietamos al paresçer ageno; en lo que toca al dezir que vsurpamos la iuridiçion Real, çierto no allamos en que se aya dado ocasion para que esto digan, porque si algun yndio se encarçela o castiga, es en lugar público y por mano de los ministros de la iustiçia, y esto es castigo más de padre á hijos y de maestro á disçipulos, que de iustiçia á delinquente. Humilmente suplicamos á V. M. mande no se dén oydos á ynformaçiones que contra nosotros se hizieren, pues son contra derecho diuino y humano: diuino, lleuantando nos mucho de lo que no hazemos; humano, haziendo las ynformaçiones sin parte y sin ser oydos, y áun sin autoridad de plena iustiçia. Es causa esto de desasosiego en los religiosos, porque pretendemos más de ocuparnos en esta mies espiritual, la qual es tan grande que no ay ministros bastantes para la deçima parte, que no en defendernos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de las calunias que se nos imponen; y çierto, todo el tienpo que tratáremos de aiudar y defender á estos pobres naturales, seremos calumniados, si de parte de V. M. no se nos haze toda merced y fauor que asta agora. En esta Real Audientia respondimos á la çedula de V. M. çerca de lo suso dicho: yrá lo autuado con esta.

En lo que toca á estos naturales, están penados, paresçiendo les que cada dia les ponen nuebos triuutos: lo vno, de los diezmos, porque son tan flacos, que avnque asta agora acá no les an mandado dezmar sino de trigo, ganado y seda, muchos lo dexarán de criar si con rigor se lo lleuan: lo otro, están por vna çedula que V. M. enbió, cierto más fauorable, que acá se a explicado porque se manda triuutar á cada yndio á vn peso y media anega de mayz; y dello se haze regla general, y todo lo aplican al dueño del pueblo, sin quedar cosa alguna para gastos entre si, los quales no se pueden escusar. Y desto se siguen dos daños: el vno, el esçesibo triuuto que es vn peso y media anega de mayz, que es por caueças, porque cierto, las haziendas son tan flacas, que ni aún la media anega de mayz muchos de los naturales no cogen suya propia; el otro daño es, que los prinçipales, de fuerça, an de echar nuebas derramas, qué en público qué en secreto. Tanbien se quexan de nosotros, y es lenguaje, y aun muy general, que los hemos sacado de los montes y quebradas, y de benados, echos corderos mansos, y recogidos en poblaçiones y poliçia, deciendo les seer para su bien espiritual y temporal: dizen agora que los emos engañado, que no a sido sino para contar los cada dia, como se haze, y añadir les triuutos y seruirse dellos los christianos, de los quales abian huido, y por tomarles las tierras que en sus balles y montes y quebradas las labrauan para estançias y pastos de ganados, y que no les queda sino boluerse otra vez á los montes. A V. M. humilmente suplicamos se les dé todo fauor, y sean lo posible releuados, porque es agora la llaue del seer dellos en lo espiritual y temporal; y si con amor y suabidad son agora tratados y releuados, se aumentarán en conosçimiento de Dios y en número y poliçia para seruir á V. M.; y si lo contrario sienten, como son tan flacos y pobresillos, todo nuestro trauajo abria sido en bano. Y çierto, en lo que toca á los yndios, se nos deuria dar todo credito y fauor, porque es berdad que se ban consumiendo, espeçialmente

en tierra calliente, donde beemos que faltan muchos y cada dia no nos damos á enterrar honbres y niños. Algunas prouinçias ay, comarcanas á lo conquistado y tierra paçifica de V. M., como son los chichimecas, Chiametla, en la banda de házia la Florida, y los chontales en la Çapoteca, y otras prouinçias en la costa de Yucatan y rio de Aluarado, á los quales todos, y otros si hubiere, conbiene que V. M. no permita quien conquiste, sino que se remita á los religiosos conmarcanos, que por amor los atrayan, releuando los de triuuto por todo el tiempo que á V. M. paresçiere, y dando para esto á los dichos religiosos la autoridad que V. M. sea seruido, porque, çierto, entendemos seer ansi nesçesario para el seruiçio de V. M. De parte de nuestros religiosos emos sido requeridos y importunados que fuesemos personalmente nosotros á dar cuenta á V. M. de lo sobre dicho, y manifestar la voluntad de todos ellos, que es de lleuar adelante los trauajos conmençados en esta nueba yglesia, que es de seruir á Dios y á V. M., y á satisfazer de algunas de las muchas cosas que allá nos ymponen, y á suplicar á V. M. nos mande dar todo fauor, calor y aiuda; porque, çierto, de acá nos falta, pues no buscamos proprio interes alguno, sino solo el seruiçio de Dios y V. M. Conmunicado esto con vuestro Visorrey, le paresçió á él y á nosotros no dexasemos nuestras prouinçias, sino que escriuiesemos esta á V. M., á quien en esto haziamos mayor seruiçio; de cuya christianissima mano esperamos todo fauor y merçed, y quedamos como siempre suplicando á Nuestro Señor, á V. S. C. R. M. guarde para ensalçamiento de su Sancta Fee Çatholica, con ampliaçion de mayores reynos. En Mexico, á 25 de heurero 1561.

De V. S. C. R. M. humildes sieruos y menores capellanes

Fray Pedro de la Peña,
provincial.

Fray Francisco de Bustamante,
provincial.

Fray Augustin de Coruña,
provincial.

Sobre. — A la S. C. M. del Rey nuestro [*Señor en el*] su Real Consejo [*de las Yndias.*]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XXXI.

Carta de Fray Agustin de Coruña, *al Rey D.* Felipe II, *exponiéndole las razones en cuya virtud la órden de San Agustin habia llegado á tener en la Nueva España rentas, que eran ya insuficientes para su mantenimiento.*—Mexico, 10 *de julio de* 1561.

Sacra Chatolica Real Magestad:

Fray Augustin de Coruña, yndigno provinçial de la horden de Nuestro Padre Sancto Augustin en esta Nueba España. Reçevi vna carta de V. M., en que nos manda que, teniendo respecto al primer fundamento de pobreza y mendiçidad en que nuestra horden fué ynstituyda, y que agora començabamos á tener rentas, se conviertan en otros pios vsos; á lo qual, con toda humilldad, en nombre de toda nuestra horden, respondo como vno de los primeros religiosos que á esta Nueba España vinieron á fundar la horden, y nunca he salido de la tierra hasta oy.

Nosotros fuymos ymbiados por la magestad del Emperador, de sancta memoria, y de su Consejo y de mi superior, y despues que en esta Nueba España entramos hasta oy, no se hallará que ayamos mendigado *ostiatim*, porque en los primeros años eran tantas las limosnas que los españoles nos embiaban á casa, y nosotros eramos tan pocos, que avia más sobra que falta. Despues desto, como suçedió que á los españoles les fué quitada mucha parte de sus tributos y los serviçios personales de los yndios que los trayan á esta çiudad, de lo qual nos hazian limosnas, y por otra parte, ansi de los que en esta tierra toman el hábito, como de los que de España venian, nos multiplicamos, venimos á padesçer

mucha nezesidad, y es tan grande la de los españoles y an benido á tanta multiplicaçion de hijos, y los gastos tan exçesibos, que para ellos no tienen, y son muy pocos los que desta neçesidad careçen, por donde venimos los religiosos á padesçella muy grande, y della compelidos, nos fué nezesario escrevir á nuestro superior á España, para que pidiese á S. M. del Emperador y á su Consejo de Yndias limosna para poder sustentar en esta çiudad vn colegyo. A lo qual nos fué respondido por nuestro superior y por estatutos de nuestro capítulo como, comunicado con los del Consejo de V. M. de las Yndias, avian respondido que tomasemos lo que nos diesen y siguiesemos nuestra manera de viuir, y no ynventasemos nuebo modo, por que no nos podriamos conservar. Y ansi, por nuestro superior nos fué mandado, en virtud de sancta obediençia, como por su carta y mando constará á V. M., que reçibiesemos rentas y heredasemos y aceptasemos capellanias como en España; pues en ella los religiosos de Sant Françisco las toman. Visto este mandato y el pareçer de vuestro Consejo Real de Yndias, reçebimos algunas capellanias, y otra renta ni granjerias no tenemos; y los que estas capellanias ynstituyeron, vnos las doctaron en çiertas casas que agora posehemos, y otros en dineros, que se hecharon en çensos. Y toda esta limosna es tam poca, que es grande la neçesidad que padeçemos, porque en el monesterio que en esta çiudad tenemos, residen de ordinario sesenta y setenta religiosos: vnos estudian gramatica, otros logyca, otros theologya, para, siendo ábiles, salir á predicar á los yndios; otros sirven de descargar las missas de las capellanias; otros para curar los enfermos de cinquenta monesterios que entre yndios tenemos, que todos acuden á esta casa, por careçer de médico y mediçinas fuera desta çiudad. Y como los religyosos de la horden de Sant Françisco binieron primero, edificaron sus monesterios em pueblos grandes; y á nosotros nos cupieron pueblos pequeños y en tierras tan fraguosas y calidas, que, si los religyosos no pusiesen delante al Señor y servir y descargar la conçiençia de V. M., pues á esto fuymos embiados, humanamente es yntolerable el trabajo; por lo qual nos es neçesario tener quatro o çinco casas, ansi para curar los religyosos enfermos, que son muchos y de ordinario, como para enseñar y tener estudios y criar noviçios para recoger los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mançebos y enseñalles relygion. Y á no tener esto, no nos podriamos conservar, y para sustentar solo esto en esta çiudad y otra que se diçe la Puebla de los Angeles, tenemos vm poco de tierra y vn molino que, vista la nezesidad que padeçemos y que no ay quien nos haga limosnas, vuestro visorrey nos dio liçençia para mercallo. Y la renta que en estas dos çiudades tenemos, comiendo y bistiendo lo más pauperrimamente que se puede sufrir y padesçiendo gran neçesidad y falta, serán quatro mill pesos; que con doze mill, no se haze la costa. Por lo qual á V. M. muy humillmente suplicamos que, con las entrañas de amor y liberalidad que premia y haze merçedes á los servidores de la Corona Real, se acuerde destos sus naturales sieruos y capellanes, que de noche y de día sin çesar rogamos al Señor por V. M., y no nos ocupamos sino en descargar su Real conçiençia, cuya clemençia humillmente ymploramos que, pues desque en las Yndias entramos en tiempo de la Magestad Ymperial, abiendo quien nos podia hazer limosna, nunca mendigamos *ostiatim*, agora que no ay quien la haga, por la suma neçesidad que todos padeçen, mendiguemos, con tanta *jactura* y occassion de peligro de nuestras ánimas. Y reçebir capellanias es obra pia, y que los fieles christianos vsan en sus testamentos dejar parte de sus haçiendas por sus almas, y desto nos sustentamos, sin andar pidiendo *ostiatim*.

En la provinçia de Mechoacan, por ser lejos desta çiudad y tener en ella muchos monesterios, tenemos otras dos casas con otras limosnas que los españoles nos han dado, que pueden sustentar hasta siete v ocho frayles, para que á ley estudien y curen los enfermos de aquella provinçia; en todos los demas monesterios no ay más de hasta tres o quatro frayles en cada casa, que entienden en la converssion y doctrina de los yndios, y comen y visten pauperrimamente. Y segun antes de agora los yndios tributaban, siempre sobraba algo con qué poder sustentar los religiosos; y agora, con el nuebo modo de tributar, están tan pobres y miserables y son tantos sus gemidos y lagrimas, biendose desposeydos de sus patrimonios, haçiendas y serviçios, que esperamos en el Señor oyrá sus lagrimas y sentimiento y moverán el coraçon de V. M., para que con piedad mande á los que agora

goviernan se tenga respecto á los pobres y á los religiosos que los doctrinan, porque, con el fabor de la Magestad del Emperador de gloriosa memoria y sus governadores nos daban, la doctrina yba en gran augmento; y si V. M. nos deja de su mano, cognosçiendo los españoles no ser faboreçidos de V. M., la doctrina y todos nuestros trabajos se pierden y los yndios se acaban; porque en las tierras calidas ya quedan muy pocos, y en las frias, segun lo que antes vimos y agora pareçen, de quatro partes, faltan los tres. De lo qual y de otras cosas personalmente yremos á dar quenta á V. M., á la qual suplicamos que, pues somos jornaleros desta viña de V. M., descargandole con tanto cuydado su Real conçiençia, que de las migajuelas de las muchas merçedes que con tan larga mano haze á sus vasallos, sustente estos sus pobres capellanes de vn poco de jerga y pan y baca, con que poder llebar el trabajo grande que tenemos; que lo demas de nuestro Dios lo esperamos, al qual suplicamos nos tenga á V. M. de su sancta mano, para avgmento de nuestra Sancta Fee. — En Mexico, diez de julio de 1561 años.

Sacra Catholica Real Magestad, yndigno capellan y menor vasallo de V. M.

Fray Augustin de Coruña,
probinçial.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XXXII.

Carta dirigida por FRAY JUAN DE MANSILLA, *de la órden de San Francisco, al Rey Don* FELIPE II, *dando conocimiento de los abusos que se cometian en Veracruz, y proponiéndole el medio de remediarlos.* — XALAPA, *24 de Mayo de* 1562.

Sacra Magestad:

LA gracia diuina sea con V. M. Amen. Yo estoy al presente en este conbento de San Françisco de Xalapa, quinze leguas de la çiudad de la Veracruz; he hido algunas vezes á la Veracruz y al puerto y e visto lo que alli pasa, y son cosas mui graves y que no se pueden esplicar, ni dezir por carta, las ofensas que allí se hazen á Nuestro Señor, y el fraude que ay en las haziendas de V. M.; las muertes y enfermedades de los que alli están y de los que alli van, los robos y vexaçiones y lo mucho que esta tierra padece, por estar la descarga de los navios en el rio de la Veracruz y por ser enfermo y malo el sitio de la çiudad de la Veracruz, á causa de estar asentada en hun arenal entre hunos medanos de arena, junto á hun rio y çerca de la mar, y anegase con el rio quando viene de avenida.

E lo que toca al rio ser mal sano, es notorio á todos los que lo an bisto, pues dello tienen espiriençia que no perdona á nadie, y á hunos les cuesta la vida y há otros los dexa espantados: cosa es inhumana ver aquella çiudad, las muertes, las enfermedades y robos, á donde se impide la generaçion y no se puede criar vn niño, que sea impedimento á la naturaleza humana, y todos lo vehen y confiesan y lo sufren por vm poco de interese humano, y

por codiçia de tener y allegar para levar á España, que no se pretende otra cosa alli sino coger lo que pudieren, y afuera.

En lo tocante á la descarga, tambien es notorio ser mui mala, pues que tardan en descargar vn navio quatro meses, y en despacharlo nuebe o diez; y primero que descarguen, se mueren mui gran parte de la gente de los navios, y los navios se pierden muchos dellos, y dan con ellos al través, y tienen muchas averias, y ay grandes robos, y á esta causa los fletos son mui ecesibos y doblado de lo que liuan los que ván á Nombre de Dios y á Honduras; y ansi, valen las cosas de Castilla mui caras en esta tierra, y es gran daño para la republica, y padecen mucho los pobres.

Y viene de ello mui gran perjuizio al patrimonio Real en dos cosas: la huna, que vienen pocos navios al puerto, y si se despachasen con brebedad, mientra que hazen hun viaje, harian dos, y doblar se ia la renta. En este año, me dizen que ovo treinta y cinco mil ducados de ynteres; fueran setenta mil si hubiese despacho. Lo 2, es que traen mucho por registrar, y como están tanto en el rio las mercaderias, en las varcas y chatàs, tienen lugar de sacarlo en canoas y de noche y ponello en cobro, para que no vaya á la contrataçion; y esto es mucho y mucha parte para que no quiten la descarga del rio de la Veracruz, y para ello ponen mil inconbinientes: todo es interes y maldad.

Puedese todo remediar con hazer dos cosas: la huna que V. M. mande que los veçinos de la çiudad de la Veracruz se pasen al sitio nuevo que traçó el bachiller Martinez, en el hato que llaman de doña Maria, huna legua de donde están agora. El ympedimento que ay, es que dizen que tienen sus casas hechas, y que les dán de comer, que les ayuden para hazer las acullá; con pagarles la mitad de lo que valen sus casas, luego se pasarán. Y esto justo es que V. M. los ayude y fauorezca, pues que todo se cae en casa, y con menos de çincuenta mil pesos se pagarán las casas, segun me dizen.

Lo 2, es que V. M. mande que la descarga se haga en el puerto en tierra, en las casas que para ello están hechas, y alli vayan los que tienen cargo de reçebir ropa á la reçebir, y lo mesmo los ofiçiales de la contrataçion, y descargarse a vn navio en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

quinze dias y despacharse a en el tiempo que V. M. quisiere. Las harrias van al puerto y las carretas tambien; trayga el mercader su ropa como quisiere y mejor le estubiere, y çesan todos los robos: es menester reparar las casas y hazer otro cuarto más, y que aya alli mesones que tengan recado para la gente y véstias que alli fueren.

Las casas son suficientes para meter en ellas todo lo que trae la flota, y despues de descargados los navios se pueden hir los ofiçiales y los mercaderes al pueblo, que ansi se haze en Honduras, en San Pedro.

Vibirán sanos, y hazerse a alli huna mui buena çiudad de gran trato y mucho interes á las haziendas Reales de V. M. y Real Corona. Nuestro Señor la Sacra Magestad de V. M. guarde. De Xalapa, 24 de mayo de 1562 años.

El más humilde siervo y capellan de V. M. que sus pies y manos vesa

Fray Juan de Mansilla.

Sobre. — A la Sacra Magestad del Rey Don Filipe nuestro Señor, en su Real Consejo [*de las Yndia*]s en España, nuestro Señor.

XXXIII.

Carta de Fray Miguel Navarro, *y otros religiosos de la órden de San Francisco, al Real Consejo de las Yndias recomendando al licenciado Muñoz.* — San Francisco de Mexico, *24 de Mayo de 1568.*

Mui poderoso Señor:

Obligaçion christiana tenemos todos de dar testimonio de la verdad, quando, por no lo dar, podria pereçer esa misma verdad y padeçer una republica entera, y más en particular la tenemos los religiosos que en estas partes estamos, de dar á V. A. este testimonio, por ser tan luenga la distançia de los lugares y tan diuersas las nuevas que de una parte á otra corren, segun la variedad de las opiniones y intereses que á cada uno mueuen; y como á nosotros en este negoçio no nos pueda mouer otro alguno, sino es el zelo de verdad, tenemos á esta causa más atreuimiento para dezilla, segun lo que sentimos. Y es que en lo que del liçençiado Muñoz, oidor de ese vuestro Consejo Real de Yndias, hemos conoçido en estos pocos dias que gouernó la Nueva España, tenemos por çierto que, si como fueron dos meses, fueran dos o tres años, dexara esta tierra la más conçertada y puesta en orden de christiandad, poliçia y justiçia que jamas a estado despues que se ganó, y que por ventura alcançara á tener el assiento que no le han açertado ni podido dar quantos gouernadores y juezes han sido embiados de esos reinos en tantos años; y assi, el nombre de Muñoz queda en dos dias más çelebrado en estas partes, que de todos los demas juntos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En lo que toca á la conmission que de V. A. truxo, juntamente con el doctor Carrillo, alcalde de vuestra Real Casa y Corte, sobre el negoçio del Marques del Valle y de los demas que se dize tratavan de rebelarse contra vuestra Real Corona, entendido tenemos que entrambos harian su dever como buenos christianos que son y temerosos de Dios, y que, si ensangrentaron algo las manos, no devia conuenir otra cosa para la entera paçificaçion destos reinos. Y esto mejor constará á V. A. por las probanças y aueriguaçiones que ellos mismos llevarán hechas; mas en quanto al buen gouierno de la tierra, çierto, (al pareçer de todos los que están sin passion y áun de algunos que pareçia tenerla) el liçençiado Muñoz llevaua muy enhilado el remedio della, el qual prinçipalmente consiste en descombralla de todas gentes que no esten puestas en seruiçio de Dios y en firme obediençia de su Rey, y ocupadas en el aprouechamiento spiritual o temporal de la misma republica y, finalmente, en dar fauor á los buenos y usar de rigor con los malos y amparar á los que poco pueden: todo lo qual mostraua pretender el dicho liçençiado Muñoz en lo que començó á poner las manos, sino que, al mejor tiempo, se le cortó el hilo, por mandalle boluer luego á esos reinos de España. Y assi todas las cosas de acá se havrán de boluer á su estilo antiguo de no entenderse ni aclararse, sino estar siempre suspensas y solapadas, sino da la buelta por acá el mismo Muñoz, o otro que traiga reuestido su spiritu y libertad para acabar de desmarañarlas y ponerlas en razon, aunque será difficultoso hallar otro que açierte por el mismo camino que él llevaua. Esto es lo que nosotros, segun Dios y toda verdad, sentimos; otros podria ser escriuiesen que no a venido peor hombre que Muñoz á esta tierra, porque no todos quieren veer tanta justiçia ni conçierto por su casa, o por otros particulares motiuos que para dezillo ternán. V. A., con su sabiduria y prudençia, pesará los dichos y sentimientos de los vnos y de los otros, con christiana consideraçion, y sabrá mejor que nadie lo que converná proveerse para que en lo de adelante estos reinos sean en toda paz y rectitud gouernados, en seruiçio de Nuestro Señor Dios. El qual la Catholica y Real persona de V. A. guarde, con aumento de otros maiores reinos y señorios, como conuiene al ensalçamiento de su Sancta Fee Catholica.

De San Françisco de Mexico, á xxiiij de mayo de 1568 años.

Mui poderoso Señor, de V. A. indignos capellanes y menores subditos, que vuestras Reales manos besamos

Fray Miguel Navarro. Fray Juan Focher.

Fray Diego de Mendoça. Fray Jhoam Ramirez.

Sobre. — Al muy poderoso Señores Presidente y Oidores del Consejo Real de Yndias en Corte. — Es del prouinçial y diffinidores de la Nueua España, de la orden de San Françisco.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XXXIV.

Carta de Fray Miguel Navarro *y otros religiosos de la órden de San Francisco al Rey Don* Felipe II, *exponiendo los inconvenientes que se presentaban para admitir bajo su proteccion al convento de monjas que les fué recomendado.—*San Francisco de Mexico, *6 de noviembre de* 1569.

Sacra Catholica Real Magestad:

Vna letra de V. M. recibimos, fecha á dos de diziembre del año passado de sesenta y ocho, por la qual, por relacion que sobre el caso hizo el licenciado Alonso de Muñoz, del vuestro Consejo, manda V. M. que recibamos en nuestra protection y amparo vn monesterio de monjas desta ciudad de Mexico, que llaman la Madre de Dios, y dizen ser de nuestra orden, y que tienen breue para que las acceptemos y tengamos á cargo, de lo qual dize V. M. recibirá contentamiento y seruicio; y porque tenemos por muy cierto que lo recibirá mucho mayor de que no lo ayamos hecho, sin dar primero auiso á V. M. de los grandes ynconuinientes y daños que deste negocio sucederian, por tanto, lo damos por esta, quedando siempre promptos para hazer lo que V. M. nos mandare. Y lo que passa acerca desto, es que esta demanda de estas religiosas dura de muchos años á esta parte, desde la fundacion de aquel monesterio, y se ha propuesto muchas vezes en nuestros capitulos, poniendo en ellos por medianeros á todos los virreyes passados desta Nueua España y los más de los oydores y officiales de V. M., y al arçobispo

y cabildo eclesiastico y secular desta çiudad de Mexico; y no aprouechando esto (porque de las respuestas y razones que los frailes desta prouincia han dado, todas las sobredichas personas quedauan satisfechas), lo han procurado por via de los generales de la orden, y despues por breues de Roma; todo lo qual ha querido Nuestro Señor que no aya sido bastante para hazernos admitir lo que tan perjudicial sentimos ser á nuestra religion. Y esto, no por falta de las sieruas de Dios, que lo piden y procuran, como sabemos que lo son, porque, avnque no hemos tratado con ellas, oymos siempre su buena fama y loa, en la qual se han conseruado todo este tiempo; mas lo que nos mueue á mostrar esta crueldad que pareçe tener con ellas, es por no ser crueles contra nosotros mismos y contra nuestros successores, por muchas razones que se podrian dar de palabra. Y basta por escrito dezir sola vna, que encierra en sí otras, y es que los frayles de San Francisco seruimos á Dios y á V. M. en esta tierra con grandissima libertad, qual la requiere la obra de la conuersion de las ánimas en que nos ocupamos, por estar tan esentos como estamos de todas haziendas é yntereses temporales nuestros y de personas que nos toquen; la qual libertad no podria dexar de macularse, y ávn yrse por ventura del todo perdiendo, por astucia del enemigo, si tuuiesemos cargo de monesterio de monjas, porque, como ellas están encerradas y no pueden por sí solicitar sus negocios, de necesidad, o por piedad, los frayles los abriamos de tomar por nuestros, y meternos en vna red de donde despues no nos pudiesemos descabullir; lo qual verdaderamente seria para que no quedase en esta prouincia frayle, á lo menos de los que más trabajan y más conuienen para ella. Y porque sabemos que V. M. no será seruido que tan gran desman venga por nosotros, entendemos que tanpoco querrá que nos pongamos en los medios de donde sin falta resultaria; pues estas religiosas se pueden conseruar honrradamente en su profession debaxo del amparo y protection del Ordinario, como hasta aqui lo han hecho, quanto más, que no son de nuestro hábito, aunque suele esta orden tener cargo dellas, por ser de la Concepcion de la Madre de Dios. El ministro general desta orden, Fray Francisco de los Angeles, quando embió á estas partes los primeros doze frayles que acá passaron, les dió toda su authoridad plenissima *in vtroque*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

foro, saluo dos casos solos que reseruó para sí: el vno de los quales era que los frayles en estas partes no pudiesen recibir mugeres, de qualquier estado o condicion que fuessen, á la obediencia de la orden; y hemos hallado que, como entonçes no huuiese acá mugeres españolas, aún para casadas, quanto más para monjas, habló, mouido por Spiritu Sancto, lo que á los que somos en el tiempo de aora y serán en el futuro, sobre manera nos conuenia. Nuestro Señor la Sacra Catholica y Real persona de V. M. guarde por muchos años, con augmento de otros muchos reynos y señorios, para ensalçamiento de su sancta Fee Catholica. De San Francisco de Mexico, á 6 de nouiembre de 1569 años.

Sacra Catholica Real Magestad, indignos capellanes y vasallos de V. M., que vuestros Reales pies y manos besamos

Frai Miguel Navarro, provincial. — Frai Andres de Castro, primer diffinidor.

Fray Juan de Escalante. — Fray Buenaventura de Fuenlabrada.

Frai Francisco de Villalba.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad el Rey don Philipe nuestro Señor.—Del prouincial y diffinidores del horden de San Francisco de la Nueva España.

PRELADOS.

XXXV.

Carta del obispo de Mexico, FRAY JUAN DE ZUMARRAGA á JUAN DE SAMANO, secretario de S. M., haciéndole presente algunas necesidades de sus diocesanos, y rogándole que apoyara su proyecto de edificacion de colegios y monasterios para jóvenes de ambos sexos.—MEXICO, 20 de diciembre de 1537.

(Facsímile O.)

Magnifico Señor:

NUESTRO Señor tenga á v. m. siempre de su poderosa mano, amen. Recibi la letra de v. m., de quinze de otubre de mill y quinientos y treynta y seys, duplicada, con todos los despachos y çedulas que S. M. me mandó enbiar por mano de v. m., asi del complimiento de los dos mill ducados sobre mi quarta y lo que renta el pueblo de que S. M. me hizo limosna, duplicadas, como de lo reçagado de los diezmos y todo lo demas que v. m. me mandó enbiar, y lo que se dió á Campaya (24), que no faltó cosa; y querer yo encareçer la voluntad y amor con que v. m. me escriue y quiere entender en las cosas que me tocan, querria lo saber hazer como v. m. sabe encareçer las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

foro, saluo dos casos solos que reseruó para sí: el vno de los quales era que los frayles en estas partes no pudiesen recibir mugeres, de qualquier estado o condicion que fuessen, á la obediencia de la orden; y hemos hallado que, como entonçes no huuiese acá mugeres españolas, aún para casadas, quanto más para monjas, habló, mouido por Spiritu Sancto, lo que á los que somos en el tiempo de aora y serán en el futuro, sobre manera nos conuenia. Nuestro Señor la Sacra Catholica y Real persona de V. M. guarde por muchos años, con augmento de otros muchos reynos y señorios, para ensalçamiento de su sancta Fee Catholica. De San Francisco de Mexico, á 6 de nouiembre de 1569 años.

Sacra Catholica Real Magestad, indignos capellanes y vasallos de V. M., que vuestros Reales pies y manos besamos

Frai Miguel Navarro, provincial. — Frai Andres de Castro, primer diffinidor.

Fray Juan de Escalante. — Fray Buenaventura de Fuenlabrada.

Frai Francisco de Villalba.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad el Rey don Philipe nuestro Señor.—Del prouincial y diffinidores del horden de San Francisco de la Nueva España.

PRELADOS.

XXXV.

Carta del obispo de Mexico, FRAY JUAN DE ZUMARRAGA á JUAN DE SAMANO, secretario de S. M., haciéndole presente algunas necesidades de sus diocesanos, y rogándole que apoyara su proyecto de edificacion de colegios y monasterios para jóvenes de ambos sexos.—MEXICO, 20 de diciembre de 1537.

(Facsímile O.)

Magnifico Señor:

NUESTRO Señor tenga á v. m. siempre de su poderosa mano, amen. Recibi la letra de v. m., de quinze de otubre de mill y quinientos y treynta y seys, duplicada, con todos los despachos y çedulas que S. M. me mandó enbiar por mano de v. m., asi del complimiento de los dos mill ducados sobre mi quarta y lo que renta el pueblo de que S. M. me hizo limosna, duplicadas, como de lo reçagado de los diezmos y todo lo demas que v. m. me mandó enbiar, y lo que se dió á Campaya (24), que no faltó cosa; y querer yo encareçer la voluntad y amor con que v. m. me escriue y quiere entender en las cosas que me tocan, querria lo saber hazer como v. m. sabe encareçer las

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

palabras vizcaynas de mis cartas, que, en verdad, á mi pareçer, no llegan con mucho á lo que le soy obligado por el cuydado que quiere tener y tiene de mis cosas, sin preçeder ningun seruiçio de mi parte; ni sé tanpoco en que pueda satisfazer adelante, sino en la moneda que traygo entre manos, avnque yndigno, en mis sacrificios y pobres oraciones encomendarle siempre á Nuestro Señor, que le dé su gracia para que se salue y sirua como lo haze á sus CC. MM., bienaventurados nuestros reyes y señores, pues en tanto le tienen y estiman como v. m. lo mereçe, y rogar á Nuestro Señor por la larga vida de v. m. y de la señora doña Juana é hijos, é por el acrescentamiento y prosperidad de su estado, para que haga el bien que puede á muchos que lo han menester, pues Dios le puso en lugar que lo pueda hazer como lo haze; é yo recibo mi parte, porque todas las mercedes que S. M. me manda hazer, tengo por muy cierto que son encaminadas y han efecto, por venir é pasar por la sana mano de v. m., y asi yo las recibo, y acepto la merced que me ofreçe, tan grande.

Bien sabia Nuestro Señor que yo no era digno de tanto consuelo y fabor como v. m. me ha querido dar con su tan graciosa y caritatiua carta, y por eso me la quiso dilatar, porque, con la dilacion, la tubiese en la estima que mereçe; y crea v. m. que me ha animado á sacar de flaqueza fuerças con sus tan sábias y amorosas palabras, que bien pareçe proçeder de sanas entrañas y sana mano, sean dadas infinitas alabanças en los cielos y en la tierra á Dios Nuestro Señor, por me aver hecho digno del amor de persona que tanto estima la honrra de su Dios y el seruicio de su Rey; y mi pobre juizio y baxo entendimiento no halla terminos suficientes para explicar lo que mi ánima siente, ni sé por donde me encaminó Dios tanto bien, ni por donde comiençe á responder, porque como suspenso me tienen sus palabras. Vna cosa sé á lo ménos, que donde más resplandeçe la potencia de Dios y su saber, es en leuantar del estiercol de la tierra los que menos valen y más miserables son y más lexos de merecimientos; y si yo algo puedo mereçer, es por la fe y amor que tengo á mis Reyes, y deseo de los seruir y al ynclito mayor seruidor suyo, benditissimo, mi señor, Francisco de los Cobos: sea Dios loado por todo, amen.

Y quanto á tomar o querer yo dineros de S. M. y en tal tiempo, que seria más razon que todos seruiesemos á nuestro tan christianissimo Rey con todo lo que nos ha dado, ya yo tengo respondido, besando las manos á S. M. por tan gran merced, que yo no merecia, y que, avnque la quarta que me cabe de los diezmos y los tributos del pueblo de que me hizo limosna, valieran menos, no era mi intencion de pedir ni querer dineros, saluo de hazer relacion cómo la sobre çedula que v. m. me enbió despues de yo venido, de buena tinta, no parecia ser cunplida, pues S. M. por ella manda á su presidente é oydores que el pueblo que se me diese fuese tal, en comarca de Mexico, que buenamente me pudiese sustentar, é que no bastaua, avn para poder cumplir con el provisor, pues con tener más de lo que el pueblo renta no se contenta, é yo me deuo contentar con lo que S. M. fuere seruido de me dar; é sino fuese por más de lo que á mi basta, en la metad ay sobra; mas, còmo los prelados avemos de tener hospitalidad, y es más necesario en estas partes, y tenemos á cuestas los frayles que hazen nuestro officio, y es razon que tengan parte en el beneficio, y estas pobres yglesias nuevas no tienen otros que las faborezcan y tengan cuydado de su hornato y atauio, y á estos pobres indios para atraerlos, antes emos de darles, que tomar dellos; siempre he pensado que serian buenos corregimientos los pueblos que se diesen á los obispos.

Y en quanto á los reçagados diezmos, si algo se ha de cobrar, es menester que v. m. haga limosna á estas pobres yglesias y á mí de vna çedula de S. M., de buena tinta, en que mande á su visorey o á vno de los oydores tomar la cuenta de los diezmos todos, á mí y á los officiales, para que S. M. sepa como se han gastado, y qué ay de lo reçagado; y bien creo que, con toda la diligencia, se sacará poco, mas es razon y necesario que se tome la cuenta. Suplico á v. m. que no oluide de enbiar vn mandamiento, qual convenga, de S. M. sobrello, y asimismo vna çedula de licencia para que yo me pueda conçertar con mis indezuelos, quanto á la tasa, que, soltandoles algunas cosas della, me den otras cosas que yo he más menester y ellos holgarán más de dar, como es senbrarme vn poco de más trigo, que hemos menester en casa, y soltalles el seruicio de aqui de casa, que les es

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

más penoso, por estar catorze leguas de Mexico, y ellos mismos lo quieren; mas, porque yo predico que nadie puede lleuar más de lo que contiene la tasa, y los conciertos con los indios son sospechosos, porque se presume ser antes los yndios engañados, yo no he osado hazer mudança en la menor cosa, porque, por aver sido hechas las tasaciones con autoridad y mandado de S. M., pienso que es menester licencia suya para hazer mudança o trueco en el tributo; y si en esto oviere dificultad, no va mucho en que no se haga.

Los obispos desta Nueva España hazemos larga relacion á S. M. por vna carta firmada de los tres, porque el señor obispo de Tascala estaua á la sazon y esta en su diócesis, y asymismo el señor electo, confirmado de Mechuacan [25], contando los vasallos al Marques [26] en sus pueblos; y todo lo que escrivimos nos pareció ser necessario para el seruicio de Dios y descargo de la Real conciencia de nuestros catholicos Reyes, y para el bien spiritual de los naturales desta tierra; y á la verdad, con buen zelo y deseo de açertar, ayuntados por su mandado, como lo vimos por vn capítulo que el visorey nos mostró de S. M. [27], aviendo platicado largamente, concordamos en aquellos capitulos que escriuimos á v. m.: todo ello encomendamos, pues son cosas que importan y le cabrá parte del merito ante Dios; é yo, como estoy en el tercio postrero, antes que venga la ora en que no nos pesará del bien hecho, y por la cuenta estrecha que avemos de dar á Dios y la deuemos á nuestro Rey desta carga tan pesada que tomamos á cuestas, y mayormente en no entender á estos de quien se nos ha de pedir estrecha cuenta, á mi me pareçe cosa tan rezia, que, quando lo pienso, me tiemblan las carnes. ¿Qué cuenta podré yo dar de quien no le entiendo ni me entiende, ni puedo conoçer su conçiencia? Y por eso, aviendo platicado los obispos çerca desta materia, venimos en esta sentencia, que no se podia hallar al presente otro medio mejor, que enseñar á estos lengua latina, en que nos pudiesemos entender, pues nosotros, espeçialmente yo en mi vejez, no puedo aprender la suya; y que por estos que enseñamos, daremos á entender mejor lo que queremos dezirles á nuestras ovejas los pastores, y que cada vno dellos, bien fundados primero en la religion christiana, desde chiquitos, con medianas letras, serán antes creydos en la condenacion de sus errores y

vanidades y ritos gentilicos que tenian, tan fuera de razon y harán mucho mayor fruto que agora hazen muchos religiosos, porque vemos que los mayores toda via están en sus treze y quieren tener y no dexan sino por fuerça los ydolos y ritos acostunbrados, especial, de tener muchas mugeres, poca emienda sentimos, y en sus casamientos que se han hecho, muy poca permanencia.

Y entre todo lo que á S. M. escrivimos, la cosa en que mi pensamiento más se ocupa y mi voluntad más se inclina y pelean con mis pocas fuerças, es en que en esta ciudad y en cada obispado aya vn colegio de indios mochachos, que aprendan gramatica á lo menos, y vn monesterio grande en que quepan mucho número de niñas hijas de yndios, tomadas á sus padres desde seys o siete años abaxo, para que sean criadas, doctrinadas é yndustriadas en el dicho monesterio çerrado, porque es asy la condicion y costunbres de los indios, que tienen comunmente todos los principales á sus mugeres é hijas en estrecho encerramiento, y asy las darian de mejor gana que las dan; y que, llegadas á los doze años, se desposasen con los mochachos que se crian en los monesterios, y con las bendiciones de la yglesia fuesen entregadas á sus maridos, porque, segun su complision é ynclinacion, conviene casarlos desde pequeña hedad, para que Dios no sea ofendido y çesen los delictos nefandos; y no alcançan acá los religiosos expertos que avemos consultado otro mejor remedio, y pareçe comunmente que solo Dios basta euitar los daños y quitarles sus costunbres viciosas, mayormente á los principales holgazanes, á los quales sus ynferiores, de quien son mandados y sojuzgados en estraña manera, les hazen presentes de las hijas los mismos padres, y las madres mismas se las lleuan como frutas ordinariamente, y ellos las tienen encerradas sin que nadie las vea, ni las dexan salir á oyr doctrina ni recibir baptismo. Y ha aprovechado poco hasta agora todo lo que çerca desto los religiosos y yo avemos yntentado, por apartarlos de sus nefandas costunbres; mas todavia perseueran, avnque no tan en público como solian, y por esto los señores obispos, mis colegas, é yo, aviendo platicado sobrello con los dichos religiosos que tienen experiencia de las cosas destos naturales y oyen sus confesiones, çerca del remedio que en ello podia aver, no hallamos otro, saluo el que suplicamos á S. M., que se hagan

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

casas ençerradas con buenas paredes é guarda, y que en la cathedral de cada obispado, en sitio que esté entre los mismos yndios, no entre los españoles, donde mejor dispusicion aya, se hedifique, á lo menos, vn monesterio grande y espacioso, donde tengan sus albercas de agua y sus casas de labor, con altas paredes; y en el dicho monesterio aya algunas monjas profesas que guarden clausura y no salgan, con algunas beatas, tales personas, que ayan prometido los votos de la religion y estén á obediencia del prelado. Y las hijas de los naturales no salgan del monesterio hasta que, venidas á hedad de los doze años, sean desposadas, é con las bendiciones de la Yglesia sean entregadas á sus esposos que se crian en los monesterios; y desta manera pensamos que se plantará la christiandad.

Y si esto se ha de remediar y los yndios del colegio han de ser ayudados, pues tienen estrema pobreça, nosotros no alcançamos cómo ello se pueda hazer sin perjuicio de la hazienda de S. M., pues todo es suyo, y al cabo, del cuero han de salir las correas, y nosotros con todo lo que tenemos somos suyos; y sobresto, aviendo platicado cómo pueda aver efecto esto con menos perjuizio de la hazienda de S. M., nos ha parecido que S. M. haga limosna á estos naturales de los tributos de Tezcuco con su subjeto, como está agora en corregimiento, por seys años, para que hedifiquen el colegio y monesterio, como hizo á los religiosos de Sancto Domingo de los tributos de Chalco y Talmanalco, porque hedificasen su monesterio desta ciudad, por otros seys años; porque los yndios desta ciudad, avnque no dan tributo, harto tienen en que entender y nunca les falta qué hazer en las obras públicas, y el monesterio de Sant Agustin hazen agora. Y parecianos que, sacando del tributo de Tezcuco lo que lleua el corregidor y alguazil, es poco el residuo que lleua S. M., y si pareciere mucho, yo pagaré á los oficiales de S. M. de mi mesa capitular y quarta, y nos contentaremos con que S. M. haga limosna de lo que lleua el corregidor y alguazil, y no los aya por los seys años, pues hay monesterio y poca necesydad de corregidor alli, en estar tan çerca de la çiudad. Y si desto S. M. no fuere seruido, porque no çese tan buena obra, avn me atreveré de començar poco á poco los hedificios del colegio y monesterio en

nonbre de S. M. y memoria de su patronazgo Real, con que dos o tres subjetos de Tezcuco, que son sus arrabales, entiendan en la obra, dando la madera que fuere menester el pueblo de Xiquipilco, que está tan çerca, pues siruiendo en la casa de la moneda como sirue agora, ni tributa á S. M., puede dar muy bien toda la madera que fuere menester para el colegio é monesterio, y con esta poca ayuda, dandome Dios vida, yo pensaria en seys años dexar en buenos terminos el colegio y monesterio, y si Nuestro Señor diere á v. m. con los sẽores del Consejo voluntad que aya efecto esto, alabaré á Dios, y sino ofrecerle he mi voluntad é intencion.

Y porque hedeficar colegio y monesterio, para no aver de durar y permaneçer en ellos la doctrina que tanto conviene dure y permanezca, seria hedificar palomar sin palomas y hazer costa y poner trabajo sin provecho; antes que otra cosa, es menester saber la voluntad de S. M. y si será seruido de hazer merced y limosna de vn pueblo de indios que sustente el colegio y monesterio, que será vna gran limosna hecha á estos pobres, y buen corregimiento ante Dios darselo perpétuo, para que duren é permanezcan el colegio y monesterio. Y el pueblo que con menos perjuizio de su hazienda podia dar, es el de Ocuytuco, como solia ser, que está repartido agora en tres partes y encomendado á mí la vna parte por vida, y la otra á Maria d'Estrada, biuda, y la otra á Alonso d'Escobar; y ella y él dizen que de muy buena voluntad, para tan sancta obra, renunciarán y harán dexacion de sus partes, porque queden, la parte que tiene Maria d'Estrada, para el monesterio, que se llama Tetela, y la parte que tiene Alonso d'Escobar, que se llama Ximultepeque, quede para el colegio, y asi se me han ofrecido que lo harán de muy buena voluntad; pues de la parte que yo tengo claro está, que lo deuo de tener á mucha dicha, que tanbien quede para el colegio y monesterio. Y estas tres partes eran vn pueblo; ni es gran repartimiento, segun otros muchos ay mayores quatro tanto y seys tanto, y este pueblo asi junto, podria sustentar al colegio y monesterio y podria aver trezientos estudiantes y seyscientas, y mil niñas, y á cada vna, quando se casase, le fuese dada vna carga de ropa, que son veinte mantas, que es gran axuar y docte para ellas. Y porque en la parte que tiene Maria d'Estrada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ay mejor dispusicion para hazer heredad que en la parte que yo tengo, Ocoytuco, ni en Ximultepeqtue que tiene Escobar, yo me determinaria, quando S. M. fuese seruido de hazer esta limosna y merced á estos naturales, de hazer comprar vn navio en mi tierra y hazer traer muchas plantas de castaños y mançanos, perales, ciruelos, etc. y en breue se podria hazer vna heredad que valiese tanto como el pueblo. Y asi era mi intencion desde principio y lo supliqué en mi peticion que allá di, y asi estaba proveydo vna vez conforme á mi peticion, y despues vbo mudança; é yo pienso siempre que toda la tierra recibiria beneficio en la dicha transplantacion, para hazer perder á las gentes el deseo de Castilla, que siempre pian, más que por otra cosa, por las frutas dallá.

Y para mí esta cosa importa al seruiçio de Dios y de S. M. tanto que no sé qué más; y firmemente creo que quien en esto entendiere y faboreciere, ganará mucho ante Dios. E yo quisiera escrivir lo mismo que á v. m. al benditissimo señor mio, el Comendador mayor, en este caso, y temiendo dar pesadunbre á su señoria, segun los arduissimos negocios que de su gran juizio cuelgan, no le oso escrivir estas mis menudencias, avnque yo las tengo por muy arduos y eminentes negocios de Jesuchristo. Si á v. m. le pareciere y esa oportunidad oviere, le podrá comunicar y suplicalle de mi parte que, si se le asentare, quiera dar noticia dello á S. M.; y á v. m., aviendome mostrado y ofrecido la voluntad tan entera, quiero tomar por procurador desta obra de Dios, como á persona que mejor lo sabrá encaminar, y no dudo que avnque al presente, y tan de presto como yo deseo, no se concluya, que algun dia pareçerá que yo açertava, y si es de Dios, como yo creo que lo es, él lo efectuará.

Tambien quiero suplicar á v. m., avisandole por lo que S. M. manda que de acá se avise, cómo los estudiantes podrán ser aprovechados sin perjuizio de su hazienda; y he pensado que estas casas que suplen de obispalia, con otras dos de la carçel y campanas, podrian quedar para el colegio y monesterio, é yo las hedificaria como pudiesen rentarles mi poco á poquito, como lo hago. Y porque estas tres casas yo las compré de los diezmos, con la facultad que S. M. me dió que yo gastase los diezmos á mi voluntad, y para mayor seguridad de mi conciencia yo le supliqué,

no con sobrada prudencia, que fuese seruido de hazer merced dellas á mí é á mis subcesores, y así como yo se lo pedí me lo concedió y me mandó dar provision dello que tengo; y pues con la yglesia mayor juntamente se han de hedificar las casas obispales con todos sus complimientos contiguos á ella, y las campanas hazen los indios en sus casas, y carçel no falta otra parte; que S. M. fuese seruido de hazer merced y limosna, como hizo á mí y á mis sucesores, que la haga á mí y al colegio y monesterio de S. M. dellas; y si por aver S. M. hecho la merced á mí y á mis sucesores, ellos pretenden algun derecho á las dichas tres casas, v. m. sabe cómo se ha de remediar mejor que yo. Vn sabio á quien yo esto comuniqué, me dava por consejo que hiziese que no pareciese la provision que tengo de la dicha merced, é no hiziese pleyto do no le avia, y las podia dexar, etc.; é yo respondí, que en los libros de S. M. é registros de v. m. pareceria la merced, etc. Y si en esto ay dificultad, todo será pagar lo que costaron o valian las casas, quando yo las compré, á quien puedan pertenecer; y si no pudiere ser todas tres, quedando esta para los sucesores (y mejor dizen que fuera para la yglesia), á lo menos las otras dos con lo que en ellas se hedificará, queden para el colegio y monesterio, como v. m. lo remediará y sabe mejor cómo. Y confio que no le faltará voluntad de hazer este seruicio á Dios y á S. M. y á mí y á estos pobres. Suplico á v. m. que mande á Luyando su criado que lo acuerde á v. m. de me enbiar este recado, porque me dé más priesa en hedificar estas casas, en que tengan siquiera para medico y medicinas, y que S. M. me conçeda que queden las dichas casas para el dicho colegio y monesterio, como yo lo dexare declarado y ordenado.

Mi confiança es que la gran bondad y misericordia de Dios ha de poner á v. m. en voluntad de me fauorecer y ayudar en esta obra suia, y si asi es yo la doy por echa, y mi fin pienso será en descanso, en dexar esto efectuado, y podré cantar el *nunc dimitis*, con el justo viejo Simeon. E yo no pienso tener otra mejor cosa que ofrecer á Dios á la hora postrimera, y v. m. verá algun dia lo que aurá ganado en me ayudar en esto; y si no se hiziere, tampoco pensaré que le faltó voluntad, y por ser cosa que consta á todos no pretender yo interese tenporal, oso tanto ahincar en esto, y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mucho más pienso que soi obligado á poner en ello todas mis fuerzas é diligencia; é á la verdad, si vastasen las mias, yo me querria todo el merito para mí y seria santa emulacion, y no faltara oracion. Y allá vá el padre guardian deste monesterio de San Frascisco, Fray Luys de Fuensalida, que estaua electo para Mechuacan y tubo mejor seso que yo, y él podrá informar de todo lo de acá mejor que otro; y es de los primeros 12 apostoles que binieron y á él enbia el prouincial por frayres á S. M. y al general y al papa, y es extrema la necesidad que ay dellos, que uemos que no ay christiandad donde ellos no pisan; y el señor virrey dá dozientos ducados (28), yo cient castellanos (29) y más les queria dar, y ellos no quisieron que diese más, para fletes y matalotaje; y cada año daré más como soi obligado. Y si se haze lo que aquí digo de dar Tezcuco como está en çorregimiento, sin que aya corregidor por los seys años, yo aceptar la pension de dar cada año trezientos ducados, para el pasaje de los frayres, al visorrey, y asi viniendo cada año quinze o veynte frayres, se hinchiria la tierra dellos, y no sé que mejor poblacion; y seria asegurar la tierra, y S. M. y los de su Consejo ahorrarian importunidades de frayres y seria descargada su Real consciencia. El virrey dize que ha escrito más de vna vez sobrello, y en no venir frayres desmayan los que acá están, que á la verdad trauajan mucho, ni es en su mano trauajar poco; sea v. m. en esto, en que vengan muchos; y digo más, que desde que mis vezinos renunciaren sus partes, yo daré para matalotaje y fletes para quantos frayres quieran venir, mientra yo biuiere. Yo no sé qué mejor corregimiento, limosna ni poblacion, que dar S. M. vn pueblo que esté deputado para pasaje de frayres: tal pension querria yo tener sobre mí mientras biuiese; mire v. m. sy digo algo. Y quando no se hiziere nada de lo que digo, que quiça no lo merezco hacerlo yo, con solo vn pueblo en comarca que tenga madera, como es Chiquipilco, que no dá sino mahiz y sirue agora á la casa de la moneda, tomaré cargo del pasaje de los frayres; y no sé razon porque no se haga, sino el no estar essos señores del Consejo acá. El padre guardian de Mexico dize que va con proposito que sino le dan frayres, no voluer acá; é yo digo que sé hartos questan por se yr, por no poder sufrir el trauajo, y asi se nos mueren hartos de puro trauajo. Asi se nos

murió Fray Martin de Valencia de pura penitencia, y Fray Garcia de Cisneros, provincial el año pasado, y Fray Antonio de Ciudad Rodrigo, ques agora prouincial de vn año acá, está en eso, y este domingo que yo le lleué á predicar, voluió tal, que de pura flaqueza se cahe de su estado, ni puede comer. Y crea v. m. que solas las confesiones de los indios y aprender su lengua, con andar á pie y comer tortillas y agua, desmayan en el spiritu y cuerpos; y si los de acá se nos mueren y dallá no vienen, yo y todos desmayaremos, que los obispos dacá, ¿qué somos sino ciegos que nos guian estos? Y faltandonos ellos, ¿qué será de nos sino que nos guien otros ciegos para yr todos á la hoya del infierno? Por vn solo Dios se mire, y á él plega de nos dar la gracia para que le sirvamos. Dios Nuestro Señor la magnifica persona y casa de v. m. prospere y guarde con acrescentamiento del estado, y todo lo demas que v. m. desea é yo le deseo, con la señora doña Juana é sus hijos.—De Mexico, vispera de Sancto Thomas apostol indiano, de 1537.

De v. m. contino orador y cierto seruidor, avnque inutil en todo

Fray Juan,
obispo de Mexico.

Sobre.—Al muy magnifico señor el comendador Samano, secretario y [*del Consejo*] de S. M. [*En*] su Corte.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XXXVI.

Carta del arzobispo de Mexico D. Pedro de Mora y Contreras al Presidente de los Reales Consejos de Indias y Hacienda, sobre los conflictos ocasionados por la representacion de un entremés, y otros sucesos. — Mexico, 24 de henero de 1575.

Illustrisimo Señor:

Quanto más deseo tengo de no dar pesadumbre á V. S. I. con cosas que me toquen, tantas más ocassiones se ofreçen contrarias á mi voluntad, por ser forçoso ocurrir á V. S. con ellas, suplicando por el remedio, y á dar quenta de todo, como á mi señor.

En todas mis cartas, y hultimamente en la que scriuí á V. S. á los 20 del pasado en el nauio de auiso que pocos despues se partió, e significado el general y particular estudio con que el virrey (30) a proçedido en todo lo que me toca, agrauiandome en quanto puede, y diminuiendo la authoridad y respecto que se deue á esta dignidad, pareçiendole que, conseruando yo mi lugar y poniendole en el punto que deuo, se deshaze el suyo; cómo si él admitiera paridad, ó por mejor dezir, su humor natiuo, ques de los estraños que creo a producido naturaleça, y tan enmascarado, que con vna humildad prouechosa á su volsa, tiene vna estimacion sobrenatural, de que todo el pueblo está muy escandalizado y descontento. Despues acá lo a continuado con tan conoçida pasion, que toda la tierra, ansi religiosos, como los demas estados, no tratan de otra

cosa, y este es su ordinario pasto y entretenimiento; y aunque mesfuerço quanto puedo á disimular y que nadie me sienta quexoso y agrauiado, no puedo dexar de sentirlo como hombre y como christiano, y si entendiera que tan gran sobrehueso traya consigo este lugar, suplicara á V. S. I. me exhonerara dél, porque no es de suerte que se pueda tollerar, sin particular fauor de Dios, mayormente, con la vnion y confederaçion que de pocos dias á esta parte a hecho con los oydores (con quien antes tenia la mayor discordia que se puede ymaginar) solo para hazer y authorizar, con el nombre de Audiençia, todo lo que quiere contra mí. Verdad es questo le avrá sido bien façil, porque, por nuestros pecados, todos ellos son hombres que de ligero se dexan lleuar, con pequeñas ocasiones, para approuar lo quél quiere, y con la misma façilidad dize cada vno aparte dél y dellos mismos quanto sauen y entienden, con liuertad pupillar, por donde se desacreditan, haziendo testigos de sus cosas, y dando ánimo á los oyentes (que de nadie se recatan) para que en ausençia y presençia se discante sobre la materia, ques lástima, y por no ser largo, no escriuo muchas particularidades. Y crea V. S. que no digo esto con pasion, por que Dios saue que no la tengo, si no con congoja de ver lo que pasa; ni quiero que V. S. I. me dé credito en esto, ni en lo que mas dixere, sino que V. S. se ynforme de las personas y cartas que fueren en la flota, que V. S. lo apurará con el mucho cuidado que tiene de ynformarse de todo; y sauer esto acá cómo se entiende, auia de ser rienda á los que tuuiesen partes para regular con la razon sus pensamientos, quanto más sus obras, y estas cosas trátolas con solo V. S., á quien tengo de dezir verdad y lo que siento, que sin embargo desto, yo les sé guardar la cara y el respecto que los lugares que ocupan mereçen.

En la misma carta que arriua e acusado, de 20 de diziembre, escreuí á V. S. I. cómo el dia de Nuestra Señora de la Conçeption, en que reçiuí el pallio, se auia representado vna comedia declarando lo que significaua, y en ella vn entremes muy graçioso, que causó mucha risa y regoçijo al pueblo, de vn alcaualero o alguaçil que sacaua prenda por la alcauala; y que dende á dos dias, me auian embiado, Presidente y Audiençia, á notificar vn auto, con vn offiçial del secretario Sancho Lopez (cuya copia y de su respuesta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

embié á V. S.), mandando que no se representase de aqui adelante ninguna cosa, sin que la Audiençia la biese; con qué quisieron dar á entender que auia sido malo lo que se auia representado, por tratar de alcauala. Y dandole el virrey, á lo que fuí ynformado, el sentido que quiso, torçiendo su verdadero yntento, que fué para regoçijar la gente, procurando cargarme alguna culpa por auerse hecho á fiesta mia, y haziendo sentimiento de lo que nadie le hizo; no considerando que, con su ynterpretaçion, ponia escrupulo en negoçio tan justo y llano y bien reçeuido, como de otros lo entenderá V. S., y la confiança que se deue tener de toda esta tierra, que, para quanto S. M. quisiere mandar, están más obedientes que en Madrid; aunques verdad que qualquier cossa que fuere por mano del virrey, les será pesada y graue, por su tristisimo y corto tratamiento con todos, que pareçe que tiene el pueblo en vn contínuo luto, siendo de suyo ynclinados á alegria y regoçijo; y entiendo de su condiçion que, si por mano de otro que siguiese diferentes pisadas, les pidiesen los hijos para seruiçio de S. M., los darian con mucha façilidad y voluntad. Y es çierto que vno de los de la Audiençia me afirmó quel virrey auia hecho ynstançia con el fiscal, y otros dizen que con el Audiençia, para que escriuiese á S. M. que en el entremes se auia deseruido; y puedese creher que lo hizo, pues dende á pocos dias mandó á los alcaldes del crimen procediesen contra los que lo auian representado y ordenado, con color de que vna mañana auian hallado á la puerta de la yglesia vn papel, que no se saue de çierto lo que trataua, que Fray Melchior de los Reyes, persona graue y docta de la orden de Santo Augustin, dizen que lo quitó y hizo pedaços, y que dezia mal de la persona del virrey, dando á entender que solo él hera auctor de la alcauala é ymposiçiones; y sobre lo vno y lo otro tomaron cantidad de testigos, y á alguno dellos ynterrogó el mismo visorrey de palabra, endereçando las preguntas á mí, ynsinuando ser yo el auctor, y lo mismo hizieron los alcaldes á todos los que examinaron, y entre ellos á vno que yo auia castigado por el Santo Offiçio, aunque no ponian la pregunta como la hazian, sino en general, para que, si hallaran algun desalmado que respondiera á su deseo y no á la verdad, se asentara devaxo della. Porque vea V. S. I. á lo que llega la pasion del virrey, que

con obras y palabras manifieste, el odio que me tiene y deseo de diminuir el credito que tengo, de que doy muchas graçias á Dios.

Hizose todo esto con tanto escandalo y aluoroto, y tomando los testigos en dias de fiesta, que en alguna manera estubo el pueblo como espantado y turbado, creyendo que ouiese causa para lo que hazian, aunque, por otra parte, está corrido de que, auiendo açeptado la alcauala con tanto aplauso y llaneça, formasen escrupulos contra su lealtad y obediençia, tomando por ocasion el entremes que representó vn mulato, que lo traxo de Castilla, donde (segun dizen) se a representado muchas bezes (31), y haziendo prisiones exhorbitantes, para despues pregonar el alcauala, como lo hizo, significando auer sido neçesario lo hecho para que nadie tuuiese boca ni liuertad para hablar, estando de dias atras por la tierra muy derramada y bien reçeuida. Y asi, los que bien sienten, dizen que ygual fuera auer procedido llanamente y sin tanta negoçiaçion y recato, que arguye yr todo endereçado á dar muestras de ser hombre muy mañoso y gran seruidor de S. M. como él lo publica, para atribuyrse á sí solo las graçias de todo, que, como es este su estilo ordinario en quanto se ofreçe, ya los niños lo entienden; y asi, la gente granada trataua lo que no pareçiera mal, que fuera dar gracias al pueblo por su voluntad, y hazer algun regoçijo á costa de su volsa, ques pedir ymposibilidades, pues su estudio es ahorrar y tratar de pocos salarios, como me lo a predicado diuersas vezes, y lo mismo soy ynformado a hecho á otros, para que los oppositos secrectos no descubran el mucho blanco de su miseria, que, çierto, digo á V. S. que tiene atosigada toda esta republica. Y su Audiençia, en tres comidas pascuales que les dá, tiene harto que reir y mofar; y cargo en esto la mano, porque el que tuuiere su lugar, pues S. M. le dá tan buen salario, justo es que lo gaste, para no disminuirlo, pues con ello se yllustra la tierra; y sus anteçesores an entretenido algunos hijos de conquistadores, que careçian de partes para andar en gouiernos, y socorrian á caualleros que benian d'España, que hera gran aliuio, y todo çesa, sino pregonar dieta.

Y prosiguiendo en las dichas ynformaçiones, embiaron los alcaldes de corthe á dezir á mi prouisor que diese liçençia para que los clerigos, á quien quisiesen tomar sus dichos, jurasen y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

declarasen; y auiendola dado luego como se la pidieron, pareçiendoles que hera vien que tambien me alcançase parte de su rigor, me embiaron á notificar vn mandamiento con Segura, su secretario, librado «por nos los alcaldes, etc.,» para que yo diese mandamiento para el mismo effecto, y para prender los clerigos que ellos dixesen y mandasen, so pena de las temporalidades y de ser auido por ageno de los reynos, con ocasion del libello; diziendo que se auia hecho desacato y grande offensa á S. M. y á su justiçia, como sino vastara mandarlo al prouisor, que, como auia proueido en lo vno, proueyera en lo otro, y quanto ellos quisieran, sino para darme á entender que podian mandarme y tratarme como á vn sacristan, sauiendo ellos muy bien que no son neçesarias penas ni mandamientos para obedeçer, especialmente encareçiendo ellos en público y en secreto tanto el negoçio: aunque estas cosas no se suelen hazer mandando, sino mostrando las culpas al ordinario, y dexandole á él las caussas y el castigo de los clerigos; que ansi se hizo quando suçedieron los negoçios del Marques del Valle contra el dean y los demas clerigos, contra quien se procedió con pasar por las manos de los liçençiados Muñoz y Carrillo, que no tenian menos poder questos señores; pero aora deue de querer dar nueua orden, pues ni muestran culpa, ni remiten preso, ni proçeso, ni hazen otra cosa de las que en semejantes cassos suelen hazerse, y por esto y por temor de la yrregularidad, respondí al mandamiento, como V. S. berá por las respuestas que van con él simplemente, porque no me lo quisieron dar autoriçado. Y yendo el prouisor despues desto, por mi mandado, á ablar á los alcaldes, para que se hiziese todo lo que de derecho ouiese lugar, sin le mostrar las culpas le persuadieron á que diese mandamiento para prender á todos los clerigos que quisiesen, diziendole el doctor Carcamo, en presençia del doctor Horozco, su compañero y del secretario Segura, que auia riesgo en la persona Real y en la republica, y otras cosas á este tono, que sonauan reuelion formal y estar la tierra á punto de perderse, que por algunos dias se mirauan los vnos á los otros á la cara hechando juizio á motin, por donde el prouisor se allanó luego siguiendo la voluntad de los alcaldes, como consta de su respuesta. Porque vea V. S. como se guarda el derecho y quan atemoriçados

están los que lo entienden, temiendo la furia con que acá se proçede.

Prendieron á Joan de Victoria, maestro de capilla desta santa yglesia, porque representó con los muchachos del choro la comedia, y á Hernan Gonçalez, clerigo de euangelio, porque la ordenó sin el entremes, y á Françisco de Terraças, hombre de calidad y señor de pueblos, porques gran poeta, y dizen que podria auer hecho las coplas questauan en el papel que allaron á la puerta de la yglesia, y al mulato que representó el entremes, que por ser graçioso hechó mano dél más que de otro: al Victoria tuuieron en vn calauoço donde estuuo algunos dias hasta que despues le soltaron en fiado con los demas, y á Hernan Gonçalez á diez y siete dias de prision le mandaron salir de la carçel, como V. S. entenderá por su peticion; y con estas justificadas prisiones a hecho calma esta causa tan exagerada, apiadandose los alcaldes aora con las partes que an padeçido, y todos les dán las graçias de la misericordia, porque en esta tierra, viendo como andan los trages, dizen que asi se vive. Dé Dios á V. S. tanta vida como ella tiene neçesidad, para que la justiçia no ande tan coja, que á ffee mia, que si el mayoral fuese çeloso y la entendiese, que otro pelo tuuiesen los negoçios çeuiles y criminales. Y este término no es nueuo, sino continuaçion de lo que suçedió aora dos años por la quaresma, á que, publicando que los negros se querian reuelar, entró Farfan vn dia de fiesta en la yglesia de Sancto Domingo, estando llena de gente, y el Sancto Offiçio entrellos, en misa maior, tras dos o tres negros, con tanto escandalo y aluoroto, que las mugeres se fueron huyendo á la sacristia, y no vbo hombre que no hechase mano á la espada, que fué vna cosa de grandisima turbaçion, como se podrá V. S. ynformar de Don Gonçalo Ronquillo, que fué con Farfan, como alguazil maior que á la sazon hera, que creo questá aora en esa corthe, y otros muchos que lo sauen que se hallarán ay; de que resultó atormentar vnos negros atrozmente y sin causa y prosuponer subiecto que á toda la naçion española sea espanto. Y casi en el mismo tiempo embiaron á las minas de Çacatecas, que son en el Nueuo Reyno de Galizia, al vachiller Martinez, con no más fundamento de vna carta misiba de vn hombre, que dezia que vn vezino de aquellas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

minas hazia plata del diezmo, la que hera del quinto, y desta yda resultó la del doctor Horozco, oydor que hera aqui entonçes, que destruyó y maltrató la gente más prinçipal de aquellas minas, y poner en aluoroto aquel reyno y condenar á muertes y penas corporales, y pérdidas de bienes á personas que an seruido notablemente á S. M., y que despues de gastado lo que no tenian, los dieron por libres. Y quasi al mismo tono fué la yda que hizo aora vn año á Mechoacan el doctor Carcamo, que dexó arruinado aquel cauildo y traxo aquí la maior parte dél presos, y procedieron contra ellos como si fueran meramente legos, sin dar de ninguna cossa parte al juez eclesiastico. Y cada cosa destas la encareçen como si fuese vn alçamiento formado, beniendo á parar en lo dicho, questo naçe de el poco fundamento y justificaçion de las causas y no digerir los ynconuenientes que resultan de tan preçipitadas determinaçiones.

Y aunque estoy çierto que en estas ynformaçiones que an hecho, no avrán escripto sobre la representaçion lo que no les esté bien, suplico á V. S. I., sea seruido de mandar que originalmente se lleuen con todo lo que en esta razon se ouiere hecho, quedando acá treslado autoriçado y corregido, para que vea V. S. el modo y christiandad con que acá se hazen las cosas; que ello mismo dirá, por vien que vaya disfraçado, el pecho y ánimo con que se fulminó, de que espero en Dios ver el juizio, para edificacion de los buenos y castigo y confusion de los no tales. Y para el mismo efecto, será bien que V. S. mande embiar çedula para que se lleuen los proçesos de la reuelion que clamaron de los negros, y los que hizieron el bachiller Martinez y doctor Horozco en Çacatecas y Carcamo en Mechoacan, con todo lo que despues se hizo sobrellos aqui, sin que falte cosa ninguna; que yo aseguro que V. S. halle vien qué reprehender y qué enmendar para lo de adelante, porque la mayor noticia que tengo de estas cosas, es de los mismos de la Audiençia, que, quando andan apasionados, nada disimulan, y el prouecho que resultará desto, será muy grande, pues verán que, sin parte, V. S. I., con su acostumbrado cuidado, lo es en todo, para que nadie sea agrauiado; y con esto se viuirá y procederá con más recato, traiendo la barua sobre el hombro, entendiendo que no tienen

hora segura y quel tiempo no solapa lo que deue ser castigado. Y esto es tan neçesario, como ello se lo dize y la distançia del lugar para el remedio lo pide.

Y no se contenta con lo que a hecho el virrey, sino que, con grandisima vigilançia, anda buscando en qué poder hazerme tiro y agrauio, poniendose á trueco de satisfacer su ánimo, al juizio de las gentes, que ya tienen por entretenimiento ver cómo proçede con el arçobispo, de que no poco me pesa; y es çierto que, conoçiendo su condiçion y la mala voluntad que me a tenido despues questoy en esta tierra, e viuido con cuidado de huir dél y que no concurriesemos en vna parte donde tuuiese ocasion para ser señor de mí, hasta quel terçero dia de Pascua del Naçimiento pasada, auiendo fallesçido don Françisco de Velasco, hermano del virrey don Luis de Velasco, y pedidome sus deudos y amigos que me hallase á su entierro, lo acepté, por ser persona de calidad y á quien por su virtud siempre tuue amistad, entendiendo quel virrey no fuera allá, como jamas a ydo á entierro ni honrras ningunas, sino a sido de oydor o oficial de la Real hazienda, que, aunque despues lo entendí, no pude dexar de yr, ni fuera razon sin grandisima nota del pueblo. Y auiendose puesto mi sitial al lado de la epistola, donde mis antecesores lo an puesto estando presentes los virreyes pasados, quando llegamos á la yglesia de San Françisco, donde se hizo el entierro, ya lo auia quitado, por mandado del virrey, un criado suyo, diziendo á otro mio, que en aquel lugar ni en otro ninguno no auia de auer sitial, donde estuuiese el del visorrey, porque ansi estaua ordenado, y que no podia dezir más. Y sóspechase que en esto a querido ayudarse de la Audiençia, para con su pareçer soldar algo su pasion, porque en este genero de negoçiar es sobradamente artifiçioso; y asi, fué neçesario asentarme en el mismo lado, en vn escaño questá arrimado á la reja. Y otro dia siguiente, que fuimos á la misa, me asenté en la mesma parte, auiendo yo mandado que no me pusiesen sitial, y quisolo authoriçar o disfraçar con querer que me asentase con él en vna silla comun de los oydores, que para aquel proposito auia mandado traer, embiandomelo á dezir con vn criado suyo; pero no quise dexar el asiento que tenia, ni tomar el que no hera mio, y todos los presentes se espantaron y escandalizaron, estrañamente biendo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que se quiere estremar entre todos los virreyes que an sido en esta Nueua España, en estos puntos y otros, y áun en la gouernaçion, dize él, pareçiéndole que nadie a açertado ni podrá açertar sino sale de su aljaua; y con no ser don Fray Juan de Çumarraga más que obispo, lo ponia, estando presente don Antonio de Mendoça, que no tenia menos mano ni menos valor quél, y despues mi predeçesor lo puso en presençia del virrey, y antes dél lo auia puesto en tiempo de don Luis de Velasco y del Marqués de Falçes.

Y los dias pasados, estando en esta çiudad el obispo de Mechoacan, que aora lo es de Tlaxcala (32), auiendose puesto su sitial en la yglesia de Santo Augustin, junto al altar, para oyr misa, se le quitó; pero otro dia lo puso en Sancta Catherina, que es vna de las parrochias desta çiudad, en su presençia y con su permision, escusandose de lo que se auia hecho, diziendo que auia proçedido de la Audiençia y no dél, acordandose por ventura de que tenia vn hermano en el Consejo; questas cosas aprouechan y son de gran consideraçion açerca de su humor. Y el otro dia que fué el obispo á las escuclas desta Universidad, á vna liçion de opposiçion y tubo sitial, dixo el doctor Farfan, que se proueria vn aucto para que nadie pusiese sitial en las escuelas; y yo mespanto cómo no se proueyó luego, porque para cada cosa, por ligera que sea, sale vn auto, y muchos por momentos, porque quieren más negoçiar desta manera, que embiarlo á dezir con vn paje, que vastaria esto para la obediençia que acá se tiene á sus pensamientos, quanto más á lo que proueen en cuerpo de audiençia, como ellos dizen.

Y no puedo creer que S. M. quiera ni se sirua destas cosas, maiormente estando entre estos naturales, que son plantas nueuas en la Yglesia, y no tienen más reuerençia ni respeto á los prelados, que la que been ser aprobada y reçeuida por los virreyes y oydores. Y pareçe seria justo que no hiziese tan visibles nouedades, que acarrean tan gran nota en diminuçion desta dignidad en que V. S. I. me puso, pareçiendole que se puede salir con ello y ques bien triunfar de mí de hecho y contra toda razon, procediendo como mudo, sin dar razon de sí, sino es para burlar y hazer aplauso de lo que a hecho con los oydores y con otras personas.

Y porque no se le antoje otro dia hazer lo mismo en la cathedral, e mandado que no se ponga ni vna almohada, y asi no se pone ni se porná, hasta que V. S. sea seruido de mandar lo que se a de hazer, y reprehender al que ouiere exçedido, para que nadie se atreua á hazer más de lo que justamente puede; aunque, para la edificaçion de los naturales, pienso poner sitial entrellos en el pueblo de Cuernavaca, adonde, por no hallarme bien dispuesto y dar algun vado á estas cosas, quiero yrme por algunos dias á confirmar y aprender la lengua mexicana, que para el descargo de mi conçiençia es la más açertada theologia que puedo estudiar, así para el consuelo destos naturales y mio, como para animar á todos á que hagan lo mismo; que, como veo esta tierra tan corrupta de virtudes, tienen obligaçion los prelados á hazer milagros para edificar templos tan muertos, y pluguiera á Dios me diera graçia para que pudiera ser de los razonables y de algun prouecho, que confio en su diuina bondad ayudará á mi çelo, que es digno de ser hechura de V. S. I., ya que me faltan partes para cumplirlo. Y no a dado poco gusto al pueblo ver que á la altibez del virrey respondo con humilldad, y con este yntento e hecho quitar el dosel que tenia en mi cassa, por no dexar blanco donde pueda hazer tiro, aunquél lo atribuye diferentemente, diziendo que soy estremado, siendo lo que mejor a pareçido al pueblo, que menudamente pesa el término del viejo y del moço, que quál será más pesado, el tiempo lo yrá cada dia más declarando; aunques verdad, que no se dexa de notar la ventaja que le haze la poca orden de mi casa á la hambre de la suya, y el de murmurar de auer yo gastado, en reparo destas cassas, al pie de quatro mill pesos, en que pienso auer seruido á Dios, pues a de ser morada para sus ministros, sin que para ello me aya dado vn yndio; y asi e obrado como particular, pagando al doble que los oydores y ministros de la Audiençia, con mucho gusto, por no estar en nada obligado y auerme Dios hecho merced de auerme criado sin codiçia; y e entendido que no lo a tenido el virrey, porque con estas nonadas quiere prendar á las gentes, que para que çesasen con él y sus suçesores, no sé si seria bien que en el repartimiento de yndios, çacate y comida, todos nos proueiesemos de la plaça, sin las prerrogativas que en ello aora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

veo en el virrey y toda la Audiençia y Inquisiçion, de que en nada me e aprouechado, por auer entendido, despues que açerca destas cosas e scripto á V. S. I., ser en perjuizio de terçero, pues se venden la mitad menos de lo que valen, y se estiman en preçio ordinario, y los que se aprouechan destas bentajas son criados de S. M., que tienen competentes salarios para sustentarse; y proueiendo en los mantenimientos, etc., y que acudan los yndios por sus repartimientos á ser alquilados por lo que se conçertaren, o á preçios moderados, desta suerte avrá más copia y se labrarán más casas, y se cultiuarán los campos, y en otras partes se venefiçiarán las minas, como V. S. I. mejor entenderá, que por esta razon no dilato más esta materia. Y en lo que toca á obras públicas y pias, pareçe que seria bien ouiese dispensaçion, porque á estas voluntariamente los yndios se afiçionan, proçediendose con la templança ques razon.

Y pues Nuestro Señor hizo á V. S. I. tan prinçipal en su yglesia, y le puso en lugar donde puede remediar todas estas cosas y darnos leyes en que viuamos sin que nadie pueda abatir las cosas della, y el Sancto Conçilio tridentino lo encarga tanto, supplico á V. S. I., por amor de Dios, mande poner remedio en todo lo que e referido, con breuedad, y se duela de los prelados y clero destas partes, dando orden cómo sean honrrados y fauoreçidos, en lo que sea razon, de los visorreyes y audiençias, para que con más façilidad hagan justiçia, y descarguen la conçiençia de S. M. y las suyas, y que no sean de menos condiction que los frailes. Y es çierto que, si de mi vida o condiçion, tratamiento de mi cassa y persona, pudiera tomar ocasion el virrey para lo que haze, qué no tan solamente no osara hablar delante de V. S., pero pusiera mucho cuidado en procurar que V. S. no lo entendiera, y no sé auersela dado, sino es tomandola él; de lo que puedo dezir, que justifica más mi causa, pues hila tan delgado con la authoridad del lugar que tiene, y es ansi, que los caualleros desta çiudad con hobras de voluntad (que se puede dezir, pues el virrey se la entibiaba) hizieron juego de cañas en la plaça el dia de mi consagraçion, delante de las casas del Marques, donde posaua el obispo de Tlaxcala, con quien comí aquel dia, que pareçe auian conuidado al visorrey para que se hallase á la fiesta, como lo hizo,

auiendonos hecho aguardar en vn corredor largo çerca de dos oras; y entrando él á su puesto, que estaua distante çinco o seys arcos del nuestro, porque yo no le salí á reçeuir á la escalera, auiendolo hecho el obispo de Tlaxcala á quien yncumbia, pues le auia conbidado y era en su casa, no lo pudo disimular, pues se salió, acauado el juego, aunque no el regoçijo, con muestras de descontento, á lo que allí se entendió de los circunstantes, sin que ninguno de los prelados le viesse, que despues le a formado mayor con personas con quien en esta materia descansa su pecho, como si el cargo admitiese tanta desocupaçion y plática. Y suplico á V. S. I. considere si, presupuesto que en mí obiera maliçia, sauiendo yo como proçede dexando á todos descalabrados, si fuera prudençia mia en acto tan voluntario ofreçerme al peligro; pues el mismo dia auian dado muestras dello en la yglesia, donde, aunque le ouiera muerto á su linaje, para con Dios y las gentes, no ouiera perdido nada en hablarme siquiera vna palabra, yendo tambien acompañado con tres prelados vestidos de pontifical, pasando por su lado, que, por ventura, fué permision de Dios, para que toda la tierra sea testigo dc su humor, questá ya tan entendido, que todos hablan con liuertad, diziendo que para qué publica tanta christiandad. Y quiero, á este proposito, dezir vn quento que le pasó con doña Maria de Mendoça, hermana del visorrey don Antonio, que por no sobrarle juizio, juntandolo con el adagio comun, se a de tener en más: que yendole á visitar o á tratar de algun negoçio suyo, acordandose del término que su hermano y don Luys de Velasco y marques de Falçes auian thenido con ella y con las mugeres prinçipales desta çiudad, y biendo el que husaua con ella teniendola en pié, le dixo: «Nunca yo e visto muestras de sanctidad y tanta soberuia juntas.» Y en lo de la sanctidad, hará lo que deue á christiano, que en esto no me entremeto, mas lo que juzga el pueblo es que, con recogimiento y santo título, ahorra lo que vn limitado ginoues podria hazer; y con todo esto, más de cuatro vezes me a querido hazer algo afirmandome, con confiança, que no querria otro salario, sino quel Rey le hiziese merced de hazerle el gasto; y no sé ni entiendo otra ninguna ocasion, ya quél la quiera tener por tal, no auiendola tenido para todo lo que antes desto a hecho,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

porque todo mi estudio y cuidado es en hazer mi offiçio lo mejor que yo puedo, y el tratamiento de mi persona y mesa es con la misma moderaçion que quando hera ynquisidor, antes menos que más, y el de mi casa el más conforme á la calidad y cantidad de mi dignidad y renta que yo puedo, procurando que los clerigos y legos questán en ella, sean los mejores y más bien acreditados subiectos que acá se pueden hallar, huyendo demasias y superfluidades y de no ponerme en neçesidad ni deudas, por que sé quanto se pierde de la liuertad y áun de la conçiençia y quietud, aunque en mi consagraçion y lo á ella deçerniente, no e dexado de gastar por ser acto neçessario y vnico en la vida. Y pues en la flota yrán hartas personas desta tierra, suplico á V. S. sea seruido de ynformarse de todo esto y de rèprehenderme lo que fuere digno de reprehension, que será harto, como á menor hechura y capellan de V. S. I., y quel virrey y Audiençia entienda que no se sirue S. M. de que me traten desta manera, pues ninguno dellos es más criado y seruidor de S. M. que yo, y quien más lo a sido y es en obras de ymportançia Dios lo saue, y áun toda la tierra lo entiende, por quel comun lenguaje de toda ella, es dezir que toda la gouernaçion y cuidado del virrey a sido y es guardar su dinero y hazerse adorar, y estarse entre dos paredes encantado, y tener al pueblo en vna perpétua tristeza, procurando traer lo espiritual y temporal devaxo de los pies con desgusto y desabrimiento de todos.

Tambien escriuí á V. S. I. en la pasada, como tratando diuersas vezes con el virrey sobre la orden que S. M. embió açerca de los venefiçios, le auia dicho que por ser algunos partidos de los clerigos tan tenues, que con ellos no se podia sustentar vn saçerdote, seria neçessario, ante todas cosas, proporçionarlos, dándoles vno, dos o más pueblos de otros partidos çircunveçinos que tuuiesen demasiados, o de visitas de frailes, o que los encomenderos les diesen competentes salarios, para poderlos dexar como aora están, y poner en algunos partidos grandes más doctrina, acomodandolos de tal suerte, que pudiesen permaneçer en el estado que aora se pusiese; y que no me auia salido á nada, antes me auia dado á entender que no auia que hazer por entonçes, y que queria suspender para adelante el effecto y

execuçion de la ynstruçion hasta tener nueua orden de S. M. Y aunque me dixo esto, todauia tuue alguna sospecha de que auia de mudar proposito en lo tocante á prelados y clereçia, y no en quanto á las órdenes, por auerles dado palabra de no ynouar hasta tener otro mandato de S. M.; y segun a pareçido, no me engañé, pues sin hazer caso de los ynconuenientes que yo le auia significado, que al pareçer heran vastantes para aguardar respuesta de S. M. y de V. S., dió la orden á los prelados para que la cumplan, y auiendome dicho que queria primero tratar del modo que se ternia en este negoçio con los obispos, questos dias an estado aquí, de Tlaxcala, Nueua Galizia y Yucatan y Chiapa, y conmigo, no lo a hecho, antes los a dexado yr sin tratar dello, eçepto el de Yucatan que todauia se está aquí, porque le pareçe que no a menester pareçer de nadie. Y porque no diga que por mi causa se dexa de poner en efecto lo questá ordenado, e empeçado á vacar dos curatos y vna sacristania en la Veracruz, parrochia desta çiudad, y otros seis venefiçios curatos de pueblos de yndios, dos buenos, dos raçonables, y dos de los menores, para que por la esperiençia viese mejor el virrey lo que e dicho; con cuyo pareçer y acuerdo se hizo asi, y los quatro dellos los auian ya dexado los que los solian tener por no poderse sustentar en ellos. Con esta embio á V. S. la copia del edicto que se puso para estos venefiçios. Pero crea V. S., y asi entiendo, que nos lo mostrará el tiempo, que por esta via no se a de salir con lo que se pretende hasta auer acomodado y proporçionado los partidos, y que sepan los oppositores qué pueblos y qué salario y comida se les a de dar; porque como el virrey a mandado que no les den de comer ni áun el vino para las misas, y aora con más rigor que antes, que no lo entiendo, y esté en mano de los yndios quitarselo quando quisieren, no querrán en aventura desto encargarse del venefiçio por collaçion, sin tener segura vna congrua sustentaçion, y ternán la en muy pocos partidos del arçobispado el dia que les quitaren la comida, que en esta tierra es de mucha costa al que la a de comprar, y á los yndios les va poco o nada en darla, auiendo orden y limitaçion en ella, por quel abuso en todas las cosas es reprouado; y partido ay en el arçobispado que hera tenido y áun codiçiado por vno de los mejores dél, y de vnos dias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

acá, que los yndios con mandamiento del virrey an quitado al vicario la comida, es de los más ruines. Pues vea V. S. quien en esta duda a de querer encargarse del venefiçio; y hasta aora muchos saçerdotes a auido que tomauan algunos partidos de los más tenues, por contentar al prelado y mereçer que otro dia le mejorasen, como se hazia, demas de que ay partidos que, aunque les den la comida, no avrá quien los quiera, no dandoles mejores salarios que los que oy tienen. Esto es en lo que se a de dar asiento, como yo se lo dixe al virrey, delante del obispo de Galiçia el primero dia de Pascua, que fuí á darselas, qué mandar guardar vna çedula, qualquiera lo sabria hazer, y que S. M. queria que sus ordenes fuesen perpétuas, y que para que esta lo fuese conuenia consultar este negoçio, y los ynconuenientes que de presente se ofreçian, y suspenderlo hasta dar orden en la calidad y cantidad de los partidos; y que, por ventura, queria S. M. diferir lo que toca á las religiones, y por el consiguiente lo demas, y que queriendo que en todo se guardase la orden, avria entonçes mejor oportunidad para acomodar los venefiçios de suerte que todos tuuiesen salida; y que pareçeria mal empeçar y quedarnos al prinçipio de la carrera, de que resultaria grandisima nota, que seria vien escusarla, y los demas ynconuenientes que podrian suçeder con aguardar solo vn año para sauer la respuesta de S. M., y que con más facilidad se pudiese hazer; y que no era vien que fuesen de peor condiction los prelados que obedeçian y en todo tiempo están llanos, que los frailes ynouedientes. Y á todo esto y á otras muchas cosas que le dixe á este proposyto, se me çerró, diziendo que en lo que tocaua á nosotros no auia ynconuenientes, y que en lo de los frailes auia muchos, y vien entiende él en lo que los ay; pero, por ventura, gustará de que yo salga verdadero profeta, y de que no suçeda como se pretende, por sus secretos respectos que no creo son muy sanos, aunque yo trauajaré quanto me sea posible porque se agan verdades; que en negoçio que depende de voluntades agenas, no se puede tener seguridad de ninguna cosa, espeçialmente donde tan euidentes están las dificultades. De lo que suçediere yré auisando á V. S. I. lo más continuamente que pudiese.

Porque el capítulo de la ynstruçion de S. M. le quieren acá muchos ynterpretar generalmente como él suena, y á entenderlo

asi el visorrey resultarian ynconuenientes, y serialo muy grande no representarlos yo á V. S. I., para que le dé su verdadero sentido, digo que:

En esta tierra no ay venefiçios simples, ni otro genero dellos, más que los curatos de las parrochias y pueblos de yndios; algunas capellanias ay patrimoniales, que se cuelan y siruen á nombramiento y presentaçion del patron; y si estas se yncluiesen en el patronazgo de S. M., por el mismo caso çesarian, y nadie las dexaria, que seria harto ynconueniente, pues demas de hazer los fundadores bien por sus ánimas, por la mayor parte tienen consideraçion á la sustentaçion y perpetuidad de sus memorias y linajes, y asi son fauoreçidos en derecho.

Y lo mismo se a de entender en quanto á los mayordomos de ospitales, que son puestos por los patrones dellos y pagados de sus rentas; y no auiendose en estas cosas de cumplir la voluntad del fundador, claro está que nadie querrá dexar su hazienda á voluntad agena, y siendo esta tierra tan nueua y tan poco abundante de semejantes obras, seria cortar el hilo para lo de adelante, y de tan grande ynconuiniente como V. S. entenderá.

Otros ospitales ay que se hazen de limosnas y con la yndustria de algunas personas deuotas, que los administran, y si ellos los dexasen, no tan solamente no se continuarian, pero áun pereçerian, porque, como esto trae carga y no prouecho temporal, afiçionanse pocos á ello, y es menester rogarlos y animarlos.

Los mayordomos de los monesterios de monjas, como son pagados de sus rentas, seria cosa dura ponerselos á voluntad agena, y asimismo los de las yglesias cathedrales, que son pagados de la masa; pues los mayordomos de las yglesias de pueblos, que cumplido su año y tomada quenta, los señala el visitador o el vicario, claro está que seria de grandisimo trauajo y costa proueerse conforme á la orden de S. M., mayormente no siendo de ningun prouecho.

Y los capellanes de las cathedrales, se proueen por el cauildo á personas rogadas, o á lo menos que las aceptan á fin de ordenarse con ellas, y las dexan en consiguiendo su yntento, y no mespanto, porque son muy tenues los salarios; y asi pareçe que esto se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

gouernaria mejor dexandolo como está, o que los prelados hagan el nombramiento en nombre de S. M.

Los curatos desta cathedral, que son tres y an de ser quatro conforme á la erection, el prelado los a nombrado y nombra, y por ser él cura de todo el arçobispado, y en esto hazer más actualmente su offiçio, pareçe que, porque no aya ynouaçion en la erection hecha con authoridad de Su Sanctidad, confirmada por S. M., seria bien que V. S. fuese seruido de que se quedase assi; porque desta suerte serian más bien administrados los Sacramentos, pudiendo mejorar el prelado los subjectos quando ouiese opportunidad.

Las sacristanias, la que pareçe que auia de valer algo, es la desta Santa Yglesia, y es tan tenue su salario, por la pobreça de la fábrica, que para que lo sea vn raçonable clerigo, le ayudo con parte de los prouechos del sacristan de los curas, ques de más aprouechamiento; y por aquí puede V. S. regular las demas sacristanias desta çiudad, que son tan pobres, que los subiectos no hinchen el lugar, porque los buenos no se podrian sustentar; y asi, fuera de Mexico, estos ofiçios se siruen de graçia o por particulares respectos.

Y en lo que toca á cantores y moços de choro, de lo dicho colligirá V. S. I. la dificultad que avrá en que se ayan de proueer por opposiçion, y examen y aprouaçion del virrey; pues lo más es por ruego y los salarios de ninguna codiçia, y personas ay dellos que dizen que, á trueco de no andar en estas cosas, lo dexaran, y otros que no lo tomaran.

Todo esto se me a ofreçido, despues que scriuí á V. S. en 20 de ottubre y 20 de dizienbre, porque no es otro mi cuidado, sino cómo poder mejor seruir y auisar de todos los ynconuenientes á V. S. I.; y çierto, en esta parte voy contra mi condiçion, porque gustaria de biuir tan descargado, que no tuuiese que proueer, ni boto para ello, pues viuo y viuiré, siendo Dios seruido, sin yntento de aprouecharme en estos particulares de vn solo cacao (33); y digo esto, por lo que a pasado en algunos tiempos o suele suçeder, mas si callase lo que siento, seria menos digno del lugar que tengo y de ser hechura de V. S. I., y asi, lo que pareçe que por aora, hasta que el tiempo descubra otra cossa y ofrezca más opportunidad

conuernia, en lo que toca á los prelados y á la orden que se les da, es que en todos los curatos, eçepto de las cathedrales, que creo todas están eregidas como esta, se guarde lo que S. M. manda por su çedula, despues de proporçionados los partidos y situados salarios competentes, como lo tengo dicho. Y que en lo que toca á lo demas, en que S. M. debajo de lo dicho quiera conseruar su patronazgo Real, que los prelados en su nombre, por aora y por el tiempo que su voluntad fuere, hagan los nombramientos y collaçiones; y para que en todo se haga con más cuidado, á que atiende V. S. con mucha razon, sean obligados en cada flota embiar razon á S. M. de todo lo que se fuese haziendo, y desta suerte queda la çedula en su fuerça, para que con los tiempos se pueda executar como en ella se contiene, y los prelados no alegarán possesion, pues en ninguna cosa ternán otra voluntad más que la de S. M.; y para que los nombramientos se hagan aora con más justificaçion y madurez, e nombrado quatro personas de todas las facultades juramentadas, para que examinen y den sus botos y pareçer en el más digno, y para que en casso que yo haga ausençia desta çiudad á visitar, como es forçoso, no haga falta mi persona; y con esta preuençion creo que la conçiençia de S. M. y mia estará descargada.

El prouinçial de Sancto Domingo y Frai Domingo de Salazar, y el prouinçial de los augustinos y el maestro Frai Martin de Perea, confesor del visorrey, estauan nombrados por sus órdenes para que fuesen en esta flota á España, á suplicar á S. M. lo que piden por escripto. Como V. S. entenderá por via del virrey, y de presente significan, dexan la yda, porque an oydo á los que miran sin estruendo el seruiçio de S. M., aunque el virrey con contradezirles su determinaçion, á lo que e entendido de alguno de los dichos, por otra parte les da ánimo para que lo lleuen adelante, aprouando sus motiuos y ynconbenientes, que á mí me a dicho no son pequeños, teniendo á los de los prelados por de ningun momento, por que este es su lenguaje, tirar siempre á dos hitos; y no creo que me engaño, que todo lo que biene de allá, como él no sea autor, no le da gusto, y á su modo le da entendimientos, que dexan bien entender el ánimo con que proçede açerca de los que sauen su deuoçion y anviçion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Las ynsignias que hize ymprimir para suplir la falta de las bullas, de la tasa de dos rs. y de quatro, se van expediendo tambien como las bullas, porque como los yndios no sauen leer gustan más de la pintura que de la escriptura; y asi espero en Dios que aunque se a perdido algun tiempo, por no auer querido el virrey que se ymprimiesen desde que yo lo propuse, an de ser del mismo efecto que las bullas.

La alcauala se pregonó el postrero dia de diçiembre, aunque ya auia dias questaua reçeuida y açeptada, y está tan asentada como si ouiera años questuuiera yntroduçida en esta tierra; y en quanto á su administraçion y rédito de los que lo tratan, lo entenderá V. S. I. Solo diré, que V. S. hará gran seruiçio á Nuestro Señor y á S. M., que en lo que ouiere lugar sea V. S. seruido de fauoreçer la suplicaçion desta çiudad, que significará Joan Velazquez, procurador destos reynos, porque esta tierra es de condiçion, que me pareçe es general en las pocas que yo e visto, que regalandola en vna cosa, se dispone para otro dia reçeuir doblada carga.

Y çierto, deue estimar mucho V. S. la ovediençia y humilldad destas partes, ques tan grande, que exçede á toda España, pues luego se transsubstançian en la voluntad y querer de su Rey.

Y por no aguardar con todo esto para la flota, escriuo esta por via de la Hauana, para que, si Dios lleuare esta á saluamento, con tiempo pueda V. S. I. hazerme merced de proueer en todo, el remedio que más conuenga al seruiçio de Dios y de S. M., en la flota que verná este año. Nuestro Señor la Illustrisima persona de V. S. guarde y feliçite en lo sumo, por venefiçio de su yglesia, como por este menor capellan se lo suplica. De Mexico, 24 de henero 1575.

Duplicada del que fué por via de la Hauana.

Illustrisimo Señor, vesa las manos de V. S. I. su menor hechura y capellan

P. Archiepiscopus Mexicanus.

Sobre. — Al Illustrisimo Señor don Joan [*de Ova*] ndo, Presidente de los Consejos Reales de Yndias y Ha [*cienda*] etc. mi Señor. — Madrid.

XXXVII.

Carta-relacion del arzobispo de Mexico D. PEDRO DE MOYA Y CONTRERAS, *remitiendo al Rey Don* FELIPE II *reservados informes personales del clero de su diócesis.* — MEXICO, 24 *de marzo de* 1575.

Sacra Catholica Real Magestad:

Por vno de los capítulos de la Ynstruction y orden que V. M. mandó embiar para la conseruacion de su patronazgo Real, se manda que los prelados embiemos en cada flota relacion de todos los clerigos de nuestras dioceses y de sus calidades y en qué se les deue hazer merçed, en cuyo cumplimiento e hecho esta la más cierta que yo e podido, ynformandome de personas fidedignas que de años atras tienen entera noticia del clero deste arçobispado, de cada vna por sí, apartadamente, sin que la vna supiese de la otra, encargandoles el secreto y la verdad con juramento. Pero como a poco tiempo que administro el arçobispado, y por esto y por estar muy distantes los partidos dél, no tengo tanto conocimiento de los clerigos, quando andando el tiempo podré tener, specialmente visitando personalmente mi diocese, como lo pienso hazer breuemente con el fauor diuino, en la primera flota, y en las demas, la yré embiando tan cumplida como V. M. manda, y por esto no significo la merçed que V. M. les podria hazer á los que por aora yo aprueuo, avnque de la misma relacion se puede collegir.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Las ynsignias que hize ymprimir para suplir la falta de las bullas, de la tasa de dos rs. y de quatro, se van expediendo tambien como las bullas, porque como los yndios no sauen leer gustan más de la pintura que de la escriptura; y asi espero en Dios que aunque se a perdido algun tiempo, por no auer querido el virrey que se ymprimiesen desde que yo lo propuse, an de ser del mismo efecto que las bullas.

La alcauala se pregonó el postrero dia de diçiembre, aunque ya auia dias questaua reçeuida y açeptada, y está tan asentada como si ouiera años questuuiera yntroduçida en esta tierra; y en quanto á su administraçion y rédito de los que lo tratan, lo entenderá V. S. I. Solo diré, que V. S. hará gran seruiçio á Nuestro Señor y á S. M., que en lo que ouiere lugar sea V. S. seruido de fauoreçer la suplicaçion desta çiudad, que significará Joan Velazquez, procurador destos reynos, porque esta tierra es de condiçion, que me pareçe es general en las pocas que yo e visto, que regalandola en vna cosa, se dispone para otro dia reçeuir doblada carga.

Y çierto, deue estimar mucho V. S. la ovediençia y humilldad destas partes, ques tan grande, que exçede á toda España, pues luego se transsubstançian en la voluntad y querer de su Rey.

Y por no aguardar con todo esto para la flota, escriuo esta por via de la Hauana, para que, si Dios lleuare esta á saluamento, con tiempo pueda V. S. I. hazerme merced de proueer en todo, el remedio que más conuenga al seruiçio de Dios y de S. M., en la flota que verná este año. Nuestro Señor la Illustrisima persona de V. S. guarde y feliçite en lo sumo, por venefiçio de su yglesia, como por este menor capellan se lo suplica. De Mexico, 24 de henero 1575.

Duplicada del que fué por via de la Hauana.

Illustrisimo Señor, vesa las manos de V. S. I. su menor hechura y capellan

P. Archiepiscopus Mexicanus.

Sobre. — Al Illustrisimo Señor don Joan [*de Ova*] ndo, Presidente de los Consejos Reales de Yndias y Ha [*cienda*] etc. mi Señor. — Madrid.

XXXVII.

Carta-relacion del arzobispo de Mexico D. PEDRO DE MOYA Y CONTRERAS, *remitiendo al Rey Don* FELIPE II *reservados informes personales del clero de su diócesis.* — MEXICO, 24 *de marzo de* 1575.

Sacra Catholica Real Magestad:

Por vno de los capítulos de la Ynstruction y orden que V. M. mandó embiar para la conseruacion de su patronazgo Real, se manda que los prelados embiemos en cada flota relacion de todos los clerigos de nuestras dioceses y de sus calidades y en qué se les deue hazer merçed, en cuyo cumplimiento e hecho esta la más cierta que yo e podido, ynformandome de personas fidedignas que de años atras tienen entera noticia del clero deste arçobispado, de cada vna por sí, apartadamente, sin que la vna supiese de la otra, encargandoles el secreto y la verdad con juramento. Pero como a poco tiempo que administro el arçobispado, y por esto y por estar muy distantes los partidos dél, no tengo tanto conocimiento de los clerigos, quando andando el tiempo podré tener, specialmente visitando personalmente mi diocese, como lo pienso hazer breuemente con el fauor diuino, en la primera flota, y en las demas, la yré embiando tan cumplida como V. M. manda, y por esto no significo la merçed que V. M. les podria hazer á los que por aora yo aprueuo, avnque de la misma relacion se puede collegir.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DIGNIDADES DESTA SANTA IGLESIA.

El licenciado Alonso Hernandez de Bonilla, dean y inquisidor appostolico destos reynos.

El licenciado Alonso Granero Daualos, chantre y inquisidor.

El doctor don Joan Çurnero, arcediano, de hedad de cinquenta y ocho años, natural de Hontiberos, a que está en esta tierra veynte y cinco años; vino bachiller en canones y masescuela de Mechoacan, donde fué prouisor mucho tiempo: fué á Castilla avrá diez y siete años, boluió aora catorze, graduado de doctor en Osuna y con la preuenda que aora tiene; haze el officio de masescuela, por ausencia del propietario; tiene el entendimiento confuso, y declara mal sus conceptos, y avnque se precia de hombre de negocios, como a estudiado poco, no está en opinion de letrado y así se entiende facilmente dél: solia entrar en las consultas del Santo Officio por los obispados de Galicia, Mechoacan y Tlaxcala, y ya no entra; a estado ynfamado de poco honesto avnque aora está algo más reformado.

CANONIGOS.

El canonigo Pedro de Naua, natural de la ciudad de Merida, hijo de Antonio de Naua y doña Joanna de la Quadra, alcaydes que fueron de la ciudad de Merida, con los quales vino á esta tierra siendo niño, sobrino del licenciado Gregorio Lopez que gloso las Partidas, a más de quarenta y dos años que está en esta tierra; ordenose de 22 años, y poco despues se le hizo merced de la canongia; a seruido muy bien su preuenda y la yglesia con mucho cuidado; es buena lengua mexicana, hombre de buenas traças en edifficios, y para esto quasi siempre a sido obrero mayor desta yglesia, de buena vida, recogido y honesto; estudió poca gramatica.

Canonigo Joan Cauello, natural de la ciudad de Alhama, de hedad de quarenta y ocho años, a veinte y vno que bino á esta tierra con mi antecessor, como por deudo suyo, y a diez y seis que se le hizo merçed de la canongia; es ignorante y amigo de

guardar, muy contínuo en el choro, honesto es su vestir, y se entiende que en lo demas; está ynclinado á yrse á España y así dize que lo hará presto.

Canonigo Joan de Oliua, natural de Almonacid de Çorita, de hedad de cinquenta y ocho años, a veynte y dos que está en esta tierra; siruió algunos años de cura en esta iglesia y de contrauajo en su capilla, y por tener buena voz, mi antecessor le procuró la canongia, de la qual se le hizo merçed avrá doze años; acude bien á las oras, aunque está mal atento á ellas y algunas vezes con poca reuerencia y limpieça de palabras; tiene quasi perdida la voz, y fuera desto es de ningun prouecho; es tenido por codicioso, y sabe poco; a tenido fama de distraido en cosas de mugeres, aora con la hedad parece que está reformado.

El canonigo Gaspar de Mendiola, vino á esta tierra siendo niño, juntamente con sus hermanos, á los quales y á su madre traxo á esta tierra el obispo don Frai Joan Çumarraga, que los crió en su casa; a quince o diez y seis años ques canonigo, entiende bien gramatica y es bachiller en canones, tiene habilidad para poder passar adelante sy estudiara; pero no se dá al estudio, antes, desde que se graduó, lo dexó, y es deshonesto, avnque sirue bien su preuenda porque tiene buena voz; es buena lengua mexicana.

El canonigo Pedro Garces, nacido en esta tierra, hijo de conquistador, de hedad de quarenta y tres años, criose con otros sus hermanos en seruicio del choro desta yglesia; a sido siempre virtuoso y recogido; es buen gramatico y bachiller en canones; a regido muchos años el choro, siendo racionero y sochantre; tiene muy buena voz y mucha destreça en la musica, y de contínuo la exercita en la capilla; buen eclesiastico, y de ordinario está en la yglesia; buena lengua mexicana; muy honesto, llano y pacífico.

El canonigo Francisco Ceruantes de Salazar, natural de tierra de Toledo, de hedad de más de sesenta años, a veynte y cinco que está en esta tierra, á la qual vino lego, en opinion de gran latino, aunque con la hedad a perdido algo desto; leyó muchos años la cathedra de rethorica en esta Uniuersidad; graduose de todos tres grados en artes por suficiencia; ordenose avrá veynte

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

años de todas órdenes, y oyó theologia quatro años, al fin de los quales se graduó de bachiller, y despues de licenciado y doctor, auiendose graduado á los principios de bachiller en canones por remision de cursos; es amigo de que le oygan y alaben, y agrádale la lisonja; es liuiano y mudable, y no está bien acreditado de honesto y casto, y es ambicioso de honrra, y persuadese que a de ser obispo, sobre lo qual le an hecho algunas burlas. A doze años ques canonigo; no es nada eclesiastico ni hombre para encomendarle negocios.

El canonigo Diego Lopez de Agurto, natural de Mexico, hijo de Sancho Lopez, escriuano público que fué de Mexico, y hermano de Sancho Lopez secretario de la Real Audiencia, de hedad de quarenta y seis años, es lengua mexicana, fué racionero y aora es canonigo, de seis años á esta parte, y capellan de la Real Audiencia, questo no le ayuda nada para el seruicio de su preuenda; a seruido desde niño en esta yglesia, préciase de maestro de ceremonias y de eclesiastico, es hombre sin letras y apenas sabe leer, muestra poco entendimiento y mal asiento de juicio, ynquieto y vano, y distraido en negocios de mugeres.

El canonigo Esteuan de Portillo, natural desta tierra, de hedad de treinta y nueve años, hijo de conquistador, escogida lengua mexicana, avrá tres años ques canonigo desta yglesia, con que dexó de ser masescuela de la de Mechoacan; criose desde su niñez en la yglesia, en la qual siruió hasta que empeçó á estudiar, por ques muy diestro en la musica; estudió con cuidado y recogimiento hasta graduarse de licenciado en canones; fué sacado del estudio por mi antecessor, para prouisor de los naturales deste arçobispado, y siendolo le embió á la visita dél, y de allí le llamó para conocer contra el dean y otros clerigos culpados e reos de rebelion, y luego lo hizo su prouisor y lo a sido hasta aora, en su vida y en la sede vacante, y por mí prouisor; graduose de doctor en canones, entra en las consultas del Sancto Officio por mí y por los demas prelados de la prouincia, fué rector y cathedratico de decreto, y aora lo es de prima de decretales; es muy estudioso, honesto y graue, y amigo de acertar y hazer justicia, y asi ninguno conozco en estas partes más digno de que V. M. le haga merçed, que este.

El canonigo Alonso Lopez de Cardenas, natural de Torralua en el condado de Oropesa, vino á esta tierra con su padre el doctor Cespedes de Cardenas, avrá nueue años; es de hedad de veynte y seis, y a dos que tiene la canongia; a estudiado en esta Uniuersidad y graduadose de bachiller en canones; es moço presumptuoso y atreuido, amigo de su opinion, poco exercitado en las cosas ecclesiasticas; a dado muestras de soberuia, ynquietando algunas vezes al cauildo y teniendo algunos encuentros con beneficiados, estribando en todo en el fauor de su padre.

El canonigo Joan Gonçalez, natural de Frexenal, de hedad de sesenta y cinco años, a más de quarenta y cinco que está en esta tierra; luego como cantó missa se fué entre los yndios y estubo sin estipendyo alguno predicandoles, porques muy buena lengua mexicana, y de allí le sacó don Fray Joan Çumarraga, á cuya yntercesion se le hizo merçed de la canongia, la qual siruió muy bien, no dexando la administracion de los naturales en vna capilla que para este effecto se hizo, arrimada á esta yglesia, donde los predicaua y componia sus pleitos y negocios; oyó artes y theologia en estudio particular, á cuya ymitacion hizieron lo mismo otros manceuos, y en cassos de conciencia está muy adelante, y porque los negocios del mundo le dauan pena renunció el canonicato, y á ynstancia del virrey don Luis de Velasco se recogió en su casa, donde estudiaua y le ayudaua en negocios de yndios, y no salia syno á decir missa, y por muerte del virrey se fué á vn pobleçuelo legua y media de Mexico, entre los yndios, donde tiene vna yglesia pequeña y vna celda donde viue, y allí le dán algunas tortillas y fruta que come; biste pobremente, y poco y sin camissa; finalmente, el viue como vn verdadero hermitaño y en approbacion de su vida se podrian dezir muchas particularidades; con todo esto no es hombre para negocios ni gouernacion.

RACIONEROS.

El racionero Pedro de Peñas, nacido en esta tierra, hombre de quarenta y tres años, y a que tiene la racion diez y seis o diez y siete, estudió muy poca gramatica; nada curioso ni contínuo en su officio, es prodigo y tiene deudas, no es tenido por hombre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de confiança, porque siendo proueido por la sede vacante de visitador de la mitad del arçobispado, fué llamado por cierta notiçia que se tubo de cosas que hazia; está mal acreditado en cosas de castidad y recogimiento; es lengua mexicana.

El racionero Manuel de Naua, nacido en esta tierra, hijo de Antonio de Naua y de doña Joanna de la Quadra, sobrino del licenciado Gregorio Lopez, de treynta y tres años, a siete que sirue la racion, sin otros dos que auia sido capellan; sabe poca gramatica, sirue bien su preuenda, a sido distraido en juego y vestidos, avnque aora está emendado, y dize que quiere estudiar.

El racionero Alonso de Ecija, nacido en Mexico, de hedad de treinta años, a cinco que tiene la racion; bien ynclinado y estudioso, diestro en la musica, buen eclesiastico; es sochantre desta yglesia, entiende bien latin, es bachiller en artes, oye theologia y dá buenas esperanças de sus estudios, porque estudia con cuidado, virtud y recogimiento, y es de buen entendimiento.

Racionero Rodrigo Muñoz, natural de Çalamea, Estremadura, de hedad de cinquenta años, a diez o doze que está en esta Nueua España, y a más de tres que sirue la racion; es buen hombre y de buena conciencia, pero sabe poco; es secretario del cauildo.

Racionero Joan de Aberruça, nacido en Mexico, de treynta y dos años, a tres que tiene la racion; sabe poca gramatica y no es eclesiastico; aunque parece desembuelto y hombre de negocios, gasta el tiempo con poca ocupacion y menos honestidad.

Racionero Antonio de Salazar, natural de Mexico, de hedad de veynte y siete años, no sabe gramatica, y es de poco entendimiento, avnque honesto; a dos años que tiene la racion y la sirue con cuidado; es lengua mexicana.

MEDIOS RACIONEROS.

Claudio de la Cueua, medio-racionero, natural de Seuilla, vino de España por el Septiembre passado; dá buena muestra de su persona, porque parece humilde y virtuoso; sirue bien su officio y muestra habilidad, es de veynte y quatro años y a se ordenado de euangelio.

CLERIGOS RESIDENTES EN MEXICO.

Melchior de la Cadena, natural de Mexico, hijo de poblador antiguo, de hedad de treinta y seis años, hombre muy recogido y virtuoso, doctor en theologia, tiene buen pulpito; es de buena vida y exemplo; está al presente en Mechuacan, donde es masescuela; es digno de qualquiera preuenda en esta yglesia, por sus buenas partes, y para que pueda approuechar en los estudios de donde fué rector el año passado.

Aluaro de Uega, canonigo de Tlaxcala, natural de Llerena, de hedad de cinquenta y dos años, a más de treinta que está en esta tierra; es bachiller en canones y muy leido y buen latino, estudioso y cuidadoso de su conciencia y de lo que se le encarga; a sido tres vezes rector desta Uniuersidad, y al presente es visitador general del arçobispado, y en lo que se a offrecido a mostrado talento y buen celo; en este cavrá muy bien qualquiera merçed que se le haga en esta yglesia, porque no se ynclina á la preuenda de Tlaxcala.

Hernando Ortiz, natural de Mexico, de hedad de treynta y quatro años, maestro en artes y licenciado en theologia, lengua mexicana, y predica en ambas, cathedratico de propiedad de philosofia, muy buen letrado en su facultad, hombre virtuoso, honesto y recogido, gran trauajador en su estudio; visita vn pueblo de yndios cerca de Mexico, que se dize Huialopuchco, y dizeles missa los domingos y fiestas, y confiesalos por algun poco estipendio que dán, por ques pobre; cavrá en él la merçed que V. M. la hiziere.

Joan de Salzedo, nacido en esta tierra, de treynta años, licenciado en canones, y tiene la cathedra de decreto por quatro años, es de buena habilidad y memoria; a estudiado y trauajado con necessidad y virtud, tiene presteza y facilidad en la lengua, y a sido algo ynfamado della, no sé si con verdad; al presente parece tener más reposo; es libre y orgulloso, algo arrogante, a sido siempre recogido y honesto; merece que V. M. le haga merçed.

Pero Gutierrez de Pisa, natural de Guajaca, de hedad de más de treynta años, licenciado en artes y bachiller en thelogia, buena

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lengua mexicana, virtuoso y muy habil, es prouisor de los yndios del arçobispado, y dá buena quenta; predica á españoles y naturales, es recogido y estudioso, y digno de que V. M. le haga merçed.

Andres Garcia de Soto, natural de Plasencia, de hedad de sesenta años, a más de treynta y ocho que está en esta tierra; a sido gran eclesiastico y curioso seruidor de vna yglesia; fué racionero en esta y despues canonigo de Tlaxcala, donde fué visitador, y se le encomendaron otros negocios, de que dió buena quenta; y avrá siete años que renunció la canongia por cierta desgracia, que le sucedió en la ciudad de los Angeles por vna muger, y de allí se bino á este arçobispado, donde fué proueido por mi antecesor por vicario de las minas de Temazcaltepeque, de que dió buena quenta, y de allí bino por maestro de ceremonias desta yglesia; tomaria vna racion y seruiriala vien.

Hieronimo Lopez Ponce, nacido en esta tierra, de hedad de quarenta y siete años, buen sacerdote, de muy buena vida y exemplo y escogida lengua mexicana, entiende razonablemente; a sido cura y vicario en pueblos de yndios y en las minas de Talco, y prouisor de los naturales deste arçobispado, y al presente es rector del collegio de Sant Pedro y Sant Pablo en la Compañia de Jesus; merece que V. M. le haga merçed.

Francisco de Loya, bachiller en canones, natural de Mexico, de veynte y seis años, avrá un año que se ordenó de missa; prosigue su estudio, es muy honesto y recogido y de buen exemplo, y suple con cordura el defecto de su edad; tiene vna capellania que sirue, con que se sustenta; merece que V. M. le haga merçed.

Joan de Sepulueda, natural de Torrijos, de hedad de treynta y ocho años, a doze o trece que passó á estas partes; fué rector del collegio de Mechoacan, a seis años que está en Mexico, es bachiller en artes y en canones, estudia theologia, tiene opinion de buen estudiante, virtuoso y recogido; es digno de que V. M. le haga merçed.

Francisco de los Rios, natural del obispado de Calahorra, de más de cinquenta años, a más de veynte que está en Mexico, llámase licenciado, hombre habil en cassos de conciencia; a

estudiado theologia y es graduado de bachiller, avnque ques de implicado juicio y muy colerico, y que se dá mal á entender; está notado de codicioso y de guardador y de poco asiento; a muchos años ques cura en esta yglesia.

Francisco Losa, de hedad de treynta y ocho años, a diez que está en esta tierra, graduose en esta Universidad de bachiller en canones, y a más de seis que sirue de cura en esta yglesia; haze bien su officio y entiende bien latin y cassos de conciencia, es algo arrogante, pero honesto y de buen exemplo; es digno de que V. M. le haga merçed.

Miguel Hernandez de Herrera, de hedad de cinquenta y cuatro años, a ocho que está en esta ciudad, es natural de Talabera de la Reyna, a sido capellan de las monjas de la Conception, y aora es cura desta sancta yglesia; entiende bien lo que haze y descárgase bien con él la conciencia; hombre honesto y recogido y de confianza; merece que V. M. le haga merçed.

Francisco de Manjarres, natural de Simancas, de hedad de cinquenta y çinco años, a más de quarenta que está en esta tierra; es lengua mexicana, y a estado entre yndios; a sido prouisor de los naturales algunos años y dado buena quenta; no estudió más que gramatica, pero entiende bien qualquiera cosa; siempre a sido honesto y buen hombre.

Diego Rodriguez de Castañeda, natural de Seuilla, de hedad de treynta y ocho años, bachiller en artes y en theologia, buena habilidad y pudiera estar más adelante; es arrogante, confiado y afectado; es honesto.

Pedro de la Mota, natural de Mexico, hijo de conquistador, de hedad de quarenta años, habil en cassos de conciencia y curioso en estudiarlos, buen gramatico, lengua mexicana y otomí; no a querido ser proueido en curatos porque tiene de comer; es hombre de buen exemplo, estudioso.

Alonso de la Mota, hermano del dicho Pedro de la Mota, lengua otomí, bachiller en theologia, de muy buen entendimiento, más que estudioso, de hedad de veynte y seis años.

Diego de Naua, natural desta tierra, de hedad de veynte y seis años, entiende bien latin, oyó artes, es moço honesto y de muy

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

buena vida; viste como teatino y es rector del collegio de Sant Gregorio en la Compañia de Jesus; no le an dado el hábito porque fué fraile augustino algunos meses.

Diego de Frias, natural de Nebrija, de sesenta y cinco años, buen christiano y habil para cura, y asi lo a sido, y al presente está muy enfermo, de suerte que no puede seruir en nada; fué fraile mercenario y está dispensado con él.

Damasso de Leiua, natural del reyno de Galicia, hombre de quarenta y cinco años, ordenado en este arçobispado de todas órdenes, honesto y de buen exemplo, y sabe latinidad, y es de mucha confiança, avnque está en opinion de hombre mudable.

Luis Lopez, bachiller en artes y theologia, y de buena habilidad, muy virtuoso y de buen exemplo, es cura de la parrochia de Sancta Catalina desta ciudad, de seis años á esta parte, y dá buena quenta; merece que V. M. le haga merçed.

Philippe Osorio, natural de Mexico, bachiller en canones, estudioso, recogido y honesto, de hedad de treynta años, a sido vicerector del colegio de Sant Pedro y Sant Pablo, que fundó la compañia de Jesus.

Joan Lopez de Aragon, de quarenta años, natural de Calahorra, a más de veynte que está en esta tierra; sabe poca gramatica, avnque tiene buen entendimiento; a sido muchos años cura en partidos de españoles, y dado buena quenta; es lengua mexicana, honesto y virtuoso, y de pocos dias á esta parte se a venido á Mexico con yntento de estudiar.

Joan de Arueta, vizcaino, de hedad de treynta años, a muchos que está en la tierra, a estudiado con pobreça y a se graduado de bachiller en canones; a estado proueido en vn pueblo de yndios; entiende latin medianamente, es recogido, honesto y virtuoso, avnques encogido demasiadamente.

Luis Aluarez de Perea, de hedad de treynta y dos años, a diez que está en esta ciudad, es bachiller en artes y oye theologia; fué cura de la parrochia de la Veracruz y despues capellan del collegio de los niños; es muy buen christiano y de buen exemplo.

Laçaro Diaz, nacido en Mexico, de hedad de treynta y dos años, bachiller en artes y sabe lengua mexicana, tiene poca habilidad y menos estudio; está ynfamado de jugador y deshonesto.

Joan de Salamanca, natural de Mexico, de treynta años, bachiller en canones, muy virtuoso y recogido; por flaqueça de vista no prosigue sus estudios.

Diego de Fuentes, bachiller en canones, natural de Mexico, de hedad de treynta y ocho años, poco habil en su facultad avnques buena lengua mexicana; a sido cura en pueblos de yndios; es aora capellan del ospital Real.

Blas de Bustamante, natural de Mexico, de treynta y ocho años, bachiller en canones, entiende bien latin, a poco que se ordenó y tomó el hábito de clerigo; préciase de hombre libre, a sido algo ynquieto y soberuio, es capellan del ospital de Nuestra Señora por nombramiento del marqués del Valle; auido contra él quexas y cuentos, pero aora está algo reformado; a año y medio que fué proueido de canonigo de Mechoacan y no va á residir; conuenia que se le mandase que fuese.

Antonio de Herrera, natural de Mexico, de treynta y ocho años, hijo de conquistador, bachiller en canones, y sabe poco dellos; hombre muy distraido, y castigado tres o quatro vezes por amanceuado, y desterrado al presente por ello; es lengua mexicana.

Matheo Romo, de treynta años, a poco questá en esta tierra, entiende bien latin, porque a leido gramatica, por repetidor de otro, en esta Uniuersidad; llegó á ser ordenado con gran necesidad, es hombre de mucha virtud, recogimiento y honestidad, y por ser pobre, no prosigue en los estudios; mereçe que V. M. le haga merçed.

Alonso de Torquemada, de más de cinquenta años, a que está en esta tierra más de veynte; es clerigo honrrado y de buen exemplo, y suficiente para cura, y asi lo a sido en la parrochia de la Veracruz y en pueblos de yndios; fué fraile dominico, y con dispensacion, dexó el hábito, y al presente es capellan del monesterio de *Regina-Celi*.

Francisco Rubio, natural de Sant Celí, tierra de Salamanca, de hedad de cinquenta y ocho años, a que está en esta tierra más de veynte, y en todo este tiempo a viuido muy honestamente; entiende latinidad y cassos de conciencia y es buen eclesiastico, y al presente es confesor de las monjas de la Conception.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Diego Cauallero Vaçan, natural de la Isla Española, de hedad de treynta y ocho años, y a diez y seis que está en la tierra; no es muy latino, pero entiende lo que lee; lengua mexicana y predica en ella; es cuidadoso y solícito, tiene buen entendimiento y es honesto y virtuoso.

Francisco Moreno, natural de Seuilla, de quarenta años, y a ocho questá en esta tierra; sabe poca gramatica, a sido cura en esta yglesia algunos años, es diligente en administrar sacramentos, es honesto en su vestir, y entiendese que viue asi.

Joan Franco, el uiejo, natural de Almendralejo, de hedad de quarenta años, a diez que está en esta tierra; fué vicario en la prouincia de Panuco, de donde vino desterrado por vn visitador; es cura de la parrochia de la Veracruz, no es lengua ni sabe mucha gramatica, y es tenido por hombre que sabe poco.

Bartholome Rodriguez, natural de la Higuera de Frexenal, criado en Canaria, de quarenta años, sabe vn poco de gramatica; es clerigo virtuoso, aficionado á yr á las escuelas, oye cassos de conciencia y entiendelos razonablemente, y préciase mucho de su officio.

Alonso Pacho, natural de la Higuera de Frexenal, a que está en esta tierra diez o doze años; es de quarenta, sabe muy poca gramatica, conuersa más con legos que con clerigos, fué cura en las minas de Temazcaltepeque, y al presente es capellan de las monjas Arrepentidas.

Gaspar de Fuentes, natural de Mexico, de treynta y cinco años, hombre virtuoso, sabe poca gramatica, es lengua mexicana, fué fraile augustino, y está dado por libre; a tenido pueblos de yndios á cargo, y al presente es capellan de Nuestra Señora de los Remedios, extramuros de Mexico.

Francisco de Torres Caçalla, natural de Medellin, de cinquenta años, a cinco o seis que bino á Mexico; sabe gramatica y a estudiado canones; no a dado muestras de honesto, antes de lo contrario, y por esto no a sido probeido, avnque lo a procurado; traese honesto, y al parecer es recogido y buen hombre.

Mancio de Bustamante, natural de Mexico, de treynta y dos años, muy perdido y de poco asiento.

Athanasio de Solis, natural de la Montaña, de cinquenta

años, a más de veynte que está en esta tierra; es muy inhabil, y por esto no tiene officio más que dezir vna de dos missas que le están señaladas; es cantor desta capilla.

Martin Ortiz de la Cruz, natural de Mexico, de treynta años, sabe lengua mexicana y asiste poco en los partidos donde a sido proueido; a sido trauieso en casos de mugeres, avnque está algo asentado y reformado; sabe vn poco de latinidad y pudiera pasar adelante sy estudiara, porque tiene habilidad.

Joan Hugarte de la Cruz, su hermano, de hedad de veynte y seis años, sabe muy poca gramatica y estudia canones, avnque no approbecha porque no tiene cuidado ni curiosidad.

Joan Baptista Mexia, natural de Mexico, hijo natural del doctor Mexia, oydor que fué en esta Real Audiencia, de más de treynta años, ynhabil, tanto que apenas sabe leer.

Diego Perez de Pedraça, natural de Mexico, lengua mexicana, muy ydiota y oçioso, no entiende en ningun exercicio de virtud, y en cosas de mugeres a sido derramado, muy apartado de clerigos é yglesias y de su linage; no está bien acreditado.

Antonio Martinez, natural de Santo Domingo de la Calçada, de más de cinquenta y seis años, a que está en esta tierra más de veynte y cinco; sabe poco, a sido codicioso y por esto y por no ser lengua no está proueido.

Jorge Arraez de Mendoça, de hedad de cinquenta años, a muchos años questá en esta tierra; no sabe latin, siempre a tenido escuela de enseñar muchachos á leer y escriuir, es buen hombre, recogido y honesto.

Pedro de Aguilar, a poco que bino á este arçobispado, sabe poco y presume mucho, es moço.

Joan de Vergara, natural de Seuilla, de hedad de quarenta años; vino ordenado, es muy moço y deshonesto en sus cosas, y por ello a sido castigado; no dá muestras de virtuoso, antes es amigo de armas y de cosas seglares, no sabe lenguas ni latinidad.

Joan Perez Ramirez, natural de Mexico, de treynta años, hijo de conquistador, lengua mexicana; a oydo canones, entiende bien latin, y es hombre de buena habilidad y buen poeta en romance, viue bien y honestamente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Julian de Casasola, natural de Mexico, lengua mexicana, muy ydiota; nunca se a criado en la yglesia, y avnque a sido proueido no a perseuerado en los partidos.

Alonso Bernardo Lançarote, natural de Mexico, de treynta años, sabe lengua mexicana y vn poco de gramatica.

Garci Lopez de Ribera, natural de Mexico, de treynta años, sabe muy poca gramatica, y es descuidado porque, avnque está en la ciudad, no estudia ni tiene ocupacion ni exercicio de virtud; sabe lengua mexicana, y aunque a sido proueido no a perseuerado ni querido trauajar.

Joan Fernandez, natural de Taraçona, de treynta años, ordenado en este arçobispado, a que está en él siete o ocho años; es diestro en la musica y tiene buena voz, y por ella gana salario de cantor en esta yglesia; es bachiller en canones por esta Uniuersidad, donde estudió; es de razonable habilidad, virtuoso y bien ynclinado; merece que V. M. le haga merçed.

Joan Gutierrez, natural de Seuilla, criado en esta tierra, de hedad de quarenta y seis años, no sabe más que lengua mexicana, a sido desterrado y suspenso de officio de cura por auer dado mala quenta de sí.

Seruan Riuero, natural desta tierra, de treynta años, diestro en la musica, sabe poca gramatica, y no a hecho fruto entre los yndios porque, avnque fué proueido, no a perseuerado ni dado buena quenta.

Bartholome Franco, natural desta tierra, de treynta y tres años, gana salario de contravaxo en esta yglesia, no tiene otro exercicio ni habilidad.

Luis de Anunciuay, natural de Mexico, ordenado por dispensacion *circa natalia*, de veynte y seis años, virtuoso y habil si quisiese estudiar; sabe razonablemente gramatica, a poco que se ordenó de missa y por esto no a tenido officio alguno.

Gaspar de Alçiuar, de treynta y tres años, bachiller en artes, entiende bien latin y es virtuoso; a poco ques sacerdote, no a sido proueido ni es lengua.

Diego Ortiz, natural de Mexico, de veynte y siete años, licenciado en artes y bachiller en teulugia, moço habil, avnque

muy distraydo en cosas de mugeres, y por esto fué castigado siendo seglar y despues de clerigo.

Francisco Gomez, natural de Seuilla, de treynta y tres años, estudiante de artes, solia ser distraido y de dos años á esta parte está enmendado.

Gonçalo Martel, natural de la Ysla Española de Santo Domingo, de quarenta y vn años, y a más de veynte y ocho que está en esta tierra; es virtuoso y lengua mexicana y poco gramatico.

Diego Gudinez, natural de Salamanca, a que está en esta tierra diez años, es razonable gramatico, muy colerico, al presente está suspenso y desterrado del arçobispado, demas de otros castigos, porque dió vna bofetada á vn clerigo estando rebestido para dezir missa.

Joan Perez de Castro, natural de Seuilla, de quarenta años, ordenose en Tlaxcala, no sabe gramatica, ni entiende en más que dezir missa y enseñar niños á leer y escriuir.

Rodrigo de Vargas, natural de Mexico, de treynta y dos años, sabe gramatica razonablemente, ynquieto y algo altiuo, sabe lengua mexicana; a estado proueido en pueblos de yndios y en minas, está ahora vaco, avnques beneficiado en Colima, obispado de Mechoacan, y no va á seruir, y conuernia que fuese.

Balthassar Gutierrez, natural de Mexico, de veynte y ocho años, sabe muy poco y no es estudioso, y asi no a tenido ni tiene officio, mas que dezir missa.

Joan de Cabrera, natural de Mexico, de treynta y dos años, sabe muy poco, y a sido algo liuiano; no tiene partido.

Joseph Mendez, natural de Mexico, de veynte y siete años, sabe razonablemente gramatica, lengua mexicana, a sido moço muy desconcertado, y siendo estudiante, estubo preso, porque se le ymputó la muerte de vn cuñado suyo, y se huyó, y fué al obispado de Guajaca, donde le ordenaron de todas ordenes syn reuerendas deste arçobispado, de donde es natural; es moço muy deshonesto, y por esto a sido castigado, y hasta ora no a mostrado enmienda, porque a poco que salió de la carcel.

Francisco Berutello a sido sacristan de los curas en esta yglesia, sabe poco latin, es honesto y religioso.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CLERIGOS QUE RESIDEN EN EL ARÇOBISPADO.

Joan de Mesa, de quarenta y cinco años, criado en esta tierra desde niño que bino de España, es muy buen gramatico, y el que mejor sabe la lengua huasteca, ques en la prouincia de Panuco, donde él siempre a residido despues que se ordenó de missa, conuertiendo, predicando y administrando á los yndios sin estipendio alguno ni otra pretension, y como se a criado entrellos, tienenle en mucho, y asi haze gran prouecho; es hombre muy exemplar y de gran virtud, reside en el pueblo de Tampoal, y sino fuese por la notoria falta que haria en aquella prouincia, donde es padre de los naturales, es digno de que se le haga merçed en esta yglesia.

Antonio de Ribas, natural de Martin Muñoz de las Posadas, de cinquenta y cinco años, a veynte que está en esta tierra, vino con mi antecesor, es bachiller en canones por Salamanca, es beneficiado propietario en las minas de Tasco, adonde a más de diez años ques cura y vicario, y en esta yglesia fué cura otros tres o quatro años, y de todo a dado buena quenta; es hombre honesto y recogido.

Martin Rodriguez, natural de Ledesma, de sesenta años, lengua mexicana, y a que está en esta tierra más de veynte y dos años; siempre a estado proueido en pueblos de yndios, donde a hecho mucho prouecho con su buen exemplo y christiandad, porques vno de los mejores clerigos deste arçobispado; está al presente en los pueblos de Tasco.

Joan de Ayllon, de quarenta y ocho años, a más de veynte que está en esta tierra; lengua mexicana y otomí, siempre a estado entre yndios, entiende razonablemente gramatica, a dado de sí buena quenta y exemplo; está al presente en las minas de Tasco.

Diego Nuñez de Cabrera, natural de Mexico, de cinquenta y dos años, lengua mexicana, llamanle licenciado, predica en español y mexicano, hombre honesto y de buen exemplo; fué fraile augustino, a estado proueido en partidos de yndios y a dado siempre buena quenta; está al presente en Teticpac.

Sebastian del Miron, natural de Mexico, de veynte y siete años, bachiller en artes y de raçonable habilidad, buen clerigo,

honesto y lengua mexicana; está en el pueblo de Ixcateupa y haze bien su officio.

Christhoual Calderon, natural de Fuente de Cantos, de treynta y cinco años, bachiller en artes, oyó theologia en esta ciudad; es muy habil y de buen exemplo, a sido proueido en minas, y entre españoles, porque no sabe lengua de yndios, al presente es vicario en las minas de Temazcaltepeque, predica y es muy buen christiano y haze bien su officio; merece que V. M. le haga merçed.

Pedro Ynfante, nacido en Seuilla, de quarenta y siete años, y a veynte y tres questá en esta tierra, hombre torpe y que sabe poco; está proueido en Yguala, pueblo de yndios, por ques lengua mexicana; acabó de ordenarse en este arçobispado.

Joan Gomez, natural desta tierra, de treynta años, poco gramatico, muy encogido y virtuoso, y avrá siete años que está en pueblos de yndios; es lengua mexicana y otomí; está al presente en Huipuztla.

Blas Guillen, natural desta tierra, de treynta y dos años, sabe lengua mexicana y poco de la otomí, a siete años que anda en pueblos de yndios, es hombre habil; está al presente en Yahualica.

Hieronimo de Villanueua, natural de Jaca, en Aragon, de cinquenta años, a veynte y cinco que está en esta tierra, donde se ordenó, y quasi siempre a estado proueido en pueblos de yndios; es lengua mexicana, a sido algo notado de cosas de mugeres, al presente parece que anda recogido y honesto y al presente está en Nuchtepeque.

Joan de Segura, natural de Mexico, de treynta años, sabe razonablemente gramatica y tiene mediana habilidad en las cosas de su officio de cura; sabe lengua mexicana, a seis o siete años que anda en pueblos de yndios, a dado buena quenta de sí; está al presente en Teotenango.

Lope Yvañez, montañes, de quarenta años, a catorce que bino á esta tierra; muy buena lengua otomí y buen clerigo, de buen exemplo, honesto y recogido y que procura el bien de los yndios y no es codicioso; a estado en pueblos de yndios y aora está en los de Ezmiquilpa.

Melchior Lopez Daualos, natural desta tierra, buena lengua

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mexicana, de treynta y cinco años, virtuoso y de buen exemplo, a quatro años que sirue en pueblos de yndios; es poco latino, y aora está en Tlaxmalac.

Pero Gomez Martinez, de quarenta años, a seis o siete que está en las minas de Çaqualpa por cura y vicario; buen gramatico y diestro en cosas de conciencia, sabe vn poco de la lengua mexicana, es de buen exemplo y dá buena quenta de sí, avnques notado de codicioso.

Hernando de Saluatierra, de cinquenta años, hombre muy inhabil, porque no sabe gramatica ni otra cosa, avnque sabe vn poco de la lengua mexicana; está al presente en Ocelotepec hasta que se prouea este partido.

Diego de Oluera, natural desta tierra y hijo de conquistador, de quarenta y tres años, bachiller en canones, buena lengua mexicana, a sido cura entre yndios más a de diez años, no a tenido buen gouierno en su persona, y a sido preso por desatinos que a hecho con colera; de vn año á esta parte parece que está más asentado; está al presente en Huehuetoca.

Pero Lopez de Buitrago, natural de Tordelaguna, de hedad de cinquenta años, a veynte que está en esta tierra; a estado siempre proueido en pueblos de yndios, a aprendido muy poca lengua mexicana, porque a tenido más cuidado de adquirir hazienda, que del aprouechamiento de los yndios, y asi está rico y no sabe mas que dezir missa; fué visitador de una parte del arçobispado en vida de mi antecessor; está al presente en Çumpahuala.

Antonio Martinez de Çayas, de treynta y seis años, a diez y nueue que está en esta tierra, es lengua matalcinga y mexicana, sabe poca gramatica, a sido proueido en pueblos de yndios, haze bien su officio; está en Tenancingo.

Pedro de Salamanca, natural de Mexico, de treinta y quatro años, sabe muy poca gramatica, es lengua mexicana, a sido y es cura en las minas de Pachuca y en otras partes; es hombre de poca habilidad, pero virtuoso y honesto.

Hipolito Farfan, nacido en esta tierra, hombre de treynta y dos años y de poca habilidad, avnques bachiller en artes; sabe lengua mexicana, y a estado proueydo entre yndios, y aora no lo es, porquél lo dexó por estar en vnas minas que tiene.

Francisco Roman, natural desta tierra, del obispado de Guajaca, de treynta y ocho años, es lengua mexicana y saue vn poco de la otomí, a estado siempre entre yndios y dado razonable quenta, es hombre honesto; está al presente proueido en Gueyacocotla.

Gaspar de Torres, bachiller en artes, natural desta tierra, de treynta años, es de muy poca habilidad y torpe, aunque muy humilde; está al presente proueido en Queçaba, pueblo de yndios, por ser lengua mexicana.

Bernaue Lopez, natural desta tierra y hijo de conquistador, sabe razonablemente gramatica, y es virtuoso y lengua mexicana y otomí, y a tres o quatro años que sirue de cura en pueblos de yndios; está al presente en Tequixquiac.

Christoual de Vargas, natural desta tierra, de hedad de quarenta años, sabe gramatica y la lengua mexicana; a siete o ocho años questá en pueblos de yndios, y aora está en los de Çaqualpa.

Thomas del Rincon, natural de Puerto Rico, a diez y siete años que bino á esta tierra con sus padres, y en ella se ordenó, es virtuoso, sabe poca gramatica, es lengua mexicana; y de seis o siete años á esta parte a sido cura de pueblos de yndios, y aora lo es en Yxtlahuaca.

Garci Rodriguez, a quasi quarenta años questá en esta tierra; de hedad de cinquenta y cinco años, sabe poca gramatica, es lengua mexicana, a sido cura en las minas de Tasco y de otros pueblos de yndios; está rico y sin prouision; es hombre de muy buen exemplo aunque algo codicioso.

Francisco de Bustamante vino á esta tierra muy muchacho, es de hedad de treynta y cinco años, ordenose con dispensacion *circa natalia*, es buena lengua mexicana, y sabe gramatica razonablemente; es cura y vicario al presente en las minas de Pachuca en el Real de Atotomilco, y lo haze bien, y es de buena vida y exemplo.

Diego Garcia de Almaraz, natural de Plasencia, de cinquenta años, a ocho o diez que está en este arçobispado, sabe muy poco, asi de latinidad como de lengua, es tenido por codicioso y que no quiere hazer asiento en esta tierra, syno boluerse á la suya, en teniendo con qué; está al presente en los pueblos de Teloloapa.

Joan de Urbina, nacido en esta tierra, de hedad de treynta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

años, moço de poca esperencia, lengua mexicana, y de vn año á esta parte a dado buenas muestras de sí; a estado por cura en pueblos de yndios, y al presente lo es en los de Texcaltitlan.

Miguel Hizquierdo, nacido en esta tierra, de treynta años, lengua mexicana y otomí y razonable gramatico, es virtuoso y humilde; a dos años que sirue de cura en pueblos de yndios, y al presente es cura y vicario en Sant Joan del Rio.

Carlos de Herrera, nacido en Mexico, de hedad de treynta años, razonable gramatico, lengua mexicana y otomí, virtuoso y honesto; a seruido de cura en pueblos de yndios, y aora está en Teçayula.

Jorge Gonçalez, nacido en esta tierra, de quarenta años, sabe muy poca gramatica, y es buena lengua otomí y razonable mexicana; a más de diez años ques cura de yndios, y al presente lo es de Tepoçotlan.

Joan Vazquez, natural desta tierra, de treynta años, pocos más, sabe muy poca gramatica, y es de poca habilidad, pero buena lengua mexicana, y a quatro años que sirue de cura en pueblos de yndios, y aora lo es en Çumpahuacan.

Hernando Carreño, nacido en esta tierra, de treynta y dos años, bachiller en canones, y lengua mexicana, a sido cura de yndios; de dos años á esta parte a sido descuidado en sus estudios, teniendo habilidad; juega naypes; está en la costa de Acapulco.

Francisco Moreno, natural de Medellin, avrá treynta años questá en la tierra, es lengua mexicana, fué muchos años prouisor de los naturales deste arçobispado, es bachiller por rescripto; está proueido en la costa de Acapulco, es viejo, y entiendese que tiene pocas letras.

Pedro Garcia, natural de Hontiberos, que bino á esta tierra con mi antecesor, hombre codicioso y mal quisto con los vezinos de Panuco, donde es vicario, por su mala condicion.

Alonso de Vargas, nacido en esta tierra, de hedad de quarenta y seis años, buena lengua mexicana y matalçinga; y a veynte que anda en partidos de yndios, sabe vna poca gramatica; a sido gastador y mohatrero, ynquieto y de poco asiento, deue de ordinario más que tiene, y por ser tan buena lengua, le quieren bien los yndios; está al presente en Xocotitlan.

Luis Olid de Viedma, natural de Almagro, de quarenta años, a que está en esta tierra ocho o nueve años, es lengua huasteca, porque a estado siempre proueido en la prouincia de Panuco y a trauajado en ella mucho, por ser tierra caliente y trauajosa; reside en Oxitipa.

Christoual Gentil, natural desta tierra, de hedad de treynta años, es lengua mexicana y algo otomí, tiene poco asiento en los partidos que a tenido, anda siempre adeudado y executado.

Garcia de Touar, nacido en esta tierra, de hedad de treynta años, sabe razonablemente gramatica, es lengua mexicana, a poco que empezó á ser cura de yndios; está al presente en Mizquiahuala.

Alexo de Velasco, natural desta tierra, de treynta años, muy honesto y humilde, sabe gramatica razonablemente y lengua mexicana, a poco ques cura en Atlapulco pueblo de yndios, está bien quisto y trauaja con cuidado.

Matheo Lopez Vendaual, bachiller en canones, de treynta años, es habil, virtuoso y de buen exemplo; a vn año ques cura de yndios, es lengua mexicana y otomí, están muy contentos los yndios con él; está al presente proueido en Tezcatepeque.

Joan Gonçalez, natural de Mexico, de treynta años, es virtuoso, avnque no muy habil, porque no sabe mas que muy poca gramatica, es lengua mexicana y otomí; a tres años ques cura de yndios; a dado buena quenta, y está al presente en Atitalaquia.

Francisco de Aguilar, nacido en Mexico, de treynta y seis años, lengua mexicana, y sabe alguna poca de la otomí, a más de ocho años que tiene á cargo pueblos de yndios, sabe poca gramatica y es buen clerigo; está al presente proueido en Çunpango.

Gaspar de Valdes, natural de Seuilla, vino pequeño y en esta tierra se ordenó de todas órdenes, sabe muy poca gramatica y es lengua mexicana; a estado en pueblos de yndios, y al presente es cura en las minas de Tasco; dá mediana quenta de sí, es de treynta y siete años.

Gabriel de Solis, nacido en Mexico, de treynta y dos años, sabe poca gramatica, es lengua mexicana, a estado en pueblos de yndios, es honesto, pero no es trauajador ni diligente, y asi a hecho poco prouecho; está al presente proueido en Tolcayuca.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Diego de Castañon, natural de Mexico, de treynta años, bachiller en artes y theologia, entiende bien y tiene razonable talento, es lengua mexicana, a estado en pueblos de yndios y a dado razonable quenta; está por cura en las minas de Temazcaltepeque; a jugado a naipes, y aora tiene prometida la emienda.

Francisco Hernandez Negrete, natural de Caluarasa tierra de Salamanca, de quarenta y dos años, ordenado en este arçobispado, a seis o siete años que sirue en pueblos de yndios, sabe razonablemente gramatica, avnque tiene mucha habilidad; es lengua mexicana, algo codiçioso; está al presente en Huiçuco.

Diego Ydrogo de Castañeda, de treynta y dos años, sabe poca gramatica y poca lengua mexicana, a sido castigado por jugador y pendenciero, y a estado atado en la casa de locos por desatinos que hizo y porque tubo perdido el juicio; está aora de prestado en Huicicilapa.

Joan Pardo de Herrera, natural de la Ysla de la Madera, de quarenta años, sabe razonablemente la lengua mexicana, a siete años que sirue en pueblos de yndios y a mostrado aspereça con ellos y codiçia; está al presente en las minas de Çumpango.

Garci Sanchez, natural de Naua la Gamella, de hedad de cinquenta años, a que está en esta tierra veynte y vn años, no saue lengua de yndios, siempre a sido y es minero en las minas de Pachuca, hombre distraido en su trage, conuersaciones y modo de viuir.

Joan Montaño, natural de Mexico, hijo de conquistador, lengua mexicana, a sido muy perdido en juegos y mohatras y ynquieto, avnque de vn año á esta parte muestra más sosiego; es de treynta y ocho años, está proueido en Tlachichilpa, pueblo de yndios, y antes estubo en Ocelotepeque y no vbo quexas.

Diego de Soria a poco que bino á este arçobispado, no saue lengua ni es dado á cosas ecclesiasticas, es notado de codicioso, y reside en las minas de Tasco sin prouision.

Nicolas Mendez, natural de Mexico, de treynta y cinco años, muy inhabil, no a residido en este arçobispado despues que se ordenó, syno a sido de dos meses á esta parte.

Joan de Torres Ronquillo, nacido en esta tierra, de treynta y

quatro años, sabe muy poca gramatica, es lengua mexicana, a poco que fué proueido á Cuzcatlan en la prouincia de Panuco.

Alonso de Arellano, nacido en esta tierra, en Çultepeque, y cura de allí de tres años á esta parte, es lengua mexicana, presume de cauallero y sabe poco.

Joan de Arellano, hermano del dicho, reside en Çultepeque sin prouision, avnque la a tenido en pueblos de yndios; razonable gramatico y lengua mexicana.

Alonso Muñoz, avrá quatro años que está en esta tierra, bachiller en canones y virtuoso, sabe vastantemente para cura, y asi lo a sido en la parrochia de Sancta Cathalina; y al presente lo es en las minas de Çultepeque.

Joan Vizcaino, natural de Puerto Llano, a que está en esta tierra menos de dos años; no sabe lengua de los yndios, tiene vn benefficio en Guatimala y so color de vn agrauio que se le hizo en vna visita de que dixo auer appelado, se está aqui arrimado al doctor Carcamo; sabe poco y es de poca aparencia, avnque virtuoso.

Rodrigo de Riuera, natural de la villa de Llerena, de sesenta y dos años, es bachiller en artes; avrá veynte y dos que bino á este arçobispado, entiende bien latin, sabe poco de la lengua, siempre a sido proueido en pueblos de yndios, aora está en el yngenio de açucar de Cuernavaca; es tan honesto quanto conuiene á su hedad.

Francisco Garcia Nagera, nacido en esta tierra, de quarenta y seis años, es lengua mexicana, a sido proueido entre yndios; al presente es cura en los pueblos de Xocotitlan, juega naypes y haze otras cosas que no conuienen con su hábito y con que no dá buen exemplo.

Cosme Garcia, de quarenta años, a muchos questá en esta tierra, a estado en pueblos de yndios y dado buena quenta; es lengua mexicana, honesto y virtuoso, está al presente en los pueblos de Chiapa.

Francisco Ruiz, a mucho tiempo que bino á esta tierra casado, y en enviudando se ordenó, es ya viejo y hombre virtuoso, no sabe mucha gramatica ni lengua de yndios, a muchos años questá por vicario en el Real del monte de Pachuca.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Luis de Vargas, nacido en Mechoacan, lengua mexicana, sabe poco latin, está proueido por cura en las minas de Çaqualpa.

Francisco Martinez, vicario que al presente es de la villa y pueblos de Tanpico en la prouincia de Panuco, lengua mexicana y honesto.

Francisco de Pineda, natural desta tierra, está al presente por vicario en el partido de Teteca, lengua mexicana y que haze bien su officio.

Miguel de Escouar, natural de Mexico, es mestiço, lengua mexicana, poco latino, está por vicario en Xiquipilco, a poco que bino de España ordenado.

Fecha esta relacion en Mexico á veynte y cuatro de março de mill y quinientos y setenta y cinco años, y va en treze hojas.

P. Archepiscopus Mexicanus.

Sobre.—Relacion de los clerigos que ay en la Sancta Yglesia y arçobispado de Mexico.—Va para Su Magestad y por su mandado.

XXXVIII.

Carta del arzobispo de Mexico D. Pedro de Moya y Contreras al Rey Don Felipe II, dandole cuenta de su visita á la Huasteca y provincia de Pánuco. — Mexico, 24 de abril de 1579.

Sacra Catholica Real Magestad:

Andando visitando la Huasteca y prouinçia de Panuco, respondí á las cartas de V. M. á 16 de diziembre, y á los hultimos de febrero llegué á Mexico, auiendo concluido la visita de todo el arçobispado, en que creo e seruido á Dios, y á V. M.; porque en la mayor parte dél no auia entrado prelado, por la gran vejez y enfermedades de mis predeçessores, y ser tierra muy fragossa y aspera y en estremo caliente y mal sana, por su diuersidad de temples, y constellaçiones. Baptizaronse muchos yndios adultos y viejos, y confirmaronse todos, con que reçiuiron gran deuoçion y consolaçion, y de ver vendezir sus yglesias, que, como gente nueua y de sumario entendimiento, gusta de çeremonias y actos exteriores, y assi se les correspondió con las demostraçiones posibles, para más confirmarlos en la fee.

Discurriendo por la prouinçia de la Guasteca y de Panuco, consideraua sus abreuiadas poblaçiones y los sitios de las antiguas, que representan vien la multitud de gente que auia en su gentilidad, que ponia lástima ver sus superbas ruinas y notable diminuçion, y más la afliction que padeçen los miserables guastecos con vnos yndios de paz que se an leuantado, ymitando á otros, de guerra; y cunde tanto este daño, que se estiende desde

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

la costa de Tampico, ques en el mar del Norte, hasta Çacatecas, por los limites de la prouinçia de Panuco y sierra de Mestitlan, y andan tan atreuidos y desuergonçados, que hazen entradas, robando y matando diez y doze leguas en las tierras de los yndios de paz y spañoles; y assi, los spañoles que están en las villas de Tampico, Panuco y los valles que son de la Huasteca, que an resistido y hazen rostro á los enemigos, por no poder lleuar el trauajo, reçelando el visible peligro en que están, quieren venirse á Mexico y perder sus haziendas, por asegurar sus vidas; que seria gran mal, si esto se hiziese, que e significado al virrey para que lo remedie, y quánto ymporta apagar el fuego que se ençiende por aquellas partes, que á entrar de golpe en la sierra de Mestitlan, andando tan çerca, seria dificultoso, por ser su sitio fortissimo y de mucha gente; y grande mal es sauer, los que alindan con los de guerra, husar el arco y las armas para su defensa y ver, amigos y enemigos, mucho número de spañoles muertos por mano de los leuantados, á causa de no auerse acudido con tiempo á estos daños, y remediarse de presente con remision, tibieça y poco calor, con que padeçe la doctrina, y comerçio y todo genero de buen gouierno; y porque desto soy testigo, auiso como deuo, para que V. M. lo mande remediar como conuenga.

Los daños que an hecho y hazen los yndios chichimecas, en el Nueuo Reyno de Galiçia y minas de Guanaxuato y Çacatecas, por ser muy notorios y en notable perjuizio, y persuadirme que terná V. M. notiçia dellos, no los refiero.

Auiendo visto la disposiçion de la Huasteca y prouinçia de Panuco, pareçe que no ay comodidad para eregirse obispado, por ser de muy poca gente y muy derramada, y que con dificultad puede sustentar los ministros de la doctrina; de lo que ay más neçesidad de presente, es hazerla de paz y conseruar los spañoles que ay en ella, con fauoreçerlos el virrey, como haze á otros que están fuera del peligro, con cargos y aprouechamientos, pues son soldados de frontera á su costa.

Por vna çedula de 20 de mayo de 78, manda V. M. al virrey que procure la poblaçion y doctrina de los yndios con blandura y buena traça, y que vea las çedulas que ay en esta razon, para su mejor execuçion, mandandome V. M. que le asista con mi

pareçer; y auiendole ofreçido mi seruiçio, dize que no ay neçesidad, ni conuiene tratar desto, sino fuese para recoger algunos yndios desmandados en valles y çerros; y deue de ser lo más açertado, por la notiçia que terná desta causa por relaçiones de algunos, que podria ser no hallarlas tan verdaderas si ouiera visitado la tierra, y visto y considerado su disposiçion, término, y modo de biuir de los naturales, y la ventaja que hazen los que están en poblaçiones á los dispersos y derramados, en poliçia, christiandad y razon, y en todo genero de comerçio y comunicaçion, y con más seguridad, como se a visto por experiençia en los que se an leuantado, que como estauan muy apartados de la justiçia y ministros de la doctrina, en pequeños pueblos hizieron sus conbenticulos y monipodios, conbocandose los vnos á los otros con façilidad y secreto, que este no ouiera en formada poblaçion. Y assi pareçe euidençia, que Dios y V. M. se siruirian mucho si con suauidad y buena traça y acuerdo se ordenase generalmente, que todos los yndios biuiesen en poblaciones formadas, y afiçionando á causa tan justificada y neçessaria á los ministros ecclesiasticos y scculares, y á los gouernadores, caçiques y mandones de los yndios, creo que se haria con façilidad y breuedad, aprouando ellos el modo que se auia de tener en la execuçion, que como personas que tienen la cosa presente, mirarian mejor las çircunstançias, atraiendo á los maçehuales, que en todo siguen su pareçer, á que se esforçasen y animasen á cumplir lo que se les mandase por el virrey; porque negoçio tan general y sus semejantes, mejor suçesso tienen y aplauso, en opinion del pueblo, quando se comunica con muchos que pueden ayudar al yntento, que salir la ley yndigesta, por pareçer de vno, de que suele resultar ynconuenientes y dificultades, sin que aya quien las repare. Y desta suerte está claro que se euitarian ydolatrias y borracheras y peccados nefandos, que emanan dellas, y grandes ofensas de Dios, á que dá occassion la soledad, y que se aplicarian mejor á la labor y offiçios mecanicos, y en effecto ternia se quenta con ellos en su doctrina y poliçia y aprouechamiento; porque son tan misserables, holgaçanes y baxos de entendimiento, que es neçessario apremiarlos y neçesitarlos á hazer lo que á ellos mismos les conuiene como á menores; y esta

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

quenta y razon avria la teniendo los á la mira el ministro ecclesiastico y secular, como se vee en los que están poblados, con que çessaria la carestia que ay, por darse quasi los más á ser oçiosos, mercaderejos y bagamundos, y pocos á labradores; estilo muy contrario del tiempo de Moteczuma, que mandaua á sus gouernadores y tequitatos, que tuuiesen quenta particular de la ocupaçion de cada vno, compeliendolos á trauajar, y assi se sembrauan los llanos, y altos que vemos hechas montañas, y en algunas partes no por falta de gente, sino por dexarlos biuir á su veneplaçito. Y creo que si en alguna tierra sin ynconuenientes se pueden los yndios reduçir á poblaçion, es esta, por tener todos grandes terminos, tan estendidos y capaçes, que qualquiera aumento de vezinos no les seria diminuçion en sus propiedades, por los muchos valdios que tienen; y desto resultaria auer más comodidad para hazer grangerias los spañoles en las tierras que ellos dexasen, por no poderlos veneficiar, haziendo alguna justa recompensa á los yndios, y como este Nueuo Mundo se vá poblando de spañoles, que son y an de ser el neruio dél, V. M. avrá mandado considerar si seria açertado hazer algunos pueblos formados de spañoles, en partes comodas, para ocupar á muchos oçiosos y bagamundos, que no tienen salida, á que se deue tener atençion, para lo presente y futuro; y son estos reynos tan dilatados, que ay para todos, sin perjuizio de terçero, gouernandose como V. M. lo mandará proueer.

Y no es de poca consideraçion, que estando congregados los yndios, avria más quenta y razon en los tributos, ymposiçiones y seruiçios personales, y más façilidad y claridad en todo, con que se escusarian superfluos edifficios, que se hazen de yglesias y hermitas, sin poderse remediar, en sus pequeñas poblaçiones; negoçio que mucho los ocupa y consuma, speçialmente los superbos edifficios de los religiosos, que son de calidad, que en algunas partes se pueden dezir todos los yndios sieruos ascriptitios de sus casas, edificando cada prior, guardian o vicario á su modo, derriuando y haziendo por antojo lo que les pareçe, como no les cuesta más que mandarlo; y en esta materia los clerigos son más moderados, porque proçeden con liçençia limitada, que esta no tienen ni guardan los religiosos, que deue V. M. mandar remediar,

speçialmente si esta causa se a de reduçir á sus prinçipios con el tiempo, en que administren los sacramentos clerigos; porque sus edifficios son tan costosos y derramados, que ni seruirán para el clerigo ni para la comunidad de los yndios, como se a visto en algunos monesterios, que an dexado, que es lástima considerar su perdiçion, que se dexa bien entender, haziendo monesterio para dos o tres frailes, que es tan de ordinario capaz en sus claustros, çeldas y huertas para çinquenta, con color que podria auer capítulo en él, o studio o otras ymaginaçiones arbitrarias; y aunque ay razon para que ellos tengan morada capaz, falta para tan notable excesso.

De la resulta de la visita, e entendido quanto ymporta que los veneffiçios estén collados, para su buen gouierno y administraçion, por la ventaja que hazen los propietarios á los merçenarios, en doctrinar los yndios y asistir con ellos y aprender su lengua, con que hazen más fruto y viuen todos con contento, y aún forman algunos scrupulo de la mucha carga que tienen, viendose ya veneffiçiados, lo que no hazian quando estauan de prestado, atendiendo más á su particular, que á la caussa pública. Y assi e procurado, y procuro de hauilitar subiectos en letras y lengua, para que estén todos los veneffiçios deste arçobispado collados, y con esta diligençia faltan pocos, y en la dilaçion que a auido, a sido muy seruido Dios y V. M., por auerse dado todos á estudiar, viendo que ay justificado examen en su aprouaçion. Y çertifico á V. M., que a yntroduçido la Compañía de Jesus, tan buenos y continuos estudios, en su casa y collegios, que en breue terná V. M., tan suficientes clerigos y lenguas de los naturales y en tanta abundançia, que se seruirá V. M. más en que ellos administren en estas partes los sacramentos, entre yndios y spañoles, que los que se offreçen d'España, con que se animarán y alentarian á la virtud, ayudando á sus padres y deudos, quanto se ternia por desfauoreçida, siendo pospuestos á los d'España; aunque es verdad que en las cathedrales es bien que aya de todo, para su mejor seruiçio y gouierno.

Por la quenta que vá con esta, mandará V. M. ver lo que a montado la terçera expediçion de la Santa Cruzada, á que se a acudido con muchas veras por los prelados, y ministros, y a sido

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

neçessario para suplir la falta de los yndios y la grande hambre y neçessidad que an padeçido, que a obligado á nueuas traças y hazer esta publicaçion despaçio, para que con tiempo y posiuilidad se affiçionasen á gozar del bien que les offreçe la bulla; que por estas dificultades entiendo, que en calidad no a sido esta publicaçion menor que las pasadas, que an exçedido en cantidad. Este año se a de hazer la quarta predicaçion, y importaria que las bullas viniesen en nauio suelto, antes de la flota, para disponer esta causa de manera, que muy en tiempo se hiziese la publicaçion en todas partes, antes de quaresma.

Suplico á V. M. sea seruido de hazer merçed á esta yglesia de los dos nouenos, para que su suma pobreza no neçessite á que tenga más sumario seruiçio que las parrochias, como se vee en los ornamentos, en que se haze ya execuçion por los acrehedores. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real Persona de V. M. guarde por largos tiempos, y feliçite en más reynos por veneffiçio de su yglesia. Amen. De Mexico, 24 de abril 1579.

Sacra Catholica Real Magestad, menor vasallo y capellan de V. M. que sus Reales manos besa.

P. Archiepiscopus mexicanus.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad, el Rey nuestro señor, en su Real Consejo de [*las Indias.*]

XXXIX.

Carta del arzobispo de Mexico D. Pedro de Moya y Contreras, al Rey Don Felipe II, acusando el recibo de los despachos para la visita de aquella Real Audiencia, denunciando abusos y dándole cuenta del descubrimiento del Nuevo Mexico y de otros asuntos.—Mexico, 26 de octubre de 1583.

(Facsímile P.)

Sacra Catholica Real Magestad:

Viniendo de visitar el arçobispado, 14 leguas de Mexico, recebí los despachos de V. M. para la visita desta Real Audiencia y reyno, y la merced que V. M. por su summa begninidad fué seruido hazerme de que yo la lleue personalmente á la presencia de V. M., que estimo y reconozco por mayor que jamas podré merecer, por la poca salud que poseo desde que pasé á este Nueuo Mundo; y no es menor el fauor y confiança que V. M. haze deste capellan, pues se dexa bien entender su calidad y grandeza, mayormente auiendo precedido el tiempo que he residido en estas partes, algunas conferencias con ministros de V. M., que en cierta manera me hazian sospechoso, por donde terné más obligacion á la rectitud, entereza y pureza que semejante ministerio pide, de suerte que V. M. se satisfaga y este reino entienda carecer en mis actiones de todo respecto humano, y tener por principal obieto el seruicio de Dios y de V. M., á que no desayudará el conocimiento de personas y noticia de cosas, que he adquirido en quasi 13 años que a que estoy en Mexico.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Por algunas cartas d'España, venidas en esta flota, se auia entendido en Mexico, aunque no con certinidad, que la visita estaua en la tierra, y discurriendo por algunas personas á quien parecia poder estar cometida, todos me hazian ministro della; y asi por esto, como por andar los sindicados alumbrados y recatados, y entender que con el secreto que V. M. manda no se podia hazer diligencia ni aueriguacion alguna, fué necessario publicar mi comission principal en Mexico á 24 de septiembre, y dentro de pocos dias en las prouincias y pueblos principales de la Nueua España, y no se publicaron las demas por dar su deuido lugar á cada vna, y yr tomando noticia y especulando cosas para entrar con más claridad en la visita de la Real hazienda, casa de moneda y bienes de difuntos, y las demas en que se podrá proceder como V. M. manda, teniendo hecha buena parte quando se publique, y en todo procuraré aplicar los medios más conuenientes al seruicio de V. M.

Desde el dia que se publicó la visita, se van continuando las diligencias conuinientes para la buena direction desta causa, y assi se prosiguirán sin descuydo ni remision; y por auer tan poco tiempo, no ay cosa de momento de que auisar á V. M., mas de que, segun lo que en estos dias se a podido entender, es de notable inconuiniente, para las aueriguaciones públicas y secretas, tener la Audiencia, por muerte del conde de Coruña, de que luego como sucedió dí auiso á V. M. por la via de la Hauana, la gouernacion, porque, como tienen de su mano todo lo que es justicia y gracia, abraçan todo lo particular y general del reyno; y en resolucion, vnos por temor, otros por esperanças que les dán de ser proveydos en cargos de justicia y hazienda, otros por estar prendados y atraydos con tierras, estancias y heridos de molinos, de que an sido bien liberales desde que murió el Conde, entrando ellos (aunque por indirectas) á la mayor parte, no ay quien con libertad osse dezir lo que saben, ni aún quexarse de los agrauios que an recebido, ayudandose de parentescos y amistades de que saben bien vsar al tiempo de la necessidad. Y para que todo cesse, sin la tibieza, limitacion y falta de libertad que con estos medios se causa, conuerná que V. M. con gran breuedad mande proueer de visorrey, y en el interim estaré á la mira de todo, para que la

Audiencia proceda con más recato en cosas de justicia y gouierno, como se a experimentado desde que se publicó la visita, y con el mismo procedieron en algunas cosas de gouernacion que parecieron bien antes que llegase la flota, teniendo por cierta la venida del visitador.

A Pedro Gallo d'Escalada, escriuano mayor de minas y registros, pedí la relacion, capitulos y aduertencias que tuue noticia auer embiado á V. M., contra los officiales de la Real hazienda, con Andres Gallo, su hijo, en la flota passada, de que fué por general Aluaro Flores de Quiñiones, y quedan en mi poder, con que se podrá proceder en su visita con más claridad.

Aunque los despachos que V. M. me mandó remitir, de que con esta embio memoria, pueden comprehender qualquier caso dependiente desta legacia, parece que, para proceder con más seguridad y que todas las cosas queden en su debido lugar, conuerná, siendo V. M. seruido, mandar que se despachen çedulas para visitar y tomar quentas al receptor general de las alcaualas, depositario general de Mexico, receptor de la imposicion de los fuertes de San Joan de Lua, obreros mayores de las fábricas y edeficios que por orden de V. M. se hazen en las cathedrales de Mexico, Tlascala, Guajaca, Yucatan y Mechoacan, y para determinar y executar estas causas.

Y para sententiar y executar, sin embargo, de officio y á pedimento de parte, y por lo que resultare de la secreta, todo lo que toca á tierras, sitios, destancias y molinos, y contra oydores y otros ministros á quien por çedulas de V. M. está prohibido; porque el exceso a sido grande y en periucio de muchos, y está el pueblo á la mira esperando el remedio, reseruandose las culpas para la determinacion de la visita.

Y para sentenciar asimismo y executar las causas de ministros y officiales ynferiores, como son escriuanos de prouincia, receptores, tenientes de alguazil mayor, alcaydes y sota alcaydes de la carcel, escriuanos de entradas, porteros de ambas salas, procuradores, yntérpretes, officiales de escriuanos de gouernacion y camara de ambas salas, y de los contadores, factores y tesoreros de V. M., y sus semejantes, que por la mayor parte todos son personas que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

permanecen poco en sus oficios y áun en el pueblo, y dilatandose la determinacion de sus culpas para la general, los más quedarán impugnidos y no se causará en sus successores el exemplo y escarmiento que conuiene, ni las partes offendidas quedarán satisfechas; y esto significo á V. M., por ser menudencias y estar esta Audiencia tan remota, para seguir el estilo de las audientias visitadas d'España, donde con breuedad, dando auiso, se acude al remedio, demas que destas cavsas podrian resultar condemnationes para gastos de visita.

Tambien parece que conuernia mandar V. M. embiar comission para tomar residencia á las justicias ordinarias y regimiento de Mexico y ciudades de los Angeles, Antequera y Valladolid, alguaziles mayores y menores, escriuanos de cabildo, diputacion, número y Reales, mayordomos, y todos los demas ministros y officiales de justicia y ciudad, y tomar quentas de propios, y saber cómo se gastó y distribuyó, y todo lo demas dependiente desto; porque aunque cada año, por mandado de la Audiencia, se toma cierto modo de residencia á los regidores deputados que hazen el officio de fieles executores, es summario, y más por via de cumplimiento, que de reformacion, segun he entendido del licenciado Pablo de Torres, corregidor, y de algunos ciudadanos: y siruiendose V. M. desto, será necessario darseme facultad para cometer, sentenciar y executar; y no tracto del corregidor, porque a poco que vino, el qual solo tomó residencia á sus predecessores y alguazil mayor y sus tinientes, por çedulas particulares de V. M.

El titulo del doctor Hernando de Robles para presidente de Guadalaxara, lleuaré en mi poder, como V. M. manda, segun me auisó el secretario Joan de Ledesma.

Por virtud de la çedula de V. M., nombré por escriuano de la visita á Joan de Aranda, auiendose primero examinado por el Audiencia, que, por la experiençia que tengo de muchos años que me a seruido de secretario, concurren en él todas las calidades que V. M. manda, de secreto y habilidad, soltero, y muy libre de las prendas que suelen hallarse en los officiales destas partes.

A 27 de septiembre murió Joan de Cueua, propietario del officio de ensayador de la casa de la moneda desta ciudad, que es de la calidad y cantidad que V. M. entenderá por essa certificacion,

y bendiendose en Mexico, terná mucho valor, especialmente calificandose con alguna preheminentia, á que aspiran tanto la gente desta tierra como al interes, y asi terná aqui más auentajada salida que en España; lo que en el ynterim rentare este oficio, se mete en la caxa de V. M., excepto lo que se dá al tiniente.

Lo mismo parece que conuernia mandar V. M. considerar en la venta de la tesoreria de la propia casa, que a dias que está vaca y renta lo que parece por este testimonio, porque siendo personas de acá los que en corte pretenden estos officios, alargarse an en el precio á emulacion vnos de otros, haziendose el remate do está la cosa presente.

La Audiencia que V. M. a mandado proueer para las islas Philippinas, a dado mucho contento y aliento á todos, entendiendo que con este gouierno cessarán los inconuinientes que se an seguido de los passados, que, por ser particulares, yuan más endereçados á sus fines y singulares intereses, que á la vtilidad pública, aumento y conseruacion de aquellas islas y sus naturales, y amistad que se deue procurar con los chinos, para tener noticia de sus ampliados reynos, que por diuersas vias offrece la Divina Magestad á la humana, auiendo ordenado questén cercados de sus subditos y vasallos; que todo ayuda para que los mercaderes se animen al comercio y la gente de guerra se leuante con facilidad, como ya se experimenta, prometiendose aprouechamientos presentes y futuros.

Estando escriuiendo esta, me dieron essa relacion, ciertos hombres que los dias passados vinieron del Nuevo Mexico, de que el conde de Coruña dió noticia á V. M., que si es como dizen, se descubre por aquella parte otro Nuevo Mundo; V. M. mandará lo que fuere seruido, y yo auisaré siempre de lo que entendiere y se fuere haziendo.

Anoche falleció el doctor Luis de Villanueua, oydor más antiguo desta chancilleria; queda la sala con cinco oydores, y la del crimen con dos alcaldes por la promocion del doctor Santiago de Vera, presidente y gouernador de las islas Philippinas. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real Magestad guarde y felicite en más reynos, en beneficio de su iglesia. Amen. De Mexico, á 26 de otubre de 83.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sacra Catholica Real Magestad, menor vasallo y capellan de V. M. que sus Reales manos besa

P. Archiepiscopus Mexicanus.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad del Rey [*nuestro*] señor, en sus Reales manos.

RELACION BREUE Y BERDADERA DEL DESCUBRIMIENTO DEL NUEUO MEXICO, QUE DESCUBRIMOS NUEUE COMPAÑEROS QUE SALIMOS DE SANTA BARBORA, EN COMPAÑIA DE TRES RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE SEÑOR SANT FRANCISCO.

Salimos de Santa Barbora, en seguimiento de nuestro biaje, todos los dichos nueue compañeros, solo con yntencion de seruir á Dios Nuestro Señor y á S. M., plantando el Santo Evangelio donde hallasemos comodidad y la Diuina Magestad nos encaminase: salimos á cinco de junio de mill y quinientos y ochenta y vn años.

Caminamos, desde que salimos de Santa Baruora, treinta y vn dias por tierra de jente desnuda chichimeca, que no tiene que comer, sino es raiçes y tunas, gente muy pobre.

Despues de lo qual, siguiendo nuestro camino, dexamos esta gente y siguimos nuestro viaje y caminamos diez y nueue dias sin poder ver ninguna gente ni cossa viba, con hartos trauajos y

desconsuelos, y al fin dellos, fué Nuestro Señor seruido de nos deparar vn yndio desnudo, bispera de Nuestra Señora de Agosto, que por señas le preguntamos donde abia maiz, y él nos respondió que á vna jornada de alli hallariamos maiz en cantidad, y esto fué por dos o tres granos que le enseñamos, y que abia mucho, y nos señaló que andauan bestidos de la color de nuestras camissas, y que tenian cassas, y todo esto por señas y señales que hazia en la tierra, de lo qual nos holgamos en extremo, porque ybamos ya con necesidad de bastimentos; y alli detubimos el dicho yndio tres dias, para que nos lleuase á do deçia, y assi nos lleuó y hallamos ser verdad todo lo dicho, porque, á veinte y vn dias del mes de agosto, descubrimos vn pueblo que tenia quarenta y cinco cassas de dos y tres altos, y assimismo descubrimos grandes simenteras de maiz, frisoles y calabaça, donde dimos muchas gracias á Nuestro Señor por nos aber deparado remedio de bastimento. Y assi, entramos en el dicho pueblo todos nosotros bien adereçados, á punto de guerra, para si fuese menester, aunque della no lleuabamos proposito, sino con paz y amor atraer la gente al gremio de nuestra Santa Fee catholica, y en medio de nosotros lleuamos tres religiosos con tres cruçes en las manos y al cuello. Y assi entramos en el dicho pueblo, y no hallamos persona alguna, porque no nos osaron aguardar por no saber que cossa fuesemos, por nos ber yr en los caballos armados, y bisto esto, nos salimos luego del dicho pueblo y caminamos entre millpas cerca de media legua, y luego hallamos y descubrimos otros cinco pueblos, y en vn raso asentamos nuestro real y acordamos de no pasar de alli hasta traer aquella gente de paz y fuesemos amigos. Y á cauo de dos dias vino vn cacique con tres yndios á reconocer qué gente eramos, y por señas nos saludamos los vnos á los otros, y se llegaron á nosotros y les dimos hierro y cascabeles y naipes y otros juguetes, y assi los hizimos amigos, y fueron á llamar la demas gente y bino en gran cantidad á nos ber, diciendose vnos á otros que eramos hijos del sol, y nos dieron maiz y frisol y calabaça y mantas de algodon y cueros de las bacas adobados. Y estubimos alli entre ellos cuatro dias, y en este tiempo nos ynformamos dellos, por señas, que adelante avia grandissima suma de pueblos y á los lados; y dende alli caminamos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sacra Catholica Real Magestad, menor vasallo y capellan de V. M. que sus Reales manos besa

P. Archiepiscopus Mexicanus.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad del Rey [*nuestro*] señor, en sus Reales manos.

RELACION BREUE Y BERDADERA DEL DESCUBRIMIENTO DEL NUEUO MEXICO, QUE DESCUBRIMOS NUEUE COMPAÑEROS QUE SALIMOS DE SANTA BARBORA, EN COMPAÑIA DE TRES RELIGIOSOS DE LA ORDEN DE SEÑOR SANT FRANCISCO.

Salimos de Santa Barbora, en seguimiento de nuestro biaje, todos los dichos nueue compañeros, solo con yntencion de seruir á Dios Nuestro Señor y á S. M., plantando el Santo Evangelio donde hallasemos comodidad y la Diuina Magestad nos encaminase: salimos á cinco de junio de mill y quinientos y ochenta y vn años.

Caminamos, desde que salimos de Santa Baruora, treinta y vn dias por tierra de jente desnuda chichimeca, que no tiene que comer, sino es raiçes y tunas, gente muy pobre.

Despues de lo qual, siguiendo nuestro camino, dexamos esta gente y siguimos nuestro viaje y caminamos diez y nueue dias sin poder ver ninguna gente ni cossa viba, con hartos trauajos y

desconsuelos, y al fin dellos, fué Nuestro Señor seruido de nos deparar vn yndio desnudo, bispera de Nuestra Señora de Agosto, que por señas le preguntamos donde abia maiz, y él nos respondió que á vna jornada de alli hallariamos maiz en cantidad, y esto fué por dos o tres granos que le enseñamos, y que abia mucho, y nos señaló que andauan bestidos de la color de nuestras camissas, y que tenian cassas, y todo esto por señas y señales que hazia en la tierra, de lo qual nos holgamos en extremo, porque ybamos ya con necesidad de bastimentos; y alli detubimos el dicho yndio tres dias, para que nos lleuase á do deçia, y assi nos lleuó y hallamos ser verdad todo lo dicho, porque, á veinte y vn dias del mes de agosto, descubrimos vn pueblo que tenia quarenta y cinco cassas de dos y tres altos, y assimismo descubrimos grandes simenteras de maiz, frisoles y calabaça, donde dimos muchas gracias á Nuestro Señor por nos aber deparado remedio de bastimento. Y assi, entramos en el dicho pueblo todos nosotros bien adereçados, á punto de guerra, para si fuese menester, aunque della no lleuabamos proposito, sino con paz y amor atraer la gente al gremio de nuestra Santa Fee catholica, y en medio de nosotros lleuamos tres religiosos con tres cruçes en las manos y al cuello. Y assi entramos en el dicho pueblo, y no hallamos persona alguna, porque no nos osaron aguardar por no saber que cossa fuesemos, por nos ber yr en los caballos armados, y bisto esto, nos salimos luego del dicho pueblo y caminamos entre millpas cerca de media legua, y luego hallamos y descubrimos otros cinco pueblos, y en vn raso asentamos nuestro real y acordamos de no pasar de alli hasta traer aquella gente de paz y fuesemos amigos. Y á cauo de dos dias vino vn cacique con tres yndios á reconocer qué gente eramos, y por señas nos saludamos los vnos á los otros, y se llegaron á nosotros y les dimos hierro y cascabeles y naipes y otros juguetes, y assi los hizimos amigos, y fueron á llamar la demas gente y bino en gran cantidad á nos ber, diciendose vnos á otros que eramos hijos del sol, y nos dieron maiz y frisol y calabaça y mantas de algodon y cueros de las bacas adobados. Y estubimos alli entre ellos cuatro dias, y en este tiempo nos ynformamos dellos, por señas, que adelante avia grandissima suma de pueblos y á los lados; y dende alli caminamos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cinquenta leguas, el rio arriba, donde en él y á los lados, como á vna jornada, descubrimos y bimos y paseamos sesenta y vn pueblos, poblados todos de gente bestida, y los dichos pueblos muy en buen lugar llano y en buena tierra, y las casas juntas con sus plaças y calles, todo por muy buena orden; tienen gallinas de la tierra, que crian. Parecionos á todos que en los sesenta y vn pueblos, que bimos y estubimos, abria más de ciento y treinta mill ánimas, toda gente bestida; dexamos de ber en aquella dicha prouincia más de otros tantos pueblos de los mayores, por no poder ni atrebernos yr á ellos; cojese mucho algodon en ellos. El padre Frai Bernardino Beltran, de la orden de señor Sant Francisco, que entró aora, despues de nosotros diez meses a, con Antonio de Espejo, con quinçe soldados, trae por nueua que descubrió cinco pueblos en la dicha prouincia, que tenian más de cinquenta mill ánimas; dieronles dos mill mantas de algodon en ellos, y luego descubrieron otros onçe pueblos de mucha gente; segun traen noticia, dieronles noticia de vna muy grande laguna, de muchas poblaciones y gente, y que en ella andan en canoas, y que en las proas traen de color de alaton vnas bolas grandes; dán por nueua ba Antonio de Espejo con ocho compañeros en esta demanda de la laguna; de todo esto dará entera y copiosa relacion el padre Frai Bernardino Beltran.

Descubrimos, assimismo, los dichos nueue compañeros con los tres padres religiossos, como treinta leguas á vn lado de los dichos pueblos, grandissima suma de bacas corcobadas, que encima de la espaldilla tienen vn codo de corcoba: ay más de docientas sucesibas dellas, no sabemos lo que toman en ancho de tierra; es ganado no muy brauo, corre poco, es mejor carne de comer que la desta tierra, y es ganado más crecido que no este desta tierra.

Assimismo descubrimos en la dicha tierra once descubrimientos de minas, con betas muy poderossas, todas ellas de metales de plata, que de los tres dellos se truxo el metal á esta ciudad y se dio á su Excelencia, y él lo mandó ensayar al ensayador de la casa de la moneda, el qual los ensayó y les halló al vn metal dellos á la mitad de plata, y al otro halló á veinte marcos por quintal, y al otro á cinco marcos; todo lo qual me remito al dicho ensayador, que lo que él dixere no ay más. Descubrimos asimismo en la

dicha poblacion vna salina muy rica, de mucha sal granada y muy buena; de todo se truxo á su Excelencia la muestra dello: tiene la salina cinco leguas de boj.

Todo lo que dicho es aqui arriba, estamos muy prestos y aparejados, dandonos S. M. licencia, para yr á poblar y salbar tantas ánimas como alli tiene catibas el demonio, de lo enseñar y dar *verbo ad verbum* como aqui lo referimos, y mucho más de que ay noticia, y dello se siruirá Dios Nuestro Señor, y la Real Corona berná en grande avmento, asi de basallos como de sus Reales quintos, porque despues que los españoles ayan entrado en la dicha tierra, ademas de las minas que tenemos descubierto, buscarán y descubrirán otras muchas, porque la tierra es muy aparejada dellas y de montes, pastos y aguas; es tierra que toca vn poco en fria, aunque no demasiado; es el temple como el de Castilla, y en el no poblarse con breuedad, aquellas ánimas que alli están corren mucho riesgo, y á la Real Corona de S. M. berná gran daño, como es notorio.

Philippe d'Escalante. Hernando Barrando.

Corregida con su original,
Juan de Aranda.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XL.

Carta del arzobispo de Mexico, Don PEDRO DE MORA *y* CONTRERAS, *al Rey Don* FELIPE II, *denunciando la conducta de los frailes de Santo Domingo, de San Francisco y de San Agustin residentes en aquel arzobispado.* — MEXICO, *26 de octubre de* 1583.

Sacra Catholica Real Magestad:

Como las órdenes de Sancto Domingo, Sant Françisco y Sant Agustin están tan apoderadas y enseñoreadas en lo mejor y más poblado de la Nueua España, asi en lo spiritual como en lo temporal, y por la speriençia que tengo é entendido quan de mal se les haze dexar vn yndio, quanto más los pueblos, señorio y administraçion dellos, por la antigua costumbre de mandar conuertida en naturaleza; pareçiome que seria vien, antes que se tratase de poner en execuçion la çedula de V. M. de 31 de março, en que V. M. manda que se prouean los veneffiçios y administraçion de los Sacramentos y doctrina, que tienen de presente religiosos, en clerigos, conferir con ellos el modo que se podria tener en su cumplimiento, con suauidad y comodidad de las propias órdenes, á que es justo tener consideraçion, por lo que en tiempos pasados an seruido; y para este effecto, dí orden en que se juntasen en mi casa sus prinçipales prelados y religiosos, y les representé el sancto zelo y justos motibos que V. M. a tenido para lo que por su Real çedula se manda, y quantas graçias debrian dar á Dios y á V. M. por

tan christianissima determinaçion, pues toda se endereça á la perfection, clausura y obseruançia de sus reglas, y á euitar la relaxaçion y inconuinientes que se siguen del modo de biuir que de presente tienen, estando dispersos en las más casas de dos en dos, y donde ay más, en tiempo de confesiones queda vno solo, por yr los otros por los pueblos y visitas de los yndios; que quan ageno esto sea de su ynstituto y ocasionado á desorden y indeçençia, espeçialmente siendo por la maior parte moços los que se ocupan en este modo de administraçion, façilmente se dexa entender.

Estas, y otras muchas cosas de que yo soy testigo por la general visita que dos vezes e hecho de mi arçobispado, les signifiqué, offresçiendoles que eligiesen las mejores casas de las que aora tienen, para su perpetuidad y para que en ellas se recojan conuentualmente, como biuen en Spaña, y asegurandoles de la graçia y fauor de V. M. en todas sus neçessidades, y otras muchas particularidades que, por escusar prolixidad, dexo de referir; y al fin, despues de auer ellos traido á la memoria algunos de los motibos que espresaron ante V. M., que todos juntos son de tan poca fuerça quanto por ellos y por los que se representaron por parte del clero se conoçe, vinieron á responder que, para resoluerse, tenian neçesidad y obligaçion de consultar á V. M. y á sus prelados maiores. Verdad es que algunos prinçipales y verdaderamente religiosos conoçen la merçed que Dios y V. M. les haze, y dan muchas graçias por tan sancta reformaçion; pero, por condesçender con la maior cantidad, naçidos en estas partes y venidos de esas, que gustan de mandar siendo prelados y biuiendo liçençiosamente como hasta aqui, no osan publicar su sentimiento. Y tornando yo á hazer instançia, me pidieron con ella que les diese tiempo para tratarlo y conferirlo con los demás religiosos, y tubelo por bien, por proçeder con más justificaçion y poder auisar á V. M. con más puntualidad y claridad.

Auiendo tenido la orden de Sant Françisco el dia de su festiuidad, en la çiudad de los Angeles, capítulo prouinçial, y conferido sobre este negoçio, binieron sus prelados con los de Santo Domingo y Sant Augustin á darme la respuesta, á veynte y tres del presente, que, en resoluçion, fué querer ocurrir á V. M.,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

para que, informado de sus motibos, se les mandase lo que auian de hazer, sin quererlos acá manifestar ni salir á ningun medio de los que les offresçí. Y asi e entendido que an hecho election de religiosos, que en este nauio de auiso vayan á suplicar á V. M. mande suspender lo que en este caso está proueydo.

Y porque el maior exçeso que las órdenes pueden hazer es huyr, como huyen y rehusan, la vida y regla que profesaron, siendo tan agena della la que tienen en todas las Yndias, y que entiendan que lo que tanto les conuiene no an de pretender ympedirlo por negoçiaçion, sino obedeçer con humildad y llaneza, seria gran freno para los que quedan acá, y castigo para los que van allá, que V. M. mandase que ninguno dellos entrase en la corte ni boluiese acá, que seria notable exemplo para que cada dia no osen opponerse á la voluntad de V. M. Y para que este negoçio con preçision se asiente de vna vez, seria perentorio remedio que Su Sanctidad por sus letras appostholicas, á ynstançia de V. M., rebocase la facultad que tiene dada á las órdenes para administrar Sacramentos á los yndios, de que no pudiesen husar sin liçençia de los ordinarios, los quales se la darán para los pueblos donde se recogieren, y para hazer missiones en todos los que estubieren clerigos, donde por su deuoçion quisieren yr á predicar y ayudar á los parrochos, como hazen en Spaña. Y assi mesmo seria de grande importançia, que en la primera flota V. M. mandase que de cada orden biniese vno o dos religiosos, de vida appostholica y exemplar, y tan agenos de todo ynteres y respecto humano, que los de acá no los puedan atraer á su voluntad, como lo suelen hazer con medios más propios de negoçiadores posiuilitados que de religiosos, y que traigan autoridad de sus generales para hazer esta reduçion y reformaçion, mandando V. M. que para ello les dé fauor el Vissorrey y Audiençia; y desta suerte, sin escandalo y con meditaçion y consideraçion, se pondrian las órdenes en razon, asi en la reformaçion de su vida y regla, como en lo reduçión á número limitado de casas. Porque, si los religiosos se quedasen tan dispersos como oy están, y se ouiesen de poner clerigos en todos los pueblos que tienen, seria negoçio de mucha confusion; pues los vnos á los otros se ynquietarian y perturbarian, y los yndios, no sauiendo á quien

auian de obedeçer, no serian administrados ni gouernados como conuiene, ni se podrian sustentar, y de otra manera, cada dia será más dificultoso desaposessionarles de lo que en su ymaginaçion tienen por proprio: y en el ynterim sobreseré la execuçion de la çedula, eçepto en algunos casos neçessarios á la doctrina, pues en la dilaçion me pareçe siruo á V. M., esperando la resoluçion, de que resultarán mejores effectos, auiendo se animado con la sperança muchos virtuosos estudiantes que, por falta del premio, estauan tibios y acobardados en la continuaçion de sus estudios; aunque el dia de oy ay ya tanta copia de clerigos merçenarios, como V. M. avrá visto por la relaçion que ymbié en la flota pasada, sin los que cada dia se van ordenando. Y pues los años passados, quando V. M. mandó, en cumplimiento del Conçilio Tridentino, que los religiosos reconoçiesen á los ordinarios quanto al offiçio de curas y administraçion de los Sacramentos, no quisieron obedeçer lo que V. M. proueyó, diziendo que no se querian encargar della, sino dexarsela á ellos, no tienen de qué agrauiarse quitandoseles la carga y el reconoçimiento, y dexandolos libres para guardar lo que profesaron, que, segun lo que pareçe, es lo que más aborreçen. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real Persona de V. M. guarde por largos tiempos y feliçite en más reynos, por veneffiçio de su yglesia. De Mexico, 26 de octubre de 1583.

Sacra Catholica Real Magestad, menor vasallo y capellan de V. M. que sus Reales manos besa

P. Archiepiscopus mexicanus.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XLI.

Carta del obispo de Yucatan, Fray Francisco de Toral, al adelantado de la Florida, Pedro Menendez de Avilés, acusando el recibo de otra suya, anunciándole el pronto envio de bastimentos y dándole consejos para su buen gobierno.—Merida de Yucatan, 5 de abril de 1567.

(Facsímile Q.)

Illustre Señor:

Gran merçed y contentamiento me dió la carta de V. S. y la larga cuenta que Orduña, criado de V. S., me dió, como carta biua y testigo de vista, del buen sucesso que en todo a dado Nuestro Señor á V. S. E me holgado, quanto se puede dezir, en ver que Nuestro Señor a avido misericordia desa tierra y gente, y a tomado por instrumento á V. S. para le hazer partiçipante de las coronas que an de tener en la gloria los que de ay fueren al çielo; y esto es singular don y señalada merçed, la qual deve V. S. regraçiar á su Diuina Magestad y desvelarse en su sancto serviçio, asi para atraer á esa nueva jente al conoçimiento de la Magestad Diuina, como conservando en ella á los christianos viejos; pues para todo le dió Nuestro Señor talento, y nuestro Rey escojió á V. S. entre tantos, conoçida su christiandad y sér.

No desmayen á V. S. los contrastes, trabajos, neçessidades y poquedades de algunos de los suyos, ni las traiçiones de los naturales, porque, por vna parte el demonio, enemigo de todo bien, deuiará quanto pudiere y fuere en sí la conclusion desa sancta empresa y apostolica obra, viendo lo que pierde adonde

tenia tanto ganado y estava tan arraigado y tan señor tantos tiempos a. Por otra parte, la flaqueza de los hombres, que no tienen cuenta con el bien futuro, sino solo con el trabajo presente, olvidados de Dios, darán mill molestias y trabajos á V. S.; asimesmo los naturales, temiendo perder sus tierras, an de vsar de mill traiçiones y embustes, de arte, que todo a de cargar sobre V. S. Esté preuenido, como varon esforçado, para poner el pecho á todo y llevar esa empresa adelante, que Dios Nuestro Señor es con él y con los suyos, y asi el demonio y los suyos cayrán debaxo sus pies, por el nombre de Dios que V. S. y ellos llevan por guia, caudillo, y capitan, y en su virtud se a de hazer esa conquista; y el premio les está aparejado, que es tal, que no se puede ymaginar, y ese es el thesoro y riquezas de los christianos y el que dura y permaneçe, que lo de acá todo se acaba y gasta, y con gran peligro del alma.

Toda la priesa possible se dá y dará á socorrer con comida para esos cavalleros de Jesuchristo, porque la ay, bendito sea Nuestro Señor, y el governador y todos son á vna en acorrer á esa neçessidad, como lo dirá el criado de V. S., y parecerá por la obra; neçessidad ay que allá se siembre, para más abundançia.

Pide V. S. religiosos de mi horden, como tan devoto della, y esto quisiera yo proveer, para el contento de V. S. y provecho desa nueva iglesia: no los ay acá, y en Nueva España an muerto tantos de los que pudieran yr y aprovechar en esa tierra, como experimentados en conversion de yndios; y asi converná traerlos d'España, pues el señor obispo de Cuenca y el generalissimo los prometieron á V. S., y los darán; que Nuestro Señor les instruirá, y todavia será possible que de Nueva España vaya alguno. Venido el comissario general, que se espera en la flota deste año, yo clamaré por ello. V. S. procure con toda diligençia con S. M. le dé algunos letrados tales para ese apostolado.

Acá e sabido no sé qué diferençias que V. S. a tenido con el governador de la Hauana, o él con V. S. A me pesado grandemente dello, porque ningun bien se saca de poca paz y differençias entre cavalleros christianos y vassallos de vn Rey. Bien entiendo, conoçida la condiçion de V. S., que ya que aya avido algunas cosquillas, se avrán acabado y avrá toda paz y concordia entre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

V. S. y él, en especial, si V. S. llegó al tiempo que me dizen, que fué en la furia de la discordia que entre el governador y vn capitan de V. S. se avia levantado; porque miraria V. S. más á quietar la tierra, que á la voz de su capitan.

Dicho me an que S. M. a hecho merçed á V. S. de la governaçion de la isla de Cuba: ame plazido, porque para el susten de la Florida converná sea vn govierno y vna cabeça lo vno y lo otro. Y ávn añado que esto estará bien en cabeça de V. S. para la provision de la Florida, hasta que allá la tengan de su cosecha. Y á esta tierra estaria bien, por la seguridad que con V. S. ternia, sabiendo que por obligaçion avia de acudir á ella, y espiar la costa, y proveer de lo neçessario, y esto, sin injuriar á don Luys, nuestro governador, porque S. M. le podria dar otra cosa más á su gusto; y solo trato esto por el bien comun de aquesa tierra y de esta, siendo governada por tan buena cabeça, avnque, en la verdad, no puedo dexar de mostrar afiçion á quien tanto entiendo mereçe é yo verdaderamente amo y deseo todo bien y feliçidad. Nuestro Señor lo ordene todo para su sancto serviçio y augmento de su fe en este Nuevo Mundo.

La yda de V. S. á España importará mucho, asi para traer ministros evangelicos para esa nueva conversion de gentes, como para tratar con S. M. cosas importantes á su serviçio y asiento desa tierra, porque cada dia avrá nuevas cosas y negoçios que ternán neçessidad de nuevas provisiones y nuevos remedios. Porque hazer leyes generales para Yndias, no pueden dexar de tener epiqueyas, siendo differentes lenguas y tierras, pues en vna mesma tierra y pueblo se suelen ynovar cosas conforme á los tiempos: y asi convernán ay cosas que la experiençia avrá dado á entender á V. S. y la condiçion desos naturales.

La buelta de V. S. converná sea embreue, porque se pondria en condiçion todo lo tan bien trabajado y sudado, si oviese tardança en la buelta, y esto importa mucho, como ello se dexa bien entender.

Asimesmo, que quede tal persona en lugar de V. S., que los soldados naturales y enemigos no sientan su ausençia, y ávn me pareçe que no se avia de dar pregon que V. S. vá á España, sino que se llega á vna isla desas ay juntas, porque cada noche

esperassen su buelta, o si ymaginassen de salir de ay, entendiessen le avian de encontrar á la hora, pues, Dios mediante, será embreue su yda y buelta.

De muy buena gana acompañara á V. S. en el viaje, porque tambien tenia negoçios con S. M., importantes á esta iglesia y tierra; no me hallo con possibilidad para ello; quedaré para encomendar á Nuestro Señor lleve y traiga á V. S. con feliçe viaje y en todo le prospere, alumbre y govierne. De Merida de Yucatan, 5 de abril 1567.

Yllustre señor, el capellan de V. S.

Frater Françiscus, Episcopus.

Sobre. — Al Illustre señor el adelantado Pedro Menendez de Abiles. — Del obispo de Yucatan.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XLII.

Carta del obispo de Yucatán, Frai Francisco de Toral, al Rey Don Felipe II, quejándose de don Luis de Céspedes, gobernador de dicha provincia, y pidiendo ser removido de aquel obispado.—Mérida de Yucatan 20 de abril de 1567.

Sacra Catholica Magestad:

No tengo procurador ni soliçitador en la Real corte de V. M., asi por tener conoçido el christianissimo pecho de V. M., como porque no tengo de procurar ni pedir cosa para mí, y asi digo en esta lo que en otras muchas tengo escrito, que V. M. tiene muy cargada y agrauada su Real conçiençia con don Luys de Cespedes, governador, y tanto, que no sé como lo exagere ni pondere, para persuadir á V. M. á que aya piedad de sí mesmo y de nos, y nos saque desta tierra á hombre tan fuera de razon; y resumiendome, digo:

Que él tiene toda esta tierra en punto mortal, por poner discordia entre los vassallos de V. M., diziendo á vnos, de otros, lo que no passa, y su intento dél en esto, es que no estén en amor y caridad, porque no le derruequen, y particularmente lo a mostrado en trabajar esté el cabildo mal comigo, y asi lo está despues que él vino, y el porqué, es por lo dicho. Y lo mesmo a hecho con los religiosos, diziendoles yo les quiero destruyr, trabajando de les servir quanto en mí es, y todo por hazerse con los vnos y con los otros, para acreditarse con ellos, sabiendo que yo tengo de escrevir á V. M. la verdad, y para la obscurecer y quitarme el credito con V. M., y que él sea creydo, siendo todos

á vna, y embiando informaçiones y cuentas de manga: pues tiene el campo por suyo, haze é informa á su sabor.

A hallado coyontura, por aver yo afeado las cosas que los religiosos hizieron contra los naturales, que me tienen gran odio por ello, y porque escreví á V. M. lo que passó en el caso, y en los españoles, por averles pedido los diezmos, para sustentar los ministros de la iglesia, que, como tengo significado á V. M., mueren de hambre, y no ay offiçio diuino en la iglesia matriz, por no aver quien lo diga; y con aver traido la executoria de V. M. y presentadola, no la a querido obedeçer, y a puesto á los vezinos en que apellen della; y siendo contra toda justiçia y derecho y en desacato de V. M., se a salido con éllo. Y como los españoles reçiben estos favores dél é otros semejantes, abonanle, y dizen y escriven lo que él quiere, y lo mesmo los religiosos, y ávn hazen escrevir á los naturales lo que no entienden, porque les dán las cartas escritas y azen las firmen, y los pobres no las entienden, y asi me an venido á dezir los naturales que an firmado lo que no entienden, y creo escrevirán á V. M. sobre ello los caçiques.

El mal exemplo que dá don Luys de su persona, no se puede dezir, en la visita pareçerá; que es harto de sentir y llorar que el que está en lugar de V. M. escandalize á los sencillos con su mal exemplo; a enseñado en esta tierra hazer saraos y traer maxcaras, y en ellos desonestidades; no oye missa, sino es el domingo o fiesta, y avn entonçes viene tarde muchas vezes; acude de noche y á tiempos sospechosos á casas desonestas, y fauoreçe á los perdidos, y asi no puedo yo hazer justiçia en castigar amançebados ni otros pecados públicos.

A puesto en costumbre á los españoles á perder la reuerençia al prelado y á la iglesia, hasta dezir quel seglar no a de jurar ante el juez ecclesiastico sin su liçençia, y quel prelado no le puede conpeller á ello, y asi se an desacatado muchos. Y por no proceder contra él, lo dexo passar en esto y en otras cosas importantissimas, que miro á que tiene la vara de V. M. y está en su lugar. Conviene que V. M. lo remedie con breuedad.

No oye ni entiende en cosa que sea contra lo que él haze; avnque se le muestren derechos, conçilios y ávn çedulas de V. M., haze de hecho y contra todo derecho, sin respectar á prelado ni

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ecclesiastico, que dize es sobre todos; y asi a procedido y hecho informaciones contra ecclesiasticos, y esto, sin lo pedir parte, sino por vengarse del que le dixo algo contra lo que él queria, y es asi que todo quanto haze es con gran yra é colera, y no con zelo de justicia.

Son grandes las molestias que a hecho á muchos españoles y á los naturales, agrauandolos con servicios personales, para contentar á los españoles; y es gran cargo de conçiençia ver asi molestar á los miseros naturales, que e visto quitar á la madre su hija, para traersela á servir á negros y á mestizos, y ávn á la muger quitar al marido, y otras molestias en los tributos, que no les falta á los naturales sino desesperar.

Pues V. M. fué servido de me poner por expeculador y atalaya en esta tierra (que este es el offiçio del obispo), aviso á V. M. de lo que passa, para que V. M. provea de remedio; el cual a de ser con persona tal, y no con cartas ni çedulas, y sea en breue, porque la christiandad se pierde y lo temporal tambien.

Si á V. M. pareçe, y es servido de encomendar el gouierno desta tierra al adelantado Pero Menendez, entiendo remediará algo de lo extragado, con su buena christiandad y sér: no solo para espiritual, pero para el resuello de la Florida, me pareçe convendria fuese toda vna governaçion, porque esta tierra proveeria aquella de bastimentos y estaria guardada y segura de enemigos, sabiendo quel adelantado la tiene á cargo; y asi aseguraria á los vezinos y en todo se ganará. Y no se tenga por inconveniente estar tan lexos, porque de más lexos se a governado siempre, que a sido desde Mexico y desde Cuauhtimala, y los soldados de la Florida se quietarian, sabiendo que desta tierra se les proveerá lo neçessario hasta que allá se cojan pan.

Ministros evangelicos son neçessarios para enseñar á los naturales la ley de Dios, que no ay quien les doctrine. Religiosos ay hasta catorze, para çiento y cincuenta leguas de poblado, y solos ay tres que predican y otros dos que comiençan; ay neçessidad de cincuenta religiosos y que vengan letrados algunos, que es gran lastima que solos ay dos que saben y predican á los españoles; y para cabeças de la horden, converná vengan personas de letras y religion.

Clerigos son neçessarios, personas, para prebendados, de letras y conçiençia; los diezmos son pocos; si V. M. no les favoreçe, como a hecho siempre á las iglesias nuevas, no se puede levantar iglesia en esta tierra. Por amor de Nuestro Señor, V. M. lo provea y remedie.

Yo no aprovecho en esta tierra, por no ser lengua; estoy afligidissimo: V. M. sea servido de me remover adonde pueda ayudar, que estoy en odio de españoles y religiosos: el porqué sabrá V. M. del que viniere á tomar residençia; que veinte y cinco años a que sirvo á V. M. en Yndias, y siempre e sido amado de todos, si no es despues que vino don Luys. Nuestro Señor sea bendito por todo. Si V. M. se detiene en proveer de remedio, yré yo á se lo suplicar, avnque sea pidiendo por amor de Dios, que no tengo vn real para yr como obispo.

Nuestro Señor alumbre á V. M. y nos le guarde, con augmento de reynos y señorios, para ampliamiento del patrimonio de Jesuchristo y de su Real Corona. De Merida de Yucatan, 20 de abril 1567.

De Vuestra Real Magestad indigno capellan

Frater Françiscus,
episcopus yucatanensis.

Sobre.—A la Sacra Catholica Magestad el Rey [*Don Phe*] lipe nuestro señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CLÉRIGOS.

XLIII.

*Carta del cabildo catedral de Mexico al Real Consejo de Yndias exponiendo la necesidad de proveer aquel arzobispado, de obligar á residir en sus cargos á los canónigos ausentes y atender á la reparacion de la iglesia.—*MEXICO, *24 de octubre de* 1550.

Illustrissimo Señor y muy magnificos señores:

POR otras cartas que emos escripto á ese Real Consejo emos echo saber á vuestras señoria y merçedes, como somos obligados, lo que nos a paresçido que conbiene al seruiçio de S. M. y bien de esta su iglesia, y de cosas nesçesarias que se deben de prouer en ella; porque nosotros, con nuestras pocas fuerças, no podemos más de rogar á Dios por la salud de S. M. y de vuestras señoria y merçedes, y esto hazemos continuamente y con cuidado.

Ya vuestras señoria y merçedes son çiertos de la muerte del arçobispo, nuestro perlado, que aia gloria, y porque S. M. está en partes tan remotas, y con nuestra poca posibilidad no podemos

ocurrir á demandar lo que tanto nos conbiene por nuestras propias personas, suplicamos á vuestras señoria y merçedes sean seruidos de tener memoria desta iglesia, para que S. M. nos haga merçed de ynbiarnos perlado con toda breuedad, atento á que esta çiudad de Mexico es arçobispado y en ella se ofresçen maiores nesçesidades, y con la ausençia del perlado podrian acontesçer ynconbenientes y daños; y conbernia, para mayor seruiçio de Dios Nuestro Señor y paz, que sea perlado escojido en vida, costumbres y letras, y con otras condiçiones que antes desta emos escripto, de que vuestras señoria y merçedes tendrán notiçia.

Los diezmos y rentas desta iglesia an dado gran baxa, y por esta causa todos tenemos mucha pobreza: suma toda la renta deste año de çinquenta, ocho mil é quinientos pesos de minas; cabe al arçobispo de su quarta dos mill y çien pesos. Tenemos creido, que tan gran baxa y tanta pobreza a proçedido de no nos aber echo S. M. merçed, como solia, de la çedula para que traxesen los diezmos desta iglesia á donde los traen á los comenderos, como se solia hazer: suplicamos á vuestras señoria y merçedes sean seruidos mandarnos proueer la dicha çedula por algunos años, porque esta yglesia será más aprouechada y á nadie se haze daño y á nosotros limosna, bien y merçed.

Asimesmo suplicamos á vuestras señoria y merçedes sean seruidos, como muchas vezes emos suplicado, de tener memoria para que esta iglesia se edifique, porque del tal edifiçio ay más nesçesidad de lo que podemos escribir, y sino hubiese tanta nesçesidad, no seriamos tan importunos; y lo que agora se llama iglesia, en que se honrra el culto diuino, ya se cae á pedaços, y de los que de acá ban pueden vuestras señoria y merçedes ser bien ynformados. Suplicamos asimesmo á vuestras señoria y merçedes nos agan merçed de no prorrogar más el término á los canonigos Pedro de Campa y á Pedro de Campoberde, porque el vno a siete años que está allá, y el otro a çinco, y esta iglesia tiene nesçesidad de seruiçio y que vuestras señoria y merçedes provean quien sirua; y en esta iglesia ay personas benemeritas, que an seruido y siruen á S. M., á quien se podrá hazer la merçed: el vno es Martin de Urquiaga, sobrino del señor obispo, que aia gloria, raçionero, y el otro es Pedro de Ybarra, cura en esta iglesia; y otros de quien

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vuestras señoria y merçedes tienen notiçia. (34) Cuyas illustrissimas y muy magnificas personas Nuestro Señor en su santo seruiçio conserue. De Mexico, y de otubre 24, 1550.

De vuestras señoria y merçedes, capellanes que sus manos besan

Scolasticus.	Rafael de Cervanes, doctor.
El canonigo Bravo.	Ioanes Xuarez, canonicus.
El canonigo Santos.	Juan Gonçalez.
Martin Urquiaga.	



Sobre.—Al illustrissimo señor y muy magnificos señores Presidente y oidores del Consejo Real [*de*] Yndias, etc.

XLIV.

Carta del clérigo PEDRO DE LOGROÑO *al Rey Don* FELIPE II, *dando parecer sobre la venta del pueblo de Suchimilco á Martin de Ircio, cuñado del marqués de Mondéjar, y exponiendo á S. M. los servicios que tenia prestados en la Nueva España ántes y despues de ser sacerdote.—*MINAS DE LOS ZACATECAS, EN LA NUEVA GALICIA, *10 de febrero de* 1567.

Catholica Real Magestad:

PEDRO de Logroño, natural de Guadalajara en los reynos de Castilla, clerigo presbytero, con el gran desseo que tuue y tengo de seruir á V. M., acuerdo á V. M. que mande pareçer vna carta que yo escriuí de mi mano, y nota del obispo de Mechuacan, Quiroga, la qual era de veynte y dos pligos de papel: saquéla tres vezes, reduzila, por ser larga, en diez pligos de papel, sin quitar algo della, y de letra menuda, sesenta renglones en plana y sin capitulos, y en lugar dellos, vnos blancos como vna pulgada. Esta se escriuió á V. M. siendo prinçipe, la qual dió de su mano V. M. á Françisco de los Cobos, secretario. Lo que en la carta contenia, era dar traça, orden y perpetuar estas Yndias y Nueua España y otras partes, por ella. E visto, por los años que se an pasado, guerras y trabajos de V. M., que no an faltado, auello oluidado. Será Dios seruido y V. M. que se effectuasse y perpetuasse.

Martin d'Irçio embió al marques de Mondejar, su cuñado, á dezir que daria çinquenta mill ducados por vn pueblo que se dize Suchimilco, tres leguas de Mexico, á V. M., el qual está en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

su cabeça Real. Respondió el marques al Martin d'Irçio que primero queria saber V. M. lo que vendia; yo, como testigo de vista, para esto y otras cosas daria pareçer: al que á V. M. a seruido en Ytalia, pagalle en Ytalia; al que en Castilla, en Castilla; al que en Yndias, en Yndias; porque de otra manera, no se podrá valer, ni avria para todos. Al que siruió y mereçió yndios, darselos; al que no, venderselos bien vendidos, y con esto desempeñarse a V. M., y sacaria toda la moneda que en Yndias ouiesse, y para lo que faltasse, dalle para sustentarsse la terçia parte vuestros offiçiales acá cada vn año, hasta que se hiziesse pago V. M., y desta manera, dando de presente todo lo que acá cada qual alcançasse, y más, las dos partes de los tales tributos cada vn año, seria seruido y ayudado V. M.

En la çibdad de Segouia, año de mill y quinientos y treynta y dos, estando alli V. M. y su corte, dixo Juan Vazquez de Molina, secretario, por mí, quiriendo yo entrar por su offiçial en la secretaria: «Conuiene que Pedro de Logroño asiente con el secretario Soria, que es secretario de los reynos de Aragon y Valençia y Catalunia, pues es estudiante.» Fuí al dicho secretario Soria, y no nos conçertamos, y entendió en ello Concha, chantre de Segouia; y así vineme á Yndias, donde me ordené de saçerdote y e gastado treynta y dos años en administrar los Sacramentos á estos yndios, en el mar del Sur y del Norte; entiendo tres o quato lenguas destos naturales.

Antes del saçerdoçio y despues, gasté mi moçedad en escreuir negoçios y cosas con Ramirez, vuestro presidente en Mexico, obispo que fué de Cuenca, y con los quatro oydores que *olim* reformaron vuestra Real Audiençia. E sido notario y secretario del sancto conçilio provinçial que en Mexico se celebró por vuestro arçobispo, año de mill y quinientos y çinquenta y çinco; y el primero, escreuí las synodales y saquélas por las de Palençia, que es patrimonial como esto de Yndias, y por otros obispados de España: escreuilas de redondillo, del tiempo viejo, para que mejor se pudiesen imprimir, y en ellas no ouo cosa que reformar, sino las penas exageradas que en ellas hecharon los obispos; y á esto, que les dixe que no lo hiziessen, me dixeron que no me pidian consejo, que escriuiese lo que ellos dezian, y asi lo hazia.

Hize, yo y el primero y no otro, el *Manual de los adultos para bautizar*, por órden y nota del obispo de Mechuacan. E me hallado, y leydo en la yglesia cathedral de Mexico las synodales ante toda vuestra Audiençia y Mexico, y *Manual de bautizar* á los yndios, y en juntas de prelados y capitulos de frayles, asi á leer como á escreuir cosas y otros negoçios.

E sido sochantre de Mexico, porque tengo boz contrabaxa para ello y destreza de ecclesiastico; los de allá y los de acá me conoçen, dirán lo que digo: y de mi mano y letra escriuió Ramirez, vuestro presidente en Mexico, auisos, cartas, cosas, que entonçes y despues an suçedido al Emperador vuestro padre y mi señor, que Dios, por su misericordia, tiene en su gloria, qué personas, estado de gente, qué habilidades, qué conuenia á esta tierra, y aquello me a quedado fixo en la mente para vuestro Real seruiçio.

A don Luys de Velasco, vuestro visorrey, hize vn tractadico de buena gouernaçion, el qual, en su escriptorio lleuó vn Mata allá á España; di y hize, año de mill y quinientos y quarenta y dos, vna instruçion á los que fueron á la Espeçieria con Villalobos el general del armada. Saquéles vn traslado de la cofradia del Sancto Sacramento para aquellas partes; tengo conmigo la primera nauegaçion que hizo Fray Garçia de Loaysa, commendador, dende la Coruña á la Espeçieria, por el estrecho de Magallanes, año de mill y quinientos y veynte y çinco.

Con todo lo que aqui digo, y tiniendo tanta notiçia de vuestros reynos de España, seriades de mí más seruido allá en Castilla, que no acá, para el gouierno de allá, como de acá, y de auisos que no supiessen por donde os venian; y debaxo desto, hazed, mi señor, lo que mandaredes y fueredes seruido, que aquello haré *libenter*.

Y por no ser largo, no escriuo más.

Nuestro Señor, la Catholica Real Magestad guarde, con acreçentamiento de nueuos reynos y señorios por largos tiempos y años.

Destas minas de los çacatecas y en el nueuo reyno de la Nueua Galizia, desta Nueua España, á diez dias del mes de hebrero de mill y quinientos y sesenta y siete años.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De Vuestra Catholica Real Magestad, capellan de sus capellanes y el menor, que sus Reales manos besa

Pedro de Logroño,
clerigo.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad, el Rey Don Felipe, nuestro señor.

VIREYES.

XLV.

Carta de Don ANTONIO DE MENDOZA, *virey de la Nueva España, al Comendador mayor de Leon, participándole la muerte del adelantado de Guatemala y Honduras, y el estado de otros varios asuntos.—*MEXICO, *10 de Marzo de* 1542.

(Facsimile R.)

Muy illustre Señor:

RECIBI la carta de vuestra señoria de xx de otubre del año pasado, y beso las manos á vuestra señoria por la merçed que me haze en escriuirme de su salud y de mi señora doña Maria: quiera Dios que siempre sea como vuestra señoria la desea.

A lo que vuestra señoria dize que yo me conçierte con el Marques para en lo de los descubrimientos, y que como eramos dos, fuesemos tres, ya vuestra señoria sabrá la fin del adelantado y de su mujer, á quien dexó por eredera; y asi mysmo, como pasan de çinquenta myl pesos de minas los que devia, sin lo que yo tengo gastado por él, que son más de otros quinze; no sé quien

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De Vuestra Catholica Real Magestad, capellan de sus capellanes y el menor, que sus Reales manos besa

Pedro de Logroño,
clerigo.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad, el Rey Don Felipe, nuestro señor.

VIREYES.

XLV.

Carta de Don ANTONIO DE MENDOZA, *virey de la Nueva España, al Comendador mayor de Leon, participándole la muerte del adelantado de Guatemala y Honduras, y el estado de otros varios asuntos.—*MEXICO, *10 de Marzo de* 1542.

(Facsimile R.)

Muy illustre Señor:

RECIBI la carta de vuestra señoria de xx de otubre del año pasado, y beso las manos á vuestra señoria por la merçed que me haze en escriuirme de su salud y de mi señora doña Maria: quiera Dios que siempre sea como vuestra señoria la desea.

A lo que vuestra señoria dize que yo me conçierte con el Marques para en lo de los descubrimientos, y que como eramos dos, fuesemos tres, ya vuestra señoria sabrá la fin del adelantado y de su mujer, á quien dexó por eredera; y asi mysmo, como pasan de çinquenta myl pesos de minas los que devia, sin lo que yo tengo gastado por él, que son más de otros quinze; no sé quien

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

querrá açeutar la erençia con tal carga, pues los bienes no bastan con harto á pagar las devdas, y por esto creo que no avrá quien quiera segir la conpañia, y creo que e de quedar solo. Y siendo esto asi, no huiré yo la del marques del Valle, como él se ponga en razon, porque si yo no la hize, fué por no tener liçençia de S. M. para ello; quanto más, pareçiendole á vuestra señoria que se deve hazer, vuestra señoria mande el cómo se haga, que para mí basta saber que S. M. será seruido dello, y que vuestra señoria lo aga ora por haçer nos merçed á entramos.

Toda la plata y oro que de S. M. ay, y la demas que se pudiere aver, lleuará el veedor Peralmildez Chirino, el qual se partirá en los navios que agora llegaron al puerto. No vá en estos porque es menester algunos dias para reçibir y encaxar, y seria mala obra si se detuviesen los navios que agora se parten, por aver muchos dias que están en el puerto: lleuará todo lo que ay del ofiçio de vuestra señoria, porque me pareçe que no puede yr á mejor recaudo, y asi e mandado que se averigue la quenta por la orden que vuestra señoria tiene dada por su ynstruçion. En lo de Guatemala y Honduras enbio á poner recaudo, porque, con la muerte de el adelantado y doña Beatriz, creo que no le avrá bueno.

Lo del Perú nos a escandaliçado mucho, porque si lo primero fué malo, esto es diabolico. Yo escriuo á S. M. que tengo buenos navios y bien adereçados y artillados, y armas y bastimentos, y que ai jente en la tierra, que sobra, que provea lo que fuere seruido, que con esto podremos seruir los de la Nueua España. Pareçe me que el marques del Valle seria muy bueno para remediar lo de ally, por la espiriençia que tiene de lo de acá y por el aparejo, y yo le ayudaria á ello lo posible. Creo que S. M. no podria elegir mejor persona que la suia para ello. Yo enbio al liçençiado Vaca de Castro vna persona con cartas, para que vea si pueden aprovechar algo, y para que me avise lo que a menester de aqui, porque se proveerá.

De Françisco Vazquez de Coronado ny de lo de Çiuola no sé más de lo que escriuí á vuestra señoria los dias pasados: para San Juan creo que terné cartas. Los navios que enbié á socorrelle ronpieron todos los mastiles y se quedaron en la ysla del Marques: otros dos e mandado adereçar, para que este verano hagan la

misma navegaçion de la costa, y enbiado á que se bueluan aquellos. Para el descubrimiento de las yslas adereçó tres navios muy buenos y la galeota: despachallos e lo más presto que pudiere, y van muy bien en orden, y sin estos, me quedan otros doze navios con que seruir á S. M.; si fuesen neçesarios, bien se sacarán treynta navios desta governaçion, con los del Marques y de otros particulares.

Del tenyente de governador de la Nueua Galizia e reçibido oi cartas, que me dize que los que estavan huidos en los montes, començavan á salir y venir á sus casas: no ai al presente otra cosa de que dar aviso á vuestra señoria. La tierra, á Dios graçias, está muy buena, que no la e yo visto mejor despues que estoi en ella, ni con más jente. Con el veedor avisaré á vuestra señoria más particularmente de todo. Nuestro Señor la muy illustre persona de vuestra señoria guarde, con mayor acreçentamiento destado. De Mexico, á x de março de 1542.

Besa las manos de vuestra señoria, su seruidor

don Antonyo de Mendoça.

Sobre.—Al muy Illustre señor el marques de Sauiotte, adelantado de Caçorla, [*comendador*] mayor de Leon, secretario y [*del*] Consejo de S. M., etc.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XLVI.

Carta del virey Don Antonio de Mendoza, dando cuenta al príncipe Don Felipe de haber hecho el reparto de la tierra de Nueva España, y exponiendo la necesidad que tenia de pasar á Castilla, para tratar verbalmente con S. M. de ciertos negocios de gobernacion y hacienda.—Mexico, 30 de octubre de 1548.

Muy alto y muy poderoso Señor:

Su Magestad y V. A. menbiaron á mandar que hiziese el repartimiento desta tierra, y asi e entendido en él, conforme á lo que se me mandó y yo e alcançado, encamynandolo, todo lo que a sido á my posible, á que de lo que se efetuare resulte serviçio de Dios y acreçentamiento de las rentas Reales y buen tratamyento de los naturales destas partes, y asiento y perpetuydad de los españoles. Y porque el negoçio es de calidad que por escrito se podrá mal dar á entender, sin larga escritura y mucha prolixidad, a me pareçido que al seruiçio de S. M. y de V. A. conviene que yo vaya con él, para hazer relaçion y satisfacer á las dudas que se ofreçieren; y asimismo ay otras cosas de que dar quenta á V. A., que conviene á su Real seruiçio. Y demas desto, a ya catorze años que salí d'España á seruir en estas partes, y conviene á mis negoçios y hazienda visitalla; y asi suplico á V. A. me mande dar liçençia por el tienpo que fuere seruido, porque, á Dios graçias, lo de estas partes está asentado de manera que no ay de qué tener cuydado mas de los negoçios ordinarios. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona

de V. A. guarde con mayor acreçentamyento de reynos y señorios, como los criados de V. A. deseamos. En Mexico á 30 de otubre de 1548 años.

Muy alto y muy poderoso señor, humyl criado de V. A. que sus Reales pies y manos besa

don Antonio de Mendoça.

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el Principe nuestro [*señor*].

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XLVII.

Carta del virey Don ANTONIO DE MENDOZA *al Emperador Don* CARLOS, *contestando á un mandato de S. M. relativo al repartimiento de los servicios personales en la Nueva España.* GUASTEPEQUE, *10 de junio de* 1549.

Sacra Catholica Cesarea Magestad:

RECIUÍ la carta de V. M., hecha en Agusta á XI de hebrero, y por ella me manda V. M. me dé priesa en hazer el repartimiento. Las condiçiones y particularidades que V. M. manda que se miren en este negoçio son muchas, y a requerido tienpo para entendellas y para que aya razon de todo. Negoçios de calidad que se an ofresçido, y auer andado con poca salud, a ynpedido algo este negoçio, porque avrá vn año que, estando para yr á visitar la provinçia de Guaxaca, que es lo que me falta de uer en toda esta Nueua España que sea de calidad, me enpeçó vna enfermedad, que me convino salir de Mexico y venir á tierra caliente, y en ella me apretó de arte que no se penssó que escapara. Yo boy convalesçiendo y con mejoria, avnque todauia estoy en la cama y me quedan algunas reliquias de la enfermedad, y con todo esto, tengo al cabo y casi hecho el repartimiento; mas a venido vna çedula de los gouernadores, en que por ella mandan que no se dén seruiçios personales de yndios para hechar á las minas, ni para sus casas, ni otros seruiçios y obras, y que los tales seruiçios personales se quiten de las tasaçiones y se bueluan

á tasar y comuten en otra cossa: será mucho estoruo y dilaçion para lo que V. M. me tiene mandado, porque será nesçesario boluer á hazer de nueuo lo que tenia hecho, y es dar vna buelta á toda la tierra, y muy gran baja á las minas de plata, las quales andan al presente más prósperas que hasta aquí, y cada dia se descubren en toda la tierra. En esta Nueva España, loado Nuestro Señor, ay salud, asi en los españoles como en los naturales, y toda quietud y sosiego. Nuestro Señor la Sacra Catholica Çesarea persona de V. M. guarde y ensalçe con acresçentamiento de mayores reynos y señorios, commo sus criados deseamos. De Guastepeque 10 de junio de 1549 años.

Sacra Catholica Çesarea Magestad, muy humil criado de Vuestra Sacra Catholica Magestad, que sus Reales pies y manos besa

don Antonio de Mendoça.



Sobre. — A la Sacra Catholica Çesarea Magestad del ynvitisimo Emperador Rey d'España nuestro señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XLVIII.

Carta de Don Luis de Velasco, virey de la Nueva España, al Emperador Don Cárlos, recordándole la indicacion que, en su Real nombre, le hizo el Secretario Francisco de Eraso, al conferírsele aquel vireynato, de permutarlo, á los tres años de servicio, por el del Perú, que desempeñaba Don Antonio de Mendoza, si este lo pretendia; y suplicando á S. M. que, en el caso de verificarse la permuta, se le señalara salario competente para los gastos de traslacion.—Mexico, 12 de julio de 1552.

(Facsimile S.)

Sacra Catholica Çesarea Magestad:

A la saçon que V. M. me mandó que bynyese á serbyr el cargo de byrrey y governador desta Nueba España, en Bruselas, me dijo el secretaryo Françisco de Eraso que tubyese entendydo que V. M. mandaba que, sy pasados tres años de resydençya en esta governaçyon, don Antonyo de Mendoça, byrrey del Perú, quysyese bolver á este cargo, yo se le dejase y pasase al del Perú: açeté lo que V. M. me mandó, y lybremente dejé mujer y hyjos, y lo poco que en España tenya, y cargo premynente, por cunplyr lo que V. M. me mandó. A dos años que llegé á la tierra, y por tener repuesta de V. M., al cunplymyento de los tres, de lo ques serbydo que haga çerca de la mudança del cargo, me paresçyó acordarlo á V. M., para que con tienpo se me dé abyso de su Real boluntad. De sy conbyene v no que la mudança se haga, no trataré, por pareçer ques cavsa propya;

V. M. lo mandará ver y proveerá lo que sea serbydo: en my no ay más boluntad de serbyr hasta la muerte, en lo que se me mandare, con la fydylydad que hastaquy y mejor cuanto más apartado estoy de la ynperyal persona de V. M. La costa que se ofreçe forçosa, diré que ba fuera de lo que me toca en la benyda aquy del byrrey don Antonyo y en my yda al Perú. Lo quél abrá menester para benyr creo que no será menos que yo para yr. Sé que gastó de Mejyco á Lyma más de cuarenta myl ducados, y con jente y casa lymytada y con tener vn nabyo propyo y con basteçer los que llebó de sus haçiendas; mande ver V. M. qué será lo que yo abré menester, faltándome lo que tenya el byrrey don Antonyo: suplyco á V. M., sy es serbydo que baya, me mande dar salaryo conpetente y ayuda de costa para la jornada, que syno se me manda dar lo neçesaryo para lo vno y para lo otro, no tengo posybylydad para poder yr; ques çyerto que de más de ocho myl ducados que V. M. me mandó dar para venyr d'España aquy, cuatro de ayuda de costa y cuatro en cuenta de my salaryo, gasté doçe myl, que quedé debyendo en España, que se pagan de my poca haçyenda, y aquy no tengo que bender ny empeñar, ny haçyendas que açensuar de donde saque dinero para el camyno. Vmylmente suplyco á V. M., sy fuere serbydo que haga la jornada del Perú, mande que se me den treynta mil ducados de salaryo y otros treynta para el vyaje, y sy pareçyere que me alargo, enbye V. M. á mandar á los offiçyales de la Real haçyenda desta Nueba España que fleten y probean los nabyos que fueren neçesaryos, y me paguen por buena cuenta lo que gastare en yr por tierra daquy á Leon, donde me denbarcar, que son más de quynyentas leguas, y que de Tunbez á Lyma los ofyçyales del Perú asy mysmo me paguen lo que gastare, y llegado, me den lo neçesaryo conforme á la casa y guarda quel Consejo ordenare que tenga, que de muy buena boluntad porné de balde la byda. Suplyco á V. M. mande que se me dé abyso de lo ques servydo que haga, á tienpo, y sy e de quedar á serbyr en esta Nueba España, V. M. mande que se me dé salaryo conpetente, como tengo suplycado en otras. Nuestro Señor guarde la Ynperyal persona de V. M. y en mayores señoryos acreçyente. De Mejyco á xii de julyo, año de çynquenta y dos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De vuestra Sacra Catholica Cesarea Magestad soy el cryado que los pyes de V. M. besa

Don Luys de Velasco.



Sobre. — A la Sacra Catholica Cesarea Magestad el Emperador Rey nuestro señor. — Virrey de la Nueua Spaña. — Dupplicada.

XLIX.

Carta de Don Luis de Velasco, virey de Nueva España, al Emperador Don Cárlos, dándole cuenta de las reformas que la conveniencia aconsejaba hacer en el repartimiento de tierras á los españoles y en la ejecucion de las Ordenanzas.—Mexico, 4 de mayo de 1553.

Sacra Catholica Çesarea Magestad:

En todos los nauios que han ydo desta Nueua Spaña, he escrito á V. M., dando larga é particular relaçion del estado de las cosas de la tierra y de lo que se ha hecho despues de mi venida, en complimiento de lo que V. M. me mandó y se me dió por instruçion, y no he tenido respuesta de V. M. ni notiçia de que de mis cartas se haya hecho relaçion; y a dos años y medio que se scribieron las primeras: las grandes ocupaçiones é guerras que se han offresçido, sospecho que han sido caussa que V. M. no ha mandado que se me responda. Plega á Dios Nuestro Señor que todo tenga tan buen suçesso como los criados de V. M. deseamos.

La execuçion de las nuebas leyes é probisiones que se me dieron y despues se han enuiado, han puesto la tierra en grandes trauajos é neçesidades, y de cada dia van siendo mayores á causa de venir de golpe la execuçion. En los españoles ay gran descontento y mucha probeza, y en los yndios más soltura y regalo que sufre su poca constançia. Con sospecha estoy que de parte de la vna naçion o de la otra han de suçeder ynconuenientes malos de remediar, porque está la tierra tan llena de negros y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De vuestra Sacra Catholica Cesarea Magestad soy el cryado que los pyes de V. M. besa

Don Luys de Velasco.



Sobre. — A la Sacra Catholica Cesarea Magestad el Emperador Rey nuestro señor. — Virrey de la Nueua Spaña. — Dupplicada.

XLIX.

Carta de Don Luis de Velasco, virey de Nueva España, al Emperador Don Cárlos, dándole cuenta de las reformas que la conveniencia aconsejaba hacer en el repartimiento de tierras á los españoles y en la ejecucion de las Ordenanzas.—Mexico, 4 de mayo de 1553.

Sacra Catholica Çesarea Magestad:

En todos los nauios que han ydo desta Nueua Spaña, he escrito á V. M., dando larga é particular relaçion del estado de las cosas de la tierra y de lo que se ha hecho despues de mi venida, en complimiento de lo que V. M. me mandó y se me dió por instruçion, y no he tenido respuesta de V. M. ni notiçia de que de mis cartas se haya hecho relaçion; y a dos años y medio que se scribieron las primeras: las grandes ocupaçiones é guerras que se han offresçido, sospecho que han sido caussa que V. M. no ha mandado que se me responda. Plega á Dios Nuestro Señor que todo tenga tan buen suçesso como los criados de V. M. deseamos.

La execuçion de las nuebas leyes é probisiones que se me dieron y despues se han enuiado, han puesto la tierra en grandes trauajos é neçesidades, y de cada dia van siendo mayores á causa de venir de golpe la execuçion. En los españoles ay gran descontento y mucha probeza, y en los yndios más soltura y regalo que sufre su poca constançia. Con sospecha estoy que de parte de la vna naçion o de la otra han de suçeder ynconuenientes malos de remediar, porque está la tierra tan llena de negros y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mestizos, que exçeden en gran cantidad á los spañoles, y todos desean comprar su libertad con las vidas de sus amos, y esta mala naçion juntarse han con los que se rebelaren, aora sean españoles o yndios. Para asegurar esta tierra en seruiçio de Nuestro Señor y obidiençia de V. M., ay algunos medios que me paresçen neçesarios y cassi forçosos para que la tierra no se pierda, que diré aqui. V. M. los mande ver y proueer lo que fuere seruido, que con hauisar de lo que siento y serbir como fiel criado hasta morir, cumpliré. Lo que sintiria más que la muerte es, que la tierra se perdiese estando á mi cargo.

Lo prinçipal que V. M. debe mandar probeer es el repartimiento que tiene offresçido á los conquistadores y pobladores, con que la merçed que V. M. les hiziere sea no dando juridisçion á ninguna manera de personas, y conque los tributos sean muy moderados, y con que dén los encomenderos la sesta o setima parte dellos para la sustentaçion de las yglesias y monesterios, é religiosos y saçerdotes á cuyo cargo ha de estar la administraçion de los Sacramentos y dotrina de los naturales, encargándola prençipalmente á los perlados y quitando este cargo á los encomenderos; con esto paresçe que V. M. descarga su Real conçiençia y cumple con los que han seruido, y perpetua los españoles en la tierra y la asegura. Los que informan á V. M. que se puede sostener sin españoles que sean defensores y que tengan con que sirbir y que perder, si dessirbieren, y que con solos los religiosos se sosterná, á mi ver se engañan y no tienen bien conosçidos los naturales, porque no están tan fundados en nuestra Santa Fee, ni tan oluidados de la mala que tenian en tiempo de su ymfidelidad, que se deba fiar de su virtud tan gran negoçio.

Lo otro es, que V. M. mande que se entresaque parte de la jente española y mestizos é negros, que ay sobrada en la tierra, para alguna conquista; y si esta no se ha de hazer, que mande V. M. çerrar la puerta con toda manera de españoles, para que no pasen á esta Nueua Spaña, y que lleben los mestizos que se pudieren embiar en los nauios que fueren á España, porque son muy perjudiçiales para los yndios: los que quedaren escarmentarán, viendo que se hechan algunos de la tierra.

Que V. M. mande que no se dén tantas liçençias para pasar

negros, porque ay en esta Nueba Spaña más de veynte mill, y ban en grande aumento, y tantos podrian ser, que pussiesen la tierra en confusion.

Lo otro, que V. M. haga merçed de dar el háuito de Santiago á algunos caualleros é hijos-dalgo de los que tienen haziendas en esta Nueba Spaña, que tengan meritos, que son pocos, porque será obligarlos de nuebo á ser fieles vasallos y á que biban cristiana é virtuossamente, y á que estén firmes en el seruiçio de V. M.; porque estandolo los prençipales, será mucha parte para que los más baxos no se ynquieten.

Lo otro, que V. M. mande que se pueblen, demás de ocho lugares de españoles que ay poblados, otros quatro o çinco, en partes conbenientes, que las ay donde se les pueden dar tierras conbenientes para su sustentaçion; pero esto no se puede hazer, si los yndios no ayudan á los hedefiçios y se les toman algunos pedaços de tierra, que para todos ay y sobra, si quisiesen conchabarse.

Que V. M. mande que todos los que tubieren encomiendas biban é residan en el ouispado donde tubieren los yndios, y tengan sus casas pobladas en las prençipales çiudades y villas donde están asentadas las yglesias prençipales é residen los perlados, porque se pueda tener quenta y razon con todos, que como agora biben, está confuso; porque Mexico y su comarca está tan cargada de jente, que faltan los mantenimientos, y con gran difficultad se proueen las prouinçias de Mechuacan, Colima, Çacatula; y la villa de la Purificaçion, y Panuco, que son lugares de españoles, se van despoblando, á caussa de ser parte de la tierra caliente, y haber pocos yndios, y haberse quitado á los españoles que no se sirban dellos y moderadoles los tributos. No veo otro mejor medio para que estos lugares de españoles no se acaben de despoblar, que mandar V. M. que biban y residan, como he dicho, en las probinçias donde tienen las encomiendas, en las cabeçeras de los ouispados, y no en los lugares de sus encomiendas entre los yndios.

En lo que toca á la buena gobernaçion y exsecuçion de justiçia, si no me engaña la poca expiriençia que tengo, ymporta mucho al descargo de la Real conçiençia de V. M. que en esta Real Audiençia haya tres ó quatro alcaldes letrados y de confiança, con el mismo partido que los oydores, y con la facultad que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tienen los de Valladolid y Granada, assi entre españoles como entre yndios, y entre yndios y españoles. Esto seria de grande efecto, porque se haria justiçia con presteza y rigor, que es aquí neçesarisimo hasta asentar la tierra; los oydores tienen tantos negoçios, que en lo criminal no puede haber breue despacho, y assi se oluidan los delitos, o se mueren los presos en la carçel, antes que llegue la exsecuçion; y esto acaesçe algunas vezes.

Lo otro, que los oydores que se probeyeren, trayan entendido que no han de estar más que çinco años ó seys en el offiçio, porque no se arraiguen en la tierra ni hagan contrataçiones secretas, que son más dañosas á la republica que las públicas: no sé que los que al presente sirben las tengan, pero pueden las tener sin que se entienda, porque tratan por terçeras personas.

Lo otro, que el que aqui gobernare, tenga más bastante poder que el que V. M. me mandó dar; porque de cada cossa que proueo en casos de buena gobernaçion, apelan de mí para el Audiençia, y las más vezes no viene en efecto lo probeydo; que es arto daño, y se dá ocasion á atrebimientos, de que podrian suçeder ynconbenientes. El mayor seruiçio que he hecho á V. M. en este cargo, a sido sufrir á algunos de los oydores, que çierto, se han desmandado en algunas cosas, pretendiendo que son superiores, que, si no las hubiesse templado con gran suffrimiento, no se escusara dibision y comfusion en la tierra. Supplico á V. M. lo mande remediar con mandar brebemente visitar esta Audiençia, y que se entienda como serbimos y bibimos, y se probean personas más grabes y de más expiriençia y conçiençia que algunos de los que hasta aqui se han probeydo. A mí me hará V. M. muy gran merçed de darme liçençia, siendo visitado, para yrme á morir en España, donde dexé mujer é hijos en arta neçesidad, por venir á serbir como V. M. me mandó; y esta es cada dia mayor, porque no tengo granjeria ni aprobechamiento en la tierra, y el salario verdaderamente no suple la costa que forçado he de tener, con más de tres mill ducados cada año; y assi está mi poca hazienda empeñada, y yo con deudas; lo que pretendo es no yrlas á pagar á la otra vida. Supplico á V. M. sea seruido de mandarme se me dé salario competente, o la liçençia que pido, antes que me acabe de perder, pues á los que han seruido é sirben á V. M. siempre

les haze merçedes, y pienso que soy de los que las meresçen, por la fidelidad é cuidado con que sirbo más ha de treynta años: beome biejo y pobre y dos mill leguas de mi cassa y de mis deudos y amigos y donde no me puedo valer, sino de la merçed que V. M. me hiziere; y pues lo pido para mejor serbir, paresçe que no es atreuimiento supplicar se me haga. V. M. me hizo merçed, quando me mandó dexar el cargo de Nabarra, de dozientas mill de por vida, en tanto que se me hazia otra equivalente; tengo el háuito de Santiago y soy professo en la orden, donde, si V. M. fuere seruido, se me podrá hazer merçed.

En los nauios desta flotta enuio, de la Real hazienda, çien mill castellanos, conforme á lo que V. M. tiene mandado que se enbie en cada nauio; y de particulares lleban valor de vn millon y trezientos mill ducados; otra flotta partirá por setiembre o otubre del presente año, y se enbiará otra buena partida.

Las minas é todas las haziendas que en esta Nueua Spaña tienen valor, van en gran diminuçion, á caussa de quitarse los seruiçios personales y tamemes, porque sin esto, no se pueden labrar ni probeer de bastimentos; lo que se puede probeer con cauallos y otras bestias de carga, es poco, y no se ha de hazer caudàl de lo que pueden suplir españoles y negros y mestizos, porque ni saben labrar ni fundir; y sin yndios, no hagan creer á V. M. que las minas se pueden benefiçiar, sino que en alçando ellos las manos de la labor, son acabadas, si los españoles por las suyas no las labran; y dudo que lo hagan avnque se bean morir de ambre; y que lo quisiesen hazer, son pocos, para la mucha gente que se ocupa, vnos en sacar los metales debaxo de la tierra, otros en labar y apartar, otros en moler y fundir, otros en hazer carbon, que todos son offiçios differentes. V. M. mande veer lo que se sufrirá prober para que del todo las minas no se desamparen, porque acauados de libertar los esclauos, que será en breue, habrá gran quiebra en la hazienda Real y de particulares, porque no ay mina tan rica, que sufra á labrarse con jente á jornal, que no tenga dos tanto costa que prouecho.

Si los diezmos é quintos tubiesen los años venideros el valor que los pasados, V. M. gana en el asiento que mandó tomar con Doña Maria de Mendoça y con el Comendador mayor su hijo, en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el offiçio de fundidor é marcador, porque les dió tres cuentos en cada vn año, librados en la Cassa de la Contrataçion de Seuilla, de quinze á veynte mill ducados por año; y por mucho que sea la quiebra, no se perderá.

Al factor Hernando de Salazar, diffunto, se le hizo alcançe de doszientos mill ducados, poco menos, como escreuí á V. M.: visto que no dexó vienes de que se pudiessen pagar diez mill, me paresçió afiançar el alcançe, avnque á largo plazo, que fué en siete años; son corridos tres. Escriuiome S. A. que hauia consultado con V. M. lo que hera seruido que se hiziesse en la cobrança deste alcançe, en la açeptaçion de la fiança, y que me daria hauisso de su Real voluntad, y que en el entretanto, yo heziesse cobrar el alcançe: si hubiera vienes, assi se heziera, o personas contra quien tener recurso; por no los haber, hize el conçierto y tomé las fianças, y entendí que hauia hecho buen seruiçio á V. M. en asegurar tan buen golpe de dinero, estando perdido. No combiene tocar en los pocos vienes que el fator dexó, que son unas casas y otra hazienda de poco valor, porque, como fué con condiçion la fiança, que si V. M. la açetasse, fuese válida, y no en otra manera, si se exsecutasse en los vienes del fator, los fiadores quedarian libres, y ellos darian veynte mill ducados porque asi se heziese, y por berse fuera della. V. M. mande que las fianças y escritura se apruebe, porque no ay de otra parte donde cobrar diez mill ducados; y esto me paresçe que conuiene á su Real seruiçio, y hasta entender lo que se me manda, no haré nobedad.

S. A., con acuerdo del Consejo de Yndias, me embia á mandar que exsecute todo lo que está probeydo é mandado por las nuebas leyes y otras nuebas probisiones, y assi se va efectuando: ay gran sentimiento entre los españoles, por tocar á todos en general. Entre otras cosas, ha declarado el Consejo ser seruiçio personal el traer los yndios á esta çiudad los tributos de la Real hazienda y los de particulares; y como la mayor parte deste tributo sean bastimentos, y se ha quitado el traerlos, en esta çiudad ay gran neçesidad, y no hallo medio como se supla; porque, si los yndios no lo proveen, no vasta yndustria ni diligençia mia ni de españoles, á basteçer la çiudad de solo pan y agua y leña y yerba para los cauallos, que es la fuerça que en esta tierra

ay Contado el número de la jente que de ordinario reside en la çiudad, hallo que entre españoles é yndios, mestizos y negros, y forasteros que vienen á negoçios, ay dozientas mill bocas, de ordinario: considere V. M. de que se manternán, no hauiendo entre éstos mill labradores, y estando la çiudad çercada de una laguna, si no se trae de fuera: carretas ni bestias de carga no bastan á suplirlo, y es arto que provean de leña y carbon, porque se ha quitado el traerlo á los yndios, que lo tenian por gran molestia. El demas bastimento de trigo é maiz, si con yndios no se prouee, esta çiudad y las demás que ay en la tierra de españoles, no se pueden bastecer; y está entendido, porque al presente, con yrse quitando los seruiçios personales, ay tan gran neçesidad como la suelen tener jente çercada. Proueolo lo mejor que puedo, pero no basta, si la ley se ha de guardar, para que no padesca gran riesgo esta republica de españoles. V. M. mande ver si combiene sostenerlos en la tierra, y si se han de sostener, forçado se les ha de dar tierra en que biban y se mantengan; y si esto no se les ha de conçeder, V. M. mande que se buelban á España los que pudieren, y que no vengan de nuebo. En tanto que tenga respuesta de V. M., entreterné la vna republica y la otra lo mejor que pudiere: supplico á V. M. con breuedad se me enbie á mandar lo que fuere seruido. Guarde Nuestro Señor la imperial persona de V. M., y en mayores reynos y señorios acresçiente. De Mexico, á IIIJ de mayo 1553.

De Vuestra Sacra Catholica Cesarea Magestad fyel cryado que los ynperiales pyes de V. M. besa

Don Luys de Velasco.

Sobre. — A la Sacra Catholica Cesarea Magestad del Emperador Rey nuestro señor.—Del virrey de la Nueba Spaña.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

L.

Carta-relacion de Don Luis de Velasco al Rey Don Felipe II, testimoniada por Don Tristan de Luna y Arellano, gobernador de la Florida, y Don Francisco de Velasco, refiriendo lo acaecido en México, con motivo de la pena de azotes injustamente aplicada á un soldado.—Mexico, 20 de marzo de 1559.

Sacra Catholica Real Magestad:

Esta es la relaçion çierta de lo que passó é suçedió en la çiudad de Mexico, como escribo á V. M. en la carta que con esta vá (35).

Vn alguaçil quiso tomar la espada á vn soldado este dia, á las nueve de la mañana, y el soldado no se la quiso dar, y asyó dél el alguaçil, y estando forçejando por quitarle la espada, llegó vn alcalde y asyó tamvien del soldado para quitarle la espada, y el soldado resystió de no se la dar, y pasó con el alcalde çiertas palabras, como paresçen por el proçesso que contra él se hiço, que bá con esta relaçion (36); y no echando el soldado mano al espada, el alcalde se la quitó y llebó á la carçel y hiço proçesso contra él, y dentro de ora y media o dos, le condenaron los alcaldes en que, por la resistençia de no querer dar la espada, le sacasen á la verguença. A la saçon, diçen, que abia en la plaça, ques çerca de la carçel, algunos soldados, y que hiçieron demostraçion é dixeron algunos que no se avia de afrentar el soldado sin ser oydo, y fué vn capitan, que se dize Matienço, á la Avdiençia Real, é suplicó á los oydores, questavan en los estrados, que mandasen

suspender la execuçion, y quel escriuano de la cavsa viniese á haçer relaçion; é vino vn alcalde é hiço çierta relaçion, agravando el caso, é syn ver los oydores el proçesso, más de por sola la relaçion del alcalde, le mandaron que hiçiese justiçia, y se fué y mandó traer vn caballo de albarda para sacar á afrentar el soldado, é dieron vn pregon, que todos los soldados questavan en la plaça se recoxiesen á sus posadas. Oydo este pregon, los más soldados se fueron á sus posadas y otros se recoxieron á la yglesia mayor, que serian diez o doze; é dos capitanes que se dizen Porras y Matienço, visto que querian sacar á afrentar el soldado, cabalgaron é fueron á prisa á la casa donde yo estaba conbalesçiendo de la enfermedad, que está vna legua de la çibdad, á deçirme lo que pasaba y rogarme que escribiese o inviase á deçir á los oydores que no consyntiesen que los alcaldes afrentasen el soldado sin oyrle. E yo escrebí á los oydores cómo me avian dado notiçias que los alcaldes querian afrentar vn soldado, y que sobre ello avia alguna alteraçion en la çibdad, que proveyesen como se sosegase é hiçiesen justiçia, é ynvié á don Françisco de Velasco, mi hermano, é á don Tristan de Luna é Arellano, governador de la gente que por mandado de V. M. van á la paçificaçion y poblaçion de la tierra de la Florida, é á Hortuño de Ybarra, que sirve el ofiçio de contador, á que hiçiesen recoxer los soldados, si algunos avia que causasen alboroto, y á que faboresçiesen la justiçia, siendo neçesario; é les ynvié á deçir con ellos que, sy conveniese, yo yria avnquestava flaco. E avnque fueron en diligençia, quando llegaron á la çibdad ya se avia executado justiçia en el soldado y dadole çient açotes, que avnque dieron los alcaldes sentençia de traerle á la verguença, despues de averla notificado, le mandaron açotar, syn preçeder cavsa nueva. Con los soldados que se recoxieron á la yglesya, por echarlos della y prenderlos á la entrada de vna puerta, diz que huvo çierto ruydo con el alguaçil mayor é sus thenientes é con sus negros, que conbatian la puerta de la yglesya, é los soldados la defendian con no más armas que las espadas. No huvo ninguna persona herida de vna ni de otra parte: el probisor del arçobispo, savido lo que pasaba en la yglesya, vino é hiço cerrar las puertas é pidió las espadas á los soldados; é algunos diz que se las dieron é otros no, deçiendo que mirase que los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

querian matar o afrontar, y que no tenian otra cosa con que se defender, y que les hiçiese merçed é caridad de esconderlos en las tunbas de las sepolturas o en otra parte dondestoviesen seguros hasta la noche, que se fuesen. E asy estovieron en la yglesya hasta que, por mandado y consentimiento de los oydores, fueron á la yglesya don Tristan de Arellano, governador, é don Françisco de Velasco, mi hermano, é Hortuño de Ybarra é hiçieron salir á los soldados de la yglesya, y el governador los reprehendió con ásperas palabras, y ellos respondieron que ellos se avian recoxido á la yglesya de temor que los alguaçiles no los prendiesen ni maltratasen, como vieron los vezinos de la çibdad puestos en arma contra ello, é asy se fueron á sus posadas sin cavsar ningun alboroto.

Pasado esto, como los alcaldes entendieron que avian hecho agravio al soldado, en açotarle sin oyrle ni mereçer el castigo que en él se hiço, ni aver abido ocasion para poner en armas la çibdad, e sido avisado que vno de los alcaldes hiço çierta ynformaçion, diçiendo que huvo motin y escandalo, é que fueron en él capitanes y soldados, y que convino, para sosegarlo, castigar el soldado y poner en armas la çiudad para la seguridad de la justiçia. Bien pueden los testigos alargarse, como se husa en esta tierra; pero lo çierto es lo que diré. La gente que se a juntado para la jornada de la Florida son quinientos españoles; doçientos y çinquenta de á caballo é otros tantos de á pié; y de las conpañias de á caballo no avia en la çibdad veynte honbres, asy porque las más conpañias se haçian fuera de la çibdad, y no estava á la saçon hecha la mitad de la gente. La compañia de don Christobal de Arellano se hiço en la çibdad de Guaxaca, questá ochenta leguas de Mexico, y á la saçon estava el capitan haçiendo la gente en Guaxaca: la conpañia de Juan Xaramillo se hiço asimismo al tienpo, en los Çacatecas; la de don Pedro de Acuña se hiço, la mayor parte, en la çiudad de los Angeles, y el capitan estava á la saçon haçiendo la gente veynte leguas de Mexico. En la conpañia del governador don Tristan no avia asentados veynte soldados, porque los más se hiçieron fuera de la çibdad. Las compañias de pie, que son quatro de á çinquenta soldados, la vna, quel capitan se dize Alvaro Nieto, se haçia al

tienpo en la çibdad de los Angeles; las de Ladron de Guevara se hiçieron en la çibdad, y el Ladron de Guevara tubo su gente recogida en casa del liçençiado Contreras, su hermano; asy que, solamente hubo soldados en la plaça de la conpañía de Juan de Porres y algunos de la conpañía de Matienço que tiene treynta soldados, que son para la guarda del governador. Por esta relaçion, ques çierta, entenderá V. M. que avia pocos más de çient soldados en la çibdad, y menos de çinquenta en la plaça é yglesya é syn otras armas más que las espadas, é ningund capitan no estava con ellos, porque, como e dicho, Juan de Porres y Matienço heran ydos donde yo estava, vna legua de la çiudad; Ladron de Guevara estava recogido con su gente en casa de su hermano; los demas capitanes estavan fuera de la çibdad y lexos della, haçiendo la gente. Don Alonso de Castilla, hijo de don Luys de Castilla, capitan de gente de caballo, no tenia la gente hecha, y estava á la saçon enfermo; é dizen me que se halló de parte de la justiçia, en conpañía de los oydores, é Juan Xaramillo lo mismo, que tanpoco tenia gente en la çiudad.

De veçinos de la çiudad é criados negros é mestiços, me dizen se juntaron más de dos mill honbres, con lanças, partesanas, alabardas y arcabuçes, y bastaba el alguaçil y el verdugo para executar la justiçia que se hiço, é podiera suveder alboroto causado entre los mismos vezinos y gente como malo de remediar. Todo se escusara si los oydores detovieran dos oras, la execuçion que en el soldado se hiço é me avisaran, que yo viniera á la çibdad, avnque flaco, é con mi benida se escusara de poner la çiudad en armas, y se executara la justiçia que conviniera con toda avtoridad é sin que fuera neçesario salir los oydores de sus casas. Fecha en Mexico á veynte de março de 1559 años.

De vuestra Sacra Magestad fyel cryado que los Reales pyes de V. M. vesa

Don Luys de Velasco.

Deçimos, nos don Tristan de Luna é Arellano, governador de la Florida, é don Françisco de Velasco, que vimos esta relaçion, é

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

lo en ella conthenido es verdad, á lo que vimos y entendimos: é asy lo juramos á Dios en forma.

Don Françisco de Velasco. Don Tristan de Luna y Arellano.

LI.

Carta del virey Don Luis de Velasco al secretario del Rey Don Felipe II, congratulándose por el restablecimiento del Príncipe Don Cárlos, y rogándole se interesase para que fuera visitada aquella Audiencia. — Mexico, 31 de agosto de 1562.

Illustre Señor:

La que S. M. me escriuió de Alcalá á los quinze de mayo de este año, y otra de v. m. de Madrid á los diez y seis, reçeuí en catorze de agosto, y porque á S. M. respondo y v. m. uerá mi carta que uá con esta (36), no refiriré en esta lo que digo en la de S. M., satisfaçiendo á lo que me mandó escreuir, que fué neçesario para entretener las merçedes y libranças; aunque lo abré yo de lastar con quexas de los de allá y algunos de acá, speçialmente de el señor marques de Mondejar, y don Françisco su hijo, que ya las an començado á dar á don Antonio mi hijo, porque no se les embió emprinçipio de este año de sesenta y dos los diez mill ducados de lo corrido de él. ¿Qué harán quando vean que pasado no se les embia nada? Y lo mismo se puede dezir de los herederos de don Diego de Azeuedo, aunque estos no harán tanto daño como el Presidente. Si se quexaren de mí, padre y hijo, v. m. me desculpe, aunque no de la causa, y no permita que con S. M. haga el Presidente lo que suele, que es no tratar bien de lo que toca á quien le dá desgusto; y pues se haze por mandarlo S. M. no será razon que yo lo pague.

En gran turbaçion y cuydado me puso sauer el gran desastre que suçedió al Prinçipe nuestro señor, y á todos los criados y uasallos que S. M. tiene en esa tierra. Vendito Nuestro Señor que quedaba S. A. con tan notable mejoria, como v. m. me escriue; y de Seuilla a auido aqui cartas, de ueynte y quatro y ueynte y çinco de mayo, en que afirman que quedaua fuera de todo peligro. Plega á Nuestro Señor que aya sido asi y de guardarle, como esos reynos y estos lo an menester.

Considerado los muchos años que a que siruo, que pasan de quarenta, y que para sesenta no me falta más que uno, y que estoy uiejo y probe y con poca salud, y quan oluidado me tiene S. M. para no me hazer merçed ni á mis hijos, y que la muerte está çerca, me a pareçido embiar á suplicar á S. M. mande uenir uno de los de el Consejo de Yndias á uisitar á mí y á esta Audiençia, para que sepa y entienda lo çierto de como a sido seruido, y la gran mejoria que ay en el gouierno de la tierra, en spiritual y temporal, despues que está á mi cargo. Suplico á v. m. me sea buen señor y terçero con S. M. para que lo prouea y ayude á don Antonio mi hijo, que lo suplicará de mi parte. No deseo bibir más de hasta que S. M. esté çertificado de cómo a sido seruido de mí, porque sé que le pareçerá que mereçia más merçed de la que se me a hecho, y con su gran clemençia se dolerá de mis trauajos y neçesidad, y no permitirá que sea tanta como es la mia y de mis hijos. Guarde Nuestro Señor y acreçiente la illustre persona de v. m. De Mexico, postrero de agosto, 1562.—Por ser my letra mala bá la que scrybo á S. M. de mano de don Luys, my hyjo, porque guardará más secreto que otro.

Servydor de v. m., que sus manos besa

Don Luys de Velasco.



Sobre.—Al illustre señor Françisco de Eraso, secretario de S. M. en sus Consejos.—De el virrey de la Nueua España.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LII.

Carta del virey Don Luis de Velasco y de la Audiencia de la Nueva España al Rey Don Felipe II, dando cuenta de la llegada del visitador, licenciado Valderrama, de la tasacion de tributos, de los inconvenientes que se ofrecian para mudar á Panamá la Audiencia de Guatimala, de lo resuelto acerca de la provision relativa al modo de litigar de los indios y de otros varios asuntos.—Mexico, 26 de febrero de 1564.

Sacra Catholica Real Magestad:

En la flota que llegó á esta Nueva España en fin de jullio del año pasado, de que vino por general Pedro de las Ruelas, esta Real Avdiençia no reçibió carta alguna de V. M. ni otros despachos: tienese entendido que en alguno de los quatro nauios que dieron al traues en los Jardines, devian de venir; suplicamos á V. M. sea seruido de mandar que, si en ellos venian algunos despachos, se embiem por duplicados.

En esta flota vino el liçençiado Valderrama, del Consejo de V. M., por visitador desta Real Avdiençia y Nueva España: besamos á V. M. las manos munchas vezes, por querer ser ynformado y saber como emos husado los cargos y administrado la justiçia, y embiado para ello persona de tanta calidad, letras y conçençia: tienese entendido que en todo mirará lo que convenga al seruiçio de V. M. y bien destos reinos.

Visto lo que V. M. tiene proueydo sobre lo tocante á los naturales desta çiudad de Mexico y Sanctiago Tatelulco, para que se tasen en los tributos que buenamente pudieren dar, entendida la voluntad de V. M. del liçençiado Valderrama, é visto questaua contada toda la gente que en cada parte de Mexico y Sanctiago hauia; se tasaron en aquello que pareçió ser conviniente, como pareçerá por la relaçion y tasaçion que se enbia á V. M., firmada del secretario desta Real Avdiençia, y se tuvo en la tasaçion la consideraçion que V. M. manda. Las demás prouinçias se quedan contando por el doctor Vasco de Puga, oydor desta Real Avdiençia: fué muy advertido que no diese lugar á que se ocultase ni encubriese gente alguna, como pareçerá por la relaçion que se enbia, en la qual vá memoria de los contados y tasados.

Esta Avdiençia a thenido notiçia de que V. M. manda mudar el Avdiençia de Guatimala á Panamá, y poner en ella vn gouernador; y como acá se tiene la cosa más çerca, nos a pareçido que quedarán aquellas provinçias con menos seguridad questauan, no residiendo en ellas Avdiençia Real, que allana muncho, lo qual no podrá hazer el gouernador. Si V. M. fuese seruido, se podrian nombrar otros oydores de nuevo em Panamá, porque los de Guatimala pareçe ser neçesarios; y en caso que desto V. M. no sea seruido, menos neçesarios son los del Nuevo Reyno de Galizia, que los de Guatimala, por tener pocos negoçios y estar aquella Avdiençia çerca desta; y con vn gouernador, se podrá sufrir aquella prouinçia, y esto nos pareçe ser conviniente al seruiçio de V. M.

Por otras, se a sinificado y escripto á V. M. ser conviniente y neçesario, por los munchos negoçios que se ofreçen, asi çeviles como criminales, que, para la buena espediçion dellos, aya alcaldes del crimen: hasta agora V. M. no a sido seruido de los mandar proueer, y porque la yspirençia de cada dia vá mostrando la neçesidad que ay dellos, suplicamos á V. M. sea seruido de los mandar proueer, y con facultad de hazer posturas en los bastimentos é mantenimientos, como lo hazen los alcaldes de corte.

Por prouision de V. M., está mandado que los ofiçiales desta Avdiençia lleuen á los yndios que no huviesen fecho solepnidad

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de pobres, para poder litigar como tales, los derechos treplicados, como se lleuan á los españoles, y que, en quanto á la hazienda que a de thener el yndio para litigar por pobre, si a de ser de seis mill mrs. arriba, o si converná que, como an de pagar los derechos treplicados, se trepliquen sus bienes; y en quanto á esto, si a de ser más o menos, se remitió á esta Real Avdiençia, para que proueiese lo que conviniese y se embiase relaçion al Consejo Real de Yndias. En cumplimiento desta remision, se declaró que sea hauido por pobre el yndio cuya hazienda no valiere de treinta pesos arriba, de á ocho reales de plata cada peso, como se verá por la declaraçion que sobrello se hizo, que se enbia con esta: guardarse a lo en ella conthenido, hasta que V. M. sea seruido de proueer otra cosa. El efecto della se a magnifestado y dado á entender á los naturales desta tierra, para que tengan dello notiçia.

Suplicamos á V. M. sea seruido, hauida consideraçion á que de cada dia creçe el valor de los mantenimientos, y que hasta aquí los oydores desta Avdiençia no pagauan alquileres de casas en que biuian y agora los pagan, de mandarles dar algun ayuda de costa para suplir las grandes costas é gastos que en esto ay, porque con el salario que tenemos, se pasa neçesidad.

Los conquistadores y pobladores desta tierra enbian á suplicar á V. M. les haga merçed de perpetuarla y otras cosas: son personas en quien se empleará qualquiera merçed que V. M. sea seruido de hazerles, por lo que an seruido y pueden seruir.

Con esta vá ynformaçion contra Fray Tomas de Chaues, de la horden de Santo Domingo, por palabras que dixo en el pulpito: a se le mandado se presente ante V. M., con vn treslado della: V. M. proueerá lo que sea seruido.

Por çedula de V. M., fecha en Madrid, á veinte é çinco dias del mes de henero de sesenta é tres, á pedimiento de don Luys de Quesada, manda V. M. á esta Real Avdiençia que embie á su Real Consejo de Indias el pleyto que en ella se a tratado contra don Françisco de Velasco y doña Beatriz de Andrada, su muger, sobre la encomienda del pueblo de Gilotepeque; embíase con esta cerrado y sellado, como V. M. lo manda.

Guarde Nuestro Señor la Sacra Catholica Real persona de V. M., con acreçentamiento de más reinos y señorios, como sus

fieles criados deseamos. De Mexico, á XXVI de hebrero de 1564 años.

De Vuestra Sacra Catholyca Magestad fyeles cryados, que los Reales pyes de V. M. besan

Don Luys de Velasco.	Doctor Çeynos.
El doctor Uillalobos.	El doctor Horozco.
Doctor Vasco de Puga.	El doctor Villamena.



Sobre. — A la Sacra Catholica Real Magestad del Rey Don Phelipe nuestro señor. — Del Avdiençia Real de la Nueua España.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LIII.

Carta del virey de Nueva España, Don MARTIN ENRIQUEZ, *al Rey Don* FELIPE II, *dándole conocimiento del estado de varios asuntos religiosos, de gobernacion y hacienda.—*MEXICO, *28 de abril de* 1572.

Catholica Real Magestad:

LAs cossas desta tierra, á Dios graçias, están bien, sin que en nada aya nouedad.

Lo que toca á la doctrina, no puedo dexar de escreuir por ordinario que, quantos frayles vinieren de la orden de San Françisco, son acá muy nesçesarios, porque demas de thener desmanparadas muchas cassas, las que tienen están muy faltas y muy mal proueydas, y los frayles que huuieren de venir, mande V. M. que se adbierta á los prouinçiales que, si no fueren muy conoçidos, no los embien, porque, llegados acá, no hazen ningun prouecho, y bueluen los á echar de la tierra sus prelados, y allá deuen desanimar á otros para que no osen pasar acá.

Tambien con los comisarios que huuieren de venir acá o se huuieren de nonbrar en esta tierra, seria muy nesçessario que V. M. mandase tener quenta con ellos, por los ynconuenientes que, quando no son tales acá, subçeden, y assimismo si las comisiones que truxieren no vinieren refrendadas del Consejo, si se les an de tomar, como manda V. M. que se aga, con los breues que truxieren de Roma.

Lo que aqui se a pasado con el comissario, esta Real Audiençia dá quenta á V. M. dello, y si yo no diera vn poco de lugar á su

colera, hiziera arto ruydo; y no es lo que an menester los yndios, ni ávn los españoles, pues se puede remediar sin que se haga, que çierto, lo que él tenia ordenado y mandado, era para alborotar toda la tierra.

En lo de la prouinçia de Chiametla, que es á donde está Françisco de Ybarra, ay muy gran nesçesidad de frayles; y sin ellos, demas de la falta de la doctrina, no se puede sustentar la tierra, porque para paçificalla y sosegalla son muy nesçesarios. A los auido astaqui, y avnque algunos se auian muerto, yo auia hecho al prouinçial que embiase otros: este comissario a sacado los que quedauan, y no auido orden con él que los buelua: pareçele que están muy apartados y que no pueden ser visitados, y que seria nesçessario que fuesse custodia por sí, y que assi lo escriue á su general. Creo que seria cossa açertada que assi se hiziese, y que para este effecto viniesen vna dozena de frayles, y algunos dellos se podrian trocar acá, atento que no serian lenguas. V. M. será seruido que se dé orden como vengan, porque, quitados los frayles, no se puede suplir la falta con vn clerigo, que es lo que se puede hazer.

V. M. me mandó que embiasse tres frayles de la orden de San Françisco, si constase ser de naçion françeses; el vno paresçió no sello y el otro está tan viejo y tan malo que no pudo yr, vá.....(37), como todo lo mandará V. M. ver por la ynformaçion que se embia.

El colegio de las donzellas es vna de las cassas más prouechosas y nesçesarias que ay en esta tierra: empeçose por poco y para mestizas, y con el creçimiento de la gente, a ydo assi mismo creçiendo el collegio, y ay en él mucho número de mugeres, y despues que vine, siempre e tenido particular quenta con él; mas por la orden que se gouierna no es cossa que puede durar y es ocasion de mill ynconuenientes, porque es un cuerpo sin cabeça y avn el cuerpo las más vezes y por ordinario muy flaco, como lo podrá V. M. mandar ver por la orden de gouierno y de las eleçiones que se hazen, que al fin son gente que los más dellos saben gouernar mal sus cassas; y assi no es muy gran marauilla que no açierten á gouernar la agena, y si alguna vez açiertan á entrar vno o dos que sea gente prinçipal y cuerda, entran otros desuaratados, y assi

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

anda vna confusion que es cossa de gran verguença, y entran y salen en el collegio y prendenlas y sueltanlas, y ay muchas vezes vandos entre ellos, y assi hazen que los aya en el collegio, y le e visto con estas alteraçiones estar vanualeando para dar consigo en el suelo, y a sido nesçesario dalles á entender muy entendido, que quando salieren del camino que deuen, no an de tener tanta mano ni libertad como pretenden; y el oydor que V. M. manda que por su turno tenga quenta con el collegio, conforme á sus leyes y constituçiones, es solamente el nombre.

Para lo que toca al socorro y alimentos del colegio de todos los que tienen cargo dél, no tiene vn real de prouecho, antes el año que aqui vine allé vn mayordomo que se alçó con cantidad de pesos de oro del collegio; y pues estos no son vtiles para el gouierno ni para la hazienda, será V. M. seruido de mandallo tratar y que se entienda si será bien que en esto aya mudança, que esta cassa esté subjeta al ordinario, porque se ebite esta confusion. Las entradas que solian thener en el collegio estos ocho, á cuyo cargo está, con gran libertad, yo lo e apretado que no sea por tan ordinario, pero al fin entran, y avn vno solo; y tambien la entrada de las mugeres no es aora con tanta libertad, porque solian entrar con mucha libertad de qualquier calidad que fuessen.

Ya e scripto á V. M. que, visto la gente que muria de la que venia al puerto de San Juan de Lua, por no allar alli ningun abrigo y selles forçado yrse á curar de las dolençias que por ordinario an cobrado desde Ocoa al puerto, á la çiudad de la Vera Cruz, murian muchos, porque yban á buscar la salud á vn lugar muy mal sano y adonde, avn los que la lleuan muy entera, la suelen perder, di orden como se hiziesse en el puerto vn ospital y que huuiesse fisico y algun seruiçio; y entiendo que es esta la obra más nesçesaria de quantas se pueden hazer en las Yndias, y assi voy sustentando la como puedo; mas sin el fauor de V. M. no podrá esto yr adelante, y si V. M. fuere seruido de hazer alguna merçed en penas de camara, sea en las que se cobraren en la Vera Cruz; y de quan nesçesaria y prouechossa es, se puede V. M. ynformar de quantos van en las floctas; y vna de las cossas que entiendo que a desynfamado á la Vera Cruz de mal sana, a sido que los que vienen flacos y dolientes de la mar, auiendo se de

reparar y curar primero en la ysla que tiene mejor temple, van á curarse adonde no auian de hazer sino llegar y passar adelante asta que estubiesen hechos á la tierra.

Aqui a dias que los negros tenian vna cofradia y se juntauan y hazian por sí su proçesion de diçiplinantes, como los demas, y esto, como las otras cossas desta calidad, a ydo siempre en creçimiento y siempre dando y tomando, que pareçia que traya ynconueniente; y en effecto, nunca se tomó resoluçion ni en quitalla ni en que era bien dexalla. Y en esta yndeterminaçion, por la fuerça que los religiosos hazian en sustentalla, diziendo que era la gente más desmanparada y neçesitada de doctrina que auia en esta tierra y que era justo que los dexasen juntar; y assi, allegando me más al pareçer de los que no estauan bien con esta cofradia, auia conçertado con el prior, que se auia elegido aora en Sancto Domingo, que en este capítulo que aora an de tener, saliese dél no querer tener más quenta con esta cofradia, y con este color, sin que pareçiesse que se hazia por otros ynconuenientes, se desbaratasse. Estando esto assi tratado, subçedió lo que aqui es muy por ordinario, dezir vnas vezes que se leuantan los yndios, otras vezes que ya se leuantan los mestizos y mulatos, y otras, que ya se leuantan los negros; y assi aora se dixo que los yndios y mulatos y mestizos se querian leuantar, y fué cossa que no tubo ningun fundamento. Y de auer se dicho esto echan otra fama, diziendo que los negros se querian leuantar y vienen con esto á los alcaldes; y con dezir que los que lo auian dicho eran vnos negros que estauan huydos en Sancto Domingo, por vellaquerias que auian hecho, los quales estauan alli en el patio fuera de la yglesia, mandan que los vayan á prender, y con buena orden, la qual no guardaron los que lo auian de executar, entran se los negros huyendo en la yglesia, adonde auia mucha gente, y los que los auian de prender tras ellos; y como la gente estaua alterada de lo que antes se auia dicho de los negros; alborotaron se más de lo que era menester. Y porque sé que no ay nueua tan liuiana que no llegue con breuedad á España, e dicho todo esto, para que entienda V. M. que no a auido nada, ni ay ocassion para dezillo.

De treynta años á esta parte, y creo más, segun me han

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ynformado, no ay quaresma ninguna que no echen fama que para el jueues de Cena, quando anda la proçesion, no digan que los yndios tienen determinado de alçarse; y assi, por ordinario, quanto dura la proçesion y antes que salga, anda golpe de gente de á cauallo armados con sus lanças, haziendo espaldas á la proçesion y tomando las calles. Y çierto, para quitar esta plática tan ordinaria, no sé si seria açertado que las proçesiones se hiziesen de dia y se acabasen quando anocheçe, y juntamente con quitar vn lenguaje tan ruin y que piensen los yndios que puede cauer en nuestra ymaginaçion que ellos son parte para nada, quitar se ía vna yndeçençia de andar gente armada. Desto a resultado que ya la cofradia de los negros se a desbaratado, y assi no se hizo ogaño.

Tambien los mulatos truxieron vna çedula de V. M. para que se ynformase si abria ynconueniente hazerse vn ospital á donde se curasen; esto a de ser auiendo cofradia y junta: ni en estos, ni en otros, nunca querria ver juntas; desbaratar las echas tiene más dificultad; y asi, no siendo V. M. seruido de mandar otra cossa, bastan las que ay, sin que se aumenten otras, que esta tierra es muy nueua y no está avn asentada; y asi, seria de pareçer que no se hiziesen. Y asi tanpoco e querido venir en otro ospital que querian hazer para negros, sino que andemos todos á las bueltas sin diuision, que pues la lengua despañoles mestizos y negros es toda vna, donde huuiere sermon, le oyan todos, y que los negros los curen sus amos, porque con qualquier ocassion destas, se juntan dos mill negros, y de ay arriba.

El nauio que yva á la China partió este ebrero passado; lleuaua ochenta soldados y buena gente, y bien armada: avnque se passó arto trauajo en armalla, no pudo lleuar la ropa que V. M. mandaua embiar á los soldados, por ser el nauio que fué pequeño, y lleuar mucha gente y bastimentos, que no pueden escusarse, por ser el viaje tan largo; y algunas muniçiones lleuar se an en el primer nauio que partiere.

De armas ay arta falta en esta tierra, porque la jornada de la Florida y la guerra ordinaria de los chichimecas y la China a consumido y consume muchas; estas no se hazen acá, pues no puede ser sino que pasen de España; no osso apretar hazer

ynformaçion ni executar á los que las pasan, visto que son neçesarias; ellas, en effeto, pasan y sin pagar derechos. V. M. será seruido mandar que se vea si será bien que no pasen sino por vna mano, y que sea obligado á dar notiçia al que aqui gouernare de las armas que trae, para que sepa cómo se distribuyen: desta manera pagar se an los derechos á V. M., y disponer se an de las armas con mejor orden.

Mercaderes, no se resueluen en enbiar á la China, asta thener más entendida la contrataçion, ni V. M. me a dado entera libertad para que vayan todos los que quisieren.

En esta tierra no ay más de vna mina de plomo que sea algo, y todo lo prinçipal que della se saca, se gasta en greta y çendrada para el beneffiçio de la plata, sin que venga á quedar en plomo puro sino muy poca cantidad; y assi paresçió á mis anteçesores no tratar dello. Yo me e juntado sobre ello y sobre las minas de cobre con los offiçiales diferentes vezes, y como todo el aprouechamiento de plomo y cobre resulta en beneffiçio de las minas de plata, y lo que puede montar lo que se sacare del quinto del plomo y cobre es poco, y que todo lo demas se benefiçia por yndios y no ay hazienda fundada, que por aora no se trate dello. Adviertese á V. M. para que entienda que no ay descuydo y para que V. M. mande lo que fuere seruido.

El azogue, como entre de otra parte, se vende mal, y assi, no pasa de çien pessos de minas el quintal; y de mas desto, avn no tiene buena salida, y avn á este preçio no lo pueden pagar los mineros y lo compran mercaderes. A V. M. a embiado el contador de quentas la razon del aprouechamiento que viene á la Real hazienda de que passe á esta tierra sino por quenta de V. M., el qual no paresçe que asta ora a sido mucho; y con lo que se perdió en esta flocta y la mala salida que tiene, avn viene á ser menos. V. M. mandará en todo lo que más fuere seruido.

La contaduria, ya tengo escripto á V. M. que ay neçesidad que el contador tenga más offiçiales; bien veo que se me puede dezir que él está obligado á todo, mas, como quien lo tiene presente, sé que los offiçiales se hazen pagar muy bien en esta tierra, como tengan la menor hauilidad del mundo, y que con

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el salario que tienen, no pueden pagallos; y assi, V. M. no es seruido como conuiene, que la contaduria no se puede rodear sin dos offiçiales bastantes; y si V. M. le hubiere de hazer merçed de ayuda para el vno offiçial, puede le V. M. poner grauamen que si al que gouernare le paresçe que no es tal y que es bien quitarsele, que le aga poner otro, lo pueda hazer, para que no aya en esto granjeria.

En los thenientes que estan en la Vera ✠, les e querido yo apretar en esto, porque querria mejor recaudo; mas veo que ellos les toman fianças y que no tienen salario, y assi solo paro en reprendelles y ponello en execuçion: no sé como se pueda azer; ya de todo esto e dado diferentes vezes quenta á V. M. De lo que toca al puerto de Guatulco y Acapulco, de los nueuos derechos que se an de cobrar de las cossas de la tierra que entran y salen, conforme á la orden que V. M. tiene dado, ya abrá visto, pues sé que an llegado mis cartas, la que se dió en la cobrança: en tanto que V. M. la manda dar, los alcaldes mayores son los que aora entienden en ella: espero respuesta para saber lo que se a de hazer.

Lo que toca á la guerra de los chichimecas en el Nueuo Reyno, auiendo alli cabeça, entiendo que estará mejor á su cargo, pues españoles y yndios acudirán mejor que al capitan que alli se nonbrare; y el que gouernare aquel reyno, con más cuydado les ará acudir á ello y lo mesmo ará él, avnque aora todos obedezcan al capitan que alli estuuiere; sin dezir que no lo haze, ay siempre desculpas para las faltas que huuyere, que yo no pretendo sino como V. M. sea más seruido.

El doctor Maldonado, alcalde de corte, avia ydo á Tauasco, adonde avian dado las naos al traues; llegando á la Puebla de los Angeles, de buelta murió. Perdió V. M. vn buen ministro, que çierto yo le vi botar muchos pleytos y nunca entendí dél sino que con mucha rectitud hiziese justiçia. Murió pobre y con hijos; la merçed que V. M. les hiziere, la meresçió su padre.

De carçel ay grandisima falta, y assi se sueltan los presos y se van por momentos; y quando ay cossa que ynporte mucho, a de auer ombres que asistan á la guarda, quando esta orden no ay, la rompen por çien partes y se ván diez y doze, y veynte e visto yr

juntos, y finalmente, no ay en ella custodia ninguna. Gastos de justiçia son muy pocos; si V. M. no es seruido señalar de qué se aga yrá adelante el trauajo que se passa.

V. M. fué seruido, quando vinieron los alcaldes de corte, que se criasen dos escriuanos del crimen, y los dos escriuanos que seruian en esta Audiençia pidian que V. M. les hiziesse merçed de alguna recompensa; y para este effecto, mandó V. M. que se hiziese çierta ynformaçion, y estando se aqui haziendo, vn escriuano que se llama Errera dió çierta petiçion en Acuerdo, diziendo que él daria los ocho mill ducados con que Sancho Lopez de Agurto siruió á V. M. por el offiçio, y mill más. Es ya negoçio de pasion, y Sancho Lopez es muy buen offiçial y muy abil y diligente y se a criado en él desde que nació. No entiendo que V. M. reçibiria seruiçio en que en el offiçio huuiesse mudança.

V. M. a mandado dos vezes que se embie á España vn Juan Geronimo Espinola; aora vá, avnque no se sabe si es este el que V. M. mandaua; él vá por estrangero y preso asta que V. M. mande ver si es él: es ombre que a andado el Perú, y á los offiçiales de Seuilla se escriue que no le suelten asta que se dé notiçia primero á V. M.

Muchos años a que vn Juan Troyano trae desasosegada y desbaratada la prouinçia de Chalco por sus yntereses, fauoreçiendo los pleytos ordinarios, que desasosiegan á los yndios, que son competençias entre los subjectos y cabeçeras, y a sido caussa y ocassion de muchos males y gastos; y lo prinçipal de todo, que con esta ocassion nunca acuden á la doctrina, que es vna de las cossas por donde comiençan los subjectos á quererse subtraer de la cabeçera, pedir que se les dé clerigo o frayles que asistan de ordinario á administrarles la doctrina, y como no se les dé, no acuden á donde suelen, avnque los maten. Procuré con este buen ombre por todas las vias que pude, por bien y por mal, para que los sosegase, y nunca a lleuado remedio, avnque en tiempo de don Luis de Velasco, y despues, gouernando la Avdiençia, le a costado buenas temporadas de carçel. Y visto esto, y que aora de nueuo ymbentaua que embiasen á V. M. les hiziesse merçed de dalles lugar que tubiesen clerigo y que no acudiesen con los tributos, sino que aqui los truxiesen á los offiçiales y otras cossas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

para leuantarlos más y tener ocasion de nueuas derramas, para estos gastos, que ellos no saben pagar cossa mal; y juntamente con esto, se metia en escreuir no muchas verdades, y no se contentaua solamente con escriuillo á España, sino que tambien escreuia á Roma, me paresçió que para que él fuesse en algo castigado, de embialle con sus culpas á que paresçiesse ante V. M., para que V. M. le mandase lo que fuese seruido. La ynformaçion y papeles de todo esto vá ay, y avnque por ellos se vé el poco seso que él tiene, á los que saben que vsan desta libertad pegan se les otros que, sin tener quenta con sus conçiençias, no se les dá nada de tratar de la onrra de los que no les dá gusto.

Quando aqui recusan algun oydor an reparado, quando la parte les pide que con juramento declaren, hazello como lo manda la Ordenança, mas si se les pide juren segunda vez, diziendo que declaren clara y abiertamente, ponese duda, diziendo que la Ordenança no manda que declaren dos vezes, sino que basta lo que tienen dicho la primera vez; y avnque no paresçe muy gran duda, pues se a de tomar la yntençion de la ley, que es que se aclare la verdad, V. M. será seruido de mandallo aclarar.

La muerte del arçobispo [38] ya tengo escripto á V. M.: lo que puedo añadir es que quanto más se dilatare la prouision, reçebirá más daño esta tierra.

El negoçio de Alonsso de Villaseca avn no es acabado; negoçios desta calidad con dificultad se pueden sacar en limpio, dado casso que huuiesse alguna culpa.

La flocta no a podido partir antes, por aver tardado la plata de Çacatecas, y assi mesmo por la pérdida y desbarato de las naos, que los mercaderes nunca acauauan de resoluerse en sus quentas y entender su trauajo.

Ay lleuan á V. M. veynte y siete caxas de metales de las minas de plata desta Nueua España y la razon de la plata que se saca de cada quintal y el azogue que se pierde en el beneffiçio.

Minas de oro muchos años a que no se beneffiçian, y assi no se lleua muestra de más de vna mina, que como faltaron los yndios, por la gran costa que auia en el beneffiçio, se perdieron todas, y si no es en algunos rios, no se saca nada, y esto es en muy poca cantidad.

V. M. mandó criar de nueuo otro escriuano de gouernaçion, para que juntamente por repartimiento, siruiesen el offiçio, y assi se empieça hazer. Tiene dificultad muy grande si lo del repartimiento huuiesse de yr adelante; porque como todo lo de gouernaçion es negoçio de espidiente y de todos ay registro, es neçessario que tenga dueño particular, porque quando se ofreçiere querer saber alguna cossa que está proueyda, tenga quenta y se sepa á quien se a de pedir; y al fin, los negoçios que cada vno despacha y pasa por su mano terná más memoria dellos, y conforme á esto, sabrá dar mejor quenta quando se le pidiere. Como ello andaria mejor seria partiendoles la tierra por obispados y por prouinçias, de manera que huuiesse ygualdad; y avnque esta partiçion no se podria hazer tan ygual que la vna parte no fuesse agrauiada, se podria dar bien orden para la recompensa; y desta manera cada vno tenia menos trauajo y más quenta por ser menos el distrito que tenia á cargc y los negoçiantes menos trauajo de andar á buscar á cuyo cargo es el despacho de su negoçio. El escriuano que entendia en la gouernaçion astaquí, no viene en este partido sin que se le mande por dos sentençias, y será más breue que venga la orden de V. M. Cuya Catholica Real persona Nuestro Señor guarde, por muchos años, con acresçentamiento de más reynos y señoríos, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, veinte y ocho de abril de 1572 años.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enriquez.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey Don Phelippe nuestro señor, en su Consejo Real de las Yndias.—Duplicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LIV.

Carta que dirige el virey de la Nueva España Don MARTIN ENRIQUEZ *al Rey Don* FELIPE II, *dándole cuenta de la llegada de dos navíos de las islas Filipinas y de los efectos que traian.* MEXICO, *5 de diciembre de* 1573.

Catholica Real Magestad:

A quinze de nouiembre llegó al puerto de Acapulco vn nauio de dos que partieron de las islas Philipinas primero de julio, y el otro, que era la capitana, entró á 24, porque hazia tanta agua, que la uençian con gran trauajo; y con esta ocasion, entendiendo que tenia cerca la tierra, acordó alargarse, que por ser mejor de la uela, le pareçió que podia hazello, y al fin no se ualió de la tierra más que de tomar agua, que tambien le faltaua; ellos entraron sin auer perdido gente ni ninguna cosa de las que trayan. De enfermedad murió don Pedro de Luna, que uenia por capitan, duzientas leguas de tierra, y asimismo murieron algunos marineros.

Vinieron en estos nauios, fray Diego de Herrera, el qual viene con pretension de pasar á Spaña á dar cuenta á V. M. de agrauios que allá se hazen por falta de justiçia, y que los soldados, como no lleuan salario ni se les dá raçion, comen á costa de los indios, y que con esta ocasion se hazen muchas estorsiones; y viene el fator Andres de Mirandaola, y el capitan Juan Pacheco, y Juan de Morones, sargento mayor; y al fator y al sargento mayor los embian por algunos delitos que dizen an hecho, aunque no creo son muy pesados. Destos me e ynformado

del estado de las cosas de aquellas islas y de la calidad de la tierra; dan muy buenas nueuas, espeçialmente desta ysla de Luzon, á donde están poblados, en la qual ay cantidad de gente, asi de yndios como de moros, aunque los moros no se entiende que lo son de su naçion, sino que se les a pegado, y asi no se cree que están muy enteros en la seta de Mahoma, porque muchos dellos beuen uino y comen carne de puerco. Ay muchas minas de oro, las quales se labran como acá las de plata, y asi uieron algunas hondas, aunque ellos, como gente holgazana, trauajan poco y no las labran más que para ualerse dellas, quando se les ofreçe la ocasion de rescatar algunas cosas, diziendo que alli se lo tienen quando lo an menester. De otras muchas me dió relaçion este fray Diego de Herrera, de las quales embio ay la memoria, y lo mismo dizen los que an uenido de allá.

La falta que e entendido de todos ay en aquella tierra es de justiçia, y como esta no aya, no puede auer seguridad: el que al presente haze el offiçio de general, no creo que le tienen en mucho, porque le conoçieron aqui en offiçio bajo, porque era vn librero. Tratar desto es cosa harto contra mi voluntad; mas, como criado de V. M., estoy obligado á aduertir dello, porque entiendo que, si a de yr aquello adelante, como espero en Dios que yrá, tiene V. M. neçesidad de poner alli hombre que sea tenido y respectado y que tenga las partes neçesarias para la paz y para la guerra; y supplico á V. M. que no prueue V. M. los hombres en las Indias, espeçialmente los que an de tener mano en administrar justiçia.

En lo que toca á socorrer las islas Philipinas, yo é guardado astaquí la orden que V. M. me a mandado dar, y despues que entré en esta tierra, ningun año e dexado de despachar nauio o nauios con gente y muniçiones, y la mar y la tierra y el tiempo hazen su offiçio y siempre se uan consumiendo; por manera que, con ymbiar gente de ordinario, se aumenta poco. El fin y intento que se a de tener en lo de allá, yo no lo sé, mas qualquiera que sea a menester gente, porque las yslas son muchas y lo de tierra firme de la China es tierra tan larga y tan poblada, que de cien partes, vna que de lo que dizen sea, parece que es otro medio mundo. Entiendese dellos que admiten de mala gana que entren

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

estrangeros en su tierra, y para esto era menester más gente y mejor que la que puede yr desta tierra, porque los naçidos en ella están poco abituados al trabajo, aunque tambien se entiende que la gente de la China, con tener armas y cauallos y artilleria, tienen poco más ualor que los indios. Aora sempieça á formar la contrataçion con ellos, y hasta que esta esté muy asentada, no se les leuantarán los animos á los mercaderes de aqui, con quanto yo hago y trato con ellos por animallos y esforçallos; porque, al cabo, no uen cosa cierta á que puedan yr. Y vna de las difficultades queste trato y comerçio tiene, es que desta tierra ni d'España, asta lo que aora sentiende, no se les puede lleuar nada que ellos no tengan, porque tienen abundançia de sedas, y lençeria dizen asimismo que la tienen; paños, por ser la tierra caliente, no los gastan ni los tienen en nada; açucar, ay gran abundançia; çera y drogas y algodon, en las islas ay gran cantidad, á donde ellos lo uienen á rescatar. Por manera que, se uiene á resumir que la contrataçion desta tierra a de ser con plata, que es lo que ellos más estiman; y á esto no sé yo si V. M. dará liçençia, atento que a de pasar á Reyno estraño. De todo mande V. M. tratar y dar luz y orden clara al que aqui gouernare, para que no hierre.

Siempre el prouеer las cosas de aqui es con gran trabajo y dificultad, asi çerca de la gente que a de yr, porque es neçesario casi hazelles fuerça, como tanbien lo que toca á los nauios, porque se toman como se hallan y por lo ordinario son nauichuelos de muy poco porte, y hazese con ellos casi la costa que con un nauio de seysçientas toneladas, porque a menester piloto, y maestre, y contramaestre, y marineros sin poderse hazer menos, aunque no sea sino para uelar sus quartos, que de otra manera no lo podrian sufrir. Y prosupuesto que los mercaderes no pareçe aora questán en dispusicion de comprar nauios y cargar, si esto ha de yr adelante á costa de V. M., no sé si seria acertado que se hiziesen dos nauios de á quinientas toneladas, y quel año quel vno fuese no boluiese, porque tuuiese tiempo de recoger todos los rescates que allá ouiese, y que boluiese el año adelante y partiese otro de acá. Por manera que, á esta cuenta, pasada la primera jornada, cada año partiria vn nauio de allá y yria otro de acá, y vno solo destos era bastante para la gente que podia yr,

para sostener lo de allá y que fuese en aumento, no auiendo jornada formada.

Lo que traen estos nauios para V. M., es 136 marcos de oro y otras algunas joyas de oro y otras cosas, como V. M. mandará uer por esa memoria que embia el general; y de canela traen casi 280 quintales, y de particulares traen tanbien alguna canela, la qual yo no les e tomado, pagandosela á precio moderado, porque desto e dado cuenta á V. M. antes de aora, y el no mandarme V. M. responder á ello, es para mí que V. M. no es seruido que se haga; y lo mesmo e entendido de otras cosas á que no a mandado V. M. responderme: y demas desto, traen sedas de diferentes colores, y asi mismo damascos y rasos y telillas y algun oro y cantidad de mantas de algodon blancas y de colores, y cantidad de cera y de loça y otras bujerias, como son ventalles, tirasoles, scritorios y otras mil cajuelas. Por ser la primera vez, y no auerse leuantado los animos de los mercaderes ni metidose en esta contrataçion, no e asentado lo que toca al almojarifazgo, como á V. M. tengo escrito; mas, para adelante, haré que lo paguen como los demas.

Esta canela no entiendo que terná salida en esta tierra, porque se gasta muy poca, á causa de que se aprouechan de otras espeçias que por acá tienen. V. M. mande lo que se a de hazer della, y asimismo sea V. M. seruido de mandarme auisar si se dexará traer canela por cuenta de particulares.

Tienen relaçion quen vna isla que se llama Cauchi, que no está dozientas leguas de Manilla, donde aora están, ay gran cantidad de pimienta y que los chinos asisten alli á la contrataçion della. Pareçe que era el mejor asiento que podian tomar, y entiéndese que no seria muy dificultoso: ningun otro inconueniente le hallo más que temer no sea alguna ocasion para la contrataçion general, que con ellos se pretende, y uenirse á desabrir los chinos de que se les quitase esta contrataçion, que les deue ser muy vtil, y auer de aprouecharse della por mano despañoles; mas, toda la fuerça para quitar estos inconuenientes y dar buena orden en todo, está en la persona que V. M. allí pusiere para que haga justiçia y no permita agrauios, que, como estos no haya, el interese los traerá.

V. M. manda que no pasen portugueses á las yslas, y con todo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

eso, sin entender, se an pasado algunos y an se casado con indias. Mandará V. M. declarar si los an de dexar estar por esta razon, o si los embiarán juntamente con las yndias.

Yo auia dado orden que quando uiniese algun nauio de las yslas, viniese reconoçiendo la costa de la China, para que tuuiese más luz de la tierra y de la contrataçion, y dello di cuenta á V. M. antes que lo hiziese, y juntamente di esa instruçion de la orden que me pareçia deuian guardar. El general Miguel Lopez la auia dado para que asi se hiziese, y como murió, pareçiole á Guido de Labezarii que era jornada peligrosa, por ser costa nunca vsada ni entendida, y asi mismo poder tropezar con portugueses o otras gentes; ello es asi, más ninguna cosa que ymporte se puede hazer sin peligro: con todo esto, se sobreseherá el tratar dello asta que V. M. ponga en orden lo de aquella tierra, y el que alli asistiere, proueerá lo que conuiene, como quien tendrá más luz.

De artilleria tengo scrito á V. M. que ay gran falta, questas yslas lo consumen todo, y asi, para vn nauio que agora estoy despachando, ques vno que se hizo en el puerto de Acapulco, no tengo ninguna; auré de tomar de la que traen los que uienen, y para adelante V. M. mandará embiar alguna, asi para este efecto como para estas casas Reales. Y juntamente con este nauio procuraré imbiar vno de los que an uenido, que se podrá reparar, y en ellos querria embiar toda la gente que pudiere yr, que no podrán pasar de ciento y ochenta hombres, y algunas muniçiones; y la capitana, que es de mayor porte, se reparará y adereçará, que viene muy perdida, y ella y otro nauio que auia de partir de allá, dentro de veynte dias, tras estos, quedarán para que puedan yr de aqui á vn año y lleuar más gente, y entre tanto aurá lugar de que V. M. prouea lo que fuere seruido.

La jarzia que aqui se compra es de la que traen los nauios d'España, muy cara y muy ruyn, porque no se puede hazer otra cosa. V. M. aurá de ser seruido que de allá se trujese cantidad, asi de jarzia menuda como de cables para naos de poco porte y otras de mayor, pareçiendole á V. M. que es bien que se hagan, y asi mismo cantidad de lonas; y lo vno y lo otro auia de mandar V. M., á los offiçiales que lo escogiesen, que fuese muy bueno o embiasen á Vilbao, donde dizen que se halla mejor y á mejores

preçios, y esto auia de uenir en la flota, si auia de ser para estos nauios.

El contador Melchor de Legazpe, como supo la muerte de su padre, pretendia yr á hecharse á los pies de V. M., para suplicar á V. M. se acordase de los seruiçios de su padre, y como auia muerto en su Real seruiçio, y para ello auia vendido su hazienda y quedaua pobre y áun no sin deudas; yo lestoré la ida y le dixe lo scriuiria á V. M. y traeria á V. M. á la memoria los seruiçios de su padre, que çierto, por las relaçiones que tengo, entiendo que los hizo, y que era buen hombre y seruia con toda lealtad.

La merced que su hijo pretende no es en aquellas yslas, sino que V. M. se la hiziese en esta tierra, en lo que fuese seruido, por no desamparar vnas hermanas que tiene por casar. En aquellas islas estaua por azer vn repartimiento que dizen era muy bueno, á donde se recoge suma de bastimentos, que se llama Vitis y Lau. Este creo pretendia el general Miguel Lopez quc V. M. le hiziese merçed dél, y lo mesmo pretende el que le suçedió en el cargo. Creo seria acertado que se pusiese en la Corona Real, para socorrer de alli con bastimentos á los soldados y marineros, y podia V. M. mandar hazer recompensa al contador Legazpe, en esta tierra, de la merçed que V. M. fuese seruido; que tener V. M. memoria de los muertos, es animar á los biuos, para que juntamente con la obligaçion, mueran con gran uoluntad, y la que V. M. le hiziere, la tendré yo por propia.

Para lo que toca á la orden que a de tener esta Real Audiençia con la Inquisiçion, no ay más que vn papel simple sin firma, cuya copia embio: los oydores ni alcaldes no se satisfazen con esto, y pareçeles que auia de tener más autoridad que vn papel simple. V. M. mandará lo que fuere seruido, que acá no ay otro recaudo fuera de la orden general que V. M. a dado con todas las Inquisiçiones.

Ay embio á V. M. copias de algunas cartas que á mí me an escrito de las islas, para que V. M. tenga relaçion de todo lo suçedido allá asta que partieron estos nauios: la vna es del general Miguel Lopez Legazpe y la otra de Guido de Labezarrii, dos de fray Martin de Rada, dos de fray Françisco de Ortega,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

copia de las minas de oro que ay en las islas, fee de los pueblos que están puestos en la Corona Real, la orden que tenia el maestre de campo Martin de Goyti en asentar la paz con los indios, la paz que se hizo con los indios de Manilla, la relacion que dió vn chino de la costa de la China y la pintura dello, vn librillo que embia Fray Martin de Rada á V. M. de *latitudine et longitudine locorum inuenienda*, la memoria de lo que embia el general Guido de Labezarii á V. M., la instruçion que yo auia dado al que auia de yr á descubrir la costa de la China.

•Asi mismo van las ordenanças que V. M. mandó embiar á los offiçiales de la Ueracruz, con testimonio del entrego, y copia de los decretos que enbió el cardenal de Siguença, inquisidor general (39). Guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de V. M. muchos años, con aumento de más reynos y señoríos, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, 5 de diziembre 1573.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enriquez.

Sobre. — A la Catholica Real Magestad del Rey Don Philipe nuestro señor. — En su Real Consejo de las Yndias.

LV.

Carta del virèy de la Nueva España, Don MARTIN ENRIQUEZ, *al Rey Don* FELIPE II, *dándole cuenta de varios asuntos de las islas Filipinas y de aquel Reino.* — MEXICO, *9 de enero de* 1574.

Catholica Real Magestad:

EL nauio de auiso que despachó el general Frascisco de Luxan, salió del puerto de Sant Juan de Lua á los 20 del pasado, y dentro de pocas oras les dió vn norte muy rezio: no sentiende el suceso que a tenido, y asi, lleua este el duplicado, y no lleua grana ni cueros ni otra cosa ninguna desta tierra; que, solo por recoger los cueros que tenia en la Hauana, huelga de hazer este uiaje.

Despues que scriuí á V. M. en el nauio de auiso, e visto algunas cosas de las que an traydo rescatadas de los chinos, y tengolo todo por cosa perdida, y antes por contrataçion dañosa, que prouechosa: porque todo quanto traen son vnas sedas muy miserables, que las más de ellas traen la trama de yerua, y vnos brocateles falsos y ventalles y porçelanas y escritorios y cajuelas pintadas; y en efeto, todo quanto traen, si yo no tuuiera respeto á más que al buen gouierno desta tierra, no permitiera que entrara en este reyno ninguna cosa dellas; y en reconpensa desto lleuan oro y plata, y son tan agudos, que ninguna otra cosa quieren. Dizenme que sacaron más de quarenta mil ducados en oro y en plata de las islas; y si en esto no se pusiese orden, ellos serian siempre los bien librados, aunque, si los spañoles que alli contratan

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

copia de las minas de oro que ay en las islas, fee de los pueblos que están puestos en la Corona Real, la orden que tenia el maestre de campo Martin de Goyti en asentar la paz con los indios, la paz que se hizo con los indios de Manilla, la relacion que dió vn chino de la costa de la China y la pintura dello, vn librillo que embia Fray Martin de Rada á V. M. de *latitudine et longitudine locorum inuenienda*, la memoria de lo que embia el general Guido de Labezarii á V. M., la instruçion que yo auia dado al que auia de yr á descubrir la costa de la China.

•Asi mismo van las ordenanças que V. M. mandó embiar á los offiçiales de la Ueracruz, con testimonio del entrego, y copia de los decretos que enbió el cardenal de Siguença, inquisidor general (39). Guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de V. M. muchos años, con aumento de más reynos y señoríos, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, 5 de diziembre 1573.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enriquez.

Sobre. — A la Catholica Real Magestad del Rey Don Philipe nuestro señor. — En su Real Consejo de las Yndias.

LV.

Carta del virèy de la Nueva España, Don MARTIN ENRIQUEZ, *al Rey Don* FELIPE II, *dándole cuenta de varios asuntos de las islas Filipinas y de aquel Reino.* — MEXICO, *9 de enero de* 1574.

Catholica Real Magestad:

EL nauio de auiso que despachó el general Frascisco de Luxan, salió del puerto de Sant Juan de Lua á los 20 del pasado, y dentro de pocas oras les dió vn norte muy rezio: no sentiende el suceso que a tenido, y asi, lleua este el duplicado, y no lleua grana ni cueros ni otra cosa ninguna desta tierra; que, solo por recoger los cueros que tenia en la Hauana, huelga de hazer este uiaje.

Despues que scriuí á V. M. en el nauio de auiso, e visto algunas cosas de las que an traydo rescatadas de los chinos, y tengolo todo por cosa perdida, y antes por contrataçion dañosa, que prouechosa: porque todo quanto traen son vnas sedas muy miserables, que las más de ellas traen la trama de yerua, y vnos brocateles falsos y ventalles y porçelanas y escritorios y cajuelas pintadas; y en efeto, todo quanto traen, si yo no tuuiera respeto á más que al buen gouierno desta tierra, no permitiera que entrara en este reyno ninguna cosa dellas; y en reconpensa desto lleuan oro y plata, y son tan agudos, que ninguna otra cosa quieren. Dizenme que sacaron más de quarenta mil ducados en oro y en plata de las islas; y si en esto no se pusiese orden, ellos serian siempre los bien librados, aunque, si los spañoles que alli contratan

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

con ellos fuesen hombres de negoçios, tambien desecharian lo que traen y procurarian entender lo que entre ellos ay y el ualor que tienen, y dar orden como la contratacion fuese hutil. Aduierto á V. M. desto, porque yo no scriuiré al general más de que no permita que rescaten los spañoles con oro que no aya pagado el decimo. V. M. será seruido con gran breuedad poner persona que tenga las partes neçesarias para aquel gouierno, porque de otra manera, ni la christiandad ni la Real hazienda podrá yr muy adelante, porque aun despues que tengo scrito á V. M. e entendido más en particular algunas cosas de muchas que deuen de pasar, y todas por falta de justiçia. Yo auia encargado á don Pedro de Luna que me trujese particular relaçion de todo lo que entendiese de las cosas de allá, y como murió en la mar, ymbié á mandar al alcalde mayor de Acapulco que buscase en sus cofres todos sus papeles y me los imbiase, sospechando que no auria querido fiar todas las cosas de su memoria; y asi, e entendido por ellos que, çierto, ay neçesidad que V. M. prouea que en aquella tierra aya justiçia y quien tenga más cuenta con la hazienda de V. M.

Agua fuerte mande V. M. á los officiales de Seuilla que ymbien y que sea muy buena, pues para aqui y de aqui adelante para las yslas es siempre neçesaria.

El buen estado de las cosas desta tierra entiendo que siempre vá adelante, y aunque muchos dizen que se uá adelgazando, viendo tantas neçesidades, no tiene la culpa la tierra, pues ay más plata que nunca huuo y más grana y más ganado y lana y paños y añir y alumbres y trigo y otras cosas desta manera. Lo que lo haze sentir, es que lo que se solia repartir por diez, se reparte por quinientos y que los españoles no se aplican más que á mandar; mas el tiempo les uendrá á mostrar lo que an de hazer, que tierra que cultiuar y sin que les cueste nada, á pocos les falta. Sola vna cosa vá cada dia poniendose en peor estado, y si Dios y V. M. no lo remedian, temo que no uenga á ser la perdicion desta tierra, y es el creçimiento grande en que ván los mulatos, que de los mestizos no hago tanto caudal, aunque ay muçhos entre ellos de muy ruyn biuienda y de ruynes costumbres; mas, al fin, son hijos despañoles y todos se crian con sus padres que, como pasen de quatro o çinco años, salen de poder de las

indias y siempre an de seguir el vando de los spañoles, como la parte de que ellos más se honrran; mas los mulatos, que son hijos de negros, crianse siempre con las madres y dellas ni de los padres no pueden tomar muy buenas costumbres, y como personas libres, hazen de sí lo que quieren y muy pocos se aplican á offiçios y casi ninguno á cultiuar la tierra, sino á guardar ganados y otros offiçios adonde anden con libertad. Y es cosa que no se dexa creer el habilidad y fuerças que todos tienen vniuersalmente; porque hazen tanta uentaja á los mestizos, como de hombres á muñecas, con ser hijos despañoles los mestizos, que parece que naturaleza obra en esto con más fuerza, y siempre andan entre los indios por la parte que dellos tienen de que más se honrran, de lo qual los indios reziben artos daños. Para remediar algo desto, yo e hecho todo lo que a sido posible, y asi encargué á vn hombre principal de aqui, que se llama Hernan Gutierrez Altamirano, que tuuiese cargo particular con ellos, y hize á todos los que ay en esta çiudad, asi mulatos como mulatas, que uiniesen ante él, para que de todos tuuiese lista y los pusiese con amos o á offiçios, y a puesto gran número dellos en razon y se anda y andará siempre con este cuydado; y en las estançias de ganados mayores, que son muchas, que es adonde ellos más acuden, tengo tambien mandado á los alcaldes mayores y corregidores que aya lista de los que en ellas ouiere, y que los dueños de las estançias señalen los que cada vno a menester, y quel que fuera destos se hallare en las stançias, sea castigado como vagamundo, y otras muchas cosas en particular, con que no quiero cansar á V. M. Mas todo esto viene á ser de poco momento, porque mande V. M. hechar la cuenta, y hallará V. M. que cada año vienen gran cantidad de negros á esta tierra, y que forçoso an de uenir, porque no ay en ella otro seruicio, asi para minas como para todas las otras cosas, y los españoles no solamente se siruen acá, para neçesidades forzosas, de los sclauos, mas honrranse dellos, y tienen algunos más pajes y lacayos, que todos son negros, que en España; y las indias es gente muy flaca y muy perdidas por los negros, y asi se huelgan más de casar con ellos, que con indios, y ni más ni menos los negros se casan con ellas, antes que con otras negras, por razon de dexar á sus hijos libres. Pues, uiniendo tanta suma

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cada año de negros, y los mulatos yendose multiplicando tanto, mire V. M., andando el tiempo, á qué número de gente aurá de llegar; y estos son señores de los indios, como nacidos entre ellos y criados, y son hombres que osan morir, tambien como quantos españoles ay en el mundo. Pues, si los indios uiniesen á malear y estos se juntasen con ellos, no se yo quien seria parte para resistillos. Visto este daño, a más de dos años que ando siempre pensando qué remedio o corte podrá tener, y a se me representado vno, el qual e comunicado con algunos religiosos cuerdos y letrados, y aunque riguroso, no les pareçe que no se podria hazer, uisto el peligro grande queste reyno por esta ocasion podria tener; y es, que V. M. mandase que todos los hijos que indias y mulatas tuuiesen de negros, fuesen esclauos, y que Su Santidad prohibiese el casarse negros con indias ni mulatas, y aunque por esto no auian de dexar de nacer muchos mulatos, era muy differente ser esclauos o ser libres y asi mismo la criança, porque se auian de criar con españoles, y no con libertad como agora entre los indios; y no podian dexar de ser muchos menos, aunque Su Santidad no prohibiese los casamientos, porque los negros, por solo dexar los hijos libres, pretenden casarse con las indias, y las indias, uisto que sus hijos no auian de ser libres, no se casarian tanto con los negros, y auiendo de yr los casamientos adelante, los que naciesen podian ser esclauos de los dueños de los negros, y todos los demás que fuesen esclauos de V. M. En todo e dicho lo que siento; V. M. será seruido de mandallo mirar, que no sé negocio más importante en la Nueua Spaña, y quanto más se alargare el remedio, tanto más difficultoso; y para los que aora son naçidos libres, se podria dar algun medio y corte.

Las escuelas, es cosa tan neçesaria para questa tierra vaya adelante, como V. M. veé, y pensar que la neçesidad que ella tiene de ministros se a de suplir enteramente de Spaña, tengolo por ymposible, y asi, aunque V. M. imbie las naos cargadas de fraires, ay neçesidad de más dotrina; y para remediar algo, e sinificado á V. M. de donde se podrá sacar sin tocar en la Real hazienda; y entre lo demás que falta, es que no tienen escuelas á donde leer: yo les alquilo vna casa á donde se recogen, que es del marqués del Valle, y aora quiere él azer alli vn colesio á que

le dexó obligado su padre, y asi no sé donde los pueda poner; mas no a de ser V. M. seruido que anden siempre desta manera alquilando á dondestar, y hauiéndose de hazer, pareçe que seria lugar comodo el suelo de la casa de Alonso Dauila, que por su delito se le derribó, questá en buena parte, y la piedra en questá el letrero podia quedar fuera; y esto, sentiende, mandando V. M. que se hiziese, que aora ni para pagar el alquiler de casa no tienen.

En Çacatecas se uendió vna escriuania del juzgado que V. M. mandó que se acreçentase. Mandando V. M. acreçentar otra, que se yntitule escriuania de registros, con facultad que pueda azer scrituras públicas, auria quien siruiese á V. M. con alguna cantidad de pesos de oro.

Y asimismo, si V. M. fuese seruido que se crie vn corregidor de lonja en las minas de Guanajuato, auria asimismo quien siruiese con alguna cantidad de pesos de oro, aunque entiendo que por aora terná poco ualor.

Aqui a uenido vn asiento que V. M. mandó tomar con el adelantado Pero Menendez, y vnas cedulas para esta Real Audiençia y la de la Nueua Galizia, tocantes al dicho asiento, y en la vna dellas dize V. M. que se le dá facultad para que desde las partes, sitios y lugares del rio de Panuco, donde se acaban las gouernaçiones desta Nueua España y prouincia de la Nueua Galizia, pueda yr descubriendo, pacificando y poblando todas las prouinçias y tierras que ay por descubrir, pacificar y poblar. Esto no sé si seria muy en seruiçio de V. M., porquel rio de Panuco está muy bien en esta gouernaçion, aunque, teniendolo Pero Melendez, no se a de creer quél auia de permitir que por él entrasen algunas mercadurias; mas al fin los tiempos se truecan, y es bien que aquella puerta esté cerrada y que no entren nauios que no uengan á esta gouernaçion, aunque no pueden ser sino de poco porte, por razon de los vancos que haze el arena, que se mudan cada dia con los tiempos; y demás desto, todo el bien de los spañoles y indios de la villa de Tampico, son las salinas que están de la otra parte del rio, vnas á legua y media y otras casi á siete, házia la parte de la Florida, y el districto desta Audiençia no sentiende que son los límites del rio de Panuco, sino el rio de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Palmas, questá más adelante, á la parte de la Florida 24 leguas. Ternia yo por cosa açertada, quentre el rio de Panuco y de Palmas, se pusiese en el medio, en la parte más conueniente, vn pueblo despañoles, y pasado el rio de Palmas, empeçase á poblar el adelantado, que ay muy buena tierra de riego y muchos pastos, y tiene tanto en que estenderse, que a menester arto más tiempo para allanallo de lo que dize el asiento; y haziendose el pueblo despañoles entrel rio de Palmas y el de Tampico, los indios que andan de guerra por la costa desdel rio de Palmas al de Tampico, como se uiesen çercados de vna parte y de otra despañoles, o se aurian de retirar, o uenir de paz; y el rio de Panuco ternia más guarda, porquestá Tampico asentado á la boca del rio desta parte, y á la parte de la Florida, entrél y el rio de Palmas, quedaua otro pueblo despañoles desta gouernaçion; y la villa de Tampico, figure V. M. que está menos de dos tiros de arcabuz del rio, y legua y media de la boca dondentra en la mar, y Panuco está nueue leguas la tierra más adentro, pegada con el rio.

Si se an de hazer los almazenes, ya tengo escrito á V. M. que no se pueden hazer en ninguna manera sin negros, y duzientos que e pedido, son muy pocos, si la obra a de yr apriesa, porque se an de embaraçar en hazer y traer cal y sacar piedra y traella y en las varcas con que an de yr por la cal y alguna piedra á Campeche. Aqui se an uendido los negros que vinieron, á dozientos y diez pesos de minas los más baratos.

Los corregimientos del estado del marqués del Valle, fuera de los que se dieron en corregimiento al alcalde Çespedes, se yncorporaron en otros corregimientos de pueblos questán en la Real Corona, y el parecer de todos los oydores fué, quel salario quel marqués del Ualle pagaua á los corregidores que administrauan justiçia en sus pueblos, se aplicase á los corregidores en cuyo corregimiento se incorporase el que se consumia, y que todo aquel salario se quitase al corregidor de lo que V. M. le tenia señalado, y se metiese en la Real caja; por manera, que por el nueuo trauajo del alargarsele más juridiçion, no se le añade salario, y la paga de los corregimientos de los pueblos, que están en la Real Corona, uiene á ser á costa del marqués del Ualle. Yo solo fuy de parecer contrario en lo vno y en lo otro, porque me pareçió cosa justa y

conueniente, que, pues se les acrecentaua á los corregidores más trabajo, que se les acrecentase más salario, y asimismo, que yo entendia que era muy contra lo que V. M. mandaua dezir, que de la hazienda del marqués se pagasen los corregimientos de los pueblos questán puestos en la Real Corona, pues asi mandaua V. M. por su Real prouision que se aduirtiese de donde se podrian pagar los que administrasen justiçia en el estado del marqués del Ualle, y que era cosa que no mandandolo V. M., no tenia buen sonido. Ay uá copia del auto que sobresto dieron.

El azogue que uino del Peru se a mandado por vista y reuista que sentregue á los que lo truxeron, debajo de fianças; el de V. M. se aurá destar en el lalmazen hasta que esto se acabe, que es harta cantidad: pienso señalalles á los dueños del lazogue tiempo limitado dentro del qual lo uendan, con aperçebimiento que, pasado, no se les dará lugar para uendello; porque de otra manera, queda puerta habierta para meter azogue y dezir siempre que nunca an acabado de uender lo que se les mandó desembaraçar; porque, mandalles que lo uendan ante scriuano y testigos, es obligalles á hazer çien escrituras falsas y otros tantos perjuros, que lo vno y lo otro se husa harto en esta tierra.

Por la escriuania de Cultepec siruió á V. M. Alonso Gomez de Castañeda con mil y treynta y vn pesos de oro comun, los quales están en poder de los offiçiales de V. M., y sembiarán á los de Seuilla por quenta aparte. V. M. será seruido mandalle embiar el título. El dotor Carcamo tomó la residençia á los dotores Puga y Villanueua, la qual se embia ay á V. M.: e entendido que no resulta culpa contra ellos, y la que les alló el licenciado Valderrama en la uisita pasada, la an purgado bien, y aunque no ouiera más, bastaua el trabajo que pasaron á la buelta, siendo robados en Ocoa de quanto trayan, de vnos cosarios que hallaron en el puerto, donde solo escaparon la uida, y uiniendo de alli en demanda desta Nueua España el nauio del dotor Villanueua, dió al traués en la costa y en tierra de guerra de chichimecas, flechándolos cada dia; auiendo andado artas leguas á pié y sin tener que comer, llegaron á la villa de Tampico. Tras tantos infortunios y trabajos, no resta sino la misericordia de V. M., y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que V. M. se tenga por seruido que no mueran con nombre de hombres suspendidos, y que á sus hijos, que no tuvieron culpa, les pase este nombre.

Los religiosos de San Francisco deste conuento suplican á V. M. se acuerde de hazelles alguna merced para comprar mediçinas, de que dizen están faltos.

Las relaçiones que e auido de cosas de las islas, embio ay á V. M. (40) Guarde Nuestro Señor la catholica Real persona de V. M. muchos años, con aumento de más reynos y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico 9 de enero 1574.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey don Philipe nuestro señor.—En el Real Consejo de las Yndias.

LVI.

Carta del virey de la Nueva España, Don MARTIN ENRIQUEZ, *al Rey Don* FELIPE II, *dándole cuenta del estado de varios asuntos, de la solucion que habia dado á otros é informando sobre algunos puntos que se le consultaban.—*MEXICO, *23 de setiembre de 1575.*

Catholica Real Magestad:

LAS cedulas que e recibido de V. M. en esta flota, de que uino por general don Diego Maldonado; vna prouision fecha en el Pardo, á primero de diziembre de 1573, sobre que no se impriman en esta tierra breuiarios ni diurnales ni horas. Hasta ora V. M. esté cierto que no se an impreso, y sobre çierta sospecha que desto tuuo vn religioso de San Jeronimo que anda aqui, mandé yo hazer todas las diligençias possibles y él se engañó, y en lo que toca á las emplentas, dos ay aqui, y fuera de cosas que importan muy poco, se les tiene bien cerrada la puerta.

Otra, fecha en Madrid á 20 de junio de 74, en la qual V. M. dá auiso de la confesion de vn lutherano questá preso en Mondoui, que dize passauan á estas partes otros de su seta. Ya yo auia recibido otra antes desta y auia dado auiso á los inquisidores y á los puertos, mas no se halla rastro ninguno; á Dios graçias, lo desta tierra en esta parte está bien.

Otra, fecha en Madrid á 15 de nouiembre de 74, cuyo dupplicado auia recibido, por la qual V. M. haze merced á los religiosos del monasterio de Santo Domingo desta çiudad, para

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que V. M. se tenga por seruido que no mueran con nombre de hombres suspendidos, y que á sus hijos, que no tuvieron culpa, les pase este nombre.

Los religiosos de San Francisco deste conuento suplican á V. M. se acuerde de hazelles alguna merced para comprar mediçinas, de que dizen están faltos.

Las relaçiones que e auido de cosas de las islas, embio ay á V. M. (40) Guarde Nuestro Señor la catholica Real persona de V. M. muchos años, con aumento de más reynos y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico 9 de enero 1574.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey don Philipe nuestro señor.—En el Real Consejo de las Yndias.

LVI.

Carta del virey de la Nueva España, Don MARTIN ENRIQUEZ, *al Rey Don* FELIPE II, *dándole cuenta del estado de varios asuntos, de la solucion que habia dado á otros é informando sobre algunos puntos que se le consultaban.—*MEXICO, *23 de setiembre de 1575.*

Catholica Real Magestad:

LAS cedulas que e recibido de V. M. en esta flota, de que uino por general don Diego Maldonado; vna prouision fecha en el Pardo, á primero de diziembre de 1573, sobre que no se impriman en esta tierra breuiarios ni diurnales ni horas. Hasta ora V. M. esté cierto que no se an impreso, y sobre çierta sospecha que desto tuuo vn religioso de San Jeronimo que anda aqui, mandé yo hazer todas las diligençias possibles y él se engañó, y en lo que toca á las emplentas, dos ay aqui, y fuera de cosas que importan muy poco, se les tiene bien cerrada la puerta.

Otra, fecha en Madrid á 20 de junio de 74, en la qual V. M. dá auiso de la confesion de vn lutherano questá preso en Mondoui, que dize passauan á estas partes otros de su seta. Ya yo auia recibido otra antes desta y auia dado auiso á los inquisidores y á los puertos, mas no se halla rastro ninguno; á Dios graçias, lo desta tierra en esta parte está bien.

Otra, fecha en Madrid á 15 de nouiembre de 74, cuyo dupplicado auia recibido, por la qual V. M. haze merced á los religiosos del monasterio de Santo Domingo desta çiudad, para

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

proseguir y acabar la iglesia y labrar y reparar la cassa. Y en cumplimiento della, hize las diligençias que V. M. manda, y ello pasa asi como hizieron la relaçion á V. M., y si V. M. no se la hiziera, no pudieran ellos yr adelante.

Otra, fecha en Madrid á 23 de diziembre de 74, por la qual me manda V. M. que prouea lo que viere que conuiene sobre si se reduzirán á menor número los ministros de justiçia que ay en esta tierra y en su lugar criar personas que tengan cargo de la cobrança de las rentas Reales. Estos officios, demas de auerse criado para la execucion de la justiçia, es genero de entretenimiento para mucha gente que ay en esta tierra que no tienen de qué hechar mano, aunque los salarios son tan cortos, que en alguna manera se puede dezir que no lo son, y por ahorrar el alquiler de casa y vestidos, y la comida más barata, los desean todos, y el mayor daño no está en ser muchos, sino en ser pocos los que hazen el deuer. Y quanto á esta parte, quantos menos mejor; mas si fuesen los que auian de ser, en cada lugar querria que ouiese justiçia para amparar los indios, que son tan pusilanimes, que vn niño de seys años es poderoso para agrauiallos, y con esta ocassion, nunca se acaba de tomar determinaçion ni resolucion de lo que en esta parte más conuiene, porque la gente que anda vagando, asi de españoles como de mulatos y mestizos, si no ay quien los vaya á la mano, hazen çien mil agrauios; y auiendose de reduzir á menor número, se les acrecienta más trabajo, y pareçe que era cosa justa acreçentalles el salario, y en algunas prouincias, como es Colima y Çapotecas y Guaçaqualco y Panuco, los más corregimientos o casi todos, se dán á los uezinos para sustentallas, porque no se despueblen.

Otra, fecha en Madrid á 27 de setiembre de 74, por la qual dá V. M. orden para que no salgan religiosos desta tierra y la que an de tener los prouinçiales para que, sin que ellos vayan, se prouea lo que pretendieren. Yo de mi parte, haré lo que V. M. manda, y en este particular e hecho lo que por otra V. M. me a mandado, çerca de las preuençiones que se an de hazer quando alguna liçençia se diere para pasar á esas partes algun religioso; y no entiendo que por esta está reuocada la primera, porque seria desanimallos y que se tubiesen como por presos y desterrados

perpetuamente, que áun para los que de allá an de uenir, pareçe que en alguna manera seria de algun ynconueniente; y embiar frayres V. M. á esta tierra, specialmente de los franciscos, en cada flota es neçesario, que, como primeros pobladores, se encargaron de lo mejor y á donde ay más copia de indios: lo que V. M. a de ser seruido, es mandar allá á los prouinçiales que los que embiaren sean personas tales, porque de otra manera, más daño hazen que prouecho; y de las otras ordenes no ay tanta falta, y los que ellos pretenden que vengan de allá, son personas graues.

Otra, fecha en Madrid, á 23 de diziembre de 74, para que se procure saber qué indios tienen notiçia de veneros de oro y plata, y que se les ofrezca, porque las descubran, que V. M. les haze merçed dellas. El tener minas los indios, no les está prohibido, antes se les permite como á los spañoles, y el hazelles V. M. merçed dellas, entiendo yo que a de ser conforme á la merçed que V. M. haze al primer descubridor, y no que en la parte donde él descubriere la mina no pucdan tomar asientos otros conforme á las ordenanças. Yo haré lo que V. M. manda; V. M. mandará declarar cómo se entiende la merçed.

Otra, fecha en Madrid, á 15 de hebrero de 75, por la qual dize V. M. auer tenido notiçia que los indios que andan en las minas en el Nueuo Reino de Galizia, no pagan tributo, y auer mandado scriuir sobrello al presidente, y á mí me manda V. M. por esta que él y yo lo comuniquemos. Hazello e como V. M. lo manda.

Otra, fecha en Madrid, á 15 de hebrero de 75, en la qual dize V. M. tener relaçion que los pueblos de yndios questán puestos en la corona Real, tienen por tasacion de tributo vn peso y media hanega de maiz generalmente, ricos y pobres, y que más de la terçia parte de todos son hombres de mucho caudal, asi por el gran trato que tienen, como por los ganados, maiz y trigo que crian y cogen, y que seria justo que tributasen al respecto de las haziendas y posibilidad, y que ynforme de lo que en esto pasa, y que auiendolo mirado bien, y lo que conuendrá hazerse sin daño de los indios, embie relacion verdadera y mi parecer. La orden que se a tenido hasta aqui y se tiene en la tasacion de los indios, es personal, y no por las haziendas, y el mayor tributo es vn peso

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de á ocho reales, y media hanega de maiz, y de aqui nunca a subido, y en algunas partes pagan menos, y si algunos tributan en mantas o en otras cosas, que son pocos, reduzense á que no tenga más valor que vn peso y lo que monta media hanega de maiz; y aunque no parece que en esto ay mucha justificacion, la cantidad haze pasar por ello, pareciendo que el que menos tiene no recibe agrauio, y el que tiene posibilidad recibe merçed; y las uezes que yo e tratado esto con los oydores que hasta aqui an sido, siempre fueron de pareçer quel tributo corriese por las personas y no por las haziendas, como se a dado cuenta á V. M., y e lo buelto á tratar y comunicar con los questán al presente, y hallolos differentes. Por manera, que no ueo en ellos resolucion, y prosupuesto esto, y que no se a de hazer nouedad sin que V. M. lo mande, á los que parece que se les podria subir algo, es á los que tratan y son mercaderes, aunque no son muchos los que tienen trato en cosa de ymportançia, que lo general son menudençias, como de gente que con poco se contenta, y asi no creo será de tanto momento como á V. M. an scrito; y si ouiese de ser el tributo igual como lo es aora, que es personal, correria la mesma injustiçia que parece que ay en el tributo que vniuersalmente todos pagan; y auiendose de reduzir lo que cada vno ouiese de pagar conforme al trato, uendria á tener la difficultad é inconuenientes que lo del tributo general, pagandose por las haziendas y no por las personas. Esto es, çerca de lo que V. M. manda, lo que puedo dezir; y quando ouiese de auer mudança, seria de mucha más importançia subir algo el tributo vniuersalmente, y entiendo que se haria con más façilidad, que no andar tasando las haziendas, porque generalmente, en los más de los indios ay poca differençia; quiero dezir poca differencia, no en las prouincias, sino en los indios de cada prouinçia. Mas aora, con las bullas, no parece que seria buena sazon para tratar desto.

Otra, fecha en San Lorençó el Real, á 30 de março de 75, por la qual manda V. M. embie relaçion y inuentario de todas las rentas y aprouechamientos que en qualquier manera V. M. tenga en esta tierra, y la embie á ese Real Consejo. Hazello e como V. M. lo manda.

Otra, fecha en San Lorençó el Real, á 30 de março de 75,

en que V. M. manda que haga tomar cuenta á los herederos del factor Martin de Aburruça. Esto estaua ya mandado, mas ay tantas que tomar, que nunca se les acaba de dar fin.

Otra, fecha en Açeca (41), á 27 de abril de 75, por la qual V. M. manda que ymbie relacion si conuendrá que en Çacatecas se haga casa de moneda, y en qué parte, auiendose de hazer, conuendria que se hiziese. Yo me informaré para poder hazer relacion á V. M.

Otra, fecha en Toledo, á 3 de mayo de 75, sobre que las apelaciones de los pueblos daualos (42), vayan á la Nueua Galizia.

Otra, fecha en San Lorençó, á 12 de mayo de 75, en que V. M. manda á los officiales de la Ueracruz, que paguen de la Real hazienda lo que se gastare en los almazenes que V. M. manda que se hagan en Tierra Firme.

Otra, fecha en San Lorençó, á 15 de mayo de 75, para que las personas que vinieren á esta tierra con obligacion de pasar á la China, las haga yr y no queden acá, y que la lista y relaçion de las tales personas y fe y testimonio de las obligaçiones, me lo embiarán los offiçiales de Seuilla. Hasta ora no yo e reçibido las listas, ni tengo relacion de los officiales de Seuilla que me las embien, ni e uisto persona ninguna de las que vienen para pasar á la China.

Otra, fecha en San Lorençó el Real, á 15 de mayo de 75, en la qual dize V. M., auer escrito á V. M. el gouernador y officiales de las yslas del poniente auer embiado á pedir algunas cosas neçesarias para la guerra y otras cosas conuenientes al seruiçio de V. M., y que no se les an inbiado, y que podria ser que por esta occasion ouiese falta en cosas que allá tocan al seruiçio de V. M., y que las cosas quel gouernador y officiales embiaren á pedir, se les embien conforme al memorial que imbiaren; haziendolo comprar del mesmo dinero que de las dichas islas uiniere para V. M. Hasta ora, yo no sé cosa ninguna que ymporte algo, que ayan pedido, que no se les aya embiado. Algunas, por uentura, que piden, que acá parecen impertinentes, no de cosa que toque á la guerra, como es poluora y armas, podria ser que no se les ouiese lleuado. Cumplirse a como V. M. lo manda; mas si a de ser de lo proçedido del dinero que de allá

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

uiniere, no sé yo como podrá ser, si de aqui adelante no es otra cosa; porque todo quanto a uenido, asi en joyas de oro como en canela, se a embiado á V. M., sin que acá quede ninguna cosa.

Otra, fecha en San Lorenço el Real, á 15 de mayo de 75, sobre lo que toca á la fundaçion de la hermita de Nuestra Señora de Guadalupe, y que procure con el arçobispo que la uisite. Uisitalla y tomar las cuentas, siempre se a hecho por los prelados; y el prinçipio que tuuo la fundacion de la iglesia que aora está hecha, lo que comunmente se entiende es quel año de 55 o 56 estaua alli vna hermitilla, en la qual estaua la imagen que aora está en la iglesia, y que vn ganadero, que por alli andaua, publicó auer cobrado salud yendo aquella hermita, y empeçó á crecer la deuoçion de la gente, y pusieron nombre á la ymagen Nuestra Señora de Guadalupe, por dezir que se pareçia á la de Guadalupe d'España; y de alli se fundó vna cofadria, en la qual dizen aurá quatroçientos cofadres, y de las limosnas se labró la iglesia y el edificio todo que se a hecho, y se a comprado alguna renta, y lo que pareçe que aora tiene y se saca de limosnas embio ay, sacado del libro de los mayordomos de las vltimas cuentas que se les tomaron, y la claridad que más se entendiere se ymbiará á V. M. Para asiento de monasterio, no es lugar muy conbeniente, por razon del sitio, y ay tantos en la comarca, que no pareçe ser neçesario, y menos fundar perrochia como el prelado querria, ni para spañoles ni para yndios; yo e empeçado á tratar con él, que alli bastaua que ouiese vn clerigo que fuese de edad y hombre de buena uida, para que si algunas de las personas que alli uan por deuoçion se quisiese confesar pudiese hazello, y que las limosnas y lo demas que alli ouiese se gastase con los pobres del ospital de los indios, ques el que mayor necesidad tiene y que por tener nombre de ospital Real, pareçiendoles que basta estar á cargo de V. M., y que si esto no le pareçiese, se aplicase para casar huerfanas. El arçobispo a puesto ya dos clerigos, y si la renta creçiere más tanbien querrán poner otro, por manera, que todo verná á reduzirse en que coman dos o tres clerigos. V. M. mandará lo que fuere seruido.

Otra, fecha en San Lorenço el Real, á 15 de mayo de 75, en

la qual manda V. M. que nombre por juez de la cobrança de las deudas, que se deuen á V. M. de resultas de cuentas, á vno de los oydores o alcaldes desta Real Audiençia. El contador de cuentas, como hombre plático de estos negocios, aduierte á V. M. de las difficultades questo tiene, las quales él me a referido, y por que él aduierte de todas, no las refiero aqui. Lo que puedo dezir, es que los oydores y alcaldes están embaraçados, y que harán lo que de parte de V. M. se les mandare; mas cosas de quentas, quieren hombres desocupados y asistentes.

Otra, fecha en San Lorenço el Real, á 15 de mayo de 75, en que V. M. manda que vea el memorial que se me imbia, que trata de la orden que deueria auer para mejor guarda de los Reales quintos. La satisfaçion desto vá en el memorial, cuya copia se buelue á embiar.

Otra, fecha en San Lorenço el Real, á 19 de mayo de 75, en que V. M. manda haga uender en la Puebla de los Angeles el regimiento questá uaco por muerte de Diego de Uillanueba, y lo procedido dél lo embie á Antonio Cordero, ayo de los pajes de V. M. Hazello e por la orden que V. M. lo manda.

Otra, fecha en San Lorenço el Real, á 29 de mayo de 75, para que prouea lo que conuenga sobre lo que piden los consules de Seuilla, que se haga vna grua en Tierra Firme para la descarga, por las causas que en ella refiere. Con esta causa hizo adelantar el general vn navio más acá de Ocoa, diziendo que traya orden de V. M. para questo se hiziese con gran breuedad, y que la flota se descargase en ella; no sé yo como los consules ynforman á V. M. que es este negocio tan façil, quen ocho dias se puede hazer, y que, como cosa de poco momento, se fabricase de lo procedido de la aueria. De ser ello cosa importante, ya V. M. tiene relacion, que estos son los almazenes de que á V. M. se embio la traça en la flota de don Antonio Manrrique, y por el tanteo de los officiales, costarán más de dozientos mil ducados; y hazer en el entretanto vn cobertizo de paja, en que se pudiesen meter algunos fardos, por muy grande que fuese, cabrian pocos, y se podria mal diuidir ni tener quenta sus dueños con ello; y asi, en entendiendolo, acudieron á mí los mercaderes, que seria destruyllos si de tal cossa se tratase. Esto tiene la difficultad que he

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dicho á V. M., y no entiendo que se puede hazer cosa que sea de prouecho hasta que los almazenes estén hechos.

Otra, fecha en Madrid, á 23 de diziembre de 74, en que V. M. dize quel prouincial de la orden de San Augustin hizo relaçion á V. M., que en el monasterio que en esta çiudad tienen, ay de ordinario çien religiosos, poco más o menos, y por las causas que en ella refieren, conuendria mucho que la dicha orden tuuiese otro monasterio en esta çiudad, para que los estudiantes pudiesen mejor estudiar y exerçitar la lenguà con la administraçion de los Santos Sacramentos y predicaçion á los naturales, y que para esto era lugar muy comodo y conueniente la iglesia de San Pablo con todo el sitio á ella anejo, y que se seguiria gran seruicio á Nuestro Señor y bien á los naturales, attento que no auia en ella más de vn clerigo merçenario, que se quita y se pone al aluedrio del prelado; y mandame V. M. que trate, con el arçobispo y con el prouinçial, lo que çerca desto conuendrá prouerse, y que á lo que á todos tres o á los dos pareçiere, prouea quc se cumpla y esecute y dé auiso de lo que en esto se hiziere. Yo lo cumplí como V. M. me lo manda, y tratado y conferido entre todos tres, pareçió ser cosa muy conueniente, asi para lo que toca á la orden y su conseruaçion y aumento, por ser las letras para esto cosa tan importante, y la gran esperiençia que de tantos años se tiene de la hutilidad de los collegios, para lo que toca á las letras, como para los indios, que assimismo les será de gran utilidad, porque aurá alli siempre quien les administre la dotrina, y sean lenguas para podello hazer; y aunque quando esto se trató, lo contradijo el larçobispo, no me pareçió á mí que dexaua de entender ser cosa conueniente, y despues, por persuasion de algunos, a puesto más fuerça en ello, diziendo estar bastantemente proueyda la dotrina para lo que toca á los indios, y que la administrauan tres clerigos en aquella iglesia, y que eran personas muy doctas, predicadores y letrados. Yo sé dezir á V. M., con uerdad, que la relacion que en este caso de los tres clerigos á V. M. hizieren, y que con ellos auia bastante dotrina, ay la differençia que de vna cosa biua á vna pintada; y que aora se puede dezir que tienen dotrina, y que antes no la tenian, porque se an puesto quatro religiosos, que todos son muy buenas lenguas y muy buenos religiosos, y que los indios están

muy contentos, y si dijeren á V. M. que aquella iglesia estaua diputada para que fuese perrochia despañoles, es uerdad que a años que se trató, y los indios lo entendieron y no quisieron cubrir ni acabar la iglesia, diziendo que ellos la auian fecho á su costa, y que si los spañoles querian iglesia, que la hiziesen, y asi, se a estado siempre por acabar y cubrir, sino vn pedaço donde dezian misa. Y pues seria yniusticia quitalla á los indios, auiendola ellos hecho, quando pareçiere ques necesario que aya perrochia para spañoles, poca difficultad ay que se haga otra, cien pasos o más de donde esta está.

Yo siempre e fauoreçido las letras despues que uine, como vna de las cosas más importantes, y procurado con gran instançia con todas las órdenes que tengan estudios, y asi los an acreçentado; y habrilles V. M. la puerta á que hagan collegios, será perfeçionallo y acaballo.

Otra, fecha en San Lorenço el Real, á 24 de mayo de 75, en que V. M. dize, auer pedido don Luys de Acuña y Juan del Aguila se les dé liçençia para que ellos solos puedan descubrir poços de sal y beneffiçiallos, y que se ofreçerian de seruir á V. M. con alguna suma de pesos de oro, que me ymforme y auise á V. M. de lo que en esto ay, y pareçer de lo que conuendrá que se haga. Yo me informaré, y haré lo que V. M. manda.

Otra. . . . . (43) en que V. M. manda se uendan los offiçios de los procuradores, hasta cumplimiento de doze, sobre los que tuuieren título de V. M. Hazerse a como V. M. lo manda.

Otra, fecha en Madrid, á ventiquatro de henero de 75, en que dize V. M. auerse hecho relacion que yo e acreçentado, en tres alguaziles, vno que tenia cargo de la yerua, fruta y pescado. La verdad del que hizo la relacion, verá V. M. por el testimonio que con esta embio.

Otra, fecha en Madrid, á 21 de março de 75, en que V. M. manda haga notificar çiertos cargos al doctor Areualo Sedeño, y reçiba sus descargos, y hechas las aueriguaçiones neçessarias çerca dellos, lo embie en la primera flota á pedimiento del fiscal de V. M. Hazello e como V. M. manda, y a se me hecho relaçion, que en la residencia va descargo de todo con claridad. Guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de V. M. muchos años,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

con aumento de más reynos y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, 23 de setiembre de 1575.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.



Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey [*Don*] Felipe nuestro señor. En el Real Consejo de las Indias.

LVII.

Carta del virey de la Nueva España Don MARTIN ENRIQUEZ *al Rey Don* FELIPE II, *participando el despacho de una flota, pidiendo religiosos franciscanos é informando acerca del estado de la instruccion pública y de otros asuntos.*—MEXICO, 20 *de marzo de* 1576.

Catholica Real Magestad:

En el despacho de la flota se a hecho de mi parte lo que a sido posible porque saliese en buen tiempo, y el general se a mostrado bien diligente y cuydadoso, y no se a podido hazer más, con quantas preuençiones yo tenia hechas, asi con los offiçiales de V. M. de Çacatecas y Guadalajara, como con los mercaderes para que acortasen los plazos de sus contrataciones; y al fin sale en muy buen tiempo.

De frayres de la orden de Sant Francisco, asi para esta prouinçia como para la de Mechoacan, ay gran neçesidad, por lo mucho que tienen á su cargo. V. M. será seruido de mandallos imbiar, y que sean tales, que, de otra manera, antes hazen daño que prouecho, porque demas de ser inhutiles, inquietan los de acá.

En Guayangareo a años que ay un collesio, en que se recogen estudiantes, y es cosa muy hutil, y tienen gran necesidad; cualquier merced que V. M. les haga, será en ellos bien empleada.

Con auer embiado V. M. los teatinos á este reyno, pareçe que le uá cada dia resultando más bien, porque vna de las mayores necesidades que tenia, era la mala criança y instruccion

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de los muchachos, y aunque en esta tierra ay buenas habilidades, por esta ocasion se perdian todos, y teniendo entendido esto de mí, an acudido con principal intento á remediallo con hazer collesios, y asi están ya hechos tres: los dos tienen casas en propriedad, y el otro alquilada, y ay en ellos mucha cantidad de collesiales, y demás de los que andan con el hábito de colesiales, ay otros que ellos llaman conuictores, y los vnos y los otros biuen debajo de clausura, y tienen muy gran quenta con su criança, poniendoles rectores muy bastantes; y están pegados todos tres colesios á su casa, que los dos no hazen más que atrauesar el ancho de vna calle, y el otro está pegado á su casa, y tiene puerta por de dentro, por manera, que, sin ninguna pesadumbre, pasan todos á leer las liçiones, porquestas se leen en los generales que tienen en su casa, y tienen grandes conferençias y exerçiçio y gran orden en todo, que en esto no creo les hazen ventaja los de Alcalá. De aqui adelante aurán de pasar á las artes: tienen necesidad de letores, y an los embiado á pedir á su general, asi para la latinidad, como para las artes, porque vá esto en gran creçimiento y acuden á oyr alli todos los más mochachos que aprenden gramatica en este lugar y áun de fuera. V. M. será seruido de mandar que se los embien y que sean tales. Y áun si les embiasen más religiosos de la Compañia yrian en más creçimiento las casas, porque ya tienen vna en Mechoacan y otra en Guajaca, y en todas partes criarán estos collesios, como cosa que tanto importa para reformar la criança de los mochachos desta tierra; y si V. M. fuese seruido de hazelles alguna merced, será en ellos la limosna muy bien empleada.

Ya scriuí á V. M. la difficultad que traya la execuçion de la cedula cerca del administrar la dotrina los religiosos como curas, y que este no era negoçio que en ningun tiempo se podia executar de vna uez, y que lo que desde aora pareçia se podria hazer, era que se fuesen señalando algunas casas á todas las órdenes, en que supiesen que auian de permaneçer, aunque no fuesen como curas, sino como coadjutores para la dotrina, como lo son en toda Spaña; y desto resultaria á ellos gran prouecho, porque, como cosa en que auian de perpetuarse, tendrian más particular quenta con el ediffiçio y con la renta que era neçesaria para el asiento de los

relisiosos que las ouiesen de morar. Y demás de la hutilidad que seria para la Real haçienda, por descargarse de parte desta obligacion, la recibirian los yndios, porque aora las casas se labran todas como si en ellas ouiesen de perpetuarse y de mayores edifficios que la neçesidad, que al presente tienen, pide para tan pocos religiossos, y auiendo de quedar para vn clerigo, es todo cosa perdida.

De vna cosa quiero aduertir á V. M., porque lo e mirado con mucho cuydado despues que entendí el pareçer del presidente Juan de Ouando, que, aunque puestos los ojos en vn intento, era muy bueno para lo que toca á la paz y quietud entre sí de los relisiosos, trae mayores inconuenientes, y era querer diuidir las prouinçias y áun por obispados el administrar la dotrina los religiosos, y que en cada prouinçia o obispado no ouiese más que vna orden. V. M. puede estar çierto que al seruicio de Dios y de V. M., á lo que yo puedo entender y alcançar, estaria mejor que en cada prouinçia estuuiesen las órdenes como tabla de juego de axedrez, todas entrexeridas, porque la emulacion de los vnos á los otros es muy neçesaria para el cuydado que se a de tener en la dotrina y para otros efectos, y aun las justicias no tendrian tantas molestias. E querido tratar aora desto, porque si V. M. uiniese á ser seruido que se señalasen algunas casas en que los frayres supiesen que se auian de perpetuar, las que ouiesen de quedar encada prouinçia, á mi parecer auian de ser de differentes órdenes. Yo estoy obligado á dezir siempre lo que entendiere que conuiene al seruicio de V. M.—V. M. será seruido de mandallo mirar, y proueer lo que fuere seruido.

El despacho de las bullas todauia anda muy floxo; no sé si mejorará con las confisiones de la quaresma. Las diligencias que se an podido hazer, se an hecho y se hazen, asi con religiosos como con los demás, y todos dizen que siruen á V. M. con gran cuydado. Negocio es, que áun en ese reyno, nunca la segunda predicaçion fué igual á la primera. V. M. será seruido mandar ver si será bien dexar halentar los yndios, y que no sea cada año: este es vn negocio que no sabe hombre attinar lo que combiene.

Ay embio la ynformacion sobre lo de la obra de Sancto

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Domingo, conforme á la cedula de V. M., y ella se uá prosiguiendo, y asi mismo la cassa. Y si V. M. no les hiziera la merced, estaua de manera que hera forzosso desamparalla, porque no a muchos dias que acaeçió salirse toda la gente huyendo de la iglesia, y apenas osauan yr á misa, y la casa aún estaua en peor estado.

Por vna carta que aora recibí de Pero Melendez, sobrino del adelantado Pero Menendez, entendí que los fuertes de la Florida estauan muy faltos de poluora y de plomo y mecha, y que asi mismo en la Hauana auia tan poca poluora, que se podia dezir que no auia ninguna. Yo hize bajar luego á la hora cincuenta quintales para que vayan en esta flotta, y que se dén en la Hauana veynte que ván para alli, y treynta para los fuertes de la Florida, y plomo y mecha; y toda la poluora es de arcabuz, y muy buena, que siruen cincuenta quintales por ochenta. Y á los officiales de V. M. que están en la Uera Cruz, mandé que, de los dineros que an de dar por cedula de V. M. para la Florida, descuenten el valor que tiene la poluora, para boluer otro tanto á la muniçion; y quel valor de los veynte quintales que an de quedar en la Hauana, los cobre el que lleua los dineros para la Florida, pues es cuenta la vna de la otra differente. Y á los vnos y á los otros scriuo que, de qualquiera necesidad que se ofreciere, me dén auiso.

Plata lleuan á V. M. más cantidad que a ydo en ninguna flotta de quantas an salido desta Nueua Spaña, y para ello se a puesto toda la diligencia posible en la cobrança y en que acá no quede ninguna.

Y grana asimismo, despues que la Nueua Spaña se descubrió, nunca a ydo tanta. Porque, con una poca que lleuó el nabio de auisso, sy no llegan á doze mil arrobas, será á poco menos, y hastaquí no creí auian pasado de siete mil. Entiendo quel cuydado que e puesto en que los indios se dén á ella, no a sido del todo perdido, y espero en Dios que aún a de yr en más aumento. Y no la tengo por de las peores rentas que V. M. tiene en esta tierra, considerando la salida deste reyno y la entrada y salida de Seuilla y alcauala.

Lo que toca á las alcaualas, se beneffiçia con harta pesadumbre,

aunque ago caminar en ello con toda la templança y moderacion que es justo que se haga. Lo que se a cobrado mandará V. M. uer, que vá por cuenta aparte; quédase á deuer vn buen pedaço, y no a podido ser menos, porque en esto esté V. M. çierto que se haze lo que cumple al Real seruicio de V. M. Claridad distinta y cierta de lo que pueden valer, no se podrá ymbiar; lo vno, porque auerse empeçado á cobrar de lo que viene de Spaña de primera venta, y auerse dexado, hizo confusion, y despues acá aún no es cumplido vn año, y eso se a cobrado differentemente: y lo segundo, que, aunque todos los que lo cobran tienen instrucion clara de lo que han de hazer, nunca la guardan, y siempre juntan la cobrança de vn tercio con la del lotro, y áun los que la pagan no lo declaran distintamente, sino juran: «hasta el dia de oy deuo tanto.» Mas con esa confusion que ay, si V. M. fuese seruido que se hiziese el encabeçamiento, se podria hazer; pues V. M. siempre se tiene por seruido de yr releuando y haziendo merced á sus vasallos para que puedan mejor seruille, y se podria moderar en la cantidad que V. M. fuese seruido.

Lo que toca á las aualuaciones de las mercadurias que se hazen en la Ueracruz, ya scriuí á V. M. cómo los mercaderes se auian agrauiado y apelado y questaua en el laudiençia, adonde sentenderá lo que en ello ouiere. Lo que les a hecho sentir esto, a sido que hastaora los offiçiales que alli a auido siempre auian ydo á poco más o menos, conforme á como á ellos les pareçia, y en las cuentas que se auian tomado desde queste derecho se paga, nunca huuo pedilles más razon ni claridad que dezir ellos: «tal género se ualuó á tanto y tal género á tanto,» discurriendo por todos ellos, sin mostrar más razon ni justificacion ni testimonio del valor por donde las hazian. Y aora, como está más entendida la uoluntad de V. M. çerca desto, que es que se paguen los derechos del valor que las mercadurias tuuieren en la tierra, túuose consideracion á esto, y hízose asi. Y bien podria ser que en algunas mercadurias ouiesen bajado, y en otras por ventura subido algo despues acá del tiempo que se hizieron las aualuaçiones; y esto siempre aurá de ser, aunque por lo ordinario, despues de llegada la flota de ay á dos meses y algo más, y subido y sparcidose las mercadurias por la tierra, siempre, por la mayor

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

parte, hasta que se uá la flota corren á un precio; porque despues de partida, todas ordinariamente suben, y los vinos mucho más despues que se a prohibido el uenir de las yslas; que aq el temor destar sperando nauio cada dia, les hera gran freno. Mas lo que sienten los mercaderes, y desean que V. M. fuese seruido de mandallo remediar y hazelles merced, es quel rigor no sea conforme al ualor que tuuieren las mercadurias en la tierra, sino con mucha mayor equidad. No digo equidad del ualor que tuuieren las mercadurias en la tierra, sino del que tubieren despues de dos meses de auer llegado la flota, que es el más bajo que tiene hasta la partida; porque, como los derechos son muchos, pareçeles que, si no se buelue á la equidad con que hastaquí se an aualiado, que les seria gran ocasion para no poder yr con sus contrataçiones adelante, y el auerse juntado lo del lalcabala, les haze sentillo más. V. M. mandará en todo lo que fuere seruido, para que aya acá entera luz çerca de la orden que en todo se a de tener, y qualquier merced que V. M. les haga, es acrecentar la Real hazienda, que muchos pocos suelen hazer una gran suma.

Siempre están con gran themor, vistas las grandes necesidades que á V. M. cada dia se le ofrecen, de que se les an de tomar sus dineros, y por más que los sosiego, no basta á quitalles este miedo. V. M. entiende mejor que nadie lo que ymporta á su Real seruiçio conseruarse esta contrataçion.

La diligençia que V. M. mandó que se hiziese çerca de las cosas que oponian al doctor Sedeño, yo las remití al oydor Gasco que V. M. tiene en Guatemala; como V. M. mandará ver por el testimonio que ay embio, y por estar muy malo, no pudo embiallas: ván las que se hizieron con el doctor Sedeño, como V. M. mandará uer.

Aqui se a entendido que V. M. no fué seruido de hazer merced de lo del lalmona para proprios desta çiudad; y si a sido la ocassion querer V. M. seruirse dello para alguna de las muchas neçesidades que al presente ay, ello por aora es cosa de muy poco momento, por razon de ser pocos los spañoles. Deseo que V. M. lo reseruase para adelante, porque cossas desta hechura, con ser poco, haze mucho ruydo.

Los officiales que V. M. tiene en Yucatan, el tesorero tiene dozientas mil maravedis y el contador çien mil, y los gastos y el trabajo a ydo creçiendo, porque al prinçipio aún con trabajo auia para pagallos; y pues V. M. haze merced á todos, y yo tengo relaçion que siruen con cuydado, supplico á V. M. se tenga por seruido de hazelles merced, para obligalles que lo hagan con mayor.

Don Carlos de Samano, á quien hizo V. M. merced de la vara de alguazil mayor desta ciudad, por çinco años, con pinsion de quinientas mil maravedis para ayuda al salario del corregidor, se a uisto tan apretado de neçesidad, que, por no morir en la carçel, vá á suplicar á V. M. que la merced de çinco años se le alargue á que sea de por uida, y que la pinsion sea de manera como él pueda biuir, porque los gastos an ydo en esta tierra en tanto creçimiento, que es muy differente de lo que solian, y sin la obligacion de la vara, a biuido en esta tierra honrradamente. V. M. le hará la merced que fuere seruido, quel y su hermano siempre desearon seruir á V. M.; y con hazelle V. M. esta merced, hallaria casamiento en esta tierra, con el qual podria pagar sus deudas y permaneçer en ella en seruicio de V. M.

La scriuania de Tezcuco se dió á Juan de los Rios, y embié á suplicar á V. M. le mandase ymbiar el título, el qual aún no a uenido. Sy V. M. fuese seruido que como auia de uenir el título para Juan de los Rios, viniese para Pedro de Contreras, es harto más suffiçiente y mejor offiçial, y el Juan de los Rios lo embia á suplicar á V. M.

Por muchas cartas de Madrid, de personas á quien se puede dar credito, que algunas e yo tenido y otras differentes personas, e entendido auer hecho V. M. merced del officio de fator á Martin de Yrigoyen, que hazia el de contador de cuentas, el qual estaua ya tan á punto de partirse, que tenia ya abajo parte de su ropa y lo que auia menester para el viaje. Yo le e hecho que se detenga, pareçiendome que era perder mucho tiempo yr y uenir de aqui á Spaña y áun poner en condiçion la prouision que V. M. en él auia hecho. Él inbia los libros y todo lo que a hecho, y con mucha claridad, segun él me a dicho. Guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de V. M. muchos años, con aumento de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

más reynos y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, 20 de março, 1576.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.



Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey Don Felipe nuestro señor. — En el Real Consejo de las Indias.

LVIII.

Carta del virey de la Nueva España Don MARTIN ENRIQUEZ *al Rey Don* FELIPE II, *dándole cuenta de la ejecucion de diferentes órdenes que se le habian comunicado y de otros varios asuntos.—*MEXICO, *31 de octubre de* 1576.

Catholica Real Magestad:

En esta flota de que vino por general Don Antonio Manrrique, que entró en este puerto á dos de otubre, recibí vna carta de V. M., de siete de junio de 76, en la qual manda V. M. que en lo que toca á la administracion de la dotrina, se prosiga con los clerigos como se a empeçado, y en algunas cosas con los religiosos. Haçerse a como V. M. manda.

Y en lo que toca á la predicacion de la Santa Cruzada, aré lo mesmo: y de lo que podrá montar esta segunda predicacion, me dió esa relacion el tesorero, y el quitalle que no contrate, como V. M. lo manda, tengolo por cosa imposible, aunque resulta daño dello á la tierra, porque se quita la contratacion á muchos; y lo mesmo a hecho lo del azogue, que solia andar por muchas manos quando se uendia en las almonedas por de V. M., que bien uiene á montar lo vno y lo otro más de quinientos mil pesos.

Los veintiquatro religiosos de la orden de San Francisco, que V. M. dize se ynbiarán en la flota que a de uenir el año de 77, son harto neçesarios en esta tierra, y quantos más V. M. mandare imbiar, siendo personas tales, serán más de prouecho.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

más reynos y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, 20 de março, 1576.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.



Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey Don Felipe nuestro señor. — En el Real Consejo de las Indias.

LVIII.

Carta del virey de la Nueva España Don MARTIN ENRIQUEZ *al Rey Don* FELIPE II, *dándole cuenta de la ejecucion de diferentes órdenes que se le habian comunicado y de otros varios asuntos.—*MEXICO, *31 de octubre de* 1576.

Catholica Real Magestad:

En esta flota de que vino por general Don Antonio Manrrique, que entró en este puerto á dos de otubre, recibí vna carta de V. M., de siete de junio de 76, en la qual manda V. M. que en lo que toca á la administracion de la dotrina, se prosiga con los clerigos como se a empeçado, y en algunas cosas con los religiosos. Haçerse a como V. M. manda.

Y en lo que toca á la predicacion de la Santa Cruzada, aré lo mesmo: y de lo que podrá montar esta segunda predicacion, me dió esa relacion el tesorero, y el quitalle que no contrate, como V. M. lo manda, tengolo por cosa imposible, aunque resulta daño dello á la tierra, porque se quita la contratacion á muchos; y lo mesmo a hecho lo del azogue, que solia andar por muchas manos quando se uendia en las almonedas por de V. M., que bien uiene á montar lo vno y lo otro más de quinientos mil pesos.

Los veintiquatro religiosos de la orden de San Francisco, que V. M. dize se ynbiarán en la flota que a de uenir el año de 77, son harto neçesarios en esta tierra, y quantos más V. M. mandare imbiar, siendo personas tales, serán más de prouecho.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

En lo que toca al alcauala, sobre que yo scriuia á V. M. que seria bien hazer V. M. merced á este reino de la merced que pretende del lencabeçamiento, y V. M. fué seruido de mandarmelo remitir, yo haré en ello todo lo que pudiere, como cosa que toca al seruiçio de V. M.

Al dotor Villalobos, presidente de la Real Audiencia de Guatemala, embié luego el despacho de V. M. que recebí para él, y la orden que aqui estaua dada para la cobrança del lalcauala, y los apuntamientos y aduertençias que me pareçió, como V. M. me lo mandaua.

V. M. me imbió á mandar por vna çedula, fecha en Toledo á tres de mayo de 75, que imbiase çierta relaçion de lo que toca á los naypes que se labran en esta tierra, por quanto Diego de Herrera y Martin Antonio pretendian que V. M. les hiziese merced del estanco; yo la imbie y escriuí entonçes que prohibiria el labrallos, para que con más comodidad se pudiese hazer lo que V. M. mandase, y aora no manda V. M. más que dezir que, si no está hecha la prohibiçion, que se haga, y fuera desto, yo no tengo claridad de lo que V. M. es seruido, si se a de tratar aqui de dar el estanco á quien más siruiere á V. M., o si se a de tratar dello en el Real Consejo de Yndias. Y si se a de tratar aqui, no entiendo que aurá quien quiera dar dineros adelantados, sino vn tanto cada año por el tiempo que se le diere. V. M. mandará en esto lo que más seruido fuere, para que acá se açierte.

La scriuania de Llerena, que yo auia scrito á V. M. que auiendo dispuesto della por auer seruido á V. M. con tres mil y setecientos y veinte pesos, auia uenido vno d'España á quien V. M. auia hecho merçed por auer seruido con dozientos ducados pagados á ciertos plazos, yo obedecí la çedula y hize boluer la parte de los dineros que auia metido en la Real caja el que auia ofreçido los tres mil y seteçientos y veinte pesos, como V. M. mandará ver por el testimonio y recaudos que ay embio. Y ahora manda V. M. á esta Real Audiençia que haga salir al fiscal, por parecer que auia sido mucho el engaño: el que la tenia comprada, no sé yo aora si la querrá, mas no le faltará dueño.

En lo que toca á las ualuaçiones, por la breuedad con que a de partir este nauio, no respondo aora á este capítulo.

Dize V. M. quen lugar de Francisco de Ybarra, gouernador que fué de la Nueua Vizcaya, a hecho V. M. merced de proueer al licenciado Ibarra, su hermano, y que vendria en esta flota, de que uino por general don Antonio Manrrique; yo holgara arto con su uenida, porque todo aquello tiene arta necesidad de dueño y tendrá bien que hazer.

Y asimismo, en otro capítulo trata V. M. çerca de la difficultad que yo auia scrito para allanar y euitar los daños que hazen los indios chichimecas, y que era gran remedio hazerse poblaçiones despañoles, y mandame V. M. que lo prosiga: haré en esto todo lo que yo pudiere, mas sin yndios, es ymposible hazerse poblaçiones despañoles, porque ellos solos con gran difficultad podrán biuir sin ellos, y los indios, si an de yr libremente de su uoluntad, no se a de pensar que irá ninguno, porque haziendola, aún las sementeras para su sustento no las harian, y con ser las poblaciones el mayor remedio que puede auer, aún este no es bastante, porque la speriençia lo muestra, que con ser Çacatecas la mayor poblacion de la Nueua Spaña, fuera de Mexico, se hazen ueynte muertes sin poderse remediar y les lleuan los ganados y las yeguas á vna legua y á dos de Çacatecas; y lo mesmo se haze en la villa que llaman de Llerena, minas del Sombrerete, á donde de ordinario ay dozientos spañoles, y con todo esto, an estado para despoblarse, por no poder sufrir los daños que cada dia recibian. Y uisto esto, les e dado algunos soldados para que acudiesen al reparo destas minas y otras, y procurasen castigar á estos salteadores, y ellos pudiesen biuir con más seguridad; y como cosa tan difficultosa y tan digna de remedio, se a tratado y conferido dél con todos los que ay en esta gouernacion y en la de Çacatecas, de personas que tienen plática y spiriençia, y tomado los pareceres por scrito, y mostradolo todo á esta Real Audiençia para que con su pareçer se justificase la orden que se auia de tener: y el pareçer de todos los más, era que se les auia de hazer la guerra á fuego y á sangre, y que no quedase ninguno de las naçiones que están declarados por salteadores, como pasase de quinze años arriba, attento á las crueldades de que ellos vsan, que por marauilla dexan hombre á uida ni muger ni niño, y no con muertes ordinarias, sino con generos de muertes y crueldades nunca

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vistas ni oidas; porquel castigo ordinario que hastaqui siempre se les a hecho, fuera de algun capitan salteador, de los quales se hazia justiçia, los de más era pena de seruiçio, y á pocos dias los más se huyan y eran peores que de antes: y con ser este el parecer de todos, yo no me e resuelto á executalle sin consultar primero á V. M. Lo que está proueido, es que se haga alguna cantidad de soldados, á los quales se les pague sueldo, en virtud de vna Real cedula de V. M. en que V. M. manda se pague, la tercia parte, de la Real hazienda, y las otras dos, por los mineros y personas interesadas: y el menor sueldo que aqui se dá á vn soldado, son trezientos y cinquenta pesos y aún con esto no se hallan, y entienda V. M. que es tan poco este sueldo, que en ninguna manera se puede sustentar con él vn soldado, y acá el nombre tienen de soldados, mas son gente de cauallo y ninguno puede sustentar la guerra con dos ni tres cauallos, y la costa es muy grande, asi de las armas como de los cauallos y comida, que cada dia se les mueren y se los matan, y es el trabajo grandisimo, porque la cama es el suelo con una manta el que la alcança, y la esperança de una presa es lo que los sustenta, y sienten tanto todos la paga de lo que les toca, que, si yo lo pudiese remediar con uender quanto tengo, lo haria, por euitar el descontento de la gente, que á todos les pareçe que se a de pagar de la Real caja. Y antes de llegar á este término, por euitar este sentimiento, quise prouar sy bastaria hechar sisa en todas las minas que están en tierra de guerra, que son en esta gouernacion las minas de Guanaxuato, y en lo de Guadalajara las minas de Çacatecas y Sombrerete y San Martin y otras que ay en aquella gouernacion, que todas están en tierra de guerra; y para más ayuda en esta gouernacion, en algunas liçençias que se dán á criadores para que puedan matar alguna cantidad de ganado en çiertos pueblos de indios, y asimismo en otros, aunque son bien pocos, á donde, por razon de los spañoles que en ellos biuen, se suelen dar liçençias para que se uenda uino, mandé que, para este efecto de la guerra, ayudasen con algo; y visto que todo esto era poco, a sido forzoso husar de la çedula de V. M. que tengo dicho. Y las presas destos salteadores que ouieren de auer los soldados, de los que fueren de quinze años arriba, yo tendria por más acertado embiallos á

Campeche o á la Hauana, á donde no puedan boluerse, y asi embié á Campeche, á donde sacan la cal y la piedra para la obra del puerto de San Juan de Lua, siete o ocho, porque, como no esté la mar en medio, es gente que se vá por esas sierras y no an menester más comida que yeruas y raizes. Todo lo que fuere posible, V. M. crea que se hará por remediar vn daño tan grande, y lo que á esta guerra toca, en lo de Guadalajara, con liçençia de V. M., lo tengo remitido al presidente, como scriuí á V. M.; mas lo que es de pesadumbre y dar orden en proueello, todo me lo remite y quiere que pase por mi mano, y de aqui resulta que la quexas todas sean más.

Los libros que V. M. manda que embie el prothomedico, ya fueron en la flota de que fué por general don Diego Maldonado, y él se yrá en la questá al presente en el puerto y lleuará los demás, porque él trauaja todo lo que es posible, y uá haziendo sperieņçias de muchas yeruas en este espital Real de los indios.

En lo que V. M. dize auer tenido relaçion que en puerto de Acapulco ay falta de quien administre los Sacramentos, es ello asi, porque acudia vn clerigo que tenia tambien á su cargo pueblos de indios, y visto questo traya gran inconueniente, se auia dado orden que estuviese alli vn clerigo de ordinario, y aora se proueerá mejor con lo que V. M. manda. Y con esto, tengo respondido á la carta de V. M., y lo que tengo que dezir de nuebo es:

Que á 16 de otubre llegó vn nauio de las yslas del poniente, que auia partido de allá á los ocho de junio, con cartas del gouernador doctor Francisco de Sande, por las quales y por las relaçiones que aqui uán, entenderá V. M. lo suçedido y estado de aquellas islas, que, çierto, aunque los spañoles ayan reçibido algun daño, es nueua destimar en mucho tener luz de las cosas de la China por personas tan fidedignas como son dos religiosos, que la dán como testigos de uista; y de más desto, auer conoçido los animos y valor que tienen, pues vn cosario dellos mesmos, y con no mucha gente, sea poderoso para inquietar al Rey y traellos á todos tan temerosos, que no se pueden valer con él, y que aya uenido con todo su poder sobre quatro spañoles descuydados y sobresaltados, y aya reçibido dellos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

el daño que V. M. verá por las relaçiones, y que al fin se fué huyendo, y si asi no lo hiziera, los pocos que auia fueran parte para degollallos.

Guido de Labezarii me scriuen que se gouernó bien, y demás desto se le deue, por ser él el primero que dió orden para la entrada de la China, de donde a resultado la notiçia que V. M. verá por las relaçiones, y asi es justo, que goze de la beninidad y misericordia que V. M. husa con todos, y que estos pocos años que conforme á su vejez le pueden quedar de uida, reçiba alguna merced, aunque de su residençia resulte alguna culpa.

Lo que trae este nauio para V. M., serán çien quintales de canela y algunas bujerias: hastaora no e uisto nada; lo que fuere, se lleuará á V. M. en la flota; y de personas particulares, traerá alguna cantidad de oro y çera y mantas y otras cosas de las de la China, como son sedas y loça.

El nauio Spiritu Santo, que salió del puerto de Acapulco á 6 de henero deste año, que lleuaua onze fraires y algunos soldados y otras cossas neçesarias, auiendo llegado á las islas y ydo con más breuedad que ninguno de quantos nabios de aqui an salido, porque sentiende que llegó á 25 de abril, fué Dios seruido que, estando çien leguas de la çiudad de Manila, con vn huracan dió al traués en la costa y se hiço çien mil pedaços y se ahogó toda la gente, y algunos que se escapauan los mataron los indios, sin que sentienda astaora auer quedado ninguno, sino vn yndeçuelo de poca hedad, que auia traido fray Diego de Herrera y le boluia siruiendo, del qual escriuen que le tienen los indios y quel mochacho a embiado á dezir quel se huyrá. A me dado grandisima pena y hecho muy gran lástima, porque, demás de ser gran pérdida, llegauan á buena coyuntura. Yuan en él fray Diego de Herrera con los demás religiosos que e dicho, y algunos dellos hombres prinçipales, que casi por fuerça los auia hecho yr, y spañoles y marinos, más de çien personas. Ando entendiendo, con todo el cuydado y diligencia posible, en boluer á despachar este nauio y el otro que espero que a de uenir, para embiar en ellos la más gente que pudiere, que es la mayor neçesidad que allá tienen; y no será menester buscar pocos medios para sacallos, que, aunque ay harta gente baldia y de poco prouecho para esta tierra,

están tan arraigados, que aurá neçesidad de más que buenas palabras; yo, por bien o por mal, lo prouaré todo; querria embiar si fuese posible quatroçientos hombres. Los frayres no ayudan mucho á esto, porque todos tienen por ynjustos los tributos que se lleuan, y todo quanto ganan dizen que es mal auido, y con trauajo los absueluen, y asi, la gente toma esto por escudo para no yr la jornada, y á mí no me cargan poca culpa en lo que toca á embiar gente; yo me amparo con dezir que allá ay gouernador que no los permitirá hazer agrauio á nadie ni cosa mal hecha, y que asi se lo aduierto que tenga gran cuenta con esto, mas bien ueo que es cosa impusible ni guardar las instruciones que V. M. manda dar para los nueuos descubrimientos. Y entre otras cossas dizen, quel comer y vestir que de dónde lo an de auer los soldados, pues no tiran sueldo? Lo que siempre se les a dado, es hasta çiento y veinte pesos para armarse y ponerse en orden y poder llegar asta embarcarse, y llegados allá, no ay más sueldo, y forçosamente, para comer y uestir, lo an de buscar por mal o por bien. De pilotos estoy bien falto, porque se an muerto çinco, que eran los mejores que andauan en esta carrera, y en este nabio que dió al trabés, se perdieron dos, el vno que auia ydo este uiaje por piloto tres vezes, y el otro asimismo piloto examinado; porque la orden que yo tengo es, nunca fiar el nauio de vno solo, atento á lo que a suçedido más de vna uez, que a sido morirse en el camino, y sino quedase quien gouernase el navio, pasarian gran trabajo; y á este que aora llegó, le acaeçió lo mesmo, quel piloto murió poco antes de llegar al puerto. Auréme de valer de los que vienen en la flota, que la nauegaçion está tan entendida, que, como sea buen piloto, no la puede herrar, porque se le dará vn quarteron bien apuntado, por donde se gouierne, y marineros que reconozcan bien la tierra. Dos quedan allá en las yslas, que son muy buenos pilotos y tienen bien entendido este viaje, y siempre e tenido este cuidado de criallos para esta nauegaçion, sino que la muerte haze su officio. Al gouernador daré el auiso que V. M. manda escriuir, para que no biua descuydado, y acá no lo entenderá persona del mundo; y la ocasion de la pérdida del nauio y de otros soldados que allá an faltado, basta para hazerse poco ruido.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

De cotas de malla ay gran falta, que son las armas que acá en la guerra de los chichimecas y allá en las yslas más siruen; y si en esto V. M. no es seruido de mandar dar orden, siempre aurá la mesma. La que á mí me auia parecido scriuí á V. M., que fué que se podia dar liçençia á dos o tres mercaderes que pasasen cantidad de cotas y morriones y arcabuzes; y para esta tierra auian de ser los arcabuzes de llaues de pedernal, porque para contra los chichimecas nunca se siruen de otras llaues, y que las manifestasen ante el que gouernase y dispusiese dellas por su orden; y V. M. fué seruido de mandarme responder, á 2 de henero de 72, que lo mandaria asi, y hastaora no an uenido por esta orden, y todas las que pasan son fuera de registro; y uista la neçesidad que ay dellas, con uenderse en las tiendas, no las oso mandar tomar, por ser tan neçesarias. Y si esto pareciese que traya algun inconueniente, podrianse pasar alguna cantidad de cotas, çarahuelles y morriones y arcabuzes de pedernal, por cuenta de V. M., y seruirian para las ocasiones que se ofreçiesen de embiar soldados á las yslas y á los chichimecas, y se auentajarian dineros, porque se les cargarian á los soldados á quenta del sueldo, que asi lo hize con algunos de los soldados que fueron con el dotor Sande y con ochenta y tantos arcabuzes que saqué de la muniçion, y los hize repartir entrellos, y enbié lo proçedido á los offiçiales. De Seuilla menbiaron aora en esta flota quinientos y ohenta; de manera que con ochenta que saqué de la muniçion, bueluo á meter en ella DLXXX. Y tengo gran miedo que no a de ser posible embiar todos los soldados armados con cotas, sino que lleuen arcabuzes y morriones o cascos o lo que se pudiere auer, que lo tengo por de menos inconueniente que dexar de imbiar á los que les faltare.

De religiosos que administren la dotrina, tienen gran falta en las islas, y es imposible que solos los agustinos suplan esta neçesidad, porque, para embiar diez frayres, auiendo V. M. embiado más d'España consignados para que fuesen allá, no fué posible sacar más que diez. Sy V. M. no halla que por aora ay algun inconueniente, el qual acá no se entiende, seria bien que se abriese la puerta á los demas, asi dominicos como franciscos y teatinos, que, si los chinos los admitiesen, los vnos y los otros

serian bien menester; mas áun para lo que toca á las yslas, ques lo que aora tienen entre manos, ay muy gran falta, y demas de ser tan neçesarios para la dotrina, para lo que toca á la pacificacion no son de poco efeto, como ya lo tengo uisto por spiriençia. Mandará V. M. lo que fuere seruido.

Y ay va la memoria de las cosas que embia á pedir el gouernador de las yslas, que dize son necesarias: todo lo que de acá se le pudiere embiar, se llevará; de las demas, mandará V. M. prouéer lo que fuere seruido.

Este año en esta tierra a sido muy trabajoso, por ser muy falto de aguas, y por esta causa, de grandes calores, y de aqui a resultado ser el año muy doliente, y entre los indios a dado tan rezio la pestilençia, que an muerto en gran cantidad, y aún mueren, porque, con estar en fin de otubre que suele ya elar y hazer frio, asta aora todo es calor; mas, con no ser tan grande, uan mejorando, y tengo sperança en Dios que si refrescase bien el tiempo, les seria gran remedio. Hazese por todos lo que es posible, mas, como son tantos los dolientes, no se puede acudir bien á todos. Luego que enpeçó, hize juntar todos los medicos y que procurasen entender la calidad del mal, y asy lo hizieron, y de conformidad de todos, dieron la orden que se auia de tener en curallos; y asi imbié luego las memorias dello por los pueblos adonde auia dolientes, y áun donde no los auia, para que conforme á ella se gouernasen, que frayres y clerigos y legos generalmente an de ser los medicos, y los barueros más que todos, porque el prinçipal remedio que se halla es sangrallos luego.

El año de 44 anduuo esta mesma pestilençia y murieron grandisima suma de indios, segun la relacion que tengo, y el año de 59 anduuo otra uez, aunque no con tanta furia, y siempre mediado agosto y setiembre, suele auer entrellos trauajo; mas el deste año, despues de la pestilençia del de 44, no a auido otro tan grande, y a sido Dios seruido que no a tocado en los spañoles. Dizen algunos indios uiejos que estas mortandades de tantos á tantos años, siempre las huuo entrellos. Dios lo remedie, que si dura, el mayor mal es que puede uenir á la tierra.

Los obispados de Tlascala y Guadalajara están uacos por

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

muerte de los que los tenian. (44) V. M. será seruido de mandallos proueer, porque la dilacion en esta tierra trae muy gran inconueniente, más que en España. Y auiendo V. M. de ser seruido de tener memoria de los clerigos de acá, el inquisidor Aualos, demás de las letras y speriençia que para el gouierno tiene, por auer sido tantos años prouisor, es buen clerigo y tiene buena hedad, y frayres agustinos, el maestro fray Juan Adriano y el maestro fray Martin de Perea, no les faltan letras ni otras muchas y muy buenas partes y son buenas lenguas de los naturales.

Tanbien están en esta iglesia tres calongias vacas, por muerte del doctor Çeruantes y del canonigo Oliua, y de Diego de Villanueva que la dexó, y esta Real Audiençia a suplicado á V. M. que en la prouision que dellas V. M. ouiere de mandar hazer, aya memoria de Jeronimo de Carcamo, hijo del doctor Carcamo, y de Garçia de Çespedes, hijo del doctor Çespedes de Cardenes, oydores desta Real Audiencia; y demas de la habilidad y buenas partes que tienen, el cuydado con que siruen sus padres á V. M., mereçe toda merçed, que esta esperança es la que saca á los hombres de sus casas, y los destierra, demas de la obligacion que como uasallos todos tienen al seruicio de V. M.

Bernardino de Albornoz, que muchos años fué alcaide de las ataraçanas, y desde que yo uine á esta tierra a seruido el officio de tesorero de la Real hazienda, es vn hombre muy honrrado y de más de setenta años, los quales a gastado en ella desde moço y siempre, á lo que e podido entender, y de mi tiempo soy testigo de vista, a acudido al seruicio de V. M. con mucho cuidado, y esto está bien entendido; y no digo en mi tiempo solo á su officio de tesorero, porque esto lo a hecho muy bien y con gran fidelidad y uerdad, sino á qualquier cossa que parezca que toca al seruicio de V. M. y de la Real hazienda, es el de los primeros, y es hombre cuerdo y de buena industria. Y con todo esto y con auer estado toda su uida en esta tierra, está con muy gran neçesidad y cargado de hijas, ya mugeres y por casar. V. M. será seruido de hazelle alguna merced con que pueda echar alguna hija de su casa, y que tenga con qué pasar estos pocos años que le quedarán de uida; que las trezientas mil mrs. que lleuaua del officio, todauia le eran alguna ayuda.

El secretario de la gouernaçion Juan de Cueuas siempre se a tenido por agrauiado de que V. M. le aya mandado dar compañia en el officio, y aora, por muerte de Sancho Lopez de Recalde que era á quien V. M. auia hecho merced que juntamente con el Cueuas siruiese el officio, queda solo, y embia á suplicar á V. M. se tenga por seruido que no se prouea otro en lugar del Sancho Lopez, sino quél solo sirua el officio como antes, diziendo que bastará vno solo para dar recaudo á los negocios; y es ello asi, que vno solo lo podria hazer. Mas no siendo V. M. seruido que vno solo sirua este officio, tendré yo por muy gran merced que V. M. se tuuiese por seruido de nombrar á Juan Vazquez de Çearreta, secretario mio, que es hombre de mucha confiança y habilidad, y de quien yo siempre e fiado los papeles, y que tiene lengua y esperiencia de los negocios todos; y bien uee V. M. queste no es de los officios de que V. M. se a de tener por seruido de mandallos proueer como otros, pues ay tantas cosas por ordinario que es justo se traten con mucho secreto y fidelidad, y que a de ser vn hombre que le a de tener perpetuamente á su lado el que aqui gouernare, como yo le tengo, y que siendo hombre de los muy hordinarios, era hazelle V. M. gran agrauio. Y yo, çierto, confieso á V. M., que si mi hedad fuera para poder seruir aqui á V. M. más años, que holgara de muy buena gana y la tuuiera por merced que V. M. me mandara dar la parte que V. M. fuera seruido de mi salario, antes que tener cabe mí hombres desos que pueden seruir con algo por el officio.

Ya scriuí á V. M., que, pareçiendo que conuenia, nombré quien siruiese aqui el officio de correo mayor, y aunque es cosa de poco momento, porque todo lo más es yr y uenir á la Uera Cruz y otros viajes que se ofrecen algunas vezes, todauia se tiene por buen nombre este título; y en esta tierra hechan tanto mano destas cosas, que, aunque son en el ayre, solo el nombre es ayuda para casarse, y asi e nombrado á Diego Daça, criado mio. Supplico á V. M., yo la reçiba, que V. M. se tenga por seruido de hazelle la merced y mandalle dar el título del officio, y si quando esta merced viniere, por caso, no fuere biuo, le suceda en el officio Martin de Oliuares; que sentiria mucho salir desta tierra, y no auer podido dexar en ella ningun criado acomodado en cosa que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

valga vn real, y estar llena de criados del virrey don Antonio de Mendoça y don Luys de Velasco, y áun de los más ricos que ay en ella; y dexar estos dos en lo que tengo suplicado á V. M., la terné por muy gran merced. Guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de V. M. muchos años, con aumento de más reynos y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico postrero de otubre 1576.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.



Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey don Felipe nuestro señor. — En el Real Consejo de las Indias.

LIX.

Carta del virey de la Nueva España, Don MARTIN ENRIQUEZ, *al Rey Don* FELIPE II, *reiterándole la súplica para que se le relevara de aquel cargo.—De* MEXICO, 9 *de octubre de de* 1576. (45)

(Facsímile T.)

Catholica Real Magestad:

Yo deuo tener poco credito con V. M., pues auiendo representado, como tan fiel criado, la falta y quiebra que tengo de salud para cunplir con la obligaçion del cargo, V. M. no a sido seruido de darmele, sino hazerme mayor merçed, mandandome responder tenerse por seruido de my, que es la mayor merçed que puedo desear; mas, quanto mayor la recibo, es doblarseme la oblygaçion á desengañar á V. M., que si no es con la voluntad, no tengo fuerças para más; y asi suplico á V. M., con el lacatamiento y vmildad que deuo, por la liçençia, y que sea con la graçia de V. M., para que, con tan gran merçed, estos pocos dyas los acabe con contentamyento. Guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de V. M., con aumento de más reinos, y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, postrero de otubre de 76.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad [*el Rey Don*] Phelipe nuestro [*señor*] en sus Reales manos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

valga vn real, y estar llena de criados del virrey don Antonio de Mendoça y don Luys de Velasco, y áun de los más ricos que ay en ella; y dexar estos dos en lo que tengo suplicado á V. M., la terné por muy gran merced. Guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de V. M. muchos años, con aumento de más reynos y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico postrero de otubre 1576.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.



Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey don Felipe nuestro señor. — En el Real Consejo de las Indias.

LIX.

Carta del virey de la Nueva España, Don MARTIN ENRIQUEZ, *al Rey Don* FELIPE II, *reiterándole la súplica para que se le relevara de aquel cargo.—De* MEXICO, 9 *de octubre de de* 1576. (45)

(Facsímile T.)

Catholica Real Magestad:

Yo deuo tener poco credito con V. M., pues auiendo representado, como tan fiel criado, la falta y quiebra que tengo de salud para cunplir con la obligaçion del cargo, V. M. no a sido seruido de darmele, sino hazerme mayor merçed, mandandome responder tenerse por seruido de my, que es la mayor merçed que puedo desear; mas, quanto mayor la recibo, es doblarseme la oblygaçion á desengañar á V. M., que si no es con la voluntad, no tengo fuerças para más; y asi suplico á V. M., con el lacatamiento y vmildad que deuo, por la liçençia, y que sea con la graçia de V. M., para que, con tan gran merçed, estos pocos dyas los acabe con contentamyento. Guarde Nuestro Señor la Catholica Real persona de V. M., con aumento de más reinos, y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico, postrero de otubre de 76.

De V. M. leal criado que sus Reales manos besa

don Martin Enrriquez.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad [*el Rey Don*] Phelipe nuestro [*señor*] en sus Reales manos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LX.

Carta del virey de la Nueva España, Conde de Coruña, al Rey Don Felipe II, dándole cuenta de varios asuntos de aquel vireinato.—Mexico, 1.º de abril de 1581.

Sacra Catholica Real Magestad:

Despues que escribí á V. M. en el primer nauio de auiso, que en este segundo bá el dupplicado dello, lo que se offresçiere de qué dar auiso á V. M. referiré en esta.

He tenido cartas del liçençiado Palaçios, que biene aquí á serbir el ofiçio de alcalde de corte desta Audiençia, de que V. M. le ha hecho merçed, y ha estado hasta aora en el puerto del Realejo, entendiendo en el hazer los nauios que halli se labran para la nauegaçion de las yslas Filipinas, y bino desde halli, en vn galeon que se ha hecho, al puerto de Guatulco, desde donde llegó al de Acapulco á los bentivno del passado, aunque con algunas tormentas que tuuo, que le pusieron en harto trauajo, segun me escribió, y assi le truxo el galeon, porque bino con mucha neçesidad de repararse y adereçarse, como se hará, para que pueda nauegar. Y en aquel puerto está don Juan de Guzman por alcalde mayor, persona de mucha esperiencia de cosas de mar y adereços de nauios, que lo ha hecho otras vezes, á quien he cometido que haga adereçar los que halli están para la dicha nauegacion de las Filipinas, y recaudo á don Fray Domingo de Salaçar, obispo dellas, con los religiosos que han de yr con él; y para este effecto, como tengo escripto á V. M. en la primera carta, por la muerte de

Cosme del Campo, he embiado halli persona que entienda en lo que él hazia, en el entretanto que V. M. prouehe lo que fuere seruido.

Lo que yo entiendo que, para que se haga bien, combiene auisar á V. M., es que este offiçio de prouehedor, que no tenga nombre de prouehedor, ni lo sea, sino tenedor de muniçiones y bastimentos, assi de lo que de aqui embian los offiçiales de V. M., como de lo que de aquellas comarcas se puede proueher; y que la prouision de los nabios y adereço dellos y gente neçesaria que para la nauegaçion se resçiuiere, sea por órden del alcalde mayor que halli estuuiere, que haga el offiçio de prouehedor, procurando de proueher persona tal, qual combenga al seruiçio de V. M., y de esperiençia; y que el tenedor, no sea á su cargo más de dar el recaudo que el prouehedor le hordenare, porque, de estar todo á cargo de vno, paresçe que podrian resultar yncombinientes para el buen recaudo de la hazienda de V. M., porque tener vna persona á todas las cosas que para aquella nauegaçion son neçesarias, y esta á su horden la destribuyçion dellas, y que por solo que él diga que fueron menester gastarse, lo aya hecho, y se tome él mesmo los recaudos que le paresçiere, no paresçe que combiene al bueno que es necesario aya en la hazienda de V. M. Y que en el hauer para esto dos personas, como digo, tampoco se acresçienta cosa ninguna en ella, porque, quitandole al alcalde mayor la obligaçion de tener á su cargo las dichas muniçiones y bituallas, se le podria quitar parte del salario que se le daba, y no siendo el tenedor de bastimentos de tanta qualidad, y no hauiendo de entender en más que solo el buen recaudo dellos y cumplir las çedulas que el prouehedor diere, escogiendo persona diligente para que estén las cosas en su poder bien acondiçionadas, se le podrá señalar menos salario que el que Cosme del Campo tenia; y desta manera, me paresçe que, sin acresçentar costa á la Real hazienda de V. M., habrá mejor quenta y razon en ella, y se escusarán los yncombinientes que yo he aqui entendido.

El virrey don Martin Enrriquez me pidió que le hiziere prebenir vn nauio o dos, en que pudiesse yr al Perú, en cumplimiento de lo que V. M. le manda, y yo hize diligençia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LX.

Carta del virey de la Nueva España, Conde de Coruña, al Rey Don Felipe II, dándole cuenta de varios asuntos de aquel vireinato.—Mexico, 1.º de abril de 1581.

Sacra Catholica Real Magestad:

Despues que escribí á V. M. en el primer nauio de auiso, que en este segundo bá el dupplicado dello, lo que se offresçiere de qué dar auiso á V. M. referiré en esta.

He tenido cartas del liçençiado Palaçios, que biene aquí á serbir el ofiçio de alcalde de corte desta Audiençia, de que V. M. le ha hecho merçed, y ha estado hasta aora en el puerto del Realejo, entendiendo en el hazer los nauios que halli se labran para la nauegaçion de las yslas Filipinas, y bino desde halli, en vn galeon que se ha hecho, al puerto de Guatulco, desde donde llegó al de Acapulco á los bentivno del passado, aunque con algunas tormentas que tuuo, que le pusieron en harto trauajo, segun me escribió, y assi le truxo el galeon, porque bino con mucha neçesidad de repararse y adereçarse, como se hará, para que pueda nauegar. Y en aquel puerto está don Juan de Guzman por alcalde mayor, persona de mucha esperiencia de cosas de mar y adereços de nauios, que lo ha hecho otras vezes, á quien he cometido que haga adereçar los que halli están para la dicha nauegacion de las Filipinas, y recaudo á don Fray Domingo de Salaçar, obispo dellas, con los religiosos que han de yr con él; y para este effecto, como tengo escripto á V. M. en la primera carta, por la muerte de

Cosme del Campo, he embiado halli persona que entienda en lo que él hazia, en el entretanto que V. M. prouehe lo que fuere seruido.

Lo que yo entiendo que, para que se haga bien, combiene auisar á V. M., es que este offiçio de prouehedor, que no tenga nombre de prouehedor, ni lo sea, sino tenedor de muniçiones y bastimentos, assi de lo que de aqui embian los offiçiales de V. M., como de lo que de aquellas comarcas se puede proueher; y que la prouision de los nabios y adereço dellos y gente neçesaria que para la nauegaçion se resçiuiere, sea por órden del alcalde mayor que halli estuuiere, que haga el offiçio de prouehedor, procurando de proueher persona tal, qual combenga al seruiçio de V. M., y de esperiençia; y que el tenedor, no sea á su cargo más de dar el recaudo que el prouehedor le hordenare, porque, de estar todo á cargo de vno, paresçe que podrian resultar yncombinientes para el buen recaudo de la hazienda de V. M., porque tener vna persona á todas las cosas que para aquella nauegaçion son neçesarias, y esta á su horden la destribuyçion dellas, y que por solo que él diga que fueron menester gastarse, lo aya hecho, y se tome él mesmo los recaudos que le paresçiere, no paresçe que combiene al bueno que es necesario aya en la hazienda de V. M. Y que en el hauer para esto dos personas, como digo, tampoco se acresçienta cosa ninguna en ella, porque, quitandole al alcalde mayor la obligaçion de tener á su cargo las dichas muniçiones y bituallas, se le podria quitar parte del salario que se le daba, y no siendo el tenedor de bastimentos de tanta qualidad, y no hauiendo de entender en más que solo el buen recaudo dellos y cumplir las çedulas que el prouehedor diere, escogiendo persona diligente para que estén las cosas en su poder bien acondiçionadas, se le podrá señalar menos salario que el que Cosme del Campo tenia; y desta manera, me paresçe que, sin acresçentar costa á la Real hazienda de V. M., habrá mejor quenta y razon en ella, y se escusarán los yncombinientes que yo he aqui entendido.

El virrey don Martin Enrriquez me pidió que le hiziere prebenir vn nauio o dos, en que pudiesse yr al Perú, en cumplimiento de lo que V. M. le manda, y yo hize diligençia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en ello; y hauiendo tenido auiso que al puerto de Guatulco hauia llegado un nauio, despaché luego al alcalde mayor dél que lo embargase para lleuarlo á Acapulco, de donde ha de salir el dicho virrey en seguimiento de su biaje, y el alcalde mayor lo hizo; y paresçe que con él y con otro de V. M., que está en el dicho puerto de Acapulco, tendrá muy buena comodidad para hazer el dicho viaje: y otro galeon de V. M. que se ha adereçado hallí, se está puniendo á punto para embiar á las Filipinas, y por si fuere menester más que este nauio, se está adereçando otro para que pueda yr con él.

Y hauiendo entendido que la xarçia que aqui se compra para estos nauios, es de la que se quita de los que en el puerto de Sant Juan de Ulua se hechan al traués por biejos, y no poder boluer á España, y que assi lo es la jarçia y está podrida y gastada, y dura muy poco, y la benden muy cara, y que es poner en condiçion los nauios en que se hecha; me paresçe que, siendo V. M. seruido, podria mandar que se traxese de hallá en los nauios que bienen en la flota, y que la quantidad fuesse á respecto de nauios de hasta quatroçientas á quinientas toneladas, que es las que tiene el mayor que nauega á aquellas yslas, porque yrian con seguridad y durarian más biajes, y desta otra manera, todos los años es menester ponersela casi toda de nueuo.

El nauio que por este tiempo suele benir cada año de las Islas Filipinas, hasta aora no ha benido, y assi, se entiende que bendrá con breuedad.

Los de la Compañia de Jesus me han mostrado vna çedula de V. M., en que manda que se les dé lo neçesario para los padres que de vna parte á otra fueren; y por vn capitulo de vna carta que V. M. escribió al Virrey don Martin Enrriquez, fecha en.....[46], le manda V. M. que á los dichos padres de la Compañia que quisieren yr á las Islas Filipinas, les haga dar el recaudo neçesario para ello, en virtud de lo qual, le haré yo dar á quatro dellos que quieren yr aora.

Despues de lo que escribí á V. M. con el primer nauio de auiso, me han presentado los frayles descalços vna çedula de V. M., en que manda se les señale vn sitio, çerca desta çiudad, donde puedan hazer vna casa para recojer los frayles de su

horden que de esas partes binieren para pasar á las dichas Filipinas; y por hablar la çedula de V. M. con el virrey y arçobispo, nos juntamos y señalamos el que paresçió más combiniente, ques á la orilla desta laguna, poco más que vna legua desta çiudad, donde hauia hecha ylesia y casa junto á ella, que se la dieron los naturales que tienen hallí su poblaçion, que es vn lugar pequeño que se llama Huyçilopucho; y no hauiendo benido más de diez frayles, he sido informado que han reçiuido muchos moços naçidos en esta tierra, aunque hijos de españoles, y assi mesmo frayles de la obseruançia, que se les han pasado y cada dia pasan: paresçe que ellos dán á entender que han de poblar en esta prouinçia más casas. Por el desasosiego que abria entrellos y los françiscos, que están en esta tierra poblados desde el prinçipio de la conquista della, y son de mucho aprouechamiento para la doctrina de los naturales, y ha hauido algunos que se les han passado, como tengo dicho, que son lengua de los naturales y muy peregrina; yo ando procurando entretenellos, con la moderaçion que más combiene, para escusar que no aya differençias. Supplico á V. M. lo mande mirar y proueher, que lo que acá paresçe que combiene, es que solamente aya vna casa para el effecto que está dicho, y que reçibir nobiçio naçido en esta tierra, no serian de la vtilidad que V. M. pretende con la breuedad que es menester para la combersion de los yndios de las dichas Islas Filipinas y de la China.

El comisario de los descalços, que se llama fray Pedro del Monte, desde que entró en esta tierra ha dado muestras de no tener la prudençia y término que combiene, para fundar casas nuevas en prouinçia donde nunca las ha hauido, su forma de biuir; y atento á algunas demandas y respuestas que ha tenido con los de Sant Françisco, y por ser él moço, y todos los que tiene en su compañia assimesmo, combendria que V. M. se mandase informar de las partes deste religioso, porque paresçe que para subdito es de buen exemplo y tiene buen pulpito, y para gobernar en donde pueblan de nueuo, no tiene las qualidades que combiene.

Esteuan Ferrofino, estante en esta tierra, se ha ofresçido de proueher de azeyte en ella, de vna çierta semilla que aqui ay de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

vna yerba silbestre, que dizen es nabo; yo he tratado con él sobre ello, y lo que se ha conçertado es que se le darán treze años de estanco, que no lo pueda hazer otro ninguno en esta tierra, con que la quarta parte de lo que esto valiere, sea para la Real hazienda de V. M., sacando lo que costare el beneffiçio, y bendiendolo al presçio que se le pusiere, conforme á la costa que tuuiere: dize que se podrán labrar con él los paños y alumbrar en lamparas, y que tambien se podrá comer. Cosa seria de aprouechamiento para esta tierra, porque, por el mucho gasto que tiene con el azeyte de Castilla, me han informado que se labran los paños con manteca, y con esto no se hazen tan buenos, y es ocasion de hauerse subido el ganado de los puercos. El assiento está hecho con condiçion que V. M. sea seruido de aprobarlo. V. M. lo mande ber, y proueher lo que combenga á su Real seruiçio.

Ya he dado quenta particular á V. M. de lo que toca á la guerra de los chichimecas, y del incombiniente que se sigue á todas las minas de aquel districto, en que aquellos indios anden tan lebantados y con tanto número y desberguença; y demas desto, soy informado que en Çacatecas ay muchas minas çerradas, assi por la baxa que han dado los metales, como por la mortandad que ha hauido y ay de los indios y negros que en ellas trauajan, de cuya causa, paresçe que seria de mucho prouecho dar horden en que biniesen quantidad de negros, para que los mineros se pudiessen proueher dellos para poderlas labrar. Y aunque á algunos les paresçe que seria bien que V. M. fuesse seruido de mandar embiar dos o tres mil negros, para que se repartiesen entre los dichos mineros en vn preçio moderado, porque con esto se suplirá la falta que ay de gente para aquella labor, que, çierto, me dizen es mucha, aunque se les dán los indios que se pueden dar, y no dexa de ser con gran bexaçion y ocasion de morirse buena parte dellos, á mí me paresçe que, por el riesgo que tendrian, biniendo por quenta de V. M., de morirse, siendo gente que requiere traerlos con mucho cuydado y tener más los particulares que los traen dellos, seria mejor qué á estos se les diesse liçençia para que los pudiessen traher, y que no pagasen derechos de las liçençias hallá, sino que, llegados á los puertos desta prouinçia, los

pagasen los offiçiales de la Real hazienda de V. M., y que fuesse vn preçio moderado, porque con esto habria más personas que los traxesen, y se acresçentarian mucho los quintos de las minas, hauiendo gente harta para la labor dellas. Yo auisso de lo que acá se entiende, para que V. M. prouea lo que más sea su seruiçio.

Yo he tenido cartas de los offiçiales que están en el puerto del Realexo, prouinçia de Guatimala, haziendo dos nauios que hallí se mandaron hazer, en que dizen se ban dando la prisa possible; y hasta aora se les ha embiado treinta mil pesos, y pedian en esta carta que se les embiasen quarenta mil, y no se les embian sino la mitad, como los offiçiales de V. M. lo escribirán: tendrase el cuydado que combiene de proueher de lo neçesario, para que no pare la obra y se acaben.

En los nauios que se embiarán á las Filipinas, pienso no embiar gente de guerra, por hauer lleuado don Gonçalo Ronquillo la que V. M. le mandó, y no tener nueua de la con que llegó hallá; auisandome él de lo que combiene, se proueherá. He hecho publicar que los casados que quisieren yr, se les dará pasaje, y por no tener horden de V. M. si se les ha de dar bitualla para el biaje, no se si abrán algunos que quieran yr, y si se les diessen, me dizen habria muchos que fuesen con sus mujeres, y llegados hallá, si huuiese neçesidad, serian tan buenos soldados como los que se embian de aqui con sueldo y matalotaje. V. M. mande proueher lo que más paresçiere que combiene á su seruiçio, que yo tendré cuydado de auisar de lo que acá se entendiere que más es menester.

Yo he bisitado la obra nueua de la ilesia catredal que V. M. manda hazer en esta çiudad, y están sacados los çimientos poco más de la haz de la tierra, y segun ba elegida, paresçe que durará hasta acabarse más de quarenta años; y la que aora ay, ha que se fundó desde la conquista desta tierra, y es muy baxa, aunque para el prinçipio fué buena, y como todos los ediffiçios de aqui son de terrados en lo alto y no está ladrillado el de la ilesia, como aora se haze en los buenos ediffiçios, sino solo tierra pisada sobre el maderamiento, están muchas de las maderas podridas y es menester reparallas: podria con poco más gasto del que se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ha de hazer en hechalle las maderas que están dañadas, lebantado vn poco más el edifficio para hecharselas, hazerse tan buena que se pudiesse passar con ella muy bien los muchos años que tardará en acabarse la que se haze; y esto se puede hazer sin costa de la Real hazienda de V. M., sino con parte de lo que está señalado para la obra, no çesando del todo la de la ilesia nueua, y en muy poco tiempo; y que se tardase la nueua medio año o vno más en acabarse, no seria incombiniente, y seria de gran contentamiento para todos gozar de ber esta otra, desde luego, más bien proporçionada y aderesçada que aora está. V. M. mandará en ello lo que más fuere seruido.

Los mercaderes desta tierra me presentaron vna cedula de V. M., sobre lo que toca á las abaluaçiones de las mercaderias que á este reyno bienen. Yo mandé que se cumpliesse por los offiçiales de V. M. como en ella se contiene; ellos la entienden differentemente que los mercaderes, por donde hasta aora no se ha resuelto cómo se harán las abaluaçiones: yo boy con mucho cuydado de que se hagan como más combenga al seruiçio de V. M. y de su Real hazienda; que lo que he entendido, es que, por hauerse hecho con rigor los años passados y algunas personas han dexado de cargar la quantidad que cargaran y los tratos ban en disminuyçion, y desto biene daño á la Real hazienda de V. M. y se pierden los derechos que pagan en Seuilla y los de aqui; y para la tierra tambien es mucho daño, porque con la flota de mercaderias balen muy caras, y es más pérdida de la Real hazienda de V. M. los derechos de Seuilla y los de aqui, que los que se abentajan en las abaluaçiones.

En esta Audiençia ay treynta reçeptores, que es el número que V. M. ha mandado que aya, segun he entendido, para los negoçios que se offresçen, assi en esta çiudad como fuera della, y paresçe que es número bastante: he sabido que ay nombrados por el Audiençia y administrados en ella hasta setenta y dos, cosa de grandissimo incombiniente, porque handan procurando los negoçios, sin hauer causas justas para hazello, por salir á comisiones, y los que les fauoresçieron para ser admittidos, lo hazen para darselas; y como es cosa que se han nombrado en tiempo del virrey don Martin Enrriquez, y que él las permitió, yo nos los he

hecho resumir, por no saber si tenia çedula particular para ello; es del incombiniente que he referido. V. M. mandará proueher lo que en esto es seruido que se haga.

A 3 deste, llegó aqui Martin de Uriona, contador de la Real hazienda de V. M. en Tauasco, con los despachos que hauian de benir en la flota, que, por ser partida quando llegaron á Seuilla, los embiaron los offiçiales de la Contrataçion de aquella çiudad á la Hauana, y los de hallí á Campeche, y el gouernador de aquella prouinçia los embió en vna barca de las de V. M., que benia cargada de pertrechos para las obras de Sant Juan de Lua, la qual dió al traués en Tauasco y no se perdió ninguna gente ni esclabo de los que benian en ella de V. M., y se saluaron y sacaron los despachos, y los offiçiales de halli los embiaron por tierra con el dicho contador don Martin de Uriona. Ha dado mucho contentamiento la llegada dellos, porque estaba toda la tierra con gran cuydado y pena de no hauerlos tenido en la flota: yo embié al virrey don Martin Enrriquez los que para él benian, y por virtud de vna çedula de V. M., que en los mios reçiuí, en que se le manda que me entregue los despachos que á él se le hauian embiado, que son los que se dieron al virrey don Françisco de Toledo, me los embió desde Otumba á donde él está, y yo le dí la memoria dellos firmada, de como se me hauian entregado, porque me escribió que V. M. mandaua que se la embiase; y yo los he bisto y vsaré de ellos en las ocasiones que se offresçieren, como V. M., por vna su çedula, que entre los dichos despachos reçiuí, mandó que lo hiziesse el dicho virrey don Martin.

Assi mesmo reçiuí otra çedula de V. M., en que manda prouea de thesorero en la casa de la moneda, y que los derechos deste offiçio se metan en la caxa de la Real hazienda de V. M. por quenta á parte; lo qual cumpliré como V. M. lo manda, y auisaré de como lo hiziere.

El virrey don Martin Enrriquez me embió una çedula de V. M., sobre lo que toca á su buen abiamiento de tierra y mar para la jornada del Peru: esto se cumplirá como V. M. lo manda; y por que él me ha escripto que se halla tan neçesitado, que en ninguna manera podrá salir á hazer su viaje sino le dán diez mil ducados, que dize ha menester, de la caxa de la Real hazienda de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

V. M., prestados, para que se le desquenten hallá de su salario, hemos acordado los offiçiales de V. M. y yo que se le dén, poniendo la razon dello á la espalda de la çedula del salario que V. M. le haze merced, para que los offiçiales de V. M. del Perú se los desquenten de lo primero que huuiere corrido; y esto se ha hecho, con entender que V. M. será seruido dello, por lo que manda en la dicha çedula, del buen abiamiento del dicho virrey don Martin.

Ruy Diaz de Mendoça, thesorero de V. M. de la Real hazienda desta çiudad, he sabido que trata çierto pleyto con vn hermano suyo sobre el offiçio: lo que yo puedo informar desto, es que tiene muy buena opinion con todos los que tratan con él, y lo que he bisto, es assistir con mucho cuydado en el seruiçio de V. M., y que assi, entiendo será bien empleada la merced que en esta parte se le hiziere.

Las çedulas de V. M. que, demas de las que he dicho, he reçiuido en este despacho de aora, son las siguientes:

Una, de dos de otubre del año passado de setenta y nueue, sobre si combendrá poner alcalde mayor en la villa de Sancta Maria de la Bitoria de la prouinçia de Yucatan, y cómo se ha vsado este offiçio y qué salario se le dará y de dónde se podrá sacar, que no sea de la Real hazienda de V. M.

Otra, de diez de hebrero de dicho año, sobre que se cobren de Pero Diaz de Aguilar ochoçientos ducados, por el offiçio de regidor de la çiudad de los Angeles, de que V. M. le haze merced.

Una prouision del título del dicho offiçio.

Otra cedula, de bentidos de julio del dicho año passado, sobre que embie relaçion de la qualidad y valor del offiçio de juez de la grana. Las quales se cumplirán como V. M. manda, y auisaré lo que en ello se hiziere, y no lo hago aora, por ser cosas que combiene hauer tiempo.

Tambien bino otra prouision, dirigida al Virrey y al Audiençia, sobre que auisemos á V. M. del ganado mostrenco que ay en esta tierra, y de la merced que se hizo al ospital de los niños de la doctrina y niñas desta çiudad, y al de los indios: hazerse ha como por ellas V. M. lo manda, embiando relaçion de lo que

en esto huuiere, la qual no puede yr aora por hauer benido al tiempo que estoy despachando el segundo nauio de auiso.

Los inquisidores desta çiudad me han dado el memorial que con esta embio á V. M., pidiendome que yo escriba sobre ello: embiolo, para que V. M. bea las razones que dán por la merçed que pretenden; y por el prouecho que he entendido en esta tierra ha hecho y haze el Sancto Offiçio, me paresçe que será combiniente el hazelles V. M. esta merçed para que quede perpetuado en ella. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real persona de V. M. guarde y en mayores reynos y señorios acresçiente, como los criados de V. M. desseamos. De Mexico, primero de abril 1581.

Sacra Catholica Real Magestad, las Reales manos de V. M. besa, criado de V. M.

El conde de Coruña.

Dupplicada.—*Sin sobre.*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LXI.

Carta del conde de Coruña al Rey D. Felipe II, recomendando al doctor Juan de Vides para el protomedicato de la Nueva España, y haciendo presente la conveniencia de que continuara la historia que Francisco Hernandez comenzó, sobre las virtudes y propiedades de las yerbas de aquella tierra.—Mexico, 15 de octubre de 1581.

Sacra Catholica Real Magestad:

El doctor Juan de Vides de Riuera, medico á quien traxe de Seuilla para curarme, por la buena opinion que en aquella çiudad tenia de letras y experiençia en su profession, ha dado tan buenas muestras dello, assi en el viaje como despues que llegó aqui, que por este respecto y por auer venido conmigo, desseo su acresçentamiento como es razon. Y visto que en esta tierra no ay aora prothomedico, que combendria auello para muchas cosas que deste offiçio tienen neçesidad, paresçe que estaria bien empleada en el doctor Vides la merçed que V. M. le hiziese dél, por ser tan benemerito como he dicho y como V. M. se podrá mandar informar de los doctores Vallés y Alfaro, medicos de camara de V. M. que le conosçen; y tambien podria proseguir, siendo V. M. seruido, la historia que el prothomedico Françisco Hernandez començó por mandado de V. M., de las virtudes y propiedades de las yerbas desta tierra, porque entiendo lo açertará á hazer como combiene. Nuestro Señor la Sacra

Catholica Real persona de V. M. guarde, y en mayores reynos y señorios acresciente, como los criados de V. M. desseamos. De Mexico, xv de octubre 1581.

Sacra Catholica Real Magestad, las Reales manos de V. M. besa, criado de V. M.

El conde de Coruña.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad el Rey nuestro señor.—En su Real Consejo de las Indias.—Dupplicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LXII.

Carta del conde de Coruña, al Rey Don FELIPE *II, relativa á la fabricacion y venta de naipes en la Nueva España, y nota del coste de los que allí labraban.* — MEXICO, *3 de noviembre de* 1582.

Sacra Catholica Real Magestad:

En cumplimiento de vna çedula de V. M., hecha en Lisboa á los XXVII de mayo deste año, que en esta flota reçeuí, y de una carta que por mandado de V. M. me escriuió Juan de Ledesma, escriuano de camara de V. M. en su Real Consejo de las Indias, á los XV de junio deste dicho año, sobre el asiento que con Hernando de Caçeres se tomó de la administracion y venta de los naypes que en esta çiudad se labran, en que se me manda enbie relaçion particular de lo que a balido cada año el dicho asiento, y lo que se a ganado en él, y si se an hecho más cantidad de naypes, de las nueue mil dozenas ques obligado á pagar cada año á V. M., y qué personas abrá en esta çiudad que quieran tomarlo de nueuo y lo que darán por él, y si seria de más aprouechamiento para la hazienda Real de V. M. traerlos dessos reynos, encaminados á los offiçiales de V. M. de estas prouinçias para que los distribuyesen y gastasen en cada vna dellas, y si se gastaria más cantidad viniendo de allá; en quanto á lo primero, ques el valor del dicho asiento y la ganançia dél y la costa que tiene la fábrica de los dichos naypes que se labran, con esta vá

relaçion dello, señalando las prouinçias adonde se lleuan, y el riesgo que ay y lo demás, como V. M. será seruido de mandar ver por ella. Y en lo que toca ha si se labran más de las nueve mil dozenas que el dicho Hernando de Caçeres se obligó á pagar á V. M. cada año, yo me he ynformado, con el recato y cuydado que conuiene, de personas que an tratado en el dicho asiento y tenido conpañia con los que en él residen, y no paresçe que ningun año se a labrado más cantidad que las dichas nueue mil dozenas, y que dellas nunca a dexado de quedar por uender alguna cantidad, con ser personas diligentes y que se entiende ponen en ello todo el cuydado que conuiene: y en quanto á si será de más prouecho enbiallos de allá á los offiçiales de V. M. destas dichas prouinçias, para que cada uno en su districto los distribuyan y gasten por quenta de V. M., paresçe ques negoçio de mucho enbaraço para ellos, y que forçosamente lo an de encomendar á otras personas, por no podello hazer por las suyas propias, y que, en la cobrança dello abria más riesgo y costa que la que se entiende ay en la que perteneçe á los que aora tienen el dicho asiento, porque como hombres que no ocupan el tiempo en otra cosa, tienen más soliçitud y cuydado en ello: y en lo que toca á si se gastaran más trayendolos dessos reynos, me he ynformado que, como cosa de la tierra y que siempre an acostumbrado á husar dellos, están más afiçionados á los que en ella se hazen que á los de España; y esto se vee, por que auiendose tomado algunas caxas de naypes de las que de allá vienen por perdidas, que se entregan á las personas que tienen el estanco, no ay casi ningunas que los lleguen á comprar, y por gastarlos los dán á menos preçio quel de los hechos aqui. Y auiendo hecho traer el dicho asiento en almoneda, juntamente con los demas offiçios que V. M. manda vender, y auiendo hablado á algunas personas que pudieran tratar de tomarlo y procuradolo en todos los medios possibles, para que se hiziesse con el más aprouechamiento de la Real hazienda de V. M. que ser pudiesse, no a auido quien dé más por ello, de lo que V. M. mandará ver por la relaçion y testimonio que vá con esta, de las posturas que se an hecho en todos los dichos offiçios, á las quales no se an querido obligar los ponedores,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

aunque yo lo he procurado no rematandoseles luego. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real persona de V. M. guarde y en mayores Reynos y señorios acreçiente, como los criados de V. M. desseamos. De Mexico, III de nouiembre 1582.

Sacra Catholica Real Magestad, las Reales manos de V. M. besa, criado de V. M.

El conde de Coruña.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad el [*Rey*] nuestro señor, en el Real Consejo de las Indias.—Con la relaçion de lo de los naypes.—Dupplicada.

RELAÇION DE LO QUE TOCA AL ESTANCO DE LOS NAYPES QUE SE LABRAN EN ESTA NUEVA ESPAÑA.

Costa que tiene cada gruesa de naypes, ques doze dozenas.

Primeramente, de tres resmas de papel, á tres pesos cada vna, monta nueue pesos.	IX	pesos.
De colorado, media libra, que vale tres pesos.	IIJ	pesos.
De uerde, media libra, que vale quatro tomines.		pesos IIIJº tomines.
De azul, media libra, que vale quatro tomines.		pesos IIIJº tomines.
De amarillo, media libra, que vale quatro tomines.		pesos IIIJº tomines.
De arina para engrudar, vn peso. . .	I	peso.
De ynprimir y engrudar, á los indios que lo hazen, tres tomines.		pesos IIJ tomines.
De tinta para ymprimir, dos reales. .		pesos IJ tomines.
De pintar las dichas dozenas, quatro tomines.		pesos IIIJº tomines.
De bruñillas, tres tomines.		pesos IIJ tomines.
De cortar la espaldilla para ellas. . . .		pesos IIJ tomines.
De cortar el mismo naype, tres tomines.		pesos IIJ tomines.
De cubrirlas y empapelarlas, vn peso.	I	peso.
	XVIJ	pesos VJ tomines.

Vendesse cada baraja de los dichos naypes á tres reales, que á este respeto monta cada gruesa çinquenta y quatro pesos, los quales, multiplicados por seteçientas y çinquenta gruessas, que hazen las nueue mil dozenas de barajas que conforme al asiento que aora ay pueden hazer cada año, vienen á montar quarenta mil y quinientos pesos, que, quitados dellos los diez y ocho mil que están obligados á pagar á S. M., á razon de dos pesos cada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

dozena, por las dichas nueue mil, quedan veynte y dos mil y quinientos pesos; de los quales, baxados los treze mil y trezientos y doze pesos y medio, que conforme á la quenta de las cosas que ha menester cada gruessa, viene á tener de costa, quedan de ganançia nueue mil y çiento y ochenta y siete pesos y medio, para las costas que se hazen en encaxes y acarretos de requas que los lleuan á todas las prouinçias desta Nueua España, conuiene á saber: Guatimala, Nueua Galizia, Soconusco, Yucatan, puertos de Guatulco y Acapulco, Guaxaca, Misteca, Tlaxcala, Veracruz, Sant Juan de Ulua, minas de Çacatecas y las demás en que ay riesgo de perderse lo que se embia, porque á Yucatan se lleua por mar, y á Chiametla y otras minas, por tierras de guerra. Y fuera desto, ay otros gastos en las personas que los venden en esta prouinçia y en todas las demás á razon de á tanto por çiento, conforme á la distançia de cada vna, y el perderse algunas ditas, y pasarse mucho tiempo en cobrar lo que deuen las que no se pierden, y traer siempre cantidad de dinero ocupado en la fábrica de los dichos naypes, y el trabajo de las personas que le ponen, y la costa del alquiler de la casa en que se hazen, y del salario del fiel questá puesto por S. M. para sellar los dichos naypes y ver si se haze más cantidad que las nueue mil dozenas que pagan como está dicho; y de lo que toca al asiento y costa y ganançia dellos, no se a podido entender con más puntualidad y particularidad lo que en ello pasa, de lo que aqui vá referido. Fecha en Mexico, iij de nouiembre, 1582.

El conde de Coruña.

LXIII.

Carta al Rey Don Felipe II, del virey de la Nueva España, Marqués de Villamanrique, dando cuenta del arribo del corsario inglés Francisco Drake, al puerto de la Habana, de la oposicion que el general D. Juan de Guzman hizo á la salida de la fragata que habia de socorrer dicho puerto, y de otros asuntos. Mexico, 23 de marzo de 1586.

Sacra Catholica Real Magestad:

A los veynte y quatro de hebrero escriuí á V. M., dando cuenta del auiso que auia tenido, cómo vn cossario ynglés se auia apoderado de la çiudad de Sancto Domingo, y la diligençia y preuençion que luego auia yo hecho en toda la costa desta Nueua Spaña desde Panuco hasta Yucatan, Guatemala y Onduras, para questubiese preuenido todo hasta Nombre de Dios, y ynuié luego aquel dia á Don Diego de Velasco, hermano de la marquesa, al Puerto de Sanct Juan de Vlua, á quien auia proueydo por capitan de aquella fortaleza, y mandé despachar vna fragata á la Habana, con socorro de diez quintales de poluora y cantidad de mecha y plomo, para que, dejandolo allá, boluiese á darme auisso de lo que pasaua, y escriuí al alcayde de allí que tras esto le ynuiaria socorro de gente y más muniçiones y bastimento, y que en el entretanto hiziese de su parte lo que era obligado, como V. M. mandará ver por el duplicado de la carta que vá con esta (47). Y despues de auer escripto á V. M. esto, hize partir desta çiudad treçientos y çinquenta y dos soldados, de los que tenia lebantados para las Filipinas, con los más que se

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

leuantaron de nueuo y con dos capitanes y otros offiçiales, y á todos hize pagar, de la Real caxa de V. M., el sueldo de ocho meses, á razon de á quinçe pesos cada mes, que fué el sueldo quel virrey conde de Coruña pagó aqui á los soldados que aora tres años ymbió á la Habana por mandado de V. M., y con ellos ynuié cantidad de bastimentos y muniçiones. Y di orden á Don Diego de Velasco que, llegada esta gente al puerto de Sanct Juan de Vlua hiziese muestra della por la que de acá se le ymbió, y que hecha, tomase, para la defensa y siguridad de aquella fortaleza, ochenta o çient hombres, los que le pareçiese conuenir, y que los demás, con sus capitanes y offiçiales, los entregase á Martin Perez de Olaçaual, almirante de su flota, y tambien el bastimento y muniçiones, para que él lo lleuase todo á la Habana en su nao almiranta con la gente de mar y artilleria que en ella tiene; y le ymbié comision particular para que fuese por cauo y comisario general desta gente, hasta entregalla en la Habana, á Diego Fernandez de Quiñones, alcayde de la fortaleza della, y le ymbié ynstruçion de lo que auia de hazer, como V. M. mandará ver por las copias de todo, que van con esta. Y auiendo llegado esta orden mia á Sanct Juan de Vlua, el almirante, como afiçionado al seruiçio de V. M., la obedeçió luego, y se aprestó para ponella en exsecuçion; y el general Don Juan de Guzman, como aya empeçado á caminar por el camino de no obedeçer, le pareçió que hera bien poner ynconuinientes á esto que yo auia ordenado, y ansi los puso, y no dejó al almirante que saliese del puerto, ni que fuese con su nao almiranta; antes señaló otra para lleuar este socorro, de vn Juan de Veniditua, ques nao vieja, y tanto, que el año passado no se le dió plata ninguna que lleuase de V. M., y este, no obiera mercader que se la diera, porque demás de ser tan vieja, está abierta por un costado, de un encuentro con otra nao; y con ser desta calidad, ymbió á dezir á los ofiçiales Reales de V. M., que, si auia de yr aquella nao con el socorro, que se conçertasen con el maestre della para pagalle el flete de yda buelta. Y teniendo yo auiso, del almirante, de esta desorden de Don Juan, y que todo va guiado á sus yntereses y pasiones, y no al seruiçio de V. M., esta Real Audiençia despachó vna prouision Real de V. M., en que le manda cumpla la orden que

yo tengo dada, la qual le enuio aora al puerto con el correo que lleua esta carta: no será mucho que no la obedezca, y si lo tal hiziese, seria poner en auentura la Habana, y que este socorro, questá ya en el puerto de Sanct Juan de Vlua, se detenga por su causa y no llegue á tiempo que aproueche. Si esto subçede y él no obedeçe, no podré dejar de proçeder con él por otro rigor; porque no es justo que en los ministros de V. M. tenga más fuerça sus yntereses que el Real seruicio de V. M., y más en ocasiones tan preçisas. Y digo que dudo de si a de obedeçerla o no, porque, como a uisto questa Real Audiençia le ymbió á llamar por una prouision y sobrecarta, para que diese quenta de çiertos vienes que auia tomado de vn Blas Antonio, portogués, que alli murió, como á V. M. tengo dado cuenta en la carta de veyntitres de hebrero pasado, en el capitulo 16, y no obedeçió; y estando la Real Audiençia determinada de ynbiar vn oydor o alcalde á traelle, llegó la nueva de la pérdida de Sancto Domingo y deste cossario, y por la falta que podia hazer fuera del puerto, en esta ocasion, le ynuié yo á dezir, de parte de el Audiençia, que no biniese por aora: pareçerle a que todo a de pasar ansi para salir con lo que quisiere. Suplico á V. M., como á V. M. tengo ya suplicado, sea seruido de mandar dar orden en esto, y de manera que de aqui adelante los generales de las flotas, en llegando al puerto de Sanct Juan de Vlua, guarden la que el virrey les diere, porque, de otra manera, no podrá V. M. ser bien seruido de los virreyes en ninguna ocassion; y es darla para que los generales les pierdan el respecto, con escandalo de los de la tierra, y para que hagan mill ynsolençias y rouos á hombres pobres, como este las a hecho, y particularmente en la hazienda deste portogués Blas Antonio, que digo, que allí murió: pues no se contentó con tomarsela, como á V. M. le constará por las ynformaçiones que dello se an hecho en la Vera Cruz ✠, que ynuiaré á V. M. en la flota, sino que la fragata que yo mandé ynuiar con muniçiones á la Habana, que fué pagada por quenta de V. M., la cargó él de las pipas de vino que tomó á este hombre y de las que de allá trujo sin órden; y por questo no se entendiese, ynuiando yo á mandar que esta fragata la despachasen los officiales de V. M. y él, el se adelantó á despacharla, sin que los offiçiales lo entendiesen,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

porque no le fuesen á la mano. V. M. puede estar çierto, que si no se vbiera ofreçido esta ocasion, y que no es justo que desampare su flota ni aquel puerto, que, con la quenta que á V. M. doy de sus desordenes, la diera tambien del castigo que con él auia hecho; mas remitiendolo á V. M., como lo remito, V. M. se le dará allá como lo mereçe.

Lo que á mí me a mouido á ynuiar este socorro con el almirante en su nao almiranta, a sido entender que el almirante es vn hombre muy plático en las cossas de la mar y muy buen soldado, y que saue esta nauegaçion de aqui á la Habana mejor que otro, y que la nao es la mejor de vela de quantas ay en la flota, y está pagada por de V. M.; de manera, que en yr ni venir no se haze gasto nueuo á la hazienda de V. M., como se auia de hazer si fuera otra, y está muy bien artillada, de manera, que, para qualquier subçeso desperar o huyr, es muy apropósito. Y los inconuinientes que el general pone para no ynuialla, son que es desguarneçer á la flota de gran fuerça quitandole esta nao, sin considerar que esta nao no bá á otra cossa más que á dejar el socorro y voluer á traer auiso de lo que ay; porque hasta que ella buelba o otra qualquiera que fuera y que trayga auiso de que de aqui á la Habana está limpio del enemigo, yo no consintiré salir la flota del puerto, ni que tanta hazienda de V. M. ni de particulares se abenture á çiegas; y ansi no puede hazer esta nao falta á la flota, pues, ántes que ella salga del puerto, a de aber buelto y dejado el socorro y traydo las nueuas de lo que ay; y para esto lleua consigo vna fragata, que le vaya siempre descubriendo la mar. Y conforme á las nueuas que trujere, supuesto que de qualquiera manera a de salir la flota este año lo más temprano que pudiere, si vbiere nueuas de enemigos, saldrá con más recato y con la preuençion, orden y acuerdo que pareçiere más conuiniente; y si no vbiere nueuas de enemigos, sino que libremente se puede yr de aqui á la Habana, yrá camino derecho como suele; porque mi pareçer y el desta real Audiençia, es que la flota no deje de yr este año, mas que no salga á çiegas sin sauer lo que ay; y este auiso, de qualquiera manera que sea, le a de traer el almirante en la nao almiranta, primero que otra qualquiera nao que fuese, asi por ser el almirante de grandissima

diligençia y confiança, como por ser la nao la mejor de vela y más fuerte que quantas vienen en la flota.

Despues de aber preuenido lo que tengo dicho, ansi para la siguridad de las costas y puertos desta tierra, como para el socorro de la Habana, llegó á los tres de março al puerto de San Juan de Vlua el nauio de auiso que V. M. mandó ymbiar, de que es maestre Pedro de Aguirre, y en él venia vna çedula de V. M., fecha en Monçon á veynte y quatro de nouiembre de 85, que reciuí aqui á los ocho de março, en que V. M. me manda dar auiso de auer passado á estas partes Francisco Drac, cossario ynglés, con cantidad de naos, para hazer daños y robos, y que para esto hiziese preuençion en los pueblos desta costa y puertos della; y que para que este cossario fuese castigado, saldria en su busca vna armada Real de V. M. que se queda despachando. Esta fué vna muy buena nueua para este reyno, porque, demas de que todos los vasallos que V. M. en él tiene, están deseosisimos de que á este cossario se le castiguen sus atreuimientos, an se animado mucho los mercaderes á ymbiar sus haziendas en esta flota, estando çiertos de que el armada que V. M. dize ymbiará, yrá en su guarda; y ansi hize pregonar luego la relaçion desta çedula, y que la flota saldria á los quinçe de abril, para que viniese á notiçia de todos, que fué la preuençion que se pudo hazer; pues lo demás que V. M. manda en ella, lo tengo ya hecho y estaré con cuydado de hazer siempre lo que pareçiere conuenir, asi para la seguridad deste reyno, como para el socorro de la Habana y para lo de Sancto Domingo, si fuere menester: y de todo yré dando á V. M. muy particular cuenta.

Con esta çedula, reçiuí otras dos, la vna fecha en Monçon, á 29 de nouiembre del año pasado de ochenta y çinco, en que V. M. manda á sus offiçiales Reales desta çiudad, que de lo que obiere montado y montare el salario de la plaza del doctor Sanctiago de Vera, alcalde de corte que fué desta Real Audiençia, desde el dia que dejó de gozar dél, por la promoçion á presidente de las Filipinas, hasta que empeçase á gozarle el que en su lugar fuere proueydo, enuien á ese reyno mill ducados al monesterio de Sancta Cruz ✠, de la orden de Sancto Domingo, de la çiudad de Segouia, puestos en su caueza y por su cuenta y riesgo, para

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

la rexa de la capilla Real, de que V. M. les hizo merçed, y que vayan consignados al presidente y juezes offiçiales de la cassa de la Contrataçion de las Yndias, que residen en la çiudad de Seuilla. Y la otra, es del año de ochenta y çinco, sin más fecha, para que los dichos offiçiales desta çiudad de Mexico, de lo que vbiere montado y montare el salario que tiene el doctor Miranda, con la plaza de oydor desta Audiençia, en el tiempo que a estado y estubiere ausente della, enuien á la çiudad de Seuilla, consignados á los dichos presidente y juezes offiçiales de la cassa de la Contrataçion de las Yndias, que alli residen, mill ducados por quenta y riesgo del monesterio de la Mejorada, á quien V. M. a hecho merçed dellos. Esto se cumplirá como V. M. lo manda, é yrá todo en la flota.

Con auer ymbiado, como tengo dicho, al socorro de la Habana la gente que tenia lebantada para las Filipinas, no por eso las dejé de socorrer con la que pude, por entender la nesçesidad que aora auia della, por el mal subçeso de lo de Terrenate; y ansi inuié allá, con las muniçiones que tenia ynuiadas, çinquenta y dos soldados, los quales lleuó á su cargo el capitan Juan Maldonado del Castillo, alcayde de la fortaleza de Manila, por escusar el gasto que á V. M. se haria con otro capitan, porque el que aora se a hecho para todo esto en esta ocassion, sin auerse podido escusar, lo e sentido yo como criado de V. M. Cuya Sacra Catholica Real persona Nuestro Señor guarde muchos años, con aumento de más reynos y señorios, como los criados de V. M. deseamos. De Mexico XIII de março de MDLXXXVI años.

Sacra Catholica Real Magestad, besa los Reales pies y manos de V. M. su fiel uasallo y criado

B. El marques de Uilla Manrrique.

LXIV.

*Carta del virey, Marqués de Villamanrique, á Antonio de Eraso, secretario de S. M., quejándose de otra escrita por D. Juan de Guzman, general de la flota.—*MEXICO, *18 de julio de* 1586.

Muy illustre Señor:

AUNQUE los cargos de virreyes y ministros de S. M. traen consigo tantas obligaçiones de sufrimiento, que, por lo general, deben disimular muchas cosas, las que tocan á poco respecto y descomedimiento, suelen traer mayores ynconbinientes dexarlas sin castigo. Don Juan de Guzman, que bino por general desta flota, desde el dia que en el rio de Seuilla se descubrió que traya cargada la nao capitana de pipas de vino, y se mandaron enbargar por el presidente y offiçiales de Seuilla, pareçiendole que yo abia sido alguna causa de que esto se supiese, olbidado de la obligaçion que tiene de aber sido sus padres criados de los mios y él mi page, empeçó á hazer algunas demostraçiones de darme disgusto, que yo fui disimulando, por considerar á lo que me obligaba el darme por entendido dellas, hasta que, despues de aber llegado á esta çiudad, tube tantas quexas de su mal modo de prozeder, y de la libertad con que se aprouechaba de la Real hazienda de S. M. y de pobres hombres particulares á quien sin respecto de lo que debia a christiano se las tomaba, que yo fuí forçado á ymbiar persona particular á ello, y lo propio hizo esta Real Audiençia, con que se deshizo muncha parte de sus yntentos; y algunas personas fueron desagrauiadas y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

restituydas en sus haziendas, que les tenia tomadas, aunque se a quedado con arta parte de todas, de que yo e dado particular quenta al Real Consejo de Indias, como estoy obligado. Tomó tanto sentimiento de todo esto, y de aberle ydo á la mano á otras mill sin razones que yntentaba hazer con su poco seso y mal consejo, que le pareció que hera bien acabarme de perder el respecto, á la partida, con escreuirme vna carta, tan fuera de término, como v. m. berá por la copia que bá con esta, cuyo original ymbio á S. M. en sus Reales manos, quexandome desta offensa y atreuimiento, echo por vn hombre tan desigual á mí en todo; pues cuando yo no tubiera el lugar que tengo en nombre de S. M., ningun hombre de esos reynos me la escriuiera, que no fuera digno de grauisimo castigo. Yo lo remito á S. M., para que se le mande dar como lo mereze, pues el ser yo ministro suyo, me priua de no darsele por mis manos; suplico á v. m. se la mande leer en ocasion que más combenga, y esté v. m. adbertido de todo y, como tan señor mio, faborezca esta parte de manera que no quede sin castigo exemplar; pues, de lo contrario, seria dar abilantez á la gente deste reyno, y á otros generales á mayores daños. Que, quando todo lo que escriue fuera ansi, y yo fuera de tan libre conçiençia y poca consideraçion como él me haze, no tienen los hombres tan particulares como Don Juan, liçençia para desacatarse con los que naçieron en casa tan grande como yo, y solo la pueden tener para dar quenta á S. M. y á su Real Consejo, que esta libertad no se puede quitar á nadie. Y porque estoy çierto que v. m. acudirá á hazerme merçed en esto, como el caso lo requiere, no quiero cansalle con carta más larga, sino remitirme á otras que tengo escritas en esta flota. Nuestro Señor la muy illustre persona de v. m. guarde y en mayor estado acreçiente, como yo deseo. De Mexico y de jullio 18 de 1586 años.

Muy illustre Señor, beso las manos á v. m.

B. El marques don Manrrique.

COPIA DE LA CARTA DE DON JUAN DE GUZMAN, GENERAL DE LA FLOTA DE ESPAÑA, Á QUE SE REFIERE LA QUE ANTECEDE.—PUERTO DE SAN JUAN DE ULUA, 11 DE JULIO DE 1586.

Al muy excelente señor marques de Villamanrrique, virrey, capitan general desta prouinçia de Nueva Spaña, mi señor.

Muy excelente Señor:

Mañana me parto deste puerto, y ansi diré en esta á V. E. el agradeçimiento que tengo de la muncha merçed y regalo que V. E. me a fecho, pues desde que entré aqui, no a fecho V. E. otra cosa, ni mostrado sino lo que tiene en su coraçon y pecho, sin considerar la obligaçion que V. E. sabe ay, y los munchos seruiçios que yo por mi persona e fecho á V. E. Y ansi estoy admirado, sin aber dado ocasion á V. E., como á todo el mundo le es notorio, aya querido con tanta violençia perturbar la jurisdiçion que S. M. y las causas que por sus instruçiones me hordena, de lo qual sabe V. E. S. M. tanto se desirue, de que los ministros suyos perturben á otros los mandamientos que él les hordena. Y ansi, V. E. a sido causa de perturbar su Real hazienda, en que se quede en estos reynos; teniendola yo tomada y administrada confforme á mi instruçion, no me yré sin ella, porque me la a de pagar quien la debe; porque los esclauos bien bió V. E. que los tomé por la mar por perdidos, y lo que dellos llebare, se entregarán por la horden que S. M. manda; pues lo que V. E. acá a vsurpado, se a destribuydo, por horden de Juan de Çuñiga, en pagar mill y ochoçientos pesos al contador, y dos mill á Juan de Villaseca, por los fletes de dozientas y catorçe pipas, que dizen V. E. trujo en cabeza de Juan de Çuñiga, la quales cargó Alburquerque en la nao de Pedro Belez Enrriquez, á quien V. E. fauoreçió fuesse de segundo auiso, por las ynteligençias que el dicho Alburquerque tiene començadas en este reyno, en el

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

qual V. E. le dará fabor y ayuda, por las causas que V. E. sabe. Y ansi, no puedo entender V. E. aya tomado desgusto conmigo, sino porque no binieron estas pipas en la capitana y almiranta, para ahorrar los fletes, lo qual no podian benir, confforme á las hordenanças de S. M.

Vastó que biniesen en entrambas naos más de çiento y treynta pipas, como tengo por memoria, y seysçientas botijas de azeyte y quatro pipas de vinagre y tanta multitud de ropa de su recamara de V. E., entre la qual, despues de desembarcada en este puerto, se rompió un caxon de vnas sillas, y en el qual yban muchas medias de seda y pieças de terçiopelo y rasos, de lo qual se inffiere lo que debia de yr en los demás. Lo qual, si yo lo supiera antes que se desembarcara, yo hiziera las diligençias que conuenian al seruiçio de S. M.; pero de lo que supiere y entendiere, V. E. esté çierto yo las haré, y daré quenta á S. M. dello, como tengo la obligaçion como ministro suyo, pues, por serlo, no se tomó más aberiguaçion en los alardes de lo que V. E. dezia que todos trayan liçençias, las quales no mostró. Y ansi, se asegure V. E. que lo que yo entendiere que fuere de verdad, con relaçiones çiertas y verdaderas, acudiré á dar notiçia dellas. Y ansi, suplico á V. E., si algunas hiziere de mí, vayan por este camino, porque dellas se resultará S. M. me haga muncha merçed, porque, en veinte años que a que le siruo con las armas á cuestas, no se hallará sino que tenga muchas deudas, que es differente camino del que V. E. lleba, pues en siete v ocho meses, dizen ymbia setenta v ochenta mill pesos, de los quales, yo sacaré muy bien en limpio los que son; y los que hasta agora e sauido, son hasta veynte mill pesos: y si V. E. gustara dello, desde la Hauana le auisara de lo demás. Todo esto e refferido á V. E., para que se acuerde de lo que dixo en casa del contador, de que nadie se entremetiese en jurisdiçion de otro, porque dello se desseruia S. M.: y en la nao V. E. traya por proberuio que nadie hiziese mal, y ansi, estoy espantado de vn prinçipe como V. E. y tan bien naçido y que tan bien se entiende lo que es esto, aya querido tomar este camino, y con quien no le a dado caussa, como soy yo. Ni áun por el pensamiento me a pasado; pues V. E. me conosçe tan bien y sabe quien heran mis padres, pues nadie

en el mundo le haze ventaja en limpieça y vondad, como tambien la conocian mi señora la duquesa, por la muncha amistad y deudo que entre todos abia, que esta era la causa de muncha comunicaçion de la niñez, y estilo de crianza de la gente noble, que en casa de sus deudos siempre se acostumbraua hazer, lo qual se acabó en teniendo vso y razon de hombres. Y para valermos y tenermos confforme á mi calidad, que Dios a sido seruido de darme, no a sido con fauores de la hazienda ni persona de V. E. ni sus deudos, sino con el ánimo y virtud que Dios me a dado para llegar á este puesto, el qual espero que su misericordia lo lleuará adelante, pues los anteçesores de V. E. y los mios no tubieron más prinçipios de buena fortuna para dexar lo que dexaron; y ansi, puedo tener esperança de que podia tener esa buena fortuna, porque lo que es tener las partes que para esto se requieren, no daré ventaxa á nadie en el mundo, pues en él no tiene vasallo S. M., que con más fidelidad y verdad le sirua y abenture la vida, como yo lo e fecho munchas vezes y lo haré en todas las ocasiones que se ofrezcan. Y con esto, no digo más. Guarde Dios la muy excelente persona de V. E., y en vida y en mayor estado acreçiente, como yo deseo. Deste Puerto de Sant Juan de Lua, á honze de jullio de mill y quinientos y ochenta y seys años.

Muy excelente señor, besa las manos á V. E. su servidor. Don Juan de Guzman.



Sobre de la carta en que va inclusa esta copia. — Al muy illustre señor mi señor Antonio [*de Eraso*] del Consejo de S. M. y [*su se*] cretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GOBERNADORES.

LXV.

Carta de D. Guillen de las Casas, gobernador de Yucatan, al Rey Don Felipe II, dando parecer sobre el pleito de Doña Catalina de Montejo.

Sacra Real Magestad:

Cerca de lo que V. M. me cometió en el pleito que doña Catalina de Montejo, hija del adelantado don Françisco de Montejo, a tratado en vuestro Real Consejo de las Yndias con el fiscal dél, en que se me mandó enbie relaçion particular de en que cosas fué gratificado el dicho Don Françisco de Montejo, é si se le dió alguna cosa equivalente en recompensa de lo que agora pide cerca de lo capitulado, y si tienen ynconviniente las cosas que pide en su pedimiento, é qué valor puede tener cada vna de ellas, y si se sigue perjuizio á alguna persona, é qué perjuizios, é en caso que se aya de hazer alguna equivalençia á la dicha doña Catalina de Montejo, que qué y

en qué se le podria hazer, é lo que más me paresçiere advertir sobre ello.

Digo que yo me e ynformado y ynquerido si al adelantado se le hizo alguna gratificaçion por razon de la conquista destas prouinçias, é siempre e entendido de todas las personas de quien lo e procurado saber, no aversele dado en reconpensa de la dicha conquista cosa alguna. Y en quanto al ynconviniente que pueden tener las cosas que con él se capitularon, me paresçe que, en quanto al primer capítulo de la capitulaçion, que es la vara del alguazilazgo mayor, me paresçe ser de poco ynconviniente el darsele, por ser cosa en que no se perjudica á nadie, sino es á los gouernadores que lo proueen, y cosa que es casi ynconsiderable de poco lo que vale. Y en lo que toca al offiçio del adelantamiento, tanbien paresçe ser sin perjuizio de nadie, é no tener más valor que honrra. Y en lo que toca á las diez leguas de tierra en quadra para grangear é labrar é beneficiar, me paresçe que se le pueden dar donde á ella le paresçieren é oviere dispusiçion para medillas, sin que se yncluyan yndios, como se deja entender de la capitulaçion; porque las mexores que ay en toda esta prouinçia, no paresçe por agora ser de efeto para cosa alguna, ni lo serán ni pueden ser, por ser vna pura laja, é asi no traerá perjuizio á nadie el dallas, entendiendose que no las an de pedir ni darse donde los vezinos tienen ya pobladas algunas estançias de ganado mayor é menor, ni donde les pueda traer notable perjuizio. Y en lo que toca á los quatro por çiento, que se capituló dalle de todo el prouecho que rentaren los derechos que á V. M. tuuiere de aprouechamiento en las dichas tierras, me paresçe que, sacado lo que comforme á la capitulaçion se a de sacar de salarios é otras costas, no quedarán limpios quatro mil pesos, pocos más, como se podrá ver por las quentas de la Real hazienda de V. M., que van con este pliego, de los quales, á razon de quatro por çiento, le vienen ciento é sesenta pesos. Y en lo que pide, fuera de la capitulaçion, que se le buelban los yndios que se le quitaron al adelantado su padre, como á hija vnica heredera suya, digo que, aviendole V. M. de hazer esta merçed, el ynconvinyente que ay para ella, es estar toda la renta dellos repartida en ayudas de costa, en conquistadores é pobladores é hijos de conquistadores pobres desta tierra, sin lo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UANL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS ®

qual, no podrian biuir, y se les seguiria notable daño á ellos y á la tierra, lo qual, tanpoco, no a de ser causa que los seruiçios del adelantado, que fueron muchos é muy señalados, queden sin reconpensa; pues, siendo V. M. seruido hazelle la merçed, se le puede dar el valor en otra parte, donde sea seruido. E asi, en resuluçion, digo, en my conçiençia é á lo que entiendo y é entendido, que los seruiçios del adelantado son dignos de que se cunpla con él la capitulaçion que se hizo, que es de la sustançia y cantidad que tengo referida. Y en lo que toca á los yndios que pide, que no entran en la capitulaçion, V. M. le podrá hazer la merçed que sea seruido que y a el dicho ynconviniente.

don Guillen de las Casas.

Sobre. —Paresçer de don Guillen de las Casas, gouernador de Yucatan, sobre el pleito de doña Catalina de Montejo.

CACIQUES.

LXVI.

Carta de diez caciques de Nueva España, á S. M. el Rey Don FELIPE *II, pidiendo religiosos de la órden de San Francisco.* YUCATAN, *11 de febrero de* 1567.

(Facsímile U.)

Sacra Catholica Real Magestad:

PORQUE todos los basallos de V. M. entendemos el deseo que de que todos nos saluemos tiene, y para prover sienpre V. M. en sus reynos de ministros suficientes para que alumbren y enseñen á los que no saben, y avnque nosotros estamos apartados de esos reynos, entendemos tiene V. M. el mesmo cuidado que si estuviesemos çercanos, y que huelga de ser avisado de lo que más nos convenga conforme á nuestra bajeza de yngenio y pobreza de bienes temporales; por tanto, fazemos saber á V. M. que, desde el prinçipio de nuestra conversion á la Fe de Christo, emos sido doctrinados y ensenñados de frailes franciscos, y ellos con su doctrina y pobreza nos an predicado y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

predican la ley de Dios, y los amamos como á veros padres y ellos á nosotros nos tiene como á hijos; y con enfermedades y persecuçiones del dimonio y de sus secaçes, an quedado muy pocos y tanbien por no venir de España á esta tierra como cosa apartada: por esta causa, supricamos á V. M. se conpadezca de nuestras ánimas y nos enbie frailes franciscos que nos guien y enseñen en la carrera de Dios, y en espeçial algunos que an ydo destas partes á España, que sabian ya muy bien la lengua desta tierra con que nos predicauan, que se llaman Frai Diego de Landa, Frai Pedro Gumiel, de la provinçia de Toledo, y Frai Miguel de la Puebla, y los demás que V. M. fuere seruido. Y porque entendemos hazemos en esto serviçio á V. M., que con tan christiano coraçon nos desea todo bien, quedamos confiados seremos con breuedad faboreçidos de V. M., á quien Nuestro Señor alumbre y avmente sienpre en su servicio. De Yucatan y de hebrero 11, 1567 años.

Humildes basallos y siervos de V. M.

Don Gonçalo Che,
caçique de Calkini.

Don Lorenço Canul,
caçique de Kalahcum.

Don Juan Canul,
caçique de Numkini.

Don Diego Canul,
caçique de Kinlacam.

Don Pedro Canul,
caçique Balalcho.

Don Francisco Vicab,
caçique Çiha.

Don Francisco Ci,
caçique Kucab.

Don Francisco Canul,
caçique de Panbilchen.

Don Francisco Chim,
caçique Pakam.

Don Miguel Canul,
caçique de Mopilla.



Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad del Rey Don Felipe nuestro señor.

JUSTICIAS Y REGIMIENTOS.

LXVII.

Carta del doctor DIEGO QUIXADA, *alcalde mayor de Mérida de Yucatan, á S. M., dando cuenta de algunas medidas de buen gobierno y administracion de justicia, y consultando la adopcion de otras.—*MÉRIDA, 15 *de abril de* 1562.

Catholica Real Magestad:

Con esta bá la dupplicada de la que escribí á V. M. en seis de otubre del año pasado de sesenta y vno, en que dí aviso del estado desta tierra, lo que hasta entonçes pude colegir y entender della, como nuebamente benido. Hize relaçion á V. M. en mi carta de la benida de los françeses á esta costa, y del daño que hizieron en el puerto de la villa de San Francisco de Canpeche, que tengo á mi cargo, é cómo los françeses fueron vençidos y desbaratados, porque despues de aber robado el pueblo y apoderadose de las haziendas de los vezinos, se les tornó á tomar la presa, y suçedió todo lo demás que tengo escrito; y si acaso no obiere llegado mi carta, enbio con esta la dupplicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

predican la ley de Dios, y los amamos como á veros padres y ellos á nosotros nos tiene como á hijos; y con enfermedades y persecuçiones del dimonio y de sus secaçes, an quedado muy pocos y tanbien por no venir de España á esta tierra como cosa apartada: por esta causa, supricamos á V. M. se conpadezca de nuestras ánimas y nos enbie frailes franciscos que nos guien y enseñen en la carrera de Dios, y en espeçial algunos que an ydo destas partes á España, que sabian ya muy bien la lengua desta tierra con que nos predicauan, que se llaman Frai Diego de Landa, Frai Pedro Gumiel, de la provinçia de Toledo, y Frai Miguel de la Puebla, y los demás que V. M. fuere seruido. Y porque entendemos hazemos en esto serviçio á V. M., que con tan christiano coraçon nos desea todo bien, quedamos confiados seremos con breuedad faboreçidos de V. M., á quien Nuestro Señor alumbre y avmente sienpre en su servicio. De Yucatan y de hebrero 11, 1567 años.

Humildes basallos y siervos de V. M.

Don Gonçalo Che,
caçique de Calkini.

Don Lorenço Canul,
caçique de Kalahcum.

Don Juan Canul,
caçique de Numkini.

Don Diego Canul,
caçique de Kinlacam.

Don Pedro Canul,
caçique Balalcho.

Don Francisco Vicab,
caçique Çiha.

Don Francisco Ci,
caçique Kucab.

Don Francisco Canul,
caçique de Panbilchen.

Don Francisco Chim,
caçique Pakam.

Don Miguel Canul,
caçique de Mopilla.



Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad del Rey Don Felipe nuestro señor.

JUSTICIAS Y REGIMIENTOS.

LXVII.

Carta del doctor DIEGO QUIXADA, *alcalde mayor de Mérida de Yucatan, á S. M., dando cuenta de algunas medidas de buen gobierno y administracion de justicia, y consultando la adopcion de otras.—*MÉRIDA, 15 *de abril de* 1562.

Catholica Real Magestad:

Con esta bá la dupplicada de la que escribí á V. M. en seis de otubre del año pasado de sesenta y vno, en que dí aviso del estado desta tierra, lo que hasta entonçes pude colegir y entender della, como nuebamente benido. Hize relaçion á V. M. en mi carta de la benida de los françeses á esta costa, y del daño que hizieron en el puerto de la villa de San Francisco de Canpeche, que tengo á mi cargo, é cómo los françeses fueron vençidos y desbaratados, porque despues de aber robado el pueblo y apoderadose de las haziendas de los vezinos, se les tornó á tomar la presa, y suçedió todo lo demás que tengo escrito; y si acaso no obiere llegado mi carta, enbio con esta la dupplicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Y lo que de nuebo se ofreçe de que abisar á V. M., es que despues de auer entendido en algunos negoçios que se abian de despachar en esta çiudad, me partí para la villa de San Francisco de Canpeche, y tomé residençia á los alcaldes que de quatro años á esta parte lo habian sido, y á los regidores é otros ofiçiales; é abiendoles sentençiado, me bolbí á esta çiudad. Y lo que colegí de aquella villa é puerto, es que ay pocos vezinos y mal abenidos, y que de hordinario an tenido y tienen discordias y diferençias, lo qual en gran manera les e reprehendido y afeado, y dado á entender que, si no ay enmienda, me abré con ellos muy mal y los castigaré rigurosamente en lo benidero; y los dexé amigos y conformes al tiempo de mi partida. A se tenido mala horden y poco recaudo en la guarda de los proçesos y de las condenaçiones que se an echo, asi para la camara de V. M., como para gastos de justiçia é hobras publicas; porque de siete años á esta parte no hallo quenta ni claridad, á causa de que los mesmos alcaldes que pronunçiaban las sentençias, recogian las penas y hazian dellas lo que querian, y algunas bezes se iban los condenados con ellas. E trabajado de saber en cuyo poder están estas condenaçiones, y como no a abido buena amistad entre los vezinos, los vnos se acusaban á los otros, y como pude saqué la verdad en limpio, y de lo que recojí, començé á hazer casa de cabildo y carçel y audiençia, y puse horden qual conbiene, para que de aqui adelante no se pierdan estas condenaçiones. En esta villa ay diez y siete repartimientos de yndios; con pobladores y conquistadores, abrá hasta quarenta vezinos. Este año di quatro ayudas de costa á quatro pobladores, para que se fuesen alli con sus mugeres, y estas se les dieron de lo que rentan los yndios que se quitaron al gobernador é su muger é hijos. Y siempre tendré cuydado de que las más de las ayudas de costas se dén á personas que alli residan, por ser puerto y llaue de esta probincia.

Despues de auer entendido en lo de justiçia, hize alarde y reseña de las armas, y dexé fecha bandera y atanbor; nonbré caudillo é otros ofiçiales de guerra; y en biendo vela, se toca al arma y sale el escuadron por su horden. Ay beynte y çinco arcabuzeros y algunos piqueros y rodeleros, que todos están diestros, y al tiempo de la neçesidad, entiendo que serbirán bien;

y esto bastará para aquel puerto, donde no podrán acudir muchos nabios de françeses, sino alguno que con viento norte o tiempo forçoso de neçesidad aya de yr alli, o con falta de aguage o bastimentos. La mesma horden tengo dada en la villa de la Vitoria, que asimesmo es puerto de mar y tienen los vezinos todo buen aperçibimiento, porque alli ay treynta y tantos vezinos con yndios y otros que residen con sus ayudas de costa, y sin ellas, en esta çiudad, ay ochenta hombres de caballo y armas y muy buenos caballos y armas, y dellos se a echo alarde y reseña, y lo mesmo en la villa de Valladolid, donde ay quarenta repartimientos y más; y e mandado, so grabes penas, que cada vn vezino que tubiere yndios de encomienda, tenga vn arcabuz, y si fueren de mill pesos de renta para arriba, tenga dos, porque no ay arma que más espante á los yndios, ni que más conbenga para hazer retirar los françeses. Nunca me desvelo en otra cosa sino en esto, porque es lo más conviniente para la guarda y conserbaçion de la tierra.

En la que escribí á V. M. por otubre del año pasado, dí relaçion de la residençia que tomé á el liçençiado Loaisa, oydor de los Confines, que aqui bino de aquella Audiençia probeido para tomar residençia al bachiller Paredes, alcalde mayor que fué por la mesma Audiençia. El licenciado Landecho, que alli preside, me a escrito que no açerté en tomarsela, diziendo que, por ser oydor, abia de traer para ello espresa comision de V. M., y escribiome con desgusto, y á su carta respondí con todo comedimiento, por ser juez de V. M. Tengo entendido que á él é á los de aquella Audiençia les a pesado, porque á esta causa entenderá V. M. lo que pasa açerca de algunos probeimientos suyos, de que neçesariamente tengo de abisar por mis cartas; y como digo por vn capítulo de la dupplicada, por aprobechar al oydor que sale á bisitar, le enbian con probision, para que tome residençia á el alcalde mayor de aqui o de Nicaragua, y se quede en el cargo y goze del salario; asi pareçerá por los testimonios de las probisiones que trajo el liçençiado, que ban con esta; y por virtud dellas, tubo en esta probinçia la administraçion de la justiçia y oyó en grado de apelaçion y otorgó las apelaçiones para el Audiençia, y en sus autos se nonbraba oydor é justiçia mayor, y lleuó el salario de tal; y por esto me mobí á tomarle residençia, y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

no tan bien tomada como debiera, pues, por aberseme ausentado antes que yo llegase, remití casi todos los cargos á V. M.; lo que no pude hazer, ni hiziera, si pudiera executar mi sentençia, que, siendo, como es, oydor, aunque yo le hiziera qualquiera condenaçion, no vbiera quien se atrebiera á executarla. Mandará V. M. que se bea, porque contiene restituçion de partes, o haga lo que más conbenga á su Real serbiçio. Lo que yo entiendo, es que la pesadunbre que aquella Audiençia a reçibido, fué porque no conste á V. M. que el oydor goza de dos salarios, el vno de oydor y el otro de alcalde maior, por aber probeido V. M. que vno de los oydores del Audiençia ande bisitando la tierra, y que aquel, demás de su salario, goze çien mill mrs. más por año por rata de tiempo que andubiere en la bisita: no es mi yntento perjudicar á nadie, sino dar abiso á V. M. de lo que conbiene á su Real serbiçio.

Al tiempo que salí de estas partes para esos reinos, tenia en encomienda los yndios de la mitad de los pueblos de Gueymoco y Tacachico, que son en terminos de la çiudad de San Salbador de la probinçia de Guatimala, y llegado al Consejo de las Yndias de V. M., pretendí ser probeido, entendiendo que esto me conbenia para mi salbaçion y para mejor serbir á Dios y á V. M.; y abiendoseme dicho que no se conpadeçia tener yndios y cargo de justiçia, hize dexaçion dellos, con que se pusiesen en cabeça de V. M., por serbirle mejor y con más libertad. Soy ynformado que Anbrosio Mendez, que tiene título de la otra mitad, por encomienda de aquella Audiençia, pretende aberlos todos y escribe sobre ello y enbia sus despachos y dineros con que se conpren: tengo que es negoçiaçion injusta, á la qual no debria V. M. dar lugar, porque, demás de estar lo tal proybido por provisiones y çedulas libradas para todas las Yndias, en que se proybe el conprar y bender de los yndios, el pueblo de Gueymoco es de mucha ynportançia y cabeçera y que conbiene esté en cabeza de V. M., porque no ay repartimiento de aquella çiudad que esté en cabeça de V. M.; y tendria por más conviniente que la equibalençia de la otra mitad se diese al Anbrosio Mendez de la primera vacante y lo tubiese V. M. todo. Adbiertase en ello, si acaso pidiere algo en ello el Anbrosio Mendez.

Los frailes de la horden de San Francisco que aqui residen, digo los probinçiales, custodios y comisarios, an dispensado en esta çiudad con tres o quatro personas vezinos della, para que se casen con sus parientas en grados proybidos, y dispensaron con otro para que se case con su comadre. Algunas personas de esto an reçibido escandalo, y á mi no me a pareçido bien, y ávn e querido proçeder contra los dispensados, que son de los prinçipales de la tierra, porque sé que la dispensaçion desto está reserbada á la Sede Apostolica; y no lo e echo hasta consultallo con V. M., por no escandalizar la republica ni atrabesarme con los relisiosos. El comisario general de esta horden bá á esas partes; mandará V. M. se trate con él deste negoçio, y á mí me enbie á mandar lo que en ello deuo hazer, que está en esta probinçia vn relisioso que se llama Frai Diego de Landa, que, porque le e tratado esto, está mal comigo: es amigo de negoçios y de meterse en todo y pretende gobernar y tener espiritual y tenporal. Temo que, por ser apasionado, querrá escrebir al Consejo de V. M. en mi perjuyzio: entienda V. M. que tiene pasion y sienpre a tenido pasiones con los que aqui an gobernado, y comigo pretende tener las mesmas. No dé V. M. credito á lo que en esto yo escribiere, sino á mis obras y serbiçios, que estas, y prinçipalmente Dios, me defenderán deste y de otros que me quisieren dañar; y no entienda V. M. que con él ni otro algun relisioso tengo pesadunbre, antes les favorezco en todo lo á mí posible, porque en ellos está la dotrina é confesion de los naturales, y sin ellos çesaria todo.

Desta çiudad dista el Audiençia de Nueba España y la de los Confines dozientas y çinquenta leguas y más, como por otra ya tengo dicho, y quando vn juez eclesiastico haze vna fuerça, el forçado a de ocurrir á quien le desagrabie, y porque conbendria quel remedio estubiese çerca, estaria bien que el que aqui residiese, conoçiese dello, que, en otra manera, gran daño reçiben los negoçiantes abiendo de yr á partes tan longineas por el remedio. Probea V. M. lo que más sea serbido, que yo soy obligado á dar abiso de cosa que tanto ynporta. Y si lo sufriera la hazienda de V. M., que aqui es muy poca, fuera cosa muy conbiniente que en esta probinçia vbiera vna Audiençia de tres oydores, como la de Xalisco, porque ay mucha tierra é ynfinito

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

número de naturales y quatro villas y vna çiudad de españoles; y á ella podrian acudir todos los vezinos de la ysla de Cuba, porque del puerto de la Habana é de otros comarcanos bienen aqui en quatro o cinco dias y bán á la Audiençia de Santo Domingo en dos y tres meses. Bea lo V. M., y trate dello con quien bien lo entienda, y entenderá de beras que esto conbiene á su Real serbicio.

Yo e procurado de buscar algunos casados en Castilla y los e enbarcado, y otros se aperçiben para yr en los primeros nabios, que les e dado algun término para que cobren sus haziendas y se bayan; en esto tendré espeçial cuydado, como V. M. lo encarga á todos los que por acá gobiernan. Tambien e mandado que se casen los que tubieren yndios de encomienda y pueblen la tierra, que se a sentido en demasia por aquellos á quien particularmente se les a mandado: lo qual e hecho por vna probision de V. M., que a muchos dias que está en estas partes, y como executor della, e probeido remitir toda apelaçion, avnque dando testimonios para que ocurran al Audiençia de la Nueba España los que se sintiesen agrabiados.

El Audiençia de Guatimala pretende de nuebo, segun soy ynformado, de bolber á su distrito esta probinçia; por otra e abisado á V. M. los ynconbinientes que dello se podrian recreçer, porque es muy más comodo estar sujeta á el Audiençia de Nueba España, por las razones en que se funda la çedula de V. M. en que se manda que los oydores se yniban del conoçimiento de las causas de aqui; y por espiriençia bí que, quando se ofreçió lo de los françeses en la villa de San Francisco de Canpeche, dí aviso al virrey y oydores de la Nueba España, y se reçibió mi carta en doze o treze dias, y la que escrebí á el Audiençia de Guatemala, no se reçibió en dos meses. La razon desto, es porque de los puertos desta probinçia bán de cada dia barcas al puerto de la Bera Cruz, y llegan alli en tres y quatro dias, y acá bán por tierra o por el Golfo Dulçe, y duran en el camino quarenta dias y más. Tienese entendido que el presidente é oydores del Audiençia de Guatemala pretenden particular ynteres, porque de los tributos de los yndios que se quitaron al gobernador é su muger é hijos, está probeydo que se dén ayudas de costa, y libraban aqui algunas que

daban á personas que residian en Guatemala y Honduras, como pareçerá por vn testimonio que bá con esta, que en los años de sesenta y sesenta y vno libraron dos mill é nobeçientos é tantos pesos de minas, de que los vezinos de aqui an reçibido notable daño; y está esta tierra pobre y muy neçesitada, por aber sacado el dinero della, é no se a cumplido la voluntad de V. M., que es de dar las ayudas de costa á los que aqui residieren y no tubieren yndios, para que se pueble y sustente la tierra.

Suplicado e á V. M. sea serbido de mandar que se declare el salario que tengo de auer con el cargo, porque en mi probision solo se dize que aya el salario que llebaban los otros alcaldes mayores, y como estos se probeyan por las Audiençias, anse dado diferentes, conforme á la calidad de los probeydos, que todos an sido solteros é ninguno casado, y el mayor que an dado, a sido de quatroçientas y çinquenta mill mrs., y este traxo el liçençiado Loaisa, oydor de los Confines, mi anteçesor, á quien yo tomé la residençia que bá con esta, como por su probision, que asi mesmo yrá en este pliego [48] con todas las demás que traxo libradas por el Audiençia para las cosas que aqui abia de entender, y gozaba de las quinientas mill mrs. de oydor; y con el salario que traxo de alcalde mayor, por ninguna bia me podria sustentar, si V. M. no fuese serbido de acreçentarlo á cumplimiento de dos mill ducados, como se les dá á los de la Habana, Cartajena, Santa Marta é otras partes, los quales no tienen tanta tierra á su cargo ni tanta jente ni tanto trabajo como yo, ni administraçion de yndios, que aqui ay gran cantidad dellos, y de cada dia bán en creçimiento, y no tengo otros tratos ni aprobechamientos, y sustento dos casas, la que tengo en esta çiudad y la que lleuo comigo quando boy á bisitar.

Mi probision se me dió con título de alcalde mayor, con promesa que, mereçiendolo mis serbiçios, se me daria título de gobernador y capitan general. Suplico á V. M. que, abiendo lugar, se me haga la merçed, pues el mesmo título se dá á los que ban á la ysla de Cuba é San Juan de Puerto Rico y Santa Marta y Cartajena, que no son tierras de tanta ynportançia como esta ni es poblaçion de españoles de tanta calidad; demás que estoy en la costa, y de cada dia e de andar con las armas, más que con los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

libros, de manera, que este título es más conviniente y neçesario que el que traxe en mi probision.

El tiempo porque bine probeydo, fueron seis años, y por ser casado y tener mucha gente, pues fué Dios serbido que me cupiese esto en suerte, no querria de cada dia andar con los libros á cuestas, que para benir á esta probinçia y traer mi muger é casa á ella y estar de asiento y con el reposo que aora tengo, me a costado todo lo que e adquirido en diez y siete años que a que pasé á estas partes; siendo V. M. serbido, se me prorrogará el cargo por otros quatro años más, que enbiandoseme en este despacho, tendré mucho más cuidado de entender en las cosas de esta republica y en algunas obras della que requieren tiempo, y en espeçial la de la yglesia, que hasta agora no se a echo, por no aber benido el obispo; y caminos y calçadas, de que ay gran neçesidad en toda la probinçia, aunque no me descuydaré en esta ni en otra cosa todo el tienpo en que residiere, avnque de cada dia boy entendiendo mejor los negoçios, porque en brebe tiempo no puede alcançarse mucho, y por espiriençia e bisto el daño que se a seguido en aber benido tantos alcaldes mayores, y todos con tan brebe tiempo, que quando començaban á entender la tierra, se les acababa el cargo y se yban. Probeerá V. M. en ello lo que más conbenga á su serbiçio, que, aunque en particular deseo mi quietud y reposo, prinçipalmente pretendo el serbicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. y la poblaçion de esta tierra y bien de los naturales, y no querria que biniese de nuebo quien dañase lo que yo obiese trabajado. Berdad es, que mi probision en alguna manera tiene perpetuydad, porque en ella se dize que se me da por seis años y más, lo que fuere la voluntad de V. M.; mas como biene enbuelta con término limitado, temo que, acabado, no aya mudança en mi probision, porque ya no tengo edad para andar de vnas partes á otras, que soy enfermo y quebrantado de los muchos caminos que e andado y nauegado, y si obiese de mudarme acabados los seis años, recibiria mucho daño. Y con todo, probea V. M. lo que más sea serbido, que en todo riesgo me pondré, como se ofrezcan negoçios en que en otra parte le pueda mejor serbir.

El adelantado Montejo, que fué en estas probinçias gobernador

y capitan general, y los oydores que an benido del Audiençia de los Confines, traxeron comision espresa para dar ayudas de costa y encomendar yndios, y tubieron otras muchas facultades y todas las que estaban cometidas á la mesma audiençia y las que tenia el virrey de la Nueba España, avnque vinieron algunos alcaldes mayores sin esta comision, de que esta republica a reçibido daño, porque, teniendo estas facultades el que aqui residia, dabanse los aprobechamientos de la tierra á personas que tenian meritos y abian serbido y estaban en la poblaçion, y no á los de fuera, y tenian á bista de ojos y presente el negoçio los que traian la comision dicha, y hazianse las merçedes á los que abian serbido y á los pobres y neçesitados que aqui biben y más méritos tienen y sustentan la tierra, y están sujetos á los trabajos que suçedieren, y de cada dia an de andar con las armas á cuestas en negoçios y rebatos que se ofreçen en la costa de estas probinçias; é yo, por virtud de vna clausula de mi probision, en que V. M. me comete todo lo que á los alcaldes mayores é gobernadores que hastaqui an sido se a cometido por probisiones, çedulas é instruçiones y despachos, e començado á dar algunas ayudas de costa á vezinos é pobladores casados que no tienen yndios, como los oydores é gobernadores lo hizieron; an me dicho algunas personas que an benido de Nueba España, que el virrey y oydores escriben sobre ello á V. M., y piden claridad del negoçio, y no sé si acaso pretenderán que á mí se me quite esta facultad. Por otro capítulo desta carta y de la duplicada que con ella bá, e dado abiso de los daños é ynconvinientes que se recreçen de estar ausente de aqui el que vbiere de dar los frutos de la tierra; V. M. probea lo que más conbenga á su serbiçio, que, aunque no e desmereçido hasta aora, porque se me acorte mi comision, estaré muy contento con lo que V. M. hordene en este caso.

Yo e començado á adereçar los caminos, y despues que yo bine, se a hecho vno que bá desde esta çiudad hasta la mar, que inportará mucho y aprobechará para ebitar el cargar de los yndios, que, aunque por agora ay falta de bestias, guardarse a en todo la probision de V. M. que habla çerca desto. Despues que yo bine, ay dos harrias de á quince caballos cada vna, las quales no a abido hasta agora despues que se ganó y pobló la tierra, y abrá más de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

cada dia, porque tengo dicho á todos que tengo de executar la probision contra los desobedientes; demás, se les haze á los vezinos, aunque entienden quanto ynporta al bien de los naturales que se dexen de cargar.

En este año no e podido, con ocupaçiones, tomar quentas á los ofiçiales de V. M., y asi no yrá entre los despachos el tiento de quentas y alcançe que se suele enbiar; yrá en los primeros nabios, porque pretendo tomarlos muy de proposito, que soy ynformado que tienen neçesidad de berse bien. El tesorero de esta probinçia, que fué á esas partes, mandará V. M. que se despache y venga con toda brebedad, porque al buen recaudo de la hazienda conbiene asi.

En despachando este nabio y desocupandome de algunos negoçios que tengo, entenderé en bisitar la tierra, porque, aunque e tenido pocas quexas de los naturales contra sus encomenderos y otras personas que suelen hazerles daños, al tiempo de las visitas bienen á pareçer y aberiguarse algunos daños que los yndios reçiben; de lo que entendiere y hallare açerca desto, abisaré á V. M.

Las vltimas tasas que se an hecho en esta tierra, hizo el licenciado Loaisa, mi anteçesor: soy ynformado que las enbió á V. M., y por eso no las enbio con estos despachos. Conforme al tiempo, están en razonable moderaçion, y si conbiniere en lo venidero relebarse algunos pueblos, lo haré como lo e tratado por mis cartas con el virrey y oydores de la Nueba España.

De diez meses á esta parte que aqui resido en esta probinçia y tomé la posesion del cargo, estoy en alguna manera odioso con los vezinos y tengo algunos emulos entre ellos, porque yo e pretendido hazer justiçia, y es metal agro, que á la primera martillada quiebra, y ellos desean bibir cada vno en la ley que se le antoja y á su plazer, sin que se les baya á la mano. Anse de quexar de mí algunos cabildos, segun que soy ynformado; darles a V. M. el credito que á honbres apasionados, que, como yo no consienta lo que les an consentido los pasados, que son juegos, viçios y pecados publicos, anse desabrido comigo, y porque echo de la tierra algunas personas de mal bibir, que an venido fugitiuos por delitos que cometian en otras partes, y solian

acojerse aqui, y asi le tenian puesta por nombre el Castillo de Montalban (49). Esto es lo que de presente se ofreçe, y sienpre daré abiso de lo que de aqui adelante suçediere. Nuestro Señor guarde á V. M. por muchos años, con acreçentamiento de más é mayores reynos é señorios. De Merida y de abril quinze de mill é quinientos é sesenta y dos años.

Catholica Real Magestad, obediente criado de V. M., que sus reales pies y manos beso

El Doctor Diego Quixada.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rey don Phelipe nuestro señor, en su Real Consejo de las Yndias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LXVIII.

Carta del doctor DIEGO QUIXADA, *alcalde de Mérida de Yucatan, al Rey Don* FELIPE II, *dando cuenta de diferencias habidas con el obispo de aquella diócesis, y de otros varios asuntos.—*MÉRIDA, 15 *de marzo de* 1563.

Catholica Real Magestad:

Por las dos que á V. M. escreuí por los meses de abril y maio del año de sesenta y dos, que fueron en la flota pasada con algunos despachos y con las quentas de la hazienda de V. M., dí auiso del estado en que á la sazon estauan los negoçios y de algunas cosas que auia neçesidad de probeerse, en lo qual ya V. M. abrá hecho lo que más conuendrá á su serviçio, por lo qual en esta no referiré cosa de lo que entonçes escreuí. Despues acá an suçedido negoçios de que conviene çertificar á V. M., y auré de alargarme en alguna manera, porque la calidad dellos asi lo requiere. Suplico á V. M. me lo perdone, si acaso le fuere molesto con mi carta.

Por el mes de agosto del año pasado, llegó al puerto de San Françisco destas probinçias el obispo dellas, y á quinze del mesmo, dia de Nuestra Señora, fué reçibido en su iglesia, y tomó su posesion, y se le hizo buen regozijo por los vezinos, con quien yo me junté para hazelle muy buen reçibimiento, y hize uenir cantidad de indios de la comarca para que le conoçiesen, y les hize dar á entender la persona que era y al efeto que uenia, porque, como hasta aquí no a auido obispo, no le estrañasen ni les perturbase su venida. El començó bien, haziendo lo que deuia

en su oficio pastoral, y de presente lo haze, y a tenido y tiene todo buen recojimiento, y asi entiendo hará buen fruto la tierra; que, como hasta aqui los vezinos y naturales an estado sin perlado, andauan como ganado sin pastor, y de aqui adelante temporal y spiritual tendrá toda la horden que convenga. Procurado e tener toda paç y conformidad con él, y anse ofreçido algunos negoçios, que an dado ocasion á que aia entre él y mí alguna discordia, como diré en el capítulo siguiente.

Dende á un mes que fué reçeuido el obispo, quiso, como nuebo, aprouecharse de sus armas para mostrar su poder, harto en perjuizio de la juridiçion Real de V. M.; y fué así, que él mandó á un vezino de esta çiudad, mero lego, le entregase çiertos recaudos y testimonios que estauan en su poder, el qual dixo que estaua presto de asi lo cunplir, y luego se ofreçió á se los dar, y por ocupaçion que tuuo el obispo, no los quiso por luego reçibir, y dende á dos o tres oras le enbió á llamar para que le diese estos papeles, y por estar ocupado en negoçios escribiendo y despachando cosas que le conuenian, no fué por luego, y sin otra más ocasion ni preçediendo canonica muniçion ni otra solenidad, y antes que fué de noche, aquel mesmo dia, le descomulgó de partiçipante. Auisado, pues, este vezino de lo que pasaua, con toda buena intençion, fué al obispo á purgarse de la culpa que se le oponia, y en entrando por la puerta de su palaçio, y en començandose á desculpar y sin otra causa le mandó prender; y diziendo y haziendo, arremetió á él el prouisor que posaua con él y le sacó el espada de la vaina, y con ella le hirió, entiendo que seria al salir del espada, porque deuió de querérsela resistir, y le fueron hechos otros malos tratamientos. Viéndose este uezino tan mal tratado, se puso á vna bentana y dió bozes «aqui del rei que me matan», á las quales acudió cantidad de gente, é yo salí de mi casa con mis criados y gente della, y quando llegué á donde estaua el obispo, ví á mi lego que le tenian asido el prouisor y otras personas, y viendolo tan mal tratado y ensangrentado y sin capa, gorra ni espada, se lo quité y traxe comigo y dí su casa por cárçel. Pues como el obispo vido que le quitaua el presó, açelerose en demasia y dixome algunas palabras feas, y me amenazó diziendo que io se lo pagaria, y que él me

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

desacreditaria con V. M., y que á lo que él dixese se le daria credito y no á lo que io. Reçibí muchas injurias de su probisor y de los de su casa: á todas dí solo el callar por respuesta, y mandé á todos los que alli venian, so graues penas, que nadie respondiese. Esto era de noche, y otro dia siguiente amaneçió puesto entredicho y çerradas las puertas de la yglesia, y harto alboroto y escándalo en la republica. Enbiele á requerir que alçase las çensuras y no proçediese en aquel negoçio, por el daño que se hazia á la republica, y maltratome el escriuano de palabra, y como á las diez del dia me enbió á hazer vn requerimiento, y á las tres de la tarde le enbié á ofreçer el lego, porque me pareçió que era delito cometido en su palaçio, y antes que fuesen visperas, me tenia descomulgado de partiçipantes, y asi me tuuo muchos dias, y puesto entredicho, sin ningun proposito, pues le auia entregado lo que pedia; y por uerme cargado de negoçios, y que el Audiençia de la Nueba España está duzientas y çinquenta leguas de esta çiudad, donde asimesmo está el arçobispo, vbe de rendirme y reçibir absoluçion á reinsidençia y con çiertas condiçiones y aditamentos que me puso. La informaçion de esto va en el pliego de V. M., donde se podrá ver más por estenso. Entiendo que de cada dia se harán esta y otras muchas fuerças por él y por sus vicarios, si V. M. no le pone algun remedio, y de esto di notiçia á V. M. en las vltimas cartas de que en el prinçipio de esta hago relaçion. A me pedido que le dexe traer vn friscal con vara: no se lo e permitido, ni conviene al seruiçio de V. M. que la traiga; porque, sin tener alguazil, prende los legos, más aparejo tendrá teniendo friscal con vara; y aunque en algunas partes de Indias me dizen que V. M. a dado horden para que los friscales de los obispos traigan vara en cierta forma, aqui por ninguna via se deue permitir. De esto está y a estado agrauiado y quexoso, y no me comunica ni trata comigo, asi por esto como por otros negoçios que en el capítulo siguiente daré relaçion.

En la que escreuí por junio del año pasado, auisé que se auian descubierto ydolos é ydolatrias en la prouinçia de Mani, y que me iba a uer con el prouinçial de la horden de San Francisco, que tuuo las uezes de obispo, mientras no le ouiese en esta tierra, por bulas de Su Santidad. Fuí luego para este efeto, y hallé lo que no

pensé uer jamás, que los caminos yban llenos de cargas de idolos que los yndios lleuaban al probinçial; y llegado que fuí, traté con él de este negoçio, y me presentó vna probision de el Audiençia de los Confines, por la qual se le mandaua dar auxilio á él y á todos los perlados de esta horden en los casos que á los obispos, y me pidió que criase alguaziles que prendiesen á los que auian ydolatrado; y como quiera que algunos fuesen rebeldes en no querer dezir sus culpas ni manifestar sus ydolos, tubieron el probinçial y algunos de sus comisarios por remedio de colgarlos por las manos los braços derechos, y con esto, en solo aquella probinçia y la de Çoçuta y Homun, que asi se nonbran, se descubrieron dos millones de idolos y más, de diuersos generos de piedra, de madera y de barro y de otras formas, vnos uiejos y otros nuebos, y muchos de ellos vntados los rostros con sangre. Y como algunos indios temiesen el rigor de los religiosos, y por no dar sus ydolos, se yban á ahorcar á los montes, y estos fueron hasta seis, y dos se dieron con piedras en la garganta, estando presos por este delito, de que murieron, de lo qual los religiosos é io reçibimos harto desgusto y descontento. Y en este estado, llegó el obispo de estas probinçias, y a tenido grandes discordias y diferençias con los religiosos, porque diz que en el proçeder no guardaron el horden que él quisiera, en tanto que se an venido á maltratar en los púlpitos y fuera dellos. Y los religiosos dexaron por algunos dias de administrar los Sacramentos entre los naturales y les denegauan la eclesiastica sepoltura, viendo que el obispo, despues que llegó, no quiso proçeder adelante en lo que tocaua á ydolatrias, ni dexó á los religiosos que lo hiziesen. El prouinçial renunçió su prelaçia, y bá á esos reinos á comunicar estos negoçios con V. M.; y por que hizo ynformaçion ante mí *ad perpetuam rei memoriam*, para que de todo constase á V. M., me a tomado tanto odio, que me las tiene juradas bien de ueras y que a de trabajar que pierda io el cargo o él el obispado, porque dize que no pude dar el auxilio que dí á el probinçial, ni él pudo proçeder en este caso, y que V. M. no le pudiera dar el auxilio que io le dí. Con esta uá la prouision que digo de el Audiençia de los Confines, por donde yo se le dí, y si hierro vbo o eçeso alguno, yo no pude ni era en mi mano remediallo, maiormente que bien descargados

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

están los religiosos y yo, aunque algun eçeso oviera con auerse descubierto y sacado el número de idolos arriba dicho, y todo lo demás de que el padre probinçial dará razon. Solo de vna cosa çertifico á V. M., que por la uenida del obispo ningun probecho se les a seguido á los naturales en su cristiandad, que, como an conoçido diuersas voluntades entre él y los religiosos, a auido entrellos gran çizaña, que, como uerá V. M. por vna informaçion que lleua el prouinçial, vbo indios que fueron pregonando por los pueblos que ia no se auian de sacar los ydolos y que tuuiesen contento y reposasen, y que los que los religiosos tenian presos, al tiempo que uino el obispo, por este pecado, se an desdicho de quanto hauian dicho y confesado antes. Y creo que fué por auiso que les dieron indios ladinos, que entienden la lengua española, que residen en su casa y los tiene en su seruiçio; y que despues que no se entiende en lo de las ydolatrias, ni en sacar los ydolos, los caminos vienen llenos de indios de diuersas partes, cargados de infinitas cosas y presentes para dar al obispo. Él castigó, despues que uino, algunos á beinte açotes o treinta y á que fuesen tresquilados y en las costas, que les fueron más pesadas que no los açotes, porque ubo algunos yndios que pagaron á diez ducados de costas. Finalmente, digo que de algun eçeso que pudo auer en los religiosos en el modo de proçeder, y de la remision grande del obispo, se pudiera hazer vn buen medio con que çesaran estas ydolatrias y los naturales estuuieran en alguna cristiandad, maiormente en esta era en que la Yglesia Catholica padesçe tan gran persecuçion como á V. M. le es notorio. Conuendrá que se le encargue al obispo no dexe indeçiso ni suspenso este negoçio, porque sin duda entiendo no ay menos ydolos entre los naturales que hojas en los árboles. A querido no aprobecharse, en este caso, de los religiosos, por lleuar su pasion adelante, qûe rezien entrado en la tierra los llamaua apostoles y bienauenturados, por la hazaña que supo auer hecho, por sacar á luz tantos ydolos é ydolatrias, y despues que se desauino con ellos, los llama omiçidas yrregulares, por lo que dixe arriba que se auian ahorcado por los montes; de la muerte de los quales dizen los religiosos que tienen tanta culpa, como tuuo Christo por auerse ahorcado Judas. E me alargado tanto en esto

y dado á V. M. la relaçion dicha, porque tengo notiçia que el obispo escriue contra mí en este caso lo que a querido, para desacreditarme con V. M., que yo no hallo auer eçedido ni cometido culpa, ni hecho cosa porque desmerezca.

Por el mes de setienbre del año pasado, llegó á estas probinçias, con tormenta, el marqués del Valle con su muger y casa en vn nauichuelo, perdida parte de las uelas, maltratados y enfermos él y su muger y criados, muertos de hanbre y de sed, porque les faltó el matalotaje al mejor tiempo; surgió en el puerto de San Françisco de Canpeche, de que en aquel puerto se reçibió gran alboroto entre los vezinos, sospechando que fuese nauio de françeses, y se pusieron en arma, y hizieron las diligençias que io les tengo mandado que hagan, en enbiar una fragata á reconoçer quien fuese, en la cual se uino á tierra con su muger, y reçibió gran contentamiento con uerse en tierra. La marquesa uenia muy preñada y el marqués tan flaco, que no se podia tener, y con el regozijo de la llegada á tierra convaleçió en breue. Luego que lo supimos en esta çiudad, el obispo é yo le fuimos á visitar, aunque no menos flaco estaua yo á la sazon que él uenia, y me ofreçí á caminar treinta y tres leguas que ai desde aqui á aquel puerto; y auiendole dado todo el recaudo neçesario para su auiamiento, me bolbí á mi casa. Parió alli la marquesa vn hijo, y dentro de dos meses, despues que se obieron reformado del mal tratamiento que traian, se enbarcó el marqués y su casa para la Nueba España, y oy está en su marquesado.

Las quentas de V. M. del año de sesenta y dos, comforme á la instruiçion general se començaron por el mes de henero deste año, y no se an feneçido por el de febrero, porque algunos pueblos que están en cabeça de V. M., no an acabado de traer los tributos, como pareçerá por el testimonio que uá con esta, y asi entiendo que no podrán ir en esta flota: enbiarlas e lo más breue que pudiere.

La caja de V. M. no tiene más de dos llaues, aunque abia de tener tres; por lo qual, no a auido tan buen recaudo en la Real hazienda, como conuiniera, porque los dos ofiçiales son cuñados, y ansi anda entre ellos, y fuera de la caxa, en la qual, sigun soi informado, a ocho años que no entró vn real; bien

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

proueido lo tiene V. M., y hartas bozes e yo dado, despues que uine á la tierra, y no a aprouechado, por el inconuiniente dicho, que el contador pasado y este eran cuñados del thesorero. Despues de tomadas quentas, pondré alguna horden en esto, y haré que se ponga terçera llaue en la caxa, y porque tengo duda quién a de traer esta llaue, e consultado con el Audiençia de Nueba España lo de este capítulo.

Por setiembre del año pasado, reçibi vn pliego de V. M., y en él çiertas çedulas, entre las quales auia vna, por la qual se mandaua cobrar de el thesorero çierta cantidad de pesos de oro que auia lleuado demás de su salario, por prouision de los Confines. Sintiolo mucho, aunque presentó ante mí contraçedula por la qual se le manda pagar la dicha cantia poco á poco, en çiertos años. Cunplir se a lo que V. M. manda, y por la orden de aquella contraçedula, notifiqueles á entranbos otra çedula que con esta uenia en que se les manda que vaian o enbien su procurador para que asista al uer de las quentas que acá se le obieren tomado en cada vn año: sintiolo tan en estremo com› si V. M. le mandara quitar el cargo. El thesorero, el qual es honbre bien rezio de sufrir, y tan libre para dezir lo que quiere, que con toda la tierra no tengo tanto trabajo quanto con él solo, quando viene ante mí á dar las quentas, viene tan demudado como si se viniese á matar comigo, y todo el tiempo se le uá en alegar los seruiçios que a hecho á V. M. en este cargo; y en uerdad, que para ser la hazienda poca, que se a aprobechado razonablemente de ella: el testimonio de la notificaçion, vá en el pliego de V. M.

Luego que uino el obispo, se dió horden en el hazer de la iglesia cathredal por çedula que ante mí presentó el cabildo della. Dí horden para que se començase, y como la costa se a de repartir por tres terçias partes, la vna cabe á V. M. y la otra á los vezinos, y la otra á los naturales: repartí beynte y quatro mill pesos de minas en que me pareçe que se podrá tasar la obra; y porque los vezinos están muy pobres y neçesitados, y la caxa de V. M. está mui enpeñada con aiudas de costa que dió el licenciado Loaisa, oydor de los Confines, acordé de sacar de los indios su terçia parte, porque sin discordia pudiese començar esta obra; y porque los yndios son muchos e repartido este preçio entre todos, que

no les cabe á cada vno más de dos reales de plata, porque de çinquenta mill tributarios poco más que ai, no les viene á caber á más, y si obiera de començar por los vezinos, no me pudiera valer con ellos ni se començara la obra; y lo que se puede dar de la hazienda de V. M. son hasta dos mill pesos, porque lo demás que renta la hazienda de V. M. se distribuye en salarios y limosnas de religiosos y en otras cosas que V. M. a probeido. A se murmurado que empeçase por los indios, y no faltarán emulos que dello dén notiçia á V. M.: mi deseo es començar esta iglesia, y por caber tan poco á cada vn indio, començé por ellos é ya lo tienen pagado y sin alguna molestia.

En la primera carta que escreuí á V. M., despues que llegué á estas probinçias, dí notiçia quan roto andaua el cargar de indios en ellas, y que de siete alcaldes maiores que auia auido, ninguno auia puesto remedio en ello ni auia vn cauallo de carga en toda la tierra. E puesto todo el calor posible para quitarlos y e trabajado que aia harrias en la tierra, y ai tres o quatro que bastan por agora para el traer de las mercaderias, y asi a çesado el cargar de los indios; de lo qual los vezinos se an sentido en estremo, aunque viendo que el dia de oy se sirue la tierra con cauallos, an caido en su desatino. No se puede de presente dexar de tolerar el traer de los tributos de los pueblos, porque no ai abundantia de cauallos para esto; poco á poco se yrá remediando de manera que los indios sean releuados de esta carga, que no tengo otro estudio sino lo que toca al remedio de ellos.

Por prouision de el Audiençia de los Confines, ganada á pedimiento de esta çiudad, se dió facultad al alcalde maior que aqui residiese para que en cada vn año gastase quinientos pesos de la hazienda de V. M. para hazer una calçada en el puerto de Çigal que está nuebe leguas de aquí, que comiença vn tiro de vallesta de la costa y dura legua y media hasta la Tierra Firme: a sido muy dañosa y peligrosa esta çienega y sepoltura de indios. Los que hasta aqui an gouernado an tenido poco cuydado dello, aunque no les a faltado buenos deseos de hazerla; yo e trabajado que se haga y acabé y asi lo puse por la obra luego que vine: tengola en buenos terminos, y pasarán cauallos por ella para el mes de agosto venidero, y tanto por tanto ninguna tan buena obra se hará en

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

todas las Indias como esta: costarle a á V. M. siete o ocho mill pesos de minas, y para que estos y los que an de caber á V. M. de la iglesia se restaure, daré buena horden si V. M. fuere seruido que se guarde.

En este puerto, y en el de San Francisco de Canpeche, y en otros de estas prouinçias, se enbarcan ochenta mill mantas de algodon y gran cantidad de çera, que todo tiene valor de más de dozientos y çinquenta mill pesos, lo qual, todo cargan mercaderes que tienen su contrataçion en ello, y para estos se haze la calçada, y ellos gozan de ella, y de grandes ganançias que se les recreçen. Podriase hazer inpusiçion que de todo lo que se enbarcase de los frutos de la tierra, para Nueba España y otras partes, pagasen vno por çiento, y esto podria durar hasta cobrarse toda esta suma en todo el tiempo que V. M. fuese seruido; que son muchos los gastos que V. M. tiene en estas prouinçias, y vale poco lo que rentan los indios que V. M. tiene en su cabeça; y tanbien esta calçada tiene neçesidad de cada dia de reparo, y si no es con el remedio dicho, se perderá: si V. M. acordare que asi se haga, enbie me probision para ello, que no es nuebo hazerse estas inpusiçiones, que para la fortaleza y muelle que se haze en San Juan de Vlua, puerto de la Nueba España, se a tenido y tiene este mesmo remedio.

Entre las çedulas que reçibí en el pliego de V. M., de que hago minçion en vno de los capitulos antes de este, vino vna por la qual V. M. me dá facultad para que pueda encomendar los yndios que en estas prouinçias vacaren, y en la çedula no se haze minçion de la probinçia de Tauasco que se me encargó con las demás en la prouision de mi ofiçio. Suplico á V. M. me enbie declaraçion dello, porque no querria que el Audiençia de la Nueba España me pusiese adiçion á cosa de lo que hiziere.

Çerca de esta çiudad, y en los exidos della, y junto á la villa de Valladolid y de San Françisco de Canpeche, se an juntado cantidad de indios nauorias bagabundos, y que por no tributar, se an salido de sus pueblos, y otros que an benido de Mexico y de otras partes, y an hecho alli sus casas, y tienen pueblos formados, y eligen alcaldes y regidores en cada vn año, y tienen toda puliçia y conçierto de republica; e los querido tasar y

encomendar o poner los en cabeça de V. M., y los religiosos me an ydo á la mano, diziendo que estos no son obligados á tributar por auer sido naborios que an seruido á españoles, y porque cuando ai fiesta enrraman las iglesias y hazen las barreras y talanqueras para los toros, y linpian las calles y plaças; y la berdad es que es otro el ynterese que les muebe, que los religiosos y la iglesia se sirue de ellos como si los tuuiese encomendados, y les dán tan buen tributo como le darian á V. M. o á su encomendero, que es contra vna de la nuebas leyes hechas para el buen gobierno de estas Yndias; y por ser esta tierra pobre, los tributos de estos aprouecharian á vezinos, y mejor á V. M. si se pusiesen en su cabeça; y de ello se podria dar entretenimiento á algunos pobres: ellos andan bagabundos, y de cada dia se les llegan otros muchos que se bán de los pueblos de los encomenderos por no tributar. Siendo V. M. seruido mandará dar prouision para que se encomienden o pongan en su cabeça.

Çerca de las encomiendas qué tengo de hazer, se me an recreçido algunas dudas, y porque no entiendo eçeder de la voluntad de V. M., querria me auisase de lo que tengo de hazer. Tiene V. M. proueido que si el encomendero muriere y no dexare hijo, suçeda la muger, y que si casare segunda uez, se le encomienden al segundo marido los indios del primero, y que si el segundo marido tuuiere otros indios, escoja vno de los dos repartimientos, si acaso este segundo marido escoje los del primero, si espiran con su muerte o con la de la muger; y si los que él dexó eran de primera encomienda, si serán asimesmo de primera encomienda los que escoja, que eran de su antecesor, porque si él dexara indios, los que a con la muger están en segunda vida, aunque, como digo arriba, no sé por qué en la muerte de los dos an de quedar vacos.

Asimesmo manda V. M. que, muerto el encomendero, se encomienden los indios al hijo que dexare, y á su mujer, á falta de hijo. Lo que estos indios rentaren mientras no se les haze la encomienda, si perteneçerá á V. M. o á los que an de suçeder.

Asimesmo manda V. M. que suçeda en los indios el hijo legítimo y de legítimo matrimonio naçido: si acaso dexa hijo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

legitimado por siguiente matrimonio, si suçederá él o su madre; porque se me a ofreçido esta duda para consultalla con V. M.

An me inportunado algunos vezinos que les truece los indios para que el que vibe en la villa de Valladolid viba en esta ciudad o en la villa de Canpeche, o el de aqui biba en qualquiera de las villas. E deseado darles este contento á algunos que me lo an rogado, y no me e atreuido á hazerlo, no entendiendo si á esto se estiende mi comision, avnque el Audiençia de los Confines no tenia maior comision y lo hizo muchas vezes; y el liçençiado Thomas Lopez, que uino aqui proueido por el Audiençia y traxo facultad de encomendar, hizo muchos truecos de estos; mas como e dicho, mi intento es açertar y no eçeder de la uoluntad de V. M., querria que en todas estas dudas me auise V. M. de lo que deuo hazer.

Pero Albarez, vezino de esta çiudad, fué priuado de la encomienda de los yndios por eçesos y delitos que cometió, y dello vbo sentençia de uista y revista en la Audiençia de la Nueba España, y por ella se pusieron en cabeça de V. M., y la executoria se enbió á los ofiçiales de aqui, estando aquesto sujeto á aquella Audiençia; y como luego se sujetó á la de los Confines, vino aqui Thomas Lopez, oydor de aquella Audiençia, y encomendolos á Gaspar Pacheco y á Gaspar Suarez de Auila. Asimesmo, se quitaron á Françisco de Montejo, sobrino del adelantado, otros indios, porque al tiempo de la encomienda era niño, y se le encomendaron á cautela, y gozaua de los tributos el adelantado; y asi, quando á él se quitaron los que poseia, le quitaron tanbien los que poseia el Françisco de Montejo, y se pusieron todos en cabeça de V. M., y el licençiado Thomas Lopez, encomendó y mal los de el Françisco de Montejo, á Gomez de Castrillo y á Juan Vela. Escrito sobre ello á el Audiençia, para que el friscal pida lo que conuenga al derecho de V. M.; porque yo no puedo conoçer de pleytos de indios en posesion ni en propiedad; no me an respondido á ello, y no sé la causa, y porque no e querido agrauiar á mi conçiençia e querido dar notiçia de ello á V. M. para que de ofiçio se enbie çedula al friscal de la Nueba España, para que pida el despojo o yntente demanda sobre la propiedad, porque los yndios son buenos, y rentan casi seis mill pesos de

minas en cada vn año; y estando en cabeza de V. M., no abria para qué se aplicasen á V. M. más indios por agora, porque como los vezinos son pocos, no conuiene de presente consumir los repartimientos que ay en toda la probinçia, hasta çiento y quinze y no más, y çerca de vn millon de ánimas de los naturales, y de cada dia multiplican en demasia y bán en gran creçimiento.

El Audiençia de la Nueba España, pretende enbiarme á tomar residençia antes de ser cunplido el tiempo de mi prouision, y los dias pasados estuuo por uenir aqui vn oydor, y porque de esto reçibo notorio agrauio, suplico á V. M. se prouea de manera que no se me tome hasta el tiempo dicho, y que quando se me obiere de tomar, uenga persona de esas partes para el efeto.

Algunas personas me an pedido estançias y solares y tierras para sus labranças, y se las e conçedido, aunque no tengo para ello çedula espresa de V. M.; mas como los licençiados Thomas Lopez y Loaisa, oidores de los Confines, que aqui tuuieron el alcaldia mayor, truxeron esta facultad, e vsado é vso de ella por uirtud de vna clausula de mi provision, por la qual se me comete todo lo que aqui se a cometido á los alcaldes maiores que aqui an sido. Suplico á V. M. se me enbie comision espresa para que no aia falta en lo que hiziere en esta parte. Guarde Nuestro Señor á V. M. por muchos años con acreçentamiento de más y maiores reinos y señorios. De Merida y de março 15 de 1563 años.

Catholica Real Magestad, obidiente criado de V. M., que sus Reales pies y manos veso

El doctor Diego Quixada.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad el Rei Don Phelipe [*Nuestro Señor*] en su Real Consejo de las Indias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LXIX.

Carta de Diego Rodriguez Bibanco, *defensor de los indios, al Rey Don* Felipe II, *suplicándole se dignara expulsar de las Indias á los frailes de la orden de San Francisco.*—*Mérida,* 8 *de marzo de* 1563.

Sacra Catholica Real Magestad:

Diego Rodriguez Bibanco, vezino de la çiudad de Merida, que es en las provinçias de Yucatan de las Yndias del mar Oçeano, deffensor que soy de los yndios naturales de estas provinçias, en terminos de esta dicha çiudad, nombrado por provision Real de V. M., librada en vuestra Real Audiençia de los Conffines en nonbre de los dichos yndios, por quien tengo obligaçion de bolber é dar notiçia á V. M. de sus neçesidades é agrauios que se les hazen la doy en esta de lo que en estas dichas provinçias a suçedido en perjuizio é gran daño de muertes, lisiones, pérdidas é desasosiegos de los pobres yndios. Y lo que pasa es, que los frayles de la horden de San Francisco, que en estas provinçias residen, antes que á ellas viniese obispo, vsauan de la juridiçion eclesiastica, diziendo que lo podian hazer por bulas apostolicas que tenyan para vsar de ella en las partes donde no oviese obispos, y á este título, bueno o malo, y vsando de las dichas bulas, que se a entendido dellas no les dar facultad para lo que an hecho y hazian, ordenaron de proçeder contra los yndios de todas estas provinçias, generalmente, por uia de ynquisiçion,

haziendose ynquisidor el provinçial de los frayles é aconpañandose y nombrando á muchos de sus subditos frayles para que tanbien fuesen ynquisidores, y algunos juntos é cada uno por sí an hecho desatinos é castigos en estos yndios, nunca oydos en todas las Yndias, so color y diziendo que eran y estauan ydolatras; y para tener más mano y fuerça para hazer lo que querian, pidieron auxilio Real al alcalde mayor de estas provinçias, que es el doctor Diego Quixada, á quien V. M. enbió á ellas puede auer dos años poco más o menos, el qual ynconsideradamente, y como ombre liviano de poco juiçio y prudençia, les dió juezes legos con poderes bastantes para que executasen todo lo que los frayles les mandasen: esto sin ver proceso ny culpa que oviese en los yndios, por donde pudiera dar el auxilio Real, sino por sola la relaçion de los frayles ydiotas, que algunos dellos no saben leer. Y asi, con el poder que ellos dezian que tenian como juezes apostolicos y con el que vuestra justiçia mayor les dió, començaron el negoçio con gran riguridad é atroçidad, poniendo los yndios en grandes tormentos de cordeles é agua, y colgandolos en alto á manera de tormento de garrucha con piedras de dos y tres arrovas á los pies, y alli colgados dandoles muchos açotes, hasta que les corria á muchos de ellos sangre por las espaldas y piernas hasta el suelo; y sobre esto los pringavan, como se acostumbran hazer á negros esclauos, con candelas de çera encendidas é derritiendo sobre sus carnes la çera dellas; y todo lo dicho sin preçeder ynformaçion, antes para hazerla y buscar las culpas, les pareçió que este era modo muy açertado, y que por él sabrian la verdad de lo que pretendian saber. Y los pobres yndios, flacos y miserables, biendose tan afflixidos y maltratados, medrosos y desatinados de los dichos tormentos, estando en ellos mesmos conffesaron desatinos, cosas que no auian hecho ni pensado hazer, diziendo que eran ydolatras, y que tenian cantidad de ydolos, y que auian sacrificado muchas personas vmanas, y hecho otras muy grandes crueldades; siendo todo mentira y falsedad é dicho de miedo y por la afliçion que se les hazia. Y asi traxeron mucha cantidad de ydolos de los que solian tener en su gentilidad, que los tenian en ydiffiçios antiguos y montes y cuevas ya dexados é olbidados, é dezian que de presente los

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tenian y vsauan dellos; y vistas las confisiones, sin oyr á los dichos yndios ny á su defensor ny sin hazer aueriguaçion ninguna más de lo que salia de los tormentos, luego los tresquilavan, açotauan y penitençiavan, generalmente á todos los de cada vn pueblo á donde andavan, y á algunos particulares, espeçial señores caçiques y prinçipales, condenauan á seruiçios de diez años más y menos y les echauan sanbenitos y desterravan de sus señorios y pueblos y los ponian en la serbidunbre de esclauos, y por tales eran tenidos, é á todos en general les condenauan en pena de dineros, á dos y tres y más ducados, y á los comunes á dos y quatro reales, de donde recoxieron y sacaron gran cantidad de moneda; y por este modo se hazia con los más de aquellos yndios de las provinçias donde començó esta ynquisiçion y castigo, y hizieron dos autos de ynquisiçion, poniendo tablados altos y con banderas é ynsinias, segun lo hazen los ynquisidores de V. M. en esos reinos, á donde sacaron mucha cantidad de yndios con coroças y sanbenytos, y les declararon lo que auian de hazer en el seruiçio é otras cosas á que eran condenados. De todo lo qual é de otras muchas cosas, que por la prolixidad dellas no las declaro á V. M., resultó en los yndios gran daño, porque, entendiendo lo que pasaua, muchos dellos se huyeron á los montes, otros se ahorcauan y desesperauan, otros quedaron muy heridos y lisiados de los tormentos, mancos de braços y manos, otros muchos murieron de los tormentos que les dieron; y assi estuuo la tierra toda aflixida é alterada y oprimida y maltratada, hasta que, por el mes de agosto pasado, llegó á ella el obispo Don Fray Françisco de Toral, á quien V. M. proveyó por perlado y pastor de estas provinçias, el qual tomó en sí el negoçio é causa, en el estado que le halló, y ante él yo, en nombre de estos yndios, pedí remedio. Y no lo auia osado hazer antes, porque los frayles ponian escomuniones públicas contra qualquier persona que por ellos bolbiese, diziendo que no convenia, y que era perturbar el Santo Oficio de la Ynquisicion, pues la justicia Real era el que prinçipalmente daua fabor á los frayles. Asi, yo no pude vsar my ofiçio, porque me quitauan la libertad; solo con cartas se les amonestaua que myrasen lo que hazian, pero estas no aprovechauan ny aprovecharon. Ante el obispo, que oyó en las causas sin pasion é con zelo christiano, dí

descargos é auerigué ser los yndios sin culpa molestados, y asi, soltó gran número dellos que halló presos, y quitó los sanbenitos á todos los que los auian echado, y los sacó de la servidunbre y esclabonia que les auian condenado y en questauan, y sosegó la tierra, que, sin duda, estaua para perderse é alterarse; de lo qual an resçibido los frayles é alcalde mayor gran pena, entendiendo lo malo que an hecho tan sin orden y sin justiçia, y asi, procuran por todas vias de buscar culpas contra estos yndios, y aprobar lo que an hecho, y que fué cossa neçesaria, y para este efeto, soy informado que hazen provanças de abonos. El alcalde mayor presenta por testigos á los frayles, en abono de que es buen gobernador, y él y sus amigos é apaniguados dizen en fabor de los frayles y suyo, dél, para que no se entienda el desatino que hizo, diziendo que los tormentos no fueron rigurosos y otras cosas á este modo; y queriendo abonarse ante V. M., entendiendo que se a de dar notiçia de sus negoçios, se previene á hazer ynformaçiones en su abono y fabor, diziendo que a hecho gran seruicio á Dios Nuestro Señor y á V. M. en lo que hizo, y en executar probisiones que no se executavan, y que á esta causa se mueven á quererle mal; todo porque V. M. no provea de remedio. Y çierto, con no verdadera relaçion, y lo que yo digo ante V. M. lo es, y ansi lo tengo probado ante el obispo perlado, y lo probaré quando convenga, y V. M. sea seruido de proveer juez que desagrauie á estos pobres de tantos agrauios como se les hizieron y afrentas, muertes y perdiçion y destruyçion de sus casas y haziendas é destierros, sin auer en ellos la culpa que se les ynpuso. Yo, en nombre de estos pobres que á mi cargo son, y de los demas yndios de estas provinçias, me querello ante V. M. como puedo é devo, y suplico, con el acatamiento devido, provea de remedio y justiçia para que estos yndios la ayan y alcançen contra el alcalde mayor, que tanto daño les a hecho, y contra los ministros que puso, é á los frayles, que tantos agrauios hizieron, sean castigados o por sus perlados o por quien lo devan hazer, y los saquen de esta tierra, porque en ella tienen odio sienpre á los yndios, como no pueden executar lo que començaron; y lo mismo haze el alcalde mayor, que, por atemorizallos y que no hablen ny se quexen de lo pasado, les busca todos achaques en bisitas y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

negoçios que busca contra los pobres yndios, y asi, están tan atemorizados y espantados, que temo no aya alguna rebelion y destruiçion. Assi, suplico vmilmente á V. M. lo mande remediar como cosa que tanto ynporta al seruiçio de Dios Nuestro Señor é al bien é aumento de estos pobres y seruiçio de V. M. Yo no enbio los proçesos y testimonios de lo que passa y se a hecho ante el obispo, porque son muy largos y costosos; de lo que el obispo ynfformare, entenderá V. M. la uerdad, que la dirá, como es justo, y como siervo de Nuestro Señor y zeloso de su seruiçio y del de V. M. y áun del de estos pobres yndios, y su ynformaçion presentó en aueriguaçion de lo que á V. M. ynfformo. Y Nuestro Señor, la Sacra Catholica y Real persona de V. M. guarde por muchos años, con aumento de más reinos y señorios. De Merida, 8 de março de 1563.

Y para que á V. M. le conste ser ansi, que yo soy deffensor y como me nombro en esta relaçion y suplicaçion que ante V. M. ynbio, pido á Hernando Dorado, escrivano Real y del conçejo de esta çiudad, que dello dé testimonyo.

Sacra Catholica Real Magestad, vmylde vassallo de V. M., que los Reales pies de V. M. bessa

Diego Rodriguez Bibanco.

Yo Hernando Dorado, escrivano de V. R. M. y público en esta çibdad de Merida, doy fé que Diego Rodriguez Vivanco, que ynbia la presente á V. M., se nombra á sí y es defensor de los yndios, por provision de V. M., librada en la Real Avdiençia de los Confines, y lo vsa y exerçe, é firmó ante mí la petiçion.—Hernando Dorado, escrivano de V. M.



Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad, el Rey Don Phelipe, mi señor, en su Real Consejo de Yndias.

LXX.

Carta del cabildo de la ciudad de Mérida al Rey Don FELIPE *II, haciendo patente la necesidad que tenia aquella tierra de defensa contra los franceses luteranos, recomendando la gobernacion de Don Luis Çéspedes, y denunciando abusos que cometian las autoridades eclesiásticas.—*MÉRIDA, *1.º de mayo de* 1566.

Sacra Catholica Real Magestad:

LUEGO como llegó á estas prouinçias de Yucatan Don Luis Çespedes de Obiedo, á quien V. M. proveyó por gobernador de ellas, escriuió esta çiudad de Merida, que es en la dicha prouinçia, sobre la neçesidad que esta tierra tiene de deffensa contra los enemigos françeses luteranos é otros que á ella podrian ocurrir, y dimos razon de quant ynportante cosa es y el daño que se podria siguir de lo contrario. A V. M. suplicamos lo mande ber y probeer como más á su Real seruiçio conbenga.

De los negoçios de esta tierra, el gobernador dará relaçion á V. M.: lo que de él tenemos que dezir, es que su gobierno es muy en seruiçio de V. M. y bien de los moradores de estas prouinçias, y la justiçia Real es oy muy temida y amada, y en lo que en el gobernador es, lo tiene todo quieto y pacífico.

Lo que ay en esta prouinçia, que la tiene puesta en ynquietud y opresion, es los negoçios de la jurisdiçion eclesiastica con la justicia Real y vezinos, por ser asi que el obispo y sus prouisores por causas muy libianas, y ávn algunas que no son de su jurisdiçion, descomulgan al gobernador y á otras justiçias

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y particulares, y proçeden contra ellos por todo rigor, poniendo entredichos y descomulgando al gobernador y justiçias y ministros de partiçipantes; todo sin guardar orden de drecho, sino por momentos, y como es dicho, por causas muy libianas, y se atreben á prender los legos de su abtoridad, sin abxilio Real, y dizen que para que el juez Real les dé el auxilio quando quieren prender á alguno mere lego, que no le an de mostrar la ynformaçion y causa porque le quieren prender, que de si es bien dado el mandamiento de prision o no, el juez eclesiastico es el juez de ello, y no tiene el Real más que hazer, de reffrendalle y darle auxilio; y esto sustentan en esta manera, y porque se les contradize y pide que dén la cabsa y proçeso para ber si deben dar el auxilio o no, lo deniegan y proçeden luego por çenssuras y sustentando su opinion. En esto y en otros negoçios, predican en los pulpitos sobre ello cosas yndibidas, contra el gobernador y justiçias, y ávn les achacan y tocan, diçiendo que son malos christianos y sienten mal de la Fee, y que bán contra el santo Conçilio y contra la Santa Madre Yglesia é inmunidades de ella; todo á effeto de oprimir y tener abtoridad y poder para todo lo que ellos quieren en lo espiritual y temporal, prosiguiendo la antigua costunbre que los frayles de estas probinçias tubieron; y avnque V. M. tiene probeydo de remedio, que es que las Audiençias Reales puedan alçar las fuerças, no lo es para esta probinçia, por estar como está dozientas leguas de la Audiençia Real de Mexico, caminos fragosos y mar en medio, y por muy brebe que bayan y bengan se tarda çinco y seis meses: asi, de neçesidad por el temor de las çensuras, achaques y molestias dichas, la justiçia Real y particulares an de benir en lo que el juez eclesiastico quiere, sea justo o ynjusto; y si V. M. no lo remedia, çierto, ni el gobernador ni justiçias pueden hazerla ni los suditos de V. M. pueden bibir quietos. Assi, suplicamos á V. M. sea seruido de mandar remediar esta oprision, dando facultad, al que en estas prouinçias gobernare, para que pueda alçar la fuerça, quando la aya, como lo puede hazer la Real Audiençia, y quando esto no aya lugar, mande V. M. probeer su Real çedula, por la qual mande al obispo, é á sus probisores y bicarios, que no pueda tener excomulgado á ningun juez ni

á mere lego particular más tienpo de tres dias, y estos pasados, sean obligados á los asolber á reynçidençia y otorgar las apelaçiones que de ellos se ynterpusieren para ante el arçobispo y para allá á do se deban siguir, o puedan ocurrir á la Real Audiençia de V. M. sobre la fuerça, y no lo haziendo asi se le dé facultad al gobernador para que les constriña á ello; y con esto se detendrán los dichos juezes eclesiasticos, y no se atreberán á hazer las molestias é agrauios siniffiçados. De parte de esta çibdad, como cabeça de estas prouinçias, se suplicará á V. M. por el remedio de esto, y se espresarán las causas que conbengan. V. M. sea seruido de probeerlo, y en todo hazernos la merçed que obiere lugar. Cuya muy alta y Real persona guarde Nuestro Señor, con avmento de más reynos y estados, como los basallos de V. M. lo deseamos. De la çiudad de Merida, prouincias de Yucatan de las Yndias del mar Oçeano, á primero de el mes de mayo de 1566 años.

Sacra Catholica Real Magestad, basallos de V. M.

Melchior Pacheco.
Joachin de Leguiçamo.
Pedro Gomez.
Francisco de Bracamonte.
Francisco de Montejo.
Francisco Pacheco.
Sebastian Vazquez de Andrada.
Fernando de Bracamonte.
Martin Sanchez.
Luis de Santacruz.
Francisco Lopez.

Por mandado de los señores del cabildo,
Jeronimo de Castro,
escriuano de S. M. y del dicho cabildo.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad el Rey Don Felipe nuestro señor, en su Real [*Consejo*] de las Yndias.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PARTICULARES.

LXXI.

Carta de naturales de la provincia de Tlascala al Rey. Don FELIPE *II, suplicando les concediera exenciones, títulos y privilegios en remuneracion de los servicios de sus antepasados al tiempo de la conquista.—*TLASCALA, *1.º de marzo de* 1562.

Catholica Real Magestad:

Continuando esta çiudad y prouinçia de Tlaxcalla en el deseo y voluntad con que siempre hemos seruido y deseamos seruir á V. M., y considerando la neçessidad grande que tenemos de ocurrir á vuestra Real persona, como á tan poderoso y chatolico Rey y señor nuestro, hemos acordado de ymbiar á don Pablo de Galizia, que al presente es gouernador, y á don Lucas Garçia, y á don Antonio del Pedroso, y á don Alonso Gomez, principales de las quatro cabeçeras desta prouinçia, para que en nombre de todos besen á V. M. sus Reales manos y supliquen algunas cosas que mucho ymportan al descargo de su Real conçiençia y bien nuestro, como se

entenderá por esta y la ynstruçion que les hemos dado; suplicamos vmillmente á V. M. sea seruido mandarlos oyr y hazernos merçed de que con breuedad sean despachados, conçediendonos lo que ellos en nuestro nonbre suplicarán, que en sustancia será lo mismo que en esta se dirá.

Lo primero, suplicamos á V. M. sea seruido tener memoria de la fidelidad y lealtad grande con que nuestros padres y antepassados siruieron á la Corona Real, y la con que nosotros hemos seruido y seruimos, speçial y señaladamente, que, quando á estas partes vino don Hernando Cortés, marqués del Valle, con la gente spañola que en su conpañia truxo para la conquista y pacificaçion dellas, le salieron á resçebir de paz y le resçibieron con todo amor y paz y voluntad, dandole la obediençia en vuestro Real nonbre, y poniendose debaxo del dominio y señorio del Emperador nuestro señor, de gloriosa memoria; y fueron los que primero vinieron en conosçimiento de nuestra sancta Fee catholica, ofresçiendo toda la ayuda y socorro para la dicha conquista, y hizieron á él y á sus compañeros muy buen tratamiento, dandoles muchos presentes en mucha cantidad de oro y piedras preciosas y otras cosas necessarias de mucho valor, y toda la comida que ovieron menester, y en efecto, los trataron y amaron como á propios hermanos: y despues que se reformaron en la dicha prouinçia, el dicho marqués y sus compañeros, de los trabajos que avian pasado por el mar y por el camino, les socorrieron para la conquista de las prouinçias de Chululam Tepeyacac, Quauhquechula y la çiudad de Mexico y Guatemala, y Culhuacan y otras que estauan de guerra con toda la gente y bastimentos neçessarios, hasta que, con la dicha ayuda y socorro, las conquistó y pacificó y reduxo á la obediençia y vasallaje de V. M. Y en las dichas guerras y pacificaçiones, y otras que despues se ofresçieron, murieron en su Real seruiçio muchos prinçipales de la dicha prouinçia de Tlaxcalla, personas muy señaladas y calificadas, demás y aliende de otra gente ynfinita; y speçialmente, quando el dicho marqués se retiró de Mexico desbaratado y muerta la mayor parte de la gente española que tenia en su conpañia, que se la mataron los mexicanos, le resçibieron en la dicha prouinçia de Tlaxcallan con el amor y voluntad que

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

siempre, animandole para que no tuuiese pena y ofresçiendole nuevo socorro y ayuda de gente y todo lo demás necessario, á costa propia de la dicha prouinçia, hasta que ganase la dicha çiudad de Mexico y sus subiectos, como, en efecto, le socorrieron y fué mucha gente con él y la ganaron. En lo qual todo y en otras cosas muy señaladas, que en el seruiçio de V. M. hizo la dicha çiudad y prouinçia de Tlaxcalla, se gastaron y consumieron la mayor parte de las rentas y haziendas de nuestros antepassados; y avnque el dicho marqués, reconosçiendo los seruiçios notables que á V. M. hizimos en esto y otras cosas, y las pérdidas de la hazienda, que á esta causa se nos recresçieron, ofresçió y dió palabra en vuestro Real nonbre de dar á la dicha prouinçia de Tlaxcalla, empago de los dichos trabajos y costas, los pueblos de Tepeyacac y Tecamachalco y Quauhquechula y Yçucar y otros, demás que seriamos libres y no obligados á tributar cosa alguna á V. M., hasta agora no se nos an dado ni hecho merçed, paga ni otra remuneraçion alguna; antes resçibió la dicha prouinçia, despues de la dicha conquista, muchos malos tratamientos y bexaçiones, asi en tributos como en seruiçios personales: y avnque asimesmo despues, al tienpo que el presidente Nuño de Guzman fué á la conquista del Nuevo Reyno de Galizia, y quando se alçó y rebeló de nuevo, algunos años despues de conquistada, al tiempo quel visorrey don Antonio de Mendoça fué á pacificarla, con el zelo y lealtad que siempre hemos tenido al seruicio de V. M. fuimos, anbas vezes, con mucha gente y á nuestra propia costa y seruimos en la guerra hasta que se pacificó y allanó el dicho Nuevo Reyno de Galizia, no se nos ha hecho merçed alguna; ántes los oficiales de la hazienda de V. M. nos hazen pagar de tributo en cada vn año ocho mill hanegas de maiz, sin enbargo de lo que asi el dicho marqués nos ofresçió en la palabra que dió.

Yten, suplicamos á V. M., que teniendo consideraçion y respecto á los dichos seruicios y gastos y á que, con la lealtad que siempre hemos tenido, estamos prestos de seruir á V. M. con nuestras personas y armas, siempre que en esta tierra se ofrezca en qué, y V. M., o quien en vuestro Real nombre esta tierra gouierna y gouernare, mandare nos haga merçed de mandar que se cumpla la palabra y ofrescimiento que en vuestro Real nonbre

el dicho don Hernando Cortes, marqués del valle, dió y hizo á la dicha çiudad y prouinçia de Tlaxcalla; o á lo menos, ya que no se nos dén los dichos pueblos, se nos haga otra merçed equivalente, y que no seamos obligados á tributar cosa alguna, pues el tributo que se dá de las dichas ocho mill hanegas de maiz, hará poco al caso para el acresçentamiento de la hazienda de V. M., y esta çibdad y prouinçia resçibirá gran merçed y fauor en hazerlos libres, como su lealtad y seruiçios lo meresçen.

Y porque desde que la tierra se ganó, los religiosos de la orden del señor Sant Françisco han enseñado la doctrina christiana á los naturales de la dicha prouinçia de Tlaxcalla, y les han administrado y administran los Sacramentos con gran cuydado y amor, tratandolos como á hijos y fauoresçiendolos en todas sus neçessidades, y ay en ella tres monesterios de la dicha orden, que no son poco costosos, y con ellos tenemos y ternemos bastante doctrina, porque, demás de residir siempre religiosos en los dichos monesterios, otros andan siempre ordinariamente visitando toda la prouinçia, confesando, baptizando y predicando; suplicamos á V. M. sea seruido de ymbiar á mandar al provinçial de la dicha orden, que siempre prouea que la dicha orden tenga cuydado de administrarnos los Sacramentos y enseñar la doctrina christiana en la dicha prouinçia, proueyendo de los religiosos neçessarios para ello, y que no residan en ella clerigos ministros de otras órdenes, porque, si los oviese, abria dissençiones entre las quatro cabeçeras, y nos seria grande descontento, demas de la mucha costa que se nos recresçeria en hazer nuevas yglesias y monesterios.

Asimesmo, suplicamos á V. M. sea seruido hazernos merçed de mandar confirmar todos los preuilegios, prouisiones y çedulas que el Emperador y Rey Don Carlos, nuestro señor, que está en gloria, conçedió y otorgó á esta çiudad y prouinçia de Tlaxcalla.

Y porque, aviendo seruido tan bien la dicha çiudad de Tlaxcalla y siendo tan prinçipal, es justo sea fauoresçida y honrrada en todo, suplicamos á V. M. sea seruido hazernos merçed que la dicha çibdad se pueda llamar é yntitular de muy noble y muy leal.

Otrosi, suplicamos á V. M. sea seruido hazernos merçed

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

de conçeder algunos priuilegios y preheminençias á los hijos y nietos y desçendientes de los prinçipales y señores de esta prouinçia de Tlascalla, que en nuestra lengua se llaman tecales y en la española mayorazgos, y que puedan tener armas y cavallos para el seruiçio de V. M., como hijos dalgo y caualleros, pues lo son, y siempre fueron sus antepasados; cometiendo la averiguaçion de quién son los mayorazgos, al birrey don Luis de Velasco, que siempre, en nonbre de V. M., ha fauorescido y honrrado á la dicha provinçia y çiudad de Tlaxcalla.

Asimesmo, suplicamos á V. M. nos mande confirmar todos los terminos y límites de tierras de la çiudad y prouinçia de Tlaxcalla, como agora están señalados y los tenemos y poseemos, sin que aya pleytos ni diferençias ni se dé lugar á ellos.

Iten, suplicamos á V. M. nos haga merçed de mandar, que en los terminos de la çibdad y provinçia de Tlaxcalla no pueda tener español alguno cavallerías de tierra ni estançias de ganado, porque los naturales resçiben vexaçion y molestia con los ganados.

Otrosi, suplicamos á V. M. sea seruido de mandar, que dentro en la dicha provinçia no pueda meter ninguna persona ganados ningunos en los agostaderos, por los muchos daños y ofensas de Dios Nuestro Señor que hazen los ganados y los pastores españoles y sus esclauos y negros; porque, demas de ser á los naturales estoruo para la doctrina christiana, por ocuparse el tienpo que la avian de oyr en guardar sus casas y tunales de grana y frutales, les toman su hazienda y ávn sus hijas y mugeres, de que son muy agraviados: y no es bastante remedio el castigo que el visorrey manda hazer en algunos casos, porque estos excessos son ordinarios y que no se pueden remediar sino es proveyendo que los dichos ganados no entren á agostar, speçialmente que, lo quel virrey manda para desagraviar á los naturales, aviendo visto los daños é ynconvinientes por vista de ojos visitando la dicha provinçia, si los españoles apelan de aquello, el Abdiencia lo reuoca o retiene la causa della, y jamas alcançan justicia los naturales. Suplicamos á V. M. se mande ansimesmo remediar esto, de manera que lo quel visorrey mandare y proveyere por gouernaçion en cosas semejantes y otras, se execute y cumpla, sin enbargo de la apellaçion, para que çessen los muchos gastos y costas que se nos siguen con los pleytos

que se ofresçen de las apellaçiones; pues lo que el virrey pretende, es fauorescer y ampararnos en nombre de V. M. y remediar los agravios que se nos hazen.

Yten, suplicamos á V. M. sea seruido de mandar que, si algun español fuere casado con alguna hija de los prinçipales desta çiudad y prouinçia, y se muriere la muger sin dexar hijos, el marido no pueda bender las tierras que ella poseia á otros españoles, sino que buelvan á los parientes de la dicha muger, si fueren suyas; y si oviere adquirido drecho á ellas por via de herençia o compra y las quisiere bender, sea obligado á darlas á los naturales por el tanto, por que no se enajenen de los naturales de la dicha çibdad y prouinçia.

Otrosi, suplicamos á V. M. que el alcalde mayor ques y fuere de la dicha çibdad y prouinçia de Tlaxcalla, no quite la jurisdiçion al gouernador y alcaldes hordinarios della en primera ynstançia, y que comiencen todos los pleytos ante los alcaldes, y despues en grado de apellaçion conozca de las causas el alcalde mayor, sin que, como dicho es, de primera ynstançia les vaya á la mano; y que quando algun natural de la dicha prouinçia fuere condenado á muerte, donde quiera que se sentençie, la execuçion della sea en la dicha çiudad de Tlaxcalla, por el exemplo y castigo de los otros. Y suplicamos á Nuestro Señor dé su graçia á V. M. para que mande, haga y provea aquello con que más se sirua, y la Sacra Catholica persona de V. M. guarde y prospere en su sancto seruiçio, con aumento de más reynos y señorios, como estos humilldes y leales vasallos y criados de V. M. lo deseamos y auemos menester. De Tlaxcalla, primero de março de 1562 años.

De V. M. menores siervos y leales vasallos, que sus Reales pies y manos besan

Don Domingo de Angulo.	Don Diego de Paredes.
Françisco de Salazar.	Don Juan Martin.
Don Joan Maxicazin.	Don Francisco de Mendoça.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Don Antonio de Luna. Juan Ximenez.

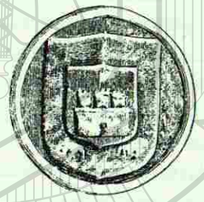
Don Juan Xicotencatl. Damian de Valençia.

Baltasar Cortés. Bernardino de Escobar.

Don Julian Atenpan. Feliçiano Çeynos.

Antonio Florez. Feliçiano de Santiago.

Buenaventura Oñate. Juan de la Torre.



Sobre.—A la Sacra Catholica Magestad de el Rey [*Don Feli*] pe nuestro Souerano señor.—De la çiudad y prouinçia de Tlascala.

LXXII.

Carta de los indios gobernadores de varias provincias de Yucatan al Rey Don FELIPE *II, quejándose de los tormentos, muertes y robos que con ellos habian cometido los religiosos de la orden de San Francisco.—*YUCATAN, *12 de abril de* 1567.

Sacra Catholica Magestad:

DESPUES que nos vino el bien, que fué conosçer á Dios Nuestro Señor por solo verdadero Dios, dexando nuestra ceguedad é ydolatrias, y á V. M. por señor temporal, antes que abriessemos bien los ojos al conoscimiento de lo vno y de lo otro, nos vino vna persecucion, la mayor que se puede ymaginar, y fué, en el año de sesenta y dos, por parte de los religiosos de Sant Francisco, que auiamos traydo para que nos doctrinassen, que, en lugar de lo hazer, nos començaron á atormentar, colgandonos de las manos y açotandonos cruelmente, y colgandonos pesgas de piedras á los pies, y atormentando á muchos de nosotros en burros, echandonos mucha cantidad de agua en el cuerpo, de los quales tormentos murieron y mancaron muchos de nosotros.

Estando en esta tribulaçion y trabaxos, confiando de la justiçia de V. M. que nos oyera y guardara justiçia, vino el doctor Diego Quixada, que á la sazon era, á ayudar á los atormentadores, diziendo que eramos ydolatras y sacrificadores de hombres y otras cosas agenas de toda verdad, que en nuestra ynfidelidad no las cometimos. Y como nos veyamos mancos, de los crueles tormentos, y muchos muertos en ellos y dellos, y robados de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

nuestras haziendas, y más, que veyamos desenterrar los huesos de los muertos baptizados, auiendo muerto como christianos, estauamos para desesperarnos. Y no contentos con esto, los religiosos y justiçia de V. M. hizieron vn auto solenne de ynquisiçion en Mani, pueblo de V. M., en que sacaron muchas estatuas, y desenterraron muchos muertos, y quemaron alli publicamente, y condenaron á muchos á esclauos para seruir á los españoles por ocho y diez años, y echaron sant benitos. Y lo vno y lo otro nos pusieron gran admiraçion y espanto, porque no sabiamos qué cosa era, por ser recien baptizados, y no predicados; y porque boluiamos por nuestros vasallos, diziendo que los oyessen y les guardassen justiçia, nos prendieron y aprisionaron y lleuaron en cadenas, como á esclauos, al monesterio de Merida, adonde murieron muchos de los nuestros, y alli nos dezian que nos auian de quemar, sin saber nosotros porqué.

Y á esta sazon llegó el obispo, que V. M. nos embió, el qual, aunque nos sacó de la carçel y nos libró de la muerte y quitado los sant benitos, no nos a desagrauiado en las ynfamias y testimonios que nos leuantaron, diziendo que somos ydolatras, sacrificadores de hombres é que auiamos muerto muchos yndios; por que, al fin, es del hábito de los religiosos de Sant Françisco y haze por ellos: a nos consolado de palabra, diziendo que V. M. hará justiçia.

Vino vn receptor de Mexico á ynquirir esto, y pensamos que lo hiziera la Audiençia, y no a hecho nada.

Vino despues don Luys de Çespedes, gouernador, y en lugar de nos desagrauiar, nos a augmentado tribulaciones, lleuandonos á nuestras hijas y mugeres á seruir á los españoles, contra su voluntad y la nuestra, que lo sentimos tanto, que vienen á dezir la gente simple que en nuestra ynfidelidad no eramos tan vexados ni acosados, por que nuestros antepasados no quitauan á nadie sus hijos, ni á los maridos sus mujeres, para seruirse dellos como lo haze agora la justiçia de V. M., áun para seruir á los negros y mulatos.

Y con todas nuestras afliciones y trabaxos, amamos á los padres y les damos lo necessario, y les hemos hecho muchos

monesterios y prouеydo de hornamentos y campanas, todo á nuestra costa y de nuestros vasallos y naturales, aunque, en pago destos seruicios, nos traen tan auasallados, hasta quitarnos el señorio que heredamos de nuestros antepasados, cosa que nunca lo padescimos en nuestra gentilidad. Y obedescemos á la justiçia de V. M., esperando que nos embiará remedio para todo.

Vna cosa nos a desmayado mucho y nos a alborotado, que son cartas que Fray Diego de Landa, principal autor de todos estos males y trabaxos, escriue, diziendo que V. M. ha aprobado las muertes, robos, tormentos y esclauonias y otras crueldades que hizieron en nosotros: de lo qual, estamos admirados que tal cosa se diga de tan catholico y recto Rey, como es V. M. Si es que allá ha dicho que nosotros sacrificamos hombres despues de baptizados, es muy gran testimonio y maldad ynuentada por ellos para dorar sus crueldades.

Y si ydolos se hallaron o hallamos nosotros, los sacamos de las sepulturas de nuestros antepasados, para dar á los religiosos, porque nos los mandauan traer, diziendo que auiamos dicho en los tormentos que los teniamos; y toda la tierra sabe cómo los yuamos á buscar veynte, treynta y cient leguas, adonde entendiamos que los tenian nuestros antepasados y nosotros auiamos dexado quando nos baptizamos, y con sana conçiençia, no nos podian castigar por ellos como nos castigaron.

Y si V. M. se quiere ynformar desto, embie persona tal que lo auerigue, y verse a nuestra ynocençia y la gran crueldad de los padres; y si el obispo no viniera, todos fueramos acabados. Y porque, aunque queremos bien á Fray Diego de Landa y á los demas padres que nos atormentaron, solamente de oyrlos nombrar, se nos rebueluen las entrañas. Por tanto, V. M. nos embie otros ministros que nos doctrinen y prediquen la ley de Dios, porque deseamos mucho nuestra saluaçion.

Los religiosos de señor Sant Françisco, desta prouinçia, an escripto ciertas cartas á V. M. y al general de su orden, en abono de Fray Diego de Landa y de otros sus compañeros, que fueron los que atormentaron, mataron y escandalizaron, y dieron ciertas cartas escriptas en la lengua de Castilla á ciertos yndios sus familiares, para que las firmassen, y asi las firmaron y embiaron á

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN © DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

V. M. Entienda V. M. no ser nuestras: los que somos señores de esta tierra, que no auemos de escriuir mentiras, ni falsedades, ni contradiçiones. Hagan allá penitencia Fray Diego de Landa y sus compañeros, del mal que hizieron en nosotros, que hasta la quarta generaçion se acordarán nuestros descendientes de la gran persecucion que por ellos nos vino.

Nuestro Señor Dios guarde á V. M. largos tiempos, para su sancto seruiçio y nuestro bien y amparo. De Yucatan, doze de abril, 1567 años.

Humildes vasallos de V. M., que sus Reales manos y pies besamos

Don Francisco de Montejoxio,
governador de la provinçia de Mani.

Juan Pacab,
gouernador de Mona.

Jorge Xin,
gouernador de Panaboren.

Françisco Pacab,
gouernador Texul.

Sobre. — A la Sacra Cathólica Magestad el Rey [*Don*] Phelipe nuestro señor.—En su Real Consejo de Indias.

AMÉRICA CENTRAL.

PRELADOS

DE

GUATEMALA Y CHIAPA.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

V. M. Entienda V. M. no ser nuestras: los que somos señores de esta tierra, que no auemos de escriuir mentiras, ni falsedades, ni contradiçiones. Hagan allá penitencia Fray Diego de Landa y sus compañeros, del mal que hizieron en nosotros, que hasta la quarta generaçion se acordarán nuestros descendientes de la gran persecucion que por ellos nos vino.

Nuestro Señor Dios guarde á V. M. largos tiempos, para su sancto seruiçio y nuestro bien y amparo. De Yucatan, doze de abril, 1567 años.

Humildes vasallos de V. M., que sus Reales manos y pies besamos

Don Francisco de Montejoxio,
governador de la provinçia de Mani.

Juan Pacab,
gouernador de Mona.

Jorge Xin,
gouernador de Panaboren.

Françisco Pacab,
gouernador Texul.

Sobre. — A la Sacra Cathólica Magestad el Rey [*Don*] Phelipe nuestro señor.—En su Real Consejo de Indias.

AMÉRICA CENTRAL.

PRELADOS

DE

GUATEMALA Y CHIAPA.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

GUATEMALA.

LXXIII.

Carta del obispo de Guatemala, Don FRANCISCO MARROQUIN, *al emperador Don* CÁRLOS, *dándole noticia del estado de aquellas tierras y proponiendo varias medidas para su buen gobierno y administracion espiritual y temporal. — MEXICO,* 10 *de mayo de* 1537.

Sacra Cesarea Catholica Magestad:

SIENPRE he procurado de escrebir á V. M. las cosas suçedidas en la gouernaçion de Guatimala, y lo cunplidero ansi para lo espiritual commo para lo tenporal, ansy para el descargo de la conçiençia Real de V. M., commo para mi saluaçion, que segund la cruz que V. M. ha sydo seruido de me cargar, no será poco poder con ella. Plega á Dios que V. M. no se aya engañado é yo no sea condenado. Y porque temo, con el mal passo que a havido en la mar, las cartas no ayan llegado, quiero á V. M. hazer vn epilogo de todo lo escripto. Abrá vn año que se me representó yr á España, cosa muy apartada de mi pensamiento y desseo: causolo esto la mucha encomienda que V. M. nos haze

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

çerca de la ynstruçion destos naturales. Y porque yo bibo lo más lexos de todas las Indias y ávn más quel Perú, pensé commo podria hazer su Real mandado y lo que soy obligado, y escribí muchas vezes á esta Real Abdiençia de Mexico y al obispo de Santo Domingo y al de Mexico y á los perlados de las hórdenes, rogandoles y encomendandoles de parte de Dios y de V. M., pues tenian, me enbiasen alguna ayuda para la ynstrucion de los naturales que están á mi cargo; y avnque la respuesta fué de espera, nunca llegó la ora, y no me maravillo, porque prometo á V. M., avnque fuesen millares más de los que son, serian pocos para la labor que tienen y que cada dia cresçe: y perdida la esperança de aver remedio para mí destas partes, juzgué serme nesçesario la yda á Castilla, para buscar y traer quien ayude á saluar estas gentes, que con tanta façielidad podrian yr al çielo. Trabajo y peligro se me puso delante y alguna falta en lo de acá: todo lo pospuse por ser tan cunplidera mi jornada, y ansi ynbié el año passado por liçençia á V. M. y suplicando, sino viniese tan presto, pues en la dilaçion avia tanto peligro, fucse seruido con mi yda. Esto para en lo que toca al zelo que devo tener á la ynstruçion y saluaçion destos naturales.

Ansimismo escreví á V. M. la mucha abundançia que ay de niñas de españoles avidas en esta tierra; vnas tienen padre, otras no, y todas esperan no lo tener; espérase tanto peligro, que seria muy gran limosna recojerlas en vn monesterio. Esto no se puede hazer sin traer algunas buenas y santas mugeres que las ynstruian y dotrinen y conseruen, y con el fauor de V. M. para hazer cassa y sustentarlas, todo lo qual se podrá hazer aplicando vn pueblo que medianamente lo pueda sufrir: santa obra es para que V. M. lo provea, para poner esto en efecto. Yo vine aqui á Mexico para proseguir mi viaje, y hallé aqui mis bullas y rescibí mi consagraçion; quisiera luego passar adelante, y á esta coyuntura llegaron navios de España, que dixeron cómo V. M. quedaua en Valladolid, por lo qual todos dimos graçias á Dios. Pessanos en el ánima por la disençion y guerra con el Rey de França; sienpre oramos á Dios por la paz y concordia y por la prosperidad y vitoria de V. M., pues nos consta la mucha razon y sus santos deseos.

Truxeron estos navios nuevas de los cossarios muchos que

andan por la mar y de los navios que avian tomado: paresçiole al visorrei (50) y á todos ser temeraria la partida, hasta saber otras mejores nuevas; y con esto está aqui en Mexico suspenso, que menos puedo boluer á Guatimala, sino es con mucho trabajo, que es tiempo de aguas y los rios muy cresçidos y peligrossos. Avré desperar, y asegurado el camino seguir mi profesion para lo dicho y para me hallar en el conçilio (51), con liçençia de V. M., do se proveherán cosas nesçesarias para estas partes, que es nueva yglesia, y ay nesçessidad del la componer, como nueva esposa: esto es lo prinçipal y más nesçesario que á V. M. tengo escripto para descargo de su Real conssçiençia, y lo que V. M. me tiene encomendado.

En lo tenporal, para el buen tratamiento de los naturales, yo he escripto muchas cartas y muchas cossas particulares, todo bueno para su aumento y para el reposo de los españoles, y abreviaré apuntandolas todas. Prinçipal cosa es, y muy nesçessaria, que los españoles que tienen repartimientos se casen todos en general, y los primeros el que gouierna y los oficiales de S. M., y se les ponga tiempo limitado para ello, ansi para que biban en graçia, commo porque del tal fruto se syruirá Dios y V. M., y los naturales serán mejor tratados; y el que no quisiere, poco agrauio le hará V. M. en que se le quite el repartimiento.

Seria ansimismo cossa muy açertada, que los questamos en estas partes perdiesemos la esperança de boluer á bibir y morir en Castilla: y esto no lo tenga V. M. por graue ni por desatino, que muy mejor tierra es esta, y avnque se pregonase en gradas de Seuilla (52), no por eso dexarian de passar tantos y más; y prometo á V. M., que si esto se oviera hecho, que no estuuiera el Peru commo está. Donde cada uno es aprouechado, es justo que resida y biba y muera, y aproueche á quien lo aprouechó, que poca nesçessidad ay en Castilla de más mayorasgos, y no que desfruten la tierra y la dexen. Vanse los ricos y los que an de sustentar la tierra, conosçido está que los probes tanbien quieren ser ricos, y todo a de cargar sobre estas tristes Yndias.

Es tanbien muy conviniente que los indios se dén perpetuos, porque serán mejor tratados con las dos condiçiones de arriba; que se casen y que sepan que an de bibir para sienpre acá.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Es muy nesçessario que no aya esclauos, ni de rescate ni de guerra: digo de rescate, commo honbre que tiene sçiençia de la mucha prática y espiriençia que con ellos he tenido: no los ay, y si ellos los tienen y tratan, son contra razon y lei diuina y vmana: y de guerra mucho menos, porque es ynposible guardarse ni cunplirse lo que las leiēs determinan y V. M. manda, para que la guerra se pueda llamar justa; ni los indios tienen essa capaçidad para podello entender. Absolutamente se prohiba, y acá se perderá la esperança de los aber y conservará cada vno mejor los que tienen. Sobre este artículo escribí tres años a, que V. M., con buena conçiençia, podia mandar que á los esclauos que los pueblos an dado á sus amos, no se pudiesen vender ni enajenar; basta que se puedan seruir dellos, y se queden sienpre en el mismo pueblo y anden con él: esto es cosa muy buena y prouechossa.

Para en lo que toca al buen tratamiento de los naturales, V. M. me encomendó la proteçion avrá tres años, y por ello quise yo entender en lo que conbenia para su Real descargo y para mi buena quenta, y nunca hallé fauor ni ayuda en la justiçia mayor ni menor ni en el regimiento. Los que gouiernan no querrian que oviesse protetores ni otro ninguno que tuuiese poder de V. M., y atenté muchas vezes á tasar los indios, y dixeronme que la prouision no se estendia á tanto, y sobre ello escrebí á V. M., para que se aclarase y alargase más la prouision de prottetor. Fueme respondido, que estaua muy byen proueido, y que si algo ouiesse menester, acudiese al Audiençia Real de Mexico. Subçedió que en este tienpo, vino á Guatimala el liçençiado Alonso Maldonado, por juez de agrauios, y en la ynstruçion del Audiençia traia vn capítulo para que tassase los indios, y creiendo que bastaua, para más abundançia, se lo requerí commo proctetor que lo hiziesse o me diese fauor y ayuda; y él lo quiso poner por obra, y no pudo ni halló aparejo, y quedosse suspenso, hasta que V. M. fuese informado. Y commo se acabó el tienpo de la residençia, boluió para Mexico con cargo de lo hazer saber á V. M., para que proueiese lo que fuese seruido; y en llegando á Mexico, halló nueva prouision en que se le mandaua que boluiese á Guatimala por juez de residençia; y buelto que fué á Guatimala, luego le requerí, pues traia poder muy conplido, hiziesemos la

tassaçion, o sino, que yo la haria con su fabor, y ansi se començó á hazer, y nos hizo muchos requerimientos el cabildo y el pueblo, y sobre ello se huvo mucha pasion; y por escusar algund escandalo y por esperar la respuesta de lo que V. M. proveia sobre lo quel liçençiado Alonso Maldonado avia escripto, huvymosnos algo remisamente, esperando cada dia la respuesta. Y á esta coyuntura, llegó la prouision tal y tan clara qual convenia, y al tienpo que llegó, estaua yo de partida, y avnque no hablaua comigo (de que he estado algo sentido), avnque se me hizo merçed en quitarme de cuidado y molestia, formé algun escrupulo, porque si algund bien ay en aquella prouinçia, espiritual y tenporal, yo solo, mediante Dios, he sido la prinçipal parte, o el todo, sin ayuda de tercero. Y porque en mi avsençia no se herrase ni fuese engañado el liçençiado, por no conosçer la tierra, yo tenia hecha la matricula de toda la governaçion, y la tasaçion de todos los pueblos, porque los conosco todos, vno á vno, y muchas vezes platicado y comunicado lo que cada vno puede. Y esta memoria y relaçion bien cunplida dexé al liçençiado Alonso Maldonado, firmada de mi nonbre, para que, conforme á ella, hizicse la tasaçion; y otra del mismo thenor dexé á quien quedó poder de mi yglesia y de la protecçion, que es vn fray Bartolomé de las Casas, (53) dominico, gran religioso y de mucho espiritu; y he sabido que ansi se hazia commo yo lo dexé hordenado. He dicho esto, no para ser loado, que nunca Dios tal quiera, mas porque V. M. no me tenga por descuidado.

Asimismo añado çiertas cossas que nunca he escripto á V. M., todo muy nesçessario para la instruçion destos naturales, y es lo prinçipal, que la gente de los pueblos se junte, digo los naturales que biben en el pueblo. Ya V. M. estará ynformado que la prouinçia de Guatimala, la mayor parte della es todo sierras, tierra muy aspera y fragosa, y vna casa de otra á mucha distançia: es inposible, sino se juntan, ser dotrinados, y áun para el seruicio ordinario que hazen á sus amos, seria mucho alibio. Ante todas cosas deve V. M. proveher y mandar al gouernador, que luego entienda en esto y se llamen todos los señores naturales y se les diga quand convenible cosa les es juntarse, y se les dén razones para ello; y porque esto no podrá ser sin que se les alçe el seruiçio

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

y tributo que dán á sus amos, es menester que asimismo en la prouision se mande suspender el seruiçio por todo el tienpo nesçessario para este negoçio, y que solo entiendan en se juntar y hazer sus casas y sementeras. Esta es la cosa más ynportante para estas partes; pues que son honbres, justo es que biban juntos y en conpañia, donde redundará mucho bien para sus ánimas y cuerpos: conosçer los hemos, y conosçer nos han.

Debe ansimismo mandar V. M., que por ninguna cosa se carguen los mochachos hasta quatorze años, y desta manera serán dotrinados los niños. Deve V. M. enbiar çedula por sí, para que se hagan casas y monesterios en los pueblos que lo pudieren sufrir, conforme al pareçer del perlado.

La gouernaçion de Guatimala sabrá V. M. que está repartida en dos partes, en costa y en sierra; la costa muy caliente, y la sierra muy fria: es muy nesçessario que V. M. mande que los de la vna tierra no pasen á los de la otra cargados, porque de diez no bueluen á sus casas çinco. Y porque la costa es muy prouechosa y nesçessaria para la conservaçion de la çibdad, por el mucho fruto que dá, deve V. M. mandar que ningund seruiçio hordinario hagan en la çiudad ni en las villas, mas de poner su tributo al tienpo de sus cosechas; digo tributos de cacao y ropa: esto es lo que tienen, y por ser gente flaca es mui justo el mandato.

Ansimismo, para la conseruaçion de la gente de la sierra y tierra fria, a de saber V. M. que estos son los que mantienen á las minas del oro, y en tiempo de aguas es muy trabajoso y peligroso el seruiçio, por causa de se menoscabar muchos. Deve V. M. proveher que no se saque oro mas del tienpo que haze seco, que es novienbre, dezienbre, enero, hebrero y março; en abril comiençan las aguas y comiençan sus sementeras: es muy conbenible tienpo para questén en sus casas, y reformarse an mucho y aumentarse an cada dia. Y digo que con esto ganan sus amos y los pueblos, y V. M. más que todos, en lo espiritual y tenporal, porque avrá tienpo para ser dotrinados y cada dia serian más con ser bien tratados.

Ansimismo, hasta agora se a probeido la çibdad de Guatimala de cosas nesçessarias para su mantenimiento y vestido, por la Vera Cruz, que ay trezientas leguas, la mitad por mar y la mitad

por tierra, y el camino por tierra muy fragoso y peligrosso, por los muchos rios y aguas, donde peresçe mucha gente, porque no es camino para harrias; todo viene en indios. Deve V. M. proveher que por ninguna via ni manera se ande este camino, ni se carguen indios en él, porque çertifico á V. M., que estoy ynformado, que de toda aquella tierra que cahen en el camino falta la mitad, esto es, donde está la villa de San Christoual asentada. Para lo que toca á la prouisyon de la çiudad, está el Puerto de Cauallos, muy buen puerto y ochenta leguas de la çibdad del Guatimala, y el camino muy bueno, y se puede adobar para que bengan carretas y harrias; y çerrando este otro, andarse a este, y acudirán navios á él, y muy sano para la gente que viene de Castilla: cosa muy ynportante. Suplico á V. M. que mande mirar todo esto, que es muy nesçessario, y todo y cada cossa lo mande cunplidamente proveher, porque ansi cunple al descargo de la conçiençia Real de V. M.

De la partida del adelantado don Pedro de Aluarado y del susçesso quc huvo en la conquista de Naco, y commo dexó poblada la çibdad de Graçias á Dios en la sierra, y la villa de San Pedro en el puerto, ya tengo escripto á V. M.; y si mis cartas no han llegado, él lo avrá dicho y los que con él van. Luego commo él se embarcó, llegaron cartas de Piçarro para el adelantado y para mí, haziendo saber el alçamiento de la tierra, la muerte y pérdida de los españoles, y que no sabia ninguna cosa de Almagro, antes le tenia por muerto, y commo su hermano estaba çercado en el Cuzco, y del mucho trabajo en que todos estaban (54); rogando mucho al adelantado le faboresçiesse y á mí se lo rogase. Esta carta dí al liçenciado Maldonado, y él la enbió al visorrei para que la enbiasse á V. M.; la mia yo la enbio agora. De todo esto V. M. estará ya informado, ansy por cartas de Piçarro, como del visorrey, y por traslados desta carta que se ynbiaron. ¡Pluguiera á Dios que se ouiera dilatado la resydençia, que Naco y la syerra, que es muy buena tierra, quedara más asentado, y el Perú, ques lo de más ynportançia, tuuiera capitan que los socorriera! Prometo á V. M. que se a perdido más en la resydençia, que se pueda ganar en quitarle çient gouernaçiones commo las de Guatimala: V. M. crea que, por mucho que escriua

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Piçarro, ques mucho más el trabaio y peligro en que están: de los de Almagro no hago quenta, si Dios no los sustenta de su mano. Y no piense V. M. que bastan dos mill ni tres mill honbres; otras cosas son nesçessarias que ynportan tanto, que españoles en estas partes no valen nada sin amigos naturales, porque luego se cansan y no pueden llevar la comida á cuestas, y otros mill seruiçios que se requieren. La gente del Perú es sin número, tiene mucha comida, todos reconosçen vn señor, la tierra es muy fragosa, y otras muchas cosas que tienen para su defenssa que los haze ynespunables, si Dios no les pone en el coraçon otra cosa. Yo he praticado con el vissorrey y dicho mi paresçer, avnque contra mi ávito: por ser de tanta ynportançia y esperarsse vn fruto tan grande, espiritual y tenporal, dixe que me paresçia se devyan hazer muchos navios, y hechos, y muy bien proveidos para por la mar, y sobras en bastimentos para por tierra, y que se devian meter en ellos quinze o veinte mil indios, buena gente, desta Nueva España, que façilmente se pueden aver sin hazer falta y á mucho recaudo y con sus armas, y dar con cllos en aquella tierra; y para este tiempo avian destar avisados los que están en el Perú, que tuuiesen los puertos muy bien basteçidos y con muchas prouisiones. Pusome por inconveniente questa gente, puesta allá en libertad, haria mucho estrago, porque son muy carniçeros: para esto digo que ya los indios destas partes en alguna manera conosçen á Dios, y tienen aborresçido mucha parte de lo que solian hazer, quanto más, que si llevasen consygo media dozena de fraires que los gouernasen y mandasen, de los que los an dotrinado, no se desmandarian en hazer ninguna ofenssa en deseruiçio de Dios. No sé lo que á V. M. le paresçerá deste mi paresçer; yo no hallo otro remedio.

Ansymismo, deve V. M. mandar que la gente que acá tiene de pasar, venga por esta Nueva España o por Puerto de Cauallos, y no por el Nonbre de Dios, que es sepultura de todos; é ya que no se escuse venir gente por todas partes, ay nesçesydad que V. M. provea en los puertos de ospitales y medicos y boticas, y en el Perú lo mismo, que do ay tanto ynterese, que se gasten diez mill pesos, todo es bien enpleado: y pluguiera á Dios que V. M. oviera gastado veinte mill pesos en el Nonbre de Dios y Panama y

Puerto Viejo, que yo prometo que de quatro mill que se an muerto y más en los caminos y arenales, y algunos se han horcado de hanbre, que no fueran quinientos los muertos. Bien creo que V. M. no ha sido ynformado desto, pero agora lo estará. Por amor de Dios lo mande proveher, y en esta Nueva España lo mesmo, que no ay año que no mueran en el puerto de la Veracruz quinientos honbres, y en las ventas y caminos mucha cantidad.

Dicho he mi paresçer en lo que toca al Perú, y ansi lo quiero deçir en lo que toca á Pedro de Aluarado. Por lo que conosco dél, V. M., para la nesçesidad presente, le deve mandar que con sus navios, que tiene muy buenos y hechos los mejores que andauan en la mar, dé la buelta y se proveha de quinientos honbres arcabuzeros, que sea buena gente, y venga á Puerto de Cauallos á desenbarcar, y desenbarcados, dé con ellos en la sierra; dexe la çibdad de Graçias á Dios poblada, ques tierra sana y harta y fria, y alli se reforme la gente, y están de la mar, de á do están los navios, sesenta leguas, y reformados, dé consiguo y con ellos en el Perú; y si por parte de la Nueva España acuden con amigos de la tierra, yo fiador, que se haga buena hazienda.

En lo que toca boluer la gouernaçion al adelantado, no quiero dar paresçer; mas de que si V. M. fuere seruido de se la boluer, digo que sea con aditamento que benga casado y que no pueda tomar más de lo que tiene, y con algunas más adiçiones que V. M. le pondrá, paresçeme que haria buen gouernador; porque siendo casado, tendria respeto á que tenia de bibir y morir en ella, y ansi siempre procuraria avmentarla. Y si desta manera V. M. lo hordena, no seria de voto quél pasase al Perú, pues tiene muchos parientes y amigos á quien podria encomendar la gente. En lo que V. M. le mandase y él quedasse para gouernar su gouernaçion, y para proveher lo que fuese menester para el Perú y hazer espaldas á todos, V. M. escoja lo mejor.

Lo que el adelantado hizo en Naco en poco tienpo, fué gran seruiçio que se hizo á Dios y á V. M.; paçificar y poblar aquella tierra y descubrir la sierra, ques un pedaço muy bueno y rico: al presente está Montejo en ella. Agrauio se le haze á la gouernaçion de Guatimala; pues con su ayuda y fabor se a

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

conquistado y á su costa, es por fuerza que tienen de aver muchas diferençias, porque mucha parte de la sierra a muchos años que está repartida en los vezinos de San Saluador, y agora Montejo a se de querer seruir della; y lo más grave que siento, es que temo, si se alça, que no a de poder Montejo con la tierra, pues commo los de Guatimala no tengan parte, de mal se les hará darle fabor. En todo provea V. M.

Mi deseo y zelo es yr á bessar pies y manos de V. M., y para todo lo dicho; mas si tal enpedimento ouiere por la mar, que no me atreva, o acá susçede alguna cossa que a de ser muy graue, qúe no me dexe yr, suplico á V. M. humillmente y con lagrimas, porque ansi cumple á su Real conçiencia (pues yo no puedo más), me mande proveher de çinquenta religiosos, que todos son menester, que avnque fuesen quinientos, serian pocos; mas con estos me contentaré. Y V. M., por los grandes negoçios de allá, no oluide la conquista que acá tenemos, que es con el demonio, á quien con ayuda façilmente vençeremos, mediante Dios: esta es espiritual y de mucho merito y corona para V. M.; la de allá corporal y de mucho peligro. Dios Todopoderoso sienpre ayude á V. M., y le dé vitoria en fabor de su Yglesia, pues es su capitan.

Y si esta jornada çesare, que ha de ser no pudiendo más, suplico á V. M. me escuse y aya por escusado en el conçilio á que somos todos llamados, y nos mande proveher de todo aquello que el obispo de Mexico enbia á suplicar á Su Santidad y á V. M., para esta nueva yglesia: pues él lo haze saber, V. M. lo proveha para todos. Dicho he lo que al seruiçio de V. M. y de su Real conçiençia toca, en lo espiritual y tenporal; quiero dezir algo de lo que á mí toca, por si no pudiere conparesçer, pues V. M. ha sido seruido de me dar esta dignidad, quiero dar quenta de la tenporalidad y de lo que renta, que son mill y trezientos pesos. Tengo nesçessidad, para los clerigos y ministros de la iglesia catredal y de las villas, para que medianamente sean seruidos y honrrado el culto divino, de los mill pesos; pues para seruiçio del altar, de vino y çera y azeite, çiento y çinquenta pesos; para fábrica, algo es menester para reparalla, y todo quanto se gasta en la çibdad de Guatimala, es muy caro, porque los indios están

muy lexos; pues para ornamentos, alguna cosa es menester; pues yo, justo es que tenga con qué mostrar la dignidad: de manera, que para mí y para la fábrica y hornamentos y para los pobres, que todos acuden á mi cassa, no ay nada, si V. M. no lo provehe. Ninguna cosa destas osara deçir si estrema nesçesidad no me forçara.

Ansimismo, yo estoy muy alcançado y la fábrica de la yglesia, que me a costado çinco mill castellanos y más, y para esto he sido ayudado en parte de los vezinos de la çibdad; lo demás yo lo he gastado y devo mucha parte dello. Como V. M. verá por esa carta del cabildo, bien pudiera ynbiar ynformaçiones bien bastantes; paresçióme que bastaua essa carta; en lo vno puede V. M. proveher se descargue comigo, y para socorro de mis nesçesidades; y en lo otro puede V. M. mandar al gouernador señale vn pueblo tal, que pueda sufrir mi mediana sustentaçion y la ospitalidad de los pobres y la fábrica de mi yglesia, y dé vna casa para monesterio, donde recojan las niñas. En todo esto se a despender; vca V. M. si es santa limosna que á todos nos hará.

Muchos dias ha que V. M. provehió de dean y arçipreste, y agora de nuevo, despues que yo salí de la çibdad de Guatimala, han llegado un arçediano, y un canonigo, y un maestreescuela, con la renta de que he dado quenta á V. M.; bien se pudiera aver suspendido la tal prouision, en espeçial que yo tenia en mi yglesia quatro clerigos y vn sacristan, doctos y suficientes y de buena dotrina y enxenplo y buena vida, que es lo ques menester acá. Muy aprouados an de ser los clerigos para passar á estas partes, que más daño haze vn mal clerigo, que bien pueden hazer veinte buenos. Suplico á V. M. se suspenda de proveher más; y porque los de acá han sustentado la carga y me han ayudado, en algo sean renumerados, avnque yo me quede sin nada, en espeçial los tres V. M. los prevende; porque el dean está en el Perú y muy rico, y creo no boluerá á la probeza que acá tenemos, suplico á V. M. sea seruido de proveher el decanato en Pero Martin de Çuleta, mi prouisor, clerigo muy aprovado, muy onesto, de muy buen enxenplo, y a ocho años que está en mi conpañia; y en los otros dos, que son Pero Gonçales y Alexos de Villanueva, que sienpre han sido curas en esta mi

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

yglesia, de buena vida y fama, doctos y provechossos para la yglesia, los mande proveher V. M. de sendos canonicatos. Y para que medianamente se puedan sustentar los vnos y los otros, es nesçesario que V. M. no proveha de açipreste de nuevo, porque el que está proueido, está en el Perú, y por la misma razon quel dean creo no vendrá, ni de propio cura, sino que esté yncluso en el mesmo cabildo; avnque todo es poco, porque los provechos son pocos y por ser la tierra muy sana y la gente poca. Todo esto suplico á V. M. lo mande proveher.

La villa de San Christoual a quatro años que V. M. mandó acudiesen los diezmos á la çibdad de Guatimala, pues hera subjeta en lo espiritual, lo fuese en lo tenporal; y por estar setenta leguas de Guatimala y dozientas de Tascala, despues se dió otra prouision en que V. M. mandaua se estuuiese commo solia estar, y que acudiesen los diezmos al obispo de Tascala. Mucho agrauio se le haze á la yglesia catredal y mucho más á la yglesia de San Christoual y á los vezinos, porque ni tienen perlado ni le conosçen, ni él á ellos, ni los puede conosçer. Si V. M. fuere seruido de mandar adjudicar la dicha villa, alivio será para la probeza de mi yglesia, pues el obispo de Tascala, con buena conçiençia, no puede llevarlo.

Ansimismo está Naco y la sierra, setenta leguas de Guatimala, al presente sin prelado, y sin quien tenga juridiçion para correçion de los españoles y para fabor de los naturales: no está al presente para que se pueda proveher perlado, hasta que se asiente más la tierra. Si V. M. fuere seruido que tenga la administraçion, hazerlo he, más para descargar su Real conçiençia en lo que pudiere, y porque tenga alguna sonbra aquella tierra, que no por el ynteresse tenporal que della espero. No tengo más que dezir, y con lo dicho descargo; y porque desseo que V. M. provehiese todo lo que más sea su seruicio, y commo nosotros sus capellanes podamos mejor descargar su Real conçiençia, esta mi carta yrá triplicada, porque alguna pueda llegar. Dios Todopoderoso prospere los feliçisimos dias de V. M., para ensalçamiento de su nonbre y avmento de su yglesia, y sienpre lo tenga de su mano y la corona que acá en la tierra le a dado sea seruido mejorarla en el çielo y gloria. Amen. De Mexico, 10 de mayo de 1537.

Sacra Cesarea Catholica Magestad, menor de todos los siervos é vasallos que vesa pies é manos de vuestra Sacra Cesarea Catholica Magestad

Episcopus Sancti Jacobi Huatemalensis.



Sobre. — A la Sacra Cesarea Catholica Magestad del ynvictissimo Emperador é Rey nuestro señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LXXIV.

Carta del obispo de Guatemala Don Francisco Marroquin al Emperador Don Cárlos, tratando de la gobernacion de aquellas partes, de las diferencias entre los adelantados Alvarado y Montejo, y de la necesidad de fijar las atribuciones de los protectores de indios.—Santiago de Guatemala, 15 de agosto de 1539.

Sacra Cesarea Catholica Magestad:

Los pobres y nesçesitados no pueden dexar de pedir socorro á quien se lo puede dar, mayormente si la nesçesidad es spiritual, commo la mia, la qual e significado muchas vezes por mis cartas á V. M.; y visto el poco remedio de allá y de la Nueva España, y deseando descargar la conçiençia de V. M. y hazer mi offiçio, como me es mandado y tengo de obligaçion, y visto que no ay quien se aquerde de mí por estar tan lexos, e estado movido para ir á buscar obreros para esta mi viña, y no e ossado por ver los mandamientos de V. M. en contrario: y asi estoy solo y no puedo más de por mí, y son menester munchos, y plega á Dios que todos juntos descarguemos la conçiençia de V. M.; á la qual suplico vmillmente se aquerde destas proves gentes y me mande sobrello lo que más convenga á su Real seruiçio, de cuyo mandado no piensso salir por no errar.

El adelantado Pedro d'Aluarado, por razon de la mucha carga y enbaraço que trae, no a llegado á esta çibdad de Guatemala: a se detenido en la prouinçia de Naco á causa de los yndios que alli tiene encomendados; y çierto, como Montejo tuviesse de comer en

otra parte, á él estaria mejor y ávn á la gouernaçion ser anexa á esta. Y en verdad que no me mueve á ello passion, porque no la tengo, antes me a pessado por no me hallar presente á sus differençias, que me paresçe me diera tan buena maña, que los conçertara, y ya quando quisse partir á verme con ellos, era tarde. V. M. proueherá lo que más fuere seruido.

Esta governaçion está buena al pressente, y cada dia yrá mejor, plaziendo á Dios, conque V. M. provea de lo que tengo dicho arriba, y asimismo en lo que muchas vezes tengo scrito y suplicado, y es questos yndios se junten: y sobresto V. M. me enbió vna çedula, y para que esta cossa aya efecto commo conviene, a de ser vna prouission de proposito para el governador, que en otra cossa no entienda, y sin dexarlo á discreçion de los yndios, porque ellos, como an sido siempre montesses, siempre lo querrian estar asi, y no conviene al seruiçio de Dios y al de V. M., ni al pro suyo, ni al descargo de los que los tienen encomendados, que jamás los conosçerán. Afirmo ques vna cossa la más essençial para el bien destas partes y descargo de V. M.

Asimismo ay neçessidad que V. M. declare o mande declarar, qué cossa es ser protector y á qué se estiende, y si somos juezes, y si commo tales podemos nonbrar exsecutores alguaziles para nuestros mandamientos, y asimismo escriuanos, y si los vissitadores que enbiamos podrán lleuar varas, pues van como juezes, y si esto compete solamente á los protectores y no á los gouernadores, pues á ellos solos es encomendado la protectoria y vissitaçion. Otro si, entre los yndios ay muchos pleitos, y todos son çeuiles, que con poco se contentan y se descontentan por su proveza y mala ventura, y acuden á quien los oye y do hallan más consolaçion, y las más vezes procuro de los conçertar, é algunas vezes quedan algunos agrauiados, por no ossar meter la mano, y déxolo, porque no digan que tomo más de lo que es mio, avnque á la verdad, vista la neçessidad destas gentes, no vn protector, sino muchos abian de tener. Suplico á V. M. que en cada punto mande proueher claramente, para quitar diferençia entre nosotros y los gouernadores.

A V. M. enbio vna petiçion que en mi nombre dará mi procurador: si lo merezco, suplico á V. M. la mande cunplir á

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sus ofiçiales en lo que á ellos toca, y que no me la tranpeen; y de lo demas me haga merçed, pues á todos los obispos destas partes a sido seruido hazerla.

V. M. mande enbiar vna çedula para que los pueblos que tuvieren possibilidad para poner clerigo en ellos, se ponga y á costa de los encomenderos, porque en todo quieren ser rebeldes, y no basta ynstruçion ni avn passion; y como biniessen religiossos en abundancia, todas estas faltas se suplirian. Prospere Nuestro Señor á V. M. con prosperidad de mayores reynos y señorios y avmento de nuestra sancta Fee catholica por muchos y muy largos tiempos y años. Amen. Desta çibdad de Santiago de Guatemala, á xv de Agosto de 1539 años.

Sacra Cesarea Catholica Magestad, besa pies y manos de V. M. indigno sierbo y capellan

Episcopus Cuahvtemalensis.

Sobre.—A la Sacra Çessarea e Catholica Magestad del Emperador y Rey Nuestro Señor.

LXXV.

Carta del obispo de Guatemala al Emperador Don Cárlos, recomendando á don Juan de Alvarado, sobrino del adelantado don Pedro, para la gobernacion de Guatemala, y á Juan de Chaves para la de Honduras.—Ciudad-Real de Chiapa. 10 *de agosto de* 1541.

(Facsímile V.)

Sacra Chatolica Cesarea Magestad:

Acabando de hazer la tasaçyon desta prouinçia, que ha sido arto prouechosa, estando de camino para mi casa, reçibí cartas del visorrey, con las más tristes nuevas que me podian venir, que fué la muerte del adelantado don Pedro de Alvarado, ansi por perder V. M. el más bueno y leal seruidor (á nadie pongo delante) en estas partes, commo por el mucho y entrañable amor que yo le tenia; y porque con su muerte me queda alguna sospecha de alguna alteraçyon en estas partes, prinçypalmente en la governaçion de Guatemala y sus comarcas.

Del visorrey tendrá V. M. notiçia de todo lo que le suçedió, á que me remito: lo que yo puedo á V. M. çertificar, por ser notorio, es quél dexa çynquenta mil pesos de debda, todos gastados en seruiçio de V. M.; él dexa seys hijos é hijas desnudos, syn abrigo ninguno; él dexa muchos sobrinos y debdos que le han seruido, sin amparo. Solo V. M. lo puede remediar, con que esta gouernaçion no salga de sus debdos; entre los quales está Juan de Alvarado, que yva por general de su armada, hombre de byen y de buen zelo, y de buenos deseos; a le seruido y andado en su

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

compañia quatorze años; anduvo con él en el Pirú y en todas las conquistas que se le han ofreçydo. En este tiempo toda merçed es bien empleada; y ansimismo los natturales desta prouinçia lo conoçen y lo tienen por hijo, ques parte para la conseruaçion y paz y sosiego della; y quanto á su persona, descargo en esto con lo que soy obligado á V. M. y al bien de la tierra.

Ansimismo reside en la çybdad de Santiago de Guatemala Juan de Chaves; es hijo-dalgo y cavallero, y el más hombre de bien que ay en toda la prouinçia, y para mucho. Conoçenle los naturales porque siempre ha sido capitan y lugarteniente del adelantado en las conquistas que a hecho, y á su partida, el adelantado le dexó su poder, en absençia o muerte de don Françisco de la Cueva: meritos ay en su persona para más questo, y lo mejor que tiene es ser buen christiano y casado. Sobre mi alma, hiziese V. M. tal prouision, la vna y la otra seria buena provision; la primera, más prouechosa para el adelantado, que abrigara sus hijos y debdos y descargara V. M.; la segunda, siendo muy prouechosa para la tierra, porque no es razon que dexe de dezir la verdad como convyene; y ambos podria V. M. emplear, al vno en Guatemala, al otro en Honduras.

A don Françisco de la Cueva dexó el adelantado por su teniente general, á contemplaçyon de su mujer, doña Beatriz de la Cueva; yo le conversé poco tiempo, que no ovo lugar para más; lo que conocy dél, ansi commo es moço en hedad, lo es en sus obras, é no tiene expiriençia de lo que conviene hazer, ningun zelo á los naturales; cavsalo averle costado poco trabajo; no cuydadoso en la justiçia, no de notable exemplo, nada amigo de buenos; por mi consagraçyon, que lo amo, mas en semejante caso, más obligaçyon tengo á manifestar á V. M. lo que syento, pues me nonbró de su Consejo.

Sy á V. M. le parecyere nonbrar e elegir á Juan de Alvarado, el adelantado dexó vna hija ya mujer, doña Leonor, seria mucha merçed á los muertos y viuos, que se casase Juan de Alvarado con ella, por mandado de V. M. Por vn tan buen criado, todas merçedes son byen empleadas, para que otros se animen á más seruir á V. M.

Commo tengo dicho, estó sospechoso de la paz y sosiego de los

natturales, y á esta cavsa yo me parto luego, porque me conoçen y me aman y ay neçesidad que tengan favor, el qual les ha faltado en la absençia del adelantado y mia: V. M. siempre los mande proueher de favor.

Tanbyen ay neçesidad que los vezinos sean más cada dia, y commo escreby de Mexico, todos los yndios que bacan se consumen en los tinientes y governador: para esto convyene que V. M. proveha y dé orden commo más convenga.

Los dias passados ynbié á suplicar á V. M. çyerta merçed para vn cuñado mio; persona es que tiene vaso para mucho más y en quien será empleado byen toda merçed que V. M. le hiziere, é yo la reçybyré por mia, y ansi lo supplico lo mande V. M. favoreçer y hazer merçed en más que aquello.

Esta prouinçia queda muy buena y cada dia será más. Dizenme que viene obispo: merçed se me a hecho, y ansi la reçybyré en que se proveha otro para otro pedaço de la governaçyon, que al presente ansi convyene.

Prospere Nuestro Señor vuestra Sacra Chatolica Cesarea Magestad por muchos y buenos y prosperos años, con avgmento de nuestra Sancta Fe y victoria contra los paganos. Amen. Desta Çybdad Real, prouinçia de Chiapa, x de agosto de 1541.

Sacra Chatolica Cesarea Magestad, criado y capellan que besa pies y manos de vuestra Sacra Chatolica Cesarea Magestad

Episcopus Cuacvtemalensis.

Sobre.—A la Sacra Catolica Cesarea Magestad del Emperador é Rey Don Carlos nuestro señor.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LXXVI.

Carta del obispo y oficiales de Guatemala al Emperador Don Cárlos, participando la muerte del adelantado Don Pedro de Alvarado y de su mujer Doña Beatriz de la Cueva.—Santiago de Guatemala, 25 de noviembre de 1541.

Sacra Catholica Cesarea Magestad:

Por las relaçiones que á V. M. tenemos embiadas (en este mes passado), abrá V. M. visto lo que al presente auia de que V. M. fuesse informado desta tierra, y assimismo las açeleradas muertes del adelantado Don Pedro de Aluarado y de Doña Beatriz, su muger: cosa por çierto, á nuestro paresçer, tan misteriosa, como jamas aya acontesçido en nuestros tiempos, y digna de admiraçion, que en tan breue tiempo aya fenesçido vna casa como esta y muerto dos personas de tanta estima: el pobre cauallero, estando en seruiçio de Dios y de V. M. en aquella tan justa guerra contra los infieles de nuestra sancta Fe, haziendo su offiçio, el como, ya á V. M. lo abrán scripto; y su muger, con la tormenta desta çibdad (avn no teniendo enxutas las lagrimas que por la muerte de su marido vertia), muriesse debaxo de vna casa: y pues estos son misterios de Dios, no cumple tocarlos más de para darle graçias. Una cosa no se puede callar, que han dexado tanta lástima en esta tierra, que no se puede dezir, que áun hasta los naturales muestran sentimiento, y dessean uer en ella persona de su sangre que los gouernase; y este desseo, crea V. M. que está en ellos y en todos los buenos que en ella biuen, caso que aya algunos pocos que por su mala ynclinacion

o maliuolençia otra cosa digan. Dios Nuestro Señor no fué seruido que ellos dexassen legítimo heredero, syno bastardos. Dexó el adelantado vn sobrino, hijo de su hermano, que se llama Juan de Aluarado (su padre del qual murió en la conquista de Tierra Firme): este vino con él la primera vez que vino casado, y en todas las jornadas que el adelantado ha hecho despues acá, en seruiçio de V. M., siempre le siguió, y en esta armada del mar del Sur, que al presente hazia, yva él por coronel (como persona de quien más el adelantado se fiaua). V. M. puede creer, que pues su tio le proveya de semejante cargo, que cognosçia dél meresçia más que esto: él es ydo á vesar los Reales pies de V. M., y á traerle á la memoria los seruiçios de su padre y tio y suyos. Todos reçibiriamos muy señaladas merçedes en que á él, como á deudo más çercano suyo, V. M. sea seruido gratificarle alguna parte de las merçedes que el adelantado, su tio, por sus leales y continuos seruiçios tenia ganadas, dandole esta gouernaçion (la qual no menos le ama que á su tio), pues no ay otro más propinquo deudo que lo merezca, assi por seruiçios hechos por él á V. M. en esta tierra, como por ser acompañado de virtudes, que es lo más necessario para estas partes, aunque mançebo, que esto suple su cordura. Y pues V. S. M. (con su ánima christianissima) siempre acostumbró vna tan sublime liberalidad, con quien lealmente le siruió, no sea esta de menos valor; pues ay mucha obligaçion por tantos seruiçios á V. M. hechos por su tio deste cauallero y por él. Sacra Cesarea Catholica Magestad, Nuestro Señor su Catholica Magestad guarde con augmento de mayor imperio, reynos y señorios. Desta çibdad de Santiago de Guatimala, á 25 de noviembre de 1541.

De vuestra Sacra Cesarea Catholica Magestad yndigno capellan y criados de V. M., que besamos sus Reales pies y manos.

Episcopus Cuacvtemalensis. El contador Çurrilla.

Françisco de Castellanos.

Sobre.— A la Sacra Cesarea Catholica Magestad d [*el Em*] perador nuestro [*Señor*].

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ® DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LXXVII.

Carta del obispo de Guatemala, Don FRANCISCO MARROQUIN, *al Emperador, participándole el efecto producido por las nuevas ordenanzas, y el estado en que se hallaba la administracion de aquellas partes.*—GUATEMALA, *4 de junio de* 1545.

Sacra Cesarea Catholica Magestad:

SUPLICO á V. M. se lea mi carta, porque el mensajero es çierto, y otras muchas vezes, quando acordamos, son ydos los nauios.

Estando en Graçias á Dios, que fuymos el presidente Alonso Maldonado y yo á reçebir el Audiençia, reçebí ciertas cartas de V. M. y çedulas y las nueuas hordenanças, y porque quando llegamos, ya los nauios se avian partido, no hize relaçion á V. M. por entonçes: verdad es, que por el março pasado, poco antes deste tiempo, avia estado en aquella prouinçia de Higueras y Honduras, que la fuy á visitar y visité, y escreví á V. M. lo que auia que hazer saber en aquel tiempo. Despues boluí, como digo, á uisitar el Audiençia y aconpañar al presidente y proueer en algunas cosas, do estuve algun tiempo esperando navio para poder responder, y no vinieron hasta este mes de nobienbre pasado, y vino vno, y dizen que no está para navegar. Estamos en lo más lexos destas Yndias, y donde ay menos aparejo para poder escreuir, en espeçial los que estamos en esta çibdad de Guatimala: todo esto digo, porque V. M. no me yncrepe de perezoso ni de descuydado.

Quando el Audiençia llegó, ya todos estauan alterados y

comovidos con las nueuas hordenanças y leyes, porque como á todos les vá mucho ynteres, a se sentido mucho. Ya sentada el Audiençia, de todas partes acudieron para pedir y suplicar, y á todos se respondió como mejor paresçió que convenia; y sus suplicaçiones y respuestas todo vá çerrado y sellado, á que me remito. Sé dezir á V. M., que tiene muy leales basallos y que desean açertar en seruiçio de Dios y de su Rey.

Sy tuviera liçençia y posibilidad para yr á besar pies y manos de V. M., hizieralo, por dezir y responder, en cosa tan ardua, muchas cosas y en muchas vezes; porque platicando y preguntando y respondiendo, aclárase más la materia, y porque muchos an hablado y hablan y hablarán, y abrá muchos pareçeres sobre esta materia, y abrá muchas ynformaçiones de todas partes, en espeçial de la Nueva España, de do an ydo religiosos, que son tres varones apostolicos de gran vida, doctrina y exemplo; y do estos hablaren, todos pueden callar, avnque sea Fray Bartolomé: yo fiador, que en presençia destos no se desmande, ni se hose fiar tanto de su paresçer, como se a fiado. A estos tales dé V. M. credito, y sobre mi alma, que V. M. açierte y descargue su Real conçiençia, porque estos dirán verdades syn pasyon, aconsejarán á su prinçipe syn ynterese, y como fieles sieruos de Dios dirán y afirmarán lo que conviene al bien de sus proximos, á honrra de Dios y zelo de las almas, aumento de su yglesia. Serán tan copiosas y fieles las ynformaçiones destos, y serán tantas las de todas partes destas Yndias, que tengo acordado, con liçençia de V. M., no dezir ni responder pro ni contra sino remitirme; y asy, en breue y en general, diré algunas cosas, más por cunplir con mi ofiçio, que por pensar que de mi testimonio aya neçesidad; por ventura será acogido mi paresçer.

Primeramente, me remito á muchas cartas que tengo escriptas y, si bien me acuerdo, en ellas están algunos capítulos de los contenidos en estas nuevas hordenanças. Lo segundo, digo que esta cosa es muy ardua, en que se ynteresa mucho al alma y al cuerpo, y para açertar, çiertamente, es neçesario mucho auxilio de arriba y mucha expiriençia de acá bajo; y dado que en ese Reyno y Consejo aya mucha sçiençia y parte dexpiriençia, por estar las personas que en él están testigos de vista, pero acá

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ay mucha más expiriençia, porque tienen siempre la cosa presente; y por auer estado en vn lugar, y saber lo que conviene proueer para aquella tierra, no se entiende que tengo espiriençia para lo de otras partes; pues á todos es notorio que las leyes de vn reyno no se compadeçen en otro, y lo que á vnos está bien á otro no es prouechoso. Y por esto y por otras muchas cosas, que por lo dicho é por evitar prolixidad no pongo aqui, y ansy, afirmo mi conclusion, que conviene mucho que V. M. dé asiento en esta tierra de vna vez para siempre, y cunpla con Dios y con su conçiençia y haga merçed á sus vasallos. Hecho esto, no ay más que hazer.

El medio y remedio para que esto se pueda cunplir con Dios y haçer merçedes (saluo mejor juizio), digo que en estas partes tiene V. M. sus Audiençias, y en ellas personas tales; tiene vn visorrey de la Nueva España, cuyo seruiçio y buen natural y buena conçiençia es conoçido á todos; tiene perlados de mucha vida é autoridad; ay religiosos de mucha sanctidad: demás desto, ay seculares de mucho buen zelo á la honra de Dios y bien de sus proximos. Cometalo V. M. á estas personas, y ellos elijan las que les paresçiere o todos juntos, y deseles tienpo de vn año, y más sy conviniere, y lo que ellos determinaren, V. M. lo firme, y con hazer esto, quita V. M. de su conçiençia Real vna carga muy grande, pues cunple con Dios en hazer todo lo que es en sy. Y con esta justificaçion alabarán todos á V. M. y callarán lo que al presente dizen y resçibirán las merçedes que se les sufrieren hazer y cesará toda turbaçion; dado este asiento, todos ganan, Dios el primero y luego V. M., los naturales y conquistadores y pobladores; y con esto pongo silençio y pido perdon si no açierto.

Mándame V. M. en su Real carta tenga especial cuidado desta pobre gente, y asymismo del estado de la tierra y de su buena governaçion: quanto á lo primero, doze años a que tengo espeçial cuydado, syn otros tres ántes, de mirar por sus almas y por sus cuerpos, y si más cartas se an visto bien, mostraua en ellas mi deseo y su neçesidad; y asy, todas quantas hordenanças se an hecho para bien destos naturales desta gouernaçion y la de Higueras y Honduras, todas las he hecho y requerido al gouernador

que las haga apregonar, y en algunas ponia pena de excomunion para poner temor.

De todo esto tube sacado los testimonios, y dexelos de enbiar, por evitar prolixidad. Digo esto, porque oygo dezir que me an acusado de remiso, y como no lo entienden y les duele poco la turbaçion del pueblo, habla cada vno como le pareçe; y no son tan largos los poderes de los obispos destas partes como es el ruydo y sonido, que más poder tiene y más puede el más ruyn alguazil que prouee vn gouernador o vn alcalde, que no el obispo; y agora el Audiençia a dado á entender, que no ay para qué el obispo sea protector ni visitador. Pluguiese á Dios que pudiesen los obispos destas partes ser obispos sin este cargo; y pluguiese á Dios que fuesen ellos tan bastantes que pudiesen suplir lo que son obligados y lo nuestro. El mal es que con este sonido de Audiençia quieren lo mandar todo, y son como los perros del hortelano: yo no les pienso dezir cosa alguna; no quiero que piensen que á mí me pesa; yo e disimulado y disimulo; ellos an proueido visitadores y á deudos suyos, y V. M. nunca lo a querido fiar sino de los perlados o personas eclesiasticas. V. M. prouea sobre ello lo que más á su Real seruiçio conuenga, que con el mando de V. M. descargaré.

En lo que toca á las yglesias, escripto tengo como por vna çedula de V. M. e tenido cuydado de visitar á Higueras y Honduras, y para este efeto e ydo tres vezes, que no es poco trabajo ni menos costa, y sienpre proueya de ministros, ansy para las yglesias como para los naturales, y sienpre dexava hechas hordenanças conçirnientes á la doctrina christiana y para descargo de la conçiençia Real, y en todos e hecho sienpre más de lo que puedo; y por ser tan lexos y el camino tan trabajoso, no e ydo más vezes, y lo más prençipal por thener mucho que hazer en esta gouernaçion y obispado, porque este año pasado, si plugo á Dios, començé á confirmar, por estar ya la gente dispuesta para resçebir tal sacramento, que con el ayuda destos religiosos de San Françisco y Sancto Domingo se a hecho y haze mucho fruto; y tanbien e acudido á lo de Chiapa, y como e sido solo hasta agora, e hecho lo que mis fuerças an bastado. Agora es ya venido perlado para Chiapa; tendré quitado un pedaço de la carga. Tanbien me dizen

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que estaua despachado el de Honduras, pues está ya consagrado; bien es que venga, que siempre hará prouecho su presençia, y yo tengo bien que hazer en lo que tengo entre las manos, y por mi saluaçion que querria que V. M. proueyese en cada pueblo vn obispo, y ansi lo suplico por mi parte, porque el dia de oy, en esta primera hera, convendria auer perlados en abundançia, para comunicar á estas pobres gentes los beneficios de Dios, lo qual no se puede hazer por vno solo, por ser la tierra de tanta distançia y auer tanta neçesidad en cada lugar; y con esto e dicho algo de lo que toca á mi descargo.

Quiero dezir, no obstante las hordenanças, lo que otras vezes e dicho, que V. M. deue proueer para el descargo de su Real conçiençia quatro ó çinco cosas, y si no las prouee, saluo mejor juiçio, siento que la Magestad de Dios se lo tiene que pedir; lo contrario es contra Dios y contra el proximo, en daño de su alma, y menoscabo de su cuerpo, y como esto sea, no puede ser sin pecado mortal, y como sea asy, ni V. M. ni el Papa podrán dispensar ni disimular sin pecado. Es lo primero porque e dicho todo esto, que estos yndios no se carguen por ninguna via y manera, pues se ofende Dios y se menoscaba y resçibe perjuicio su doctrina y fe catolica. Lo que todos pueden dezir en contra, es, que se perderia el trato y contrataçion. Pluguiese á Dios que se perdiese, y en su lugar entrase la contrataçion de Dios y de su fe. Mas, para esto, ay buen remedio: mande V. M. que se abran y adereçen los caminos cada año vn par de vezes, y áyúdeles V. M., pues es razon, para adereçarlos, y adereçados, mucha superabundançia ay de cavallos y yeguas y bueyes y carretas con que se podrá sustentar la contrataçion; y si esto allá no se manda, acá no creo abrá efeto, porque acá todos pretenden su ynterese. Lo otro es, que mande V. M., como más fuere seruido, que estos pueblos destos naturales se junten y tenga poliçia humana, pues tan neçesaria es para la Divina. Siguense mill prouechos de juntarse para con Dios y á sus almas y á sus cuerpos, y quien otra cosa siente, V. M. crea que no açierta y que está engañado. Lo terçero es, que aya al presente abundançia de religiosos, porque sin obreros para tanta gente y en tal tierra, no se puede hazer mucha hazienda, y no es ya tienpo de dilatar

el bien que se les puede hazer, pues biven en paz y quietos en sus casas; y como esto se haga, V. M. a descargado y todos podemos mejor descargar. Esta es la llaue desta nueva iglesia y planta. Lo quarto, que V. M. ynbie á mandar que ninguno sea hosado, ni obispo ni presidente ni visitador ni otra persona particular resçiba de los yndios cosa alguna, ni vna pluma que sea, porque asy conviene, eçepto quando entraren en sus pueblos á visitar, que se les pueda dar lo honesto.

Como tenga entre las manos la masa deste obispado y sea tenido á dar quenta á Dios de lo espiritual y temporal, desvélome en lo que soy obligado á proueer y avisar á V. M., para que se mande; y como los aya visitado muchas vezes, y como cada dia ando con ellos, y cada dia me vienen á buscar, y les pregunto de su vida, y me ynformo, tengo más plática y experiençia que otro ninguno. Y es ansy, que en la tasaçion pasada que el liçençiado Maldonado y yo hezimos, no se pudo hazer tan cumplidamente como convenia al descargo de nuestro ofiçio y bien de los naturales, y por no tener entereza y clara ynformaçion, y como estos naturales sean tan pobres y thymidos de su natural, no hosan ni se atreuen á dezir verdad, porque á sus encomenderos, como cada dia los tratan y veen, temen los más que á los que los visitan de año á año; y agora en muchas partes hallo muchas cosas que convendria quitar, y avn de algunas e dado parte al Audiençia, y no me an respondido; deuenlo querer suspender hasta ver en qué paran estos negoçios, y á que V. M. haga merçedes á los conquistadores y pobladores, que es mucha razon que se les haga, y ganará mucho Dios, y V. M. descargará mucho su Real conçiençia. Es menester que se haga vna retasaçion o reformaçion de la tasaçion hecha, porque allá serian estas gentes muy entendidas y no se açertaria de vna vez ni de muchas, quanto mas siendo como son tan pobres de juicio y de hazienda. En este articulo mande V. M. que aya mucha advertençia.

Juntamente con esto ay otro caso que conviene proueer, y es, que muchos pueblos, como no acuden los tienpos, no pueden cunplir sus tributos enteramente, y dizen sus encomenderos que el año siguiente cunplan lo prinçipal y más las fallas del pasado. Yo e dicho que no tienen razon, porque, para pagar lo prinçipal,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que es lo que el pueblo puede, tienen bien que hazer y que no pidan más y que se quexen del tienpo. V. M. mande y aclare sobre este articulo lo que más convenga y que no entren sus encomenderos en los pueblos, que reçiben muchas y graves vejaçiones; den les sus tributos enteros y no tenga más quenta con ellos; ansy conviene que se haga y se mande. Mande V. M. que aya en esto mucha advertencia.

Ansimismo, deue V. M. proueer y mandar que de los tributos y rentas de los pueblos se edifiquen yglesias y se compren hornamentos, pues á todo están obligados los encomenderos, pues lleuan el fruto.

Mándame V. M. le avise del buen tratamiento destos naturales; digo que, como se cunpla y V. M. prouea lo que arriba digo, ellos serán bien tratados y V. M. descargará su Real conçiençia. Esta gente es mucha y pobre, y como an sydo faltos de fee y de razon, no pueden en breue alcançar á conosçer lo que conuiene á sus almas y cuerpos; ay entre ellos muchos pleytos; no saben acudir á sus neçesidades sino á my y á los religiosos; y como nuestro poder no se estienda, ni acá quieren que se estiendan, mas de á los convenir y conçertar, hazemos los religiosos y yo lo que podemos, y ansy lo haremos sienpre; mas seria cosa muy conviniente estendernos á más, porque tanbien es menester el palo á las vezes como el pan, porque la Audiençia no puede más de aquello que está al rededor dellos, ni menos, avnque quieran, lo saben hazer, porque es menester paçiençia y zelo para oyrlos y para cumplir con ellos, y para ynquirir lo que conviene. V. M. lo aclare y prouea lo que más fuere seruido. Si V. M. y su Consejo piensan que los obispos podemos mucho en estas partes, en verdad que tiene más poder y autoridad vn clerigo que tenga de comer en su reyno medianamente: en esto va mucho, que para nosotros, que somos poquitos, y que tememos á Dios y al Rey, ay veynte formas de justiçia; para estos pobres no ay ninguna: proueha V. M.

Mándame V. M. le auise que cómo se haze justiçia por los que tienen á cargo: por ser cosa que ynteresa mucho al alma de V. M. me atreuo á dezirlo. Lo primero es, que el liçençiado Maldonado, que es presidente, es buen honbre y buen christiano

y de buenos respetos, honesto, pero es muy remiso, casi tanto como yo; no es nada cuydadoso ni vigilante, ni se le dá mucho por la republica ni por la poliçia della, no se desvela nada en como se aya de avmentar; todo lo qual es neçesario para el que a de gouernar y ser cabeça; y agora que a tomado muger (que es lo mejor que él podria hazer), no sé sy tendrá más cuydado o menos de los oydores: á mí no me satisfazen mucho sus letras ni su vida, avnque los he conversado poco. Para tal cargo convenia que fuesen más buenos y más doctos que los obispos, que más pueden y más valen y mucho más fruto pueden hazer con su buen exemplo y vida, si quieren: dizenme que ay diuision entre ellos; pesarme ía si durase.

Açerca de las decimas e suplicado á V. M., por muchas vezes, mande dar asyento, porque conviene mucho que no aya pasion entre la yglesia y pueblo, y prometo á V. M. que en todas las Yndias no ay perlado ni beneficiados ni yglesia más pobres: sy V. M. fuere servido de hazernos merçedes, reçebirlas hemos en limosna como pobres; y si las dezimas se pagasen, como son obligados de derecho, syenpre abria para mediana sustentaçion. Esta yglesia padesçe mucho: V. M. sea servido de mandar darle ayuda de costa para su fábrica; y los novenos de que V. M. nos a hecho merçed, bien los auemos menester, avnque fueran terçias, segun nuestra pobreza y la carestia de la tierra. Suplico á V. M., nos mande aumentar la merçed por algunos años como V. M. fuere servido.

Por mí á V. M. suplico, sea servido de me hazer alguna merçed, para que salga de devdas, en pago del trabajo que quatro años a tengo con Hunduras y diez o doze con Chiapa; y en la renta que tengo, çertifico á V. M. por mi consagraçion, que para limosnas no ay. Acá no se puede dar poco, porque los pobres son muy pobres, y el que tiene poco, avnque sean pocas las limosnas, se le acaba presto; y los pobres acuden al obispo y no es razon, pues son padres de pobres, los enbien desconsolados. Suplico á V. M. se acuerde de mí; no quiero más merçedes de quanto salga de debda, y pues soy su capellan y cada dia ruego por su alma y por su cuerpo por lo espiritual y temporal, no es mucho que V. M. me haga estas merçedes y limosna.

El adelantado Aluarado, que sea en gloria, el mayor criado que V. M. tuvo en estas partes, sienpre biuió en su

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Real seruiçio; dexó quarenta mill pesos de deuda, todos gastados en hazer armadas para servir á V. M., y por no thener herederos, lo heredó V. M. Por amor de vn solo Dios, V. M. se compadezca de los pobres acreedores, que muchos dellos se an alçado y están en carçeles, segun me afirman: con dar V. M. lo que el adelantado dexó, por quatro años no más, se pagarian todas sus debdas, y V. M. descargaria su Real conçiençia; hazerse ía mucho bien á los pobres, que están perdidos; armarianse todos sus criados, que le siruen: gran loor y meresçimiento delante de Dios, porque en lo que dexó, no huvo para pagar el dote de la primera muger. Pongolo á la postre para más memoria.

Los moços que an nasçido en esta tierra, están ya de edad de poder ser aprouechados. En la Trinidad thenemos neçesidad de renta para les preçeptar de gramatica; el preçeptor acá está, que es Joan Çuarez, clerigo de buena vida y doctrina, por el partido. Suplico á V. M. que es para el descargo de su Real conçiençia y bien y honrra desta tierra.

Las donzellas tienen gran neçesidad y de fauor y ayuda y socorro de V. M., y si en breue V. M. no lo remedia, y no manda dar horden para que sean remediadas, corren mucho riesgo y peligro, de que Dios Nuestro Señor será muy deservido; y V. M. será el que más ganará en semejante hobra de grande charidad.

Antes que çerrase esta carta, resçebí letra de Fray Bartolome, obispo de Chiapa, y vna çedula del Prinçipe nuestro señor, en que manda por ella se le adjudique la provinçia de Soconusco, por quanto está çerca de Chiapa. En verdad que él hizo relaçion de lo que no avia bisto ny menos sabe, ni lo puede visitar syn que entre por çerca desta çibdad, para entrar en camino por do pueda caminar: digo esto, porque V. M. vea si trae buenas ganas. Yo, como digo arriba, para cada pueblo querria se proueyese al presente vn obispo, y el padre Fray Bartolome, en verdad que trae de mar á mar por encomienda, y que son menester media dozena de obispos para poder hazer algun beneficio. Sy en algo me pusyere con él ante la Avdiençia, crea V. M. que no será por el ynterese, syno porque se sepa cómo no hizo relaçion verdadera, y cómo pidió lo que no puede cunplir.

Más a de ocho o diez años que V. M. me hizo merçed de

vna çedula y prouision de quinientas mill maravedis, y por caso de los françeses, porque tomaron el navio en que venia, estuve más de dos años sin que se despachase otra; pues V. M. me hizo la merçed, no es razon que la pierda, y será para ayuda de la limosna, que arriba pido, y ayuda de costa. Tanbien tengo suplicado muchas vezes, se me quite çierto ynpedimento que los ofiçiales de V. M. me pusieron en çierta paga que me hizieron, por la ausençia que hize en conpañia del adelantado, que aya gloria, y del tienpo que gasté en compañia del visorrey; de lo qual se me deue muy buena paga, por buen serviçio que á V. M. hize; no es la diferençia de dozientos ducados, y en verdad que avnque se me dieran dos mill, no se me pagava. Suplico á V. M. mande proueer en todo, y de vna cosa tan notoria y que tanto seruiçio hize, no ay para que aya de enbiar testimonio; á todos es notorio que conservé los naturales de la comarca del puerto de Acaxutla, y es notorio quanto aprouechó estar yo en medio del visorrey y del adelantado, y todo lo demás que hize en su conpañia.

Con esto acabo al presente, y V. M., sino obiere proueydo, sea seruido de proueer con breuedad, porque no se dilate el bien destas partes; que esto es lo que conviene al serviçio de V. M.

Muchas vezes e suplicado á V. M., fuese servido de mandar hazer alguna merçed á vn cuñado mio, que sé que es honbre de bien, para que pasase á estas partes, por gozar dél y de su muger; sé que a ydo á suplicarlo al Consejo y nunca a auido efeto: suplico á V. M. que, en pago de mis serviçios, se le haga merçed conforme á la calidad de su persona, que por solo venir á estas partes, meresçe más de lo que puede pedir.

Dios Todopoderoso guarde y prospere á vuestra Sacra Magestad por muchos años, y aumento de muchos reynos y de su sancta Fe é Yglesia. De Guatimala, 4 de junio de 1545 años.

Sacra Cesarea Catholica Magestad, indigno capellan y cryado que besa pies y manos de Vuestra Sacra Cesarea Catholica Magestad

Episcopus Cuachutemallensis.

Sobre.—[*A la S. C. C. M. del*] Emperador [*y*] Rey nuestro [*Señor*].

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LXXVIII.

Carta del obispo de Guatemala al Príncipe D. Felipe, pidiendo más religiosos, para el aumento y conservacion de la Fé Católica, y exponiendo los abusos que habia que evitar y necesidades que satisfacer en aquella provincia.—Guatemala, 20 de setiembre de 1547.

Mui alto y muy poderosso Prinçipe y Señor:

Supplico á V. A. humillmente se lea mi carta toda por entera.

Porque desta çibdad y de Mexico siempre e scripto á V. A., todo lo que me a paresçido que conuenia escrevir para el descargo de la Real conçiençia de V. A., y como las informaçiones ayan sido muchas y buenas y con mucho zelo, no tengo cosa nueva que escreuir, más de remitirme á lo scripto.

En lo tocante á esta gouernaçion, ella está buena en lo temporal, y en lo spiritual se trabaja todo lo posible por los religiosos de San Françisco y de Sancto Domingo, que lo hazen como sieruos de Dios, saluo que son pocos; y esto no ay quien lo pueda remediar sino V. A. En vn pueblo prinçipal hallé muy ruynes los señores y prinçipales que, con estar baptizados y confirmados y de quien yo me fiava más que de otros, boluian de quando en quando á sus ritos y cerimonias; es pobre gente y es menester andar siempre sobre ellos, y para esto conviene abundançia de religiosos y saçerdotes: tengolos presos, y he consultado al Audiençia lo que deuo hazer.

Resçebí carta de V. A. çerca de los religiosos de Sancto Domingo, y de su recomendaçion y carta para el Audiençia: ellos lo an hecho y hazen muy bien y como siervos de Dios, y por mi parte, todo quanto fuere en mí, los visitaré y consolaré y ayudaré, y como tenga vn poco de espaçio, bolueré á ver el fructo que se a hecho y haze, para dar testimonio de vista de todo. Menester será proueher perlado y quien haga justiçia en las cosas que se ofreçieren; y en esto, hasta que lo vea, no podré afirmar el cómo se deua hazer.

A V. A. tengo supplicado, se acuerde destos mestizos y mestizas el remedio que se les deue dar, ques vna de las prinçipales partes de buena gouernaçion para estas gentes, y fué seruido ymbiar vna çedula para que la Audiençia hiziesen relaçion de cómo se haria. No ay otro cómo, sino que V. A. mande que de sus rentas Reales se gaste cómo sean doctrinados y las donzellas se casen conforme á su calidad. Gran limosna será y mérito para con Dios Nuestro Señor, pues sus padres son muertos y en seruiçio de V. A. y pobres, sin gozar de lo que trabajaron, y otros lo gozan que, por ventura, no lo sirvieron: V. A. lo prouea como más fuere seruido. (55)

Ansimismo tengo supplicado por vn preçeptor de Gramatica, ques ya tiempo que lo aya, y se pierde mucha doctrina y buenas costumbres, que se suelen adquerir en semejante exerçiçio. (56)

El maestre-escuela desta Sancta Iglesia está en esos reynos y creo que no boluerá: supplico á V. A. que la persona que se proueyere, sea calificada en letras y adornada de buena vida y virtudes. (57)

Si no me engaño, por mi parte tengo scriptas otras muchas en fauor destos yndios; y todo lo bueno que se a proueydo para su buena gouernaçion y substentaçion, a sido conforme á mis relaçiones. Venida que fué esta Audiençia, porque estuviesen advertidos, les comuniqué por palabra y por scripto firmado de mi nombre, en su acuerdo, todo lo que convenia proueher y me lo agradezçieron; y el liçençiado Rogel, á quien fué cometido lo que yo les avia dado en mi memorial, vino á esta çibdad y prouinçia, para remediar esto y otras muchas cosas. (58) Y lo primero que hizo, fué en presençia de los más prinçipales desta çibdad,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mostró mi memoria, y les dixo: «Veis aqui lo que vuestro obispo procura; y si juntamente con esto remediara lo que avia de remediar, todo lo tuviera por bueno.» Solo procuró que se indignase todo el pueblo comigo, como lo han mostrado bien los vezinos por cartas que han scripto al Consejo de Yndias de V. A., lo qual lleuó muy á cargo Hernan Mendez, vno de los procuradores destas gouernaçiones, el qual fué contra voluntad de todos, por ser hombre apasionado; solamente fué en gracia del liçençiado Diego de Herrera, cuyos negoçios lleuó muy á cargo, y del obispo de Nicaragua y del de Chiapa, cuya pasion es notoria á todos: y el prouecho que se a seguido del de Chiapa, S. M. lo abrá muy bien sentido y los çiegos lo veen y los sordos lo han oydo (con zelo y no segun çiençia) destos pobres yndios. Debaxo de grande yproquesia, quieren dar á entender á S. M. y á su Consejo que solos ellos son los que desean descargar su Real conçiençia, y con este color, aborresçen á los españoles vasallos de V. A.; do ningun seruiçio se sigue á Dios Nuestro Señor, ni menos descargo á S. M., ni más bien á los naturales, sino mucha alteraçion y desasosiego en todos, é ynpidimento é estoruo para la doctrina. Y verdaderamente, muy poderoso Principe y señor, ay pocos que miren y entiendan el laborinto destos yndios con la simpliçidad que se requiere: allá es ymposible entenderse; acá á los más les falta esta simpliçidad neçesaria, y al que la tiene y acierta por ventura, no se haze tanto caso de su dicho. Si no me engaño, los años pasados escreuí en dos o tres cartas vn capítulo, y primero á mi paresçer esençial; podrase ver por ellas, qué repuesta tengo de V. A., avnque no deste capítulo. Yo siempre e sido enemigo de yproquesia, y creo que me a hecho daño; para lo del mundo, e procurado siempre la paz y conformidad desta republica, y algunas vezes e disimulado algunas cosas, por no apretar tanto, que rebentase, esperando buen fin, como conviene en estas tierras nueuas, en cuyo prinçipio todo rigor fuera más dañoso que prouechoso; que como las plantas heran nueuas, con rezia furia todas se arrancaran y se fueran, por no tener raizes. Exemplos ay muchos en estas Yndias: vean lo de Cumana (59) que e scripto; está de molde y agora avemos visto lo del Pirú. (60) A mí no me pesa de auer gouernado esta tierra, y auer sido en

gouernarla en lo spiritual y temporal en toda paz y quietud, y asi creo ques el mejor pedaço que ay en las Yndias, avnque pobre; agora se vá haziendo tiempo de reformar algunas cosas, porque los más desean açertar y desean quietud y quieren más vn pan en paz que muchos bienes con ruydo. V. A. sea seruido de dar asiento y quietud para siempre, que esto es lo mejor, y para mejor descargo de su Real conçiençia y augmento de la doctrina de Jesuchristo y buena bivienda de sus vasallos, asi españoles como naturales, sin que los que gouiernan se muestren azedos, que, çierto, lo hazen por sus yntereses, fauores y merçedes que esperan, como si açertasen y descargasen á S. M. Buelvo á Hernan Mendez, procurador que me abonó en tal manera con los del Consejo, que dixeron á Alonso de Oliueros, otro procurador, que yo hera mercader; lo qual hizo porque le tocaua la reformaçion que pedí al Audiençia que se hiziese, de que él me tovo mala voluntad, que se halló presente: de lo qual yo hize poco caso, y él se embarcó para esos reinos con su pasion. Y asi permite Dios Nuestro Señor que vengan estos escandalos, para que se sepa la verdad; y V. A. mande hazer ynformaçion, y de lo malo sea yo corregido y castigado.

En lo de mi doctrina y offiçio pastoral, digo y hoso dezir que a casi veinte años que siruo á S. M., y los doze a que soi obispo, y siempre e procurado descargar su Real conçiençia; y çierto, creo que no me engaño, que no ay perlado acá que en esto me aya hecho ventaja; dexo la vida aparte, que á todos confieso por mejores. Y en pago de veinte años de seruiçio, con tanto trabajo y auer sido siempre ospital de pobres, que esta a sido mi mercaderia, digan los del Consejo que soi mercader por informaçion de quien me tiene mala voluntad, por su ynterese acreditado por alguno de los de acá, que pretendia no sé qué; le estoi, muy poderoso señor, muy corrido y afrentado, por auerse dicho esto estando como está pobrissimo y con deudas de más de seys mill pesos, y que siempre e supplicado á V. A. sea seruido de hazerme merçed y limosna para salir destas deudas. Supplico á V. A. se sepa si digo verdad, y si sy, se me tenga en seruiçio y se me haga alguna merçed, para darme aliento para adelante, que ya me voi haziendo viejo; veinte años de seruiçio no se pasan

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en balde: y si miento, quedaré por ruyn; mas no será razon mienta un perlado á su Prinçipe. Siempre e dicho verdad con sana yntencion y sin pasion y no por ynterese, ni jamas tal he pretendido, como tengo por çierto que pretenden los que hazen semejantes informaçiones, sin saber más lo que conviene proueher, que los que nunca lo vieron, mas de querer destruyr á los españoles, y pesarles de qualquier bien y merçed que V. A. sea seruido de les querer hazer; pues yo doi mi palabra á V. A., como perlado, que han venido pocos á las Yndias que, en tan poco tiempo, ayan sido tan aprouechados como Herrera y Rogel. Quieren para sí vn dios y vn prinçipe, y para los demas confusion y perdiçion.

Dizenme que está nombrado el liçençiado Rogel para hazer la reformaçion y retasaçion que V. A. manda se haga por su Real çedula, que fué seruido de me enbiar, la qual çedula ymbié luego al Audiençia. Agora, si es tiempo, plega á Dios que se açierte, y no sea como lo pasado; y supplico á V. A. que no pase sin castigo lo que hizo Rogel, que lo que yo dixe en acuerdo, como en confesion, lo viniese él á dezir en público. Tan gran desacato y malicia no es razon que se disimule: dexo su vida á parte, que a sido y es muy viçioso, tanta, que tiene infamada su Real Audiençia; y por ques público y notorio y verdad lo oso escreuir; yo descargo y V. A. haga lo que fuere seruido.

En esta çibdad ay dos pueblos, el vno se llama Yçalco, que está en poder de dos vezinos, y otro Tacuscalco, en poder de quatro: son de mucho ynterese, y en ellos no ay justiçia ni razon. E dado auiso por scripto y por palabra al Audiençia, y no se a remediado, ni estoi confiado que se a de remediar sino viene expreso mandato de V. A. y de ese muy alto Consejo, y expreso mandato que se reforme, y que no entren por ninguna via ni manera sus encomenderos ni criados en los dichos pueblos, ni traten ni contraten por sí ni por terçera persona con los dichos yndios. Mandelo V. A. encomendar á la memoria como se proueha. (61)

En esta çibdad de Sanctiago, y en la villa de San Saluador, y en la villa de San Miguel ay, en cada vn pueblo destos, vna persona que biue en pecado público, y por descomuniones no he

podido apartarlos, que en estas partes se tienen en poco: dí parte á la Audiençia, requerisela, y para hazer justiçia me pidieron mi dicho; yo lo dixe, y jamas han proueydo cosa. La prinçipal cosa en que más se an de ocupar los que gouiernan, es en desarraigar semejantes personas que ynfaman la republica y dan mal exemplo, espeçialmente en tierras nuevas. Llamanse Bartolome Bezerra, Antonio de Figueroa; si estos se casasen, çesaria su mala ventura: es el terçero Gaspar de Aviles; sy traxese su muger, que está en esos reinos, tambien cesaria su perdiçion, que es el más perdido de todos. En estas partes basta vno para confundir vn pueblo. Escriuo esto á V. A. para que lo escriva á su Audiençia, y tomen empacho y verguença de no proueher en cosa tan neçesaria y que tan façilmente se puede remediar. (62)

Anme çertificado que el obispo de Honduras a hecho relaçion que yo le huve gastado doze mill pesos: çerca deste artículo, dó por testigo al presidente Alonso Maldonado; quántas vezes fui para el bien y reformaçion de aquella provinçia y la tuve con harto mejor lustre que tiene agora, y si gasté más de mill castellanos en ydas y venidas, sin que entrase en mi poder vn peso de oro, ni más ni menos; y esta es la verdad.

A V. A. supplico se acuerde de mi yglesia, que está muy pobrisima y los vezinos pobres; y pues V. A. tiene con qué, sea seruido de mandar ayudar y fauoresçer para que se acabe de hazer. (63)

Vna de tres cosas prinçipales y neçesarias para el bien destos naturales, es el juntarse, porque sin esto, no puede auer poliçia diuina ni humana: para este efecto, me a ymbiado V. A. dos çedulas, y asi lo procuramos los religiosos y yo; y pues es esta la cosa más ymportante, V. A. mande que vn oydor o dos lo tomen muy á pechos, que nosotros daremos toda la horden que se deue thener. (64)

Escripto tengo que la Audiençia no está en lugar que compete á Audiençia: asi por esto, como por estar muy lexos desta çibdad, que es la prinçipal destas gouernaçiones, asy en vezindad de españoles como en comarca de mayor abundançia de yndios, que para tener en justiçia todo esto, se proueyó el Audiençia; que por no ir los yndios allá y ávn los españoles, dexan perder

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

su justiçia. El Audiençia no creo a dado notiçia desto, que por no hazer gasto huelgan más de biuir allí entre veynte vezinos como labradores, que no venir á esta çibdad, do han de biuir como çibdadanos y oydores. Ganarse a mucho en la pasada, si V. A. es seruido de mandarla; que do están agora, ni tienen yndios ni españoles á quien hazer justiçia. Y conviene mucho, y es vn artículo muy esençial, que siempre anden dos oydores visitando la tierra y deshaziendo agrauios, que es vna jente tan pobre y tan medrosa, que, si no van á sus casas á les preguntar lo que les conviene, no se les da nada que se pierda todo: con aver dicho esto, he descargado algo de mi conçiençia. (65) No se me ofreçe otra cosa: V. A. prouea lo que más fuere seruido. Nuestro Señor guarde y prospere á V. A. con vida del ynvictisimo Emperador, para ensalçamiento de su Fe y augmento de mayores reynos y señorios. De Guatimala, 20 de setiembre de 1547.

Muy alto y poderoso Principe, de V. A. yndigno capellan y criado que sus Reales manos besa

Episcopus Cuachutemallensis.



Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el Principe de [*España*].

CHIAPA.

LXXIX.

Carta de fray PEDRO DE FERIA, *obispo de Chiapa, al Rey Don* FELIPE II, *remitiéndole un memorial de lo que en aquella provincia pasaba.—*CHIAPA, *26 de enero de* 1579.

Catholica Real Magestad:

Por que envio vn memorial de las cosas que ay en esta provinçia de Chiapa, que V. M. me tiene encomendada, tocantes á vuestro Real seruiçio, y en respuesta de lo que por V. M. me a sido mandado, esta solo seruirá de suplicar á V. M. sea seruido de mandar ver el dicho memorial, y prouer acerca de lo en él contenido lo que más al seruiçio de Nuestro Señor y de V. M. convenga. Cuya Real persona, casa y estado Nuestro Señor en su sancto seruiçio guarde. De Chiapa, 26 de henero de 1579 años.

Besa los Reales pies de V. M., su menor vasallo y capellan

Frater Petrus, Episcopus Chiapensis.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

su justiçia. El Audiençia no creo a dado notiçia desto, que por no hazer gasto huelgan más de biuir allí entre veynte vezinos como labradores, que no venir á esta çibdad, do han de biuir como çibdadanos y oydores. Ganarse a mucho en la pasada, si V. A. es seruido de mandarla; que do están agora, ni tienen yndios ni españoles á quien hazer justiçia. Y conviene mucho, y es vn artículo muy esençial, que siempre anden dos oydores visitando la tierra y deshaziendo agrauios, que es vna jente tan pobre y tan medrosa, que, si no van á sus casas á les preguntar lo que les conviene, no se les da nada que se pierda todo: con aver dicho esto, he descargado algo de mi conçiençia. (65) No se me ofreçe otra cosa: V. A. prouea lo que más fuere seruido. Nuestro Señor guarde y prospere á V. A. con vida del ynvictisimo Emperador, para ensalçamiento de su Fe y augmento de mayores reynos y señorios. De Guatimala, 20 de setiembre de 1547.

Muy alto y poderoso Principe, de V. A. yndigno capellan y criado que sus Reales manos besa

Episcopus Cuachutemallensis.



Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el Principe de [*España*].

CHIAPA.

LXXIX.

Carta de fray PEDRO DE FERIA, *obispo de Chiapa, al Rey Don* FELIPE II, *remitiéndole un memorial de lo que en aquella provincia pasaba.—*CHIAPA, *26 de enero de* 1579.

Catholica Real Magestad:

Por que envio vn memorial de las cosas que ay en esta provinçia de Chiapa, que V. M. me tiene encomendada, tocantes á vuestro Real seruiçio, y en respuesta de lo que por V. M. me a sido mandado, esta solo seruirá de suplicar á V. M. sea seruido de mandar ver el dicho memorial, y prouer acerca de lo en él contenido lo que más al seruiçio de Nuestro Señor y de V. M. convenga. Cuya Real persona, casa y estado Nuestro Señor en su sancto seruiçio guarde. De Chiapa, 26 de henero de 1579 años.

Besa los Reales pies de V. M., su menor vasallo y capellan

Frater Petrus, Episcopus Chiapensis.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEMORIAL DEL OBISPO DE CHIAPA, DON FRAY PEDRO DE FERIA, PARA S. M. DEL REY DON PHELIPPE NUESTRO SEÑOR, EN SU REAL CONSEJO DE INDIAS.

Pareciome poner en este primer lugar deste memorial, lo que tengo por más neçesario é importante al seruitio de V. M., para descargo de vuestra Real conçientia y de la mia, y para la buena administraçion desta prouintia y naturales della en las cosas de nuestra Religion Christiana, y es, que yo soy enfermo de asma, y toda esta prouintia, sacados seys o siete pueblos, es tierra muy caliente y muy humeda (calidades muy contrarias á mi salud). E visitado vna vez todo el obispado, y segunda vez e tornado á visitar buena parte dél, y voy continuando esta segunda visita con intento de acabarla. E lo hecho y hago lo con mucho trabajo y pesadumbre, por la destemplança de la tierra y contrariedad della á mi salud. Hecha esta visita, que ahora voy haziendo, entiendo que no podré hazer otra; y como los naturales son nuebos en la fe y los ministros pocos, tienen neçesidad de que el prelado á menudo los visite y de ordinario ande entre ellos; por lo qual, con toda la humildad é instançia que puedo, suplico á V. M. sea seruido de hazerme merçed en dar orden como esta carga se me quite á mí, y se dé á persona que tenga salud y fuerças y las demas partes requisitas para poder trabajar y cumplir con la obligaçion del offiçio; y no suplico se me haga esta merçed por no trabajar ni seruir á V. M., sino por entender (por las causas dichas) que estoy obligado á ello, y que este es el maior seruiçio que de presente puedo hazer á V. M.

Quatro años a que vine á esta provintia, y asta ahora ninguna relaçion e hecho á V. M. de las cosas que tocan á la doctrina de los naturales, hasta hauerlo visto por vista de ojos y paseadolo todo. Ahora que e hecho esto, me pareçió dar á V. M. la notiçia siguiente:

En este obispado de Chiapa ay ochenta y ocho o noventa pueblos, en espaçio de sesenta leguas, poco más o menos, de oriente á poniente y de norte á sur. El maior dellos (que es Chiapa de los Indios) tiene mill y doçientos vezinos: ay otros dos,

Comitlam y Tecpatlam, que tienen de quinientos á seysçientos vezinos; ay otros tres ú quatro que tienen á quatroçientos vezinos, y otros tantos á treçientos: los demás tienen á doçientos, y á doçientos y veynte, y treinta y çinquenta, y la mayor parte dellos no llegan á doçientos: es toda tierra caliente y humeda, como arriba queda dicho. Todos estos pueblos tienen á cargo los religiosos de Sancto Domingo, eçepto quatro, que visitan los religiosos de San Françisco: clerigo, ninguno ay, fuera de la cathedral.

Los religiosos de Sancto Domingo tienen en todo este obispado çinco conventos: el prinçipal es en este çiudad, otro en Chiapa de los Indios, otro en Tecpatlam, prouintia de los Çoques, otro en Copanabastla, y otro en Comitlam. En el convento de la çiudad ay quinze o diez y seys saçerdotes, en el de Tecpatlam ay ocho, en los demás ay quatro en cada uno; de manera, que en todo el obispado ay treynta y quatro o treinta y çinco religiosos saçerdotes. Entre estos çinco conventos tienen repartida la visita de todo el obispado, en la forma siguiente:

El convento de la çiudad tiene seys visitas, y en cada vna dellas dos religiosos, que de ordinario andan discurriendo de pueblo en pueblo y siempre residen cada uno en su visita, sino es quando se congregan en su convento de la çiudad; lo qual hazen tres o quatro veçes en el año, que son para la Semana Santa y Pasqua de Resurrection, para la fiesta del *Çorpus Cristi* y de Sancto Domingo, y quando an de elegir prior. Detienense cada vez destas en su convento, ordinariamente, doçe o quinçe dias; todo el demas tiempo del año asisten en sus visitas. Destos dos religiosos que andan en cada visita, el vno es siempre intérprete de la lengua de los naturales que tiene á cargo, y el compañero algunas veçes lo es, y otras no: al presente casi todos son lenguas. Cada visita destas tiene seys o siete pueblos, distantes vnos de otros á tres, y á quatro, y á çinco, y á seys, y á siete leguas; visita ay, que desde su primer pueblo hasta el postrero, ay quinze leguas, y en ninguna ay menos distançia, entre los pueblos estremos, de diez leguas. Detienense en cada pueblo quatro y çinco y seys dias, más o menos, conforme á los enfermos y neçesidades que ay; de suerte que, en la era de ahora, cada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

mes y medio pueden muy á plazer dar una buelta á toda la visita.

En los otros quatro conuentos se tiene el mismo orden en sus visitas, que el que acabamos de dezir que tiene el convento de la çiudad: los religiosos hazen todo lo que pueden como sieruos de Dios y fieles basallos de V. M., pero no pueden todo lo que es neçesario. Quando enferma algun indio estando los religiosos ausentes, lo qual acaeçe cada dia, si el que enferma es maçehual (ansi llaman á la gente pleveya), no suelen enviar á llamar á los religiosos para que le vengan á confesar, sino es siendo la enfermedad general en el pueblo; y ansi, de ordinario, de la gente comun mueren muchos sin confesion. Si el que enferma es prinçipal, algunas veçes enbian á llamar á los religiosos que lo bengan á confesar, lo qual aconteçe de ordinario á tiempo que están tres y quatro jornadas del enfermo, y en ir el mensajero y venir el religioso, suelen pasarse quatro y çinco dias y más, porque la tierra es muy aspera y los caminos muy malos; á cuya causa tambien se mueren muchas veçes los prinçipales sin confesion. Para remedio desta tan grabe neçesidad espiritual, en que va la salbaçion de los basallos de V. M. y el descargo de vuestra Real conçiençia, era neçesario que en cada pueblo vbiera su ministro, o al menos que estubiera tan çerca, que en vn dia pudiera ser llamado y venir á qualquiera pueblo de su visita á socorrer en las neçesidades dichas: y en tanto que los naturales no tubieren este recado, padeçen estrema neçesidad espirituaì, pues de ordinario ay enfermos, y de ordinario están los pueblos sin ministros, donde se sigue que de ordinario mueren muchos sin confesion; y como son gente nueua en la cristiandad, y no tienen bastante inteligentia para tener la contriçion que es neçesaria para salbarse sin el sacramento de la Penitençia, siguese, vltimadamente, que es ordinario condenarse muchos é irse al infierno por falta de ministros; los quales en este obispado al presente no son más que los dichos, ni pueden hazer más de lo que queda declarado. Y aunque viniese copia de ministros, como los pueblos son pequeños y los naturales dellos pobrisimos, en ninguna manera podrian, no solo dar salario á los que an menester, pero ni aun el sustento ordinario de cada dia; que aconteçe muchas veçes dexar los

religiosos de ir á visitar los pueblos, o si ban, no detenerse en ellos el tienpo que era menester, porque los indios no los pueden sustentar; pues sacarlo á los encomenderos de los tributos, seria no dexarles nada. V. M. será seruido de mandar que atentamente se mire este negoçio, y se probea de remedio á tan estrema neçesidad espiritual desta gente. (66)

Ya comiença á haber en esta çiudad clerigos hijos de vezinos: al presente ay dos, ya de misa, y de aqui á un año habrá más, y cada dia an de ir creçiendo. Esta iglesia no tiene que les dar, porque no ay en ella sino solas dos capellanias de á treinta y çinço pesos de renta cada vna, que no ay para çapatos; pues darles pueblos de indios que visiten, si no viene por orden de V. M., no es poderoso el obispo para lo hazer, sin graue escandalo i turbaçion, porque los religiosos de Sancto Domingo, que lo tienen todo á cargo, se an luego de oponer á ello y lo an de contradezir, como lo han hecho en los pueblos que se dieron á los religiosos de San Françisco; y seria escandalizar á los naturales, viendo tanta disension y conpetençia entre el obispo y los religiosos y clerigos, sobre entrar en sus pueblos y tener cargo dellos. V. M. será seruido de enviar el orden que en esto se a de tener, para cumplir con las neçesidades de los naturales en el capítulo antes deste declaradas, y para no hechar por puertas agenas los clerigos hijos de vezinos; de manera que se cumpla con lo vno y con lo otro en paz, sin turbacion ni escandalo de nadie, en espeçial destas nuevas plantas, lo qual yo hasta ahora e procurado con todas mis fuerzas.

Con los religiosos de Sancto Domingo que residen en este obispado, se offreçió vn negoçio el año pasado de setenta y siete, que fué occasion de que ellos rezibiesen y aian tenido pesadumbre, del qual me pareçió dar notiçia á V. M. y hazer relaçion verdadera de lo que pasó, lo vno, porque entiendo que por otras vias V. M. la habrá tenido o tendrá, por ventura, no tan cumplida y con tanta verdad como pasó; y lo otro, para que por esta occasion se prouea en lo de adelante cómo no aya semejantes turbaçiones. Y antes que comiençe á referir el caso, V. M. sea çierto que los dichos religiosos an trauajado y trabajan mucho en el descargo de vuestra Real conçientia con los naturales desta provinçia, y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

viuen en mucha obseruançia de su religion, y son benemeritos de qualquiera merçed que V. M. sea seruido de les hazer; y que su zelo es muy bueno, y con él intentaron lo siguiente: Y es que habiendo pasado tres o quatro años que el licenciado Cristobal de Axcueta, oidor de vuestra Real Audiençia de Guatimala, habia visitado esta prouinçia, y tasado los tributos en todos los pueblos della, sin que los naturales ni otro por ellos hubiese reclamado, ni quexadose de las tasas, y los dichos religiosos habian confesado á los encomenderos, sin haberles puesto escrupulo alguno por ellas; venido yo, se resumieron, todos de conformidad, en que las dichas tasas eran injustas, y que los encomenderos no podian con buena conçiençia vsar dellas, y que si no quitaban y trocaban çiertas cosas dellas, que ellos tenian apuntadas, no debian, ni podian los dichos encomenderos ser absueltos. La qual determinaçion predicaron en mi presençia y de todo el pueblo, açercandose la quaresma del año de setenta y siete; y como lo determinaron y predicaron, ansi lo pusieron por obra, que aquella quaresma que se siguio á ningun encomendero confesaron. Yo no tube este pareçer por açertado, ni me conformé con él, antes mandé á mis clerigos confesores que no lo siguiesen, ni alterasen sobre el caso las conçiençias de los encomenderos, sino que los confesasen como antes, con tal que vuiesen guardado y guardasen las dichas tasas, y á los dichos religiosos rogué veçes que depusiesen sus escrupulos y no alterasen ni turbasen con ellos la republica, y que si los naturales se sentian agrabiados con las dichas tasas, y á ellos les pareçia que se debian moderar, recurriesen á la Audiençia y pidiesen nuebas tasas, que yendo el negoçio desta manera guiado, yo les ayudaria quanto pudiese; pero que por solo su pareçer y escrupulos, no era razon mudar el estado de los negoçios, ni yo lo permitiria. Mi fundamento para este pareçer fué este: las dichas tasas fueron hechas por juez conpetente, hombre docto y cristiano; para haberlas de hazer, hizo las diligençias ordinarias y acostumbradas conforme á las instructiones y orden que V. M. en semejantes negoçios tiene dado. Esto hecho, pronunció sentençia de tasa, la qual fué consentida por entranbas partes; los encomenderos tomaron la posesion de los tributos que por ella les fueron adiudicados; vsaron y gozaron della muchos años paçificamente,

sin contradiçion alguna. Las cosas no se an mudado de como estaban al tiempo de la sentençia, porque en los naturales no a habido notable diminuçion, ni son más pobres que entonçes (aunque siempre lo son mucho); luego, la tal sentençia de tasa no puede ni deue ser alterada sin autoridad de juez conpetente, con conoçimiento de causa; y debaxo de este fundamento, teniendo el respeto que se deue y todos somos obligados á tener á los ministros de vuestra Real justiçia, fuí y soy de pareçer contrario al de los religiosos, y no e dado lugar á que mis clerigos ayan inobado ni alterado las conçiençias de los encomenderos sobre el caso. De lo qual se siguieron, entre otros, dos efetos: el primero fué, que los religiosos reçibieron tanta pesadumbre de que yo no siguiese su pareçer, y admitiese á la confesion á los que ellos excluian, que me declararon y publicaron por inabsoluble; y desde estonçes asta ahora no an querido ni quieren confesarme, ni á quien me confiesa, ni á quien confiesa á los dichos encomenderos; del qual peccado yo nunca me e confesado ni pienso confesar, ni por esto, ni por otra causa e dexado de amar á los dichos religiosos y tratarlos muy como á hermanos, ayudandoles quanto me es posible, conçediendoles la ayuda que me piden, y áun convidandoles muchas veçes con ella, para que á plazer y con quietud hagan su offiçio y ministerio; porque considero, como es razon considerar, su buen zelo, y sus muchos trabajos y gran fruto que han hecho y hazen en esta provincia. Y si en haber guiado este negoçio por este camino e errado, entendiendo mi yerro, estoy presto de enmendarlo; y si no e errado, V. M. sea seruido de proueer lo que en semejantes negoçios, quando se offreçieren, se a de hazer, para que se ebite todo genero de turbaçion y escandalo.

Lo segundo que se siguió de lo dicho, fué, que los vezinos desta çiudad se indignaron é alteraron tanto con los dichos religiosos, que luego procuraron de traer aqui religiosos de San Françisco, pareciendoles que con esto los de Sancto Domingo se moderarian en sus opiniones, i que quando ellos los excluyesen de la confesion, estotros los admitirian: lo qual ansi se hizo, que en effeto, vinieron y an fundado monesterio, donde al presente residen. Y porque, segun pareçe, an enviado quexas á V. M. de

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

que yo no les e dado visita de indios, y V. M. me hizo merçed de mandarme escrebir sobre ello, para que conste á V. M. la verdad de lo que pasa, envio aparte relaçion de lo suçedido en el caso, á la qual me remito: solo diré aquí que, segun el poco recado que los dichos religiosos an tenido y tienen para descargar vuestra Real conçiençia y la mia, con los pueblos que les e encomendado, más escrupulo ay en lo que se les á dado, que no en no haberles dado más; tanto, que los religiosos de Sancto Domingo, por ello (demas de la causa arriba dicha) me tienen por inabsoluble, y el provinçial desta provinçia me escribió sobre el caso vna carta que enbio con esta, para dos effectos. (67) El primero, para que á V. M. conste haberse hecho con los dichos religiosos de San Françisco más de lo que su poco recado de ministros en cantidad y calidad sufria, y en lo que yo me e puesto con mis religiosos, por amor dellos. Lo segundo, para que, si V. M. fuere seruido que á los dichos religiosos de San Françisco y á los clerigos hijos de vezinos se dén visitas de indios en este obispado, quitandolas á los de Sancto Domingo, que lo tienen todo, se nos envie por orden lo que se a de hazer; pues por esa carta y por la experiençia se a visto y entiende la contradiçion de parte de los religiosos de Santo Domingo, de que neçesariamente se siguiria escandalo y turbaçion en los naturales; el qual cesará enbiando V. M. á mandar lo que se a de hazer con los vnos y con los otros, y el orden que en ello se a de tener.

Desde que vine á este obispado, se a predicado en él la bula de la Sancta Cruçada dos años, por el orden que V. M. a enbiado, en lo qual de mi parte se a puesto toda la calor y diligençia posible, con deseo del effecto que en ello V. M. pretende. Los españoles casi todos la an tomado; pero estos son pocos, porque en todo el obispado no ay más que esta ciudad, que aún no tiene çien vezinos. Los naturales, con haberse predicado en todos los pueblos desta provinçia, an tomado tan pocas, que entiendo es más lo que se gasta en la predicaçion, que en la limosna que se saca. Esto no obstante, si V. M. fuere seruido que la predicaçion de la dicha sancta bula se continue, de mi parte se hará todo lo posible como asta aqui.

En esta iglesia no ay al presente ni a habido, más a de diez

años, prebendado alguno nombrado por V. M.: yo, viendo la soledad de la dicha iglesia y su falta grande de seruiçio, e nombrado arçediano, masescuela y vn canonigo, por virtud de vna çedula en que V. M. haze merçed á los perlados destas partes de Indias, que donde no vuiere prebendados, pueda cada vno nombrar en su iglesia quatro. Y porque á cada uno destos tres en particular e dado carta para V. M., aqui solo diré que son personas benemeritas y dignas de que V. M. les haga la merçed.

Los diezmos deste obispado se remataron este año de 79 en mill y treçientos y quarenta pesos de minas, que es el maior valor que an tenido.

Esta iglesia no tiene otra hazienda sino la parte que le cabe de los diezmos, de la qual paga á V. M. los dos novenos: está pobrisima de ornamentos y de ediffiçios, como consta por la informaçion que dello envio. A V. M. suplico sea seruido de hazerle merçed y limosna para edificar lo que falta y proveerla de algunos ornamentos, y demás desto, de le hazer merçed de los dichos dos novenos por tiempo de diez v doçe años.

Con este memorial envio el poder que V. M. me a mandado al enbajador que reside en corte romana, para que por mí y en mi nombre, haga la visita de los límines de los Sanctos Apostoles, y lo demás que yo de derecho estoy obligado á hazer, el qual poder envié dos años a, y e sabido que se perdió el navio donde iba. (68) Esto es lo que al presente se offreçió de que dar aviso á V. M. De Chiapa, 28 de henero de 1579 años.

Frater Petrus, Episcopus Chiapensis.

Sobre.—A la Catholica Real Magestad del Rey Don Philippe, Nuestro Señor, en su Real Consejo [*de las Yndias*].

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Esta obra se terminó de imprimir el día 25 de Abril de 1970 en el departamento gráfico de Artículos Metálicos ALE, S. A. La impresión estuvo a cargo del Sr. Juan José Moreno Pérez. - Consta la edición de 500 ejemplares numerados.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta antes de la última fecha abajo indicada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

